SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX San Juan, Puerto Rico Martes, 14 de junio de 2022 Núm. 33

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, martes, 14 de junio de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 14 de junio del 2022, a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Padre Edvard Jeudy, perteneciente a la Diócesis de Barahona, República Dominicana, párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Jaquimayes, y Coordinador Diocesano de la Pastoral Familiar Litúrgica.

Buenas tardes.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Padre Edvard Jeudy, de la Diócesis de Barahona, República Dominicana, párroco de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Jaquimeyes, procede con la Invocación.

PADRE JEUDY: Para esta Invocación vamos a invocar sobre nosotros, sobre cada uno de ustedes, también la presencia de la Santísima Trinidad. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dios, fuente de todo bien, esté siempre con todos y cada uno de ustedes. Dios Todopoderoso y eterno, que nos sometes siempre tu misericordia y tu perdón y nos das siempre tu sabiduría, todos los acontecimientos que Él dirige con su providencia, así como las buenas obras de los hombres que

introduzcan al bien, son motivos para que los fieles bendigan de corazón y de palabra a Dios, origen y fuente de todo bien.

Con esa, nuestra Invocación en esta tarde, nosotros profesamos nuestra fe en el hecho de que a los que temen a Dios y amen a Dios todo le sirve para el bien, así como nuestra convicción de que siempre y en toda situación debemos buscar la ayuda divina para que, uniéndonos a la voluntad de nuestro Padre, podamos hacerlo todo para gloria de Dios en Cristo.

Hermanos, no dejamos de rezar a Dios por ustedes y de pedir que consiguen un conocimiento perfecto de su voluntad con toda sabiduría e inteligencia espiritual. De esta manera pueden entonces siempre invocar y hacer el bien a su pueblo en nombre de Dios.

Oremos. Concede, Señor, a tus fieles encontrar seguridad y riqueza en la abundancia de tu misericordia y haz que, protegidos por tu bendición, se mantengan en continua acción de gracias y te bendigan rebosantes de alegría. Por Jesucristo, nuestro Señor. Y la bendición de Dios Todopoderoso, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo descienda sobre ustedes y permanezca para siempre. Gracias.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales a enfrentar una reunión ejecutiva a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Antes de aprobar esa moción, vamos a sugerirle al señor Portavoz que regresemos al turno de Lectura.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a la Lectura.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara e Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 332

Por la representante Lebrón Rodríguez:

"Para enmendar los Artículos 9.300, 9.331, 9.332 y 9.370 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de imponer un límite de diez por ciento (10%) a los honorarios que pueda contratar un ajustador público por sus servicios; para otorgarle al Comisionado de Seguros la autoridad para la imposición de sanciones, incluyendo multas, la no renovación, suspensión o revocación de la licencia a los ajustadores que incumplan con las normas establecidas en el Código de Seguros, su Reglamento, normativas y órdenes del Comisionado; para imponerle a las personas que actúan como árbitro en procesos de valoración (appraisal) de reclamaciones la obligación de presentar informes de sus gestiones al Comisionado de Seguros; y para otros fines relacionados."

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1173
Por los representantes Cardona Quiles y Matos García:

"Para enmendar los Artículos 1.78, 12.02 y 23.01 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de que se ofrezca como alternativa al comprador de un vehículo nuevo en un concesionario el que se les expida un marbete electrónico de dos (2) años de duración o la opción del marbete por un año; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1207
Por los y las representantes Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Charbonier Chinea, Del Valle Correa, Franqui Atiles, González Mercado, Lebrón Rodríguez, Meléndez Ortiz, Morales Díaz, Morales Rodríguez, Navarro Suarez, Pares Otero, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Ramos Rivera, Román López y Torres Zamora:

"Para enmendar la Ley 237-2004, según enmendada, con el propósito de establecer una prohibición general, aplicable a todo el Gobierno de Puerto Rico, que impida a todas las agencias gubernamentales, instrumentalidades y corporaciones públicas la contratación de servicios profesionales por la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) o más, durante un año fiscal, sin realizar un proceso abierto, competitivo y público para dicha contratación; establecer prohibiciones penales; establecer la facultad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para reglamentar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 269
Por el representante Morey Noble:

"Para denominar con el nombre de Salomón Rondón Tollens a la escuela denominada como Escuela Nueva Urbana localizada en la Calle Carazo número 19 en el Municipio de Guaynabo, y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

Sustitutivo de la Cámara a la R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337
Por la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

"Para asignar la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. de la C. 318
Por los representantes Fourquet Cordero y Díaz Collazo:

"Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas eliminar toda multa y costo del peaje atribuible a transitar sin balance por las estaciones de peaje de la Isla otorgadas a partir del 16 de abril de 2022, debido al ataque cibernético que ha sufrido el sistema de AutoExpreso; que establezcan el protocolo para el restablecimiento total del sistema y para garantizar que los ciudadanos puedan hacer las reclamaciones por cobros indebidos en sus cuentas; adjudicar un crédito a las cuentas de las personas que hubieren pagado dichas multas y peajes; investigar si la base de datos del sistema sufrió percances y se vulneró por el acceso de terceros a la información confidencial del conductor, y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1274
Por los representantes Hernández Montañez, Santa Rodríguez y Matos García:

"Para crear la "Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico", a los fines de crear la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, adscrita a la Rama Legislativa; establecer sus funciones; disponer para el nombramiento de su dirección ejecutiva y demás disposiciones relacionadas a su funcionamiento; con el objetivo de continuar fortaleciendo el ejercicio de las facultades constitucionales de la Rama Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 913
Por el señor Torres Berríos:

"Para enmendar los Artículos 2 y 3, del Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", a fin de reconocer y añadir como un asunto de seguridad alimentaria nacional el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del País en todas sus acepciones; y para establecer

responsabilidades a otros Departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 914
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para enmendar el inciso (b) de la Sección 1033.18 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de aumentar de dos mil quinientos ($2,500) dólares a cuatro mil quinientos ($4,000) dólares la partida correspondiente a la exención contributiva por dependientes por individuo dispuesta en la Ley."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 915
Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

"Para enmendar la Sección 1030.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el 'Código de Incentivos de Puerto Rico, a los fines de aumentar los requisitos de creación de empleos bajo la Ley y establecer estándares mínimos de salarios y beneficios laborales para asegurar que los incentivos del Código redunden en más y mejores empleos para los puertorriqueños y puertorriqueñas; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 916
Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

"Para enmendar la Sección 1020.02, derogar las Secciones 2021.01, 2022.01, 2022.02 y 2022.07 y enmendar las Secciones 2023.01 y 6020.10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el 'Código de Incentivos de Puerto Rico; derogar la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la 'Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico'; a los fines de eliminar los incentivos contributivos para los Individuos Residentes Inversionistas, que en el saldo no han resultado beneficiosos para el pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 917
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para enmendar los artículos 202, 203, 204 y 205 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico" para añadir la pena de multa por la comisión de los delitos allí enumerados y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 918
Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

"Para enmendar las Secciones 2011.02, 2014.02, 2032.01, 2032.02, 2032.04, 2042.01, 2042.02, 2042.03, 2052.01, 2062.01, 2072.01, 2092.01 y derogar las Secciones 2011.03, 2011.04, 2052.02, 2052.03, 2052.05, 2062.02, 2062.03, 2072.02, 2072.03, 2092.03 y 2092.04 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el 'Código de Incentivos de Puerto Rico; a los fines de aumentar la tasa preferencial de contribución sobre ingresos en el Código de Incentivos y devolverle a los municipios la discreción de conceder o no conceder exenciones sobre contribuciones municipales, en aras de maximizar los ingresos contributivos a las arcas municipales y estatales; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 301
Por el señor Torres Berríos:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura que en conjunto con el Departamento de Asuntos al Consumidor y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) desarrollar y difundir una campaña para fomentar en Puerto Rico los huertos caseros; y para autorizar el pareo de fondos."
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 302
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar al Departamento de Salud la creación de Centros Regionales de Orientación en conjunto con el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) para fomentar la lactancia en Puerto Rico en las siete (7) Oficinas Regionales del Departamento de Salud; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

R. C. del S. 303
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar al Departamento de Hacienda a eximir de forma temporera del Impuesto sobre Ventas estatal y municipal establecido en las Secciones 4020.01, 4210.01 y 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", los Alimentos Preparados adquiridos por toda persona natural localizada en Puerto Rico durante el periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; con el propósito de contrarrestar la crisis que va a crear la disminución de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN); y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 304
Por la señora Jiménez Santoni:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Autoridad de Tierras y la Oficina de Gerencia de Permisos proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Número cuarenta y dos (42) del 26 de octubre de 1992, otorgada ante Notario , del predio de terreno marcado con el número cuarenta y dos (42) en el Plano de Subdivisión de la finca Martineau, sita en el Barrio Florida del término municipal de Vieques, Puerto Rico; compuesto de doce cuerdas con tres mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimas de otra (12.3248), equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil ochocientos sesenta y ocho diezmilésimas de otro (48,455.7868) y en linde; por el Norte, con fincas individuales números 34 y 41; por el Sur, con finca individuales número 43; por el Este con Carretera Estatal 993; y por el Oeste, con finca individual número 33."
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 610
Por la señora Rodríguez Veve:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, en primera instancia, y la Comisión de Asuntos de Vida y Familia, en segunda instancia, a llevar a cabo una investigación sobre el estado e implementación por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de los programas de arrecifes artificiales viabilizados a través de la la Ley 122-2020, la cual enmendó la Ley 147-1999, mejor conocida como la "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico". Estas enmiendas se aprobaron con el propósito de viabilizar el uso de los arrecifes de coral artificiales, como alternativa para mitigar los efectos del aumento del nivel del mar en nuestra zona marino-costera y maximizar la utilización de fondos asignados por el gobierno federal para estos asuntos. Ante la situación crítica que siguen experimentando nuestras costas, se hace imperativo evaluar la efectividad de estos proyectos de arrecifes artificiales, la disponibilidad de fondos federales para los mismos y la posibilidad de fomentar su implementación a mayor escala."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 611
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura hacer una investigación exhaustiva sobre las condiciones en que se encuentran los refugios del Distrito Senatorial de Carolina que comprende los municipios de Carolina, Trujillo Alto, Canóvanas, Loíza, Rio Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Vieques y Culebra con el propósito de conocer si están aptos y preparados para recibir a los ciudadanos que así lo necesiten en caso de una emergencia por un evento atmosférico o cualquier otro evento natural. Tener constancia de cuantos refugios hay disponibles en el Distrito Senatorial de Carolina, cuales son los planes de contingencia ante un evento atmosférico y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 612
Por el señor Zaragoza Gómez:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal a realizar una investigación exhaustiva con relación a los motivos por los cuales la Asociación Nacional de Comisionados de Seguro (NAIC, por sus siglas en inglés) suspendió la acreditación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico; las razones por las cuales el proceso de apelación iniciado en el 2020 no tuvo éxito en evitar la suspensión; las razones por las cuales la Oficina del Comisionado de Seguros no informó a los integrantes de la industria de la suspensión de la acreditación hasta el 30 de septiembre de 2021; las gestiones que esté realizando dicha Oficina dirigidas a lograr la reacreditación; los cambios operacionales implantados en la Oficina del Comisionado de Seguros para atender los reclamos de la NAIC; el impacto sobre la industria de seguros de Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; el impacto económico para Puerto Rico de la suspensión de la acreditación; vigencia y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 613
Por las señoras Hau y González Arroyo:

"Para ordenar a las Comisiones de lo Jurídico; y de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la realidad funcional del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) relacionado a su capacidad estructural y de recursos humanos para cumplir con sus obligaciones respecto a los aranceles a los que tiene derecho a percibir."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 614
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado realizar una investigación sobre alternativas existentes para reformar el modelo contributivo de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, la eliminación de las planillas de contribución sobre ingresos para individuos."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir entonces al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Hacienda y Asuntos Federales a efectuar la reunión ejecutiva a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la Sala de Mujeres Ilustres, referente al Proyecto del Presupuesto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Convocada la Comisión de Hacienda para una reunión ejecutiva a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres, donde estaremos atendiendo la medida que presenta el presupuesto del país.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes al jueves 2 y martes, 7 de junio del 2022.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de solicitar los turnos posteriores, si es posible, los turnos iniciales, si es posible, adelantar el turno de Mensajes y de Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Vamos al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 611 y 827; y las R. C. del S. 225 y 226.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 177, 178 y 630; y la R. C. del S. 243, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes siete comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 332, 1173, 1207, y 1274; las R. C. de la C. 269 y 318; y el Sustitutivo de la Cámara a las R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 359; y las R. C. de la C. 116 y 296, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 649 y 1244; y la R. Conc. de la C. 46.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 187 y a tales fines solicita formar (sic) un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras, Maldonado Martiz, Santiago Nieves, Santa Rodríguez, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 7 de junio de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 842, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes y que había sido reconsiderado por la Cámara de Representantes; y lo ha aprobado

nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes:

En el Decrétase:

Página 4, línea 27, después de "recreativas" eliminar ", y" y sustituir por "o"

Página 7, línea 26, eliminar "La Junta cobrará cinco dólares ($5.00) por la"

Página 7, línea 27, eliminar "expedición del certificado de aprendiz."

Página 7, líneas 32 a la 34, eliminar todo su contenido y sustituir por "Por la expedición del certificado de aprendiz, la licencia de maestro plomero y la licencia de oficial plomero se pagarán los derechos establecidos en el Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico."

Página 7, línea 35, eliminar "pagarán cinco dólares ($5.00)."

Página 10, línea 14, eliminar "días (30)" y sustituir por "(30) días"

Página 11, líneas 27 a la 35, eliminar todo su contenido y sustituir por "públicos, recibirá una dieta conforme al Reglamento Uniforme de las Juntas Examinadoras Adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico."

Página 14, línea 24, eliminar ";" y sustituir por "."

Página 17, línea 9, eliminar "dos"

Página 17, línea 11, eliminar "la Comisión de Servicio" y sustituir por "el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos"

Página 17, línea 12, eliminar "Público"

Página 17, línea 17, eliminar "de la Comisión de Servicio Público" y sustituir por "del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos"

Página 17, línea 23, eliminar "la Comisión de" y sustituir por "el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos"

Página 17, línea 24, eliminar "Servicio Público"

Página 17, líneas 30 a la 33, eliminar todo su contenido y sustituir por "Los sellos a adherir y cancelar serán por la cantidad de cuatro dólares ($4.00) a los documentos de certificación de instalación de plomería, sistemas contra incendios y sistemas de gases que sean radicados ante la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y un sello por la cantidad de dos dólares ($2.00) a los documentos de permiso de uso radicados ante la Oficina de Gerencia de Permisos."

Página 18, líneas 10 a la 30, eliminar todo su contenido y sustituir por "Los sellos que adoptará el Colegio, se clasificarán en las siguientes categorías:

(1) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas domésticos, $1.00

(2) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas comerciales, $2.00

(3) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas industriales, $3.00

(4) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de tanques de reserva de agua, $3.00

(5) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de tanques de pozo séptico, $3.00

(6) Certificación y garantía por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de interceptores, $3.00"

Página 19, línea 8, después de "Alcantarillados" eliminar "y" y sustituir por ","

Página 19, línea 9, eliminar "la Comisión de Servicio" y sustituir por "el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos"

Página 19, línea 10, eliminar "Público,"

Página 19, línea 37, después de "la plomería" insertar ","

Estas enmiendas son distintas a las aprobadas por la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró en su sesión del martes, 7 de junio de 2022, como asunto especial del día y en votación final, la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada) (Reconsiderada) (sic), titulada:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

"Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario antes del 15 de junio de 2022, y para disponer el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho dividendo extraordinario a tenor con los términos de la Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, Ley Núm. 253-1995, según enmendada.",

y la aprobó nuevamente utilizando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con la siguiente enmienda:

<u>En el Resuélvese</u>:

En la página 1, línea 3, luego de "Se", sustituir "ordena" por: "autoriza"

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente en Funciones del Senado ha firmado los P. del S. 177 y 178; y la R. C. del S. 243, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 428, 447, 653 y 974; y la R. C. de la C. 135 (Reconsiderada), debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo el P. de la C. 1244, debidamente firmado por el Presidente en Funciones de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 428, 447, 653 y 974; y la R. C. de la C. 135 (Reconsiderada), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente en Funciones del Senado ha firmado el P. de la C. 1244, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 289 y 722; la R. C. del S. 39; y de la R. Conc. del S. 24, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que, en la sesión del martes, 7 de junio de 2022, el Senado acordó otorgar su consentimiento para pedir la devolución al Gobernador de los P. de la C. 13, 275, 302, 372 y 1216; y de la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada).

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, quince comunicaciones, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 29-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 363) "Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 40-1993, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", a los fines de establecer que las orientaciones a ser brindadas a los empleados, sean provistas en coordinación con el Programa de Control de Tabaco o la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental del Departamento de Salud; y establecer que dichas orientaciones se llevarán a cabo, al menos, una vez cada dos (2) años y ampliar las posibilidades de la forma de brindar dichas orientaciones mediante charlas educativas, en modalidades como, seminarios web, videos, módulos cibernéticos, opúsculos educativos, entre otros, que puedan ser establecidos mediante reglamentación por el Departamento de Salud, y para otros fines relacionados."

Ley 30-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 467) "Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de aclarar los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad Bajo Palabra, en los casos de menores procesados como adultos; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la "Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra", con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

Ley 31-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 510) "Para enmendar el inciso (d) del Artículo 14.05, añadir un nuevo inciso (b) y renumerar los actuales incisos (b) y (c), como los incisos (c) y (d), respectivamente, en el Artículo 14.06, y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 14.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de prohibir la utilización de barras de luces *Light Emitting Diode* (LED) o *High Intensity Discharge* (HID) en los vehículos de motor que transcurran por las vías públicas; y para otros fines relacionados."

Ley 32-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 590) "Para enmendar los Artículos 2, 4, 5 y 6, añadir un nuevo Artículo 7, y renumerar el actual Artículo 7, como 8, de la Ley 194-2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, Pequeños y Medianos Comerciantes y de Empresas de Base Cooperativa", con el propósito de hacer correcciones técnicas; disponer para que el Secretario

del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y el Director Ejecutivo del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo presenten informes conjuntos anuales ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; y para otros fines relacionados."

Ley 33-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 682) "Para enmendar el Articulo 20 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", con el propósito de establecer, taxativamente, que los vehículos de motor, embarcaciones, aviones y otros medios de transportación que se le transfieran al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Justicia, será a título gratuito; y para otros fines relacionados."

Ley 34-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 815) "Para crear la "Ley para Salvaguardar la Asignación de Agua de los Embalses para los Sistemas de Riego Agrícola"; establecer la política pública; disponer los deberes y responsabilidades de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Agricultura; establecer la supremacía de esta Ley sobre cualquier ley o contrato vigente o posterior; a los fines de proteger las cantidades requeridas de agua de los embalses para usos agrícolas y así asegurar la estabilidad de la industria agrícola y la seguridad alimentaria de Puerto Rico; y para otros fines."

Ley 35-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. del S. 500 (Reconsiderado)) "Para enmendar el Artículo 14 (Registro Estatal Voluntario de Adopción), de la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Adopción de Puerto Rico", a los fines de establecer que puedan ingresar al Registro Voluntario de Adopción los ciudadanos americanos y residentes legales permanentes."

Ley 36-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(P. de la C. 851) "Para decretar el 18 de agosto como el "Día de Roberto Clemente", con el objetivo de concienciar a la población sobre la vida, los logros deportivos y la obra social de Roberto Enrique Clemente Walker; derogar la Ley 79-1994; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 11-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 23) "Para ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada del deporte en los predios de la Escuela Intermedia Apolo San Antonio del Municipio de Vega Alta; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 12-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 29) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo el identificar los recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación."

Resolución Conjunta 13-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 38) "Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad para que se evalúe convertir en una Escuela Especializada de Agricultura la Escuela Manuel Martínez Dávila de Vega Baja; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 14-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 40) "Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes y a los Gobiernos Municipales, a conjuntamente crear, coordinar e impulsar programas para el establecimiento y utilización de parques biosaludables en Puerto Rico, mediante la coordinación conjunta entre municipios, agencias gubernamentales locales o federales, u organizaciones y entidades que provean servicios o cuidados directos a personas de edad avanzada; y para otros fines."

Resolución Conjunta 15-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 107) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación llevar a cabo un estudio de viabilidad, necesidad y conveniencia para la construcción de una rotonda en el cruce "La Cuchilla" que ubica en la intersección de las Carreteras PR-155 y PR-143 en los Municipios de Orocovis y Coamo entre los proyectos prioritarios de dichas instrumentalidades públicas, así como incluirlo en el Plan de Transportación Multimodal a Largo Plazo 2045 o cualquier otro plan sobre infraestructura vial para Puerto Rico, con el propósito de garantizar la seguridad y fluidez en el tránsito de la zona; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 16-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 201) "Para ordenar a la Oficina de Gerencia de Permisos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3 (g) de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", a evaluar, adoptar y atemperar el *International Property Maintenance Code* 2021 (IPMC 2021) a la realidad de las edificaciones, condiciones ambientales y climáticas de Puerto Rico e implantar, con carácter mandatorio y prospectivo dentro de

los Códigos de Construcción de Puerto Rico, un Código de Mantenimiento de Propiedades, de modo que se incluya un proceso uniforme de inspección, certificación y recertificación de edificaciones existentes en Puerto Rico, cuya área sea mayor a los dos mil (2,000) pies cuadrados, a los fines de asegurar elementos tales como: seguridad, estabilidad estructural, longevidad de la estructura o edificación, su resistencia a eventos naturales, entre otros elementos pertinentes; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 17-2022.-
Aprobada el 7 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 210) "Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Isabela, la titularidad y estructura de la antigua Escuela Elemental Juan B. Huyke, localizada en el Barrio Jobos de Isabela; y para otros fines relacionados."

*Las senadoras Jiménez Santoni y Soto Tolentino han radicado un voto explicativo sobre la reconsideración al Veto de la R. C. del S. 89.

**La senadora Trujillo Plumey ha radicado un voto explicativo sobre el P. de la C. 195.

***Nota: El Voto Explicativo en torno a la reconsideración al Veto de la Resolución Conjunta del Senado 89, sometido por las senadoras Marissa Jiménez Santoni y Wanda Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 195, sometido por la senadora RosamarTrujillo Plumey, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot; la señora Rivera Lassén; el señor Bernabe Riefkohl; la señora Rosa Vélez; los señores Neumann Zayas, Aponte Dalmau y Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, compañera Rivera Lassén, compañero Rafael Bernabe, compañera Elizabeth Rosa, compañero Henry Neuman, señor Portavoz, compañero Gregorio Matías, son todos los turnos.

Reconocemos en el Turno Inicial primero al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy concreto en lo que estoy planteando. Aquí en este lugar la vida adquiere notoriedad cuando todavía no existe o cuando deja de existir. Los brotes temporeros de solidaridad,

cuando ya no hay nada que hacer, llueven, porque a la hora de esa realidad las palabras se las lleva el recuerdo y las acciones y las promesas se esfuman en el cementerio.

La lamentable muerte de la joven madre Shannet Colón Ponce, que ocurre en un escenario lleno de incongruencias y lleno de inconsistencias ha despertado, primero, en su amada y valiente familia un reclamo…

SR. PRESIDENTE: Compañeros y compañeras, vamos a escuchar el Turno Inicial del compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Y me encantaría que sí lo escucharan porque es bien importante lo que tenemos como desafío-¿no?-

Ocurre en un escenario lleno de incongruencias y de inconsistencias y ha despertado, primero, en su amada y valiente familia un reclamo justo de esclarecer las circunstancias en que esa muerte se consumó. El manejo de la pérdida de esta joven, severamente afectada con graves trastornos de salud mental, ha sido interrumpido por la negligencia procesal que culminó con este trágico desenlace.

Esta muerte es trágica, lo es, pero revela la responsabilidad que recae sobre nuestros hombros cada vez que somos indiferentes a las realidades puntuales que debemos de asumir, para seguir, como hemos hecho muchas veces, legislando nimiedades, el día del salpullido, el día del pastelillo ciego, o cualquier bobería que se invente alguien, y en vez de estar respondiendo a los verdaderos desafíos del país.

La muerte de Shannet, por lamentable que sea, no fue en vano, porque nos obliga a todos y a todas a fijar responsabilidades en un chueco sistema de salud mental privatizado correccional que no sirve para nada. La extrema ausencia de personal que atiende a las personas con diagnóstico de salud mental en estas instituciones, la codicia que hay, la codicia de quienes manejan ese sistema despidiendo personal vital, la dejadez en que está sumida la infraestructura de las instituciones penales, la falta de respaldo al ya cansado Cuerpo de Oficiales Correccionales, la ausencia de cámaras, la ausencia de todo, la ausencia de la verdad, impide que nos concentremos en el dolor que esa familia siente, porque de momento es una moda, pero mañana la gente se olvida de que hay todo un sistema que provoca, aunque no lo hayamos legislado, en mucha gente una pena de muerte.

Nadie debe entrar a nuestras cárceles a morir, nadie, y sobre todo, nadie debe de entrar a un lugar en donde las dependencias que deben de articular el proceso adecuado de atención a una persona que así lo requiere se salga con la suya e inventen miles de excusas, que todas, inconsistentes con la realidad y con las incongruentes con esa muerte, han sido las que se han vertido por todos lados, haciendo que la gente de alguna u otra formemos una opinión buena o mala. Pero esta es la única opinión que vale aquí, que hay una persona que murió de 23 años, que debía de estar en un hospital y estaba en una cárcel, que debía de haber estado confinada, no, no en sumariada, no en máxima, sino en un centro de crisis o un centro agudo, y no lo estaba.

Así que, hoy esa familia, que ha caminado hasta aquí y que luego va a caminar hacia La Fortaleza, ellos han escogido andar su camino por Shannet. ¿Y nosotros, nosotros qué haremos, y nosotras qué haremos, caminaremos o seguiremos tirando toallazos?

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos a la compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señor Presidente.

Dije que durante este mes voy a estar hablando de todo lo que tiene que ver con la comunidad LGBTTIQ+ en estos turnos, ya que estamos en junio, mes que se dedica a tomar conciencia de todos los derechos que faltan por reconocerse; también reconocer aquellos que se han hecho, pero sobre todo exhortar a que se cumpla la política pública en los casos de no discriminación.

Reconocemos que en un 15 de junio se llevó a cabo la decisión de Bostock vs. Clayton, una decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, donde el Tribunal Supremo dijo y concluyó que la discriminación basada en orientación sexual y discriminación en identidad de género inherentemente implicaba tratar a las personas de manera diferente debido a su sexo. Hizo una lectura de la prohibición de discrimen por razón de sexo que está en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles del año 64 y reconoció que había que mirar esa palabra de una manera mucho más amplia y entender que allí donde dice "sexo" incluye no discriminación por razón de orientación sexual ni identidad de género.

Importantísimo reconocer, recordar este aspecto de esta decisión histórica. Y que aquí en Puerto Rico tenemos la Ley 22 de mayo del 2013, que en el ámbito del trabajo prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género, pero que con esta decisión de los Estados Unidos amplifica aún más el entendido de que la discriminación, aunque diga discriminación por sexo, debe entenderse lo más amplio posible para incluir orientación sexual e identidad de género, cosas que están incluidas en nuestra Carta, nuestra propuesta de Carta de Derechos de la comunidad LGBTTIQ+.

Pero hace seis (6) años, un 12 de junio de 2016, fueron asesinadas cuarenta y nueve (49) personas y heridas un sinnúmero más en una discoteca de nombre Pulse, allá en Orlando. No es casualidad que hayan sido asesinadas esas personas en un espacio reconocido por ser un espacio de encuentro y de diversión y de socializar las personas de la comunidad LGBTTIQ+ en esta comunidad. Y de hecho, ese día en particular se estaban haciendo otras conmemoraciones como, por ejemplo, relacionadas a la población latina de la comunidad LGBTTIQ+.

No es casualidad que haya sido en un club social de la comunidad LGBTTIQ+, como lo fue en su momento Stonewall, allá para el año 69, icónica actividad donde como he dicho muchas veces aquí, la comunidad que se reunía entonces allí decidió resistir la represión, y desde entonces un junio del año 69 se celebra durante este mes no solamente las cosas que se han ganado, sino también se da cuenta de todo lo que es importante reconocer.

Como no es casualidad de que haya sido en un club social de la comunidad LGBTTIQ+ y en el mes de junio, porque eso es precisamente lo que son los crímenes de odio, se escogen fechas especiales, se escogen sitios especiales de las diferentes comunidades que sean símbolos para entonces hacer lo que son los crímenes de odio.

Ayer nos enteramos de que en Estados Unidos se logró evitar una situación trágica planificada por un grupo de odio en Idaho, pretendían interrumpir alguna de las celebraciones precisamente en torno a las celebraciones de junio, en torno al mes "pride", como le llaman en Estados Unidos, de la comunidad de Orgullo Gay; no es casualidad, se trata de crímenes de odio.

Me gustaría que ustedes, legisladores y legisladoras, escuchen lo que estoy diciendo un momento y que en los últimos minutos que me quedan, que son cuarenta y nueve (49), haya silencio. Les estoy pidiendo silencio a nombre de las cuarenta y nueve (49) víctimas de Pulse que fueron asesinadas, en nombre de la memoria de esas cuarenta y nueve (49) víctimas y por el respeto y solidaridad a quienes le sobrevivieron. Y mis últimos segundos no los voy a consumir porque pido silencio, señor Presidente, hasta que se acabe mi tiempo.

MINUTO DE SILENCIO

SRA, RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rivera Lassén.

Reconocemos en su turno al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

El día de ayer, 13 de junio, recibimos el más reciente ataque de la Junta de Control Fiscal en contra de nuestro pueblo, en la forma de una carta dirigida al Gobernador de Puerto Rico y una declaración pública, en la cual la Junta de Control Fiscal se pronuncia en contra de la aprobación y de la firma del Proyecto de Reforma Laboral que debatimos y discutimos y aprobamos recientemente en la Legislatura.

Y uno pensaría que la Junta de Control Fiscal se creó para bregar con los problemas fiscales del Gobierno de Puerto Rico, pero aquí la Junta de Control Fiscal se siente autorizada a expresarse sobre las relaciones obrero-patronales en el sector privado, porque la Junta se cree que es la reina de Puerto Rico y puede discutir todo lo que pasa en Puerto Rico.

Ahora, hay un grado de verdad en lo que hace la Junta, y es el hecho de que la situación económica del país, que ciertamente se ve afectada por la reforma laboral, nosotros creemos para mejorar los derechos de los trabajadores, ciertamente afecta la situación fiscal. Y precisamente es el colmo que la Junta de Control Fiscal venga a criticar la terrible situación económica que vive Puerto Rico y atacar la insuficiente reforma laboral que hemos aprobado.

Decenas de estudios de economistas de todos los países, los más prestigiosos, plantean que impulsar políticas de austeridad, que impulsar políticas de reducción del gasto público en economías deprimidas tiene el efecto de perpetuar la crisis económica, tiene el efecto de profundizar la crisis económica. Y del 2017 la Junta de Control Fiscal ha impuesto a nuestro país una despiadada política de austeridad cuyo efecto ha sido precisamente ese, perpetuar la crisis económica que vive nuestro país. Una Junta que no ha traído ni un centavo para sacar a nuestro país de la crisis económica en que está viviendo.

Y entonces esa Junta, que ha sido uno de los obstáculos fundamentales para que este país pueda salir de sus crisis, que nos obligó a ahorrar a través de la austeridad once mil (11,000) millones de dólares, a través de esa austeridad para entonces entregárselo a los bonistas, dinero que debía de invertirse en Puerto Rico, pero que fue a manos de los bonistas, esa Junta que ha sido obstáculo fundamental de nuestra recuperación económica entonces la emprende mezquinamente contra una reforma laboral, en todo caso, insuficiente, demuestra el empeño que tiene la Junta de destruir a nuestro país y a nuestra clase trabajadora.

A nosotros se nos criticó el otro día y se nos aleccionó de que no debíamos hablar de lucha de clases en este foro. Aquí el problema es que la lucha de clases existe, en Puerto Rico hay una lucha de clases despiadada en contra de nuestra clase trabajadora, en contra de nuestro pueblo trabajador, los que están empleados y los que están jubilados y los que están pensionados. Y cuando uno se defiende entonces dicen, ah, no, no hablen de lucha de clases, pero están haciendo esa guerra en contra de nuestro pueblo y nuestro pueblo tiene derecho a defenderse.

Esa política que acabamos de señalar es una política que yo creo que debe enseñarle a todos nuestros trabajadores y trabajadoras quiénes son sus enemigos, su enemigo es, entre otros, la Junta de Control Fiscal. Si usted hoy no puede recibir el Bono de Navidad, la Junta de Control Fiscal no quiere que usted lo reciba y que se rebajen las horas necesarias para poder cualificar. Si usted hoy no tiene posibilidad de acumular licencia de enfermedad o de vacaciones, la Junta no quiere que usted pueda hacerlo, porque ahora con esta medida algunos que ahora no pueden lo podrían hacer. Si usted ha tenido un periodo probatorio de nueve (9) meses y usted quisiera tener un periodo probatorio de noventa (90) días, la Junta tampoco quiere hacer ninguna de esas cosas.

Aquí quien tiene que tomar una decisión inmediata en este momento es el Gobernador de Puerto Rico. La Legislatura aprobó esta Reforma Laboral insuficiente, limitada, trunca, pero ni siquiera eso, o incluso eso es demasiado para la Junta de Control Fiscal. Y ahora el Gobernador de

Puerto Rico tiene ante sí firmar o no firmar esa medida, la Junta de Control Fiscal ya le dijo que no la puede firmar y que no la debe firmar.

Yo espero que por una vez en la vida el Gobernador de Puerto Rico esté dispuesto a enfrentar a la Junta de Control Fiscal, que firme esa medida, repito, no porque sea una medida excelente, porque no lo es, pero que por lo menos algún avance contiene, y que desafiemos juntos la Junta de Control Fiscal. Si él no firma ese proyecto, si él no firma ese proyecto sabemos que tenemos que continuar esa lucha más allá y por encima y por el lado de los miembros de este Gobierno que no están dispuestos a sacar la cara por nuestro pueblo trabajador.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos a la compañera Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros y compañeras.

En mi recorrido por el Distrito de Arecibo encontré muchísimas situaciones -¿verdad?- de nuestra gente que sabía que había que atender, pero entre ellas me llamó muchísimo la atención y pienso -¿verdad?- y lo acogí como una de las prioridades que se deben atender, y es el acceso al agua. Tan pronto como llegué al Senado de Puerto Rico radiqué la Resolución Conjunta del Senado 32, que se convirtió en la Resolución del 2021.

Esta Resolución establece un término de ciento ochenta (180) días a partir del 10 de agosto del 2021, fecha en que el Gobernador la firma, para que las agencias, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presenten un plan conjunto que atienda el problema de los dragados de los embalses que administran. Esto venció el 10 de febrero del 2022 y las agencias no han cumplido con este mandato.

Por otro lado, la Resolución 19 del 2021 dio un año, que es hasta el 10 de agosto de 2022, para comenzar a diseñar el plan conjunto para remoción de sedimentos y hasta el momento tampoco tenemos ninguna respuesta-¿verdad?-ante esta situación. Tanto la ingeniera Doriel Pagán, como la Comisionada Residente, Jenniffer González, en diferentes instancias anunciaron la aprobación de tres punto siete (3.7) billones para la reconstrucción de acueductos de Puerto Rico. La Junta certificó el presupuesto de mil cien (1,100) millones a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y le ordenó atender las áreas más críticas.

¿Y qué ha hecho la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados? Nos preguntamos. Porque yo me pregunto qué ha hecho la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con esos tres punto (3.7) billones -¿verdad?- que ellos mismos anunciaron. La Autoridad lo que ha hecho es anunciar racionamientos, pedirle a la gente que tengan uso moderado del agua, brindan recomendaciones. Pero yo me pregunto, que la gente uso moderado del agua, ¿qué agua?, si la gente no tiene agua en sus grifos, pero la factura sí les llega, todos los meses la factura de sobre sesenta (60) pesos a gente que no tiene agua le llega.

Y lo más irónico, ¿saben qué es lo más irónico?, que con tanto dinero la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no ha presentado un plan concreto para evitar la pérdida del sesenta por ciento (60%) de agua potable que se pierde en nuestro país, no han presentado un plan concreto para remediar esa situación, que ellos mismos admiten que se pierde un sesenta por ciento (60%) del agua potable. Pero no hay consecuencias y tampoco hay voluntad para hacer el trabajo que se requiere en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Yo hoy quiero hacer un llamado al Gobernador de Puerto Rico para que haga cumplir la Ley que él firmó del 10 de agosto de 2021, que la haga cumplir, para que comience con el dragado de los embalses, priorizando el Lago Dos Bocas. El Lago Dos Bocas trae agua hasta el área metropolitana-

eso es bien triste decirlo, y no se mira para allá para la isla, lleva agua a Gurabo y el Lago Dos Bocas tiene un setenta por ciento (70%) de sedimentación, treinta por ciento (30%) de capacidad de agua. Eso es increíble -¿verdad?- y nunca se ha dragado ni se ha reforestado. Y lamentablemente, y lo digo, tiene un presupuesto de cincuenta y ocho (58) millones, esto me lo presentó la Autoridad de Energía Eléctrica, que es la que administra el Lago Dos Bocas. Así que tiene cincuenta y cincuenta y ocho (58) millones. ¿Dónde están esos cincuenta y ocho (58) millones para dragar el Lago Dos Bocas que administra la Autoridad de Energía Eléctrica? Nos preguntamos y yo me pregunto dónde están y sigo preguntándome y me seguiré preguntando dónde están esos cincuenta y ocho (58) millones para dragar ese embalse.

Así que, ese mismo llamado que hago al Gobernador se lo hago a la Autoridad de Energía Eléctrica, se lo hago al Departamento de Recursos Naturales y se lo hago a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Piensen por una vez en la gente que allá afuera sufre, piensen en esos envejecientes, que aunque ustedes puedan pensar que no es cierto, esa gente carga agua. En Hatillo hay una comunidad que se llama Berrocal, que en su mayoría son envejecientes y que hoy están cargando agua porque ni siquiera tienen el poder adquisitivo para comprar una cisterna de agua. Así que yo les pido que miren hacia allá, que miren hacia esa gente que está sufriendo y pónganse de acuerdo y ejecuten el plan del dragado de los embalses. El país está cansado de que se anuncien billones y billones y billones de dólares, pero no se ve el resultado, no vemos dónde se utilizan esos millones y millones.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Elizabeth Rosa.

Reconocemos al compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros.

Mi turno va a sonar como un resumen deportivo de los últimos acontecimientos, pero que en los últimos días han ocurrido cosas que hay que señalar y que me gustaría que consten para el récord legislativo para el resto de la historia de esta Asamblea Legislativa.

En primera instancia, el retiro de Mónica Puig, no puede pasar desapercibido ese retiro de la gran tenista puertorriqueña que en el año 2016 quién se puede olvidar de ese momento de las Olimpiadas de Río de Janeiro en Brasil, cuando esta joven puertorriqueña le metió una de las máximas alegrías deportivas en la historia al pueblo de Puerto Rico, ganando la medalla de oro, la primera en la historia olímpica de nuestro país, ganando la medalla de oro en el deporte del tenis, ganándole a la alemana que estaba mucho más ranqueada que ella en aquel momento.

Mónica Puig logró ocho (8) medallas a nivel no solo olímpico, ocho (8) medallas centroamericanas, tres (3) de oro, medallas de plata y bronce a nivel panamericano. Y todo comenzó con una joven de 17 años en los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, empezó su gloriosa carrera con medalla de oro en esos Juegos Centroamericanos.

Mónica con veintiocho 28 años de edad se tiene que retirar por recurrentes problemas que ha tenido con su hombro derecho y su codo, que la ha forzado a tener operaciones en ambos y que ya simplemente su cuerpo no da más para el rigor de la competencia internacional al cual ha estado expuesta por los últimos once (11), doce (12) años de su vida.

De parte del pueblo de Puerto Rico le damos las gracias a esta gran atleta puertorriqueña que, de nuevo, logró la primera medalla de oro olímpica para Puerto Rico.

Ayer murió Carlos Ortiz. Carlos Ortiz, ranqueado entre los cinco (5) mejores boxeadores en la historia de Puerto Rico, nacido en Ponce, criado y gran parte de su carrera se desarrolló en Nueva York, tres (3) veces campeón mundial de los pesos ligeros, abrió las puertas para muchos de los puertorriqueños que después vinieron detrás de él para hacerse campeones mundiales y tener acceso

a los grandes mercados como en Nueva York, en Madison Square Garden; Las Vegas y otros lugares donde se han exhibido nuestros grandes campeones.

Yo sé que este turno también va a agradar al presidente José Luis Dalmau Ramírez [Santiago], que es fanático de Miguel Cotto. Miguel Cotto en el fin de semana fue exaltado al Salón de La Fama del Boxeo a nivel mundial en Canastota, Nueva York. Miguel Cotto con una carrera brillante en el boxeo internacional, ganando múltiples títulos y nunca, nunca esquivó a ningún rival de importancia, peleando lo mismo con Manny Pacquiao, que con Floyd Maywather, con Zab Judah, con Margarito. ¿Quién se olvida de las peleas, de las dos peleas contra el mejicano Margarito, que forman parte de la historia deportiva puertorriqueña?

Y finalmente, porque me quedan veintitrés (23) segundos, el retiro de José Juan Barea del Equipo Nacional de Puerto Rico. José Juan Barea, nacido y criado en Mayagüez, Puerto Rico, dio el alma, la vida y el corazón por defender los colores patrios a nivel internacional. Aun cuando estaba jugando en la liga NBA más importante del mundo, nunca, nunca le dijo que no a representar a Puerto Rico honrosamente en cualquier competencia, fuera juegos centroamericanos, panamericanos, olimpiadas o torneos mundiales, José Juan Barea siempre estuvo allí.

Así que, muchas gracias a estos grandes atletas y que descanse en paz ese gran campeón de Puerto Rico, del boxeo, Carlos Ortiz.

Muchas gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Henry Neumann.

Reconocemos en su turno al compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a mis hermanos senadores.

El turno de hoy es para señalar que los compañeros servidores públicos de la Ley 80 están esperando que por una comunicación que se le envió a los diferentes jefes de agencia se le envíe a AAFAF toda la información que la Junta de Control Fiscal requirió para poderle dar paso a la Ley 80 o poder identificar cuáles son los compañeros y hermanos que podrán disfrutar de la Ley 80.

Y hablamos de la Junta de Control Fiscal, escuchaba a uno de los compañeros hablar de la Junta de Control Fiscal, que somos una colonia, Puerto Rico tiene una Junta de Control Fiscal porque somos una colonia, porque hay ciudades en los Estados Unidos que han tenido Junta de Control Fiscal, pero ningún Estado ha estado en quiebra, ninguno. Pero aquí como no tenemos senadores ni representantes en el Congreso hacen con nosotros lo que le da la gana. Una ley que se aprobó por unanimidad, una ley que tuvo la firma del Gobernador, pero ahora tenemos que estar rogándole a la Junta de Control Fiscal para hacerle justicia a nuestros hermanos servidores públicos.

Esa carta que se le envió a los jefes de agencia dice que tienen hasta las doce (12:00) de mañana para entregar la información requerida para ver cuáles son los hermanos y hermanas servidores públicos que disfrutarán de la Ley 80. Yo voy a estar pendiente a eso porque es un compromiso que tengo. Igual que muchos aquí que hicieron un compromiso con los servidores públicos que debiesen de estar pendientes a que esto se cumpla. Estamos en la recta final, tienen hasta el 12 de julio para darle toda la información a la Junta de Control Fiscal y poder identificar los compañeros y hermanos que podrán retirarse por esta Ley.

Uno de los mensajes que me escribió uno de los compañeros servidores públicos me decía: "Senador, dígame la verdad, aunque me duela, pero dígame la verdad". Y eso es lo que están esperando los servidores públicos. Tenemos hermanos y hermanas que están esperando a ver qué va a ser su futuro porque esto le daría la oportunidad de retirarse este año, pero hay algunos que si no se cobijan en esta Ley tendrían que trabajar veinte (20) años más. Así que es su vida la que está en juego, pero vemos la dejadez de muchos, vemos de muchos que le prometieron luchar por los servidores

públicos y los vemos con mil temas, no hacen nada, no piden información, no presionan a los que tienen que dar la información, para después al final, los veré en julio final criticando al Gobierno, porque aquí hay muchos que se pasan criticando lo que está haciendo el Gobernador o las gestiones gubernamentales, pero hay que preguntarse qué están haciendo.

Y yo le preguntaría, sé que el compañero Ramón Ruiz, Henry Neumann, Thomás Rivera Schatz, William Villafañe, Migdalia, pendiente a los servidores públicos, pendiente a lo que está ocurriendo. Pero es que solamente no somos nosotros, aquí habemos veintisiete (27) senadores, allá también hay unos cuantos representantes, pero vemos solamente la lucha de una sola persona. La mayoría en la campaña del 2020 dijeron que iban a estar pendientes a los servidores públicos y tenemos una ley tan importante y estamos pendientes a trivialidades, estamos pendientes a politiquear y estamos pendientes a tratar de llamar la atención y verse los enemigos del Gobierno, porque hay algunos que solamente ganan notoriedad diciendo qué malo lo hace el otro, pero cuando tú le pides qué han hecho ellos, no han hecho nada más que criticar.

Por eso yo le pido, señor Presidente, si de alguna forma este Senado tiene la posibilidad tal vez de hacer … a los diferentes jefes de agencia para que contesten con prioridad a AAFAF, porque son hermanos y hermanas que son votantes también, que confiaron en populares, penepés, Victoria Ciudadana, Proyecto Dignidad, independentistas, que creían que nosotros veníamos a luchar por ellos. Pero hay algunos aquí que si tienen que darle explicación a los servidores públicos van a tener que bajar la cabeza porque, buscando en las redes sociales, ni "jí" han dicho en favor de los servidores públicos, pero a la hora cero van a pararse en ese micrófono a decir qué mal lo hace el Gobernador, qué malo lo hacen los penepés, qué malo lo hacen los populares, pero ellos no han hecho nada por los servidores públicos.

Esto es cuestión de vida y muerte para los servidores públicos, los jefes de agencia tienen hasta mañana para notificar quiénes son los empleados esenciales y no esenciales. La Junta de Control Fiscal está pendiente, porque si fuera por ellos esta Ley se hubiera derogado hace tiempo. Pero vemos algunos que sí estamos peleando por los servidores públicos. Y yo les pido a mis hermanos senadores, únanse a esta lucha, únanse en la lucha por los servidores públicos porque ellos también confiaron en ustedes.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir un momentito al turno de Mociones de nuevo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para autorizar la vista de Seguridad Pública que se continúe hasta las…

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 7 de junio de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de junio de 2022, hasta el martes, 14 de junio de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 7 de junio de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de junio de 2022, hasta el martes, 14 de junio de 2022, y del Senado de Puerto Rico hacer igual solicitud se le concede.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 9 al 12 de junio de 2022 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y notificando que el Portavoz de la Mayoría, senador Javier Aponte Dalmau ejercerá como Presidente en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Ruiz Nieves, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación en la Cumbre del Concilio Nacional de Legisladores Estatales Hispanos, celebrada en Washington, DC, del 23 al 27 de marzo de 2022.

De la senadora Trujillo Plumey, una comunicación sometiendo un informe de labores de viaje por su participación en la Mesa Redonda sobre Tutela de Menores, auspiciada por la Conferencia Nacional de Legislaturas Estatales y celebrada en Denver, CO, del 2 al 5 de junio de 2022.

De las senadoras Rivera Lassén, Soto Tolentino y del senador Neumann Zayas, una comunicación sometiendo un voto explicativo sobre la Opinión de la Comisión de Ética Núm. 2022-001.

<u>El senador Zaragoza Gómez ha radicado la Petición de Información 2022-0081:</u>

"Velar y salvaguardar el buen uso de fondos públicos es un deber primordial de todo servidor público. El dinero que asigna la Asamblea Legislativa a agencias, entidades no gubernamentales o a comunidades específicas deben llegar a la consecución de su propósito. Lamentablemente, en ocasiones el dinero no llega o se le pierde el tracto.

El Municipio de Cidra ha comunicado que la Asamblea Legislativa, mediante la Resolución Conjunta 112-2018, le reasignó tres mil dólares ($3,000.00) provenientes de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 para ser transferidos al Comité Alianzas Comunitarias Cidreñas para la compra de radios portátiles de comunicación UHF, pero el mismo nunca fue recibido por el municipio. Ante dicha alegación es obligación que esta Asamblea Legislativa investigue donde se encuentra el dinero que fue apropiado y no desembolsado.

Según el tracto legislativo los fondos, de no haber sido transferidos, deben estar bajo la custodia del Departamento de la Vivienda según se desprende de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017. Por ello, el Senado de Puerto Rico cursó al Lcdo. William Rodríguez, Secretario del Departamento de La Vivienda, la Petición de Información del Senado 2022-079 requiriendo que se evidenciará la transferencia al Municipio de Cidra de los tres mil dólares

($3,000.00) para la compra de radios portátiles de comunicación UHF que ordenaba la Resolución Conjunta 112-2018 y que certificaran el balance disponible de la asignación contenida en la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 "Para obras y mejoras de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, incluyendo los proyectos de obras y mejoras permanentes para residentes del Distrito Senatorial de Guayama." Dicha Petición fue contestada por el Secretario del Departamento de la Vivienda, certificando que no tienen evidencia de que se transfiriera el dinero al Municipio de Cidra y que balance de la Resolución Conjunta 17-2017 no está disponible en las arcas del Departamento.

Así las cosas, urge a esta Asamblea Legislativa indagar sobre el paradero de los fondos públicos que no llegaron a el propósito establecido mediante Resolución Conjunta. Esta petición se realiza como ejercicio soberano de la responsabilidad constitucional de esta Asamblea Legislativa de velar por el buen funcionamiento del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su responsabilidad constitucional como Rama fiscalizadora. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ya ha establecido que "el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa". Peña Clos v. Cartagena Ortíz, 114 D.P.R. 576 (1983). La facultad constitucional para investigar no es nada sin la capacidad de requerir información.

Por todo lo cual, el Senador que suscribe, en el pleno uso de sus facultades constitucionales, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días calendario contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP), LCDO. JUAN CARLOS BLANCO URRUTIA:

- Documentación que evidencie que a la fecha de vigencia de la Resolución Conjunta 112-2018 se contaban con los fondos que por virtud de ella se reasignaban.
- Documentación que evidencie si se reasignaron, o no, al Municipio de Cidra los tres mil dólares ($3,000.00) para la compra de radios portátiles de comunicación UHF que ordenaba la Resolución Conjunta 112-2018.
- De no haber evidencia de la transferencia al Municipio de Cidra ni existir el balance de tres mil dólares ($3,000.00) provenientes de la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 para ser transferidos al Comité Alianzas Comunitarias Cidreñas para la compra de radios portátiles de comunicación UHF, se solicita documentación que explique detalladamente que sucedió con el dinero.
- Certificación detallando el balance disponible de la asignación contenida en la Sección 1, inciso b, apartado 9 de la Resolución Conjunta 17-2017 "Para obras y mejoras de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, incluyendo los proyectos de obras y mejoras permanentes para residentes del Distrito Senatorial de Guayama."

La senadora González Huertas ha radicado la Petición de Información 2022-0082:

"El Artículo 7 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", requiere que el Departamento de Educación prepare y someta a la Asamblea Legislativa al final de cada año fiscal un informe "en el cual detalle el número de estudiantes del sistema público que tomaron las pruebas de ingreso a instituciones post secundarias y los resultados de tales pruebas, desglosados por grado, escuelas y municipios. Dicho

informe incluirá un análisis comparativo global de los resultados de estudiantes que hayan tomado el examen en dos (2) ocasiones."

La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remitan copia de dicho informe para los Años Fiscales 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, radicados por el Departamento de Educación de conformidad al Artículo 7 de la mencionada Ley 146-2013. De no estar disponibles dichos informes en la Secretaría de este Cuerpo, que se le requiera al Secretario del Departamento de Educación, que remita copia de los mismos.

Además, se le solicita un desglose de los costos por examen suministrado para los años fiscales antes mencionados.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual, de ser necesario, se deberá proveer al Secretario del Departamento de Educación un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación para que someta la información requerida."

Del honorable Francisco J. Rosado Colomer, Presidente; y de la honorable Jessika D. Padilla Rivera, Presidenta Alterna, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0053 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 26 de abril de 2022.

De la doctora María M. Gómez García, Administradora, Administración de Rehabilitación Vocacional, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0069 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 16 de mayo de 2022.

Del planificador Julio Lassús Ruiz, PPL, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0071 presentada por la senadora García Montes, y aprobada por el Senado el 19 de mayo de 2022.

Del señor Eduardo Rivera Cruz, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0074 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 26 de mayo de 2022.

Del honorable Ramón González Beiró, Secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0078 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 26 de mayo de 2022.

De la licenciada Marieyoeida Ortiz Avilés, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación solicitando una prórroga de siete (7) días laborables adicionales para contestar la Petición de Información 2022-0075, presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 26 de mayo de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"14 de junio de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Peticiones 2022-0077

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Agricultura no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 10:00 am del 14 de junio de 2022)

Número de Petición (senador peticionario) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**
2022-0077 (Dalmau Santiago) **Departamento de Agricultura**	1. Los nombres de los miembros del Consejo de Productividad Agrícola 2. Cantidad de veces que se ha reunido el Consejo 3. Copia del Plan Agrícola vigente 4. Cantidad de empresas creadas por virtud del Plan Agrícola en los últimos cinco (5) años 5. Cantidad de empleos creados por virtud del Plan Agrícola en los últimos cinco (5) años	2

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"14 de junio de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Peticiones 2022-0064 y 2022-0071

Notifico que luego de un tercer requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Autoridad de los Puertos y el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 10:00 am del 14 de junio de 2022)

Número de Petición (senadora peticionaria) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**
2022-0064 (Hau) **Autoridad de los Puertos**	1. ¿El acuerdo contractual entre la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, y Aerostar Airport Holding, LLC, permite la imposición de un nuevo impuesto? 2. De permitirlo, ¿tendría que la Autoridad de Puertos de Puerto Rico autorizarlo? 3. ¿Cuál es la posición institucional de la Autoridad de Puertos relacionado con la intención inequívoca de Aerostar Airport Holding, LLC, de imponer una nueva carga al bolsillo del consumidor viajero puertorriqueño? 4. ¿Cuáles son las alternativas disponibles, si alguna, para evitar que los puertorriqueños y puertorriqueñas, así como toda persona que utilice las instalaciones de nuestro Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, tengan que asumir un nuevo impuesto? 5. En el aviso público se hace referencia a “toda la población”, considerando esto, ¿a quién específicamente aplicaría este impuesto? 6. ¿A dónde se destinaría el dinero recaudado mediante este nuevo impuesto? 7. ¿Realizar mejoras permanentes no es parte de las obligaciones contractuales que tiene Aerostar?	3

	8. ¿Solicitar un cargo a los consumidores para realizar mejoras no va en contra de las propias disposiciones contractuales? 9. ¿No contar con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones contractuales es causa suficiente como para cancelar el contrato vigente entre las partes? 10. ¿Se exploraron todas las opciones disponibles para sufragar estos costos, antes de concretizar un nuevo impuesto? 11. Si la respuesta es que si, ¿cuáles fueron las opciones que se identificaron para sufragar dicho gasto? 12. De contar con la aprobación necesaria, ¿cuándo comenzaría el cobro de este impuesto?	
2022-0071 (García Montes) **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**	Solicitamos someta un informe sobre las acciones que ha tomado sobre estas propiedades y cuáles serían las próximas acciones que tomará el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. En dicho escrito, exponga específicamente si los permisos y/o autorizaciones fueron emitidos en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. Las parcelas en cuestión son las siguientes: A. La propiedad con número 023-065-165-20-901, de lo que era el antiguo muelle de azúcar, se ha construido una estructura dentro lo que son terrenos de dominio público y que están sobre la Cueva de Golondrinas. B. La propiedad con número 023-055-165-35, al norte del antiguo muelle de azúcar, donde se propone un desarrollo turístico o residencial.	3

De la licenciada Lersy G. Boria Vizcarrondo, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación sometiendo el Informe Anual sobre sus actividades, operaciones, logros y situación fiscal correspondiente al año 2021, requerido por la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”.

De la doctora Lourdes E. Soto de Laurido, Decana Interina, Escuela de Profesiones de Salud, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico, y de María M. Hernández Maldonado, Directora, Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe Anual 2021-2022 del Consejo Asesor del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, requerido por la Ley 264-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”.

De la señora Lourdes I. Cancel Velázquez, JD, MS, Enlace Interagencial; del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda; y del licenciado Alejandro E. Salgado Colón, Administrador de Vivienda Pública, una comunicación remitiendo el

Plan Estratégico sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos del Departamento de la Vivienda y de la Administración de Vivienda Pública correspondiente al período del 2022 al 2026, en cumplimiento con la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuatro comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría M-22-29 del Municipio de Añasco; el Informe de Auditoría M-22-30 del Municipio de Jayuya; el Informe de Auditoría M-22-31 del Municipio de Gurabo; y el Informe de Auditoría M-22-32 de los programas Head Start y Early Head Start del Municipio de Aguadilla.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, que se den por recibidas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se llame el turno de Peticiones.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se reciban las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 7 de junio, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado martes, 7 de junio, hasta el martes, 14 de junio; para que el Senado consienta con dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Consentimiento aceptado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación solicitando que se le excuse a usted de los trabajos legislativos del 9 al 12 de junio por encontrarse fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales; para que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el inciso g. contiene una Petición de Información 2022-0081, presentada por el compañero Zaragoza Gómez, solicitando al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto que someta información requerida en un término no mayor de cinco (5) días calendario; para que apruebe dicha Petición y se conceda hasta el próximo 20 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso h. contiene la Petición de Información 2022-0082, presentada por la senadora González Huertas, solicitando al Secretario del Departamento de Educación que someta la información requerida en un término de diez (10) días calendario; para que dicha Petición se conceda hasta el próximo 24 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en el inciso n. contiene una solicitud de prórroga del Departamento de Transportación y Obras Públicas para contestar la Petición de Información 2022-0075, presentada por la compañera Rosa Vélez y aprobada por el Senado el pasado 26 de mayo; para que se apruebe dicha solicitud y se conceda una prórroga hasta el próximo 17 de junio para contestar la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado de Puerto Rico informando que luego de un segundo requerimiento el Departamento de Agricultura no ha cumplido con la Petición de Información 2022-0077; para que se le notifique al Cuerpo y que se adopte las medidas que corresponden.

SR. PRESIDENTE: Ante la petición presentada por el señor Portavoz se van a considerar tres (3) días adicionales, hasta el próximo viernes.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una segunda comunicación del Secretario del Senado de Puerto Rico informando que luego de un tercer requerimiento a la Autoridad de Puertos y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con la Petición de Información 2022-0064 y 0071, respectivamente; se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Para que se refiera a la Oficina de Asesores del Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se llame el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes notifica que en su sesión del día 7 de junio reconsideró la Resolución Conjunta de la Cámara 332, reconsiderada, proponemos que la Resolución Conjunta de la Cámara 332, reconsiderada, en su reconsideración, sea incluida en el Calendario Especial de Órdenes del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, previo a la solicitud de este Alto Cuerpo, el señor Gobernador ha devuelto el Proyecto del Senado 509 para su reconsideración. Proponemos que el Proyecto del Senado 509, en su reconsideración, sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se incluya.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0577
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a ocho integrantes de la Policía Municipal de Aguas Buenas en ocasión de celebrarse la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2022-0582
Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia de Orlando Jorge Mera, quien fuera Ministro de Medio Ambiente en la República Dominicana, por su fallecimiento.

Moción 2022-0583
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Alexander Santiago Torres, a quien le dedican el Carnaval de Softball del Día de los Padres de Tabonuco en Maricao.

Moción 2022-0584
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico se una al homenaje póstumo a Milagros Santiago Torres, en el Festival de las Indieras en Maricao.

Moción 2022-0585
Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a William Adorno Rivera en ocasión de celebrarse el cuadragésimo aniversario de la emisora radial Triunfo 96.9FM.

Moción 2022-0586
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Néstor J. Irizarry Remus, Brenda del Río Lugo, Zulma Rodríguez Vélez, Elba D. Dávila Figueroa, Cynthia B. Delgado Pérez y Cyd A. Santana Santos, a quien le dedican los actos de graduación de la Escuela Nocturna Leonides Morales Rodríguez de Lajas.

Moción 2022-0587
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Aurelio Santiago Pietri, a quien le dedican el Carnaval de Softball del Día de los Padres de Tabonuco en Maricao.

Moción 2022-0588
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a treinta y siete caballeros de Cataño en ocasión de celebrarse el Día de los Padres.

Moción 2022-0589
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Daniel Santiago Rivera, a quien se le dedica el Festival del Juey de 2022, Edición Especial en Guánica.

Moción 2022-0590
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia de Mirta Nieves Boria, por su fallecimiento.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 762."

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, José A. Vargas Vidot, presidente de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo,

que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, un término de treinta (30) días laborables adicionales a partir de la fecha de aprobación de la presente moción para culminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno al P. del S. 514."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 294, proponemos que el Senado de Puerto Rico concurra con dichas enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Votaciones del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 245, solicitamos que el Senado de Puerto Rico no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se cree un Comité de Conferencia para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al Proyecto del Senado 245. Proponemos, señor Presidente, que identifique los senadores y senadoras que a su bien designe usted para integrar el Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Designamos para el Comité de Conferencia para atender las diferencias del Proyecto del Senado 245 a este servidor, a la compañera González Arroyo, González Huertas, compañera Hau, compañero Aponte Dalmau, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot, Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la senadora García Montes ha presentado moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar con el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 762; para que conceda dicha prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, concedida la prórroga hasta el 19 de agosto.

Próximo asunto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot ha presentado moción solicitando prórroga de noventa (90) días a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 514; para que se le conceda dicha prórroga hasta el próximo 19 de agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, concedida la prórroga hasta el 19 de agosto.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar que se pueda iniciar la consideración de asuntos luego de las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y podamos continuar los trabajos legislativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada la petición del señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a las siguientes Mociones: de la 577 a la 590.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las Mociones 583 a la 587 y a la 589.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al compañero Carmelo Ríos a la 588.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Matías a las siguientes Mociones: 577, 582, 588, 590.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se devuelva a la Comisión de Desarrollo Económico, Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales el P. de la C. 664.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se devuelva a Comisión.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 2022-0582 y 0585.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se le permita a la compañera unirse a dichas medidas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se me permita unirme a las siguientes Mociones: 2022-0577, 0582 y 0585.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se una al compañero a dichas Mociones.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se considere la RCC 332, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Para que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 332 (rec.), titulada:

"Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario antes del 15 de junio de 2022, y para disponer el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho dividendo extraordinario a tenor con los términos de la Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, Ley Núm. 253-1995, según enmendada."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta 332, reconsiderada, con el texto enrolado ya aprobado, con las enmiendas incluidas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 332, en su reconsideración, solicita el señor Portavoz que se aprueben las enmiendas ya previamente consideradas por este Cuerpo en la Cámara de Representantes y el texto enrolado. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para configurar una Votación Final Parcial de la Resolución Conjunta de la Cámara 332, en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se comience una Votación Final Parcial en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 332, en su reconsideración, en cinco (5) minutos. Que se abra la votación.

Ha finalizado la votación.

VOTACIÓN

La Resolución Conjunta de la Cámara 332 (rec./rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación, aprobada.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento de la Lcda. Wanda I. Casiano Sosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; Nombramiento de la Lcda. Ivelisse Maldonado Muñoz como Procuradora de Asuntos de Menores; P. del S. 2, P. del S. 43, P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 449, R. C. del S. 300, R. del S. 482, P. de la C. 626, P. de la C. 1135).

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 66, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir la Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a los fines disponer *la responsabilidad de las agencias de identificar y solicitar una partida en su presupuesto para* que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía *e implementar el uso de las firmas electrónicas en los documentos que se presenten*; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos *de forma que se viabilice la integración de dichos sistemas, libre de costos a la ciudadanía*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", establece que sus disposiciones se interpretarán liberalmente, con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica, y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia. Sin embargo, esa Ley contiene algunas disposiciones que no pueden ser alteradas por las interpretaciones de la agencia.

Así las cosas, *aunque* el Capítulo III de la Ley 38-2017, *supra, recién enmendada por la Ley 85-2020, ahora permite* ~~requiere~~ que las notificaciones que se ~~realizan~~ *emiten* en los procedimientos adjudicativos se ~~realicen~~ *notifiquen* mediante entrega personal, ~~o~~ por correo *ordinario o electrónico, específicamente no instrumentó un mandato claro a las agencias para su efectiva implantación por medio de los mecanismos o sistemas necesarios, así como la identificación y asignación de los*

recursos presupuestarios específicos a tales fines. ~~Esto requiere que las agencias y ciudadanos que participan en estos procedimientos incurran en gastos como la compra de sellos de correo, entre otros, que resultan innecesarios con la tecnología disponible en estos momentos.~~ *Un imperativo, que, requiere enmiendas adicionales a dicha Ley 38-2017, antes citada, para dicho acceso a la ciudadanía del uso de esta tecnología libre de costo en estos procesos, cónsono con la política pública de establecer un gobierno ágil y a un menor costo para el pueblo.*

A manera de ejemplo, la Rama Judicial ha implementado un sistema para la presentación y trámite de los casos por la vía electrónica. Aunque este tipo de sistema es uno complejo por la naturaleza de los procesos que se llevan a cabo en los tribunales, sirven como marco de referencia de la capacidad tecnológica que existe para tener mecanismos para la presentación de documentos y notificaciones en los procedimientos adjudicativos que se llevan a cabo en las agencias.

~~La naturaleza de los procedimientos adjudicativos permite que la presentación de querellas, peticiones o solicitudes de documentos una vez iniciado el proceso, así como las notificaciones, se realicen por correo electrónico. Así pues, entendemos que este mecanismo puede ser utilizado para realizar estos trámites.~~ Igual pueden establecerse los mecanismos para aceptar las firmas electrónicas para estos procesos. Después de todo, los ciudadanos pueden obtener una dirección de correo electrónico de forma gratuita a través de diferentes proveedores en internet.

Las operaciones gubernamentales deben ser objeto de evaluación constante y modificadas para ajustarse a las realidades económicas y tecnológicas. Conscientes de esa realidad, el Gobierno de Puerto Rico ha adoptado la política pública que establece el marco jurídico para implementar los cambios que sean necesarios.

La Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", establece como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. A tenor con esta política pública, las agencias tienen el deber de "[d]esarrollar las actividades y gestiones necesarias dirigidas a incorporar activamente el uso de tecnologías de información y telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con especial atención a las siguientes áreas: servicios a los ciudadanos, compras y subastas, orientación y divulgación sobre temas de interés social, cultural y económico para los ciudadanos a través del portal del Gobierno".

Por otro lado, mediante la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", se enmendó la Ley 151-2004 para disponer que el Puerto Rico Innovation and Technology Service ("PRITS"), tiene a su cargo administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, además de asesorar a las agencias, actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas, y asegurarse del funcionamiento correcto de las mismas, a tenor con la política pública antes esbozada.

Finalmente, la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", dispone que un documento o firma electrónica tiene la misma validez que la versión impresa. La Ley 148-2006, *supra*, impone en PRITS el deber de adoptar las condiciones mediante las cuales las agencias aceptarán los documentos y las firmas electrónicas.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 38-2017, según enmendada, a los fines ~~establecer~~ *de instrumentar de manera eficiente e integral la* ~~como~~ política pública *para* que los procedimientos adjudicativos que se llevan a cabo en las agencias, se utilice la tecnología para la presentación de documentos y notificaciones. Para ello, y conforme a la legislación antes citada, PRITS colaborará en la consecución de los objetivos de esta Ley. De esta

forma, atemperamos las disposiciones de la Ley 38-2017, antes mencionada, para lograr un mayor acceso a los procedimientos adjudicativos a los ciudadanos a un menor costo, tanto para ellos, como para las agencias gubernamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade la Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"*Sección 3.22.- Uso de tecnología en los Procedimientos Adjudicativos.*

Las agencias implementarán el uso de tecnología en los procesos adjudicativos, tal como se dispone en esta Ley. A esos fines, establecerán mecanismos para que la presentación de querellas, peticiones o solicitudes que realicen los ciudadanos a tenor con las disposiciones de esta Ley, puedan realizarse mediante correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica que desarrolle la agencia o el Gobierno de Puerto Rico, y que esté disponible al público libre de costo. Estos mecanismos estarán disponibles para la presentación de otros documentos una vez iniciado el procedimiento adjudicativo.

Del mismo modo, las notificaciones que deben realizarse en los procedimientos adjudicativos conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán realizarse mediante correo electrónico o cualquier herramienta tecnológica que desarrolle la agencia o el Gobierno de Puerto Rico, y que esté disponible al público libre de costo. A esos fines, las agencias requerirán a todo ciudadano que presente una querella, petición o solicitud para el inicio de un procedimiento adjudicativo que provea la dirección de correo electrónico donde será notificado, así como las direcciones de correo electrónico de las otras partes, si se conocen.

La primera comparecencia de cualquier parte en un procedimiento adjudicativo deberá incluir, además de la información requerida en este Capítulo, una dirección de correo electrónico donde recibirá las notificaciones.

Asimismo, las agencias implementarán el uso de las firmas electrónicas en los documentos que se presenten conforme a las disposiciones de esta Sección.

Todo proceso o mecanismo que se adopte al amparo de las disposiciones de esta Sección deberá establecer mecanismos alternos en caso de que cualquiera de las partes no cuente con las herramientas necesarias para utilizar la tecnología adoptada. Igualmente, cualquiera de las partes que no tenga las herramientas tecnológicas disponible, podrá utilizar los mecanismos ordinarios, ya sea por correo o personalmente, establecidos en el Capítulo III de esta Ley.

La Puerto Rico Innovation and Technology Service asistirá a las agencias en la ejecución de las disposiciones de esta Sección a tenor con la Ley 75-2019, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service" y la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas".

Será responsabilidad de cada agencia identificar y solicitar una partida específica en su presupuesto para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos, conforme lo aquí dispuesto. Esto, con el fin de establecer una integración de los sistemas en todas las agencias."

Artículo 2.- Las agencias adoptarán, enmendarán o sustituirán la reglamentación que sea necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 66**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Pro**yecto del Senado 66** (PS 66), según radicado, pretende añadir la Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia, es necesario señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa, se consideró y aprobó por ambos Cuerpos Legislativos, el Proyecto de la Cámara 2501, que se convirtió en la Ley 85-2020, que enmendó la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”. Dicha Ley 85-2020, *supra*, se aprobó con el propósito de permitir la notificación electrónica en los procedimientos adjudicativos ante las agencias. Marco legal vigente, acorde a los propósitos del Proyecto del Senado 66, ante nos.

Esta Ley 85-2020, *ante*, reconoció en su Exposición de Motivos el necesario balance de proveer servicios públicos eficientes, rápidos y accesibles a la ciudadanía, y a su vez, salvaguardar las garantías constitucionales, específicamente en el aspecto procesal del debido proceso de ley en la adjudicación de controversias por el Gobierno. Así, expresa:

> *“La celeridad y la reducción del costo que deben promover las acciones administrativas deben servirse de los avances en tecnología que promueven estos pilares de la justicia efectiva. La utilización de medios electrónicos de comunicación provee inmediatez y costo eficiencia a estos procesos siempre que reducen el tiempo de resolución de las controversias, el costo asociado al franqueo y promueven la efectividad y eficiencia en el trámite. Por otro lado, la situación de emergencia por motivo de la pandemia a causa de la propagación del COVID-19 ha validado la importancia de proveer a las agencias de la capacidad estatutaria para que puedan utilizar medios de correspondencia electrónica, en sustitución o como complemento al correo ordinario, durante cualquier parte del procedimiento adjudicativo, salvaguardando en todo momento el derecho a notificación oportuna de los cargos o querellas o reclamos de las partes.*
>
> *Por todo lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende necesario incorporar a los procedimientos adjudicativos dispuestos en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, los medios de correspondencia electrónica, salvaguardando en todo momento el derecho a notificación oportuna de los cargos o querellas o reclamos de las partes que requiere la Ley...”*

En este sentido, es necesario señalar que en virtud del Proyecto del Senado 66, que estamos considerando, también se pretende enmendar la Ley 38-2017, *supra*, cónsono a la política pública del Gobierno de Puerto Rico que expresa la misma. En particular: "*alentar la solución informal de las controversias administrativas de manera que resulte innecesaria la solución formal de los asuntos sometidos ante la agencia.* ***Las agencias establecerán las reglas y procedimientos que permitan la solución informal de los asuntos sometidos ante su consideración sin menoscabar los derechos garantizados por esta Ley.*** *Las disposiciones de esta Ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que garanticen que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia".* (subrayado nuestro)

En este contexto, la Exposición de Motivos del **Proyecto del Senado 66**, reitera que la Ley 30-2017, *supra*, establece que sus disposiciones se interpretarán liberalmente, con el fin de garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica, y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia. Sin embargo, dicha Ley 38-2017, *ante*, contiene algunas disposiciones que no pueden ser alteradas por las interpretaciones de las agencias. Específicamente, se refiere al Capítulo III de la legislación citada, que requiere que las notificaciones en los procedimientos adjudicativos se realicen mediante entrega personal o por correo, abundando que tal requerimiento significa gastos, que resultan innecesarios con la tecnología disponible en estos momentos.

Asimismo, enfatizan, entre otros argumentos, que la Rama Judicial ha implementado un sistema para presentación y trámite de los casos vía electrónica, que sirve como marco de referencia de la capacidad tecnológica que existe para tener sistemas que viabilicen la presentación de documentos y notificaciones en los procedimientos adjudicativos en las agencias. De igual manera, se señala la posibilidad de establecer mecanismos para aceptar las firmas electrónicas en estos procesos.

Por otro lado, la Exposición de Motivos del PS 66, detalla una serie de leyes que fomentan la utilización de los nuevos adelantos. Por ejemplo:

- **Ley 151-2004**, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", que establece como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación.
- **Ley 148-2006**, según enmendada, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", que dispone que un documento o firma electrónica tiene la misma validez que la versión impresa. La Ley 148-2006, *supra*, impone en PRITS el deber de adoptar las condiciones mediante las cuales las agencias aceptarán los documentos y las firmas electrónicas.
- **Ley 75-2019**, conocida como "Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service", que enmendó la Ley 151-2004, *ante*, para disponer que el "Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), tiene a su cargo administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, además de asesorar a las agencias, actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas, y asegurarse del funcionamiento correcto de las mismas, a tenor con la política pública antes esbozada.

Por todo lo expuesto, se expresa que: *"…esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Ley 38-2017, según enmendada, a los fines de establecer como política pública que los*

procedimientos adjudicativos que se llevan a cabo en las agencias, se utilice la tecnología para la presentación de documentos y notificaciones. Para ello, y conforme a la legislación antes citada, PRITS colaborará en la consecución de los objetivos de esta Ley. De esta forma, atemperamos las disposiciones de la Ley 38-2017, antes mencionada, para lograr un mayor acceso a los procedimientos adjudicativos a los ciudadanos a un menor costo, tanto para ellos, como para las agencias gubernamentales."

ANALISIS DE LA MEDIDA

Conforme a la facultad delegada a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Reglamento del Senado vigente, se solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Justicia, a la Administración de los Tribunales y a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA). Además, se realizó una Vista Pública en el Salón Luis Negrón López, el día 22 de octubre de 2021, donde compareció la "Puerto Rico Innovation and Technology Service" (PRITS), representanda por su pasado Director Ejecutivo designado, Enrique Völcher.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

El Departamento de Justicia (DJ) en su Memorial firmado por su Secretario, Lcdo. Domingo Emanuelli Hernández. indicó que el PS 66; "*expresa que utilizar medios electrónicos de comunicación provee inmediatez y economía a los procesos administrativos, ya que reducen el tiempo de resolución de las controversias, el costo asociado al franqueo y promueve la efectividad y eficiencia en el trámite. Con este fin, la medida procura enmendar la LPAU, para permitir a las agencias utilizar medios de correspondencia electrónica, en sustitución o como complemento al correo postal ordinario, durante el procedimiento adjudicativo.*"

El titular del DJ, apuntó en su escrito que la Ley 85-2020, antes citada, enmendó la LPAU para incorporar los medios de correspondencia electrónica a los procedimientos adjudicativos ya establecidos. La Exposición de Motivos de dicho estatuto, como hemos señalado, decretó que "la celeridad y la reducción del costo que deben promover las acciones administrativas deben servirse de los avances en tecnología…"

Por ello, la Ley 85-2020, *supra*, incluyó los medios electrónicos como complemento al correo ordinario para promover la eficiencia en procedimientos administrativos. Entre otras enmiendas, el Artículo 3 de la Ley 85-2020, *ante*, enmendó la Sección 3.9 de la LPAU para que las notificaciones de señalamientos o vistas administrativas puedan efectuarse por correo electrónico. Además, se enmendó la Sección 3.14 de la LPAU para autorizar que las agencias administrativas puedan notificar las resoluciones y órdenes finales con copia simple por correo ordinario o electrónico, eliminando así el requisito de la notificación por correo certificado.

La referida Ley también enmendó la Sección 3.15 para disponer que "*si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la orden o resolución es distinta a la del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico de dicha notificación, el termino se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo ordinario o del envío por medio electrónico, según corresponda.*" En el Artículo 6 de la Ley 85-2020, *supra*, se eliminó el requisito de la notificación por correo certificado y la LPAU ahora dispone, que; "*si la agencia concluye o decide no iniciar o continuar un procedimiento adjudicativo en un caso en particular, terminará el procedimiento y notificará por escrito mediante correo ordinario o electrónico a las partes, y a sus abogados de tenerlos, su determinación, los fundamentos para la misma y el recurso de revisión disponible, incluyendo las*

advertencias dispuestas en la Sección 3.14 de esta Ley. Así que todo este marco legal, ya recoge la intención del PS 66.

Concluye Emanuelli Hernández, que; "*luego de evaluar y analizar detenidamente las disposiciones legales antes citadas, entendemos que el ordenamiento vigente ya permite utilizar medios electrónicos en los procedimientos adjudicativos administrativos. De esta manera, la notificación por correo electrónico no tiene que utilizarse como "complemento" a la notificación por correo ordinario, sino que puede constituir, de por sí, la notificación única y suficiente.* ***Tomando en consideración las enmiendas recientes, antes evaluadas, recomendamos atemperar este Proyecto a la luz de la Ley 85, supra. Asimismo, recomendamos una evaluación de cuán eficiente ha resultado la implementación de las enmiendas introducidas por la citada Ley 85".*** (subrayado nuestro)

Finaliza su exposición, recomendando que se consultara con PRITS, los alcances del **PS 66**, ya que el insumo y la experiencia de esta agencia puede ser de utilidad en el análisis de la medida, especialmente en lo concerniente al uso de firmas electrónicas.

Por su parte, Sigfrido Steidel Figueroa, Director de la Administración de los Tribunales, indicó: "*el asunto que versa el PS 66 corresponde al ámbito de autoridad de los poderes legislativos y Ejecutivo. El Poder Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental de la competencia de las otras ramas de gobierno*".

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA) envió una comunicación a la Comisión de Gobierno, firmada por su Directora Ejecutiva, la Lcda. Teresita Rodríguez Rivera. En la misma, manifestó que luego de evaluar la propuesta legislación, endosa el proyecto, ya que el mismo es cónsono con la política pública de establecer un gobierno más accesible, ágil y a un menor costo para el pueblo. Además, opina que el **PS 66** tiene la salvaguarda de que facilitará al ciudadano que no tenga tecnología, los mecanismos tradicionales para presentar su caso y ser informado de la resolución de este. La Lcda. Rodríguez Rivera, informó a la Comisión, que cónsono con el objetivo del **PS 66**, la CIPA pondrá a la disposición de la ciudadanía, el *Sistema de Apelaciones en Línea* que utilizará las nuevas tecnologías para las apelaciones, mientras se mantiene las alternativas tradicionales.

El miércoles, 27 de octubre de 2021, la Comisión de Gobierno celebró una Vista Pública donde se evaluó el **PS 66**, en la que participó el entonces Director Ejecutivo del PRITS, Enrique Völcher. En el Memorial Explicativo que leyó, el funcionario reafirmó la política pública del Gobierno que va dirigida al uso de la tecnología y los medios electrónicos en los procesos gubernamentales, que así lo permitan. Entiende, que debe haber una integración de los sistemas en todas las agencias, los cuales complementarían la intención de la medida bajo evaluación. Enmienda, que se incorpora en el entirillado electrónico de la medida que se acompaña.

Völcher aseguró en su ponencia, y a preguntas de los Senadores, que PRITS trabaja en conjunto con las agencias para lograr las eficiencias necesarias a través de la tecnología y contar con un sistema de avanzada en el Gobierno de Puerto Rico. A estos efectos, la agencia se convierte en facilitador de todo proyecto o iniciativa que tenga como norte el brindar y propiciar la integración de servicios, en beneficio de nuestros ciudadanos de forma ágil y efectiva. Apuntó, en la Audiencia Pública, que *"apoyamos la medida ante nuestra consideración y nos hacemos disponibles para asistir y colaborar con las agencias de gobierno con el fin de implementar las firmas electrónicas y brindarle apoyo a la agencia para la creación de sistemas digitales para la automatización de los procesos adjudicativos".*

El Director Ejecutivo de PRITS, sugirió a la Comisión que el PS 66 se debería enmendar para incluir una orden para que sea responsabilidad de cada agencia identificar un presupuesto para la creación de los sistemas que propone la medida, destacando que la programación de los mismos puede

demorar alrededor de seis (6) meses, entre su desarrollo e implementación. Esta enmienda fue acogida y se incluyó en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, ni a las entidades que agrupan a los municipios, toda vez que el Proyecto del Senado 66 no impone una obligación económica adicional en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende, que a pesar de los graves efectos y devastación que causaron el paso de los huracanes Irma y María, la Pandemia por el COVID – 19, los terremotos en la Región Sur-central, y los otros eventos que han afectado al País, éstos obligaron al uso e implantación de la tecnología en el Gobierno. Así, que los mismos sirvieron para evidenciar la urgencia de atemperar estos procesos a los adelantos tecnológicos del presente Siglo XXI. Teniendo el beneficio de dicha experiencia, y la necesidad de garantizar las herramientas para su debida integración a las estructuras gubernamentales, es necesario enmendar al LPAU para formalizar por mandato de Ley, el maximizar el uso de la tecnología para un servicio público de excelencia a la ciudadanía. A estas propuestas de enmiendas, como el Proyecto del Senado 66, la Ley 85-2020, citada, entre otras, al marco legal vigente bajo la Ley 38-2017 para los procesos uniformes administrativos en el Gobierno, se añaden las siguientes Órdenes Ejecutivas, que reafirman este objetivo de política pública, veamos:

- La Orden Ejecutiva 2021-07, que decretó como política pública la aceleración del gobierno digital, el desarrollo de la intercomunicación e interoperabilidad de los sistemas de tecnología del gobierno.
- La Orden Ejecutiva 2021-08, para ordenar al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno que establezca un sistema de identidad electrónica de acceso en línea (IDEAL) y establecer el portal informativo ciudadano (PIC).

A toda esta legislación y órdenes ejecutivas del Gobernador, se añade que en diciembre del 2020, la "Puerto Rico Innovation Technology Services" (PRITS), promulgó unas guías para la implementación de firmas electrónicas en las agencias. Mediante una carta circular enviada a las agencias, detalló el proceso a seguir para hacer uso de estas en los procedimientos que se requieran. Sin embargo, la pandemia por el COVID-19, que requirió un confinamiento de la población y la paralización de algunas las labores gubernamentales presenciales, provocó que en muchos de los procesos públicos se acogieran las nuevas tecnologías como herramientas y estrategias para facilitar y garantizar el acceso de la ciudadanía, especialmente a los programas de mensajería electrónica.

En resumen, aunque se reconoce que los fines que persigue el PS 66, ante nos, se recogen en alguna de las disposiciones del marco legal vigente, que establece como política pública el uso de las nuevas tecnologías para facilitar los procesos gubernamentales a la ciudadanía; no obstante, el **PS 66, entendemos** establece un mandato directo, claro y específico para obligar a las agencias del ejecutivo al "*Uso de la tecnología en los Procedimientos Adjudicativos".* Además, para que se establezcan y se programen todas aquellas herramientas técnicas necesarias dirigidas a cumplir con la Ley propuesta.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 66**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 264, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos”, crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética *y consolidar únicamente a los fines administrativos y fiscales la misma a la Junta Examinadora de Terapia Física*; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el estilo de vida de la población de Puerto Rico, de diversas edades, ha cambiado de uno sedentario a uno más activo que incluye la actividad física, para su bienestar personal y de salud, sin limitarse a los deportes organizados.

El terapeuta atlético es el profesional de la salud especializado en la prevención, evaluación y manejo y rehabilitación de lesiones *atléticas en el ámbito deportivo o recreativo*. Los lugares de servicio donde los terapeutas atléticos se desempeñan pueden ser: facilidades recreativas/comunitarias, escuelas, universidades, ~~clínicas de medicina deportiva, hospitales que cuenten con áreas de medicina deportiva, oficinas médicas especializadas en medicina deportiva, industrias, milicia, servicios profesionales, artes escénicas~~ y deportes profesionales, entre otros.

La terapéutica atlética es ejercida por los terapeutas atléticos, que colaboran con los profesionales de la salud para optimizar el rendimiento y participación de los atletas~~, pacientes y clientes. La terapéutica atlética comprende la prevención, la evaluación, el manejo inmediato, el tratamiento y la rehabilitación de lesiones atléticas en personas físicamente activas.~~ *y personas físicamente activas en el ámbito deportivo y recreativo. Los terapeutas atléticos son reconocidos como los profesionales que primero intervienen con el atleta (sea profesional o aficionado) en el lugar donde ocurre el accidente deportivo, para que -una vez sea estabilizado el lesionado- pueda posteriormente obtener una evaluación y tratamiento médico.*

~~Las~~ *De ordinario, las* áreas de dominio del terapeuta atlético como profesional de la salud son: 1) Prevención de lesiones atléticas, condiciones médicas relacionadas a la actividad física y el bienestar físico y emocional de las personas físicamente activas. La prevención de lesiones implica desde lesiones leves como una torcedura ligamentosa hasta una lesión catastrófica de cuello y cabeza y la prevención de lesiones influenciadas por la actividad física. La protección del bienestar involucra aspectos de nutrición e hidratación, la evaluación del estado físico de cada participante, las condiciones ambientales y el espacio físico donde se llevará a cabo la actividad con el propósito de recomendar la suspensión o continuación de la actividad del deporte, y así salvaguardar la integridad y seguridad de una o todas las personas que participen de la misma. 2) Evaluación. El terapeuta

atlético está educado y entrenado para realizar examen de desórdenes músculoesqueletales agudos, subagudos o crónicos y para realizar una valoración diferencial de la patología sospechada (historial médico, evaluación física, evaluación ortopédica, observación, palpación y pruebas especiales). 3) Cuidado de inmediato y de emergencia. Los terapeutas atléticos están educados y entrenados para proveer cuidado inmediato estandarizado y procedimientos de cuidado de emergencia (resucitación cardiopulmonar- CPR, desfibrilador automático externo- AED, primeros auxilios, entablillado, "spine boarding", control de sangrado, control de temperatura. Los terapeutas atléticos reconocen, consultan y refieren a otros profesionales de la salud. 4) Tratamiento y rehabilitación. Los terapeutas atléticos están educados y entrenados para evaluar el estado del paciente luego de la lesión, enfermedad o condición influenciada por la actividad deportiva. Una vez determinado este estado, el terapeuta atlético establece las metas del tratamiento y las intervenciones terapéuticas necesarias para reducir el tiempo de incapacidad. ~~El terapeuta atlético, dentro de sus competencias académicas demostradas, podrá usar entre otras técnicas la terapia manual, modalidades, ejercicios terapéuticos y entrenamientos funcional. Los terapeutas atléticos poseen las habilidades necesarias para desarrollar, administrar y manejar lugares de servicio donde ejerza el terapeuta atlético. Tienen los conocimientos para utilizar los recursos humanos, físicos y fiscales para proveer unos servicios de salud eficientes y efectivos dentro de los límites de la profesión.~~

La Terapéutica Atlética ha sido reconocida desde el año 1990 como una profesión aliada a la salud por la American Medical Association (AMA). Existen asociaciones y organizaciones a nivel nacional e internacional que agrupan a estos profesionales. En Puerto Rico tenemos la Organización de Terapeutas Atléticos de Puerto Rico (OTAPUR) y la Asociación de Estudiantes de Terapéutica Atlética (AETA). En el ámbito internacional se encuentran: la National Athletic Trainers Association (NATA) y World Federation of Athletic Trainers and Therapy (WFATT). La profesión de Terapéutica Atlética se comenzó a ofrecer en Puerto Rico en el año 1993.

Sin embargo, en Puerto Rico no se ha reglamentado la práctica de esta profesión. Esto garantizaría una mayor calidad de los servicios y permitiría a los ciudadanos conocer la preparación de la persona que provee el mismo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y se debe citar como "Ley para reglamentar la práctica de la Terapéutica Atlética y regular la profesión del Terapeuta Atlético".

Artículo 2. – Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Atleta": todo individuo que participa en actividades atléticas o de equipo interuniversitario, intramural, interescolares, en el escenario laboral, a nivel profesional y aficionado.

(b) "~~Entrenador": persona que se dedica a entrenar a otras personas para que desarrollen una actividad física a partir de la enseñanza de principios técnicos predeterminados y del aprovechamiento de las cualidades naturales del individuo. Persona que se dedica a la dirección técnica de un equipo.~~ *"Certificación de Terapeuta Atlético": reconocimiento otorgado a una persona que cumple con todos los requisitos de esta ley y que ha sido debidamente certificado por la "Junta" para ejercer la práctica de Terapéutica Atlética en la jurisdicción de Puerto Rico. El Terapeuta Atlético se*

especializa en la prevención, evaluación y tratamiento de lesiones musculoesqueletales y enfermedades influenciadas por la actividad física.

(c) ~~"Junta": la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética en Puerto Rico.~~ *"Entrenador": persona que se dedica a entrenar a otras personas para que desarrollen una actividad física a partir de la enseñanza de principios técnicos predeterminados y del aprovechamiento de las cualidades naturales del individuo. Persona que se dedica a la dirección técnica de un equipo.*

(d) ~~"Licencia": documento expedido por la Junta para cualificar a personas como terapeutas atléticos.~~ *"Junta": la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética de Puerto Rico*

(e) "Lesión": acto que daña o lastima. ~~(Prentice 2013)~~; *se refiere a* una lesión o enfermedad sostenida por una persona físicamente activa como resultado de la participación en actividades físicas.

(f) "Lesión Deportiva: lesiones que ocurren durante la práctica de un deporte o durante el ejercicio físico ~~(NHI 2009).~~

(g) ~~"Licencia de Terapeuta Atlético": permiso otorgado por la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética para ejercer la profesión en Puerto Rico~~. *"Licencia de Terapeuta Atlético": reconocimiento otorgado a una persona que cumple con todos los requisitos de esta ley para la práctica de la terapéutica atlética y que ha completado exitosamente un programa de estudios en el campo de la terapéutica atlética que ha sido acreditado por la "Commission on Accreditation of Athletic Training Education (CAATE)".*

(h) "Persona físicamente activa": persona que utiliza el movimiento activo del cuerpo para realizar las tareas físicas que requieran de fuerza, flexibilidad, arco de movimiento, estámina, agilidad y velocidad.

(i) "Profesional de la Salud": significa cualquier practicante debidamente admitido a ejercer en Puerto Rico, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, cualquiera de las profesiones del campo de la salud y el cuidado médico, tales como, pero sin limitarse a, médicos, cirujanos, podiatras, doctores en naturopatía, quiroprácticos, optómetras, sicólogos clínicos, dentistas, farmacéuticos, enfermeras, audiólogos y tecnólogos médicos, según autorización de las correspondientes leyes de Puerto Rico.

~~(j) "Terapeuta Atlético" (TAL): persona que cumple con todos los requisitos de esta ley y que ha sido debidamente licenciado certificado por la "Junta" para ejercer la práctica de Terapéutica Atlética en la jurisdicción de Puerto Rico. El Terapeuta Atlético se especializa en la prevención, evaluación y tratamiento de lesiones musculoesqueletales y enfermedades influenciadas por la actividad física. Trabaja con personas de todas edades y niveles de destreza, desde niños, a soldados y atletas profesionales.~~

~~(k) "Terapeuta Atlético" (ATC): persona que cumple con todos los requisitos de esta ley y que ha sido debidamente certificado por la *"Commission on Accreditation of Athletic Training Education (CAATE)"*, para ejercer la práctica de Terapéutica Atlética en los Estados Unidos continentales.~~

~~(l)~~*(j)* "Terapéutica Atlética": la aplicación de los principios y metodologías de prevención, asistencia inmediata, reconocimiento, evaluación, tratamiento, rehabilitación y reacondicionamiento de lesiones y enfermedades influenciadas por la actividad física, así como la organización y administración de ejercicios, acondicionamiento y programas de entrenamiento *en el ámbito deportivo o recreativo*.

Artículo 3.- Facultades del Departamento de Salud

El (La) Secretario(a) del Departamento de Salud nombrará un Comité Asesor para la creación de la reglamentación de la práctica de la Terapéutica Atlética y la regulación de la profesión de los Terapeutas Atléticos, quienes serán responsables de recomendarle las disposiciones reglamentarias necesarias para el funcionamiento de la reglamentación y regulación.

El (La) Secretario (a) dispondrá mediante Orden Administrativa el número de miembros que estime necesario, sus funciones, deberes, responsabilidades y el tiempo de existencia de dicho Comité.

Artículo 4.- Creación de la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética

Se crea una Junta Examinadora de Terapéutica Atlética adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud.

Artículo 5.- Reglamento de la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética

Los procedimientos internos de la Junta serán establecidos mediante Reglamento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico". Dicho reglamento contendrá las disposiciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y las reglas de procedimiento interno.

Artículo 6.- Miembros

La Junta Examinadora de Terapéutica Atlética estará compuesta por ~~cinco (5)~~ *cuatro (4)* miembros quienes no devengarán sueldo por sus funciones~~. Los miembros serán nombrados~~ *y* por el Secretario (a) de Salud. *Los cuatro miembros serán nombrados por el Gobernador o Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se requerirá el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico antes de que entren en funciones.*

Para constituir la Junta al momento de la aprobación de esta Ley, serán nombrados ~~tres (3)~~ *dos (2)* miembros por un término de cinco (5) años y dos (2) miembros por un término de cuatro (4) años. A los miembros de la Junta nombrados inicialmente ~~por el Secretario(a) de Salud~~, se les otorgará una licencia *o certificación* de Terapeuta Atlético por el Secretario(a) luego de presentar evidencia de haber aprobado el grado académico correspondiente, y que, además, presente evidencia de haber practicado la profesión de Terapeuta Atlético por un periodo no menor de dos (2) años antes de la aprobación de esta Ley.

Las disposiciones contenidas en la Ley 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", según enmendada serán de aplicación a los miembros de esta Junta.

Artículo 7.- Renuncia de los Miembros de la Junta

Cualquier miembro que no cumpla con sus obligaciones como miembro, deberá informar al ~~Secretario(a) de Salud~~ *Gobernador (a)* y presentar su renuncia de inmediato. *De igual forma, cesarán sus funciones al momento de concluir el término por el que fueron nombrados.* Además, cualquier miembro podrá presentar su renuncia al ~~Secretario(a) de Salud~~ *Gobernador (a)* cuando tuviere alguna razón justificada. *En estos casos, la persona nombrada a sustituirle podrán ocupar su posición solamente por el término restante del nombramiento original.*

Artículo 8.- Destitución de los Miembros de la Junta

El Secretario(a) del Departamento de Salud, mediante recomendación del Director Ejecutivo de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, podrá destituir a un miembro de la Junta de sus funciones por las siguientes razones:

(a) Si su licencia *o certificación* profesional no está vigente.

(b) Que haya sido convicto de algún delito grave ~~o menos grave~~. Además, podrá suspenderse de sus facultades y de su participación como Miembro de la Junta, si la persona es acusada de cometer cualquier delito grave o algún delito que implique algún acto contra el erario público.

(c) Que se le haya probado que ha mostrado conducta antiética o haya incurrido en conducta que implique depravación moral. Para ello, la Junta deberá observar los procedimientos administrativos de acuerdo al Reglamento de la Junta.
(d) Por incompetencia mental certificada por un Tribunal competente.
(e) Por tres (3) ausencias injustificadas a las sesiones de la Junta.
(f) Por el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como miembro de la Junta.

Previo a la destitución de un miembro, se llevará a cabo un proceso de vistas administrativas, siguiendo los procedimientos que para esos fines se incluyan en el Reglamento de la Junta.

Artículo 9.- Facultades y deberes de la Junta Examinadora

La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes

(a) Autorizar el ejercicio de la profesión de Terapeuta Atlético en Puerto Rico de acuerdo a esta Ley.
(b) Preparar, evaluar y administrar exámenes de reválida por lo menos dos (2) veces al año a fin de medir la capacidad y competencia de la profesión.
(c) Expedir, denegar, suspender y revocar licencias *o certificaciones* para ejercer la profesión de Terapeuta Atlético en Puerto Rico.
(d) Mantener un registro electrónico actualizado de todas las licencias *o certificaciones expedidas* ~~que expida~~, en el cual se consignará el nombre completo y los datos personales del profesional al que se expida la licencia *o certificación*, la fecha de expedición, el número y término de vigencia de la licencia *o certificación*, al igual que las licencias *o certificaciones* suspendidas, revocadas o canceladas.
(e) Presentar al Secretario(a) de Salud un informe anual de sus trabajos dando cuenta del número de licencias *o certificaciones* expedidas, suspendidas, canceladas o renovadas.
(f) Adoptar las normas y reglamentos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley y de sus deberes y funciones, siempre que las mismas no sean contrarias al orden jurídico.
(g) Establecer mecanismos para garantizar la Educación Continua a través de las organizaciones educativas y profesionales estatales e internacionales para mantener el nivel de competencia máximo de la profesión. Evaluará y aprobará los cursos y programas de educación continua para la profesión.
(h) Adoptar un sello oficial para la tramitación de todas las licencias y documentos expedidos por la Junta.
(i) Atender y resolver las querellas que se presenten por violaciones a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma.
(j) Celebrar vistas administrativas, resolverá controversias en asuntos bajo su jurisdicción, emitir órdenes a tenor con sus resoluciones y acuerdos, expedirá citaciones requiriendo la comparecencia de testigos o de partes interesadas, requerir la presentación de prueba documental, tomar declaraciones o juramentos y recibir la prueba que le sea sometida en todo asunto bajo su jurisdicción.
(k) Delegar al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico las funciones de la Junta o de sus miembros, en aquellos casos donde se vea afectado el servicio público o por razón de que resulte imposible o improcedente una toma de decisión por parte de la Junta, a causa de conflictos de intereses, falta de constitución de la Junta u otras causas extraordinarias similares.

(l) *La Junta deberá conceder una certificación de Terapeuta Atlético a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos. Además, deberá emitir una licencia de Terapeuta Atlético a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de certificación y además hayan culminado exitosamente estudios en una institución acreditada por la "Commission on Acreditation of Athletic Training Education (CAATE)".*

Artículo 10. - Examen

La Junta determinará mediante el reglamento los procedimientos de examen de reválida que considere necesarios, a los fines de medir la capacidad del candidato para desempeñarse como Terapeuta Atlético. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. La Junta podrá contratar o aprobar la contratación de servicios para la preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud. El costo del examen será establecido por la Junta o por la entidad que se contrate para estos efectos. No obstante, el mismo deberá fluctuar dentro del costo promedio de reválidas de otras profesiones ofrecidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A los fines de cualificar para tomar el examen de reválida la persona deberá haber completado un Bachillerato, Maestría o un Doctorado en Terapéutica Atlética en una universidad debidamente acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, Middle States Commission on Higher Education o, en su efecto defecto, haber aprobado un bachillerato en áreas relacionadas que comprenda las siguientes áreas de estudios: lesiones atléticas, patofisiología, primeros auxilios en el deporte, nutrición deportiva, psicología deportiva, intervenciones terapéuticas y prácticas clínicas supervisadas por Terapeuta Atlético que hayan cumplido con un mínimo de quinientas (500) horas en un término no menor de dos (2) años y no mayor de cuatro (4) años.

Artículo 11. - Examen de reválida – Reprobación

Toda persona que, a partir de la vigencia de esta Ley repruebe el examen de reválida en tres (3) ocasiones distintas no podrá someterse a un nuevo examen hasta tanto presente a la Junta prueba fehaciente de que ha tomado y aprobado el o los cursos que sean ~~pertinentes.~~ *requeridos por la Junta.*

Dichos cursos pueden ser ofrecidos por instituciones acreditadas en Terapéutica Atlética por el Consejo de Educación Superior o por las agencias acreditadoras de programas en Terapéutica Atlética. La Junta certificará los cursos preparados por las instituciones educativas u organizaciones capacitadas que tengan interés en ofrecer los ~~dichos cursos~~ *mismos.*

Artículo 12.- Requisitos para la Licencia

Toda persona que solicite la Licencia *o Certificación* de Terapéutica Atlética al amparo de esta Ley, someterá evidencia, que demuestre que cumple los siguientes requisitos:

(a) Ser mayor de dieciocho (18) años.

(b) Ser ciudadano americano o ser residente legal.

(c) Fotografía reciente de tamaño 2" x 2".

(d) Haber completado un Bachillerato, Maestría o un Doctorado en Terapéutica Atlética en una universidad debidamente acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, Middle States Commission on Higher Education, *o por una institución educativa acreditada por la "Commission on Acreditation of Athletic Training Education (CAATE)" (para aquellos casos en que se solicita licencia)* o, en su defecto, haber aprobado un bachillerato en áreas relacionadas que comprenda las siguientes áreas de estudios: lesiones atléticas, patofisiología, primeros auxilios en el deporte, nutrición deportiva, psicología deportiva, intervenciones terapéuticas y prácticas clínicas

supervisadas por Terapeuta Atlético que hayan cumplido con un mínimo de quinientas (500) horas en un término no menor de dos (2) años y no mayor de cuatro (4).

(e) Haber aprobado el examen de reválida de la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética.

(f) Haber aprobado un examen certificado por el Estado *Libre Asociado* sobre las técnicas de resucitación cardiopulmonar (C.P.R.), desfibrilador externo automatizado (AED) y Primeros Auxilios vigente.

(g) Haber aprobado un taller sobre Control de Infecciones (OSHA) certificado por el Departamento de Salud o por la Agencia concerniente para tales fines.

(h) Presentar Certificado Negativo de Antecedentes Penales otorgado por la Policía de Puerto Rico.

(i) Presentar Certificado de Salud vigente por el Departamento de Salud.

(j) Presentar Certificación Negativa expedida por la Administración de Sustento de Menores (ASUME).

(k) Presentar Certificación *Negativo* de Deuda expedido por el Departamento de Hacienda *o certificación de plan de pago vigente de su obligación contributiva*.

(l) Presentar certificación de Radicación de Planillas *durante los cinco años anteriores*

(m) Copia del diploma que evidencie el grado académico de Bachillerato, Maestría o Doctorado en Terapéutica Atlética o área relacionada, según el inciso (d) de este Artículo.

(n) Transcripción de crédito y Certificación de Horas de Práctica

(o) No haber incurrido en ninguno de los actos o infracciones que serían motivo de acción disciplinaria al amparo de esta Ley.

(p) Profesional de otra jurisdicción que se establezca en Puerto Rico: Deberá presentar evidencia de que su licencia *o certificación* no ~~haya~~ *ha* sido suspendida o revocada *para que la Junta pueda validar la misma en Puerto Rico*.

Artículo 13.- Renovación de Licencia

La licencia *o certificación* deberá ser renovada cada dos (2) años. Para *dicha* renovación ~~de la licencia~~, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Haber cumplido con los requisitos de los cursos de educación continua establecidos en el Reglamento de la Junta.

(b) Presentar los requisitos establecidos en los incisos (h), (i), (j), (k), (l) y (m) del Artículo 12 de esta Ley.

Artículo 14.- Educación Continua

La Junta incluirá en su Reglamento, disposiciones relacionadas con educación continua para todos los Terapeutas Atléticos. También, dispondrá las actividades que serán reconocidas como Educación Continua y los procedimientos, derechos o aranceles para su acreditación. Establecer mecanismos para garantizar la Educación Continua a través de las organizaciones educativas y profesionales estatales e internacionales para mantener el nivel de competencia máximo de la profesión. Evaluará y aprobará los cursos y programas de educación continua para la profesión.

Artículo 15.- Derechos a la reconsideración y apelación

La ~~renovación de~~ licencia *o certificación* no puede ser revocada, suspendida o denegada sin que se haya emitido una notificación por escrito, ni ofrecido la oportunidad de que se celebre una vista en torno a dicha revocación, suspensión o rechazo. La notificación a esos fines se emitirá no más tarde de treinta (30) días a partir de la determinación de la Junta. El solicitante, de no estar de acuerdo con la decisión, tiene un plazo de treinta (30) días para apelar la decisión.

Artículo 16.- Licencia *o certificación* Provisional

Se establece que todo Terapeuta Atlético que haya cursado estudios en una universidad debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior podrá solicitar una ~~Licencia~~ *Certificación* Provisional con una vigencia máxima de un (1) año, siempre y cuando haya solicitado el examen de reválida, y luego de haber cumplido con todos los requisitos para solicitar el mismo. *Además, todo Terapeuta Atlético que haya cursado estudios en una universidad debidamente acreditada por la "Commission on Accreditation of Athletic Training Education" (CAATE) podrá solicitar una Licencia Provisional con una vigencia máxima de un (1) año, siempre y cuando haya solicitado el examen de reválida, y luego de haber cumplido con todos los requisitos para solicitar el mismo.* Todo Terapeuta Atlético llevará consigo en todo momento la licencia o licencia provisional *o la certificación o la certificación provisional* y estará obligado a mostrarla cuando así se requiera.

Una vez sea certificado o licenciado, el terapeuta atlético podrá trabajar en las actividades o programas relacionadas a la recreación o el deporte en universidades, torneos, escuelas públicas o privadas de todos los niveles, eventos recreativos o deportivos –tanto profesionales o aficionados, artes escénicas, medicina deportiva y clubes deportivos. Los terapeutas atléticos trabajarán bajo la coordinación y supervisión de un médico.

Artículo 17.- Reciprocidad

(a) Todo Terapeuta Atlético residente o domiciliado que pretenda ejercer la profesión en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y posea una licencia *o certificación* otorgada en otro estado o territorio de los Estados Unidos, o cualquier país en que se exijan requisitos similares a los establecidos en esta ley para la obtención de la licencia *o la certificación* de Terapeuta Atlético, deberá tomar el examen de reválida administrado por la Junta.

(b) En caso de que el Terapeuta Atlético no resida en Puerto Rico y su estadía no exceda los tres (3) meses, deberá solicitar una licencia *o certificación* provisional para ejercer la profesión.

Artículo 18.- Uso de Términos

Las personas que cumpla con los requisitos de licencia *o certificación* podrán utilizar las siguientes terminologías:

(a) Terapeuta Atlético *Certificado* ~~(TA)~~ *(TAC)*

(b) Athletic Trainer (AT)

(c) Terapeuta Atlético Licenciado (TAL)

(d) Licensure Athletic Trainer (LAT)

Disponiéndose que ninguna otra persona que no esté autorizada por Ley podrá usar las mismas. *El terapeuta atlético certificado que no cumpla con los requisitos para ser licenciado no podrá denominarse como ta,l ni utilizar su terminología.*

Artículo 19.- Consolidación Gerencial

Para propósitos operacionales y fiscales exclusivamente, la Junta creada por virtud de la presente Ley se consolidará administrativamente con la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico, creada por virtud de Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962. Disponiéndose, que las determinaciones no administrativas o gerenciales de la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética sobre la aplicación de la presente ley serán independientes de las de la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico, conforme a los poderes y facultades decisionales de sus miembros para la determinación de los asuntos aquí delegados.

Artículo ~~19~~ *20*.- Disposición transitoria.

Durante los primeros doce (12) meses subsiguientes a la constitución de la Junta, ésta podrá otorgar la licencia *o Certificación* de Terapéutica Atlética a cualquier persona que la solicite si cumple con lo dispuesto en los incisos (a) al (d) y (f) al (o) del Artículo 12 de esta Ley y además, presente evidencia de haber practicado la profesión de Terapeuta Atlético. Aquellas personas que, no habiendo obtenido un grado académico en Terapéutica Atlética, y que, anterior a la fecha de vigencia de esta Ley, evidencien haber trabajado como Terapeutas Atléticos durante los últimos siete (7) años y presenten certificación de haber cumplido veinte (20) horas de educación continua por los últimos 5 años, podrán solicitar la licencia o certificación. La Junta establecerá mediante reglamento los documentos y evidencia fehaciente que deberán presentar los solicitantes para corroborar su práctica en la profesión de Terapeuta Atlético por el término establecido.

Artículo ~~20~~ *21*.- Penalidades

Toda persona que sin licencia *o certificación* correspondiente que ejerciere la profesión de Terapéutica Atlética, o que emplee a otra persona sin licencia *o certificación* para este ejercicio, incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de reclusión que no excederá seis (6) meses o con una multa no menos de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. De igual forma, la Junta podrá suspender la licencia o certificación al Terapeuta Atlético temporalmente o permanente.

Artículo ~~21~~ *22*.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier parte, artículo, párrafo o inciso de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de esta Ley, sino que el efecto del dictamen de inconstitucionalidad quedaría limitado a la parte, articulo, párrafo o inciso de esta Ley que hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo ~~22~~ *23*.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 264 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 264, según presentado, tiene como propósito crear la "Ley Para Reglamentar la Práctica en Terapéutica Atlética y Regular la Profesión de los Terapeutas Atléticos". Mediante la misma se crea la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética, se definen sus funciones, deberes y facultades, es establece la normativa relativa a la expedición de licencias y se establecen penalidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De conformidad con la exposición de motivos de la presente medida, "el terapeuta atlético es el profesional de la salud especializado en la prevención, evaluación y manejo y rehabilitación de lesiones atléticas… La terapéutica atlética es ejercida por los terapeutas atléticos, que colaboran con los profesionales de la salud para optimizar el rendimiento y participación de los atletas,

pacientes y clientes. La terapéutica atlética comprende la prevención, la evaluación, el manejo inmediato, el tratamiento y la rehabilitación de lesiones atléticas en personas físicamente activas."

Más aún, se expresa que "Las áreas de dominio del terapeuta atlético como profesional de la salud son:

1) Prevención de lesiones atléticas, condiciones médicas relacionadas a la actividad física y el bienestar físico y emocional de las personas físicamente activas. La prevención de lesiones implica desde lesiones leves como una torcedura ligamentosa hasta una lesión catastrófica de cuello y cabeza y la prevención de lesiones influenciadas por la actividad física. La protección del bienestar involucra aspectos de nutrición e hidratación, la evaluación del estado físico de cada participante, las condiciones ambientales y el espacio físico donde se llevará a cabo la actividad con el propósito de recomendar la suspensión o continuación de la actividad del deporte, y así salvaguardar la integridad y seguridad de una o todas las personas que participen de la misma.
2) Evaluación. El terapeuta atlético está educado y entrenado para realizar examen de desórdenes músculoesqueletales agudos, subagudos o crónicos y para realizar una valoración diferencial de la patología sospechada (historial médico, evaluación física, evaluación ortopédica, observación, palpación y pruebas especiales).
3) Cuidado de inmediato y de emergencia. Los terapeutas atléticos están educados y entrenados para proveer cuidado inmediato estandarizado y procedimientos de cuidado de emergencia (resucitación cardiopulmonar- CPR, desfibrilador automático externo- AED, primeros auxilios, entablillado, "spine boarding", control de sangrado, control de temperatura. Los terapeutas atléticos reconocen, consultan y refieren a otros profesionales de la salud.
4) Tratamiento y rehabilitación. Los terapeutas atléticos están educados y entrenados para evaluar el estado del paciente luego de la lesión, enfermedad o condición influenciada por la actividad deportiva. Una vez determinado este estado, el terapeuta atlético establece las metas del tratamiento y las intervenciones terapéuticas necesarias para reducir el tiempo de incapacidad."

Por haber sido reconocida como una práctica asociada a la profesión de la salud, la medida solicita que se reglamente la misma. Esta Comisión de Gobierno celebró vistas públicas y recibió ponencias de partes interesadas.

El Departamento de Estado

El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico manifestó, en síntesis, mediante Memorial suscrito por su Subsecretario, Felix E. Rivera Torres, que la presente medida coloca la Oficina Reglamentadora de la práctica de la profesión de Terapéutico Atlético dentro del Departamento de Salud, por lo que ellos no manifiestan su parecer sobre la medida para brindar deferencia a dicho Departamento. No obstante, advierten que en el pasado cuatrienio este asunto se trató de legislar por conducto del P. del S. 569, y la iniciativa fue vetada por el entonces gobernador Ricardo Rosselló por consideraciones fiscales, específicamente al Departamento de Salud.

El Departamento de Salud

El Departamento de Salud compareció y sometió ponencia donde reconoce que esta profesión debe ser regulada para garantizar la calidad de los servicios y la seguridad de los atletas

como usuarios de los servicios. Por ello, manifiesta endosar la postura de la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico (JETFPR) que favorece "toda medida para reglamentar la profesión de terapeuta atlética." No obstante, ambos manifiestan no endosar la presente medida como ha sido presentada.

El Departamento, inicia citando la Ley 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", que adscribió al departamento toda junta, como organismo creado por legislación para reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las profesiones de la salud en el país. Recomienda, que los profesionales que soliciten su licencia deban ser egresados de programas educativos acreditados por la "Commission on Accreditation of Athletic Training Education" (CAATE). Además, manifiesta preocupación por la extensión de la práctica de esta profesión a un entorno no deportivo. Ello, podría permitir la práctica de esta profesión en hospitales, oficinas médicas privadas o servicios en el hogar.

Cuestiona igualmente, que la Junta Examinadora creada por esta ley, este compuesta por personas nombradas por el Secretario de Salud y no por el Gobernador. Finalmente, manifiesta preocupación por el costo al erario de esta nueva oficina; la que estimó en $115,950.00 anualmente. De esa cantidad, expresa que se debe incurrir en un gasto anual de $60,000.00 para "arrendamiento de oficina". A esta Comisión, le sorprende dramáticamente que, dentro de todas las instalaciones bajo la jurisdicción del Departamento de Salud, se manifieste no tener un espacio de oficina disponible para los trabajos de la nueva junta examinadora.

A pesar de plantear reservas de naturaleza fiscal, el Departamento en la ponencia recomienda consolidar la Junta que se propone crear mediante este proyecto con la Junta Examinadora que actualmente supervisa la práctica de los terapistas físicos. Ello reduciría dramáticamente los costos que se anticipaban como resultado de esta ley y se podrían integrar como miembros aquellos profesionales que representen los terapeutas atléticos.

El Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes, por conducto de su Secretario, Ray J. Quiñones, manifiesta no tener reservas a la presente medida y entienden es pertinente y necesario regular esta práctica. Detallan, las facultades y deberes del departamento, conforme a su Ley orgánica, Ley 8-2004, según enmendada, entre las cuales destaca el ser encargado de formular e implementar la política pública deportiva del gobierno de Puerto Rico.

Abundan, que es importante para el departamento que haya un agente, una organización o un foro donde se puedan ver las diferentes circunstancias que puedan perjudicar la profesión o eventualmente a un ciudadano. De igual manera, apuntan que la Federación de Medicina Deportiva de Puerto Rico ha indicado que los terapeutas atléticos son el primer profesional de la salud que interviene con el atleta en su lugar de accidente deportivo. Además, de que existe un número considerable de personas ejerciendo esta profesión, sin la debida formación académica, ni la certificación correspondiente.

Asimismo, exponen que consultaron la medida con varias organizaciones, y apuntaron que, en el pasado ante proyectos similares, el Comité Olímpico y diferentes entidades deportivas avalaron esta iniciativa. Expresaron, que la medida estaría conforme a los estándares a nivel internacional y otras entidades nacionales que requieren profesionales con una formación académica en este campo.

La Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico (JETFPR)

La Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico (JETFPR) endosa –en teoría- cualquier iniciativa que busque reglamentar esta práctica en Puerto Rico para garantizar más servicios y de mejor calidad. En particular, la JETFPR enfatiza en sus comentarios, que el terapeuta atlético está obligado a reconocer las limitaciones de su área de competencia profesional, en cuanto a brindar servicios exclusivamente a atletas o deportistas.

Específicamente, solicitan que se adopte una normativa que establezca con claridad la distinción entre el terapista físico, el asistente de terapista físico y el terapeuta atlético. No obstante, como hemos señalado, reiteran las preocupaciones presentadas por el Departamento de Salud y no endosan la medida.

La Asociación Estudiantil de Doctores en Fisioterapia

La Asociación Estudiantil de Doctores en Fisioterapia reconoció la importancia de delimitar las funciones y alcance de esta medida, pero no endosa la misma por entender que la misma no limita el alcance de la práctica y población específica que recibiría los servicios de la disciplina de Terapéutica Atlética en Puerto Rico.

El Comité Olímpico de Puerto Rico

Sometió ponencia reconociendo la importancia de la profesión de los Terapeutas Atléticos, pero no manifestó postura sobre los aspectos específicos de la medida.

La Organización de Terapeutas Atléticos de Puerto Rico

La Organización de Terapeutas Atléticos de Puerto Rico sometió ponencia endosando la medida y aprovechó para refutar las objeciones que levantó la Junta examinadora de Terapia Física, el Departamento de Salud, el Colegio de Médicos Cirujanos y la Asociación Estudiantil de Doctores en Fisioterapia.

En específico, sobre los argumentos de que los terapeutas atléticos no son egresados del programa acreditado por CAATE en Puerto Rico. Argumentan, que el Programa de la UPR de Ponce, contiene estándares académicos acreditados por la "Middle State Asociation" y el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Además, que reconocen su alcance profesional; son parte del equipo de medicina deportiva que trabaja en la prevención, evaluación, manejo y rehabilitación de lesiones atléticas; así como no pretenden realizar funciones de médicos, en términos de diagnóstico. Aclaran, que en Puerto Rico sólo existe un Programa de Terapia Atlética en bachillerato, por lo cual no debe haber distinción entre los grados de maestría y doctorado.

Sr. Ángel Ginorio Martínez

Compareció, como pasado presidente de la Organización de Terapeutas Atléticos de Puerto Rico. Manifestó, que al presente se contratan personas no preparadas para ofrecer este servicio ante la falta de regulación de esta disciplina y debido a la falta de un registro oficial que incorpore los nombres y preparación de cada practicante. Por ello, endosa la presente medida al entender que ayudaría a proveer garantías adecuadas de calidad a la ciudadanía y promovería la capacitación de más y mejores profesionales en este campo.

La Asociación de Estudiantes de Terapéutica Atlética

La estudiante Paola N. Arroyo Ostolaza, compareció como Presidenta de la Asociación de Estudiantes de Terapéutica Atlética para manifestar su endoso a la presente medida por entender que estos profesionales son esenciales para atender actividades deportivas en escuelas, clínicas deportivas, universidades o cualquier escenario atlético.

Tras considerar las ponencias sometidas, la Comisión determinó incorporar diversas enmiendas para aclarar, ente otros, los siguientes asuntos:

a) Se incorpora la figura de la "certificación" para crear una distinción entre las personas que han completado sus estudios en una institución académica acreditada por la CAATE (que recibirán una licencia) y los demás solicitantes.

b) Se limita el ámbito de intervención de los terapeutas atléticos al campo deportivo o recreativo. Así, se crea una distinción con otros profesionales de la salud como masajistas, terapistas físicos y otros.

c) Se incorpora la recomendación de que los nombramientos a la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética deban ser nombrados por el Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado, y no por el Secretario de Salud.

d) Se incorpora fiscal y administrativamente la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética, a la Junta Examinadora de Terapia Física existente para permitir que el impacto de esta ley sea presupuestariamente neutral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el P. del S. 264 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni a las entidades gubernamentales relacionadas a los mismos.

CONCLUSIÓN

Como se evidencia de las ponencias y memoriales citados en este Informe, la efectiva reglamentación y requisitos a los profesionales que ejercen como terapeutas atléticos se torna necesario y acorde al estilo de vida que permea en nuestra sociedad que fomenta la práctica del deporte y la actividad física como instrumento para alcanzar el bienestar personal. Esto, como parte de la calidad de vida que aspiramos, no sólo en el aspecto físico, sino en el área mental y emocional. Además, de constituir una actividad esencial a la salud, sano disfrute familiar y recreativo, así como los valores de una competencia justa. Más aún, cuando nuestro país valora y celebra con orgullo los logros y conquistas de nuestros deportistas que nos representan a nivel internacional.

Así, que garantizar la capacidad, preparación y capacitación de los terapeutas atléticos se hace impostergable, tanto en sus funciones para atender las lesiones en los atletas, así como a la ciudadanía en general que practica en cada municipio la actividad deportiva. Particularmente, a la niñez y la juventud que se desarrolla en diferentes deportes, así como para nuestros atletas de alto rendimiento. Estándares de excelencia, que se fiscalizarían en su cumplimiento a través de un organismo especializado a estos fines para el debido licenciamiento o certificación de estos profesionales.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno en el descargue de nuestros deberes y responsabilidades, recomienda la aprobación del **P. del S. 264** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 569, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares ($250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de diciembre de 2019, se aprobó la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", Ley 181-2019, cuyo fin era aumentar el salario por la cantidad de ciento veinticinco dólares ($125.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. En dicha ley, se enmendó el inciso (1) del Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" para establecer condiciones sobre la forma y manera de allegar fondos externos para ajustar el salario de los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de la siguiente manera:

"Artículo 7.020.- Contribución sobre primas.

(1) Excepto como se dispone en el Artículo 7.020 de este Código cada asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución de seis por ciento (6%) sobre las primas, y de tres por ciento (3%) sobre las retribuciones de rentas anuales, según se dispone en la cláusula (b) de este inciso recibidas por aquél durante el año natural sobre seguros otorgados en Puerto Rico o que cubrieren riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, dondequiera se hubieren negociado. En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, según definidas en el Capítulo 37 de este Código, cada asegurador deberá pagar al Secretario de Hacienda, por conducto de la Oficina del Comisionado, una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las primas a los fines de ser utilizadas conforme a la "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico". Dichas contribuciones serán pagaderas en o antes del 31 de marzo del año natural siguiente. En el caso específico de las pólizas de seguro de incendio y líneas aliadas, dicha contribución será de aplicabilidad a las primas sobre pólizas

nuevas y renovaciones del seguro y línea antes descritas. Dicho tres por ciento (3%) no podrá ser aumentado del costo total de la prima, ni podrá ser transferido al asegurado, de conformidad con las disposiciones de este Código. El asegurador determinará su contribución sobre primas como sigue:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ... "

Luego de la aprobación de dicha Ley 181-2019, *supra*, la Junta de Supervisión Fiscal creada bajo la Ley Federal PROMESA, tuvo reparos a dicho aumento porque no se habían identificados los fondos para el mismo y el Ejecutivo no ejecutó dicho mandato legislativo, aun cuando ya era ley según nuestro ordenamiento jurídico. A esos fines, luego de muchos trámites procesales, incluyendo el dictamen de la jueza federal Laura Taylor Swain para la continuidad del pago del aumento a los bomberos y el personal correspondiente de dicho negociado, se puso en vigor dicha ley utilizando unos estimados periciales emitidos por el propio Comisionado de Seguros de Puerto Rico y posteriormente se logró el objetivo de los recaudos.

Es sabido que la Ley Núm. 181 de 26 de diciembre de 2019 cumplió con el estricto Plan Fiscal de la Junta de Supervisión Fiscal, según reseñado. También se ha evidenciado que dicha ley se ha implementado exitosamente, y que los recaudos por concepto de los ajustes sobre la contribución sobre primas destinados a estos fines por las enmiendas señaladas al Artículo 7.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", se estiman en ~~más de once~~ millones de dólares ~~($11,000,000.00)~~ *de carácter recurrente*.

Así, es deber expresar que esta Asamblea Legislativa tiene como norte velar por el bienestar de los ciudadanos y procurar hacerle justicia a aquellos que ofrecen servicios esenciales en cualquier emergencia en este país, máxime cuando su salario no es comparable con el de otras jurisdicciones dentro de la nación americana. Esta clase trabajadora de alto riesgo, como lo son los miembros del Negociado de Bomberos, es la peor remunerada dentro del Departamento de Seguridad Pública, devengando un salario base de apenas $1,500.00 mensuales, sin aplicarle las deducciones mandatorias. Como hemos señalado, si lo comparamos con otras jurisdicciones dentro de la nación americana, encontraremos que el salario base de un bombero en Puerto Rico es de $9.37 la hora, mientras que en otras jurisdicciones es mucho más elevado. Por ejemplo, en New Jersey es de $34.53 la hora, en California $32.19, en Washington $30.27, en New York $28.56 y en Nevada $27.04 la hora. Esto sin duda alguna demuestra lo mal pago que están nuestros bomberos e Inspectores-Bomberos.

Es importante destacar, que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico está compuesto por profesionales dedicados a la extinción y prevención de incendios. Su compromiso es continuo, cumplir con su deber y servicio es la manera de entrega a sus semejantes. Todos los días, se les exige que protejan y brinden seguridad en la sociedad, tanto en las comunidades, como a los comercios. Las comunidades, comercios y ciudadanos en general, necesitan y exigen seguridad veinticuatro (24) horas al día sin importar la naturaleza de la emergencia o catástrofe.

Por años, los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico han solicitado que se atiendan sus distintos reclamos y peticiones. Entre las cuales, se encuentra un ajuste salarial justo acordes a sus deberes y funciones. Más aún, cuando la realidad es que existen otros empleados

dentro del Departamento de Seguridad Pública con semejantes responsabilidades y poseen un salario marcadamente mayor. Recordemos, que el aumento salarial es sinónimo de reconocer la experiencia y servicio en los momentos de emergencia, como retribución muy merecida. Escuchar y atender los reclamos de los bomberos, es proveer las herramientas de calidad de vida para sus necesidades y las de su núcleo familiar. Escuchar y atender sus reclamos, es hacerles justicia, máxime cuando su trabajo requiere la exposición de alto riesgo y mucho esfuerzo físico. Es por esta razón y debido a la naturaleza de su trabajo, que los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos se exponen a padecer de enfermedades y accidentes ocupacionales debido a que de ordinario están expuestos a escenas de alto riesgo que inciden en su salud y seguridad.

Este proyecto de ley tiene la noble intención de distribuir y adjudicar los fondos allegados por la Ley Núm. 181-2019, conforme a su creación y objetivo que es ajustar el salario de los miembros del Negociado de Bomberos y para la compra de equipo para el Negociado del Cuerpo de Bomberos. ~~A tales fines, se destinan los fondos recolectados en exceso a los comprometidos en el primer ajuste salarial que se estimaron en la cantidad de tres millones, quinientos mil dólares ($3,500.000.00), los cuales fueron destinados a ajustar el salario de los miembros del Negociado de Bomberos por la cantidad de ciento veinticinco ($125.00) dólares.~~ Precisamente, porque los recaudos por concepto de esta Ley 181-2019, se estiman ~~sobre once~~ *en* millones de dólares ~~($11,000,000.00)~~ *de carácter recurrente* , por lo que dicho ~~exceso en el~~ recaudo se utilizará con el fin prioritario de establecer un ajuste salarial de doscientos cincuenta dólares ($250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales.

Asimismo, se dispone que únicamente, luego de establecido el aumento salarial mensual señalado, se podrá utilizar el sobrante de los fondos recolectados para restaurar las estaciones de bomberos, compra de equipo necesario para atender emergencias; entiéndase camiones de extinción de incendios, equipo de protección personal, uniformes y equipo misceláneo afines con la labor del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Por todo lo cual, la presente enmienda a la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico" tiene como fin el que se les haga justicia a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos para que el aumento al salario de los miembros del Negociado, sea ajustado a doscientos cincuenta ($250.00) dólares mensuales, lo que se estima en seis millones quinientos mil dólares ($6,500,000.00) anuales. Aumento, que será sufragado con los recaudos de la propia Ley Núm. 181-2019, *ante.* Cumpliendo, además, con los parámetros del Plan Fiscal, bajo la Ley Federal PROMESA, y los requerimientos la Junta de Supervisión Fiscal. Esto, como parte de la intención legislativa y espíritu de dicha ley. Esta Asamblea Legislativa tiene el compromiso inequívoco de hacerles justicia salarial a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico mediante la aprobación de esta medida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley 181-2019, para que lea como sigue:

"Sección 3.- Asignación de Fondos

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de sueldo correspondiente a **[ciento veinticinco]** *doscientos cincuenta* dólares **[($125.00)]** *($250.00)* mensuales a cada miembro del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales en el Presupuesto Consolidado correspondiente al Año Fiscal **[2020-2021]** ~~*2021-22*~~ *2022-2023* y años fiscales subsiguientes.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley 181-2019, para que lea como sigue:

"**Sección 5.-Prioridad en el uso de los fondos.**

Los recaudos productos de esta Ley, se utilizarán para establecer un aumento salarial de **[ciento veinticinco]** *doscientos cincuenta* dólares [**($125.00)]** *($250.00)* mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales. Únicamente, luego de establecido el aumento salarial, se podrá utilizar el sobrante de los fondos recolectados para restaurar las estaciones de bomberos, compra de equipo necesario para atender emergencias; entiéndase camiones de extinción de incendios, equipo de protección personal, uniformes y equipo misceláneo afines con la labor del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y/o mejorar sus beneficios como seguro de vida y otros."

Artículo 3.- Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

Artículo ~~3~~ *4* .-Vigencia.

Esta enmienda a la Ley comenzará a regir treinta (30) días luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 569, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 569, según radicado, propone enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta ($250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es menester señalar que el Proyecto del Senado 569, ante nuestra consideración, expresa en síntesis en su Exposición de Motivos que al aprobarse la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", su fin fue aumentar el salario de los miembros de este Negociado por la cantidad de ciento veinticinco dólares ($125.00) mensuales. Así, mediante dicha Ley 181-2019, *supra,* se enmendó la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" para establecer la forma y manera de allegar fondos externos para dicho ajuste salarial a los bomberos, en específico por una contribución adicional de un tres por ciento (3%) sobre las pólizas de seguro de incendios y líneas aliadas.

Se expone, además, que luego de muchos trámites procesales, incluyendo el dictamen de la jueza federal Laura Taylor Swain se puso en vigor dicha ley utilizando unos estimados periciales emitidos por el propio Comisionado de Seguros de Puerto Rico y posteriormente, se logró el objetivo de los recaudos. Se alega, que se ha evidenciado que dicha Ley 181-2019, se ha implementado exitosamente, y que los recaudos por concepto de los ajustes sobre la contribución de las primas

destinados a estos fines se han concretizado. En consecuencia, y como parte del reconocimiento a los servicios esenciales que prestan los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos, y la realidad de que sus salarios no son comparables con los de otras jurisdicciones, así como tampoco se equiparan a otros empleados dentro del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, se justifica el ajuste salarial mensual a $250.00. Un aumento, que responde al reclamo de años de los bomberos como retribución muy merecida a su experiencia y servicios en momentos de necesidad, para proveer las herramientas adecuadas de calidad de vida para sus necesidades y las de su núcleo familiar.

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se solicitaron comentarios sobre el Proyecto ante nos a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, al Negociado de Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, al Sindicato de Bomberos Unidos de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, nuestra Comisión realizó una Vista Pública el 15 de septiembre de 2021 sobre esta medida.

En dicha Vista Pública, el Negociado del Cuerpo de Bomberos compareció por conducto de su Comisionado, Sr. Iván Moreno, acompañado de Carlos J. Meléndez del Departamento de Seguridad Pública. El Comisionado leyó la ponencia remitida por el Departamento de Seguridad Pública, bajo la firma del Secretario del mismo, Alexis Torres Ríos, y del Comisionado compareciente. En resumen, endosan el Proyecto del Senado 569, expresando que garantiza mejores condiciones laborables para nuestros funcionarios. En específico, señalan: ***"…siendo esta medida una que promueve y garantiza mejores condiciones laborales para nuestros funcionarios, sin reparo alguno, favorecemos la misma. Es evidente el desprendimiento del bienestar propio de estos servidores públicos, ante el compromiso en el bien común y protección de la vida y propiedad de los ciudadanos que, sin lugar a duda, debe ser reconocido e incentivado."*** (Énfasis nuestro) Concluye el memorial: *"Así las cosas, reiteramos nuestro apoyo al P. del S. 569, ya que la misma promueve justicia salarial a estos servidores públicos…"*

Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), estuvo representada por su Asesor Legislativo, Sr. Roberto Rivera Báez, y el Sr. Jonathan Soto, Ayudante del Director Ejecutivo de la OGP. Dicha oficina, remitió sus comentarios sobre esta medida bajo la firma de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia.

En síntesis, la OGP hace un recuento de sus funciones conforme al marco legal aplicable, en particular como organismo asesor y auxiliar del Gobernador en el descargue de sus responsabilidades de dirección y administración. Además, de su colaboración en la evaluación de proyectos de ley que tienen un impacto presupuestario, así como en asuntos de índole programática y de gerencia administrativa y municipal en el gobierno. Coinciden con esta Comisión, que hacerles justicia salarial a los miembros de este Negociado es un objetivo loable y muy merecido, tomando en consideración el riesgo a la vida y salud que enfrentan a diario en su servicio al pueblo de Puerto rico. Además, reconocen la necesidad urgente de equipos y recursos para mejorar las facilidades del Negociado.

De manera específica expresan: *"Desde el punto de vista presupuestario, la medida no asigna nuevos recursos, sino que reasigna recursos existentes que, de paso, estaban asignados originalmente al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto rico. A todas luces, la medida aparenta ser neutral desde la perspectiva del presupuesto, y en otro momento histórico dicha reasignación presupuestaria hubiese sido factible, inclusive sin la necesidad de legislación, … Sin embargo, tenemos que recordar que Puerto Rico enfrenta un proceso de reestructuración gubernamental y de deuda sin precedentes bajo la Ley Federal PROMESA. Siendo este el caso, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF), en el ejercicio que le brinda la Sección 202 de la Ley PROMESA, suspendió el poder compartido entre la OGP, la AAFAF y el Departamento de Hacienda bajo la Ley 230, supra, para*

hacer reprogramaciones o extensiones de partidas presupuestarias, inclusive las intra agenciales, todo esto conforme a su Resolución Conjunta del 1 de julio de 2021, aprobando el presupuesto 2021-2022. Conforme a la Sección 11 de dicha Resolución Conjunta, ninguna de estas reprogramaciones puede hacerse sin el aval de la JSAF. En adición a esto, el Plan Fiscal certificado ya contempla el aumento de $1,500 al año - $125 por mes- para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por medio de una partida de aproximadamente $2.65 millones de dólares para el año fiscal corriente…"

Concluyen, que, a pesar de lo ensalzable de la medida, entienden puede confligir con el Plan Fiscal 2021 y con el Presupuesto vigente 2021-2022. Por último, recomiendan auscultar la opinión del Departamento de Hacienda y de AAFAF.

Aunque diferimos de la interpretación estricta señalada de OGP, sobre que esta medida implica una reprogramación de fondos, (ya que entendemos lo que mandata es la utilización de unos recaudos sobrantes que ya ordena la Ley 181-2019, *ante*, a los fines del aumento salarial a los bomberos), estamos enmendando el Proyecto para que la efectividad de este aumento sea para el próximo Presupuesto del año fiscal 2022-2023. Así, también se disipan los argumentos de que la Resolución Conjunta actual del Presupuesto 2021-2022 no lo permite, y que la medida podría ser contraria al Plan Fiscal Certificado para este año 2021.

Por su parte, el Sindicato de Bomberos de Puerto Rico, representado por su presidente, Sr. José Tirado, acompañado de la Sra. Isiana M. Natal, enfatizaron la importancia de nuestros bomberos como primeros respondedores en tiempos de emergencias y los peligros que a diario enfrentan. Abundaron en las múltiples e importantes funciones que realizan para beneficio del país, que se evidenciaron durante los retos que enfrentamos por el devastador huracán María.

Así, expresan que esta clase es la peor pagada dentro del Departamento de Seguridad Pública con un salario de apenas, $1,500 mensuales, sin las deducciones mandatorias. Por lo cual, apoyan la medida.

Es menester señalar, que nuestra Comisión de Gobierno también recibió memoriales de AAFAF, y la Oficina del Comisionado de Seguros. AAFAF, explicó el proceso del Gobierno con JSAF para que se pudiera implantar la Ley 181-2019, *supra*, y la estipulación de las partes acogidas por la jueza Federal Taylor Swain que permitió el aumento original de $125 mensuales. Así, apoyan el espíritu de este tipo de medida por tener un fin loable para compensar justamente a quienes nos brindan protección en tiempos de emergencia. Reiteran, la medida debe cumplir con el criterio de Neutralidad Fiscal contemplado en el Plan Fiscal Certificado.

Como hemos indicado, la medida se enmienda para que este aumento salarial adicional a nuestros bomberos sea efectivo en el próximo Presupuesto, año 2022-2023.

Por último, la Oficina del Comisionado de Seguros remitió información sobre el recaudo proveniente del 3% de las primas de las polizas de incendio y líneas aliadas establecido en la Ley 181-2019. Expresan que durante el año 2021 se recaudaron, $1,984,333, entre aseguradores domésticos y extranjeros.

Además, el Departamento de Seguridad Pública, también proveyó una certificación de fondos que señala: lo recaudado bajo la partida de Primas de Seguro (3%) e Inspecciones, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021- $1,645,567.96, del cual corresponde al gasto del 1 de julio al 22 de diciembre de 2020. El Balance disponible en la partida de nómina, bajo este concepto asciende a $1,023,955.56, del cual queda pendiente una corrección de gasto por la cantidad de $571,917.29; y el balance disponible en la cuenta al 28 de enero de 2021 es de $452,038.27. Se proyectaba al 30 de junio (2021) una recaudación por concepto de renovación de inspecciones por $1,210,901.28.

Adicional, consignan que todo lo recaudado durante el segundo semestre de enero a junio de 2021, sería destinado para el aumento salarial de la Ley 181-2019.

Es necesario expresar, que la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que el andamiaje gubernamental necesita una reforma apremiante y sustancial. Los servicios que son brindados a la ciudadanía deben mejorar dramáticamente, para ser efectivos y prácticos. El servicio público es vital para el funcionamiento óptimo de un país. Como cuestión de hecho, la idiosincrasia del puertorriqueño se distingue por el orgullo y la honra que genera ser un servidor público y tener la oportunidad de poner sus capacidades al servicio de los demás.

Sin embargo, durante los últimos años la moral del servidor público se ha visto afectada y ha mermado dramáticamente. Entre los factores que han afectado a estos servidores se encuentra, la reducción de personal, lo que ha provocado que un solo empleado tenga que realizar las tareas de dos y hasta tres empleados, con tareas de trabajo excesivas y no permitiéndoles hacer sus tareas efectivamente. Los salarios que devengan son sumamente bajos, no obtienen la remuneración correcta por lo que trabajan y las condiciones de vida no son las mejores. De hecho, existen servidores públicos que a pesar de tener trabajo a tiempo completo se encuentran en condiciones de pobreza o por debajo de la clase media debido a lo bajo de sus salarios y las múltiples responsabilidades que cargan. Muchos de estos servidores se han visto en la obligación de tener más de un trabajo.

Otras consecuencias que Puerto Rico se ha enfrentado es la fuga de talentos debido a las pésimas condiciones laborales. Los profesionales luego de formarse en el país deciden emigrar a otras jurisdicciones que le brinden mejores salarios con el que puedan cubrir los pagos de préstamos universitarios y sus obligaciones.

Ha trascendido en informes de medidas similares a esta que la Junta de Supervisión Fiscal se opone, porque entienden que el servicio público debe mejorar antes de otorgar aumentos y/o mejorar las condiciones económicas. Adicional, se plantea que no debe enfocarse en un solo grupo de empleados, sino que debe haber una reforma interagencial.

Por tanto, esta Comisión, reconociendo la necesidad de una reforma interagencial en el servicio público propone esta medida y una serie de medidas de igual alcance con el propósito de iniciar dicha reforma interagencial, cónsono con la política pública establecida y recomendada por la propia Junta de Supervisión Fiscal. El Proyecto del Senado 569 es parte de una serie de medidas enfocadas en dicha reforma interagencial, para la tan necesaria restructuración en una multiplicidad de agencias gubernamentales a través de la justicia salarial a estos servidores públicos.

Los Bomberos son los responsables de prevenir y mitigar los graves efectos de los incendios en todo el país, se encargan de una multiplicidad de rescates de vida y propiedad, así como del manejo de productos peligrosos, entre otras importantes funciones de seguridad pública. Por tanto, se hace indispensable brindarles un salario competitivo con el fin de optimizar sus condiciones de trabajo y por extensión, mejora la calidad de vida y la de sus familias. Adicional, medidas como estas promueven que profesionales en el campo del más alto calibre quieran ser parte de la fuerza laboral de la agencia para beneficio de la ciudadanía, en un aspecto tan vital.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 569 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comision de Gobierno, consideró necesario enmendar el Proyecto del Senado 569 para disponer que el mismo entrará en vigor en el próximo año fiscal 2022-2023. Además, esta comisión incluye como enmienda que el otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetos a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. De esta forma, el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad Financiera y Agencia Fiscal dispondrán del tiempo suficiente para solicitar y gestionar los fondos necesarios en la petición presupuestaria para estos fines.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 569, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 602, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley ~~General~~ de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de ~~Puerto Rico~~ *2002*", a los fines de aclarar el quorum necesario *para la celebración de una asamblea* en la segunda convocatoria; *eliminar el actual período de espera para una segunda convocatoria y establecer un nuevo período de espera;* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", ~~Dispone el~~ *dispone en su* Artículo 5.01 ~~de la Ley 255-2002, según enmendada,~~ que la asamblea general es la autoridad máxima de toda cooperativa y sus decisiones son obligatorias para sus socios presentes y ausentes, su Junta y comités, siempre que se adopten conforme a las cláusulas de incorporación, al reglamento general, los reglamentos y las leyes aplicables. Dicha asamblea general de socios deberá ser celebrada anualmente y para eso la ley establece unos requisitos de quorum con una excepción ~~establecida en la misma ley~~ cuando se ha cumplido con el requisito de advertir en las convocatorias enviadas a los socios que de no lograrse el quorum en la primera convocatoria entonces los socios tendrán que esperar hasta dos horas para que pueda celebrarse con aquellos socios que en ese momento estén presentes.

La espera de dos horas que exige la ley cuando no se logra el quorum de la primera convocatoria resulta muy perjudicial y oneroso para miles de socios que ya pertenecen a la tercera edad y otros que por falta de tiempo o interés abandonan el lugar porque no desean esperar todo ese

tiempo lo que va en detrimento de la propia cooperativa*, así como del principio de participación e inclusión democrática que caracterizan al movimiento cooperativo*.

Una vez se active la segunda convocatoria**,** ~~y~~ tal como está redactada la ley ~~actual~~ *actualmente*, constituirían quorum los socios presentes incluyendo los menores de edad y los socios morosos~~, lo que se pretende aclarar con este proyecto de ley~~. Igualmente**,** existe la gran posibilidad de que en algunas de estas asambleas se haya requerido que a pesar de que exista el quorum mínimo necesario para comenzar la asambleas, por el mero hecho de haberse activado la segunda convocatoria se tenga que esperar las dos horas dispuestas en la ley y que esa cantidad mínima de socios presentes que logró el quorum en la segunda convocatoria no pueda reducirse lo que implica que si alguno de los socios abandonase el lugar de la asamblea ~~se pudiera impugnar la misma~~ *esta pudiera ser impugnada* ~~lo que pretendemos aclarar y corregir en la redacción de la ley~~.

En consideración a los asuntos expuestos anteriormente, se presenta esta legislación y se proponen las enmiendas a la Ley 255-2002, según enmendada, para que se realicen la correcciones y aclaraciones correspondientes. El fin es la mencionada ley se atempere a las circunstancias y realidad vigente en los procedimientos relacionados con las cooperativas de ahorro y crédito.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5.03 de la Ley 255- 2002, según enmendada, ~~conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico",~~ para que lea como sigue:

"Artículo 5.03 - ~~Quórum~~ *Quorum.*

En toda asamblea general de socios o de distrito se requerirá un ~~quórum~~ *quorum* no menor del diez por ciento (10%) de los primeros mil (1,000) socios y del tres por ciento (3%) del exceso de mil (1,000) socios; ~~Disponiéndose~~ *disponiéndose* que, aquellos socios que sean menores de edad no se considerarán para fines del cómputo del ~~quórum~~ *quorum* requerido, ni serán considerados como socios presentes para ~~completar dicho quórum~~ *completarlo*. Igualmente**,** excluidos de ambos cómputos, estarán aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria.

En las asambleas de delegados se requerirá un ~~quórum~~ *quorum* de una mayoría de los delegados electos. En las asambleas generales de socios o de delegados, según corresponda, el ~~quórum~~ *quorum* nunca podrá ser menor que el número del total de miembros a elegirse para la Junta y para, los comités de crédito y supervisión.

Los ~~miembros~~ *integrantes* de la Junta y de los comités, que sean electos delegados en una asamblea deberán abstenerse de votar por sus respectivos informes o en asuntos relacionados con sus funciones.

En caso de que en una primera convocatoria no se pueda lograr el ~~quórum~~ *quorum* requerido, se emitirá una segunda convocatoria para la asamblea, en la que constituirán ~~quórum~~ *quorum* los socios o los delegados presentes *con exclusión de los menores que no han sido emancipados ni* ~~*los socios morosos*~~ *aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria. Disponiéndose que no será requisito que una vez se constituya este quorum especial se exija mantener la misma cantidad de socios durante la celebración de la asamblea*. La segunda convocatoria nunca será ~~anterior a~~ **[dos horas]** ~~*una hora* más tarde~~ *en un período de espera menor de treinta (30) minutos* de la primera convocatoria, siempre y cuando la primera y segunda convocatoria hayan sido expresamente señaladas en las notificaciones escritas remitidas a los socios o delegados, según corresponda, con una indicación expresa de que en la segunda convocatoria constituirán ~~quórum~~ *quorum* los presentes *con exclusión de los menores de edad*

no emancipados y ~~los socios morosos~~ de aquellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria. ~~*En tal caso, si realizada la primera llamada a la hora informada de la primera convocatoria sin que se logre el quorum y antes de que se cumpla la hora requerida para la segunda convocatoria, de lograrse el quorum requerido por ley, la Junta de Directores dará inicio a la asamblea sin esperar que se complete la hora adicional requerida.*~~"

Sección 2.- Separabilidad.

Si cualquier parte, artículo, párrafo, sección o cláusula de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 602 con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto, tiene como objetivo "[e]nmendar el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico", a los fines de aclarar el quorum necesario en la segunda convocatoria; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida señala que, según la Ley 255-2002, según enmendada, la asamblea general es la autoridad máxima de toda cooperativa y que sus decisiones son obligatorias para sus socios, presentes y ausentes, y para su Junta y comités. Esto será así siempre que se adopten conforme a las cláusulas de incorporación, al reglamento general, reglamentos y leyes aplicables.

Se indica, además, que la referida asamblea general de socios debe celebrarse anualmente con los requisitos de quorum que la ley establece. No obstante, el propio estatuto dispone una excepción a los efectos de que, cuando no se logra el quorum requerido en la primera convocatoria, los socios tienen que esperar hasta dos (2) horas para que pueda celebrarse la asamblea.

Según la medida, esa espera resulta muy perjudicial y oneroso para miles de socios, toda vez que muchos pertenecen a la tercera edad, o porque algunos, bien sea por falta de tiempo o interés, abandonan el lugar de la asamblea, ya que no desean esperar, lo que va en detrimento de las propias cooperativas.

Ahora bien, se añade que, una vez se activa la segunda convocatoria, tal y como está redactada la ley actualmente, constituirían quorum los socios presentes. Asimismo, se advierte la posibilidad de que en algunas de estas asambleas se haya requerido que, a pesar de que exista el quorum mínimo necesario para comenzarlas, se tenga que esperar las dos (2) horas dispuestas en la ley por el mero hecho de haberse activado la segunda convocatoria. Si ese fuera el caso, y la cantidad mínima de socios presentes que logró el quorum en la segunda convocatoria no pudiera reducirse, implicaría que, si alguno de estos abandonase el lugar de la asamblea, se pudiera impugnar la misma.

A tales efectos, el Proyecto del Senado 602 pretende aclarar y corregir la redacción actual del Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, *supra*, para evitar ese tipo de situaciones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicitó y recibió los memoriales explicativos de las siguientes entidades: **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)**; **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)**; y la **Liga de Cooperativas**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN** de la **COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO (**en adelante, **Comisión)**, a través de su comisionada, Lcda. Glorimar Lamboy Torres.

En el memorial explicativo en el cual se expresa que como parte de la reestructuración gubernamental relativa a las entidades públicas y cuasi-públicas relacionadas al sector cooperativo, la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", dispuso la adscripción de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) a la Comisión como parte de su componente operacional. Explican, además, que COSSEC es la entidad encargada de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas.

Destacan que los asuntos propuestos en la legislación responden a aspectos relacionados con las funciones, deberes y facultades de COSSEC respecto a las cooperativas de ahorro y crédito, razones por las cuales indican **dan deferencia a los comentarios que bien pueda presentar la mencionada entidad**.

La **POSICIÓN** de la **CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS (**en adelante, **Corporación)**, remitieron comentarios a través de su presidenta ejecutiva, Mabel Jiménez Miranda.

En el memorial explicativo se señala coinciden con la apreciación del P. del S. 602 respecto a la importancia de asegurar que las asambleas cuenten con la mayor participación posible y se proteja el control democrático de los socios como un principio fundamental del cooperativismo. Entienden que el término actual de dos (2) horas para emitir una segunda convocatoria cuando no se alcanza el quorum requerido para celebrar una asamblea luego de la primera convocatoria puede tener como consecuencia una menor participación de socios. Lo anterior implica inconvenientes para miles de socios de la tercera edad u otros que carecen de tiempo. Añaden que, conscientes de ello, el 9 de septiembre de 2021, emitieron la Carta Informativa Núm. 2021-16, en la cual se dispuso la disminución de dicho término a treinta (30) minutos, tanto para asambleas presenciales como virtuales. Sostienen que esa determinación se tomó por razones salubristas debido a la pandemia del COVID-19, pero que sería temporera, **por lo que no tienen objeción a que dicho término sea establecido por ley para que opere permanentemente**.

No obstante, la Corporación tiene reservas a que se incluya como parte de la legislación una disposición que permita a la Junta de Directores de la cooperativa comenzar la asamblea cuando se cumpla el quorum requerido durante el período de espera, pues el propósito de establecer una hora en las convocatorias, es precisamente dar a conocer el momento exacto para hacer los llamados para dar inicio a la asamblea. Entienden que una disposición así incorporaría un tercer período incierto que iría en detrimento de los socios.

La **POSICIÓN** de la **LIGA DE COOPERATIVAS (**en adelante, **Liga)** la cual remitió sus comentarios por medio de la asesora legal de la entidad, Lcda. Irma N. Torres Suárez.

De entrada, señalan que la actual redacción de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", en el sentido de que la segunda convocatoria a una asamblea nunca será menor de dos (2) horas luego de la primera, responde a la necesidad de una mayor participación democrática de los socios. Sin embargo, reconocen que, en la actualidad, ello dificulta la agilidad de los procedimientos ya existen mecanismos más efectivos para asegurar la asistencia puntual de estos. Además, sostienen que aquellos socios que desean participar de las asambleas, como regla general, lo hacen durante la primera media hora de la convocatoria.

A tales fines indican que el asunto del tiempo se podría manejar de manera distinta dependiendo el tamaño, perfil de los socios y las características particulares de cada cooperativa. Por ello recomiendan que, para evitar señalamientos de la entidad que los regula, entiéndase la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), proponen se autorice a las Juntas de Directores a definir el término de espera para la segunda convocatoria, para que nunca sea menor de treinta (30) minutos, esto para brindar mayor flexibilidad operacional a las cooperativas de ahorro y crédito sin afectar severamente sus bases doctrinarias y se agilicen los procesos de sus asambleas.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Las enmiendas trabajadas por la Comisión atienden asuntos de estilo, así como aquellas recomendaciones vertidas por las entidades participantes mediante los Memoriales Explicativos recibidos.

- En el Título se incorporaron enmiendas para corregir el nombre de la Ley 255-2002, según enmendada, de conformidad al Artículo 1.01, de la mencionada, el cual establece el título de la ley.
- En la Exposición de Motivos se atendieron enmiendas de estilo y se incorporó lenguaje para reforzar los propósitos del P. del S. 602 y evitar las redundancias en el lenguaje.
- En el Texto Decretativo se acogió la recomendación de la Corporación Pública para la Supervisión de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), referente al lenguaje relacionado con el nuevo período de tiempo de espera para realizar una segunda convocatoria de asamblea cuando no se cumple con el quorum requerido en la primera convocatoria.
- Se corrigió la palabra "quorum", que en la Ley 255-2002, *supra*, se incluye acentuada. No obstante, esta no lleva acento conforme las normativas establecidas. En cambio, si el término a utilizarse fuere "cuórum", conforme a las normas de la Real Academia Española, este sí requiere del uso de tilde en la vocal "o".
- También se sustituyó el término "socio moroso", por el lenguaje utilizado en la propia Ley 255-2002, según enmendada, en el Artículo 5.03, el cual hace referencia a "[a]quellos socios que no estén al día en sus obligaciones para con la cooperativa a la fecha de envío de la convocatoria".
- Se eliminó el lenguaje que le da discreción a las Juntas de Directores de las cooperativas para iniciar los trabajos de una asamblea en una segunda convocatoria cuando el quorum se logre o establezca antes del tiempo establecido en la convocatoria por ley. La eliminación de esta enmienda responde a cumplir claramente con las disposiciones y objetivos de este proyecto de establecer un período de tiempo que les

brinde y garantice certeza, participación y validez a los trabajos. El lenguaje discrecional en favor de las Junta de Directores haría inoficiosa la enmienda propuesta referente al tiempo de espera en una segunda convocatoria, porque si se lograse el quorum y se comenzaran los trabajos en el espacio tiempo previo al cual se pretende establecer mediante la enmienda propuesta, se crea un tercer período que resta certeza al objetivo de definir el tiempo u hora de comienzo de los trabajos de la asamblea.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el P. del S. 602 no impone obligaciones ni afecta económicamente en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El término actual de dos (2) horas de espera para una segunda convocatoria cuando luego de la primera no se logra el quorum requerido para dar comienzo a una asamblea de los socios de una cooperativa de ahorro y crédito dispuesto en la Ley 255-2002, según enmendada, es contrario a los mejores intereses de los socios. Ciertamente, muchos de estos son adultos mayores, para quienes la espera puede redundar en una molestia y hacer que abandonen la asamblea, lo que va en detrimento de sus intereses y de los principios democráticos de participación e inclusión que caracterizan al movimiento cooperativo. Asimismo, las circunstancias actuales ante la pandemia, así como los avances tecnológicos han servido para innovar y explorar nuevos mecanismos para acelerar los procesos en las asambleas y otros tipos de eventos, en los cuales se logra la participación de miles de personas, incluso sin necesidad de congregarlos físicamente en una instalación y observando cumplir con la reglamentación o leyes aplicables.

Al presente, aunque de manera temporera, ya la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas puso en vigor, mediante Carta Informativa, (Carta Informativa 2021-16), reducir el tiempo de espera que actualmente se establece por ley a treinta (30) minutos. Lo anterior es el precedente sobre el cual se fundamentan los propósitos contenidos en el P. del S. 602.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 602**, **con las enmiendas** contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 644, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley para Redefinir la Acción Gubernamental ~~del en el Sistema~~ *con relación al Movimiento* Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de reafirmar la política pública de adelantar

el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso ~~socio económico~~ *socioeconómico* de Puerto Rico; proveer al sector el ~~escenario jurídico~~ *marco legal* y los recursos necesarios para estimular su potencial de impacto en los procesos de recuperación nacional; asegurar la estabilidad de sus estructuras y garantizar la autonomía indispensable para propiciar su competitividad; ~~sustituir las disposiciones del Artículo 5 y~~ *añadir un nuevo Artículo 5, así como* enmendar los Artículos 3, 9, ~~20, 22,~~ 25, ~~26,~~ 29 y 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" (COSSEC); ~~enmendar el Artículo 8.07 y~~ añadir un Artículo 11.05 ~~a~~ *al Capítulo XI de* la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; ~~derogar el Artículo 15 sobre la transferencia a la COSSEC de las funciones de la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas, y enmendar el Artículo 16 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"; y enmendar los Artículos 1.02 y 28.1, y derogar el Artículo 37 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004";~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización cooperativa plantea un enfoque de trasformación social y económica de los pueblos, sobre las bases del propio esfuerzo y la ayuda mutua. Mediante las cooperativas las personas se organizan democráticamente para formar entidades de producción o servicios con el objetivo de satisfacer sus necesidades comunes. ~~Mediante su accionar~~ *Estas acciones* generan actividad económica, empleos directos e indirectos y liberan al Estado de la responsabilidad de provisión de servicios a sus participantes. Poseídas y dirigidas por sus socios, las cooperativas conducen a sus componentes en un quehacer económico que impacta y trasciende a la vida social del país.

El cooperativismo ha estado presente en Puerto Rico desde las últimas décadas del siglo XIX. ~~Desde sus inicios~~ *Sin embargo*, las primeras sociedades mutuas fueron organizadas por nuestra gente al margen del Estado~~. Junto~~ *y junto* a las organizaciones obreras, sociales, mutualistas y educativas, durante esta época las cooperativas ayudaron a forjar el reconocimiento del derecho de los puertorriqueños a asociarse para aportar en la satisfacción de sus necesidades comunes.

Más tarde con su reconocimiento formal en nuestro ordenamiento jurídico a comienzos del siglo XX, el gobierno asumió un rol importante en la concertación de esfuerzos con el pueblo para el impulso de su desarrollo. Promoviendo legislación y aportando recursos, durante las primeras décadas de su entronización, el poder público intervino eficazmente en el adelanto del cooperativismo en la isla. Sin embargo, esta dinámica a su vez sentó las bases para conformar un marco legal con una visión paternalista del Estado hacia las estructuras del modelo. Con el propósito de incentivar el cooperativismo y a diferencia de otros ordenamientos autorizados por el Estado, el marco jurídico aplicable a las cooperativas establece normativas dirigidas a autorizar su organización, definir su naturaleza y los caracteres que le están permitidos conforme a esta, así también delimita su estructura direccional y establece requisitos a sus componentes. Además, las sujeta a un andamiaje gubernamental que regula y supervisa sus actividades, su organización, sus operaciones y su actividad económica con total independencia de la naturaleza particular de sus operaciones de mercado o negocio.

Desde el año 1946, con la aprobación de la primera Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico ~~(Ley 29 de 9 de abril de 1946)~~*, Ley Núm. 291 de 9 de abril de 1946*, nuestra legislación cooperativa puede dividirse en tres grandes funciones tutelares del Estado (1) aquella que autoriza su organización; (2) la que crea autoridades gubernamentales para~~,~~ promoverlas ~~y/o~~ *o* fomentar su desarrollo y (3) la que asigna autoridades gubernamentales para supervisarlas. ~~Para el ejercicio~~ *En materia* de la función de promoción se creó en el 1957 la Administración de Fomento Cooperativo*,* ~~(Ley 4 de 1 de~~

~~mayo de 1957)~~ *mediante la Ley Núm. 4 de 1 de mayo de 1957,* con la intención de integrar los servicios que de manera dispersa ofrecía en aquel entonces el gobierno a las cooperativas. Como parte de estos servicios se facultó a esta dependencia gubernamental a asistir a las cooperativas en su proceso de formación, así como a supervisar y autorizar sus documentos constitutivos. ~~Para el ejercicio de~~ *De otra parte, para* la función supervisora de las Cooperativas se organizó en esta la Oficina del Inspector de Cooperativas (Véase Art. 6 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966), agencia que a su vez se configuró como una estructura independiente en virtud de la Ley *Núm.* 122 de 8 de junio de 1973. Aunque la finalidad gubernamental de entonces era la de capacitar al sector para que eventualmente asumiera estas funciones, con el paso de los años, el Estado trasformó estos servicios en una facultad exclusiva del poder público.

Más tarde, en virtud de la Ley 114-2001, *conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", se creó* ~~en dicho año se organizó~~ la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), mediante la cual se consolidaron las funciones de supervisión y seguro de las cooperativas del sector financiero, en una estructura totalmente sostenida con las aportaciones del sistema *cooperativo de ahorro y crédito*. Por otro lado, ~~en el año 2002,~~ *un año más tarde, mediante la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico",* se aprobó la organización del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP) (~~Ley 198-2002, conocida como Ley habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de PR)~~ con el propósito de habilitar un fondo de aportaciones compartidas entre el gobierno y el Movimiento *Cooperativo* para *el* financiamiento y desarrollo de cooperativas. Así las cosas, la eficacia administrativa exhibida por estas estructuras, sostenidas con aportaciones del Movimiento, condujo al Estado en el 2008 a implantar una nueva reorganización de las agencias gubernamentales con inherencia en las cooperativas. ~~Mediante~~ *Es mediante* la ~~habilitación~~ *creación* de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico*, Ley 247-2008, según enmendada, que* se intentó adelantar una política pública que aprovechara al máximo las oportunidades ~~que~~ del cooperativismo para combatir el desempleo y promover el bienestar de la sociedad puertorriqueña ~~(Exposición de Motivos ley orgánica de la comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Ley 247 de 10 de agosto de 2008)~~. ~~La~~ *También con la* Ley 247-2008*, supra, se* eliminó la anterior ~~AFC~~ *Administración de Fomento Cooperativo* y *se* propuso la prominencia jerárquica de la Junta Rectora de la Comisión como ente definitorio de la política pública relativa al cooperativismo y su desarrollo y promoción. ~~La citada Ley 247-2008~~ *Asimismo, con la mencionada ley, se* eliminó~~, además,~~ la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico (OIC), agencia que hasta entonces ejercía la función reguladora de las cooperativas no financieras conocidas como de tipos diversos, adscribiendo a la COSSEC sus recursos y funciones. A pesar de que para el ejercicio de estas funciones la ley dispuso una provisión presupuestaria por un periodo transicional, lo cierto es que el gobierno se desentendió de la asignación presupuestaria para el ejercicio de esta función que fue asumida por la COSSEC con arreglo a los recursos aportados por las cooperativas del sector financiero. ~~(El Art. 15 de la Ley Núm., 247, supra, dispuso para que el presupuesto que recibía la OIC del fondo general se mantuviera durante los siguientes tres años fiscales a la aprobación de ley reduciéndose de forma progresiva. Sin embargo, esta asignación nunca se efectuó.)~~ *Incluso, en el Artículo 15 de la Ley 247-2008, supra, la intensión expresa era tomar previsiones para evitar que los cambios propuestos en la ley no tuvieren un efecto adverso sobre el Fondo de Seguro de Acciones y Dépositos. A tales fines se dispuso para que presupuesto que recibía la Oficina del Inspector de Cooperativas, proveniente del Fondo General, se mantuviera durante los siguientes tres años fiscales como un mecanismo presupestario suplementario para COSSEC, sin embargo, esta asignación nunca se efectuó.*

Por otro lado, a pesar de que la ley recogía el parámetro general de que el ejercicio de supervisión sobre las cooperativas de tipos diversos se realizaría reconociendo la diferencia en el alcance y ámbito de este sector de cooperativas, (Véase inciso (4), (10), (a) del Artículo 4, ~~Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001~~ *Ley 114-2002*, según enmendada.) la COSSEC asumió esta responsabilidad sobre el recuadro de su experiencia de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito. Bajo este escenario la acción supervisora del Estado sobre el sistema cooperativo se centralizó sobre esta estructura gubernamental con amplios poderes e injerencia sobre todas las cooperativas del sistema y en un andamiaje gubernamental que dista sobremanera de los objetivos de política pública sobre el sector.

Luego de la reforma del 2008, el gobierno de Puerto Rico aceleró su proceso de endeudamiento público, proceso liderado por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) al amparo de sus facultades como agente fiscal del gobierno central y de sus instrumentalidades.

En ese contexto, el BGF tomó acciones concertadas con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para, mediante acciones regulatorias, forzar la colocación de bonos particulares. Así lo indica el Informe final de Investigación emitido por el investigador independiente de la Junta de Supervisión Fiscal, al señalar que:

> "…when Puerto Rico needed buyers for a bond issuance, Puerto Rico appears to have orchestrated its rules to all but require CEF (Closed End Fund) participation. See Part XI. D.3" p.342
>
> "…GDB and OCIF appear to have orchestrated the 67% Investment Requirement waivers, new issuances, and calls and cancelations in such a way as to all but compel the UBS Funds to purchase these ERS and COFINA Bonds" p. 377

A partir del 2009 el BGF encaminó esta misma estrategia desde su silla en la Junta de Directores del regulador y asegurador de las cooperativas, COSSEC. (Estas gestiones incluyeron la emisión de las Cartas Circulares 09-03 del 22 de junio del 2009 y 2012-02 del 20 de marzo de 2012 y otras iniciativas de fiscalización.)

En el 2015 el gobierno de Puerto Rico, por voz del Gobernador, reconoció la incapacidad de repagar la deuda pública según emitida. Advirtiendo el efecto adverso de esta nueva realidad sobre el sistema cooperativo, el liderato cooperativista del país realizó de inmediato gestiones de mitigación y gestionó medidas en protección de los más de un millón de socios y otros más depositantes que confían en la estabilidad y sana administración de sus estructuras. Como parte de estas acciones en el 2015, el liderato cooperativista procuró la aprobación de medidas legislativas que proveyeran estabilidad al sistema mientras el gobierno de Puerto Rico definía sus procesos de manejo de la deuda. Con la ayuda de la legislatura, este mecanismo autorizado en la Ley 220-2015, (Artículo 11.01 y siguientes de la Ley 255-2002, según enmendada) ha sido trascendental al proceso de resiliencia del sistema otorgándole el espacio necesario para identificar las gestiones de política pública aptos para superar los efectos adversos de las acciones gubernamentales desacertadas.

Subsiguientemente, el 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal creada en virtud de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad de Puerto Rico "PROMESA", designó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (COSSEC) como "Instrumentalidad Territorial Cubierta", sujeta a la autoridad y control de la Junta de Supervisión Fiscal.

El 4 de agosto de 2017, la Junta certificó un primer Plan Revisado en el que planteó su petición de cambios en la legislación aplicable al sistema cooperativo. En resumen, exigió cambios en la estructura de gobernanza de COSSEC solicitando su reducción mediante la exclusión de los representantes del Movimiento y las cooperativas aseguradas. Propuso también eliminar el sistema de contabilidad autorizado a las cooperativas en ~~Ley 220~~ *Ley 220-2015* (Art. 11.02 de la Ley 255-2002*, según emendada*), así como las garantías de protección contra acciones punitivas del regulador por razón de las inversiones

especiales ~~(Adelantado con la aprobación de la Ley 220-2016)~~. Propuso autorizar al regulador a gestionar la venta de activos a entidades no cooperativas y potenciar sus facultades de intervención a las cooperativas, así como para la implementación de medidas para la consolidación del sistema. Del plan certificado 2017, debemos subrayar las expresiones de que COSSEC no depende de fondos del gobierno central; no posee déficit estructural; no tiene deuda pública; no es poseedora de obligaciones que requieran reestructuración; posee capital adecuado para el cumplimiento de su función regulatoria y para responder por sus obligaciones y está capacitada para cubrir sus gastos operacionales. Además, indicaba que la cartera de préstamos del sistema cooperativo había sido adecuadamente manejada durante la recesión económica. Este documento acentuaba el respaldo del pueblo al sistema cooperativo, reconocía la necesidad de capitalización y proponía la creación de instrumentos de capital a ser aportado por organismos de grado superior del sistema y de COSSEC. De su lectura surge claramente una incongruencia entre los hallazgos de la Junta y las reformas exigidas al sistema.

Para adelantar las reformas de esta propuesta, en agosto de 2017, se presentaron los proyectos de administración ~~P de S 639 y P de la C 1209~~ *P. del S. 639 y P. de la C. 1209*, los cuales no contaron con ~~la estimación~~ *el aval* de los cuerpos legislativos. Luego del paso del huracán María este plan fue dejado sin efecto por la Junta. Subsiguientemente se presentaron varias propuestas gubernamentales de plan fiscal, las cuales culminaron con la certificación el 29 de junio de 2020 de un segundo Plan Fiscal, cuya revisión fue certificada por la Junta en mayo del año 2021.

Este nuevo Plan Fiscal recalca la importancia del sector cooperativo en la provisión de servicios en la sociedad puertorriqueña. Refleja los indicadores financieros que evidencian la administración sana y prudente de las cooperativas y reconoce las obligaciones y deberes de COSSEC y del gobierno central para con las cooperativas y sus socios y depositantes. No obstante, el claro reconocimiento de las fortalezas del sistema y de la responsabilidad pública expresadas en el Plan, la Junta continúa insistiendo en cambios que no atienden los riesgos materiales causados por el propio gobierno. Estas son~~, la exigencia~~ *las exigencias* de cambios en la estructura de gobernanza de COSSEC, conversión al sistema de contabilidad GAAP en un periodo de 5 años, derogar las garantías de protección recogidas en el ~~Art. 11.02 de la ley 255-202~~ *Artículo 11.02 de la Ley 255-2002, según enemendada, para* autorizar la venta de activos fuera del sistema y potenciar la facultad de supervisión del regulador para intervenir con las cooperativas. Además, como parte de su propuesta la Junta propone separar administrativamente las funciones de seguro y supervisión de las cooperativas financieras, así como de enmendar la Ley 239-2004, *según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004",* para transferir el poder reglamentario de las cooperativas no financieras a la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDC). Aunque el Plan reconoce la necesidad de recursos de capitalización y exige al gobierno presentar un plan que muestre cómo garantizaría una financiación que proporcione a COSSEC los recursos necesarios para cumplir cabalmente sus deberes bajo las leyes vigentes, el Plan no aborda el alcance de estas necesidades financieras.

Por su particular pertinencia hacemos referencia a las siguientes expresiones del referido Plan Fiscal Revisado 2021.

> "The cooperative system is an important part of the financial infrastructure of Puerto Rico. It provides residents in communities across Puerto Rico with access to financial services. The cooperative system and COSSEC, as a regulator and insurer, have fulfilled this role for many years." (Página 8.)
>
> * * * *
>
> "Today, COSSEC acts as the regulatory body for the cooperative system, which serves one-third of the Island's population and is a critical component of the Island's

economy with ~ 1 million cooperative members. Furthermore, cooperatives mostly serve low- to middle-income populations." (Página 9.)

* * * *

"Apart from the financial benefits that cooperatives bring to municipalities throughout the Island, the cooperative system also plays an important role serving local communities, particularly outside of San Juan and other population centers. This has become particularly evident given recent events like Hurricanes María and Irma the earthquakes in the municipalities in the south of Puerto Rico, and the more recent COVID-19 crisis, as cooperatives serve as economic anchor for families and communities' critical food and relief supplies, and cash assistance."

* * * *

"Credit and saving cooperatives, which are owned and operated by and for their members, embody this idea as entities of social character that grant access to financial services for otherwise unserved populations. Puerto Rico is no exception, as its cooperative system is an important network that has allowed disadvantaged groups, such as the elderly or low-income families, to access the formal financial system. An example of this is the fact that only 15 days after Hurricane María, 90% of cooperatives were servicing members of their communities and 30 days after it, there were 17 municipalities in which cooperatives were the functioning financial institutions."

* * * *

"The cooperative system continues to attract a large number of people into the financial services market, it continues to stimulate local initiative and local economic strength. This suggests the relevance it has in driving economic development in Puerto Rico and in advancing financial inclusion for its population." (Página 10.)

* * * *

"The cooperative system proved to be resilient through these disasters [Irma, María and the earthquakes] and played and important role in enabling the recovery process to start. Just 15 days after Hurricane María, 90% of the cooperatives were serving their communities and $1.43 billion was granted in loan moratoria." (Página 19.)

* * * *

"The cooperative system is fundamental to the economy of Puerto Rico, and its relevance to members and depositors goes beyond the restoration of capital and risk measures."

* * * *

> "The close relationship that cooperatives have with their members is one of their key differentiators, as it reinforces affinity by establishing strong ties to community activities. Cooperatives are also entities that provides [sic] market-leading value to the underbanked and unbanked segments with a tailored approach that improves their financial well-being. This must continue to be central for the cooperative system and its performance in the future, particularly given that future success will require banks and financial entities to develop an increasingly differentiated strategic positioning." (Página 31.)

A estas expresiones de la Junta se suman una serie de indicadores de crecimiento financiero de las cooperativas en el propio Plan Fiscal de COSSEC a base de los cuales la Junta indica en la página 19 del citado plan que "[a]cross the board, these positive trends speak for the overall health of the cooperative system." De igual forma, COSSEC también reconoce la fortaleza y crecimiento de las cooperativas en sus estadísticas oficiales y expresiones públicas.

Habiendo reconocido y afirmado las fortalezas financieras e importancia de las cooperativas, la Junta de Supervisión Fiscal confirma en el Plan Fiscal de COSSEC las obligaciones y deberes de COSSEC y del gobierno de Puerto Rico de salvaguardar la solvencia de las cooperativas. Ejemplo de ello, son las siguientes expresiones de la Junta de Supervisión Fiscal:

> "Under Act 114-2001, COSSEC is the system regulator and insurer of deposits for the cooperative system. Its main powers and responsibilities include:
>
> - Comprehensive oversight and supervision of cooperatives to ensure compliance with regulations regarding their operations, businesses, products, and/or services.
> - Providing shares and deposit insurance for savings and loans cooperatives.
> - Ensuring economic solvency of cooperatives, particularly credit and savings cooperatives.
> - Ensuring rights and prerogatives of cooperatives' partners, protecting their financial interests, their right to be informed and preventing deceitful and fraudulent practices in the offer, sale, purchase, and any other transaction of cooperatives.
>
> Under these guiding principles, it is part of COSSEC's mandate to guarantee the economic stability and soundness of the Puerto Rico cooperatives and, consequently, to protect its members and their deposits." (Página 14.)

* * * *

> "As part of its routine contingency planning, the Government must, within 60 days of certification of this 2021 Fiscal plan, submit a plan showing how it would ensure adequate funding for COSSEC under the scenarios explored in Chapter 3 with actual sources of adequate funding of the reserve for expected losses with scenarios of annual payment of COSSEC assuming 100%, 75% and 50% of the loss of insolvent cooperatives. The funding gap will be the difference between adequate funding and annual payment." (Página 33.)

De conformidad con las posiciones expresadas por la Junta de Supervisión Fiscal, podemos concluir que:

- El sistema financiero cooperativo es un componente crítico para la economía de Puerto Rico al proveer servicios a más de 1.3 millones de socios y depositantes, es decir una tercera parte de la población de Puerto Rico.
- Las cooperativas de ahorro y crédito son propiedad de y están operadas por y para sus socios y proveen acceso a servicios financieros a poblaciones que de otro modo no serían atendidas, principalmente poblaciones vulnerables, tales como personas mayores y familias de bajos ingresos. Evidencia de ello es que 15 días después del huracán María, el 90% de las cooperativas prestaban servicios a los ~~miembros~~ *integrantes* de sus comunidades y 30 días después, había 17 municipios en los que las cooperativas eran las únicas instituciones financieras en funcionamiento.
- El sistema cooperativo estimula la iniciativa y la fuerza económica local, por lo que las cooperativas son vitales para impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico y promover la inclusión financiera de su población.
- La importancia de las cooperativas en la atención de las necesidades de sus socios – tal cual ha sido reconocida por la Junta de Supervisión Fiscal – se vive de manera directa y palpable a nivel de nuestro municipio, propiciando el desarrollo social y económico de nuestras comunidades.
- El Plan Fiscal 2021 para COSSEC reconoce que un fondo de seguros bien capitalizado es fundamental para mantener la confianza de los depositantes y reconoce, además, que COSSEC tiene el mandato de garantizar la estabilidad y solidez económica de las cooperativas de Puerto Rico y le requiere al gobierno central asegurarse de que COSSEC cuente con fondos suficientes para cumplir sus obligaciones.

Las posiciones adoptadas por la Junta de Supervisión fundamentan claramente la responsabilidad pública de proteger al sistema cooperativo y, en consecuencia, proteger a sus socios y depositantes. Inherente a esa responsabilidad es la necesidad y obligación de que el gobierno lleve a cabo una mitigación de los riesgos externos que se le causaron a las cooperativas. El restablecimiento de capital necesario para realizar dicha mitigación tiene apoyo en el precedente creado por la propia Junta de Supervisión Fiscal al decretar la aportación de capital de $750 millones del Fondo General del ELA a la AEE, para asegurar los pagos a Luma Energy.

Este conjunto de circunstancias requiere acción afirmativa de parte de la Asamblea Legislativa para encaminar la mitigación de riesgos originados en la crisis fiscal y atender otros aspectos relevantes al Plan Fiscal de COSSEC, tales como la gobernanza de COSSEC, la segregación de la reglamentación de las cooperativas de tipos diversos y otros aspectos relativos a la contabilidad y manejo de activos problemáticos, asuntos que pasamos a discutir a continuación.

Atendiendo a la situación de las cooperativas y a su realidad histórica según expuesta, así como la exigencia de reformas en el sistema por la Junta de Supervisión Fiscal esta asamblea legislativa resuelve la necesidad de redefinir la acción gubernamental del sistema cooperativo mediante una acción legislativa que valide la política pública existente. Una acción legislativa que compele al gobierno a asumir su responsabilidad histórica de velar por los derechos de los socios y de las cooperativas protegiendo sus intereses económicos y que a la vez, entregue finalmente las riendas de la operación del sector a sus componentes.

Gran parte de las reformas exigidas por el Plan Fiscal de COOSEC Revisión 2021, están sujetas a la aprobación de enmiendas a la legislación aplicable al sector cooperativo. No obstante, es la

responsabilidad de la legislatura asegurarse de que la legislación que apruebe es en justicia y beneficio de los ciudadanos que conforman nuestra sociedad puertorriqueña.

En este contexto histórico, es propicio para que el Movimiento asuma la responsabilidad de cuidar la condición y pureza de sus estructuras no financieras. No obstante, esta función auto- reguladora de las cooperativas no financieras no solo debe ser administrada y ajustada en consideración al tipo, volumen de negocio, tamaño y naturaleza de la cooperativa, sino que además debe circunscribirse al cumplimiento de la estructura del ordenamiento y sus objetivos sociales. De otro modo se estarían interponiendo requisitos adicionales y discriminatorios a las cooperativas en contravención a la política pública recogida en el ~~Art.~~ *Artículo* 2.1 de la Ley 239-2004, *supra*, al disponer que "el Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza que las cooperativas gozarán de todas las facultades y prerrogativas que la ley concede a otras personas jurídicas y que no se establecerán restricciones que sean discriminatorias o exigencias adicionales para éstas." Lo cierto es que las cooperativas son organizaciones autónomas, por lo que su marco conceptual jurídico debe sentar las bases para regular relaciones de igualdad entre sujetos privados. Claramente la Alianza Cooperativa Internacional, organismo máximo del Movimiento Cooperativo a nivel mundial, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, adoptados en Manchester en 1995, define a las cooperativas como "una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada." En igual forma lo recoge también la Ley 239-2004, según enmendada en el primer párrafo de su Exposición de Motivos.

En conclusión, la medida de Reforma autorizada en esta legislación atiende concretamente los siguientes aspectos:

Restablecimiento de Reservas de Capital

La base universal para el debido funcionamiento de las instituciones depositarias es contar con reservas adecuadas de capital. Dichas reservas son las que permiten a las instituciones depositarias realizar la intermediación financiera que es vital para el funcionamiento de las economías modernas. (La prestación de servicios financieros por las cooperativas toma hoy día una importancia mayor para el País en vista de la reducción de bancos comerciales, exacerbada por la salida de instituciones de capital extranjero que decidieron abandonar a Puerto Rico.) En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito de Puerto Rico, esas reservas son el fruto de siete décadas de sobrantes y economías netas generadas por el patrocinio de cientos de miles de socios, sin requerir nunca aportaciones gubernamentales.

Bajo el ordenamiento federal de supervisión bancaria, el riesgo de instituciones particulares con dificultades económicas se maneja por vía de los programas de seguro de depósitos de la FDIC y del seguro de depósitos y acciones de "credit unions" de la NCUA. Cuando dichos programas de seguro federal confrontaron pérdidas extraordinarias durante la Gran Recesión de 2008-2010, se activó la obligación pública de proteger a los depositantes mediante el respaldo financiero del Tesoro ~~federal~~ *Federal*. Este mismo principio rige respecto de COSSEC y la protección de los socios y depositantes de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico.

Desde su creación en el 1980, el seguro de acciones y depósitos ha sido capitalizado y nutrido por las propias cooperativas sin que nunca haya sido necesario hacer aportaciones de fondos públicos. Tal cual ocurre a nivel federal, el mecanismo de protección para los socios cuenta también con mecanismos de respaldo por parte del gobierno central dispuestos en varias secciones de la Ley Orgánica de COSSEC, Ley 114-2001, *supra*. Consistente con esas disposiciones, los Planes Fiscales de COSSEC han reconocido esta obligación contingente del gobierno central, requiriéndoles al ~~ELA~~ *Estado Libre Asociado de Puerto*

Rico someter planes que demuestren cómo el gobierno central se asegurará de que COSSEC cuente con recursos adecuados para cumplir con sus obligaciones.

Por su parte, por décadas las cooperativas han acumulado reservas para protegerse de los ciclos económicos adversos. También han contribuido cientos de millones de dólares a COSSEC en aportaciones de capital y en pago de primas de seguro. (Contando tan solo los pasados 15 años, esas aportaciones de las cooperativas ascienden a $400 millones.) Esas reservas individuales y las aportadas a COSSEC constituyen la defensa de primera línea del sistema para atender con sus propios recursos los riesgos normales de instituciones con dificultades económicas. Por seis décadas, ese mecanismo funcionó efectivamente hasta que su sustentabilidad se vio menoscabada por un trastoque regulatorio combinado con el colapso fiscal. Sobre la emergencia fiscal, véase lo dispuesto en la sección 405(m) de PROMESA, en la que el Congreso hace los siguientes hallazgos:

"(m) FINDINGS. —Congress finds the following:

(1) A combination of severe economic decline, and, at times, accumulated operating deficits, lack of financial transparency, management inefficiencies, and excessive borrowing has created a fiscal emergency in Puerto Rico. As a result of its fiscal emergency, the Government of Puerto Rico has been unable to provide its citizens with effective services.

(2) The current fiscal emergency has also affected the long term economic stability of Puerto Rico by contributing to the accelerated outmigration of residents and businesses.

(3) A comprehensive approach to fiscal, management, and structural problems and adjustments that exempts no part of the Government of Puerto Rico is necessary, involving independent oversight and a Federal statutory authority for the Government of Puerto Rico to restructure debts in a fair and orderly process."

Las gestiones agresivas y erradas del Banco Gubernamental de Fomento para financiar a toda costa déficits estructurales, unidas a la falta de transparencia financiera y al uso de la autoridad de COSSEC para acceder a los dineros de las cooperativas, terminó erosionando las reservas que habían construido y aportado las cooperativas en protección de su sistema. El menoscabo de esas reservas tiene efectos adversos para el país, pues:

a. restringe la capacidad prestataria de las cooperativas,
b. limita sus procesos de capitalización y crecimiento, e
c. impide la distribución de sobrantes a los socios.

Todo ello en detrimento del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

Como vemos, el asunto fundamental de política pública que nos ocupa actualmente es la reposición de esas reservas. Luego de que las cooperativas y sus socios acumularon y aportaron las bases de capital del sistema financiero cooperativo, el restablecimiento de estas reservas es parte de la responsabilidad gubernamental de garantizar la solvencia económica de las cooperativas, responsabilidad que está reconocida por la Junta de Supervisión Fiscal en el Plan Fiscal de COSSEC.

Acometiendo esta responsabilidad pública, la presente legislación dispone un proceso de mitigación de los riesgos que no provienen de las operaciones de las propias cooperativas, es decir, riesgos no-operacionales. Como hemos visto, la atención de este asunto es un servicio público esencial debido a que corresponde al bienestar de 1.3 millones de socios y depositantes y de la economía en general. Una vez atendido este asunto de umbral, resulta entonces viable atender los otros temas legislativos planteados en el Plan Fiscal de COSSEC.

Gobernanza de COSSEC

Según se desprende del Plan Fiscal, la Junta de Supervisión Fiscal propone un cambio en la Junta de Directores de COSSEC, de modo que ~~la misma~~ *esta* no incluya oficiales ni directores de cooperativas aseguradas. La presente legislación atiende esta propuesta mediante una recomposición de la Junta de Directores ~~de cinco miembros, dos de los cuales continuarán siendo el(la) Comisionado(a) de Instituciones Financieras y un representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, ("AAFAF"), con tres directores independientes que no ocupen puestos en cooperativas aseguradas, pero que sean seleccionados por dichas instituciones, que son las que continúan proveyendo la totalidad de aportaciones al capital e ingresos de COSSEC~~. Considerando la necesidad de asegurar que la Junta de COSSEC cumpla cabalmente con su deber de proteger al sistema financiero y no responder a los intereses del gobierno central -- y mucho menos a intereses político-partidistas -- la legislación incluye estándares claros de fiducia para con las cooperativas aseguradas y sus socios y depositantes y parámetros de elegibilidad que aseguren la independencia de criterio que busca la Junta de Supervisión Fiscal.

~~**Segregación de la reglamentación de las cooperativas de tipos diversos**~~

~~Otro componente de esta reforma legislativa en línea con el Plan Fiscal de COSSEC es separar el tratamiento reglamentario de las cooperativas de tipos diversos fuera del ámbito de fiscalización de COSSEC. Haciendo justicia a un sector clave para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, esta legislación desreglamenta a las cooperativas de tipos diversos, permitiéndoles operar en igualdad competitiva con las empresas organizadas como corporaciones, sociedades o compañías de responsabilidad limitada, las cuales no están sujetas a un supervisor gubernamental adicional al que corresponda a sus líneas de negocio. Reconociendo que existe un interés público por asegurar que no se mal utilice el modelo cooperativo -- y por ende la exención contributiva -- la legislación provee para que la Liga de Cooperativas certifique la elegibilidad y cumplimiento de las cooperativas no financieras con los principios, valores y atributos de cooperativas bona fide acorde con los parámetros reconocidos internacionalmente.~~

~~La Ley 247-2008, *supra*, dispone el objetivo de promover "un rol cada vez más protagónico del propio Movimiento Cooperativo, reduciendo la dependencia en las acciones gubernamentales, con miras a que eventualmente el propio Movimiento Cooperativo asuma pleno control de su desarrollo." (Ley 247, supra Art. 2(b).) No obstante, a pesar de esta clara política pública en favor de una actividad cooperativista autónoma e independiente de la intervención estatal, en la práctica el gobierno central continúa interviniendo en el quehacer de las cooperativas como si se tratara de entidades públicas. Actualmente y en lo que atañe al sector de cooperativas de tipos diversos el sistema le sujeta al ejercicio de dos entidades gubernamentales que establecen normativas y requisitos operacionales, además de las agencias concernientes a sus operaciones de negocio. Por un lado, la CDCOOP les exige el cumplimiento de requisitos de constitución y por otro la COSSEC exige nuevos requisitos para la expedición del permiso operacional y ejerce funciones regulatorias y de supervisión. En este contexto, aclaramos que la ocupación del Estado por fomentar el desarrollo de cooperativas en función de los beneficios sociales y económicos que aportan a la nación, no debe conducirlo al establecimiento de pautas jurídicas propias del derecho público. Es decir, a categorizar la normativa de su ordenamiento sobre las bases de su relación jurídica con el Estado y subordinada a este. La asunción de funciones no sólo dirigidas a su protección, sino que tendentes a intervenir en sus procesos operacionales y en sus decisiones de mercado, en clara distinción con otras entidades autorizadas en Puerto Rico, desalienta las iniciativas de formación y limita su potencial de desarrollo.~~

Contabilidad USGAAP, normativa adoptada al amparo de la Ley 220-2015 y disposición de activos

El Plan Fiscal de COSSEC propone cambios en áreas técnicas específicas, las cuales se atienden en esta legislación. Por ejemplo, se encamina la transición hacia una aplicación más plena de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos *de América*, conocidos por sus siglas como USGAAP, proceso que se ve reforzado y acelerado por la pronta implantación de la mitigación de los riesgos no operacionales. De igual forma, dicha mitigación viabiliza dejar sin efecto las medidas paliativas adoptadas por la Ley ~~220 del 15 de diciembre de 2015~~ *220-2015*, medidas que han sido efectivas en proveer estabilidad sistémica como antesala a la implantación de medidas correctivas definitivas. ~~De igual manera, la legislación provee a COSSEC de un mecanismo de disposición de activos en transacciones con compradores externos al sistema cooperativo aplicando los métodos transparentes y eficaces que su utilizan a diario en el tráfico jurídico mediante las ventas judiciales.~~

La presente legislación se adopta con la intención expresa de salvaguardar la estabilidad, autonomía, continuidad, capacidad de servicio y potencial de crecimiento del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, disponiendo que las dificultades operacionales y financieras del Estado nunca sean un freno o menoscabo a esa intención y política pública de respaldo al cooperativismo, la cual ha estado vigente desde la década de 1940.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Capítulo I. Disposiciones Generales~~

Sección 1.- Título.

Esta ~~Ley~~ *ley* se conocerá como "Ley para Reformar la Acción Gubernamental ~~en el Sistema~~ *con relación al Movimiento* Cooperativo de Puerto Rico".

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

~~Mediante este estatuto el gobierno de Puerto Rico reafirma los principios de política pública dirigidos a la promoción, protección y respeto a la autonomía de las estructuras del ordenamiento cooperativo y redefine su visión sobre el alcance de su accionar sobre dicho sector de nuestra economía y sociedad. Tanto sobre las estructuras de su sector financiero como en las otras cooperativas que operan diversas actividades de mercado, el gobierno asegurará una acción dirigida a la protección de los intereses de las cooperativas y de sus socios. Con el fin de procurar su más amplio desarrollo y competitividad el gobierno limitará su actividad interventora sobre las cooperativas de los sectores no financieros, circunscribiendo la vigilancia al buen uso del modelo y sobre el sector financiero asegurará un accionar libre del dominio e influencias de los vaivenes del poder político.~~

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el crear, promover y asegurar mecanismos que contribuyan al continuo desarrollo socioeconómico del país, que incluye al Movimiento Cooperativo. A través de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito", se sentaron las bases para garantizar la integridad del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico conscientes de la importancia y responsabilidad para el Gobierno de la supervisión y fiscalización de las cooperativas, de manera efectiva, justa y equitativa. En ese compromiso hacia el cooperativismo, se creó la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, COSSEC, por sus siglas, a quien se delegó, de manera exclusiva, la función fiscalizadora y supervisora de las cooperativas de ahorro y crédito, así como de sus productos, servicios y operaciones.

Ante el compromiso y responsabilidad expresa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al Movimiento Cooperativo, es necesario establecer un mecanismo para atender la Mitigación de Riesgos No-Operacionales de las cooperativas de ahorro y crédito en cual se promueva

y garantice su desarrollo continuo como un sector productivo e importante dentro de la economía puertorriqueña. Los asuntos contenidos en esta legislación crean el marco legal necesario para que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en virtud de la Ley 114-2001, según enmendada, tenga los instrumentos para cumplir cabalmente su deber de salvaguardar y proteger al sistema cooperativo y, en consecuencia, proteger a sobre 1.3 millones de socios y depositantes, los cuales representan una porción significativa de la población en Puerto Rico.

~~Sección 3.- Definiciones.~~

~~A menos que del texto no se desprenda una definición distinta a los fines de esta y otras leyes especiales aplicables al modelo de organización cooperativa, los términos que se enumeran a continuación significarán lo siguiente:~~

~~1. "Autonomía" - proveniente del antiguo principio de neutralidad política y religiosa, el término está recogido en el Quinto Principio Cooperativo según adoptado por la Alianza Cooperativa Internacional. Este se refiere a la relación que deben mantener las cooperativas con las organizaciones de su entorno para evitar que caigan en relaciones de dependencia y sumisión. Define la naturaleza privada de las estructuras cooperativas y especifica su independencia de gobiernos, partidos, confesiones religiosas, sindicatos, empresas y otras organizaciones no cooperativas.~~

~~2. "Cooperativas de Tipos Diversos", también conocidas como "cooperativas no financieras"- se refiere al sector de cooperativas conformado por todas las estructuras organizadas bajo los parámetros de la Ley 239-2004 o sus estatutos antecesores o sucesivos, así como cualesquiera otras cooperativas organizadas bajo leyes especiales y para las que el Estado no haya asignado una entidad regulatoria independiente o se haya reservado la facultad de supervisarlas. A este sector pertenecen entre otras, las cooperativas de primer nivel como las de usuarios, vivienda, trabajo asociado o mixtas que realizan operaciones de producción, industria o servicio, así como las estructuras de nivel superior también regidas por la ley general. Pertenecen, además, las cooperativas juveniles y de energía, así como cualesquiera otras estructuras cooperativas autorizadas por legislación especial para las que el estado no se haya reservado el ejercicio exclusivo de su supervisión.~~

~~Sección 4.- Mitigación de Riesgos No-Operacionales.~~

~~Esta Asamblea Legislativa determina que es del interés público asegurar que la Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico cumpla cabalmente con su obligación de salvaguardar y proteger al sistema cooperativo y, en consecuencia, proteja a sus socios y depositantes, quienes representan una porción significativa de la población del país. Se determina, además, que bajo las circunstancias actuales el logro de dicha política pública requiere que COSSEC, con el respaldo que resulte necesario por parte del gobierno central, implante el proceso de mitigación de Riesgos No-Operacionales que se dispone mediante las enmiendas que en este estatuto se autorizan a la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito". Disponiéndose, además, que se incorpora íntegramente a la presente ley la totalidad de su exposición de motivos en calidad de hallazgos y conclusiones de la Asamblea Legislativa.~~

~~Capítulo II. Segregación de la Acción Regulatoria de las Cooperativas de Tipos Diversos~~

~~Sección 5. Declaración de Autonomía e Igualdad Competitiva de las Cooperativas de Tipos Diversos.~~

~~A) Definición del Sector - Para fines de las leyes relativas al cooperativismo, los términos "Cooperativas de Tipos Diversos" y "Cooperativas no-financieras" se refieren a las~~

~~entidades cooperativas organizadas al amparo de la Ley 239-2004 o sus estatutos antecesores o sucesivos, así como cualesquiera otras cooperativas organizadas bajo leyes especiales y para las que el Estado no haya asignado una entidad regulatoria independiente o se haya reservado la facultad de supervisarlas. Estos términos incluyen, entre otras, las cooperativas de primer nivel tales como las de usuarios, vivienda, trabajo asociado o mixtas que realizan operaciones de producción, industria o servicio, así como las estructuras de nivel superior también regidas por la Ley 239-2004. Pertenecen, además, las cooperativas juveniles y de energía, así como cualesquiera otras estructuras cooperativas autorizadas por legislación especial para las que el estado no se haya reservado el ejercicio exclusivo de su supervisión.~~

~~B) Declaración de Autonomía Operacional – Sujeto a los requerimientos dispuestos en el subsiguiente artículo, por la presente se declara, reconoce y establece que las Cooperativas de Tipos Diversos tienen plena facultad y derecho a organizarse y a llevar cabo sus operaciones internas y externas con el mismo nivel de liberalidad que las leyes vigentes reconocen y permiten a los demás modos de organización y funcionamiento jurídico, económico, comercial y social, tales como y sin limitarse a las corporaciones, sociedades y compañías de responsabilidad limitada. En virtud de dicho derecho, por la presente se desregula y deja sin efecto todo requerimiento de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004", que exija trámites, gestiones, autorizaciones, radicaciones, presentación de informes, procesos de examen o sujeción a procesos de fiscalización ante: (i) la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas, (ii) la extinta Administración de Fomento Cooperativo, (iii) la Comisión de Desarrollo Cooperativo, o (iv) ante la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.~~

~~Sección 6. Disposiciones Transicionales y Cumplimiento con Requisitos del Ordenamiento.~~

~~La organización y actividades de las Cooperativas de Tipos Diversos se sujetará a los siguientes requerimientos:~~

~~A) La desregulación dispuesta en el inciso (B) anterior, será efectiva al cierre del año de operaciones en curso de cada Cooperativa de Tipo Diversos. Como medida transicional, todo proceso administrativo en curso continuará realizándose al amparo del estado de derecho bajo el cual comenzó, disponiéndose que los mismos deberán concluir no más tarde de ciento veinte (120) días luego del cierre del año de operaciones en curso de cada Cooperativa de Tipo Diverso. A partir de la vigencia de esta ley, tanto la Comisión de Desarrollo Cooperativo como la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico retendrán jurisdicción y autoridad sobre las Cooperativas de Tipos Diversos solamente para concluir los procesos administrativos que hayan comenzado formalmente acorde con las disposiciones de las leyes 239-2004, 247-2008 y 114-2001 y en cumplimiento con el derecho administrativo aplicable. Con excepción de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud, dicha jurisdicción limitada cesará de manera definitiva a los ciento veinte (120) días luego del cierre del año de operaciones en curso de cada Cooperativa de Tipo Diverso.~~

~~B) Nada de lo aquí dispuesto limitará ningún derecho, reclamación o causa de acción de ningún socio o persona relacionada con las Cooperativas de Tipos Diversos, cuyos~~

~~derechos y causas de acción quedan preservados, sujeto a los términos prescriptivos correspondientes.~~

~~C) Todo deber, obligación y responsabilidad dispuesta en la Ley 239-2004, según enmendada, y en las leyes especiales aplicables, inherentes a la organización y buen funcionamiento de la institución y a las bases doctrinarias de su ordenamiento continuarán en pleno vigor. Sin que se entienda como una limitación, entre estas se destacan, las normas relativas a la dirección y estructura organizacional de la cooperativa, sus documentos constitutivos, el reglamento general, principios asociativos y procesos deliberativos como requerimiento de reuniones y asambleas, normas aplicables al capital y al establecimiento de reservas, dispuestas en la Ley 239-2004 y otras leyes especiales vigentes y sucesorias. Disponiéndose que, aunque ello no conllevará la necesidad de intervención por parte de la Comisión de Desarrollo Cooperativo ni de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico estará sujeto al deber de vigilancia de sus socios y a la constatación de su cumplimiento por la Liga de Cooperativas de Puerto Rico bajo la prerrogativa de certificación que se establece más adelante. Cualquier incumplimiento con estos deberes, obligaciones y responsabilidades será objeto de las acciones, reclamos y procedimientos de las partes privadas en cuestión, sujeto al agotamiento de procesos de mediación y/o procesos alternos de resolución de disputas definidos por la Liga de Cooperativas como parte de los reglamentos que se detallan a continuación en el siguiente inciso.~~

~~D) Toda Cooperativa de Tipos Diversos deberá cumplir cabalmente con los valores, principios y caracteres propios a la naturaleza de las cooperativas, tanto en su organización como en su funcionamiento y especialmente en sus relaciones con sus socios y con las demás entidades cooperativas. A partir del 30 de junio de 2023, dicho cumplimiento deberá estar acreditado mediante certificaciones por parte de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, emitidas al amparo de Reglamentos adoptados por la Junta de Directores de dicho Organismo y ratificados por su Congreso o asamblea general de sus afiliadas. Dichos reglamentos considerarán los valores y principios del Cooperativismo reconocidos a nivel internacional y dispondrán los procedimientos pertinentes a la certificación de cooperativas de nueva formación, la certificación de cumplimiento continuado por parte de cooperativas existentes y la certificación de cumplimiento en casos de fusiones, consolidaciones y conversiones, entre otros.~~

~~E) Vigencia de la Certificación - La certificación de cumplimiento expedida por la Liga de Cooperativas tendrá la vigencia que determine la Liga en sus reglamentos, disponiéndose que nunca será mayor a cinco (5) años. Al vencimiento del periodo de vigencia las cooperativas deberán renovar la certificación mediante el proceso adoptado por la Liga para esos fines. Las exenciones contributivas y todos los derechos preferentes dispuestos a favor de las cooperativas en la Ley 239-2004 y en las demás leyes especiales aplicables, estarán sujetos a la vigencia de las certificaciones de cumplimiento emitidas por la Liga de Cooperativas.~~

~~Sección 7.- Alcance del Examen de Cumplimiento de la Liga de Cooperativas.~~

~~A) La atención de la Liga de Cooperativas a las cooperativas de tipos diversos se ajustará a la naturaleza del sector y sus estructuras y se limitará a la constatación de su cumplimiento con los requisitos de ley del modelo cooperativo. El resto de los asuntos relacionados con las operaciones y la suficiencia fiscal de las cooperativas debe ser~~

~~atendido mediante sus mecanismos internos de auditoría y supervisión, así como mediante la vigilancia de sus miembros a través de los mecanismos que provee la organización democrática de las cooperativas y de forma similar a como se atiende por las corporaciones privadas.~~

~~B) La Liga de Cooperativas mantendrá un archivo con los estatutos constitutivos de las cooperativas del sector autorizadas a operar en Puerto Rico. A partir del 30 de junio de 2023, las Cooperativas de Tipos Diversos deberán presentar en la Liga una copia certificada de sus Cláusulas de Incorporación y Reglamento General de la Cooperativa. Así también deberán presentar copia de cualesquiera enmiendas a estos con no menos de 30 días posteriores a la aprobación y formalización de la enmienda. Así también presentaran en la Liga copia de sus estados anuales certificados o auditados. La Liga de Cooperativas establecerá las normas procesales que sean necesarias para el ejercicio de la función de certificación de cumplimiento, las cuales incluirán, pero no se limitarán al proceso y términos de la solicitud y requisitos para su expedición.~~

~~Sección 8.- Autoridad de la Liga para denegar la Certificación.~~

~~La Liga de Cooperativas estará impedida de expedir la certificación de cumplimiento cuando del análisis de los documentos e información fehaciente contenida en sus archivos surja que:~~

~~A) La Cooperativa no la ha puesto a la Liga en posición de contar con los documentos e información necesaria para la constatación de su conformidad con la naturaleza del ordenamiento y la estructura de que se trate;~~

~~B) La cooperativa está incumpliendo con requisitos legales inherentes a la integridad del modelo y la observancia de sus propósitos y función social.~~

~~C) La denegación de la solicitud de certificación por parte de la Liga de Cooperativas podrá ser cuestionada ante su Junta de Directores y la determinación final revisada por la sala competente del Tribunal de Primera Instancia.~~

~~Sección 9.- Delegación Especial a la Liga.~~

~~Con el propósito de adelantar la autonomía del sector cooperativo se autoriza a la Liga de Cooperativas a ejercer las siguientes facultades:~~

~~a) Crear las estructuras y/o formalizar los acuerdos, contratos y/o alianzas, con entidades públicas o privadas, que sean necesarios para el ejercicio efectivo de las funciones delegadas en este estatuto;~~

~~b) Evaluar y certificar el cumplimiento de las Cooperativas con los requisitos de ley y reglamentarios aplicables;~~

~~c) Bajo apercibimiento de no expedición del certificado exigir la corrección de deficiencias y violaciones de ley o reglamentarias aplicables a la cooperativa.~~

~~d) Aprobar las normas y la reglamentación necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas en este estatuto. Estos deben incluir los procedimientos que, a seguir por las cooperativas de Tipos Diversos para obtener la certificación de cumplimiento, los cuales deberán ser adecuadamente divulgados entre todas las cooperativas del sector;~~

~~e) Organizar y/o contratar servicios de métodos alternos de mediación de conflictos;~~

~~f) Recibir y atender reclamos y querellas de los miembros de las cooperativas y referirlas a sus procesos alternos de solución de conflictos y mediación. Disponiéndose que aquellas disputas que no encuentren solución bajo los mecanismos alternos establecidos por la Liga de Cooperativas podrán ser incoadas, mediante las acciones que procedan, en la sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia;~~

~~g) Brindar asesoramiento en materia de organización administrativa, operaciones contables y técnicas y asuntos legales aplicables a las entidades cooperativas de Tipos Diversos;~~

~~h) Asistir a las cooperativas en la definición de su estructura de negocio y matriz económica;~~

~~i) De conformidad con los parámetros establecidos en el Capítulo 24 de la Ley 239-2004 o estatutos sucesores, asistir a las cooperativas en los procesos inherentes a la fusión, consolidación y disolución de cooperativas.~~

~~j) Cualquiera otra gestión necesaria para el descargo efectivo de la facultad delegada en este estatuto.~~

~~Sección 10. - Certificado de "Buena Pro" o "Good Standing.~~

~~En el ejercicio de su deber ministerial de mantener el récord público de las organizaciones autorizadas a abrir y mantener operaciones en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se asigna al Departamento de Estado a expedir a las Cooperativas de Tipos Diversos el correspondiente certificado de "Buena Pro" o "Good Standing" requerido a las cooperativas como parte de cualquier proceso oficial exigido por autoridades estatales o federales. La "Certificación de Cumplimiento" expedida por la de la Liga será suficiente para que el Departamento de Estado certifique el "Good Standing" de la entidad. Disponiéndose que el Departamento de Estado no podrá denegar la expedición del "Good Standing" a ninguna cooperativa que le presente la certificación oficial de cumplimiento expedida por la Liga de Cooperativas.~~

~~Capítulo III. Enmiendas al Marco Jurídico~~

Sección ~~11~~ 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 114–2001, según enmendada, ~~conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito",~~ para que ~~se~~ lea como sigue:

"Artículo 3. — Definiciones

A los fines de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

~~(a) "Acciones" …~~

~~…~~

~~(k) "Emergencia" Significa aquella condición de una cooperativa que, *por incumplimientos reiterados con requerimientos previos emitidos por la Corporación de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de la Ley 255-2002, según enmendada*, implica una probabilidad extremadamente alta de fracaso o de insuficiencia de liquidez, ya sea de inmediato o a *extremo* corto plazo, que implicaría el desembolso de fondos de la Corporación a los socios o depositantes asegurados o el riesgo de pérdida para socios de cooperativas no aseguradas. *Para fines de esta Ley y de las leyes 255-2001, 239-2004 y de los reglamentos adoptados a su amparo, se dispone que toda determinación administrativa emitida por la Corporación estará sujeta a las garantías procesales de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes y del debido procedimiento de ley.*~~

~~…~~

(a) Acciones.- …

…

~~(p) "Pérdidas **[extraordinarias]** *Extraordinarias*"~~ ***(p) Pérdidas extraordinarias.***- Significa las pérdidas incurridas por la Corporación en un año de operaciones, en exceso de la suma del ingreso neto de dicho año, incluyendo intereses, más el

veinticinco (25) por ciento del balance acumulado de las reservas, *excluyendo expresamente los montos relativos a la Mitigación de Riesgos No-Operacionales, dispuesto en el ~~artículo~~ Artículo 25 de esta ~~Ley~~ ley.*

…

(z) Menoscabo(s) — Significa, erosión o merma en los ingresos, sobrantes, reservas y el capital de una Cooperativa Asegurada~~,~~ relacionados con cualesquiera gastos, pérdidas, riesgos, desembolsos, reclamos, pagos, cargos, reservas, obligaciones, honorarios y compromisos de pago, deterioros o "impairments" (contables, financieros ~~y/o~~ o actuariales) de ~~la Cooperativa Asegurada~~ esta, incluyendo obligaciones incurridas, contingentes o sujetas a acumulación ("accrual") o que puedan surgir por ajustes requeridos por pronunciamientos contables, que correspondan al periodo desde la vigencia de la Ley 220-2015 y hasta la fecha límite dispuesta en el artículo 8.05 de la Ley 255-2002, según enmendada, para someter los estados financieros auditados del año de operaciones en que se realice la Mitigación de Riesgo No-Operacional descrito en el Artículo 25 de esta Ley, todo ello conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos conocidos por sus siglas como USGAAP.

…

(aa) Riesgo(s) No-Operacional(es) — Significa, a nivel de cada Cooperativa Asegurada, el total de Menoscabo(s) que no sea(n) resultado de las operaciones normales y ordinarias de la cooperativa ni de organismos cooperativos de segundo grado. Se determina específicamente que el Riesgo No-Operacional incluye los Menoscabos relacionados con la tenencia, presente o pasada, de "Inversiones Especiales" (según se define dicho término en la Ley 255-2002, según enmendada, por la Ley 220-2015) y los Menoscabos relativos a las gestiones de recobro, recuperación o mitigación de los efectos adversos de las "Inversiones Especiales". Para fines de claridad, el Riesgo No-Operacional de cada Cooperativa Asegurada incluye, pero no se limita a, (i) el total consolidado reportado en la cuenta de "otro activo" correspondiente a la parte no amortizada de la pérdida diferida bajo amortización especial, denominada como "Menoscabo Ley 220" y reflejada en la Cuenta 12504 del Sistema AITSA (según dispuesto por la Corporación en su carta Circular 2017-01, y (ii) el total de los gastos reconocidos por concepto de pérdidas bajo amortización especial desde el año 2015 hasta el presente."

Sección ~~12~~ *4*.- Se deroga el actual Artículo 5 de la Ley 114-2001, según enmendada, ~~conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones de Cooperativas de Puerto Rico",~~ y se establece un nuevo Artículo 5 ~~que leerá~~ *para que lea* como sigue:

"*Artículo 5. – Junta de Directores*

(A) Composición de la Junta:

~~*La Corporación será dirigida por una Junta integrada por cinco (5) miembros, dos (2) designados por el gobernador de Puerto Rico y (3) electos por las cooperativas aseguradas de conformidad con las disposiciones y procesos que se establecen a continuación. Todos los miembros de la Junta tendrán una responsabilidad fiduciaria para con las cooperativas aseguradas, sus socios y sus depositantes y deberán actuar como un buen padre de familia en todos los asuntos bajo su atención.*~~

La Corporación será dirigida por una Junta cuya composición será de siete (7) integrantes, quienes en el desempeño de sus deberes y funciones, actuarán de

conformidad con las leyes, normativas, reglamentos aplicables, así como con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación al Movimiento Cooperativo. Los siguentes serán los integrantes de la Junta: la persona que ocupe el cargo de comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, quien presidirá la Junta, la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de Hacienda, la persona que ocupe el cargo de director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico, tres (3) representantes electos por las cooperativas aseguradas de conformidad con las disposiciones y procesos que se establecen en este Artículo y una (1) persona en representación del interés público.

En el interés de garantizar una transición ordenada, la Junta en funciones previo a la aprobación de esta ley se mantendrá operando con las mismas responsabilidades, funciones y deberes hasta tanto se completen todos los procedimientos que a continuación se detallan para la composición de una nueva Junta en su reunión constitutiva.

La nueva Junta de la Corporación se constituirá una vez sean electos los tres (3) directores en representación de las cooperativas aseguradas, que, en los procesos de elección, se deberá garantizar la participación de todos los que conformen el Movimiento Cooperativo, los cuales deberán estar completados en un período no mayor de noventa (90) días de aprobada esta ley y le serán notificados en un período no mayor de cinco (5) días laborables a la persona que ocupe el cargo de gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a quien ocupe el cargo de presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

La persona que ocupe el cargo de gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibida su notificación tendrá cinco (5) días laborales para notificarle a las personas que ocupen lo siguientes cargos: comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, secretario del Departamento de Hacienda y director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico de sus designaciones a la Junta de la Corporación, según dispuesto en esta ley. Completado el anterior proceso, la persona que ocupe el cargo de gobernador también le notificará a la persona que ocupe el cargo de presidente la Junta en funciones previo a la aprobación de esta ley quien tendrá diez (10) días para convocar la reunión en la cual se constituirá la nueva Junta y se presentará un informe de transición al nuevo ente directivo.

(B) Requisitos de los directores de la Corporación:

Al momento de su elección o designación y durante toda su incumbencia los directores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas de reconocida probidad ética y moral.

2. Contar con preparación profesional en materias de finanzas o administración, así como con preparación o experiencia en el campo de seguros, auditorias, conocimiento de la legislación aplicable y del modelo de organización cooperativa, a excepción de aquellos directores en representación del Gobierno quienes ya cumplen con unos requisitos de ley de conformidad a los cargos gubernamentales que desempeñan.

3. Habilidad para comunicarse en idioma español e inglés.

4. No haber fungido como candidatos a ~~puestos electivos del gobierno de Puerto Rico, incluyendo el puesto de Primer Ejecutivo de algún municipio~~ cargos electivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

5. Los directores no podrán ocupar cargos directivos ni ser funcionarios o empleados de entidades bancarias o financieras ni tener interés o participación directa o indirecta en contratos o entidades contratadas por dichas entidades bancarias o financieras, incluyendo la prestación de servicios profesionales. Estarán impedidos de representar los intereses o asesorar directa o indirectamente a ninguna persona natural o jurídica cuyas actividades o negocio compitan con las actividades y operaciones de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

6. No podrán ser directores las personas cuyos intereses particulares o de los ~~miembros~~ integrantes de su unidad familiar involucren conflictos de intereses con las cooperativas reguladas por la COSSEC.

7. No haber sido convicto en cualquier jurisdicción por delitos graves ni por delitos que impliquen depravación moral.

8. Los directores sujetos a elección por las cooperativas aseguradas:

a. no podrán ser miembros de los cuerpos directivos ni funcionarios o empleados de las cooperativas aseguradas ni sujetas a la supervisión de la Corporación. Tampoco podrán ocupar cargos en los cuerpos directivos ni ser funcionarios o empleados de estructuras de integración u organismos cooperativos de grado superior. Tampoco podrán tener interés o participación directa o indirecta en contratos con o en entidades contratadas por las cooperativas aseguradas ni por estructuras de integración u organismos cooperativos de grado superior. Se consideran cuerpos directivos de la cooperativa su Junta de Directores y cualquier comité requerido por ley o reglamento o que reciba recursos económicos de esta para el ejercicio de sus funciones.

b. No podrán ocupar o haber ocupado ninguna de las principales posiciones ~~del gobierno~~ en el Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico ni de ninguna de sus agencias, corporaciones o instrumentalidades ni de la Junta de Supervisión Fiscal organizada bajo los términos de la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad de Puerto Rico, conocida por sus siglas en inglés como "PROMESA". Tampoco podrán ocupar cargos directivos o de confianza en agencias o corporaciones públicas, ni ser empleados de agencias o departamentos de agencias gubernamentales relacionadas con el sistema cooperativo, ni tener interés o participación directa o indirecta en contratos con o en entidades contratadas por el gobierno de Puerto Rico ni ninguna de sus agencias, corporaciones o instrumentalidades ni de la Junta de Supervisión Fiscal.

~~Salvo por los términos de los directores iniciales,~~ Los directores sujetos a elección por las cooperativas aseguradas ~~los directores~~ ejercerán sus cargos por términos de tres años y no podrán ser ~~re-designados o re- electos hasta por tres~~ reelectos o renominados por más de dos (2) términos consecutivos. Durante el término de vigencia de sus

cargos, los directores deberán mantenerse en pleno cumplimiento con las cualificaciones requeridas en esta ley. De faltar a cualquiera de los requerimientos, dicho representante cesará en sus funciones y será reemplazado por otra persona cualificada mediante el procedimiento que ~~más adelante~~ se dispone en el inciso D de este Artículo.

(C) Composición de los directores sujetos a elección por las cooperativas aseguradas:

Para configurar la composición de los directores sujetos a elección por las cooperativas aseguradas será un deber el garantizar la participación de todos los sectores que conformen el Movimiento Cooperativo y se ajustarán a la siguiente composición:

1. un (1) director será un académico en materias de finanzas, contabilidad, economía o cooperativismo, y

2. dos (2) directores serán personas del sector privado con conocimiento y experiencia en materia financiera, seguros, cooperativismo o economía solidaria que al momento de su elección no ocupen puestos como empleados ni formen parte de los cuerpos directivos de ninguna cooperativa asegurada o regulada por la Corporación, como tampoco de ningún organismo cooperativo de grado superior.

(D) Proceso de selección de los directores sujetos a elección por las Cooperativas Aseguradas:

~~*1. Los miembros de junta por designación del gobernador serán nombrados por éste, quien les asignará un término inicial de 1 y 2 años. Al expirar dichos términos iniciales, sus sucesores ocuparán los cargos por plazos de tres años. Los directores designados por el gobernador podrán ser re-designados hasta haber ocupado el cargo por tres términos consecutivos.*~~

~~*2. Para facilitar la constitución de la primera junta de directores al amparo de esta ley, el gobernador designará a los tres directores cuyos cargos subsiguientemente serán elegidos por las cooperativas aseguradas, escogiendo tres personas de una lista de no menos de cinco (5) ni de más de nueve (9) candidatos elegibles que someta la Liga de Cooperativas de Puerto Rico. Los candidatos designados por el gobernador ocuparán sus cargos por un primer término de uno, dos y tres años, que serán asignados mediante sorteo efectuado en la reunión constituyente de la nueva Junta de Directores de la Corporación. Los directores elegidos por las cooperativas aseguradas podrán ser reelectos hasta haber ocupado el cargo por tres términos consecutivos.*~~

~~*3. Una vez venzan los términos de los directores iniciales, la Corporación llevará a cabo el proceso de elección de los directores sujetos a elección por las cooperativas aseguradas bajo los siguientes procedimientos y parámetros:*~~

~~*a. Con por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del término, la Corporación remitirá a las cooperativas aseguradas un aviso de vencimiento acompañado con el formulario para la nominación de candidatos.*~~

~~*b. El formulario de nominación contará con espacio para exponer el nombre, la dirección y las credenciales de los nominados.*~~

~~*c. Las cooperativas deberán remitir las nominaciones a la Corporación por correo electrónico, fax o personalmente debiendo constatar su recibo.*~~

~~*d. Las personas seleccionadas deberán ser mayores de edad y cumplir con los requisitos antes dispuestos.*~~

~~*e. La Corporación evaluará el cumplimiento de los nominados con los requisitos dispuestos y certificará los candidatos oficiales a la posición, los cuales no podrán ser más de diez (10).*~~

~~*f. Si la cantidad de nominados que cumplen con los requisitos excediera el número de 10, la Corporación eliminará el exceso utilizando como único criterio la fecha y hora del recibo de la nominación. Si se mantuviera algún exceso se utilizará el medio de recibo en la siguiente prelación, personal, fax y correo electrónico.*~~

~~*g. Los candidatos podrán presentar sus credenciales en asambleas, congresos y reuniones de las cooperativas aseguradas y otras estructuras del Movimiento que así lo autoricen, así como utilizar cualquier medio legítimo para divulgar su interés por la posición.*~~

~~*h. Los representantes serán electos por las Juntas de directores de las cooperativas aseguradas bajo el procedimiento que establezca la Corporación mediante reglamento debidamente adoptado al amparo de esta ley y de las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.*~~

~~*i. La Junta de Directores de la Corporación efectuará el escrutinio en un proceso en el que los candidatos tendrán derecho a designar sus observadores.*~~

~~*j. Concluido el escrutinio la Corporación certificará la elección e informará el nombre de los directores electos por las cooperativas en representación del interés de los socios y del sistema.*~~

~~*k. Toda la documentación e información relativa al proceso de nominación, evaluación de elegibilidad, certificación, designación, votación y elección de miembros de la junta de directores, incluyendo las designaciones iniciales a la primera junta constituida bajo los términos de esta ley, es de carácter público y estará disponible para cualquier ciudadano.*~~

En el proceso de selección de los directores sujetos a elección por las Cooperativas Aseguradas será de la siguiente manera:

a) Con por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento del término, la Corporación remitirá a las cooperativas aseguradas un aviso de vencimiento acompañado con el formulario para la nominación de candidatos.

b) El formulario de nominación contará con espacio para exponer el nombre, la dirección y las credenciales de los nominados.

c) Las cooperativas deberán remitir las nominaciones a la Corporación por correo electrónico, fax o personalmente debiendo constatar su recibo.

d) Las personas seleccionadas deberán ser mayores de edad y cumplir con los requisitos antes dispuestos.

e) *La Corporación evaluará el cumplimiento de los nominados con los requisitos dispuestos y certificará los candidatos oficiales a la posición, los cuales no podrán ser más de diez (10).*

f) *Si la cantidad de nominados que cumplen con los requisitos excediera el número de 10, la Corporación eliminará el exceso utilizando como único criterio la fecha y hora del recibo de la nominación. Si se mantuviera algún exceso se utilizará el medio de recibo en la siguiente prelación, personal, fax y correo electrónico.*

g) *Los candidatos podrán presentar sus credenciales en asambleas, congresos y reuniones de las cooperativas aseguradas y otras estructuras del Movimiento que así lo autoricen, así como utilizar cualquier medio legítimo para divulgar su interés por la posición.*

h) *Los representantes serán electos por las Juntas de directores de las cooperativas aseguradas bajo el procedimiento que establezca la Corporación mediante reglamento debidamente adoptado al amparo de esta ley y de las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".*

i) *La Junta de Directores de la Corporación efectuará el escrutinio en un proceso en el que los candidatos tendrán derecho a designar sus observadores.*

j) *Concluido el escrutinio la Corporación certificará la elección e informará el nombre de los directores electos por las cooperativas en representación del interés de los socios y del sistema.*

k) *Toda la documentación e información relativa al proceso de nominación, evaluación de elegibilidad, certificación, designación, votación y elección de miembros de la junta de directores es de carácter público y estará disponible para cualquier ciudadano.*

(E) *Representante del Interés Público*

El integrante de la Junta en representación del interés público será designado conjuntamente por el voto de tres cuartas (3/4) partes del total de seis (6) integrantes de la Junta de Directores en representación del sector gubernamental y del sector cooperativo. El representante del interés público será nombrado por un solo término de tres (3) años y desempeñará las funciones hasta que su sucesor sea nombrado y ocupe el cargo. Además, deberá cumplir con los requisitos del 1 al 7 del inciso B de este Artículo y solo se le permitirá ser socio "bonafide" de una cooperativa.

El representante del interés público deberá mantenerse en cumplimiento con estos requisitos de elegibilidad durante todo el período de su incumbencia. En caso de incumplimiento con cualesquiera de estos requisitos de elegibilidad en cualquier momento de su incumbencia, se declarará el cargo vacante y será llenado por la Junta de la Corporación según lo dispuesto anteriormente.

~~*E)*~~ *(F)* *Compensación*

Los ~~miembros~~ integrantes de la Junta no recibirán compensación o remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, disponiéndose sin embargo que aquellos directores que no sean funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se les pagará una dieta y los gastos de viajes en que incurran por cada día de reunión de la Junta o por desempeñar cualquier función o encomienda que le delegue el presidente de la Junta, de acuerdo con el reglamento

que al efecto adopte la Junta. Serán elegibles, además, para ser cobijados por las disposiciones del Artículo 12 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, adicionado por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975, según enmendada."

Sección ~~13~~ *4*.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, ~~conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones de Cooperativas de Puerto Rico",~~ para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Presidente~~*(a)*~~ Ejecutivo~~*(a)*~~

~~El*(la)* Presidente*(a)* Ejecutivo*(a)*~~ *La persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo* de la Corporación será ~~*una persona de la entera confianza de los miembros de la Junta y*~~ nombrado por el voto **[de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la junta de la corporación, con la concurrencia de al menos dos (2) representantes de Movimiento Cooperativo]** *mayoritario del total de sus* ~~*miembros*~~ *integrantes. Previo a su selección la Junta deberá establecer un proceso de nombramiento basado en el principio de mérito, que incluya criterios y cualificaciones de preparación académica, conocimiento y experiencia en áreas de finanzas, seguro, administración y cooperativismo. Su nombramiento deberá contar con el aval de por lo menos dos (2) de los miembros electos por las cooperativas* y con la aprobación de siete (7) de los diez (10) miembros de la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La continuidad en el cargo requerirá que dicha aprobación sea ratificada cada tres (3) años por parte de la Junta Rectora. Este será el principal funcionario ejecutivo de la corporación, ejercerá aquellas funciones y facultades que establece la ley y que le delegue la Junta y devengará el salario que ésta autorice. *Permanecerá en la posición mientras goce de la confianza de la Junta quien podrá separarlo mediante el voto mayoritario de sus* ~~*miembros*~~ *integrantes.*

~~El***(la)*** Presidente***(a)*** Ejecutivo***(a)***~~ *La persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo* tendrá, entre otros, los siguientes poderes y deberes:

~~(a)~~ ***(a)*** …

…"

~~Sección 14.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley 114 - 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 20.- Sindicatura, Fusión, Consolidación, Compra de Activos y Pasivos o Liquidación de Cooperativas Aseguradas en Caso de Insolvencia o Riesgo de Insolvencia.~~

~~(a) …~~

~~(b) No obstante, lo anterior, a juicio de la Corporación, ésta podrá emitir una orden para que la cooperativa muestre causa por la cual no debe procederse con la liquidación, fusión, consolidación, o venta de activo o pasivo de cualquier cooperativa asegurada cuando coincidan las siguientes circunstancias:~~

~~(1) …~~

~~(2) …~~

~~(3) …~~

~~No será necesario celebrar una vista antes de emitir una orden cuando a juicio de la Corporación la situación de la cooperativa sea una de emergencia,~~ ~~*según definida en el artículo 3 de esta ley*~~, ~~en cuyo caso la Corporación tomará posesión y control inmediato de la administración de la cooperativa según el reglamento que para estos fines adopte la misma.~~

~~En estos casos, deberá celebrarse~~ ~~**[una vista administrativa]**~~ ~~*un procedimiento adjudicativo conforme a las exigencias de la Ley de*~~

~~*Procedimientos Administrativos Uniformes y el debido procedimiento de ley* dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la orden para determinar si la misma se hace permanente o se revoca. Para dicho procedimiento adjudicativo se les reconocerá legitimización activa a los miembros de los cuerpos directivos, al presidente ejecutivo y a los socios de la cooperativa, cuya representación legal será sufragada por la cooperativa. En situaciones donde no existe una emergencia, la vista se llevará a cabo previo a la emisión de la orden. En cualquiera de los casos, la vista administrativa se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.~~

~~Cualquier transacción de fusión, consolidación, venta de activos y/o pasivos para liquidar y/o disolver una cooperativa asegurada deberá efectuarse *dentro del sistema cooperativo en la siguiente prelación:*~~

~~*1. con otras cooperativas de Ahorro y Crédito organizadas bajo la Ley 255-2002, según enmendada o ley sucesora;*~~

~~*2. con el Banco Cooperativo de Puerto Rico;*~~

~~*3. con otras cooperativas de primer o segundo grado que hayan sido organizadas bajo las leyes del gobierno de Puerto Rico.*~~

~~*Con el propósito de concretar las transacciones más favorables al sistema la Corporación dará prioridad a los acuerdos de fusión y consolidaciones voluntarias entre las cooperativas del sistema. Así mismo la corporación deberá aprobar un procedimiento de análisis transaccional basado en criterios objetivos, uniformes y de contenido tanto cuantitativo como cualitativo para administrar los procesos de adjudicación de las referidas transacciones.*~~

~~*En estos casos la Corporación tendrá el deber realizar la correspondiente investigación y búsqueda de alternativas dentro del sistema cooperativo.* Sin embargo, *cuando no exista ninguna cooperativa interesada en la transacción*, la Corporación podrá efectuar **[las referidas]** transacciones de venta *de activos sobre las que haya tomado titularidad directa con personas*, instituciones *o entidades* que no sean cooperativas **[cuando las cooperativas no interesen llevar a cabo la transacción]** *solamente en procesos de subastas públicas acorde con los parámetros aplicables a ventas judiciales y luego de agotada una primera subasta limitada a licitaciones de entidades cooperativas organizadas bajo las leyes de Puerto Rico*. Se dispone, además, que ninguna entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá órdenes u acciones administrativas decretando la administración, sindicatura, fusión, consolidación, compra de activos y pasivos o liquidación de ninguna cooperativa asegurada sin que dicha actuación cuente con la aprobación y visto bueno de la Junta de Directores de la Corporación."~~

~~Sección 15.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 114 - 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 22.- Devolución de Cuotas; Pago de Intereses~~

~~En los casos de liquidación o disolución voluntaria de una Cooperativa Asegurada que no conlleve pérdidas para la Corporación, ésta le reintegrará a aquélla el equivalente al por ciento de participación en el capital aportado del total de capital existente. Cuando tal liquidación o disolución conlleve pérdidas para la Corporación, ésta la tratará como si fuera un caso de insolvencia, optando por aquel curso de acción que le resulte menos costoso y retendrá, hasta tanto se resuelva el caso en forma final y firme, todo el capital que posea la Cooperativa Asegurada en la Corporación.~~

~~*Cuando una o más cooperativas aseguradas convengan voluntariamente en la fusión o consolidación de sus estructuras la Corporación, después de constatar la viabilidad y razonabilidad de la transacción, podrá autorizar el desembolso de cualquier cantidad del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para subsidiar el proceso voluntario. No obstante, la Corporación estará impedida de aportar recursos para subsidiar fusiones o consolidaciones voluntarias entre cooperativas, cuando ninguna de estas exhiba dificultades operacionales, pérdidas o menoscabo de capital. Con el propósito de asegurar la estabilidad del sistema, la determinación de la COSSEC será tomada en un periodo de 60 días a partir de la fecha del recibo de la solicitud de evaluación de la Fusión o consolidación voluntaria.*~~

~~La Junta podrá autorizar que se acrediten o paguen dividendos sobre la aportación de capital a las Cooperativas Aseguradas, siempre y cuando:~~

~~…~~”

Sección ~~16~~ 5.- Se enmienda el Artículo 25 de la Ley 114-2001, según enmendada, ~~conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito”,~~ para que ~~se~~ lea como sigue:

“Artículo 25. — Primas Especiales; Utilización de Reservas y Capital; Mitigación de Riesgos No-Operacionales.

~~Cuando la Corporación sufra pérdidas extraordinarias, podrá imponer a las cooperativas aseguradas una prima especial, la cual se distribuirá en la proporción que la prima anual pagada por cada una de ellas guarde con la prima anual total pagada por todas en el año de operaciones en el cual se haya incurrido la pérdida extraordinaria. …~~

Cuando la Corporación sufra pérdidas extraordinarias, podrá imponer a las cooperativas aseguradas una prima especial, la cual se distribuirá en la proporción que la prima anual pagada por cada una de ellas guarde con la prima anual total pagada por todas en el año de operaciones en el cual se haya incurrido la pérdida extraordinaria. Esta prima especial no excederá del cien por ciento (100%) de la prima total recaudada en el referido año. Cuando la prima especial impuesta en un año en particular no sea suficiente para cubrir el déficit en las operaciones de dicho año, se podrá recaudar la deficiencia mediante la imposición, en años subsiguientes, de primas especiales adicionales por tantos años como sea necesario y sujeto al límite anual antes indicado. La Corporación podrá obtener dinero en calidad de préstamo de cualquier entidad o de instituciones públicas o privadas y, cuando sea esencialmente necesario para atender sus necesidades de liquidez, podrá pignorar como garantía sus ingresos futuros por concepto de primas especiales.

…

En caso de que, agotados los mecanismos descritos, los recursos generados no resultaren suficientes para cubrir las pérdidas, se procederá como sigue:

~~(1)~~ ***(1)*** …

…

~~*(4)*~~ ***(4)*** *Mitigación de Riesgos No-Operacionales*

(a) En cumplimiento con sus obligaciones y responsabilidades públicas, la Corporación tendrá el deber ministerial de mitigar, de manera uniforme y no discriminatoria, el Riesgo No-Operacional certificado por cada una de las Cooperativas Aseguradas según se dispone más adelante. La referida Mitigación se realizará mediante aportación de recursos de la Corporación a las Cooperativas Aseguradas de aquella forma y manera que sea consistente con el reconocimiento de la aportación como ingreso de la Cooperativa Asegurada conforme a los Principios Generalmente Aceptados de

Contabilidad. La Mitigación por parte de la Corporación estará sujeta a las siguientes normas:

(i) La Mitigación se realizará sin necesidad de que las Cooperativas Aseguradas estén sujetas a procesos de intervención, administración compartida, memorandos de entendimiento, sindicatura ni ningún proceso similar.

(ii) La Mitigación no estará sujeta ni condicionada a la imposición de medidas correctivas ni restricciones operacionales sobre las Cooperativas Aseguradas ni sobre sus cuerpos directivos y oficiales.

(iii) La Mitigación no constituirá una validación de situaciones o circunstancias financieras, operacionales o reglamentarias que no tengan relación con las Inversiones Especiales.

(iv) La Mitigación no incluirá la atención de Menoscabos que no se relacionen con Riesgos No-Operacionales de Cooperativas Aseguradas.

(v) Los recursos recibidos por las cooperativas al amparo de la Mitigación estarán sujetos al cumplimiento estricto con los normas, requisitos y exigencias dispuestos en la presente Ley y en la Ley 255-2002, según enmendada.

(vi) Las Cooperativas Aseguradas objeto de Mitigación no realizarán distribuciones que reduzcan su capital real, calculado conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América, conocidos por sus siglas como USGAAP, a menos de un seis por ciento (6%) de su total de activos.

(vii) La Mitigación de Riesgos No-Operacionales no se considerará como un reconocimiento de responsabilidad civil, contractual ni extracontractual de parte de la Corporación ni del ~~gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) La Mitigación de Riesgos No-Operacionales se ~~implantará~~ implementará diligentemente como sigue:

(i) En o antes de treinta (30) días luego de la aprobación de ~~la Ley de Reforma del Sistema Cooperativo de Puerto Rico~~ esta ley, cada Cooperativa Asegurada presentará ante la Corporación una certificación suscrita por ~~el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a)~~ la persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo de la cooperativa indicando el total del Riesgo No-Operacional, según definido en esta ~~Ley~~ ley. Las certificaciones serán válidas y concluyentes para la Corporación, excepto únicamente por diferencias o ajustes que correspondan a la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América, conocidos por sus siglas como USGAAP, o por inclusión de Menoscabos que no correspondan a Riesgos No-Operacionales.

(ii) No más tarde de treinta (30) días luego de concluido el periodo de entrega de las certificaciones de Riesgos No-Operacionales, ~~el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a)~~ la persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo de la Corporación emitirá una certificación bajo su firma

indicando: (a) el total de Reservas y Capital disponibles de la Corporación a dicha fecha, (b) el total de recursos necesarios para realizar la Mitigación de Riesgos No-Operacionales de todas las Cooperativas Aseguradas, (c) la posición neta de la Corporación resultante luego de cumplir plenamente con la Mitigación del total de Riesgos No-Operacionales, y (d) el monto de recursos adicionales necesarios para que, luego de cumplir plenamente con la Mitigación del total de Riesgos No-Operacionales, la Corporación cuente con una posición neta de dos punto veinte por ciento (2.20%) del total de acciones y depósitos asegurados al cierre del año fiscal previo. Para fines de esta ley, esta certificación emitida por ~~el(la) Presidente(a)~~ la persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo de la Corporación se designa como la "Certificación de Recursos Necesarios". El monto de recursos adicionales dispuestos en la "Certificación de Recursos Necesarios" emitida ~~por el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a)~~ la persona que ocupe el cargo de presidente ejecutivo de COSSEC se atenderá mediante aportación de recursos y capital a la Corporación por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin que sea necesario agotar otros recursos de la Corporación ni los pasos descritos en los incisos (a), (b) y (c) de este artículo, ni lo dispuesto en ~~los artículos 29 ni 30~~ en el Artículo 29 y el Artículo 30 de esta ley, disponiéndose expresamente además que no se ~~aumentaran~~ aumentarán primas, ni impondrán primas especiales, ni aumentos tarifarios para la atención de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales.

(iii) En o antes de treinta (30) días luego de emitida la Certificación de Recursos Necesarios, el Secretario de Hacienda queda autorizado e instruido para y tendrá el deber ministerial de realizar aquellos actos y transacciones que provean a la Corporación los dineros, recursos ~~y/o~~ o instrumentos requeridos para completar la Mitigación de Riesgos No Operacionales y mantener la Posición Neta mínima de dos punto veinte por ciento (2.20%) del total de acciones y depósitos asegurados al cierre del año fiscal previo. Queda expresamente prohibido el uso de estos recursos y facultades para la atención de pérdidas y gastos que no se relacionen con Riesgos No-Operacionales de Cooperativas Aseguradas. En caso de que los recursos se provean a la Corporación en calidad de préstamo, el repago del principal e intereses se realizará mediante asignaciones presupuestarias del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no mediante incremento o imposición de primas ni cargos a las Cooperativas Aseguradas.

(iv) No más tarde de treinta (30) días luego de que la Corporación reciba los recursos provistos por el ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico en calidad de capital o préstamo, la Corporación tendrá el deber ministerial de consumar la aportación de recursos de la Corporación a las Cooperativas Aseguradas ~~según se dispone en los incisos que anteceden~~.

(v) *A los fines de agilizar la ~~implantación~~ implementación del proceso de Mitigación dispuesto en esta ~~Ley~~ ley, por la presente se encomienda e instruye a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, ("AAFAF") a actuar como Agente de Implantación de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales, para que en dicha capacidad ejecute los deberes y funciones de COSSEC y de Hacienda relativos a dicha Mitigación. Para ello, AAFAF contará con plenos poderes y facultades para realizar todas aquellas gestiones, trámites, transacciones, transferencias y desembolsos que sean necesarios y convenientes para la consumación de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales, incluyendo llevar a cabo las aportaciones a las Cooperativas Aseguradas mitigando los Riesgos No-Operacionales y la aportación a COSSEC que complete su Posición Neta mínima descrita anteriormente. En el descargo de sus funciones como Agente de Implantación de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales, AAFAF estará sujeta a y cumplirá con los deberes ministeriales dispuestos en esta ley, para lo cual podrá establecer, crear, organizar, operar y utilizar fideicomisos, servicios fiduciarios ~~y/o~~ o entidades, ~~o~~ así como mecanismos especiales de propósito específico, también conocidas como "Speacial Purpose Vehicles". Nada de las gestiones efectuadas por AAFAF reducirá los montos objeto de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales a las Cooperativas ni de la Posición Neta mínima de la Corporación según dispuesto en el inciso (iii) anterior."*

~~Sección 17.- Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 114 - 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", para que se lea como sigue:~~

~~"Artículo 26. Fondo; contabilidad.~~

~~Todo el dinero de la Corporación, incluyendo sus ingresos por concepto de primas regulares y especiales, las aportaciones de capital, los ingresos por concepto de inversiones, multas administrativas, ganancias de capital, préstamos, recuperación de pérdidas y cualesquiera otros, ingresarán al Fondo. Solamente se podrán efectuar desembolsos con cargo a dicho Fondo para los fines establecidos en este capítulo y, en todo caso, previa solicitud del Presidente Ejecutivo de la Corporación o de los oficiales autorizados para hacer la misma, en la forma y bajo las garantías dispuestas por ley y en sus reglamentos. *A los fines de salvaguardar y proteger el Fondo, se faculta a la Junta de Directores de la Corporación, mediante voto mayoritario de sus miembros, contando al menos con el voto afirmativo de dos de los directores seleccionados por las cooperativas aseguradas, a constituir uno o más fideicomisos bajo las leyes de Puerto Rico, siempre y cuando dicho(s) fideicomiso(s) tengan como beneficiarias a las Cooperativas Aseguradas y a sus socios y depositantes y los fiduciarios sean personas independientes de la Corporación y de los beneficiarios y que cumplan con las exigencias aplicables para ser miembros no gubernamentales de la junta de directores de la Corporación. El o los fideicomisos serán compatibles en todo momento con las normas dispuestas en esta ley para la mitigación de Riesgos No-Operacionales de las Cooperativas Aseguradas."*~~

Sección ~~18~~ 6.- Se enmienda el Artículo 29 de la Ley 114-2001, según enmendada, ~~conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito",~~ para que ~~se~~ lea como sigue:

"Artículo 29.- Préstamos; emisión de instrumentos de deuda y otros valores.

~~(a)~~***(a)*** Sujeto a la aprobación de dos terceras (2/3) partes del total de los miembros de la Junta, se autoriza a la Corporación a tomar dinero a préstamo de cualquier entidad financiera privada, pública o de naturaleza Cooperativa, siempre y cuando dicha transacción se efectúe bajo términos y condiciones cónsonos con y afines a las condiciones del mercado. En igualdad de condiciones se dará preferencia a entidades Cooperativas organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, *sujeto al cumplimiento con las exigencias aplicables bajo las leyes federales y de Puerto Rico,* se faculta **[al Banco Gubernamental de Fomento y al Banco de Desarrollo Económico]** *al ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico y a sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, a aportar capital ~~y/o~~ o* **[para]** a otorgar préstamos a la Corporación bajo las condiciones que acuerden entre sí, incluyendo el otorgamiento de garantías. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a garantizar el pago de principal e intereses de los préstamos que tome o haya tomado la Corporación, así como cualquier adelanto de dinero mediante pagarés, notas, obligaciones de capital, bonos u otros instrumentos de deuda o capital emitidos por la Corporación.

~~(b) …~~

(1) …

(2) …

(3) Los tenedores de los valores emitidos por la Corporación, de cualquier clase o serie, tendrán derecho a dividendos o intereses al tipo y en las condiciones y plazos que consten en la resolución o resoluciones que dispongan la emisión de estas acciones y que apruebe la Junta de Directores con el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros. Los dividendos o intereses que devenguen las personas que adquieran o posean instrumentos de cualesquiera clase emitidos por la Corporación estarán totalmente exentos del pago de la contribución sobre ingresos **[fijada por la Ley Núm. 120 de 31 de Octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994"]** y de toda *otra clase de contribución* **[sobre propiedad mueble]** *fijadas al amparo de toda legislación relativa a la imposición de contribuciones, incluyendo sin limitación a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" y leyes sucesoras."*

Sección ~~19~~ *7*.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, ~~conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito",~~ para que ~~se~~ lea como sigue:

"Artículo 30.- Asignaciones

Cuando el Presidente de la Junta de la Corporación certifique que la Corporación no cuenta con fondos suficientes para honrar un préstamo, *pagarés, notas, obligaciones de capital, bonos u otros instrumentos de deuda o capital emitidos por la Corporación,* le deberá notificar la *referida* certificación *de necesidad* al Secretario de Hacienda, **[que queda por esta ley autorizado para]** *quien, al amparo de la presente ~~Ley~~ ley y sujeto al cumplimiento con las exigencias aplicables bajo las leyes federales y de Puerto Rico, deberá* desembolsar **[del Fondo General, con previa notificación al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto,]** los dineros requeridos para pagar el principal e intereses de dicho préstamo, *pagarés, notas, obligaciones de capital, bonos u otros*

instrumentos de deuda o capital emitidos por la Corporación. Sujeto al cumplimiento con las exigencias aplicables bajo las leyes federales y de Puerto Rico, las asignaciones anuales necesarias para el repago de principal e intereses de las cantidades tomadas prestadas o mediante anticipo por la Corporación ~~y/o~~ *o* por el Estado Libre Asociado, **[más los intereses respectivos,]** serán honrados con una asignación de fondos a incluirse en el presupuesto **[del año fiscal siguiente]** *de los años fiscales subsiguientes* al año en que se **[concedieron dichos préstamos o anticipos]** *emite la certificación de necesidad.* **[El total de todo desembolso de dinero realizado por el Secretario de Hacienda por disposición de esta sección, sumado a las cantidades garantizadas por disposición del Artículo 29(a) de esta Ley [7 L.P.R.A. § 1335 inciso (a)], no podrán sobrepasar la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares. Esta autorización al Secretario de Hacienda estará vigente hasta el cierre del año fiscal 2010. Disponiéndose, que la garantía será reducida por el monto de capital de la Corporación. Disponiéndose, además, que en la eventualidad de que en un año contable se sufriera una reducción el capital de la Corporación, la garantía no aumentará para compensar tal reducción, y la cantidad en garantía será igual al año previo.]**"

~~Sección 20.- Se enmienda el Artículo 8.07 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 8.07. — Fusión o Consolidación Mandatoria~~

~~La Corporación podrá ordenar la fusión o consolidación mandatoria de una cooperativa cuando la Corporación, mediante el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de su Junta de Directores, haga una determinación expresa de que no existen posibilidades de rehabilitar la cooperativa y se apruebe la fusión o consolidación, el seguro de acciones o de depósitos. En ningún momento la cooperativa que se propone sea recipiente estará obligada a aceptar la fusión.~~

[No] ~~*Salvo en las circunstancias y bajo el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley 114-2002, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, no* se efectuará ninguna transacción de fusión, consolidación, venta de activos o pasivos ni ninguna otra transacción o acuerdo similar con instituciones que no sean cooperativas."~~

Sección ~~21~~ *8*.- Se añade un Artículo 11.05 al Capítulo XI de la Ley 255-2002, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002",~~ para que lea como sigue:

"~~Artículo 11.05. — Eliminación de normas especiales de contabilidad estatutaria~~

Artículo 11.05. — Eliminación de normas especiales de contabilidad estatutaria.

La contabilidad estatutaria dispuesta en el presente capítulo quedará sin efecto una vez se complete la Mitigación de Riesgos No-Operacionales dispuesta en el ~~artículo~~ Artículo 25 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito". Aparte de dicha mitigación, la Corporación no hará requerimientos administrativos ni regulatorios ni tomará acciones contra ninguna cooperativa asegurada ni sus cuerpos directivos, funcionarios, agentes, oficiales ni empleados basadas directa o indirectamente en las Inversiones Especiales ni en ninguno de los efectos o consecuencias de dichas Inversiones Especiales."

~~Sección 22.- Se sustituye el texto del Artículo 15 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", para que lea como sigue:~~

~~"*Artículo 15.- Transferencia de funciones, recursos y personal de la Oficina del Inspector de Cooperativas a la Corporación.*~~

~~*A excepción de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud, se deja sin efecto la transferencia a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico de todas las funciones y poderes de la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas. La vigilancia de este sector será ejercida por medio de las estructuras de supervisión internas de las cooperativas, sus socios y la Liga de Cooperativas de Puerto Rico de conformidad con las disposiciones de la "Ley para Redefinir la Acción Gubernamental en el Sistema Cooperativo". Los asuntos relacionados con las operaciones y la suficiencia fiscal de las cooperativas debe ser atendido mediante sus mecanismos internos de auditoría y supervisión, así como mediante la vigilancia de sus miembros a través de los procesos provistos por la organización democrática de las cooperativas y la acción regulatoria de las agencias o entidades gubernamentales correspondientes a las actividades autorizadas a las cooperativas, de forma similar a como se atiende por las corporaciones privadas.*~~

~~*La Comisión de Desarrollo Cooperativo retendrá y compartirá con el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico la autoridad de revisar y aprobar los documentos constitutivos de las cooperativas de nueva formación. La autorización de la Comisión o de FIDECOOP será suficiente para el accionar de las cooperativas sin necesidad de procesos ulteriores. La Comisión también retendrá la facultad de aprobar los planes de conversión de las Cooperativas de Vivienda mancomunadas al Régimen de Cooperativas de Titulares.*~~

~~*La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) retendrá la función de supervisar los procesos de negociación colectiva de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de salud con los administradores de terceros y las organizaciones de salud autorizadas en el subcapítulo 20 A de la ley 239-2004, según enmendada, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004 o cualquier estatuto sucesor. Las operaciones y actividades del sector de cooperativas de PSS que no estén relacionadas con los procesos de negociación autorizados en la ley general, no estarán sujetas a la supervisión de la Corporación. La constatación de su cumplimiento con los requisitos legales del ordenamiento corresponderá a la Liga de Cooperativas en igualdad de condiciones con el resto de las cooperativas no financieras.*~~

~~*La Oficina del Inspector de Cooperativas creada por virtud del derogado Artículo 6 de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, se mantiene disuelta. Se mantiene además la transferencia, anteriormente autorizada, del personal, fondos, activos y otros recursos de la disuelta Oficina del Inspector, a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, para el ejercicio de sus funciones de supervisión y seguro del sector financiero. Así mismo se mantienen los cambios administrativos operados por la Corporación para el cumplimiento de las disposiciones de ley relacionadas con dicha transferencia.*~~

~~*Toda referencia en Ley a la Oficina del Inspector de Cooperativas o al Inspector de Cooperativas de Puerto Rico será interpretada con arreglo a las disposiciones de esta Ley o en su defecto se tendrá por no puesta."*~~

~~Sección 23.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 16.-Corporación de Supervisión y Seguro de Cooperativas — Adscripción y delegación de funciones a la Comisión~~

~~Se adscribe la Corporación Pública de Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito a la Comisión de Desarrollo Cooperativo. La Corporación operará bajo las disposiciones de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, disponiéndose que toda función y facultad de la Corporación, incluidas las descritas en el Artículo 4(d)(11)(b) de dicha Ley, que implique la definición o adopción de normas, reglamentos o política pública se ejercerá en el contexto~~

~~de la política pública definida por la Junta Rectora de la Comisión y sujeto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.~~

~~De igual manera, el presupuesto de la Corporación deberá ser sometido a la Junta Rectora de la Comisión para su evaluación y aprobación en el contexto más amplio de la política pública definida por dicha Junta; disponiéndose que ninguna determinación de la Corporación ni de la Junta Rectora podrán ser tomadas en menoscabo de la integridad y suficiencia actuarial del fondo que respalda el seguro de acciones y depósitos que provee COSSEC.~~

~~En función de la ampliación de funciones y jurisdicción de la Corporación, se ordena al Presidente Ejecutivo de la Corporación a redactar y presentar un nuevo organigrama administrativo que considere los siguientes objetivos de política pública:~~

~~(a) Reconocimiento de las diferencias entre~~ **~~[la supervisión de empresas cooperativas financieras y no financieras]~~** ~~*las funciones de supervisión y seguro. Con este propósito la estructura administrativa organizacional de la Corporación hará ostensible la distinción y deslindará los departamentos y el recurso humano asignado al ejercicio de ambas funciones.*~~

~~*(b) Prioridad al destaque del personal profesional y técnico en la atención preferente de las necesidades corporativas y del sistema relacionadas con su capacitación y experiencia.*~~

~~**[(b)]** *(c)* La implantación de mecanismos preventivos y de apoyo técnico y gerencial que fortalezca las operaciones y competitividad de todas las entidades cooperativas.~~

~~*(d) Definición de parámetros de supervisión diferenciados y adaptados a la naturaleza de las Cooperativas de Proveedores de Servicios de Salud.*~~

~~**[(c)]** *(e)* La necesidad de que la Corporación adelante y apoye los esfuerzos de desarrollo y expansión del Movimiento Cooperativo, sobre bases de solvencia económica y moral.~~

~~**[(d)]** *(f)* El ejercicio de la función de fiscalización y examen de manera efectiva, económica y conducente al mejoramiento institucional.~~

~~*(g) La implementación de instrumentos de protección del fondo de seguro de acciones y depósitos.*~~

~~El nuevo organigrama administrativo deberá diseñarse y someterse a la consideración de la Junta de Directores de la Corporación con copia a la Junta Rectora de la Comisión en un plazo no mayor de 120 días,~~ ~~*a partir de la aprobación de los parámetros adoptados en esta disposición*~~ ~~**[luego de aprobada esta Ley]**. La Junta de Directores de la Corporación considerará y aprobará el nuevo organigrama administrativo propuesto con las modificaciones que estime pertinentes, disponiendo expresamente el proceso de implantación. Previo a su implantación, el nuevo organigrama administrativo requerirá aprobación expresa por parte de la Junta Rectora de la Comisión.”~~

~~Sección 24.- Se añade un nuevo inciso (z) en el Artículo 1.2 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 1.2.-Definiciones~~

~~A los fines de esta Ley, los siguientes términos tienen el significado que a continuación se expresa:~~

~~(a) …~~

~~…~~

~~(y) …~~

~~*(z) “Cooperativas de Tipos Diversos”, también conocidas como “cooperativas no financieras”, se refieren a las entidades cooperativas organizadas al amparo de la Ley*~~

~~*239- 2004 o sus estatutos antecesores o sucesivos, así como cualesquiera otras cooperativas organizadas bajo leyes especiales y para las que el Estado no haya asignado una entidad regulatoria independiente o se haya reservado la facultad de supervisarlas. Estos términos incluyen, entre otras, las cooperativas de primer nivel tales como las de usuarios, vivienda, trabajo asociado o mixtas que realizan operaciones de producción, industria o servicio, así como las estructuras de nivel superior también regidas por la Ley 239-2004. Pertenecen, además, las cooperativas juveniles y de energía, así como cualesquiera otras estructuras cooperativas autorizadas por legislación especial para las que el estado no se haya reservado el ejercicio exclusivo de su supervisión.”*~~

~~Sección 25.- Se añade un nuevo inciso (c) y se reenumeran los subsiguientes incisos del Artículo 28.1 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 28.1.-Funciones~~

~~La Liga de Cooperativas ejercerá las siguientes funciones:~~

~~a …~~

~~…~~

~~k. realizar estudios de viabilidad y fomentar la creación de nuevas cooperativas de sectores no federados;~~ **~~[y]~~**

~~l. realizar aquellas otras funciones que le sean delegadas por sus afiliadas, cónsonas con sus fines y propósitos~~**~~[.]~~**~~*; y*~~

~~*m. bajo los parámetros dispuestos en la “Ley para Redefinir la Acción Gubernamental del Sistema Cooperativo de Puerto Rico” y en este estatuto, constatar y certificar el cumplimiento de las cooperativas de Tipos Diversos con los requisitos inherentes a la naturaleza del ordenamiento cooperativo*~~.”

~~Sección 26.- Se añade un Artículo 28.5 a la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, para que lea como sigue:~~

~~*“Artículo 28.5 – Facultad para certificar Cumplimiento a las Cooperativas de Tipos Diversos.*~~

~~*Se faculta a la Liga de Cooperativas a certificar el cumplimiento de las cooperativas de Tipos Diversos con los parámetros del ordenamiento cooperativo y requisitos legales de su constitución y funcionamiento. Para el ejercicio de esta función se le faculta, además, a establecer los programas y procedimientos internos necesarios para poner en vigor esta facultad, así como para incorporar las estructuras y efectuar los acuerdos y alianzas con entidades públicas y/o privadas que sean necesarias para el ejercicio efectivo de estas funciones, de conformidad con los parámetros de la Ley para Redefinir la Acción Gubernamental en el Sistema Cooperativo de Puerto Rico.”*~~

~~Capítulo IV. Disposiciones misceláneas~~

~~Sección 27.- Salvedad.~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal~~

~~efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer. Las disposiciones de esta Ley, incluyendo las enmiendas aquí adoptadas respecto de la Ley 114-2001, la Ley 255- 2002 y la Ley 239-2004 prevalecerán sobre todo lenguaje de las referidas leyes y de otras leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado adoptadas previo a la vigencia de la presente Ley.~~

~~Sección 28.- Vigencia.~~

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

Sección 9.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta ley y su efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional.

Sección 10.-Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 644 con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto, tiene como objetivo "[e]stablecer la "Ley para Redefinir la Acción Gubernamental del Sistema Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de reafirmar la política pública de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso socio económico de Puerto Rico; proveer al sector el escenario jurídico y los recursos necesarios para estimular su potencial de impacto en los procesos de recuperación nacional; asegurar la estabilidad de sus estructuras y garantizar la autonomía indispensable para propiciar su competitividad; sustituir las disposiciones del Artículo 5 y enmendar los Artículos 3, 9, 20, 22, 25, 26, 29 y 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" (COSSEC); enmendar el Artículo 8.07 y añadir un Artículo 11.05 a la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; derogar el Artículo 15 sobre la transferencia a la COSSEC de las funciones de la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas, y enmendar el Artículo 16 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"; y enmendar los Artículos 1.02 y 28.1, y derogar el Artículo 37 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004"; y para otros fines relacionados".

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del P. del S. 644 comienza planteando el trasfondo histórico del movimiento cooperativista en Puerto Rico, el cual ha estado presente desde las últimas décadas del

siglo XIX, señalando que su estructura y organización estuvo al margen del Gobierno. No es hasta principios del siglo XX, donde el Gobierno se inserta en la concertación de esfuerzos para promover y desarrollar el movimiento cooperativista mediante un reconocimiento formal de este. Los esfuerzos realizados estuvieron enfocados en promover legislación y aportar recursos, como alternativas para su desarrollo eficaz. Esta dinámica sentó las bases para conformar un marco legal con una visión paternalista del Estado hacia las estructuras del modelo cooperativista, sujeta a un andamiaje gubernamental que regula y supervisa sus actividades, su organización, sus operaciones y su actividad económica con total independencia de la naturaleza particular de sus operaciones de mercado o negocio.

Consistentes con las iniciativas propuestas con la participación del Estado como interventor en la promoción del movimiento cooperativista se aprueba Ley Núm. 291 de 9 de abril de 1946, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico". Esta es la primera legislación mediante la cual se establecen las bases para autorizar la estructura y organización del movimiento, crear entidades gubernamentales para su promoción o fomentar su desarrollo y establecer mecanismos de supervisión a través de entidades gubernamentales. Luego, en el año 1957, se creó la Administración de Fomento Cooperativo, mediante la Ley Núm. 4 de 1 de mayo de 1957, según enmendada, con el fin de integrar los servicios que de manera dispersa el Gobierno ofrecía en aquel entonces a las cooperativas. En el año 1966, mediante la derogada Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Fomento Cooperativo", se creó la Oficina del Inspector de Cooperativas para ejercer funciones de supervisión a las cooperativas. Aunque la finalidad de aquel momento era la de capacitar al sector para que eventualmente asumiera estas funciones, con el paso de los años, se señala que el Estado trasformó estos servicios en una facultad exclusiva del poder público.

Los esfuerzos que se han realizado a través del tiempo para promover un desarrollo y una supervisión adecuada del Movimiento Cooperativo en Puerto Rico exponen la relevancia de este sector como parte del desarrollo socioeconómico del país. Esfuerzos donde queda expuesto el rol de la organización cooperativa como un mecanismo transformador en la sociedad sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua en la cual las personas se organizan democráticamente para formar entidades de producción o servicios con el objetivo de satisfacer sus necesidades comunes, que, además, son facilitadoras de actividad económica, empleos directos e indirectos y liberan al Estado de la responsabilidad de provisión de servicios a sus participantes.

Por ejemplo, en el año 2002, la Ley 198-2022, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", mediante la cual se aprobó la organización del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (FIDECOOP), se habilitó un fondo de aportaciones compartidas entre el Gobierno y el Movimiento Cooperativo para el financiamiento y desarrollo de cooperativas. En el año 2008, la eficacia administrativa de estas estructuras, sostenidas con aportaciones del sector cooperativista, propició que se realizara una nueva reorganización de las entidades gubernamentales con inherencia en las cooperativas. Así se crea la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, creada a través de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", con el fin de intentar adelantar una política pública que aprovechara al máximo las oportunidades del cooperativismo para combatir el desempleo y promover el bienestar de la sociedad puertorriqueña. Se eliminó la Administración de Fomento Cooperativo y la Oficina del Inspector de Cooperativas (en adelante, OIC) y se le transfirieron a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, COSSEC) las funciones reguladoras de las cooperativas no financieras conocidas como de tipos diversos, así como sus

recursos. Sin embargo, a pesar de que la Ley 247-2008, *supra*, disponía para que el presupuesto que recibía la OIC del fondo general se mantuviera durante los siguientes tres años fiscales, esta asignación nunca se efectuó.

Posteriormente a las reformas efectuadas con relación al Movimiento Cooperativo, en el año 2008, el Gobierno del Estado del Libre Asociado de Puerto Rico aceleró su proceso de endeudamiento público, liderado en aquel entonces por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) al amparo de sus facultades como agente fiscal del gobierno central. En ese contexto, el BGF tomó acciones concertadas con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para, mediante acciones regulatorias, forzar la colocación de bonos particulares desde su silla en la Junta de Directores de COSSEC.

COSSEC fue creada mediante la Ley 114-2011, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", para entre otros asuntos, "[a]utorizarla a reglamentar las operaciones de las cooperativas para salvaguardar su solvencia económica y facultarla para imponer penalidades por violaciones..." a la mencionada ley, así como para establecer las normativas de elegibilidad para que las cooperativas de ahorro crédito puedan acogerse al Seguro de Acciones y Depósitos. El Seguro de Acciones y Depósitos es el mecanismo que provee COSSEC como una garantía a los socios y depositantes de una cooperativa de ahorro y crédito de que sus acciones y depósitos están protegidos contra pérdidas hasta una determinada cantidad. Esta estructura creada se nutre y sostiene totalmente sostenida con las aportaciones realizadas por el propio Movimiento Cooperativo.

Sin embargo, en el año 2015, cuando se reconoció que la deuda pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico era impagable, el Movimiento Cooperativo de Puerto Rico inició un exhaustivo proceso de evaluación y análisis sobre las posibles implicaciones de esta situación para el sector cooperativista. Los procesos iniciados tenían como objetivo el crear mecanismos para mitigar el impacto de la crisis económica en protección de los más de 1.3 millones de socios, gestionando la aprobación de legislación, Ley 20-2015, para proveer estabilidad al sistema, creando un mecanismo donde se establecieron requerimientos contables para lidiar con las inversiones especiales (en Bonos de Puerto Rico) que realizaron las cooperativas de ahorro y crédito y dejando establecido un período no mayor de quince (15) años para poder amortizar cualquier pérdida relacionada con las mencionadas inversiones. En cambio, con la aprobación de la "Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés), el ente fiscal creado mediante la mencionada legislación federal, la Junta de Supervisión Fiscal, designó a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (en adelante, COSSEC) como una "Instrumentalidad Territorial Cubierta", sujeta a la autoridad y control de la Junta de Supervisión Fiscal.

El 4 de agosto de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal certificó un primer Plan Revisado en el que planteó su petición de cambios en la legislación aplicable al sistema cooperativo para lograr reformas en el sistema. Sin embargo, el plan quedó sin efecto luego del paso del huracán María. No obstante, se presentaron varias propuestas gubernamentales de plan fiscal, las cuales culminaron con la certificación el 29 de junio de 2020 de un segundo Plan Fiscal, cuya revisión fue certificada por la Junta en mayo del año 2021.

El nuevo Plan Fiscal recalca la importancia del sector cooperativo para la provisión de servicios en la sociedad puertorriqueña. Refleja los indicadores financieros que evidencian la administración sana y prudente de las cooperativas y reconoce las obligaciones y deberes de COSSEC y del Gobierno para con las cooperativas, sus socios y depositantes. Así también, exige cambios en la estructura de gobernanza de COSSEC, la conversión del sistema de contabilidad de las cooperativas en un período de cinco (5) años, derogar las garantías de protección recogidas en el Artículo 11.02 de

la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; autorizar la venta de activos fuera del sistema y potenciar la facultad de supervisión del regulador para intervenir con las cooperativas. Además, como parte de su propuesta, la Junta propone separar administrativamente las funciones de seguro y supervisión de las cooperativas financieras, así como transferir el poder reglamentario de las cooperativas no financieras que actualmente ostenta COSSEC.

Gran parte de las reformas exigidas están sujetas a la aprobación de enmiendas a la legislación aplicable al sector cooperativo. No obstante, es la responsabilidad de la legislatura asegurarse de que la legislación que se apruebe sea en justicia y beneficio de los ciudadanos que conforman la sociedad cooperativa puertorriqueña. También que la función auto reguladora de las cooperativas no financieras no solo debe ser administrada y ajustada en consideración al tipo, volumen de negocio, tamaño y naturaleza de la cooperativa, sino que además debe circunscribirse al cumplimiento de la estructura del ordenamiento y sus objetivos sociales.

En consideración a los anteriores, el P. del S. 644 atiende concretamente los siguientes aspectos:

Restablecimiento de Reservas de Capital

La base universal para el debido funcionamiento de las instituciones depositarias es contar con reservas adecuadas de capital. Dichas reservas son las que permiten a las instituciones depositarias realizar la intermediación financiera que es vital para el funcionamiento de las economías modernas.

Gobernanza de COSSEC

La presente legislación propone una recomposición de la Junta de Directores de cinco (5) miembros, dos (2) de los cuales continuarán siendo el(la) Comisionado(a) de Instituciones Financieras y un representante de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, ("AAFAF"), con tres (3) directores independientes que no ocupen puestos en cooperativas aseguradas, pero que sean seleccionados por dichas instituciones, que son las que continúan proveyendo la totalidad de aportaciones al capital e ingresos de COSSEC.

Segregación de la Reglamentación de las Cooperativas de Tipos Diversos

Siguiendo el Plan Fiscal de COSSEC, se separa el tratamiento reglamentario de las cooperativas de tipos diversos fuera de su ámbito de fiscalización. Para hacer justicia a un sector clave para el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, esta legislación desreglamenta a las cooperativas de tipos diversos, permitiéndoles operar en igualdad competitiva con las empresas organizadas como corporaciones, sociedades o compañías de responsabilidad limitada, las cuales no están sujetas a un supervisor gubernamental adicional al que corresponda a sus líneas de negocio. La Liga de Cooperativas certificará la elegibilidad y cumplimiento de las cooperativas no financieras con los principios, valores y atributos de cooperativas bona fide acorde con los parámetros reconocidos internacionalmente.

Contabilidad USGAAP, Normativa Adoptada al Amparo de la Ley 220-2015, según enmendada y Disposición de Activos

El Plan Fiscal de COSSEC propone cambios en áreas técnicas específicas, las cuales se atienden en esta legislación. Por ejemplo, se encamina la transición hacia una aplicación más plena de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos, proceso que se ve reforzado y acelerado por la pronta implantación de la mitigación de los riesgos no operacionales. De

igual forma, dicha mitigación viabiliza dejar sin efecto las medidas paliativas adoptadas por la Ley 220-2015, *supra*, medidas que han sido efectivas en proveer estabilidad sistémica como antesala a la implantación de medidas correctivas definitivas. De igual manera, la legislación provee a COSSEC de un mecanismo de disposición de activos en transacciones con compradores externos al sistema cooperativo aplicando los métodos transparentes y eficaces que se utilizan a diario en el tráfico jurídico mediante las ventas judiciales.

Los asuntos expuestos requieren de establecer mecanismos para posibilitarlos, a tales fines, se presenta el P. del S. 644 para promover el generar la acción afirmativa de parte de la Asamblea Legislativa para encaminar la mitigación de riesgos originados en la crisis fiscal y atender otros aspectos relevantes tales como la gobernanza de COSSEC, la segregación de la reglamentación de las cooperativas de tipos diversos y otros aspectos relativos a la contabilidad y manejo de activos problemáticos. De esta manera, se compele al gobierno a asumir su responsabilidad histórica de velar por los derechos de los socios y de las cooperativas, al proteger sus intereses económicos y para que entregue finalmente las riendas de la operación del sector a sus componentes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Cooperativismo del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos de las siguientes entidades:

1) **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)**
2) **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)**
3) **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**
4) **Cooperativas de Farmacias de Puerto Rico (COOPHARMA)**
5) **Cooperativa de Cardiólogos de Puerto Rico (CARDIOCOOP)**
6) **Empresarios por Puerto Rico**
7) **Cooperativa de Dueños de Laboratorios Clínicos de Puerto Rico (CoopLab)**
8) **Asociación de Ejecutivos de Cooperativas de Puerto Rico**
9) **Empresarios por Puerto Rico**
10) **Departamento de Hacienda**
11) **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**

De las anteriores entidades, se recibieron los comentarios de la **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC)**, **Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP)**, la **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**, la **Cooperativa de Farmacias de Puerto Rico (COOPHARMA)**, **Empresarios por Puerto Rico** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**. Además, se recibió un documento de una entidad identificada como **Cooperativistas por la Capitalización**, quienes también presentan comentarios con relación al P. del S. 644.

Se hace constar que se recibieron correos electrónicos de las siguientes entidades cooperativas apoyando los esfuerzos contenidos en la legislación:

INDIVIDUO / ENTIDAD	RESUMEN
Hon. Carlos D. López Bonilla, Alcalde de Rincón	Endoso a la Capitalización de las Cooperativas.
CREDICENTRO-COOP	Carta a favor de la aprobación del P. del S. 644.
Cooperativa de Vivienda Ciudad Universitaria	Carta a favor de la aprobación del P. del S. 644.

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Vega Alta	Resolución solicitando la recapitalización del sistema financiero cooperativo.
Cooperativa de Ahorro y Crédito ISLACOOP	Resolución solicitando la recapitalización del sistema financiero cooperativo.
Farmacia Cooperativa de Lares	Resolución solicitando la recapitalización del sistema financiero cooperativo.
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela	Se estará atento al proceso de evaluación y aprobación del P. del S. 644.
Basilio González González, Coop A/C Moca	En favor de la pronta aprobación e implantación del P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel Zeno Gandía	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Barranquitas	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito de San Rafael	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Yaucoop	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Lares y Región Central	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Moroveña	Solicitan la Asamblea Legislativa apruebe el P. del S. 644.
Cabo Rojo Coop	Reconocen la importancia e implicaciones del P. del S. 644 para las cooperativas.
Coop Rincón	Endosan plenamente la aprobación del P. del S. 644.
Cooperativa de Ahorro y Crédito del Barrio Quebrada	Apoyan la iniciativa para el restablecimiento de las reservas de capital de la cooperativas.
MACCOOP, Cooperativa de A/C Padre Mac Donald	Solicitan se apruebe el P. del S. 644.

Es importante señalar como parte de este informe dos asuntos. En primer lugar, se realizaron múltiples gestiones para que el Departamento de Hacienda compartiera sus impresiones con relación al proyecto. No obstante, a pesar de habérsele extendido en más de una ocasión el período de tiempo para presentar sus comentarios y para remitir un Memorial Explicativo, al momento de prepararse este informe no se recibió. La importancia de los comentarios del Departamento responde a la enmienda propuesta en la legislación en respecto al Artículo 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito".

El mencionado Artículo establece que cuando la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC), no cuenta con los fondos suficientes para honrar un préstamo, se certifica y notifica el particular a la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de Hacienda, quien queda facultado, previa notificación al director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a desembolsar del Fondo General los recursos económicos para cumplir con el pago del principal e interés de dicho préstamo. Actualmente, el mencionado Artículo 30, establece

un tope de la cantidad que puede prestarse. Aspecto que queda enmendado en esta legislación, para eliminar el tope establecido a los fines de que se pueda cumplir con el objetivo principal del P. del S. 644, la Mitigación de Riesgos No-Operacionales del Movimiento Cooperativista, como consecuencia de las inversiones que en un momento dado realizó el sector en bonos de Puerto Rico.

Puerto Rico ha vivido, en su escenario económico y fiscal, momentos muy complejos que implicaron un impago de la deuda y la imposición de una Junta de Supervisión Fiscal, mediante la legislación federal conocida por sus siglas como "PROMESA", por tanto, era el interés de esta Comisión contar el más abarcador análisis sobre la legislación. En cambio, cuando una entidad gubernamental no cumple con su función de presentar comentarios sobre una legislación, menoscaba las funciones respecto al deber de asesoramiento y colaboración con la Rama Legislativa en la formulación e implementación de política pública. En el caso del Departamento de Hacienda, incumple con el Artículo 3, Facultades y funciones del Secretario, los incisos a y b, de conformidad al Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Hacienda.

En segundo lugar, respecto a los comentarios vertidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, lo cuales podrán ver como parte del ANÁLISIS DE LA MEDIDA, tampoco entraron en el análisis sustantivo de la legislación, en materia de los procedimientos que le atañen en función de la Ley 114-2001, *supra*, donde supone discutieran las implicaciones de esta legislación respecto a control adecuado de partidas presupuestarias y del control general del gasto gubernamental.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La POSICIÓN de la CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, COSSEC, por sus siglas, en adelante, Corporación, a través de su presidenta ejecutiva, Mabel Jiménez Miranda.

En el Memorial Explicativo, en resumen, se indica **no avalar** la legislación porque las enmiendas propuestas le quitan facultades actuales a la Corporación y se le confiere mayor al poder al sector privado sobre los fondos del Gobierno. Se señala también que la legislación compromete a otras entidades gubernamentales en las operaciones de la Corporación, tiene un impacto sobre el sistema contributivo de Puerto Rico y se promueve el desembolso de fondos públicos sin la intervención de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Indican la legislación impacta, de manera innecesaria, todo un ordenamiento legal establecido que ha sido eficaz.

Se expone que desde la aprobación de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", la Corporación ha adelantado la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico referente al Movimiento Cooperativista en Puerto Rico. Los adelantos se han fundamentado en los postulados de supervisión y fiscalización justa, eficiente y efectiva; permitiendo el libre ofrecimiento de productos y servicios por parte de las cooperativas; viabilizando la canalización de recursos financieros hacia el financiamiento de la actividad productiva de los pequeños y medianos comerciantes, empresas cooperativas y proyectos de autogestión; facilitando la creación de estructuras corporativas y cooperativas para viabilizar la incursión de las cooperativas de ahorro y crédito que cuenten con una condición financiera y gerencial sólida en las actividades permitidas a los demás participantes del mercado financiero; y posibilitando la integración económica del sector de ahorro y crédito con otros sectores productivos.

Como parte de los comentarios se reconoce el objetivo de la legislación en materia de darle énfasis a la protección de las cooperativas y sus socios. En cambio, resaltan las enmiendas para atender

la segregación de las cooperativas de tipos diversos (cooperativas no financieras) promueven el limitar la acción interventora del Gobierno al proponer transferir su regulación a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, quien quedaría facultada para recibir y atender reclamos y querellas de los socios de las cooperativas y referirlas a procesos alternos de solución de conflictos y mediación. Además, la Liga de Cooperativas quedaría facultada a brindar asesoramiento sobre organización administrativa, operaciones contables, asuntos legales y asistencia en la definición de su estructura de negocios.

Por otro lado, en materia de los cambios a la estructura de gobernanza de la Junta de Directores de la Corporación, donde se propone reducir de nueve (9) a cinco (5) sus integrantes, en los comentarios se resalta el ser consistentes en reiterar la composición actual es la adecuada y su funcionamiento ha sido efectivo garantizando la representación balanceada entre el sector gubernamental y los cooperativistas.

Respecto a enmendar los procesos de sindicatura, fusión, consolidación, compra de activos y pasivos o liquidación de cooperativas aseguradas, hay oposición porque se trata de influir en dichos procesos y se limitan las facultades de la Corporación para actuar en protección del Sistema Cooperativo.

Igualmente, se señala que la autorización de desembolsos de dineros del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para asistir en el proceso de fusiones o consolidaciones voluntarias entre dos cooperativas como se propone en el proyecto de ley, ya está contenida en el Reglamento 7051, conocido como el "Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". La reglamentación dispone como alternativa de asistencia económica de la Corporación para las fusiones voluntarias entre cooperativas de ahorro y crédito, cuando sea solicitado por estas, por tanto, se establece como innecesaria la enmienda a esos efectos.

La POSICIÓN de la COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO, CDCOOP, por sus siglas, en adelante, Comisión, presentaron sus comentarios a través de su comisionada, Lcda. Glorimar Torres Lamboy.

En resumen, se presenta que la Comisión reconoce como importante el que existan mecanismos de revisión continua de las normativas que rigen el Movimiento Cooperativista, para asegurar se cumplan con la necesidades y realidades del mundo moderno. No obstante, se expresa **no se endosa** la legislación por entender es "perjudicial para los socios y socias de las cooperativas y ser uno contradictorio..." con los propósitos de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo", así como contrario al Plan Fiscal aprobado para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, por sus siglas, COSSEC.

Como parte del memorial se realiza un breve recuento histórico en el cual mencionan los cambios propuestos por la Junta de Supervisión Fiscal, en virtud del Plan Fiscal 2021 aprobado COSSEC y abundan sobre las facultades de la Comisión como entidad responsable de formular e implantar la política pública del Estado, en virtud de la Ley 247-2008, *supra*, para apoyar el fortalecimiento y crecimiento del cooperativismo, por lo que consideran que no se debe transferir innecesariamente funciones de la Comisión a una entidad privada, en referencia a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

En materia específica de las enmiendas propuestas en el P. del S. 644, se detallan varios asuntos. Relacionado al tema de las *Reservas de Capital*, señala se le impone una responsabilidad sobre el Departamento de Hacienda que pudiera interpretarse como un compromiso de desembolso de fondos públicos, un aspecto que destacan puede tener como consecuencia un incumplimiento de los planes fiscales aprobados. Lo anterior en función de la enmienda donde se le establece un deber

ministerial a la persona que ocupe el cargo de secretario del Departamento de Hacienda referente a las transacciones o actos para que COSSEC pueda cumplir con los procedimientos de Mitigación de Riesgos No-Operacionales de las cooperativas.

Con relación a los cambios propuestos a la composición de la Junta de Directores de COSSEC, la Comisión se expresa en favor de lo que ha sido el funcionamiento cabal como hasta el presente. Se destaca que promover un cambio en la composición donde se incline la composición de esta hacia el sector privado no es lo más beneficioso para el movimiento cooperativo y es contrario al interés del Gobierno de poder tener una participación válida mediante la cual pueda coordinar política pública sobre el sector cooperativista.

Respecto a la propuesta de que las cooperativas de tipos diversos queden en manos de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, detallan la propuesta le retira los poderes que hoy posee la Comisión para delegarlas en una entidad privada sostenida por las propias cooperativas, la cual le factura por los servicios que brinda. Aspecto que desmantela el funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, porque le despoja de una de sus funciones esenciales en virtud de su ley orgánica.

La POSICIÓN de la LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO, en adelante, la Liga, mediante memorial explicativo firmado por el presidente, Juan R. Luna Otero y su directora ejecutiva, Mildred Santiago Ortiz.

En el memorial explicativo la Liga establece su **total apoyo a la aprobación del P. del S. 644, según ha sido propuesta**. Destacan que de la manera ha sido redactada la legislación se atienden de forma proactiva el impacto de las medidas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal en virtud del Plan Fiscal 2021, certificado para la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC). Destacan que siendo el tema uno de gran trascendencia para el Movimiento Cooperativo, constituye la legislación una alternativa que permite potenciar el desarrollo presente y futuro de las cooperativas como entidades que aportan a la estabilidad de la actividad económica y la resiliencia del país.

Enfatizan que en el Plan Fiscal se reconoce la necesidad de recursos para capitalizar el sistema financiero y se exhorta al Gobierno a presentar un plan a través de cual se demuestra cómo se puede garantizar el financiamiento para proporcionarle a COSSEC los recursos necesarios para atender a las cooperativas. Por tales razones, entienden el Gobierno debe asumir la responsabilidad de establecer instrumentos para subsidiar las operaciones de COSSEC en favor del Movimiento Cooperativo. Considerando, además, que las cooperativas de ahorro y crédito mantiene una inversión de recursos significativa en bonos del Puerto Rico, y a pesar de las implicaciones de esa inversión y lo acontecido, el sistema cooperativo ha podido subsistir, dándole continuidad a sus servicios sin dejar de ser una alternativa viable para aportar al desarrollo y revitalización económica del país.

También expresan la importancia que la legislación en cónsona con elementos contenidos en la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", en virtud de establecer mecanismos para lograr que el Movimiento Cooperativo tenga un rol cada vez más protagónico y menos dependiente de las acciones gubernamentales y eventualmente asuman su pleno control y desarrollo. Señalan como ejemplo la enmienda que propone un escenario más favorable al desarrollo del sector de las cooperativas de tipo diverso liberándolas de rigor del Gobierno y de este tener la responsabilidad de destinar recursos para su supervisión, ya supone el propio apoderamiento por parte del Movimiento Cooperativo de la función reguladora de estas, permitiéndoles operar con verdadera autonomía.

La POSICIÓN de la COOPERATIVA DE FARMACIAS DEL PUERTO RICO, en adelante, la Coopharma, mediante memorial explicativo firmado por el presidente su Junta Adalberto Llera Rolón y el director ejecutivo, Heriberto Ortiz Martínez.

En síntesis, Coopharma destaca que el contenido de su memorial explicativo es la posición institucional, en la cual destacan **se ven imposibilitados de endosar el P. del S. 644, tal cual ha sido presentada**. Consideran tal cual ha sido presentada trastoca adversamente el modelo de negocios de las Cooperativas de Farmacia. Como parte del memorial explicativo, sugieren una serie de enmiendas que, de atenderse, pudieran poner a Coopharma a considerar el apoyo a la legislación. Las enmiendas sugeridas son a los fines de lograr se excluya a las cooperativas de proveedores de salud de su aplicación, así como ampliar su definición.

En el memorial indican que transferir la función reguladora de Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, constituye no respaldar la competitividad de la estructura del Momento Cooperativista. Explican que las cooperativas de profesionales y proveedores de salud (PSS) deben ser excluidas de la medida propuesta y permanecer bajo la supervisión y fiscalización de COSSEC, porque si se transfieren las facultades supervisoras de este ente gubernamental a un ente privado, ello podría impactar el requerimiento de *state action* dispuesto a nivel federal por la "*Federal Trade Commission"* (FTC), lo que pone en riesgo la habilidad y capacidad de las cooperativas de proveedores de salud, en su caso, las cooperativas de farmacias, de poder llevar a cabo negociaciones colectivas y participación en los procesos de subasta del Gobierno.

También establecen que la supervisión de COSSEC ha sido reconocida por la FTC, como que cobija el requerimiento de supervisión activa a nivel de Puerto Rico, por lo que entienden que esta no debe ponerse en riesgo, pues contrario a otras cooperativas, ello impacta negativamente su modelo de negocios. Modelo, según el memorial, ha logrado sostenerse ha permitido que las farmacias de la comunidad hayan podido subsistir y mantenerse estables ante el modelo de farmacias extranjeras.

Resaltan que mantenerles bajo la supervisión de COSSEC es vital, porque bajo las leyes federales, mediante las cuales también se rigen, se ha reconocido y dado deferencia a la función de la mencionada Corporación como ente de supervisión, fiscalización y garante del sector en sus procesos de negociaciones.

La POSICIÓN de EMPRESARIOS POR PUERTO RICO, en adelante, Empresarios, en memorial firmado por su presidente Elliot Pacheco.

La entidad se identifica como una organización sin fines de lucro que poseen un volumen de ventas conglomeradas de más de $4,000 millones, la cual representa diversos sectores empresariales, incluyendo organizaciones de base cooperativista.

En el memorial se resume su posición en un **oponerse a la aprobación del P. del S. 644**. Destacan que los cambios propuestos con la legislación hay una serie de cambios sobre el funcionamiento y supervisión del Movimiento Cooperativista que son abarcadores donde no se dispone de criterios y mecanismos aplicables a la promulgación de reglamentación, ni de procedimientos de reconsideración y de apelación certeros sobre determinaciones adversas ante el nuevo regulador que propone para las Cooperativas de Tipos Diversos (cooperativas no financieras), lo cual las deja desprovistas de remedios y protecciones. Considerando que, a la entidad propuesta como reguladora, Liga de Cooperativas de Puerto Rico, es una entidad privada la cual no está sujeta a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Coinciden con Coopharma en su alegación de que la medida bajo estudio tiene un impacto adverso en las cooperativas de proveedores de servicios de salud poniendo en riesgo su estabilidad, desarrollo y competitividad. Razones por las cuales sugieren sean eximidas de lo propuesto en el P. del S. 644 y se mantenga a COSSEC como el ente regulador y fiscalizador exclusivo de estas.

La POSICIÓN de la OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, en adelante, OGP, en memorial firmado por su director Juan Carlos Blanco Urrutia.

La posición en el memorial recibido se limita a realizar un resumen de los detalles contenidos en la Exposición de Motivos de la legislación, así como a las funciones y deberes de la OGP, de conformidad a su ley orgánica, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según emendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto".

Concluye el memorial dejando establecido que los asuntos contenidos en el P. del S. 644, no corresponde a las áreas de competencia de la OGP. Por tanto, **recomiendan se ausculte con la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, concediéndole deferencia a los comentarios que las mencionadas entidades tengan a bien presentar**.

La POSICIÓN de la COOPERATIVISTAS POR LA CAPITALIZACIÓN, integrados por distintos directivos de cooperativas de ahorro y crédito que visitaron la oficina legislativa de la senadora presidenta de la Comisión de Cooperativismo para entregar sus lineamientos referentes al P. del S. 644.

El memorial se resume en su título, ***Ponencia de Endoso y Respaldo al P. del S. 644***.

Destacan que la esencia de la legislación es crear un mecanismo para la Mitigación de Riesgos No-Operacionales, a través del cual se puedan restituir las reservas de capital de las cooperativas. Sobre ese particular destacan hubo un menoscabo por parte del Gobierno de las reservas de capital como resultado de la crisis fiscal de este. Lo acontecido tuvo como consecuencia afectar las reservas que construyeron las cooperativas sin que mediaran aportaciones gubernamentales. Reservas destinadas a servir de resguardo para atender contingencias y riesgos inherentes a la economía. Señalan que, al afectarse las reservas de capital, se afectó la base sobre la cual se construye el crecimiento de los activos del Movimiento Cooperativista.

Enfatizan que no atenderse la legislación se prolonga el menoscabo del Gobierno causados por la crisis fiscal a consecuencia de una inacción gubernamental para potenciar y asegurar el rol del Movimiento Cooperativo y su sistema financiero comparte del desarrollo económico de Puerto Rico. Esto se traduce en un recorte significativo del tamaño del sistema financiero cooperativo mediante mecanismos de intervención y ventas de activos.

Argumentan que la consecuencia de los anteriores se coarta a 1.3 millones de socios de las cooperativas sin acceso a crédito para el financiamiento de actividades económicas tales como la adquisición de autos y vivienda, gastos familiares, así como el financiamiento para pequeños y medianos comerciantes. Quedan desprovistas las cooperativas de una protección frente a contingencias y riesgos, mediante la reserva de capital que ha sido afectada, lo que mina su potencial de crecimiento y los socios quedan privados de sus dividendos, los cuales le corresponden como beneficio de sus ahorros, aspecto que se transforma en un estímulo e inyección económica para sí, las comunidades y la economía. También el sistema cooperativo queda expuesto frente a procedimientos de intervención y actuaciones regulatorias la cuales propician ventas de activos de cooperativas a entidades no cooperativas, procedimiento provocado por el propio Gobierno.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

Las enmiendas trabajadas por la Comisión atienden asuntos de estilo, así como aquellas recomendaciones vertidas por las entidades participantes mediante los Memoriales Explicativos recibidos.

En la Exposición de Motivos

- Se atendieron enmiendas técnicas para excluir leguaje sobre aspectos que como parte de análisis de la medida fueron eliminados de la legislación y aclarar aspectos relaciones con reglas básicas para la citar adecuadamente de textos legales.

En el Texto Decretativo

- El Título y la Política Pública de la legislación fueron enmendadas para atemperarlos a los propósitos y objetivos esenciales de la legislación, la Mitigación de Riesgos No-Operacionales de las cooperativas.
- Las enmiendas trabajadas responden a atender preocupaciones sustantivas de entidades participantes tales como la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COSSEC), de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP), así como de COPHARMA y Empresarios por Puerto Rico, en materia de las implicaciones de transferir o segregar las Cooperativas de Tipos Diversos (cooperativas no financieras), hacia una entidad no gubernamental, Liga de Cooperativas, lo que implica la pérdida de facultades por parte del Gobierno para llevar a cabo su función y fiscalización efectiva de dichas cooperativas. Incluso, pudiera representar que estas al ser transferidas a la entidad privada tuvieren que incurrir en el desembolso o pago por los servicios que recibirían al ser transferidas a la entidad no gubernamental. Actualmente, el Gobierno cuenta con una entidad gubernamental dedicada a instrumentar la política pública para el crecimiento y promoción del modelo cooperativo, en la Corporación de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. Asimismo, hay legislación presentada ante la Comisión de Cooperativismo, con relación a este tema, P. del S. 715, que se está examinando con detenimiento.
- En materia de la composición de la Junta de Directores de COSSEC, como parte de lo que es la "Sección 4" de la legislación, se realizaron unos cambios a la cantidad de integrantes propuestos en la legislación de cinco (5) a siete (7). La propuesta de cinco integrantes es a los fines de satisfacer uno de los cambios propuestos en por la Junta de Supervisión Fiscal como parte del Plan Fiscal Certificado en el año 2021 para COSSEC.

  Actualmente, la Junta está compuesta por nueve (9) integrantes: la personas que ocupan los siguientes cargos, comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo, quien la preside, comisionado de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, el secretario del Departamento de Hacienda, quien presida el Banco Gubernamental de Fomento, tres (3) personas de en representación de las cooperativas aseguradas, un (1) representante de la Liga de Cooperativas y un (1) ciudadano en representación del interés público. Sin embargo, la Comisión de Cooperativismo efectuó dos Vistas Públicas en las cuales se atendió el tema de las propuestas de la Junta de Supervisión Fiscal respecto a COSSEC. En materia del tema de gobernanza, que atiende la composición de la Junta de Directores, el consenso es

que la entidad ha funcionado muy bien y crea un balance entre el sector gubernamental y el cooperativista, sin que medien señalamientos o asuntos que propiciaran conflictos de interés.

La Junta de Supervisión Fiscal propone una Junta de Directores de cinco (5) integrantes que en su mayoría responda a personas con unas cualificaciones particulares, pero que no tengan vínculos con el sector cooperativo, a excepción de mantener al Comisionado de Instituciones Financieras e integrar a la persona que ocupe el cargo de director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera Agencia Fiscal.

La propuesta de Junta de Directores presentada como enmienda crea un balance entre lo que es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación al Movimiento Cooperativo, algunas de los elementos propuestos por la Junta de Supervisión Fiscal, sin dejar fuera al sector cooperativo de los procedimientos. Se preservaron las recomendaciones de la preparación académicas, entre otros asuntos para los directores que escogerá el sector cooperativo, se trae nuevamente la figura del representante del interés público, que ha sido un elemento efectivo como política pública del Estado Libre Asociado en otras Juntas de Directores del Gobierno. También se incorporó a la persona que ocupe el cargo de director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera Agencia Fiscal como parte de las recomendaciones que se han presentado sobre el tema de gobernanza, se adoptaron los criterios, requisitos, calificaciones y preparación académica. Además, se eliminó al Banco Gubernamental de Fomento, siendo una entidad que desde el año 2016, no ha estado en operaciones por su incapacidad de pago de la deuda pública. Se eliminó la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, ya que su política pública, a pesar de sus deberes de supervisión y fiscalización en materia financiera en Puerto Rico, el sector cooperativista por disposición de ley no está entre sus deberes y facultades.

Se respetó el rol actual de la persona que ocupa el cargo de comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, así como quien ocupe el cargo de secretario del Departamento de Hacienda. Los anteriores han sido restituidos como parte de las enmiendas trabajadas en consideración al funcionamiento actual de la Junta de Directores y a los roles que ejercen para el sector cooperativo en función de la Ley 114-2001, según enmendada, y otras leyes relacionadas.

- En atención a la preocupación de COSSEC se eliminó el lenguaje relacionado con enmendar los procesos de sindicatura, fusión, consolidación, compra de activos y pasivos o liquidación de las cooperativas aseguradas, para evitar influencias en dichos procesos y el que se limiten las facultades de la Corporación para actuar en protección del Sistema Cooperativo.
- Se eliminó ante la preocupación de COSSEC el lenguaje en materia a la autorización de desembolsos de dineros del Fondo de Seguro de Acciones y Depósitos para asistir en el proceso de fusiones o consolidaciones voluntarias entre dos cooperativas. Esta enmienda responde a que ya mediante reglamento, se dispone como alternativa de asistencia económica de la Corporación para las fusiones voluntarias entre cooperativas de ahorro y crédito, cuando sea solicitado por estas.
- Se atendió un lenguaje más comprensible con relación a la cláusula de separabilidad de la legislación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Se hace constar que no es necesario la solicitud de comentarios a las entidades que agrupan o están vinculadas a los municipios, porque el **P. del S. 644** no impone obligaciones ni afecta económicamente el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Cuando se revisa el estado de situación de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico hasta el pasado 30 de junio de 2021, de conformidad a los datos de COSSEC, es evidente que por las pasadas dos (2) décadas la cantidad de sus activos ha incrementado en un ciento cuarenta y ocho (148%) por ciento. Sus socios han aumentado de 873,752 a 1,095,833, reflejándose un aumento de veinticinco (25%) para el periodo mencionado. El crecimiento presentado, particularmente sobre sus activos, es el resultado del aumento en la liquidez que han experimentado las cooperativas de ahorro y crédito como parte del aumento en acciones y depósitos por parte de los socios.

Los datos de COSSEC y del propio movimiento cooperativo, demuestran, que aun frente a la crisis económica y fiscal del país, el sector cooperativista tiene un crecimiento sostenido. A diferencia de otras instituciones que, en tiempos de crisis se les ha creado planes de rescate, las cooperativas han logrado mantenerse con sus propios recursos y la labor encomiable de quienes integran el movimiento cooperativista. Las bases del movimiento han fomentado la inclusión y participación de los recursos y los lugares desde donde realizan sus operaciones, contribuyendo al emprendimiento y a la creación de nuevas oportunidades en el renglón de negocios y creando empleos e inversiones. Además, frente a los continuos cambios socioeconómicos, son innovadores y conscientes de su responsabilidad para lograr su continuo crecimiento.

En atención a los anteriores asuntos, P. del S. 644, se plantea la legislación como mecanismos para proteger la estabilidad, autonomía, continuidad, capacidad de servicio y potencial de crecimiento del Movimiento Cooperativo de Puerto Rico, disponiendo que las dificultades operacionales y financieras del Estado nunca sean un freno o menoscabo a esa intención y política pública de respaldo al cooperativismo, la cual ha estado vigente desde la década de 1940.

Se demuestra que el sistema financiero cooperativo es un componente crítico para la economía de Puerto Rico al proveer servicios a más de 1.3 millones de socios y depositantes. Las cooperativas de ahorro y crédito son propiedad de y están operadas por y para sus socios y proveen acceso a servicios financieros a poblaciones que de otro modo no serían atendidas. Asimismo, el sistema cooperativo estimula la iniciativa y la fuerza económica local; se reconoce que un fondo de seguros bien capitalizado es fundamental para mantener la confianza de los depositantes y reconoce, además, que Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) tiene el mandato de garantizar la estabilidad y solidez económica de las cooperativas de Puerto Rico y le requiere al Gobierno asegurar que la Corporación cuente con fondos suficientes para cumplir sus obligaciones.

Los asuntos propuestos mediante esta legislación para atender la Mitigación de Riesgos No-Operacionales del Movimiento Cooperativo, son el resultado de un análisis ponderado en función de aspectos contemplados dentro del Plan Fiscal Certificado para COSSEC. En el Plan se enfatiza en la importancia que tiene el Movimiento Cooperativo como parte de la economía y del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, en momentos donde el sector bancario comercial local es uno altamente concentrado. Se señala su estabilidad económica en materia de la base de sus depósitos y el incremento de estos, respecto a años anteriores. También se reseña la capacidad en aumentar su base de activos mediante fuentes de fondos estables, incluyendo que las pérdidas ajustadas por riesgos son

inferiores cuando se les compara con la banca en escenarios similares en los Estados Unidos de América.

Por tanto, esta legislación es una acción consistente con el Plan Fiscal para COSSEC. Primero, porque se crea un mecanismo adecuado para atender el menoscabo por parte del Gobierno hacia el sector cooperativo, el cual ha provocado un impacto sobre los ingresos regulares del sistema cooperativo, limitando su principal y única fuente de recursos de capitalización. Esto limita o restringe la capacidad del sector para financiar actividad económica y ser efectivos en la prestación de servicios a sus socios y a las comunidades desde las cuales sirven. Además, frente a cualquier señalamiento a que la acción constituye un "plan de rescate", es todo lo puesto. De lo que se trata es de crear las condiciones para que el Movimiento Cooperativo reciba devuelta ese capital perdido que, en su compromiso con el continuo desarrollo socioeconómico, a través de su filosofía y principios cooperativos, perdió producto de sus inversiones en bonos de Puerto Rico, con la consecuencia disminuir el capital real del Movimiento y se ha minado en parte las capacidades de capital de COSSEC para cumplir con sus obligaciones públicas. Además, se evita exponer al sector cooperativo a procedimientos de intervención o actuaciones que pudieran propiciar ventas de activos de cooperativas a entidades no cooperativas.

De otra parte, al evaluarse los posicionamientos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) y de la Comisión de Desarrollo Cooperativas (CDCOOP), entidades gubernamentales con responsabilidad directa sobre el Movimiento Cooperativo, es evidente sus preocupaciones fundamentales en sus comentarios están enmarcadas en el aspecto de la segregación y mecanismos de reglamentación para la Cooperativas de Tipos de Diversos. Aspectos que como parte de las enmiendas trabajadas por la Comisión fueron atendidas. Respecto a la propuesta de Mitigación de Riesgos No-Operacionales contenida en la legislación, ambas entidades asumen un posicionamiento que carece de elementos sustantivos y hasta contradictorios en función de lo que han sido sus deberes y funciones como entidades responsables de fiscalizar, supervisar, salvaguardar o proteger y promover el cooperativismo en Puerto Rico.

Si como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de los años, ha sido evidente un interés de propiciar y promover el cooperativismo como una herramienta para el desarrollo económico del país, así como protegerlo y regularlo para su más eficiente funcionamiento. Entonces resulta contrario a dichos fines planteen, COSSEC y CDCOOP, reservas con crear mecanismos para fortalecerlo como lo hacen respecto a la Mitigación de Riesgos No-Operacionales. Esta objeción, lo que hace pretender dejar a COSSEC como una entidad supervisora y fiscalizadora, mas liberar al Gobierno de su responsabilidad respecto a una situación de menoscabo que no fue creada por el Movimiento Cooperativista. En cambio, de los análisis realizados por la Junta de Supervisión Fiscal, se desprende hubo patrón de conducta por parte del Banco Gubernamental de Fomento y el Comisionado de Instituciones Financieras, mediante mecanismos regulatorios, para forzar la colocación de bonos particulares. Acción que produjo una concentración excesiva en bonos impagables.

Finalmente, lo propuesto mediante el P. del S. 644 es una herramienta fundamental para evitar que una situación que no fue causada por el Movimiento Cooperativo, tenga el efecto de provocar que eventualmente las cooperativas tengan que utilizar los recursos de capitalización para subsidiar deficiencias operacionales internas. De igual manera, se asegura que el capital o inversión como parte de la Mitigación de Riesgos No-Operacionales se utilice exclusivamente a dichos fines y potenciando sus capacidades de fortalecimiento y desarrollo dentro de la economía local.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Cooperativismo** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 644**, **con las enmiendas** contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 665, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas ~~de infraestructura~~: (1) agua potable y aguas usadas, (2) desarrollo económico, (3) energía eléctrica, (4) ~~informática y~~ telecomunicaciones*, informática y ciberseguridad*, (5) infraestructura esencial, (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos, (7) movilidad, transportación y carreteras, (8) permisos ~~y~~ (9) puertos*, e (10) infraestructura natural*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico lleva más de una década inmerso en una depresión económica. En los últimos años el tema de mayor discusión ha sido la deuda pública y cómo poder pagar la ~~deuda~~ misma. Sin embargo, muy poco se ha discutido sobre acciones afirmativas a considerarse, que permitan reactivar la actividad económica en Puerto Rico. Si no se logra reactivar la actividad económica y promover el desarrollo económico, cualquier deuda será imposible de pagar, no importa lo reducida que sea.

En la década de los años sesenta, la infraestructura de Puerto Rico facilitó un desarrollo económico sostenible, que generó las riquezas y una calidad de vida de avanzada. Sin embargo, la infraestructura de los servicios esenciales no está en su mejor momento. En el año 2000, el Gobierno invirtió un 3% del Producto Interno Bruto (PIB) en infraestructura. Por el contrario, para el año 2018, el Gobierno solo invirtió un 1.2%, representando esto una disminución en *1.8%* ~~2.8%~~. Las cifras antes mencionadas~~,~~ representan unos cambios drásticos a la infraestructura del país, donde esta alcanzó uno de los puntos más bajos en la historia. Es imposible tener un desarrollo social y económico~~,~~ si no se invierte de forma planificada*, resiliente y sostenible* en la infraestructura de un país.

La Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés), Capítulo de Puerto Rico, elaboró recientemente un documento titulado *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*. Esta importante iniciativa consiste en un informe de calificaciones ~~del~~ *sobre el* estado de la infraestructura de Puerto Rico, con el propósito de proporcionar recomendaciones a los

encargados de formular política pública y toma de decisiones, informar a los medios de comunicación y al público sobre el papel vital que juega la infraestructura en nuestro estado y mejorar la salud general de nuestra infraestructura*, así como* ~~y~~ la calidad de vida de los(as) puertorriqueños(as). El papel y la importancia de la infraestructura es vital para los(as) puertorriqueños(as) que vieron de primera mano cómo las fallas afectaron nuestra salud y seguridad pública después de los huracanes Irma y María en el año 2017 y los terremotos entre 2019 y 2020. La ASCE preparó el boletín de calificaciones, donde encuentra que Puerto Rico necesita aumentar la inversión de $1.3 mil millones a $2.3 mil millones al año ($13 a $23 mil millones en *diez* ~~10~~ años) para actualizar la infraestructura, con el fin de impulsar el crecimiento económico y la competitividad. Al considerar el mantenimiento diferido y los proyectos de recuperación relacionados con huracanes, la brecha de inversión es aún mayor. La infraestructura en todo Puerto Rico debe reconstruirse, incorporando los últimos materiales, recopilando y agregando datos con regularidad y, lo que es más importante, construyendo según los códigos y estándares adecuados. El financiamiento debe provenir de todos los niveles de los gobiernos local y federal, así como del sector privado.

Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) elaboró y aprobó un plan titulado~~,~~ *Infraestructura 2030*, donde ofrecen unas recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura que Puerto Rico debe atender con prioridad en los próximos diez años. Asimismo, el *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure* de ASCE y *el* plan ~~de~~ *Infraestructura 2030* del CIAPR, proporcionan una evaluación integral de las condiciones y necesidades actuales de la infraestructura y hacen recomendaciones sobre cómo mejorar las calificaciones recibidas.

En Puerto Rico, la ASCE evaluó las siguientes categorías de infraestructura con los siguientes resultados: puentes, D+; represas, D+; agua potable, D; energía, F; puertos, D; carreteras, D-; desperdicios sólidos, D-; y aguas residuales, D+. Lamentablemente, el promedio de las categorías de infraestructura examinadas fue de D-, que significa una infraestructura en condición pobre o en riesgo, lo que es inaceptable y requiere pronta atención.

Por mencionar algunas, en la categoría de "Puentes" se otorgó una calificación de "D+". Según la *Federal Highway Administration (FHA)*, existen 2,325 puentes en Puerto Rico. De estos, el 19% se encuentra en buenas condiciones y el 69% está en condiciones aceptables. La edad promedio de los puentes de Puerto Rico es de cuarenta y cinco años, siendo este promedio un poco mayor al de los puentes de los EE. UU., que es de cuarenta y tres años, según el *ASCE's 2017 Infrastructure Report Card*. Asimismo, la mayoría de los puentes en Puerto Rico fueron diseñados para una vida útil de cincuenta años, por lo que un número considerable de estos necesitará con prontitud una importante rehabilitación o el retiro del uso.

En la categoría de las "Represas" se otorgó una calificación de "D+". Las treinta y siete represas de Puerto Rico mantienen niveles de agua en embalses y arroyos para una variedad de propósitos, que incluyen recreación, control de inundaciones, almacenamiento de agua potable y energía hidroeléctrica. En toda la isla, todas las represas con potencial de alto riesgo tienen planes de acción de emergencia (EAP, por sus siglas en inglés), aunque solo el 35% se probó en los últimos cinco años. Si bien se informa que el 81% de las represas en Puerto Rico se encuentra en condiciones satisfactorias, se carece de *los* fondos *imperiosos* para realizar estudios sísmicos e hidráulicos integrales y otros análisis necesarios para determinar más a fondo las condiciones actuales, los riesgos y las modificaciones *que se requieran, así como para financiar estas mejoras.* ~~necesarias. Además, se requieren fondos para realizar las modificaciones que se consideren necesarias por las inspecciones.~~

Mientras tanto, la sedimentación plantea una amenaza a largo plazo e impacta la capacidad de las represas para almacenar suficiente agua para servir a los residentes durante las temporadas secas. Las represas más importantes han perdido entre el 30% y el 60% de su capacidad debido a la

sedimentación, siendo Dos Bocas, Loco, Carraízo y Lucchetti las que han perdido sobre el 50% de su capacidad. Con un mayor número de represas de cincuenta años o más y aumentos en los pronósticos de inundaciones, se requieren fondos adicionales para mitigar el riesgo de falla, especialmente para las represas dentro de la red de suministro de agua potable de la costa norte.

Por otra parte, en la categoría de "Agua Potable", Puerto Rico obtuvo la calificación de "D". Los sistemas públicos de agua sirven aproximadamente al 96% de los 3.3 millones de residentes de Puerto Rico, ~~y~~ *mientras que* el resto es atendido por pequeños sistemas rurales y remotos operados por la comunidad. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) posee y opera gran parte de la compleja red de infraestructura y enfrenta desafíos significativos. Aproximadamente el 59% del agua tratada termina como agua perdida, sin ingresos, lo cual significa que la corporación pública se la proporciona a los clientes sin cargo, a través de diversos mecanismos, *tales* como medidores inexactos, consumo de agua no autorizado o fugas principales de agua. La AAA ha mejorado su tasa de pérdida de agua, que era del 62% hace cinco años. No obstante, en el 2013, la *Enviromental Protection Agency* (EPA, por sus siglas en inglés) informó que la pérdida promedio de agua en los EE. UU. es del 16%, por lo que desafortunadamente Puerto Rico está muy por encima de esa cifra.

Si bien la calidad del agua continúa mejorando a medida que se implementan nuevos procesos en respuesta a regulaciones más estrictas y expectativas públicas, los huracanes del año 2017 agravaron la difícil situación fiscal y operacional para ambos sistemas. Estos deben repararse y reconstruirse, por lo que hacerlo requiere repensar cómo construir esos sistemas para resistir huracanes más fuertes y frecuentes. Veamos cada una de las áreas que se recomiendan como infraestructura prioritaria para el ~~gobierno~~ *Gobierno* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en los próximos diez años.

Agua Potable y Aguas Usadas

La disponibilidad de agua per cápita en las Antillas Caribeñas es un 7% de la disponibilidad de agua per cápita en Suramérica (UNESCO) y un 14% de la disponibilidad de agua per cápita en Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México). Puerto Rico tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto por Haití. A nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135 de un total de 182 países estudiados, en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con ~~menos~~ *menor* disponibilidad de agua per cápita.

Puerto Rico ha sufrido sequías severas a través de su historia. A principios de la década de~~l~~ ~~año~~ 1970 ocurrió una sequía prolongada que provocó un racionamiento de agua. En esa ocasión se llevó a cabo una rogativa para que cayeran lluvias intensas para acabar con la sequía. En el año 2015, una sequía severa afectó la mitad este de*l Archipiélago* ~~la Isla~~. En el área metropolitana la situación fue tan crítica que el racionamiento se incrementó a tres días consecutivos sin servicio de agua potable, seguido por un día con servicio. Aunque la percepción generalizada es que el racionamiento terminó en octubre de 2015, la realidad es que el racionamiento en Salinas y parte de Santa Isabel no terminó hasta el paso del huracán María, dos años después. En el año 2019, la AAA implantó un racionamiento a 200,000 personas que residen en el noroeste de*l País,* ~~la isla~~ por daños en el embalse Guajataca, causados por el huracán María. Recientemente, la AAA implantó racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Loíza, Carolina, Trujillo Alto, parte de~~l Municipio de~~ San Lorenzo y prácticamente la mitad ~~del municipio~~ de San Juan. Un total de 420,000 personas en el área metropolitana sufrieron un racionamiento de agua de entre veinticuatro a cuarenta y ocho horas consecutivas, seguidas por un día con servicio. El racionamiento se extendió por un mes. La AAA tuvo que recurrir al racionamiento, a pesar de que enero fue el cuarto mes más lluvioso en la historia

de Puerto Rico. Febrero del año 2020 fue el mes que registró la mayor cantidad de lluvia en la historia de Puerto Rico.

Una serie de factores agudizan la disponibilidad limitada de agua en la isla. Es necesario tomar medidas para optimizar el aprovechamiento de dicho recurso en Puerto Rico y evitar el racionamiento de agua por sequías de corto plazo. Urge la implantación de estas medidas, tomando en consideración que el cambio climático aumentará la frecuencia e intensidad de las sequías. Peor aún, el cambio climático reducirá la disponibilidad de agua en Puerto Rico, por razones que se discuten más adelante.

En cuanto a la infraestructura sanitaria, más de la mitad de la población de Puerto Rico carece de servicio de alcantarillado. Esto tiene serias repercusiones sobre la salud pública puertorriqueña, la calidad de nuestros cuerpos de agua y nuestras playas. La pérdida de agua en el sistema de distribución de agua potable es abismal. La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Asimismo, la Autoridad de Energía Eléctrica *(AEE)* opera los canales de riego*, en los cuales se estima que se pierde* ~~. Se estima que~~ un 60% del agua ~~se pierde en los canales de riego~~ por falta de mantenimiento.

Por otra parte, la situación en ciertos embalses estratégicos es muy crítica. Antes del paso del huracán María, el embalse Carraízo había perdido un 45% de su capacidad de almacenamiento, según el Servicio Geológico de *los* Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés). Eso significa que, en el mejor de los casos, hoy día el embalse Carraízo ha perdido el 55% de su capacidad de almacenaje. Otro caso crítico es el embalse Guayabal en Juana Díaz, ya que antes del paso del huracán María había perdido un 50% de su capacidad de almacenamiento, según el USGS. Ahora, en el mejor de los casos, ha perdido un 60% de su capacidad de almacenaje de agua. Aunque el embalse Guayabal es pequeño, tiene un valor estratégico enorme. Está ubicado en la zona que mayormente se suple del acuífero del sur, formalmente declarado en estado crítico por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

Quizás el embalse en estado más crítico~~,~~ es el Dos Bocas. Antes del paso del huracán María, el embalse había perdido el 63% de su capacidad de almacenamiento, conforme los datos del USGS. Eso significa que, en el mejor de los casos, ha perdido un 73% de su capacidad de almacenamiento al presente. El embalse Dos Bocas suple agua al Superacueducto, que a su vez suple agua a los municipios entre Arecibo y San Juan, una tercera parte del agua del área metropolitana, y parte del agua a los municipios de Caguas, Gurabo y San Lorenzo. Otra consideración es que, la superficie de los embalses cubiertas por el jacinto acuático evapora entre siete y diez veces la cantidad de agua que se evapora en la superficie que no está cubierta por esta planta. Por lo tanto, la capacidad de almacenar agua de nuestros embalses no solo está comprometida por la sedimentación, sino también por el jacinto acuático.

Asimismo, cuando se extrae más agua de los acuíferos que la que se repone por la lluvia, el espacio ocupado por el agua dulce subterránea se ocupa por el agua de mar. El caso más crítico en Puerto Rico ocurre en el acuífero del sur, que se extiende desde Arroyo hasta Guánica. *Como ya se ha mencionado, en* ~~En~~ el año 2016, el DRNA formalmente declaró el acuífero del sur en estado crítico. Por estado crítico se entiende que se tiene*n* que tomar medidas drásticas para evitar que el agua salada se apodere del acuífero. El DRNA estableció una veda de hincado de pozos y ~~una veda~~ de aumentos en la extracción de agua en pozos existentes. A pesar de estas medidas, en el Municipio de Salinas avanzaba la intrusión de agua salada. Por lo tanto, el DRNA estableció una veda de construcción en ese municipio. No se pueden construir viviendas, industrias, ni restaurantes o establecimientos de comida. Esta veda ha detenido el desarrollo económico de Salinas. Otros municipios que se suplen de agua del acuífero del sur podrían enfrentar una veda de construcción. El acuífero llano de la costa

norte, de acuerdo con el USGS, está en un equilibrio delicado, o sea, se repone lo que se extrae. En el acuífero profundo del norte se extrae más agua que la que se repone, según el USGS.

Debido a la contaminación de aguas subterráneas, la AAA ha cerrado sobre 100 pozos que suplen agua potable. Escapes de tanques soterrados industriales y actividades agrícolas son las fuentes principales de la contaminación del agua subterránea. Como se mencionó anteriormente, más de la mitad de la población de Puerto Rico carece de servicio de alcantarillado sanitario. Peor aún, un estudio realizado por la *Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (*EPA*, por sus siglas en inglés),* demostró que el 90% de los pozos sépticos operan deficientemente. Estas descargas de aguas usadas sin tratar o parcialmente tratadas son la causa principal *de* que el 60% de los ríos y quebradas no cumplan con las normas de calidad de agua. Además, ~~estas descargas~~ son la causa principal que más del 90% de nuestros embalses no cumplan con las normas de calidad de agua.

Por otra parte, y en consideración a lo anterior, los expertos de la *Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica* ~~*National Oceanic Atmospheric Administration*~~ (NOAA, por sus siglas en inglés) pronostican que la lluvia en Puerto Rico y el resto de las antillas se reducirá en un 10% para el año 2030. Un estudio financiado por la Asociación de los Países Angloparlantes del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés), pronostica que se reducirá en un 20% para ese mismo año*, así que, en* ~~. En~~ el mejor de los casos, la disponibilidad de agua en Puerto Rico se reducirá en un 10%.

Debido al aumento del nivel del mar, se incrementará la intrusión de agua salada a los acuíferos. La merma en lluvia también contribuirá a una mayor intrusión de agua salada. Esto significa que los pozos que suplen agua potable de la AAA y aquellos que suplen agua para riego agrícola tendrán que abandonarse. No solo *se trata de* ~~nos referimos a~~ pozos cerca de la playa, sino también *de* ~~a~~ pozos dentro de cuatro millas de la costa.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO*, por sus siglas en inglés*) ha esbozado que el aumento de temperatura que ya se está registrando, aumentará en un 20% la demanda de agua para riego agrícola en el ~~Trópico~~ *trópico*. Del mismo modo, aumentará la demanda de agua para los sistemas de enfriamiento de edificios, hoteles, centros comerciales, hospitales e industrias. *Por otra parte, debido* ~~Debido~~ al aumento de frecuencia e intensidad de lluvias torrenciales y al aumento de la frecuencia e intensidad de tormentas tropicales y huracanes, la turbiedad en los ríos, quebradas y embalses aumentará a niveles tan altos que sobrepasará la capacidad de las plantas potabilizadoras de producir agua, *llevándoles a incumplir* ~~que cumpla~~ con los requisitos del Departamento de Salud y la EPA. *Otra* ~~Una~~ de las manifestaciones del cambio climático es el aumento de la frecuencia e intensidad de las sequías. ~~En el 2019, los municipios del noroeste sufrieron un racionamiento debido a problemas con el embalse Guajataca. En el año 2020, Puerto Rico sufrió nuevamente una sequía que abarcó el 75% del país. La AAA tuvo que implantar racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Trujillo Alto, Carolina, Loíza y la mitad del Municipio de San Juan. El racionamiento consistió en alternar un día con servicio de agua con un día sin este. El racionamiento se extendió por un mes. Fue necesario implantar un racionamiento a pesar de haber establecido un récord de lluvia en febrero y tener el cuarto enero más lluvioso en la historia de Puerto Rico.~~

Puerto Rico importa el 85% de su alimento, según el Departamento de Agricultura. Debido a la merma de cultivo de alimentos a nivel mundial, la disponibilidad de *estos* ~~los alimentos~~ disminuirá y sus costos incrementarán vertiginosamente. A este hecho, se suman los retos que representa traer los alimentos a Puerto Rico a través de embarcaciones, servicio que puede afectarse o paralizarse por los desastres naturales que pueden ocurrir. Por lo tanto, el Gobierno de Puerto Rico tendrá que aumentar el cultivo de alimentos a nivel local. El desafío es que se requiere una cantidad inmensa de agua para

cultivar el alimento. En estos momentos Puerto Rico destina el 92% del agua que produce para satisfacer las necesidades humanas y, aun así, existen áreas con servicio deficiente, así como otras áreas donde no hay agua para futuros desarrollos. Según la FAO, a nivel mundial, el 70% del agua se utiliza en la agricultura. Es necesario abordar el tema del agua dentro de las conversaciones sobre seguridad alimentaria porque es el factor limitante y pueden surgir serios conflictos con los usos domésticos.

Desarrollo Económico

Puerto Rico lleva más de una década sin crecimiento económico**,** impactando negativamente a todos los sectores de la sociedad. Actualmente**,** no existe un plan maestro de desarrollo económico. Balancear el presupuesto y poder pagar la deuda son medidas fútiles, si no se acompañan con medidas sostenibles de desarrollo económico, con énfasis en actividades de generación de riquezas y de ingresos primarios medibles.

El sector de la manufactura tiene un papel muy importante en la economía de Puerto Rico. Nuestro ~~Producto Interno Bruto (~~PIB~~)~~ muestra que desde los años sesenta, este sector es el mayor contribuidor a la economía**,** y hoy día constituye casi el 50% de la producción del país. No obstante, desde hace décadas el sector de la manufactura se encuentra en un estado de decrecimiento provocado por una serie de factores que hacen que Puerto Rico sea menos competitivo o atractivo que muchas otras jurisdicciones. Esto ha ocasionado que, cuando se están evaluando opciones para proyectos y productos nuevos, tengamos una desventaja significativa con otras regiones.

Gran parte de las dificultades que sufre Puerto Rico en la actualidad tienen sus orígenes en la firma de los tratados de libre comercio en el año 1994 y la eliminación gradual a partir del año 1996, de *las* exenciones a los impuestos corporativos de Estados Unidos para empresas establecidas en la isla. Luego de esto, la industria de manufactura electrónica desapareció. Como consecuencia de estos cambios legislativos a nivel federal, acompañado de otros cambios desfavorables para la competitividad a nivel estatal, las industrias de manufactura que incluyen a las farmacéuticas, electrónicas, de dispositivos médicos y otras *áreas* ~~operaciones de manufactura~~ comenzaron a establecer sus ~~nuevas~~ operaciones en otras regiones, excluyendo a Puerto Rico. Además, la poca operación previamente establecida que quedó, se redujo drásticamente~~, hasta llegar a su fin~~. Posterior a esto, otros eventos significativos como la quiebra gubernamental, los eventos atmosféricos y naturales, la pandemia, la falta de confiabilidad y el alto costo de operar las utilidades primarias, las dificultades para obtener permisos, entre otros, han impactado adversamente el desarrollo económico de Puerto Rico.

Aún dentro de esta situación, existen oportunidades para sacar a flote a Puerto Rico. La disponibilidad de fondos federales para la recuperación del país de los huracanes del año 2017 y de los terremotos del año 2020, proveen para repensar y hacer una planificación adecuada de nuestra infraestructura esencial, tanto pública como privada, a tono con los más recientes adelantos tecnológicos actuales, códigos de construcción, reglamentación ambiental y eficiencia energética.

Por otro lado, la fragilidad de una cadena de suministros cada vez más dependiente en las importaciones provenientes de países fuera de nuestro entorno, ponen de manifiesto la necesidad de retomar y asegurar producción local de alimentos y la manufactura de bienes, como mecanismos de subsistencia y movimiento de la economía. De hecho, tenemos una oportunidad única de poder combinar ambos propósitos, ya que ambos son interdependientes. Se pudiera reconstruir nuestro país a la vez que nos aseguramos de que dicha reconstrucción cumpla con los estándares necesarios para atraer nueva inyección de capital mediante el establecimiento de industrias manufactureras y de alimentos.

Según los datos del Banco Mundial, la economía de Puerto Rico ocupa la posición número sesenta y cinco a nivel global y la posición número 143 en términos de dificultad y tiempo para obtener permisos, lo cual es cónsono con la realidad que vivimos. Un permiso de construcción para una expansión de nueva manufactura a ser ubicada en un solar preparado y zonificado para dicho uso requiere entre seis y ocho meses, si todo se somete correctamente y ~~corre~~ *transcurre* de forma favorable, dentro de las múltiples agencias que participan en el proceso. Eso es para un proyecto que no tiene un impacto ambiental significativo. En muchas ocasiones, el tiempo requerido aumenta significativamente si alguna de las múltiples agencias del gobierno que deben pasar juicio sobre la obra, solicitan que se produzca más información o acuerdan requerir datos adicionales que normalmente no *son requeridos* ~~es requerida~~, luego de que expira el tiempo de evaluación por esa agencia. Aun en proyectos que claramente son beneficiosos, pudiese haber alguna agencia que en su inicio se oponga al proyecto, y esto, cause demoras adicionales.

Permisos

A pesar de que la posición competitiva de Puerto Rico en el año 2020 frente a otras jurisdicciones y países es la segunda en la región, nuestro desempeño se ha deteriorado con el pasar de los años, pues cuando comenzamos a revisar y enmendar leyes y reglamentos de permisos en el año 2009, estábamos en la posición número treinta y dos del reporte *Doing Business* de 2009.

Entonces, se aprobó la Ley 161-2009, *según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", con el fin de* ~~para~~ mejorar nuestra competitividad*. Sin* ~~, sin~~ embargo, en el año 2020~~,~~ los procesos se han complicado tanto, que ocupamos la posición sesenta y cinco de los 191 países reportados. Esta posición está muy por debajo de los Estados Unidos de América, que ostenta la posición número seis en el reporte *Doing Bussiness* 2020 del Banco Mundial. Estos datos representan un indicio de que debemos mirar ~~sobre~~ cómo se hace en Estados Unidos, para poder hacer enmiendas en nuestros procesos de permisos que nos acerquen ~~al~~ *a su* desempeño ~~de los Estados Unidos~~.

En cuanto a los permisos de construcción y uso (Ahora Permiso Único), es menester reconocer que iniciar una construcción en Puerto Rico requiere hasta veintidós trámites en la OGPe y distintas agencias, comparado con el promedio de 15.7 en el resto de Latinoamérica, y doce para los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con el informe ~~de este año del~~ *Doing Business* 2020.

Es nuestro interés ~~en~~ que se mejore la claridad y el manejo de los procedimientos y trámites necesarios para realizar una obra, porque actualmente este problema representa hasta un 5% del costo de cada *obra*. Una de las acciones para mitigar esta dificultad es migrar todos los trámites a *plataformas* ~~trámites~~ digitales y revisar aquellos que sean obsoletos*. De* ~~, de~~ ahí que será necesaria la coordinación interagencial para lograr este objetivo, la cual deberá de ser liderada por *el Poder Ejecutivo, en acuerdo con* los Cuerpos Legislativos *y* con participación de instituciones profesionales, como *lo son* el CIAPR y la ASCE.

Energía Eléctrica

Al presente, la infraestructura eléctrica de Puerto Rico consiste en 1,134 millas de líneas de transmisión, 1,549 millas de líneas de subtransmisión y un total de 31,893 millas de líneas de distribución. Su sistema de generación depende en un 96% de combustibles fósiles, incluyendo carbón, gas natural y petróleo. Solamente el cuatro 4% de la energía se genera utilizando fuentes de energía renovable. La ~~Autoridad de Energía Eléctrica (~~AEE~~)~~ es la responsable de operar y mantener dicha infraestructura y posee una capacidad instalada de generación de 4,908 MW. Esta capacidad

generatriz está distribuida principalmente en unos seis centros generatrices. De este total, aproximadamente 3,000 mega watts de capacidad instalada están disponibles en servicio para ser despachados.

En adición a la generación de la AEE, el sistema eléctrico cuenta con 961 MW de productores independientes de energía y unos 254 MW de varios proveedores de energía renovable. Esta infraestructura se utiliza para servir aproximadamente a 1.5 millones de clientes del sistema eléctrico.

En este momento histórico, la infraestructura eléctrica del país se encuentra en unas condiciones de vulnerabilidad sin precedentes. El embate de los fenómenos naturales de los últimos *cinco* ~~tres~~ años, unido a la falta del capital necesario para financiar las mejoras y el mantenimiento requerido, han contribuido al deterioro de dicha infraestructura. Además, se añade la precaria situación financiera de la Autoridad de Energía Eléctrica, la cual inició en el año 2015, con un proceso de reestructuración de su deuda, ~~que~~ *el cual* aún no ha culminado. En el año 2017, fue declarada en quiebra; y en la actualidad parte de sus activos pasaron a la compañía *Luma Energy, LLC*.

Durante el mes de septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María devastaron la infraestructura de transmisión y distribución eléctrica de Puerto Rico, causando daños a 2,700 torres de transmisión y al 75% de los circuitos de distribución. Aproximadamente, casi un año más tarde, el servicio de energía eléctrica fue restaurado en su totalidad. Alrededor de quince meses después, durante el mes de enero del año 2020, se registraron fuertes sismos en la zona suroeste de la Isla. Estos afectaron severamente la central generatriz Costa Sur, uno de los principales centros de generación de energía eléctrica del País, con 820 Megavatios de capacidad generatriz.

Se han presentado varios planes e iniciativas para enfrentar la precaria y compleja situación del sistema eléctrico de Puerto Rico. En el año 2019 se aprobó la Ley 17-2019, conocida como ~~la~~ "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico". Esta ley establece, entre otros asuntos, que Puerto Rico debe alcanzar *un por ciento de generación* para los años 2025, 2040 y 2050 *de* ~~un~~ 40%, 60% y 100% de energía renovable, respectivamente. A partir del año 2017 *y* hasta el año 2020, se han presentado y aprobado varios planes fiscales para la *AEE* ~~Autoridad de Energía Eléctrica~~, dirigidos a mejorar la salud financiera de la corporación pública. En el verano del año 2019, se presentó el Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica (PIR). Este Plan está dirigido a presentar iniciativas para mejorar la infraestructura de generación de Puerto Rico y cumplir con la Ley de Política Pública Energética. El PIR anticipa una reducción en el consumo de energía eléctrica de cara al futuro, debido mayormente a la reducción poblacional y el debilitamiento de la economía. Tan reciente como en el año 2020 se presentó el Plan para Modernizar la Red Eléctrica de Puerto Rico, el cual estima que se necesitan aproximadamente ~~veintiún~~ *$21* billones ~~de dólares~~ para reconstruir y llevar el sistema eléctrico a los niveles estándares de la industria. Según este Plan, de la inversión total requerida, se deben destinar unos $12.2 billones para el sistema de transmisión y distribución y otros $3,868 billones para generación y combustibles.

Asimismo, como se desprende del trasfondo aquí presentado, la complejidad de los problemas que enfrenta el sistema eléctrico de Puerto Rico y su infraestructura, no se atienden con soluciones triviales y mágicas en un período corto de tiempo. En cambio, requieren la implementación de medidas y el desarrollo de proyectos que necesitarán una inversión de capital billonaria que tomará varios años.

Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos

Puerto Rico es el país con mayor generación de desechos sólidos per cápita en el mundo, con un promedio de 5.6 libras por persona al día. El resto del mundo está detrás de ese grupo. Al presente, existen veintinueve vertederos al aire libre (*open dumps*) y vertederos sanitarios (*sanitary landfills*). De estos, once operan con celdas con revestimiento; dieciocho son vertederos al aire libre y trece

operan bajo órdenes por consentimiento de la EPA (Aguada, Arecibo, Arroyo, Cayey, Florida, Isabela, Juncos, Lajas, Moca, Santa Isabel, Toa Alta, Toa Baja y Vega Baja).

Existe un serio problema de cumplimiento de estas instalaciones con las normas locales y federales que reviste mucha importancia, considerando que los vertederos son el único medio en Puerto Rico para disponer de los desechos sólidos. La falta de fondos es un obstáculo mayor para la mejora de la infraestructura, el cierre de *los* vertederos que no puede*n* expandirse y el mantenimiento de los vertederos.[1] Aun cuando algunos municipios han impuesto~~s~~ cargos por depósito, mayormente a comercios e industrias, los cargos son muy reducidos y no resuelven mucho. Los requisitos presentes para el diseño u operación de los vertederos siguiendo la ley y reglamentos cubren:

- Restricciones de localización
- Revestimiento
- Colección de lixiviados *para* su tratamiento y disposición
- Prácticas de operación
- Monitoreo de aguas subterráneas
- Requerimientos para el cierre y luego del cierre
- Garantías financieras

Entre las restricciones de localización, encontramos que ~~más de~~ la mayoría de los vertederos en Puerto Rico sufren ~~de~~ conflictos con estos requisitos, entre ellos:

- Cinco vertederos están localizados en la región del Karso
- Cuatro de ellos *ubican* en valles inundables
- Diez impactan humedales
- Nueve tienen el potencial de impactar fuentes de agua potable
- Cuatro tienen el potencial de impactar reservas naturales
- Siete están localizados contiguos a área*s* residenciales

Todos los vertederos están expuestos a movimientos sísmicos y a los huracanes, que muchos cubren completamente el Archipiélago a través de su paso.[2] La inhabilidad de expandir o utilizar los terrenos de forma eficiente (depósito de los desechos en capas, compactación máxima y aplicación de cubierta diariamente) ha reducido la capacidad de los vertederos existentes. A eso se suma el depósito no planificado de desechos sólidos, como resultado de los efectos de los disturbios atmosféricos, lo cual promueve la reducción de capacidad de forma inesperada.

En al año 2010, la EPA realizó una evaluación de posibles ubicaciones para vertederos modernos en Puerto Rico. Resultó ser, que la cantidad de lugares son muy limitados y muchos de los lugares se encuentran lejos de las *áreas* ~~aéreas~~ de generación de desechos.

Conforme a un estudio realizado por la EPA en 2018, respecto a la capacidad remanente de los vertederos en la Isla, ~~esta indica que~~ se podía esperar una expectativa de vida de 2.5 a 3.5 años, sin contar con la añadidura de escombros debido a los fenómenos atmosféricos. Si se incluyen las toneladas de escombros, la expectativa de vida de los vertederos se reduce de 1.5 a 2.5 años. Considerando que estos datos son del 2018, en estos momentos se debe estar alcanzando la capacidad máxima de algunos vertederos. A esta realidad le debemos añadir el depósito de los escombros (depositados o pendientes a depositar) resultantes de los terremotos experimentados en el suroeste de Puerto Rico durante el 2020.

Según se indicó, la única técnica que está usando Puerto Rico para la disposición de los desechos sólidos son los vertederos, y la mayoría de estos, se encuentran en paupérrimas condiciones.

---

[1] Véase, *Informe de la Comisión Especial de Reciclaje y Desperdicios Sólidos*.
[2] *Id.*

Una de las opciones más recurrentes, consiste en la construcción de nuevos vertederos. Sin embargo, esta construcción debe regirse por las normas modernas y estrictas respecto al desarrollo de nuevos vertederos.

Aparte de los vertederos, en muchos países desarrollados, son comunes otras técnicas para el manejo y disposición de los desechos sólidos. Con pequeñas variaciones, los siguientes son técnicas para evaluarse, no necesariamente en el orden presentado:

- Basurero
- Vertederos sanitarios
- Incineración
- Composta
- Enterramiento

Sin embargo, estas técnicas deben ser evaluadas separadamente y luego componer un plan integrado de manejo de desperdicios sólidos. El plan establecería un orden jerárquico del manejo de los desechos sólidos de forma integrada, para que, conforme a los recursos económicos disponibles, se logre la mejor solución respecto a la disposición de tales desperdicios. No se puede*n* confundir, técnicas de disposición con los elementos de programas de desvíos del manejo, como la reducción en la generación, reutilización, separación en la fuente y reciclaje, que son elementos de la gerencia y manejo de desechos sólidos.

Respecto al reciclaje, ya vimos cómo los propósitos de la Ley 70-1992*, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"* no se han cumplido, ~~después~~ *luego* de veintiocho años y varias enmiendas desde su aprobación. Según la EPA, un informe presentado como parte de la Semana del Ingeniero y Agrimensor de 2020 (Expo-Cumbre), dentro del ofrecimiento educativo en el Día del Ingeniero Ambiental, intitulado *Current Situation & Future Perspectives on Solid Wastes Management for Puerto Rico*, expone en detalle la condición actual de los vertederos y otras instalaciones en el manejo de los desechos sólidos. Asimismo, este informe incluye datos sobre las instalaciones de reciclaje de materiales (MRF), de composta y las estaciones de trasbordo que se citan más adelante. El informe indica que, para el año 2007 el porciento de tasa de desvío, incluyendo reducción en la fuente, el reúso y compostaje, había alcanzado un 19%. Sin embargo, ya para el año 2012 este porcentaje había disminuido al 14%, y al presente, se estima que se encuentra entre el 12% y el 14%.

El concepto de reciclaje ha sido novedoso para algunos, pero debemos recordar que entre las décadas del cuarenta y cincuenta, teníamos vendedores ambulantes que transcurrían por las calles ofreciendo *chinas por botellas*. Obviamente, esas personas tenían medios para disponer de las botellas. Debemos recordar, además, que para entonces y hasta los años setenta, Puerto Rico contaba con una fábrica de botellas, una cartonera, una siderúrgica y otras industrias más pequeñas, que contribuían a que el concepto de reciclaje fuera uno viable y que contribuyera a la economía. Para ese entonces, Puerto Rico tenía capacidad muy adecuada para afrontar de forma eficiente el reúso y reciclaje de desechos sólidos.

Al final del camino, Puerto Rico se quedó a la deriva para confrontar la creciente demanda para atender los recién creados programas de conservación de recurso y control ambiental, instituidos conforme a la legislación local y federal sobre estos temas que se adoptaban para esa época. Al presente, las capacidades para afrontar los requisitos de reciclaje son mínimas. Más aún, los incentivos que se proveían a industrias emergentes dedicadas al reúso y reciclaje de materiales que provenían de los tributos a las llantas y los aceites de motor, según provisto*s* por ley, fueron desviados por el gobierno hacia otros propósitos y la mayoría de esas industrias, sino todas, desaparecieron. A veces, algunos creen que los fuegos que surgen en las estibas de llantas usadas almacenadas en algunos

lugares en Puerto Rico, causando de paso problemas de contaminación atmosférica, son causados por ignición espontánea.

En la presentación de la EPA se discuten también un grupo de remedios potenciales y puntuales, tratando el asunto de los desechos sólidos de forma abarcadora, tomando cada aspecto del problema y exponiendo posibles rutas de acción que debe llevar el gobierno estatal, con la ayuda de los municipios y las empresas privadas, para afrontar el problema formalmente y sin postergación.

Movilidad, Transportación y Carreteras

La nueva inyección de fondos pendientes para carreteras y puentes, y el uso de adelantos tecnológicos innovadores, además de garantizar la seguridad de todos los usuarios, es uno de los propósitos primordiales para la infraestructura de transportación y carreteras.[3]

En la categoría de puentes, la ASCE le otorgó una calificación de D+ a Puerto Rico. Esta calificación está basada en la información proveniente de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, *por sus siglas en inglés*) del Departamento de Transportación de los Estados Unidos (USDOT, *por sus siglas en inglés*). A la fecha de dicho informe (antes de ocurrir los eventos telúricos a finales de diciembre del año 2019 y durante el transcurso del año 2020), el 11.7% de los 2,325 puentes en servicio, estaban clasificados en condición pobre, y aproximadamente un 69.0% estaban calificados en condición satisfactoria. Esta calificación se obtuvo utilizando la base de datos provenientes del Inventario Nacional de Puentes (NBI, *por sus siglas en inglés*) del 2018, recopilada por la FHWA, donde califica *el estado de* los puentes bajo tres *categorías* ~~criterios~~, a saber: bueno, satisfactorio o pobre~~s~~.[4]

En el año 2019, la base de datos del NBI contenía 628,207 puentes en servicio en carreteras públicas en los Estados Unidos, de los cuales 2,315 puentes correspondían a la jurisdicción de Puerto Rico (una reducción de diez puentes con respecto a lo reportado en el informe de la ASCE para el año 2018). Para caracterizar la condición entre bueno, regular o pobre, se utiliza el *AASHTO Sufficiency Rating* (SR), el cual también está disponible en dicha base de datos.

De la misma base de datos del NBI, se desprende que el 37% de todos los puentes han estado en servicio por cincuenta años o más, y el 21% han alcanzado el final de su vida útil de servicio entre los cuarenta y los cuarenta y nueve años. De no ocurrir construcción significativa de puentes en esta década, y basado en la edad reportada en la base de datos del NBI, el 60% de todo el inventario de puentes de la Isla tendrá cincuenta años o más de servicio. Basado en lo anterior, es crítico un programa sistémico de inspección, mantenimiento y reparación de puentes para mantener dicha infraestructura en una condición satisfactoria o buena.

En cuanto a la infraestructura de carreteras, el Gobierno tiene una red de carreteras que consiste en 18,358 millas de carretera (29,538 k.m.) a través de todo el País. El 28% de la red corresponde a carreteras estatales, de las cuales el 31% son rurales y un 69% urbanas. *De la totalidad de la red de carreteras en Puerto Rico, un 82.6% se clasifica como urbana, mientras que el restante 17.4% se clasifica como rural.* ~~El 82.6% de esta red de carreteras es clasificada urbana y el restante 17.4% es clasificada rural.~~ Esta distribución de carreteras contrasta con las estadísticas de la FHWA, donde la mayoría de la red es clasificada rural.

En la categoría de carreteras, la ASCE le otorgó una calificación de D- a Puerto Rico. Esta calificación también está basada en la información proveniente de la FHWA. El daño principal de la

---

[3] *American Society of Civil Engineers, 2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure, ASCE,* https://www.infrastructurereportcard.org/wp-content/uploads/2019/11/2019-Puerto-Rico-Report-Card-Final.pdf *(última visita 16 de mayo de 2022).*

[4] *Véase* http://bridgereports.com; https://nationalbridges.com.

infraestructura de carreteras de Puerto Rico se debe a la combinación de sobrecarga de vehículos pesados, la ausencia a través de los años de un programa de mantenimiento preventivo y sistémico, y deficiencias en los sistemas de drenaje pluvial. Los hoyos y defectos observados en las carreteras también están asociados a problemas de compactación de las diferentes capas que componen el pavimento y el daño prematuro, debido a falta de mantenimiento en el sellado de grietas, reparación de bacheo sistémico~~,~~ y oportuno.

Por otra parte, es menester hacer referencia ~~Con relación~~ a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), ~~estas han definido~~ *los cuales incluyen* diecisiete objetivos de desarrollo sostenible para las naciones, quienes deben trabajar en estos temas de cara al año 2030. En lo pertinente a la infraestructura de transportación, esta pasa a ser un elemento crítico para el desarrollo sostenible. Los objetivos número tres*:*~~,~~ salud y bienestar; nueve*:*~~, sobre~~ industria, innovación e infraestructura; once*:*~~,~~ ciudades y comunidades sostenibles; y trece*:*~~,~~ acción por el clima*;*~~,~~ reconocen la importancia de mantener y elevar la infraestructura de los países.

El tercer ODS*:*~~,~~ salud y bienestar, está asociado directamente con la seguridad pública, con las guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la iniciativa mundial de la Década de Acción para la Seguridad Vial: 2011-2020. Este objetivo expresa que es vital que se invierta en la infraestructura de carreteras y puentes, para evitar que vehículos pierdan el control e impacten a otros vehículos y peatones. Las áreas de énfasis mencionadas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial: 2011-2020 y la asignación del fondo recurrente para mantener esa infraestructura en condición aceptable para todos los usuarios deben ser prioridad para Puerto Rico.

El noveno ODS*:*~~,~~ industria, innovación e infraestructura, va a la par con la parte de seguridad pública y proveer un sistema eficiente *de movilidad*, implantando las nuevas tecnologías emergentes que se puedan integrar de manera efectiva proveyéndole información a tiempo real a los usuarios del sistema, de tal manera que, se reduzca el tiempo de viaje*,* para minimizar y reducir el potencial de accidentes. Los vehículos autónomos y los vehículos comerciales van a requerir esa interconectividad con la infraestructura construida para reducir la dependencia del conductor del vehículo de motor y minimizar el error humano como factor contribuyente a los accidentes que redundan en heridas serias y fatalidades en las vías públicas.

El undécimo ODS*:*~~,~~ ciudades y comunidades sostenibles, plantea la necesidad de reciclar los materiales que se usan en la construcción de carreteras y puentes*,* y a su vez, la construcción y rehabilitación de estas, para que tengan la capacidad de adaptarse y ser resilientes ante cualquier evento atmosférico o desastre natural. El uso de gomas trituradas, materiales reciclados como materia prima en la rehabilitación y reparación de carreteras, es cónsono con dicho objetivo de las Naciones Unidas. Por tal razón, el DTOP debe crear planes que estén integrados con otras agencias administrativas, como el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ~~y la Junta de Calidad Ambiental~~, para promover iniciativas que redunden en infraestructura sustentable. El Senado, a través de la Resolución Conjunta del Senado 156, presentada el 13 de julio de 2021, ha expresado la importancia de abordar este tema.

Con relación al décimo tercer ODS*:*~~,~~ acción por el clima, Puerto Rico y el mundo están siendo sometidos a eventos extremos asociados al calentamiento global*,* que ha*n* redundado en la descongelación de los glaciares y el levantamiento de la altura promedio de los cuerpos de agua*. Esto ha desatado* ~~desatando~~ una serie de eventos extremos atmosféricos que están resultando en la erosión de las costas, mayor frecuencia y magnitud de las tormentas y huracanes, afectando los bienes y materiales, ~~y~~ *así como* la vida de nuestros residentes. La infraestructura vial debe pensarse dentro de estas realidades, de manera que pueda garantizar la seguridad de los usuarios y cuya vida útil sea la adecuada a pesar de estos eventos.

Por otra parte, Puerto Rico cuenta con una pésima realidad sobre disponibilidad y uso de los medios de transporte colectivo. Es imperativo desarrollar alternativas e infraestructura que promuevan modalidades de transporte colectivo que beneficien y sean atractivas a las personas para abandonar la cultura del vehículo privado imperante en el Archipiélago. La infraestructura física de transportación debe ser más resiliente y poder adaptarse a la nueva norma a raíz del COVID-19, y a su vez, enfocarse en cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible previamente descritos, para ser competitivos en los retos y desafíos que se avecinan.

Infraestructura Esencial

Los eventos sísmicos experimentados en Puerto Rico entre los meses de diciembre de 2019 a mayo del 2020 han generado gran preocupación en la ciudadanía, particularmente sobre la seguridad de las edificaciones en Puerto Rico. ~~Asimismo~~ *En este aspecto*, Puerto Rico adoptó en el año 2019 un código de construcción ~~reconocido~~ *utilizado* internacionalmente*, conocido como el International Building Code del 2018* (IBC 2018). Sin embargo, ya está disponible el ICB *del año* 2021, por lo cual, es altamente recomendable que se adopte este. Actualmente existen estructuras bajo las cuales se ofrecen servicios esenciales en Puerto Rico y las mismas~~,~~ son de alta vulnerabilidad bajo eventos sísmicos de intensidad moderada. Por consiguiente, es necesario que se lleve a cabo un proceso de inspección y corrección de deficiencias estructurales en las escuelas.

Además de las escuelas y el problema de la columna corta en las mismas, existen otras estructuras necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales de Puerto Rico, algunas bajo la tutela del Gobierno y otras pertenecientes al sector privado, las cuales es harto *conocido* que son vulnerables ante eventos sísmicos. Entre estas, podemos señalar hospitales, cuarteles de la policía, parques de bombas, infraestructura~~s~~ de agua potable, represas, infraestructura de aguas *usadas* ~~negras~~, infraestructura de energía eléctrica, carreteras, puentes y estructuras de puertos, entre otras. Es recomendable que se adopte mediante legislación un plan de rehabilitación que permita corregir estas deficiencias en un plazo justo, y que cumpla con los estándares promulgados bajo el ASCE 41 *Seismic Evaluation and Retrofit of Existing Buildings*. Para ser completadas estas tareas, se requiere el acceso a información de diseño y construcción que están bajo la custodia del Gobierno de Puerto Rico, algunas ~~de estas~~ bajo la Autoridad de Edificios Públicos, la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura.

Telecomunicaciones, ~~e~~ Informática *y Ciberseguridad*

El sector de telecomunicaciones hace posible la comunicación, a nivel global, ya sea usando ondas de radio, microondas, satélites o alambres. Las compañías que se dedican a este sector han desarrollado la infraestructura necesaria que permite la trasferencia de voces, datos y videos entre clientes en cualquier parte del mundo. Este sector incluye las compañías que proveen servicios telefónicos, satélites, cable y los proveedores de servicios de data e internet.

Las telecomunicaciones se han convertido en un elemento básico en el desarrollo de industrias y negocios, y se vislumbra que su crecimiento abonará al desarrollo de la economía. El continuo desarrollo de las tecnologías para proveer servicios a equipos móviles y mejoras en la disponibilidad y desempeño de la conectividad a la red de internet, manteniendo los costos bajo control, son factores que estimulan su crecimiento.

La industria, los negocios y nuestra vida~~,~~ cada día dependen más de la conectividad y capacidad de las comunicaciones, los cuales no podrán subsistir sin buenos y confiables sistemas de telecomunicaciones. En Puerto Rico, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido desarrollada

principalmente por los proveedores de estos servicios, adscritos al sector privado. Como en otras jurisdicciones, comenzó con servicios de voz y luego se transformó para ofrecer servicios de transmisión de datos. Con la disponibilidad de la red internet, esta industria es la que provee conectividad de los individuos y negocios hacia la misma. La complejidad y magnitud de esta infraestructura requiere un plan de desarrollo e implantación, y que el diseño de todos sus elementos se encuentre bien coordinado.

La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, ~~según~~ *por* sus siglas en inglés), agencia que reglamenta las telecomunicaciones en Puerto Rico, desarrolló un plan (*The National Broadplan*) que hace las recomendaciones necesarias para apoyar las gestiones de desarrollo de los servicios de conectividad en los Estados Unidos.[5]

El gran reto ~~que tenemos~~ *al presente* es que no hay publicadas actualizaciones del plan y los datos utilizados para realizar el mismo es de años previos al 2015. En el año 2017, Puerto Rico fue azotado por dos poderosos huracanes que destruyeron el sistema eléctrico~~ de la isla~~. Las comunicaciones, tanto de voz como de datos, fueron interrumpidas y tomó algún tiempo su recuperación. No se ha publicado información oficial sobre los daños que sufrió la infraestructura de telecomunicaciones.

Posteriormente, a fines del año 2019, sufrimos la ola de terremotos, cuyo daño a dicha infraestructura también es desconocido. Asimismo, para principios del año 2020 se estableció el aislamiento y cierre de muchas actividades comerciales, con el propósito de tratar de contener las infecciones por el virus COVID-19. Empresas, escuelas y agencias gubernamentales tuvieron que recurrir al uso de la red ~~internet~~ *Internet* para continuar operando, usando teleconferencias electrónicas, mensajería~~s~~ y otros métodos disponibles. Muchos comenzaron a trabajar desde sus hogares y otros han transformado su modo de hacer negocios. En realidad, se ha transformado la forma de vivir de todos y todas en Puerto Rico y en el resto del mundo. Este cambio ha traído nuevas realidades sociales.

Sin datos estadísticos confiables y actualizados, cualquier recomendación técnica se basaría en elementos no científicos y podrían resultar en problemas futuros. El desarrollo económico de Puerto Rico depende de que los servicios esenciales, como: energía, agua y telecomunicaciones, sean de la mayor calidad, confiabilidad y costo efectividad posible. Se han anunciado incentivos para volver a traer industrias farmacéuticas y otras iniciativas dirigidas al desarrollo de la economía. La disponibilidad de estos servicios esenciales pueden ser factores que determinen que estas iniciativas se concreten.

La infraestructura del futuro será altamente digitalizada, por ende, la seguridad cibernética en una sociedad avanzada constituirá una de las más altas prioridades de todo gobierno. En Puerto Rico, como todo país desarrollado, la seguridad de la infraestructura crítica está directamente relacionada a la robustez de la seguridad cibernética. Esto incluye, por ejemplo, la seguridad cibernética de sistemas de agua potable, sistemas de electricidad, sistemas de salud y hospitales, sistemas de manejo de emergencias, entre otras infraestructuras esenciales para el funcionamiento de la sociedad.

Como prueba de la importancia y el auge de la seguridad cibernética en infraestructura critica, en julio de 2021, el presidente estadounidense, Joseph R. Biden, emitió el memorando titulado "Memorándum de seguridad nacional sobre la mejora de la ciberseguridad de los sistemas de control de infraestructuras críticas". En este se detalla que la protección de las infraestructuras críticas de la nación americana es una responsabilidad del gobierno a nivel federal, estatal, local, tribal y

[5] Véase, https://www.fcc.gov/general/national-broadband-plan.

territorial. También, que las amenazas a la ciberseguridad que se ciernen sobre los sistemas que controlan y operan las infraestructuras críticas de las que todos dependemos, se encuentran entre los problemas más importantes y crecientes a los que se enfrentan los gobiernos. Por último, el memorando enfatiza que la degradación, la destrucción o el mal funcionamiento de los sistemas que controlan estas infraestructuras podría causar un daño significativo a la seguridad nacional y económica de los Estados Unidos. Es clara la prioridad de la ciberseguridad en la administración federal americana. Como punto interesante, el memorando del presidente Biden presenta la iniciativa a corto plazo para enfocarse en los sectores de electricidad, agua potable y petroquímicos.

La infraestructura crítica en Puerto Rico, incluyendo electricidad, agua potable y petroquímicos, deberá seguir los protocolos rigurosos establecidos a nivel federal para ser protegidas contra ataques cibernéticos. Por ende, será parte clave de la política pública de infraestructura en Puerto Rico que toda planificación y desarrollo de infraestructura esencial incluirá el desarrollo del ecosistema de seguridad cibernética necesaria para la protección de tales infraestructuras.

Puertos

Puerto Rico es un archipiélago que depende en gran medida del transporte marítimo para importar la mayoría de sus suministros. El 98% de la electricidad de la Isla proviene de petróleo, gas natural y carbón importados. Aproximadamente el 80% de los alimentos llegan importados. Los puertos también juegan un papel importante en la industria del turismo. El año fiscal 2018 cerró con un total de aproximadamente 1.2 millones de visitantes de cruceros y una contribución aproximada de $152 millones a la economía. La importancia de los puertos fue especialmente notable después de que el huracán María azotara a Puerto Rico en septiembre de 2017, ya que jugaron un papel fundamental en la entrega de suministros de primeros auxilios. La frágil infraestructura portuaria de Puerto Rico sufrió graves daños como resultado del huracán. El costo estimado para reparar todos los puertos de*l Archipiélago* ~~la Isla~~ es de más de $750 millones. Sin embargo, el programa de mejoras de capital para ~~el año fiscal~~ *los años* 2020-2024 proporciona poco más de $2 millones en inversiones.[6]

Infraestructura Natural

La resiliencia costera y la mitigación de riesgos de desastres deben ser una prioridad para cualquier sociedad que aspira a estar preparada para los efectos del cambio climático, los aumentos en el nivel del mar y cualquier otra consecuencia relacionada. Las comunidades que viven cercanas a las costas están en mayores riesgos y los ecosistemas costeros juegan un rol crucial para lograr su resiliencia. Para el 2014, 419,000 personas en Puerto Rico vivían en zonas costeras y 2.3 millones vivían en municipios que forman parte de la costa.[7] Por lo tanto, reconociendo los cambios que continuarán con el paso del tiempo hasta el final del siglo, se debe garantizar la inversión en protección para las costas, haciéndolo de manera sabia y sensible, entendiendo los costos y beneficios de cada alternativa.[8]

---

[6] ~~https://infrastructurereportcard.org/state-item/puerto-rico/.~~ *American Society of Civil Engineers, 2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure, ASCE, https://www.infrastructurereportcard.org/wp-content/uploads/2019/11/2019-Puerto-Rico-Report-Card-Final.pdf (última visita 16 de mayo de 2022).*

[7] *Ernesto L. Díaz & Kasey R. Jacobs, Development of an Online Self-Assessment & Solutions Tool for Individuals, Communities, and Municipalities of Puerto Rico for Resilient Coastal Communities and Healthy Ecosystems, RESEARCH FIT (2014), https://research.fit.edu/media/site-specific/researchfitedu/coast-climate-adaptation-library/latin-america-and-caribbean/puerto-rico-usvi-bvi/Diaz--Jacobs.--2014.--Puerto-Rico-Coastal-Zone-Management-Program..pdf.*

[8] *The Nature Conservancy, Natural Infrastructure: Effective, Economical and Sustainable Solutions to Meet America's Needs, THE NATURE CONSERVANCY (29 de marzo de 2022). https://www.nature.org/en-us/about-us/who-we-are/how-we-work/policy/natural-infrastructure/.*

La naturaleza es una solución eficiente e inteligente para las necesidades de infraestructura de las décadas que se aproximan. La inversión en infraestructura natural ofrece sustentabilidad, economías y provee beneficios inherentes en cuanto a calidad de agua, conservación de la biodiversidad y reducción de riesgos, tales como inundaciones, sequías e incendios forestales.[9] *La infraestructura natural o verde, en conjunto con infraestructura gris o construida de manera híbrida, pueden ser una solución para garantizar agua y aire limpios, seguridad alimentaria y recreación a las comunidades en Puerto Rico.*[10] *Estos efectos positivos de la infraestructura basada en la naturaleza se conocen como co-beneficios,*[11] *pues aunque no son la razón directa para la cual se crean estos sistemas, traen consigo estas ventajas para las comunidades y poblaciones cercanas. Por estas razones, las soluciones basadas en la naturaleza deben ser vistas como parte de la infraestructura crítica.*[12]

Según la NOAA, los hábitats naturales, en combinación con infraestructura construida pueden proteger las zonas costeras.[13] *Mientras la infraestructura gris solamente provee beneficios al momento del evento climático, la infraestructura verde o natural mantiene sus beneficios de manera continua. Además, la infraestructura natural tiene la capacidad de cambiar, adaptarse y restaurarse, luego de eventos meteorológicos o geológicos que le afecten. Por el contrario, la infraestructura construida puede quedar obsoleta luego de estos eventos y es más costosa para rehabilitar. Por lo general, las soluciones basadas en la naturaleza tienen poco impacto en cuanto a los gases de efecto invernadero que emiten, por lo que son beneficiosas también en cuanto a su huella de carbono.*[14]

La infraestructura usualmente se entiende como estructuras, edificios y construcciones hechas completamente por el ser humano. No obstante, debe incluir sistemas naturales, como los ecosistemas que proveen servicios a las poblaciones que habitan cerca de estos y otros sistemas construidos por el humano que imitan a la naturaleza.[15] *Extender la definición de infraestructura para incluir sistemas naturales presenta una oportunidad para manejar los recursos naturales de manera más eficiente y responsable, en adición a los beneficios previamente mencionados. Las soluciones basadas en la naturaleza sirven para atender necesidades en la infraestructura, para proteger de los efectos del clima y para actuar como prevención para los peligros que ello implica.*

Entre los riesgos que pueden ayudar a mitigar las soluciones basadas en naturaleza, están los riesgos a las costas, las inundaciones y el calor extremo. Las inundaciones costeras se han duplicado en los últimos treinta años, de acuerdo con el "Climate Science Special Report".[16] *La infraestructura gris ha fallado en controlar las inundaciones y esto quedó demostrado durante la temporada de huracanes de 2017 y 2018, que causaron $290 mil millones en daños,*[17] *de los cuales, alrededor de*

---

[9] *Id.*

[10] *Por infraestructura natural o verde se entienden los sistemas naturales o seminaturales planificados y manejados como parte integral de un diseño ingenieril para cumplir con una necesidad específica. Además de cumplir con la función requerida, puede proveer co-beneficios que no provee la infraestructura gris. Por su parte, infraestructura gris o construida es una solución ingenieril para una función específica diseñada por el humano, utilizando materiales no vivientes y que no se mantienen por sí mismos.*

[11] *World Business Council for Sustainable Development, The business case for natural infrastructure (diciembre de 2015).*

[12] *Heather Luedke, Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions (septiembre de 2019).*

[13] *Keeley Belva, NOAA study finds marshes, reefs, beaches can enhance coastal resilience, NOAA (29 de abril de 2015), https://www.noaa.gov/media-release/noaa-study-finds-marshes-reefs-beaches-can-enhance-coastal-resilience.*

[14] *Heather Luedke, Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions (septiembre de 2019).*

[15] *Id.*

[16] *Melissa Denchak, Flooding and Climate Change: Everything You Need to Know, NRDC (10 de abril de 2019), www.nrdc.org/stories/flooding-and-climate-change-everything-you-need-know.*

[17] *Heather Luedke, Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions (septiembre de 2019).*

$90 mil millones fueron por el paso del huracán María.[18] *También, hubo comunidades que tuvieron que ser evacuadas y miles de personas fallecieron como consecuencia de los eventos atmosféricos. A largo plazo, las costas se han erosionado y se ha perdido mucho terreno al mar. En cuanto a las inundaciones al interior de la tierra, estas afectan tanto zonas rurales como urbanas, crean problemas de salud pública, destruyen plantaciones agrícolas y propagan la contaminación.*[19] *Además, son costosas por los daños que causan a la infraestructura e interrupción de servicios. Por último, los eventos de calor extremo se espera que aumenten debido a los aumentos en la temperatura promedio del planeta. Esto causa mayores riesgos de muerte, debido al calor excesivo, que es exacerbado por infraestructura gris que absorbe el calor.*[20]

Usando la infraestructura verde o natural también se pueden emplear soluciones directas con efectos positivos directos, más allá de la mitigación de factores negativos. Aunque al principio la infraestructura natural puede conllevar grandes inversiones, a largo plazo es más fácil de sostener y mantener.[21] *Las soluciones naturales requieren menos energía y recursos en general, ya que se reduce su consumo de agua, aire, equipo y aditivos. De este modo, ayudan a conservar los recursos como el agua y el suelo. Del mismo modo, requieren menos mantenimiento, por lo que el recurso humano necesario para sostenerlo se reduce también.*[22] *Otro efecto positivo es que ayuda a conservar y restablecer hábitats para especies que lo han perdido por el desarrollo, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.*[23] *Todo esto lo logra con poca o ninguna generación de desperdicios.*

Entonces, proteger, restaurar y conservar ecosistemas y recursos naturales representa un ahorro en diversos recursos, mientras se mejora la preparación de la sociedad para enfrentar los riesgos que se aproximen. Asimismo, crea espacios de vivienda más atractivos y mejora la habitabilidad de las ciudades.[24] *En combinación con los cultivos, puede ayudar a la productividad de los terrenos agrícolas, lo que ayuda a familias que dependen de sus cosechas para subsistir.*[25] *Además, el establecimiento de esta nueva manera de planificar la infraestructura creará nuevos empleos relacionados a su creación y mantenimiento, que puede ayudar a desarrollar la economía.*[26]

Consideraciones Generales

El presidente de *los* Estados Unidos, Joe Biden ~~y la vicepresidenta, Kamala Harris, apoyan la aprobación del proyecto~~ *ha puesto en vigor el* *Infraestructure Investment and Jobs Act*, que es la mayor inversión a largo plazo en nuestra infraestructura y competitividad en casi un siglo. La necesidad de acción por parte del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es clara y evidente. Durante décadas, la infraestructura en Puerto Rico ha sufrido una falta sistémica de inversión a corto, mediano y largo plazo. Es por esa razón, que la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles otorgó una clasificación de D en su boleta de calificaciones de infraestructura. ~~Este proyecto de~~ *Esta* ley federal, además~~,~~ de crear empleos bien renumerados, es una oportunidad única para mejorar a ~~largo~~ corto, mediano y largo plazo nuestra infraestructura, y así fomentar el crecimiento social y económico.

---

[18] *NOAA National Centers for Environmental Information (NCEI), U.S. Billion-Dollar Weather and Climate Disasters, https://www.ncei.noaa.gov/access/monitoring/billions/ (última visita 23 de mayo de 2022).*
[19] *Heather Luedke, Nature as Resilient Infrastructure: An Overview of Nature-Based Solutions (septiembre de 2019).*
[20] *Id.*
[21] *World Business Council for Sustainable Development, The business case for natural infrastructure (diciembre de 2015).*
[22] *Id.*
[23] *Id.*
[24] *Id.*
[25] *Id.*
[26] *Id.*

Este proyecto pretende que se reparen y reconstruyan nuestras carreteras y puentes con un enfoque en la mitigación del cambio climático, resiliencia, equidad y seguridad para todos los usuarios, incluidos ciclistas y peatones. En Puerto Rico hay 282 puentes y más de 1,492 millas de carretera en mal estado. Puerto Rico esperaría recibir aproximadamente sobre $900 millones para reconstruir caminos y carreteras y $225 millones para puentes, reemplazo y reparaciones. El Gobierno también puede competir por el *Bridge Investment Program*, que fluctúa en una inyección económica de entre $12.5 mil millones para puentes y casi $16 mil millones de fondos nacionales en proyectos de ley dedicados a proyectos importantes que brindarán beneficios económicos sustanciales a comunidades.

Por otra parte, en cuanto al transporte sostenible, Puerto Rico esperaría recibir casi $456 millones durante cinco años bajo el *Infraestructure Investment and Jobs Act*, para mejorar las opciones de transporte público en *todo Puerto Rico* ~~toda la isla~~. También, se debe incentivar construir una red de cargadores de vehículos eléctricos para facilitar los viajes de larga distancia. ~~El proyecto de~~ *La referida* ley busca invertir $ 7.5 mil millones para construir la primera red nacional de vehículos eléctricos. El plan de la administración Biden-Harris es acelerar la adopción de vehículos eléctricos para abordar la crisis climática y apoyar los trabajos de fabricación nacionales. Bajo el *Infraestructure Investment and Jobs Act*, Puerto Rico esperaría recibir $13.6 millones durante cinco años para apoyar la expansión de una red de carga de vehículos eléctricos~~ en la Isla~~. Puerto Rico también tendrá la oportunidad de solicitar los $2.5 mil millones en subvenciones dedicadas a la carga de vehículos eléctricos en la factura.

Además, el *Infraestructure Investment and Jobs Act* promueve que todos y todas tengamos *acceso a* internet de alta velocidad. Casi el 40% de los hogares en Puerto Rico no tienen suscripción a Internet. Puerto Rico recibirá una asignación mínima de $100 millones para ayudar a proporcionar cobertura de banda ancha en toda la isla. Además, cientos de miles de puertorriqueños serán elegibles para el beneficio de conectividad asequible, lo que ayudará a las familias de bajos ingresos a pagar el acceso a internet.

Por otra parte, el *Infraestructure Investment and Jobs Act* pretende desarrollar nuestra infraestructura para los impactos del cambio climático, ciberataques, y fenómenos atmosféricos. De 2010 a 2020, Puerto Rico ha experimentado varios fenómenos meteorológicos, que le han costado al Gobierno decenas de millones de dólares. Puerto Rico esperará recibir $2 millones durante cinco años para proteger contra incendios forestales y $12 millones para protegerse contra ataques cibernéticos y también, Puerto Rico se beneficiará de la histórica inversión nacional de $3.5 mil millones para reducir los costos de energía.

Asimismo, el *Infraestructure Investment and Jobs Act* pretende mejorar el acceso al agua potable a todos los estadounidenses. Actualmente, hasta diez millones de hogares estadounidenses y 400,000 escuelas y centros de cuidado infantil carecen de agua potable. Puerto Rico espera recibir $455 millones durante cinco años para mejorar la infraestructura del agua, para que todas las comunidades tengan acceso a agua limpia y segura.

De igual forma, y de conformidad con los propósitos de este proyecto, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, el 8 de enero de 2021, aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-011, para crear el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, con el fin de que identifique y recomiende distintos proyectos y su nivel de prioridad, derogar la Orden Ejecutiva OE-2017-004, y establecer como política pública los proyectos críticos de reconstrucción. También, el 25 de marzo de 2021, el Gobernador aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-024, para declarar una emergencia en la infraestructura de Puerto Rico por los daños causados por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos ocurridos en el 2020, y activar las disposiciones de la Ley 76-

~~2020~~*2000*, según enmendada*, conocida como "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"*.

Nuestro futuro depende de la capacidad de nuestra infraestructura, no solo para protegernos de tormentas y sismos cada vez más severos, sino para facilitar los esfuerzos de recuperación después de un evento importante. La ASCE en su *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*,~~[27]~~ el CIAPR en su *Plan de Infraestructura 2030*,~~[28]~~ y otras entidades educativas y científicas que aportan al conocimiento de la infraestructura de los países, proveen recomendaciones que pueden adoptarse en la isla para incrementar las calificaciones y mejorar nuestra infraestructura. Establecer proyectos tomando en consideración una política pública con respecto a la infraestructura de Puerto Rico, es un esfuerzo a largo plazo, con impactos significativos en el crecimiento económico y la competitividad de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico".

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las mejoras necesarias en la infraestructura ~~en los próximos diez (10), veinte (20) y treinta (30) años,~~ dirigidas a alcanzar y promover el desarrollo económico y social al cual aspiramos como país. Para cumplir con este objetivo, se han identificado como prioridades, *las siguientes áreas* ~~los siguientes tipos de infraestructura~~: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) ~~informática y~~ telecomunicaciones*, informática y ciberseguridad*; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos, ~~y~~ (9) puertos*, e (10) infraestructura natural*. *Estas mejoras se llevarán a cabo en tres etapas. La primera etapa deberá cumplirse en el término de diez (10) años. La segunda etapa debe cumplirse en el término de veinte (20) años y la tercera etapa en el término de treinta (30) años.*

En la consecución de ese fin, es necesario aumentar la resiliencia de la infraestructura; establecer un plan de infraestructura de Puerto Rico, tomando como base las recomendaciones del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE), el Gobierno de Puerto Rico, *la Academia,* partes interesadas y expertos en el campo; establecer programas *integrales* de mantenimiento ~~integrales~~, consistentes y con base en información empírica y científica, y mejorar y aumentar la experiencia técnica en las agencias que poseen y operan la infraestructura, para que puedan cumplir con los requisitos reglamentarios.

Es prioridad del Gobierno de Puerto Rico agilizar el financiamiento, lograr las recomendaciones, consultas, permisos y construcción de los proyectos de infraestructura de carácter crítico y urgente, con el fin de atender los daños causados por los desastres naturales *de los años recientes*.

Asimismo, será política pública del Gobierno de Puerto Rico salvaguardar las infraestructuras críticas, centrándose especialmente en la ciberseguridad y la resistencia de los sistemas que apoyan las funciones críticas del país, definidas como las funciones del gobierno y del sector privado tan vitales que su interrupción, corrupción o disfunción tendría un efecto debilitante

~~[27] Véase, https://infrastructurereportcard.org/state-item/puerto-rico/.~~

~~[28] Véase, https://www.infraestructura2030.com/.~~

en la seguridad nacional, la seguridad económica, la salud pública o la seguridad, o cualquier combinación de ellas.

Como seguimiento a esta política pública, el Gobierno de Puerto Rico, desarrollará y publicará objetivos de rendimiento de ciberseguridad para las infraestructuras críticas. Esto, con el fin de promover un entendimiento común de las prácticas de seguridad de referencia. Los propietarios y operadores de las infraestructuras críticas deben seguirlas para proteger la seguridad nacional, la economía, la salud y la seguridad pública.

Artículo 3.- Establecimiento de meta*s* decenal*es* para la infraestructura de Puerto Rico.

Será meta fundamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, el establecimiento de un plan para el desarrollo de la infraestructura de Puerto Rico, el cual contendrá metas para* ~~dirigir en~~ los próximos diez (10), veinte (20) y treinta (30) años, *y* proyectos de infraestructura para el mejor bienestar social y económico de*l País* ~~la isla~~. El Gobierno*, a través de la Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico y las agencias pertinentes*, utilizará los datos existentes y desarrollará las estadísticas y fórmulas necesarias para medir el cumplimiento, y podrá establecer metas intermedias en la implantación de los proyectos de infraestructura.

También, será meta del Gobierno cuantificar y aumentar la inversión pública en infraestructura, para que no sea menor del 3% de nuestro PIB anual.

Artículo 4.- Creación de la Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico.

Se ordena la creación de una Junta Multisectorial, la cual tendrá a su cargo la creación de un plan decenal de infraestructura con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico. *Esta entidad estará adscrita a la Junta de Planificación de Puerto Rico.* La creación de la Junta tiene como fin identificar proyectos críticos de reconstrucción, recomendar metas y prioridades claras para su ejecución, evaluar el cumplimiento ágil y eficiente de las normas ambientales, y al mismo tiempo, recomendar medidas para agilizar los permisos y el cumplimiento con los estatutos y normas federales y estatales aplicables. *La Junta Multisectorial sustituirá y dará continuidad a los trabajos del Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, creado al amparo del Boletín Administrativo OE-2021-011. De esta forma, se perpetuará mediante Ley la existencia de un ente asesor multisectorial para promover el desarrollo de infraestructura sostenible para Puerto Rico.*

Se le ordena a la Junta Multisectorial que en un término no mayor de tres (3) meses, prepare un Reglamento con las guías de funcionamiento operacional de la propia Junta, incluyendo, entre otros asuntos, su organización administrativa. Los miembros de la Junta Multisectorial recibirán una compensación comparable a aquella recibida por miembros de comisiones o juntas similares, considerando la situación fiscal actual de Puerto Rico y la labor pública a realizarse. No obstante, los miembros de la Junta Multisectorial que sean empleados del Gobierno de Puerto Rico, no recibirán compensación alguna por sus servicios. Los trabajos de la Junta MuItisectorial podrán realizarse en uno o más grúpos de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente. Siete (7) miembros de la Junta Multisectorial constituirán quórum para conducir los asuntos de esta y para cualquier otro fin. Todo acuerdo de la Junta Multisectorial se tomará por no menos de la mayoría simple, de los miembros presentes en la reunión donde se haya constituido quorum, independientemente de si existe inhibición de alguno de los presentes. El quórum se establecerá al momento de comenzar la reunión y la misma podrá proseguir aun cuando alguno de los miembros abandone la reunión después de comenzada. No obstante, no se podrá tomar decisión alguna si al momento de la votación no existe quórum. La Junta Multisectorial establecerá por reglamento la forma y lugar de sus reuniones. Deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes, pero esto no será limitación para reunirse las veces que sean necesarias para el cumplimiento con los

objetivos de esta Ley. Preparará un acta de cada reunión, que incluya, pero sin limitarse, con las decisiones tomadas por la Junta y asuntos pendientes.

La conducta de los miembros de la Junta Multisectorial y de los equipos de trabajo debe estar guiada en todo momento por el interés público y las mejores prácticas para crear política pública, y no por la búsqueda de beneficios personales, ni ganancias para otras personas naturales o jurídicas. A su vez, la conducta requiere que se vigile la inexistencia de conflictos de interés y la clarificación inmediata de apariencia de conifictos de interés que pongan en duda la lealtad y los deberes de los miembros de la Junta Multisectorial y de su equipo de trabajo con los intereses de la política pública enunciada en esta Ley. Los miembros de la Junta Multisectorial deben prepararse adecuadamente para comparecer a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y estar en posición de poder deliberar sobre los asuntos ante su consideración. De igual forma, los miembros de la Junta Multisectorial, sus oficiales, funcionarios y empleados les aplicará la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente el Código de Ética contenido en el Capítulo IV de ese estatuto.

~~Esta Junta estará compuesta por un(a) representante técnico, con experiencia y conocimiento, del Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; un(a) representante técnico, con experiencia y conocimiento, de la Junta de Planificación de Puerto Rico; un(a) representante técnico, con experiencia y conocimiento, de la Junta Reglamentadora de Servicio Público; un(a) representante técnico, con experiencia y conocimiento, de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura; un(a) representante de la Federación de Alcaldes y uno(a) de la Asociación de Alcaldes; un(a) representante del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; y un(a) representante de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles.~~

Esta Junta estará compuesta por quince (15) miembros, de los cuales, uno (1) será el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico y siete (7) serán titulares o funcionarios de alta jerarquía de organismos gubernamentales a cargo de los sistemas de infraestructura, los procesos de planificación estratégica y el financiamiento de proyectos, los cuales serán designados por el Gobernador(a). Los otros siete (7) miembros serán designados por las organizaciones que se indican a continuación:

a. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR);

b. un (1) representante de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, Capítulo de Puerto Rico (ASCE, por sus siglas en inglés);

c. un (1) representante del Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM);

d. un (1) representante de la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (UPRRP);

e. un (1) representante del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC), adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA);

f. un (1) representante de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; y

g. un (1) representante de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Los siete (7) miembros antes descritos serán designados en la forma y manera que tenga a bien adoptar cada organización. No obstante, estas emitirán una certificación que acredite quién les representará en la Junta Multisectorial.

Los miembros adscritos a organismos gubernamentales pertenecerán a la Junta Multisectorial hasta que cesen sus funciones en los organismos. Por su parte, los miembros adscritos a las organizaciones pertenecerán a la Junta Multisectorial hasta tanto la organización que representan realice una nueva designación.

La Junta Multisectorial creada por esta Ley tendrá un Presidente, el cual será seleccionado por el voto mayoritario de los miembros de esta.

Artículo 5.- Funciones *y poderes* de la Junta Multisectorial.

Sin que se entienda como una limitación a la capacidad de la Junta de desarrollar iniciativas para cumplir con la política pública de esta Ley, las funciones principales de esta serán:

a. Desarrollar, diseñar y ejecutar planes y estrategias gubernamentales a corto, mediano y largo plazo, para mejorar la infraestructura de Puerto Rico, a través de iniciativas, programas o medidas individuales de sus organizaciones o de manera interagencial o interorganizacional, conforme a las recomendaciones de política pública establecidas en el Artículo 6 de esta Ley; en el informe "Infraestructura 2030", del CIAPR; en el "2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure", preparado por la ASCE; y cualquier otra fuente científica y relevante sobre la infraestructura.

b. Asesorar a la Asamblea Legislativa y al Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre todos los aspectos relacionados con la infraestructura necesaria para Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, recomendaciones de política pública, proyectos de ley u alguna otra medida relacionada con el tema.

c. ~~Solicitar la cooperación en este esfuerzo de agencias y entidades públicas y privadas, así como de expertos que incidan en el manejo de la infraestructura de Puerto Rico~~ *Para cumplir con el propósito de ésta Ley, la Junta Multisectorial podrá crear grupos de trabajos con tareas especificas, identificando las actividades y proyectos a desarrollar con su respectivo calendario. A su vez, podrá promover la participación de profesionales de los mejores expertos e instituciones tanto públicas como privadas implicadas en su área de responsabilidad*.

d. Promover la creación de metas internas y estándares de medición para evaluar el cumplimiento con las metas decenales trazadas.

e. Promover proyectos de infraestructura en Puerto Rico, mediante alianzas con la academia, las organizaciones sin fines de lucro y el sector privado.

f. Promover la infraestructura esencial y prioritaria para Puerto Rico, mediante la colaboración del Congreso *estadounidense* ~~federal~~.

g. Solicitar, gestionar y exigir información relacionada con el tema de la infraestructura a cualquier entidad privada y gubernamental local o federal que así estimen pertinente. *Las entidades gubernamentales de Puerto Rico deberán someter la información o documentos solicitados sin dilación.*

h. Llevar a cabo una campaña de orientación y educación masiva de manera objetiva a todo Puerto Rico *sobre aquellos asuntos críticos y necesarios, tales como, el uso adecuado del recurso agua*. Para esta campaña educativa, la Junta utilizará todos los medios de comunicación y técnicas de difusión pública a su alcance, incluyendo, pero sin limitarse a medios electrónicos y a las estaciones del Estado. Buscará, además, tiempo de servicio público para promover anuncios en radio, televisión y prensa ~~escrita~~.

i. Comparecer ante la Asamblea Legislativa para expresarse con relación a cualquier asunto enmarcado dentro de su competencia.

j. Proveer, dentro del término de *doce (12)* ~~seis (6)~~ meses de haberse constituido, un plan o guía sobre las métricas a utilizarse para mejorar la infraestructura del País, para que así su condición alcance una nota de "B+", conforme las guías estandarizadas de la "American Society of Civil Engineers".

k. *Reflexionar y evaluar los cuerpos asesores existentes en las agencias, creados a través de legislación previa, para hacer recomendaciones sobre su existencia, funciones y otros detalles.*

l. *Contratar los servicios profesionales y consultivos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta Ley.*

m. *Establecer las prioridades en los proyectos de infraestructura a desarrollar, teniendo como base la disponibilidad de fondos económicos, la planificación de proyectos en las agencias y el análisis costo eficiente del proyecto.*

Artículo 6.- Recomendaciones de Política Pública.

Los temas incluidos en las siguientes secciones servirán de guía para la Junta evaluar diversas iniciativas, planes o proyectos, junto a todos aquellos temas adicionales que esta identifique. Las determinaciones de la Junta sobre estos temas se considerará la política pública sobre infraestructura del gobierno de Puerto Rico.

Sección 1.- Agua Potable y Aguas Usadas.

a) La AAA debe reducir la pérdida de agua en el sistema de distribución de agua potable de un *sesenta por ciento (*60%*)* a un *diecisiete por ciento (*17%*)*, que es el nivel aceptable a nivel mundial.

b) La AEE debe reducir la pérdida *de agua* en los canales de riego de un *sesenta por ciento (*60%*)* a *diez por ciento (*10%*)*.

c) *Promover el d*~~D~~ragado continuo de los embalses críticos, priorizando al Embalse Dos Bocas.

d) Remover los jacintos de agua de los embalses.

e) Reducir la demanda de agua en Puerto Rico.

f) Promover el uso seguro de las aguas usadas tratadas de la AAA.

g) Promover la cosecha de agua de lluvia.

h) Implementar programa masivo de reforestación.

i) Proteger las zonas de recarga de acuíferos.

j) Adoptar barreras hidráulicas para frenar la intrusión de agua salada en los acuíferos.

k) Reabastecer los acuíferos con aguas usadas tratadas.

l) Exigir riego por goteo.

m) Reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa.

n) Construir sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas.

o) Incentivar las servidumbres de conservación.

p) Construir nuevos embalses fuera de*l* cauce de los ríos.

q) Requerir ~~por ley~~ el riego de campos de golf y áreas verdes con aguas usadas tratadas.

Sección 2.- Desarrollo Económico.

a) *Toda inversión de infraestructura pública en Puerto Rico debe justificar su alineamiento con la visión de desarrollo económico del Archipiélago, teniendo como norte la justicia social, la protección ambiental y la preparación ante los efectos del cambio climático.*

b) Crear parques industriales diseñados con estándares modernos que promuevan innovaciones en la manufactura y que estén preparados para que una nueva operación pueda establecerse más rápidamente que en otros lugares del mundo.

c) Viabilizar un sistema de permisos basado en *la* autocertificación con penalidades por incumplimiento, para que las empresas que buscan establecerse y sus consultores se hagan responsables de certificar el cumplimiento.

d) Brindarle el mismo beneficio a las compañías que producen para consumo local que a las que producen para exportación.

e) El gobierno debe cumplir con su programa de compras de productos de manufactura local. Además, debe establecer criterios específicos de calidad, para asegurar que el producto ~~local~~ *importado tenga una calidad mínima que* sea comparable con los productos *locales* ~~importados de forma equitativa~~.

f) Reforzar y hacer cumplir las instrucciones para que las agencias gubernamentales adquieran productos y bienes manufacturados o producidos localmente.

g) Mejorar la infraestructura en general: electricidad, agua, alcantarillados y transportación, para las áreas de manufactura y las rutas de abasto y de envío de bienes.

h) Continuar buscando mejoras a costos aéreos y marítimos.

i) Operaciones de apoyo de capital local.

j) Los suplidores claves o críticos de servicios y de bienes a las operaciones de manufactura de capital extranjero y de capital local deben tener los mismos beneficios que las operaciones de manufactura para retener y promover ese ecosistema.

k) Las operaciones de servicios que exportan deben tener los mimos beneficios e incentivos que las operaciones de manufactura para la exportación.

l) Producción de bienes de todo tipo, incluyendo agrícolas y de la industria de alimentos para consumo local.

m) Considerar un arbitrio especial o contribución aplicable a los productos importados que compiten con los productos de Puerto Rico.

n) Considerar subsidios para la producción local de las fuentes económicas primarias mencionadas, asegurando la disponibilidad de la cadena de suministros, aún en momentos de emergencias.

o) ~~Se deben establecer~~ *Establecer* unos estándares mínimos de calidad, a ser cumplidos por los productos importados.

p) Producción de bienes y productos a partir de materiales reciclables para uso local y exportación.

q) Restringir los incentivos y/o decretos especiales a detallistas de capital extranjero, ~~esto~~ para promover y acelerar el establecimiento de PYMES y microempresas, y obtener mayores resultados de los programas de incubadoras de negocios.

r) Fijar las localizaciones geográficas para concentrar los esfuerzos a base de infraestructura existente y el mejoramiento de estas, minimizando así la inversión inmediata.

s) Desarrollar corredores tecnológicos y de manufacturas alrededor de las universidades.

t) Establecer una alianza entre gobierno e instituciones educativas para estandarizar y entrelazar los sistemas de informática del gobierno ~~en un período no mayor de un año~~.

u) *Ajustar y mantener una oferta contributiva y de incentivos que sea competitiva y comparable o mejor, a lo que ofrecen otros países y jurisdicciones que compiten con Puerto Rico. Mantener y promover los sectores productivos de ingresos primarios*

como lo son la manufactura, la agricultura, la exportación de servicios y otras actividades que generen ingresos primarios para Puerto Rico.

v) Apoyar mediante participación y educación, los esfuerzos de la Administración Federal de Desarrollo Económico (EDA, por sus siglas en inglés), establecer estrategias y planes de acción para desarrollar a Puerto Rico como un Centro de Logística Global.

w) Aprovechar al máximo los beneficios de la orden 2020-4-10 del Departamento de Transportación Federal (DOT*, por sus siglas en inglés*), para establecer en Puerto Rico un "Air Hub", el cual puede beneficiar a la industria, en especial a la farmacéutica, equipos médicos y biotecnología agrícola~~, lo cual debe proveer mayor confiabilidad y costo efectividad, y situaría a Puerto Rico en el panorama global~~.

x) *Fomentar el desarrollo de infraestructura pública necesaria para facilitar la transición de las destrezas de manufactura y tecnología en el campo laboral. Esto incluye escuelas vocacionales especializadas, laboratorios de investigación altamente avanzados, entre otras infraestructuras de ámbito educacional y de investigación.*

Sección 3.- Permisos y Uso.

a) Revisión del "Permiso Único", para separar las necesidades de usos que son exclusivamente estructurales (códigos vigentes de construcción~~, entre ellas salud y bomberos y requisitos de ordenación~~) de los requisitos de operación exigidos a facilidades o negocios *(salud, bomberos y requisitos de ordenación)*.

b) Reducir trámites que la *Oficina de Gerencia de Permisos (*OGPe*)* y distintas agencias solicitan para la otorgación de un permiso de construcción y uso. Se deben excluir requisitos de índole personal.

c) Restablecer los productos de Certificación Sanitaria o de Salud Ambiental y Certificación de Bomberos, que están descritos en la ley de permisos y que la OGPe y su división de constructibilidad han eliminado.

~~d) Revisar el Reglamento Conjunto para tener un reglamento ágil, sencillo y dinámico, eliminándole sus rasgos cuasi judiciales.~~

e) Auscultar la posibilidad de que se reconozca la capacidad de los profesionales de la Ingeniería y *la* Arquitectura de realizar *i*~~I~~nspecciones de Bomberos y Salud Ambiental.

f) ~~En el Plan de Reconstrucción aprobado por el Departamento de Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés) hay unos requisitos de construcción verde. Se recomienda~~ *Recomendar* que la reconstrucción de Puerto Rico en el Programa R3, se rija por el "Código Internacional de Construcción Verde", además de seguir las guías locales establecidas en la Ley de Permisos y el Reglamento relacionado con la construcción verde.

g) En el sistema de permisos se tiene que diferenciar entre segregación y lotificación, ya que existen trece (13) instancias en la que se puede segregar una finca.

h) Regionalizar los permisos de la región central de Puerto Rico en consorcios de varios municipios colindantes, con el propósito de agilizar los permisos de la región central y promover el desarrollo económico de la montaña. Asimismo, auscultar la posibilidad de que se creen consorcios intermunicipales por zonas geográficas, para los mismos fines.

i) Promover la segregación de fincas familiares para la producción agrícola en la ruralidad de Puerto Rico, lo cual redundaría en la reducción de la pobreza extrema.

j) Separar el reglamento de lotificación del Reglamento Conjunto para la construcción. Las segregaciones no solamente se hacen con propósitos constructivos.

Sección 4.- Energía Eléctrica.

a) *Promover la t*~~T~~ransición hacia fuentes de energía renovables.

b) Con carácter de emergencia, se requiere dar mantenimiento a la infraestructura existente, para garantizar una operación del sistema eléctrico que sea confiable y con un servicio de calidad, mientras se completa la transición energética.

c) ~~El primer paso para la transformación energética debe ser transformar~~ *Transformar* la red de distribución en una red inteligente que permita mayor visibilidad y control de su operación.

d) El plan de transformación energética adoptado por la Ley 17-2019 e incluido en el plan integrado de recursos, requiere atender aún los riesgos asociados a la operación y control de la red, necesaria para la operación de un sistema eléctrico de tamaño pequeño y aislado como el de Puerto Rico, con niveles de penetración de fuentes intermitentes y de almacenamiento como las que propone el Plan Integrado de Recursos.

e) Fomentar prioritariamente, las fuentes renovables distribuidas para descongestionar la red efectivamente, reducir las pérdidas técnicas, mejorar la confiabilidad del servicio eléctrico, recuperar el servicio rápidamente luego de desastres naturales y distribuir el taller de trabajo entre profesionales e instaladores locales socializando el impacto económico de la transición energética.

f) ~~Es imprescindible de inmediato d~~*D*esarrollar técnicos y profesionales de la ingeniería con las competencias y entrenamiento adecuado para implementar con éxito la transición energética.

g) ~~Se recomienda que se adopten~~ *Adoptar* formalmente programas de eficiencia energética a nivel residencial, comercial e industrial.

h) ~~Se recomienda adoptar~~ *Adoptar* políticas gubernamentales para fomentar agresivamente el uso de vehículos eléctricos en Puerto Rico. Nuestra extensión territorial nos hace ideal para un desarrollo de un modelo transportación colectiva e individual mediante la utilización de vehículos movidos mediante energía eléctrica.

i) El Gobierno de Puerto Rico debe desarrollar requerimientos de cumplimiento, estándares de calidad y confiabilidad del servicio eléctrico y métricas de desempeño para los distintos agentes y participantes del sector eléctrico en Puerto Rico. En el caso de las métricas de desempeño podrían establecerse a nivel de sistema, *por* componentes del sistema, regiones de servicio o para el nivel de servicio por tipos de clientes. Entre los estándares a adoptar se deben considerar los siguientes: confiabilidad del servicio (número y duración de interrupciones) y calidad de la señal (desviación y acumulación de desviación de frecuencia, rangos aceptables de voltaje y distorsiones harmónicas máximas permisibles).

j) Desarrollar mecanismos de supervisión y penalidades por incumplimiento desde la perspectiva de los servicios que provee la red eléctrica, así como desde la perspectiva de los proveedores de servicios de apoyo a la red.

k) La Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otra entidad que lleve a cabo sus funciones requiere que se adopte una estructura organizacional con una administración de alto desempeño que permita cumplir con los objetivos establecidos bajo la política pública energética, viabilizar la obra de infraestructura necesaria para la transformación de la red eléctrica y lograr un manejo efectivo de la inversión billonaria requerida.

l) Deben brindar recomendaciones a la Asamblea Legislativa, relacionado con la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019, para redefinir las responsabilidades operacionales asignadas al Negociado de Energía.

m) El programa de medición neta en Puerto Rico es un instrumento importante para el desarrollo de la energía renovable distribuida. Por lo tanto, cualquier cargo asociado a los servicios comunes que ofrece la red eléctrica a los ciudadanos no debe imponer una carga económica onerosa a dicho programa. De esta forma se evita afectar la viabilidad económica de la energía renovable como negocio.

n) Los sistemas de generación distribuida interconectados a la red deben ser compensados por los beneficios que aportan a la misma. De igual forma, deben pagar por los servicios que reciben de la red. Es importante implementar la infraestructura tecnológica necesaria para contabilizar dichos beneficios y costos de servicio y conocer los costos de la energía según el costo real de producción por períodos de tiempo y localización. Conociendo los costos de producción, podría determinarse la diferencia en el costo de la energía cuando el generador distribuido inyecta energía frente a cuando se consume. El servicio que ofrece la red dependerá de la modalidad de operación del sistema de generación distribuida, entiéndase, medición neta, autoconsumo o resguardo.

o) Crear un mercado de almacenamiento de energía donde los prosumidores puedan ser parte de un centro de almacenamiento virtual. Como parte del Centro, el agregado de grupos de generadores distribuidos renovables podría ser despachado remotamente como una unidad virtual. De esta forma se podría ofrecer servicios a la red de regulación y control de rampa, entre otros.

p) Cualquier negociación final para reestructurar la deuda de la AEE debe garantizar precios razonables de la electricidad en Puerto Rico y brindar la estabilidad y salud financiera necesaria para que el sistema eléctrico de Puerto Rico pueda mantener una operación satisfactoria, reciba el mantenimiento adecuado y se realicen las inversiones necesarias para mejorarlo y modernizarlo.

q) ~~Se han presentado varias iniciativas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura eléctrica existente para alcanzar la transformación energética del país. Entre ellas, podemos mencionar el Plan Integrado de Recursos y el Plan para la Modernización de la Red Eléctrica de Puerto Rico. No existe una clara definición de secuencia, relaciones y dependencias entre estos procesos.~~ Es necesario armonizar e integrar ~~estos~~ *los* esfuerzos *del Plan Integrado de Recursos de la AEE y el Plan para la Modernización de la Red Eléctrica de Puerto Rico*, basados en un análisis de riesgo comprensivo de los recursos de infraestructura considerados.

r) Definir, caracterizar y evaluar los sistemas de infraestructura crítica para destacar las principales interdependencias entre los sistemas de energía, agua, telecomunicaciones, transportación, instalaciones públicas, protección contra inundaciones, hospitales y otros sistemas de infraestructura críticas.

s) Utilizar un índice de criticidad para los activos, sistemas y redes en todos los sectores, y su interdependencia con el sistema energético. Este índice debe estar basado en la priorización de poblaciones vulnerables que dependen de servicios esenciales, una jerarquía de infraestructura vital y la priorización de recursos claves para eventos posteriores a un impacto.

t) ~~En cuanto al uso de la energía nuclear en Puerto Rico recomendamos que, sin afectar el proceso de transformación energética en curso, se realice un estudio de~~

~~prefactibilidad para determinar si la energía nuclear debe ser incluida en nuestra combinación energética a mediano o largo plazo. El estudio se debe limitar a recopilar información y experiencias en las aplicaciones existentes, sin incurrirse en inversión y/o compromisos de implantación. El estudio debe proveer, no solo la forma de enmendar eventualmente la política pública para incorporar este tipo de generación, sino además los aspectos financieros, posible localización y otros parámetros importantes para la toma de decisiones. El estudio recomendado debe realizarse por un equipo de trabajo multisectorial, el cual evalúe objetivamente y libre de conflictos de interés, las alternativas de generación nuclear existentes, sus ventajas y desventajas, y su aplicación en Puerto Rico.~~

u) *Transformar al sector energético integrando generación renovable y distribuida, almacenamiento distribuido, electrificación de vehículos y microrredes para hacerlo más limpio y confiable.*

v) *Evaluar la imposición de costos al carbono para reducir emisiones y apoyar la innovación usando metas firmes, ideas para reinvertir los ingresos, mitigación de los impactos desproporcionados contra comunidades vulnerables y coordinación con políticas complementarias a nivel estatal y federal.*

w) *Considerar las necesidades energéticas del sector industrial, así como de los demás sectores de la sociedad, considerando así el consumo de electricidad característico de cada uno, sus intereses y preferencias en base a la operación y mantenimiento de su infraestructura.*

Sección 5.- Manejo y Disposición de Desperdicios Sólidos.

a) Brindar~~le~~ deferencia a las recomendaciones de *la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (*EPA*, por sus siglas en inglés), en torno al manejo y disposición de los desperdicios sólidos*.

b) Reevaluar las estrategias de reciclaje para revisar cuatro (4) elementos críticos: legislación, sistema de recolección, infraestructura y mercados para productos reciclados.

c) Evaluación de las posibles expansiones de los vertederos existentes.

d) Evaluación de la tecnología de procesamiento de desechos sólidos basado en la jerarquía de manejo (reducción en la fuente, reciclaje, vertederos y combustión), incluyendo las tecnologías y metodologías de tratamiento, transportación, disposición, combustión, conversión térmica, biológica y química, mejora de disposición en vertederos, entre otros.

e) Evaluar el Programa de Manejo de Desechos de Jardín y Compostaje.

f) Evaluar el Programa de Reciclaje de Desechos de Construcción y Demolición.

g) Evaluar *la reparación o* el cierre de basureros o vertederos al aire oficiales y clandestinos.

h) Desarrollar y revisar un Plan Integrado para la Gerencia de desperdicios sólidos y combinarlo con el Plan Estratégico de desperdicios sólidos, incluyendo una revisión del sistema existente (veintinueve (29) vertederos), que se ~~enfoca~~ *enfoque* en una reducción en la fuente y reúso, instalaciones de recobro de materiales (reciclaje), plantas de compostaje~~,~~ y las estaciones de trasbordo.

i) Actualizar el Estudio de Composición, Caracterización y ~~Desvió de desechos sólidos~~ *Desvío de Desechos Sólidos* de 2003.

j) Evaluar el informe voluminoso intitulado "Transformation and Innovation in the Wake of Devastation: An Economic and Disaster Recovery Plan for Puerto Rico".

k) Incrementar la capacidad de rellenos sanitarios en cumplimiento con el manejo sostenible de escombros y desechos sólidos.

~~l) Reparación y cierre de vertederos en incumplimiento.~~

Sección 6.- Movilidad, Transportación y Carreteras.

a) ~~Legislación para permitir~~ *Promover* la transición de vehículos autónomos y comerciales para las vías de Puerto Rico. En áreas urbanas, *considerar* los aspectos asociados a ciudades inteligentes y ciudades completas.

b) Establecer prioridades estratégicas para mejoras capitales en proyectos de rehabilitación, reparación y optimización de la infraestructura existente. Es prioritario mantener las carreteras existentes.

c) Revaluar los proyectos de nueva construcción asociados a completar la autopista de*sde* Arecibo *hast*a Aguadilla u otras alternativas convenientes para la zona.

d) Enfocar el esfuerzo en el mantenimiento y rehabilitación estratégica de la infraestructura de transportación terrestre y sus activos.

e) Incorporar el uso de nuevos materiales, técnicas y tecnologías (incluyendo productos del reciclaje) en el desarrollo de proyectos de transportación. Por ejemplo: mezcla de asfalto tibia, hormigón permeable, construcción acelerada de puentes y hormigón compactado con rolos. Seguir promoviendo iniciativas como "Every Day Counts" (EDC4) y el Concilio Estratégico de Innovación en Transportación (STIC*, por sus siglas en inglés*).

f) Viabilizar el desarrollo de transporte colectivo.

g) Revisar los reglamentos de control de acceso para promover desarrollos orientados a transporte colectivo ("transit-oriented developments") y usos mixtos. Revisar también la reglamentación relacionada con el control de la sobrecarga de los camiones y su impacto al daño prematuro de la infraestructura vial y ~~de~~ puentes.

h) Promover proyectos de revitalización urbana en corredores principales de las ciudades (~~como~~ por ejemplo, las avenidas Piñero, Roosevelt y Muñoz Rivera), junto con el desarrollo de "business improvement districts", entre los comercios establecidos. Promover la reconfiguración geométrica de avenidas principales para proveer mejores accesos a los comercios, proveer carriles para bicicletas y dispositivos de movilidad personal, y conversión de intersecciones tradicionales a rotondas modernas y calles completas.

i) Acceder e identificar fuentes de fondos de pareo local para capitalizar los fondos disponibles mediante la legislación federal FAST ("Fixing America's Surface Transportation"), para fortalecer el servicio de transporte colectivo, promoviendo mayor eficiencia en el servicio y expandiendo la operación del sistema.

j) Fomentar y proveer la investigación local que permita~~n~~ desarrollar nuevas tecnologías y técnicas que atiendan las necesidades de la Isla, motiven la retención de los profesionales y sirvan de fuentes de exportación. Estos fondos podrían servir para investigar medidas de reutilización de elementos como neumáticos, los cuales hoy se han convertido en un factor crítico en Puerto Rico.

k) Educar y aumentar las campañas de concienciación a la ciudadanía para fomentar una cultura de seguridad vial~~, en temas tales como conducción agresiva, seguridad en zonas de construcción, consolidación de agencias y ornato versus infraestructura~~.

l) ~~Reconsideración de~~ *Reconsiderar* proyectos de transportación ~~de~~ *mediante* Alianzas Público Privadas (APP) ~~de AFI~~, como parte de sus proyectos estratégicos para Puerto Rico.

m) ~~La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe ir dirigida hacia acciones afirmativas confeccionadas por expertos en las áreas de infraestructura de carreteras y puentes, que tienen el potencial de ser implantadas de contribuir a la misión y visión de las agencias relacionadas y mejorar la calidad de vida del presente y futuras generaciones, que usen dichas facilidades promoviendo a su vez el desarrollo económico en Puerto Rico de una manera sostenible y resiliente.~~

Sección 7.- Infraestructura Esencial.

a) ~~Puerto Rico adoptó en el año 2019 un código de construcción internacional (IBC 2018), sin embargo, ya está disponible el ICB 2021, por cual es necesario que se adopte este~~ *Adoptar el "International Building Code" de 2021*.

b) ~~Actualmente existen estructuras bajo las cuales se ofrecen servicios esenciales en Puerto Rico y las mismas, son de alta vulnerabilidad bajo eventos sísmicos de intensidad moderada. Es menester promover~~ *Promover* la revisión continua de ~~estas~~ estructuras *que ofrecen servicios esenciales y se encuentran en un estado de vulnerabilidad ante eventos sísmicos, así como* ~~y~~ su adaptación a los códigos de construcción actualizados.

c) Se recomienda la inspección y corrección de deficiencias estructurales en las escuelas. *Es importante brindarle prioridad a las escuelas que entre los años de 2002 al 2010 fueron rehabilitadas y construidas bajo el sistema de columna corta. Estas escuelas deben ser identificadas con el propósito de darle prioridad a la rehabilitación de aquellas aún pendientes de dicho proceso. En cuanto a esas escuelas pendientes de rehabilitar, se debe adoptar un programa para la rápida corrección de estas. En la implantación de este programa, debe dársele prioridad a aquellas que fueron diseñadas previo al 1987.* ~~En cuanto a las escuelas ubicadas en los municipios directamente afectados por la actividad sísmica (Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Guánica, Yauco, Lajas y San Germán) y aquellas escuelas en cuya construcción se utilice el diseño de columna corta, deben mantenerse cerradas hasta tanto esta deficiencia sea corregida.~~ Aquellas escuelas que se hayan diseñado bajo los códigos de edificación promulgados antes del año 1987, deben ser inspeccionadas en aras de corregir aquellos elementos de vulnerabilidad que sean identificados en las mismas. Aquellas escuelas que reflejen daños en sus elementos estructurales deben mantenerse cerradas hasta que dichas deficiencias sean corregidas. ~~Aquellas escuelas que no tengan el diseño de columna corta y que hayan sido construidas en cumplimiento con los reglamentos de edificación promulgados en octubre de 1987 en adelante, pueden ser abiertas, siempre y cuando no exhiban daños en sus elementos estructurales.~~

~~d) En cuanto a las escuelas ubicadas en el resto de la isla, todas deben ser inspeccionadas por personal cualificado para ello. Es importante brindarles prioridad a las escuelas que entre los años de 2002 al 2010 fueron rehabilitadas y construidas bajo el sistema de columna corta. Estas escuelas deben de ser identificadas con el propósito de darle prioridad a la rehabilitación de aquellas aún pendientes de dicho proceso. En cuanto a esas escuelas aún pendientes de rehabilitar, se debe adoptar un programa para la rápida corrección de estas. En la implantación de este programa, debe dársele prioridad a aquellas que fueron diseñadas previo al 1987.~~

e) ~~Existen además otras estructuras necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales de Puerto Rico, algunas bajo la égida del Gobierno y otras pertenecientes al sector privado, las cuales, es harto conocido desde hace tiempo, que adolecen de vulnerabilidad ante eventos sísmicos. Entre estas, podemos señalar hospitales, cuarteles de la policía, parques de bombas, infraestructuras de agua potable, represas, infraestructura de aguas usadas, infraestructura de energía eléctrica, carreteras, puentes y estructuras de puertos, entre otras.~~ Es recomendable ~~que se recomiende legislación para~~ establecer un plan de rehabilitación que permita corregir ~~estas~~ *las* deficiencias *identificadas en estructuras necesarias para el funcionamiento de los servicios esenciales de Puerto Rico, tales como hospitales, cuarteles, parques de bombas, infraestructura de agua potable, aguas usadas, energía eléctrica, represas, puentes, carreteras y puertos, entre otros. Ello debe ocurrir* en un plazo relativamente corto y que cumpla con los estándares promulgados bajo el ASCE 41 "Seismic Evaluation and Retrofit of Existing Buildings".

f) ~~Viviendas con Diseño y Construcción Informal. Existe una gran cantidad de residencias en Puerto Rico cuya construcción y diseño, es harto conocido que no cumplen con el proceso de obtención de permisos, ni han contado durante dicho proceso con la intervención del personal profesional técnico cualificado para ello. La mayoría de estas viviendas están ubicadas en las zonas rurales del país y muchas reflejan a simple vista la existencia de un alto riesgo a la seguridad de sus ocupantes en casos de eventos sísmicos, inclusive aquellos de magnitud moderada. Muchas de estas viviendas pueden ser corregidas para al menos salvaguardar dicha seguridad. Para ello, es recomendable que se adopte~~ *Adoptar* un mecanismo administrativo ágil y económico que permita ~~estas personas~~ *a las personas con viviendas con diseño o construcción informal* acceder a procesos que *les garanticen realizar las* ~~conformen estas~~ mejoras *necesarias acorde* a los códigos y reglamentación aplicables.

g) *Auscultar la viabilidad de reubicar infraestructura esencial, fuera de zonas costeras vulnerables.*

Sección 8.- Telecomunicaciones, ~~e~~ Informática *y Ciberseguridad*.

a) ~~Es imposible hacer diseños eficientes y económicos sin contar con los elementos de juicio confiables. Se recomienda la actualización del Plan y considerar los efectos traídos por los eventos de la naturaleza.~~

b) ~~Es necesario que se revisen~~ *Revisar* los criterios de diseño de los componentes de esta infraestructura y de los sistemas que la apoyan, para mejorar su desempeño y resistencia en casos de eventos similares.

c) ~~Asimismo, se debe revisar~~ *Revisar* los aspectos técnicos de esa infraestructura; consideraciones de desempeño; crecimiento y desarrollo futuro; apoyo al desarrollo económico y nuevas empresas; criterios de diseño; permisos y cualquier otro elemento que pueda afectar los procesos.

d) ~~En el área de informática, se requiere adoptar~~ *Adoptar* plataformas estandarizadas que permitan unificar y simplificar las gestiones de los ciudadanos~~, especialmente ahora que no todas las agencias de gobierno están trabajando a su máxima capacidad~~.

e) Promover el acceso al Internet a lo largo y ancho de Puerto Rico. Asegurar el acceso en plazas y lugares públicos y garantizar que las oficinas del gobierno, así como las escuelas y universidades públicas, cuenten con este servicio.

f) *Auscultar y recomendar medidas dirigidas a fortalecer la resiliencia cibernética en Puerto Rico. A su vez, medidas que busquen reforzar la seguridad de los sistemas de informática desde los que se manejan otros sistemas críticos, tales como: infraestructura de agua, energía eléctrica, salud y hospitales, entre otros.*

Sección 9.- Puertos.

a) Hacer un análisis sobre la cantidad y cualificaciones de empleados necesarios en la Autoridad de los Puertos.

b) Realizar un plan para adaptarse al cambio climático.

c) Utilizar la técnica del "asset management", para saber con anticipación cuándo y cuánto hay que invertir en los puertos para mantenerlos en óptimas condiciones.

d) Análisis del sistema de los barcos utilizados para transitar hacia Vieques y Culebra.

e) Auscultar ~~que~~ *qué* otro tipo de sistema se podría utilizar para garantizar el tránsito de las personas que viven en Vieques y Culebra.

Sección 10.- Infraestructura natural.

a) Asegurar la consideración de la naturaleza y soluciones basadas en esta para proyectos de infraestructura.

b) Promover acercamientos resilientes, así como la colaboración con aliados locales al momento de reparar estructuras propensas a fallas repetidas, debido a desastres por eventos climáticos extremos.

c) Establecer mecanismos de financiamiento innovadores que habiliten y promuevan el uso de infraestructura natural.

d) Promover la mitigación de manera avanzada para mejorar la entrega y terminación de proyectos y resultados, permitiendo la incorporación de consideraciones ambientales previo al comienzo de la construcción.

e) Con relación a las tormentas costeras, aumento en el nivel del mar y la erosión, promover la restauración de humedales, manglares, marismas y arrecifes de ostras, así como la instalación de costas vivientes.

f) Con relación a las inundaciones, promover proyectos de mitigación, tales como techos verdes, jardines de lluvia, bio-canales, doseles de árboles urbanos, pavimento permeable y protección y restauración de las riberas de los ríos.

g) Para mitigar los efectos del calor extremo, promover proyectos de techos verdes, cobertura de árboles y jardines urbanos.

h) Para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, promover:

1) La restauración de llanos aluviales que almacenen el agua y la liberen lentamente a los cuerpos de agua;

2) la restauración de bosques y otras comunidades de plantas en las cuencas;

3) el mantenimiento y siembra de árboles y áreas verdes en las ciudades;

4) la rehabilitación de terrenos degradados, permitiendo que regresen a su estado natural previo a ser impactados para que restablezcan hábitats perdidos y recuperen sus funciones naturales. También podrían rehabilitarse para convertirse en tierras agrícolas productivas; y

5) la remediación de áreas contaminadas utilizando la fitorremediación con plantas y microorganismos que pueden reducir la concentración de los contaminantes en la tierra.

Artículo 7.- Asignación de Fondos.

La Asamblea Legislativa designará los fondos necesarios para el funcionamiento de la Junta Multisectorial antes del 1ro de enero de 2023. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para cada año fiscal, los fondos necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley. Se autoriza a la Junta Multisectorial a identificar aquellos fondos federales, estatales y privados disponibles para financiar los proyectos de infraestructura. Se ordena a las agencias con injerencia a poner a la disposición de la Junta Multisectorial la información relacionada con los fondos federales y estatales disponibles, así como la información de las propuestas federales que se encuentren disponibles para financiar obras de infraestructura.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico realizarán la reprogramación de cuentas necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Artículo 8.- Cláusulas de cumplimiento.

Dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Ley, la ~~Comisión~~ *Junta Multisectorial* preparará y presentará a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe sobre las operaciones realizadas hasta el momento~~,~~. *Asimismo, en el término de doce (12) meses, hará llegar copia del* ~~así como el~~ plan de trabajo requerido en el Artículo 6 de esta Ley.

Además, semestralmente la Comisión preparará y presentará a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los respectivos Cuerpos, un informe de sus operaciones, actuaciones y decisiones, así como las recomendaciones sobre los asuntos bajo su jurisdicción.

Artículo 9.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, artículo, inciso o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Artículo 10.- Vigencia~~s~~.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 665**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 665** (en adelante, "**P. del S. 665**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito crear la "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas, (2) desarrollo económico, (3) energía eléctrica, (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad, (5) infraestructura esencial, (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos, (7) movilidad, transportación y carreteras, (8) permisos y (9) puertos, e (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Puerto Rico lleva más de una década inmerso en una depresión económica, donde el tema más recurrente consiste en la deuda pública y cómo sufragar los servicios esenciales. Para reducir lo anterior, es necesario reactivar y promover el desarrollo económico. Asimismo, es de conocimiento general que en la década de los años sesenta, la infraestructura de Puerto Rico facilitó un desarrollo económico sostenible, que generó las riquezas y una calidad de vida de avanzada. Sin embargo, la infraestructura de los servicios esenciales no está en su mejor momento, y una de las razones consiste en que el Gobierno de Puerto Rico en los últimos años ha invertido menos en su Producto Interno Bruto (PIB) en infraestructura. Además, es imposible tener un desarrollo social y económico, si no se invierte de forma planificada, resiliente y sostenible en la infraestructura de un país.

La Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE, por sus siglas en inglés), Capítulo de Puerto Rico, elaboró recientemente un documento titulado *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*. Esta importante iniciativa consiste en un informe de calificaciones sobre el estado de la infraestructura de Puerto Rico, cuyo propósito es proporcionar recomendaciones a los encargados de formular política pública y toma de decisiones; informar a los medios de comunicación y al público sobre el papel vital que juega la infraestructura en nuestra sociedad; y cómo mejorar la condición general de nuestra infraestructura impactará positivamente la calidad de vida de los puertorriqueños. Lamentablemente, el promedio de las categorías de infraestructura examinadas obtuvo la calificación de D, que significa una infraestructura en condición pobre o en riesgo, lo que es inaceptable y requiere pronta atención.

Por su parte, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) elaboró y aprobó un plan titulado *Infraestructura 2030*, donde ofrecen unas recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura que Puerto Rico debe atender con prioridad en los próximos diez años, proporcionando una evaluación integral de las condiciones y necesidades actuales de la infraestructura y hacen recomendaciones sobre cómo manejar las calificaciones recibidas.

El papel y la importancia de la infraestructura es vital para los puertorriqueños, quienes vieron de primera mano cómo se afectó nuestra salud y seguridad pública después de los huracanes Irma y María en el año 2017 y los terremotos entre 2019 y 2020. Asimismo, es necesario que la infraestructura en todo Puerto Rico se reconstruya, incorporando los últimos materiales, recopilando y agregando datos con regularidad y, construyendo según los códigos y estándares adecuados. Y para cumplir lo

anterior, es menester que el financiamiento provenga de todos los niveles, desde los gobiernos locales y federales, así como del sector privado.

Es por estas razones, que la senadora Rosa Vélez presentó el P. del S. 665, que busca establecer unos parámetros generales de política pública para la infraestructura de Puerto Rico, a corto, mediano y largo plazo, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas, (2) desarrollo económico, (3) energía eléctrica, (4) informática y telecomunicaciones, informática y ciberseguridad, (5) infraestructura esencial, (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos, (7) movilidad, transportación y carreteras, (8) permisos y (9) puertos, e (10) infraestructura natural.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Génesis de la iniciativa legislativa

Conforme se ha reseñado en la introducción de este Informe, es harto conocida la crítica situación en que se encuentra nuestra infraestructura. Ello se debe a una multiplicidad de razones, agravadas por la delicada situación fiscal y financiera de Puerto Rico. El *2019 Report Card for Puerto Rico's Infrastructure*, preparado por la ASCE, permite compararnos con otras jurisdicciones de los Estados Unidos y el mundo. Es un informe revelador, que trae a la discusión la situación crítica de cada categoría de la infraestructura puertorriqueña. Ello, representa un gran riesgo, sobre todo ante el inminente impacto del cambio climático. Es menester tomar acción.

Con base en estos y otros datos, el CIAPR presentó su escrito *Infraestructura 2030*. Este voluminoso documento presenta también el panorama actual de nuestra infraestructura, pero incluye una serie de recomendaciones por área temática. El CIAPR fue creado al amparo de la Ley 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico". Esta entidad funge como asesora del Gobierno en asuntos relacionados con la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico. Se trata de una corporación cuasipública, sin fines de lucro, constituida hace ochenta y tres años para agrupar a los profesionales con derecho a ejercer la ingeniería y agrimensura en Puerto Rico, para una defensa común de los ciudadanos a través de un ejercicio responsable y ético de nuestras profesiones. Por tal razón, la misión primaria del Colegio es la seguridad, salud y vida de los ciudadanos.

Como parte de su misión, el CIAPR desarrolló la iniciativa *Infraestructura 2030*, la cual dividió en ocho comités de trabajo, compuestos por expertos de cada área temática. Estos grupos de trabajo diseñaron una serie de recomendaciones específicas en cada área de la infraestructura. Tanto ese documento, como el preparado por la ASCE, forman la gran zapata de los fundamentos y recomendaciones recogidas en este proyecto de ley.

Ahora bien, es menester destacar que la base legislativa del proyecto, surge de lo propuesto por el exsenador Lawrence Seilhamer Rodríguez, el pasado cuatrienio 2017-2020, a través de la Resolución Conjunta del Senado 465. Esta propuesta legislativa, buscaba ordenar "al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con otras agencias, a desarrollar y elaborar el Plan de Infraestructura de Puerto Rico, con el fin de atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: puentes, represas, agua potable, energía, puertos, carretera, desperdicios sólidos y aguas residuales". No obstante, la propuesta quedó pendiente de acción legislativa en la Cámara de Representantes, donde se recibió al finalizar la última sesión ordinaria del cuatrienio. Es importante mencionar que, la versión aprobada por el Senado sufrió varios cambios, quedando el siguiente lenguaje: "Para ordenar la creación de un Comité Multisectorial compuesto por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Director

Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, un miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, y un miembro de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (ASCE), Capítulo de Puerto Rico, quienes elaborarán el plan de infraestructura de Puerto Rico con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: puentes, represas, agua potable, energía, puertos, carreteras, desperdicios sólidos y aguas residuales".

Así pues, la llegada de Seilhamer Rodríguez al Departamento de Estado viabilizó la creación del Boletín Administrativo OE-2021-011, que creó el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico (en adelante, "Concilio"), con el propósito de que este identificara y recomendara distintos proyectos críticos de reconstrucción y su nivel de prioridad, así como evaluar el buen manejo de los recursos y cumplimiento de metas, con especial atención en proyectos específicos de vivienda y reconstrucción. De igual forma, este Concilio tendría el fin de recomendar y establecer estrategias para agilizar los trámites de permisos en cumplimiento con las agencias estatales y federales, asegurando siempre el cumplimiento con las normas relacionadas de protección al medioambiente. Este grupo quedó bajo la presidencia del Secretario de Estado y estaba compuesto por los jefes de agencia relacionados con la infraestructura, representación de los alcaldes y algunas figuras del sector privado.

El Concilio presentó dos informes sobre su labor en el 2021, sin embargo, posterior a noviembre de ese año, no se reporta en el portal del Departamento de Estado ni en la prensa del País, que haya habido reunión o gestión posterior. De lo esbozado en las vistas públicas del proyecto surge que, las agencias no necesariamente presentaron gran compromiso con el Concilio y que enviaban empleados sin poder decisional, que meramente llevaban la información a los jefes de agencia.

La propuesta legislativa

El P. del S. 665 pudiera dividirse en varios propósitos. Veamos. El primer propósito del proyecto es establecer claramente una política pública sobre la infraestructura del País, inexistente al presente. Para los expertos en el área de infraestructura, resulta fundamental que como País se presenten metas claras de lo que aspiramos y pretendemos lograr con cada área de desarrollo de la infraestructura, toda vez que ello impacta en la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico. Para atender este asunto, el proyecto fija una política pública dirigida a la atención a la infraestructura actual y futura del país, basado en planes decenales, cimentados en diez áreas temáticas, a saber: agua potable y aguas usadas; desarrollo económico; energía eléctrica; telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; infraestructura esencial; manejo y disposición de desperdicios sólidos; movilidad, transportación y carreteras; permisos; puertos; e infraestructura natural o verde. Conscientes de la transformación tecnológica que enfrenta Puerto Rico y el mundo entero, se enfatiza en lenguaje específico sobre nuestras aspiraciones como País en el área de ciberseguridad, para garantizar el funcionamiento adecuado de nuestra infraestructura esencial (hospitales, cuarteles, agua potable, entre otros).

Para lograr los objetivos esbozados, el proyecto propone la creación de una Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico, siendo este el segundo propósito del proyecto. La Junta Multisectorial estaría compuesta por quince miembros, ocho de los cuales serían los funcionarios de mayor jerarquía designados por el Gobernador, que pertenezcan a las agencias críticas en el área de infraestructura. Los siete miembros restantes serían representantes de la sociedad específicamente denominados en el proyecto: CIAPR, ASCE, Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM), Escuela Graduada de

Planificación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (UPRRP), Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático (CEACC), y la Asociación y la Federación de Alcaldes. La Junta Multisectorial estaría adscrita a la Junta de Planificación. Este ente sustituiría y daría continuidad y amplitud a los trabajos que actualmente realiza el Concilio. El proyecto establece las pautas, funciones y deberes que observará la Junta Multisectorial, enfatizando y siendo claro en la necesidad de la cooperación y participación de las agencias del gobierno en esta iniciativa.

Por otro lado, el proyecto, en su Artículo 6, presenta diez secciones, una por cada área temática previamente mencionadas. En cada una de estas diez secciones presenta un lenguaje con guías de temas e iniciativas que la Junta Multisectorial debería evaluar, sin que esto se entienda como una camisa de fuerza. Sin embargo, estas recomendaciones de política pública que ahí se incluyen, forman parte de los informes y documentos presentados por expertos en cada área temática.

En cuanto al impacto fiscal de esta propuesta legislativa, esta Comisión sostuvo una reunión con la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado, con el fin de identificar las partidas necesarias y adecuadas para la viabilidad de esta. La necesidad de fondos será solicitada a la Junta de Supervisión Fiscal y se adoptó un lenguaje que busca que esta Asamblea Legislativa logre identificar, antes de comenzar el nuevo año natural 2023, los fondos necesarios para la operación de la Junta Multisectorial. Se permite, además, que la Junta Multisectorial y las agencias que la compondrán, puedan identificar otros fondos, públicos o privados, para la consecución de sus objetivos. Por último, el proyecto promueve unos mecanismos para que la Junta Multisectorial presente informes periódicamente a la Asamblea Legislativa, para poder evaluar el desempeño y fiscalizar el cumplimiento con esta propuesta.

Es menester destacar que, según reseñan los comentarios de algunas agencias y organizaciones, son varias las jurisdicciones en el mundo que han optado por preparar grupos de trabajo, como el propuesto en el P. del S. 665. Ha sido una medida exitosa en Chile, Canadá, República Dominicana, Australia y en varias jurisdicciones de Estados Unidos. De hecho, expresidentes estadounidenses han creado grupos de trabajo similares al aquí descrito.

Enmiendas introducidas

En primer lugar, se introdujeron enmiendas a todas las partes del proyecto, para incorporar lenguaje sobre infraestructura natural o verde y ciberseguridad. De igual forma, se incluyó lenguaje en la política pública y las metas decenales, para aclarar qué metas se quieren lograr en cada periodo decenal de tiempo y se introdujo la aspiración de lograr que el Gobierno realice anualmente una inversión pública en infraestructura no menor del 3% de nuestro PIB anual.

En cuanto a la Junta Multisectorial, se atendieron las preocupaciones de los diversos sectores que escribieron sobre el proyecto, promoviendo una composición equilibrada de miembros, entre representantes de las agencias concernientes y el sector privado que está directamente involucrado al tema de infraestructura. Se adoptaron métricas específicas para la operación y funcionamiento de la Junta Multisectorial. Además, se clarificó el lenguaje y propósito de la pieza legislativa, de manera tal que no se entienda como una duplicidad de funciones, con las que actualmente debe realizar la Junta de Planificación.

Con relación a los poderes de la Junta Multisectorial, se aclaran los poderes que tendrá esta, enfatizando en la cooperación y la eficiencia con que deben operar. Atendiendo las recomendaciones de política pública y preocupaciones traídas en los memoriales y las vistas públicas, la Comisión enmendó el Artículo 6 del proyecto, para añadir, eliminar o editar las recomendaciones de política pública de cada área temática. Por último, se adoptó un lenguaje presupuestario que permita la futura consignación de los fondos necesarios para lograr los objetivos del P. del S. 665.

Trámite Legislativo

Como parte del análisis de la pieza legislativa, esta Comisión llevó a cabo cinco vistas públicas, según se describen a continuación:

- Vista Pública – P. del S. 665
  - Fecha: 20 de enero de 2022
  - Deponentes: Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y Autoridad de Energía Eléctrica
- Vista Pública – P. del S. 665
  - Fecha: 24 de enero de 2022
  - Deponente: Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM)
- Vista Pública – P. del S. 665
  - Fecha: 27 de enero de 2022
  - Deponentes: Sociedad Americana de Ingenieros Civiles; Oficina de Gerencia de Permisos; y Junta de Planificación
- Vista Pública – P. del S. 665
  - Fecha: 3 de febrero de 2022
  - Deponentes: *Caribbean Center for Rising Seas*; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Vista Pública – P. del S. 665
  - Fecha: 28 de febrero de 2022
  - Deponentes: Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; y Delegación del Sector Industrial

Además de las vistas antes mencionadas, la Comisión solicitó comentarios a veintitrés organizaciones, individuos y agencias relacionadas con los temas discutidos en el P. del S. 665. Estas son: Asociación de Industriales, AAA, AEE, AFI, Asociación de Contratistas Generales, APPR, Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, Asociación de Alcaldes, Asociación de Constructores, Cámara de Comercio de Puerto Rico, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, Colegio de Ingeniería del RUM, COR3, DRNA, DTOP, Federación de Alcaldes, Dr. José Molinelli Freytes, Plan. José Rivera Santana, Junta de Planificación, JRSP, OGPe y Arq. Pedro Cardona Roig.

Aunque no todas las solicitudes de comentarios fueron contestadas, esta Comisión recibió diecinueve memoriales, así como las alocuciones de las vistas públicas. A continuación, se presenta un resumen de los memoriales y las presentaciones en las vistas antes referidas.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación (en adelante, "JP"), compareció con un memorial por escrito y firmado por el entonces presidente designado, Julio Lassús Ruiz, en el cual, en síntesis, expresan que promueven toda medida que ayude a mejorar nuestro entorno social y económico, tal como pretende el presente proyecto. No obstante, sugieren que la Comisión tome en consideración sus comentarios y confirme la ausencia de conflictos con la legislación actual. La JP es la agencia responsable de preparar el Programa de Inversiones de Cuatro Años (en adelante, "PICA"), uno de los recursos más importantes considerados para las mejoras capitales e inversiones en infraestructura a corto y mediano plazo. El PICA consta de, por lo menos, las metas y objetivos sociales y económicos del Gobierno, los cuales espera lograr al finalizar sus cuatro años. El PICA que comprende el período 2017-2018 a

2020-2021, en la sección de Proyectos Potenciales para un Programa de Inversiones de Cuatro Años, recoge a su vez los parámetros expuestos por parte de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico:

- Que la inversión en infraestructura puede resolver algunas de las más apremiantes necesidades, mientras que estimula en el corto plazo el crecimiento del Producto Doméstico Bruto y en el largo plazo sustente el desarrollo económico.
- Que sea viable incrementar el impacto positivo del gasto en infraestructura mediante:
    - La eliminación o dilación de proyectos no-prioritarios, a fin de concentrar recursos públicos en los proyectos del más alto impacto,
    - mejorar la eficiencia en el mantenimiento de la infraestructura, incorporando proveedores dedicados a mantenimientos preventivos,
    - mayor eficiencia en el logro de la inversión en mejora capital, a través de la solución centralizada y expedita de los permisos, e
    - incrementar el uso de fondos federales disponibles y catalizar el uso de fondos privados en las APP mejoradas.

El memorial hace mención de que no se especifican formas concretas de financiar el ambicioso plan de infraestructura propuesto en el proyecto. Estos apuntalan que, en el Artículo 7 del proyecto, se autoriza a la Junta Multisectorial a identificar fondos disponibles para financiar proyectos de infraestructura. No obstante, expresan que "es evidente que el escenario para la disponibilidad de recursos dista mucho de la existencia de planes de emisión de bonos, el mecanismo que financió por décadas una parte considerable de nuestra infraestructura, del que Puerto Rico, al momento, carece de acceso, cuando menos a corto plazo". Es por esta razón, que señalan que esto, les parece un impedimento de naturaleza radical para la implantación de este proyecto.

La Junta reconoce la intención legislativa y el propósito de la presente medida. Puerto Rico lleva más de una década inmerso en una depresión económica, por lo que, recientemente, el tema de mayor relevancia ha sido la deuda pública y cómo poder pagar la misma. Sin embargo, debemos señalar que la Comisión debe tomar en consideración que las funciones principales de la Junta y los instrumentos que le fueron conferidos, en virtud de su Ley Orgánica, han sido dirigidos hacia una coordinación e integración de los esfuerzos de los distintos sectores gubernamentales de forma que se logre un desarrollo integral y balanceado de nuestra sociedad.

Como ente directivo para el desarrollo de los terrenos de Puerto Rico, la Junta realiza vitales y elaboradas estrategias para concluir los usos permisibles para los terrenos. Por ello, la Junta lleva a cabo extensos y esmerados estudios de los terrenos para que, conforme a su naturaleza, características y particularidades, se ratifiquen los parámetros que los regirán. Así, los indicadores guían a los potenciales desarrolladores u organismos facilitadores de permisos los usos y edificaciones permisibles avalados un análisis minucioso. Los municipios autorizados emplean un esquema mimético en sus Planes de Ordenación Territorial, al amparo del "Código Municipal de Puerto Rico", siempre y cuando los Planes Territoriales sean compatibles con las políticas públicas generales de Puerto Rico. Por tanto, la Junta retiene la facultad de aprobar y revisar cualquier parte de los Planes.

La presente medida sugiere crear una Junta Multisectorial para crear un plan de infraestructura y nombra a la Junta de Planificación como parte de la composición. Sostienen que dicha propuesta entraría en conflicto con los propósitos de la Junta. La evaluación y mejora del estado de la infraestructura de Puerto Rico es y ha sido delegación de la Junta de Planificación por lo que su encargo resultaría en una duplicidad de esfuerzos. Del mismo modo, indican que, designar a la Junta como miembro del cuerpo Multisectorial derivaría una inconsistencia estatutaria, pues en virtud de su

Ley Orgánica, la JP es el organismo encargado de guiar el desarrollo integral del país en procesos de desarrollo, uso de tierras y mejoras públicas.

Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR)

La Asociación de Constructores de Puerto Rico, compareció con un memorial por escrito y firmado por su presidenta, Arq. Vanessa de Mari-Monserrate, en el cual, en síntesis, expresan que endosan el Proyecto del Senado 665, y presentan ciertas recomendaciones. Indicaron que, la declaración de una nueva política pública y la fijación de metas u objetivos claros y específicos, en nuestra planificación para la renovación y transformación de nuestra infraestructura, son pasos importantes que respaldan. Ahora bien, entienden que, en el organismo a establecerse para la implementación de esta legislación, debe darse al sector privado una participación efectiva y razonable. La ACPR menciona, que estos, al igual que otras organizaciones del sector privado, están dispuestos a insertarnos en alguno de los entes consultivos que se establezcan para dar el insumo de nuestro sector en la implementación de esta legislación.

De otra parte, un aspecto que debe ser parte de la discusión de este tema, es la inversión en infraestructura que se hace en los distintos proyectos comerciales, residenciales y de otra índole que se hacen con capital privado. En dichos proyectos, las corporaciones públicas y agencias exigen como condición para la emisión de permisos o recomendaciones, una amplia gama de mejoras u obras de infraestructura que impactan a comunidades o sectores aledaños, más allá de los residentes o personas impactadas dentro de cada proyecto. Sin embargo, la ACPR expresa que, en ocasiones, las exigencias irrazonables o excesivas que se hacen, conllevan el efecto de afectar o eliminar la viabilidad de tales proyectos, con la consecuencia de que la infraestructura que se hubiese creado o mejorado, no se desarrolla. Además, entienden se debe considerar que la infraestructura que tenemos o que se logra desarrollar, no suele incluir fondos recurrentes para su mantenimiento adecuado.

Por ello, un elemento que debe considerarse es cómo el estado promueve, facilita y lleva a cabo esas inversiones y mejoras en infraestructura, a través de los fondos y programas federales de reconstrucción disponibles. Apuntalan que la alternativa de seguir requiriendo a los desarrolladores privados de los proyectos que asuman estas inversiones, tiene un impacto muy adverso sobre el flujo de efectivo de cada proyecto.

Por otro lado, un componente esencial, mencionado en la medida, es la proliferación de la vivienda informal o construida, de forma informal o ilegal, que representa no menos del 55% de toda la vivienda construida en Puerto Rico. Ello representa ciertamente un problema social, ambiental y económico que impacta directamente el estado de la infraestructura. Por ello, un componente fundamental de la planificación, para una mejor infraestructura, conlleva inexorablemente la atención, a corto, mediano y largo plazo, del problema generado por las construcciones informales de vivienda. Esto implica tomar decisiones difíciles, como limitar la facultad de los gobiernos municipales o el gobierno central para legalizar y promover las conexiones al sistema de tales construcciones. Pero también implica adoptar un enfoque proactivo y preventivo, que busque darle la ayuda y apoyo que necesita la familia o persona de escasos recursos, para diseñar, construir su vivienda de forma segura y apta, conforme a los códigos de construcción, los permisos y estándares de planificación aplicables. Esto también conlleva que simplifiquemos, uniformemos y facilitemos la obtención de permisos, para que al ciudadano le resulte razonable y viable cumplir con las normativas vigentes, en lugar de seguirse enfrentando al enmarañado y complejo proceso de permisos que nuestro sector de la construcción enfrenta diariamente.

Otra vertiente esencial para este asunto es la eficiente, oportuna y adecuada utilización e inversión de los fondos federales que tenemos disponibles en este momento, como consecuencia de

los fenómenos naturales que nos han golpeado. Desde las asignaciones de FEMA, canalizadas a través del COR3, hasta las asignaciones de CDBG-DR al CDBG-MIT, entre otras asignaciones existentes, Puerto Rico no puede darse el lujo de perder esta oportunidad de aprovechar asignaciones históricas para sentar las bases para una nueva y renovada infraestructura. En ese sentido, los gobiernos municipales y el gobierno central deben tener ya el andamiaje, el personal y los planes de acción para canalizar, asignar y desembolsar esos fondos, de forma ágil, segura y transparente, para que lleguen los fondos a las áreas de nuestra infraestructura más esenciales para nuestra economía y nuestra competitividad. Por último, la ACPR presentó múltiples enmiendas a lenguaje específico de la medida.

Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (RUM)

El Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, compareció con un memorial por escrito y firmado por el decano del Colegio de Ingeniería, el Dr. Bienvenido Vélez Rivera. En este escrito, en síntesis, coincide positivamente con el espíritu que persigue el proyecto de ley en cuanto a la necesidad de establecer una política pública coherente y efectiva para atender la planificación y la gerencia de los proyectos estratégicos de infraestructura a nivel de país.

Esbozó que, los fondos federales a ser asignados a Puerto Rico para la recuperación de estos eventos naturales (cerca de $78 billones), la pandemia del COVID-19 ($2.2 billones) y la nueva ley federal de infraestructura del presidente Biden (no menos de $2.2 billones) sirven de marco para establecer el plan estratégico de país efectivo con un marco de prioridades, criterios de desempeño y estrategias de desarrollo económico y del territorio que ayude a maximizar las oportunidades en el uso de estos recursos.

El plan de desarrollo de la infraestructura a ser definido por este proyecto de ley, debe incidir en la identificación de proyectos estratégicos, con una visión de futuro del país, enfocada en el uso de innovación y tecnología, con relevancia regional y nacional. Este análisis debe ponderar los costos y beneficios a los diferentes niveles de la sociedad puertorriqueña y debe considerar los riesgos y oportunidades que traen consigo el cambio climático, los desastres naturales, los impactos ambientales, el consumo o preservación de los recursos naturales, los cambios demográficos y la fuerza laboral necesaria, así como la capacidad futura de financiamiento para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, entre otros factores. El análisis de este plan debe incluir las necesidades y prioridades estratégicas identificadas de investigaciones científicas llevadas a cabo por universidades y del insumo proveniente de asociaciones profesionales, grupos de pensamiento ("think-tanks"), la comunidad y las agencias de gobierno, corporaciones públicas y operadores privados a cargo de los sistemas de infraestructura.

Para lograr los objetivos esbozados para el plan estratégico, el RUM recomienda que se enmiende la composición de la Junta Multisectorial. Usando como ejemplo juntas de similar propósito en otros estados y países, la Junta debe ser compuesta mayoritariamente por personas externas a las agencias de gobierno que estén capacitadas con probada educación y experiencia en las diferentes ramas relacionadas al campo de la infraestructura y que tengan una conducta y reputación intachable. Para lograr ser efectivo en su propósito, la composición de la Junta debe tener independencia de criterio suficiente y no representar necesariamente una agrupación casi total de representantes del gobierno de turno. De no establecerse así, no se vislumbra que exista diferencia práctica real entre el trabajo que pueda conseguir la Junta sugerida en este proyecto de ley y los trabajos habituales de trabajo entre los jefes de agencia y el gobernador.

Existen ejemplos de juntas asesoras de infraestructura a nivel de ciudad, condado, estado y región. El alcance de estas juntas varía, desde cuerpos compuestos por ciudadanos que establecen los

criterios, prioridades y métricas de desempeño a ser seguidas por las agencias y corporaciones públicas, la selección de los proyectos estratégicos de infraestructura y de desarrollo de una ciudad o condado, hasta cuerpos autorizados en ley para identificar prioridades y proyectos, así como buscar las fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos. Este último tipo de junta tiene similitudes, aunque con juntas de una composición más variada, a las establecidas en la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o la Autoridad para las Alianzas Público Privadas que incluyen mayoritariamente representantes del gobierno.

Australia provee un ejemplo de una junta diversa a nivel de país llamada "Infrastructure Australia", bajo la ley "Infrastructure Australia Act 2008", como un cuerpo estatutario independiente con el mandato de aconsejar los gobiernos, la industria y la comunidad en las inversiones y reformas necesarias para obtener una mejor infraestructura para los australianos. Esta organización mantiene el listado de prioridades que asegura que los fondos públicos se dirigen a proyectos que redunden en los mejores beneficios al país. La ley faculta a la Junta a preparar un análisis riguroso independiente que identifica las necesidades y oportunidades, desarrolla investigación y establece el consejo para la reforma de la infraestructura, así como publica los datos en apoyo a la toma de decisión para la infraestructura. Cada cinco años, la junta lleva a cabo una auditoria de las necesidades de infraestructura y desarrolla un plan con recomendaciones de inversiones y reformas necesarias, así como establece la política pública para el desarrollo de la infraestructura. La junta se reporta al Ministro para la Infraestructura, Transporte y Desarrollo Regional y al Ministro de Ciudades e Infraestructura Urbana, y se compone de doce profesionales con experiencia en transportación, agricultura, economía, finanzas, operaciones industriales, empresarios, entre otros.

Otro tipo de junta independiente que asesora a nivel estratégico en infraestructura se presenta con la Junta en Infraestructura y el Ambiente Construido de las Academia Nacional de las Ciencias, Ingeniería y la Medicina de los Estados Unidos. Esta junta creada en el 1946 ofrece consejo a la rama ejecutiva y legislativa, otras organizaciones gubernamentales y privadas, y la comunidad, en temas asociados con tecnología, ciencia y política pública relacionada con:

- El diseño, construcción, operaciones, mantenimiento, seguridad y evaluación de edificios, instalaciones y sistemas de infraestructura,
- la relación entre el ambiente natural y el construido y la interacción con las actividades humanas,
- los efectos de los desastres naturales y hechos por el hombre en la infraestructura y las instalaciones construidas, y
- las interdependencias de los sistemas de infraestructura (energía, agua, transportación, telecomunicaciones, aguas usadas, edificios) y el potencial de las fallas en cadena ("cascading failures").

La Junta Multisectorial debería ser compuesta de quince miembros con el poder de ley necesario para reclamar la entrega de información a las correspondientes agencias de gobierno, corporaciones públicas y operadores privados de sistemas de infraestructura. Al menos ocho miembros deben ser representantes ciudadanos de probada educación o experiencia y de una alta reputación y compromiso con la sociedad puertorriqueña. Estos miembros deben tener conocimiento o experiencia en el desarrollo, construcción, operación o mantenimiento de uno o varios sistemas de infraestructura, entre los que se incluyen, pero no se limitan a sistemas de transportación, energía, agua y alcantarillado, telecomunicaciones, edificios, entre otros. También recomienda que se considere científicos o expertos en planificación, recursos naturales, agricultura, impactos ambientales, las ciencias sociales, entre otros. La selección de estos miembros ciudadanos debe provenir de un proceso de elección por distritos o divisiones regionales para promover la representatividad equitativa de la

población. Cinco miembros de la Junta deben ser seleccionados por el gobernador de entre los funcionarios a cargo de los sistemas de infraestructura, los procesos de planificación estratégica y el financiamiento de proyectos. Un miembro representando a la Asociación de Alcaldes y otro miembro representando la Federación de Alcaldes, a ser seleccionados entre sus pares.

El P. del S. 665 contiene una serie de estrategias, metas, criterios de evaluación y estándares de desempeño deseados en la condición de la infraestructura relacionados a las nueve categorías antes mencionadas. Se sugiere que las estrategias, metas, criterios y estándares de desempeño surjan del análisis que desarrolle la junta a base de la visión que establezca el plan estratégico. El RUM indicó que puede ser un colaborador importante y necesario para los esfuerzos que este proyecto de ley interesa atender.

Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico: Para La Naturaleza

La entidad privada sin fines de lucro Para La Naturaleza compareció con un memorial por escrito y firmado por su presidente, Lcdo. Fernando Lloveras San Miguel, en el cual, en síntesis expresan, que su organización tiene como misión proteger los ecosistemas naturales y humanos de las islas de Puerto Rico e inspirar a las personas a actuar como custodios de la naturaleza y el patrimonio de nuestro País. Entienden el carácter de urgencia que implica la adaptación de nuestra infraestructura ante los retos del cambio climático, y promueven iniciativas que reduzcan la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos del calentamiento global, como lo es la variabilidad climática y los fenómenos meteorológicos extremos.

En primer lugar, el proyecto de ley menciona el cambio climático como uno de los factores a considerar en áreas tales como: agua potable, carreteras y puertos. No obstante, observan que no se incluye referencia alguna a lo dispuesto en la, "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico". A través de esa Ley, se creó un Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). En gran medida, el deber de este Comité es de asesorar y preparar el "Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático".

En particular, según lo establece la Ley 33-2019, el Plan tiene como objetivo identificar los sistemas naturales, territorios y sectores socioeconómicos más vulnerables con la intención de reducir su vulnerabilidad ante eventos climáticos. El Plan tiene como prioridad atender el manejo de cuencas hidrográficas y las costas. Además, establece recomendaciones dividas por sectores tales como: energía, infraestructura, transporte y movilidad, desperdicios, salud, agricultura y ganadería, agua, sistemas marinos y zonas costeras, forestación, turismo y educación. Lo establecido en cada una de estas secciones de la Ley sirven como guías para la creación del Plan.

Estos expresan que muchas de las recomendaciones que se hacen en cuanto a política pública, ya han sido sugeridas por la Ley 33-2019, como guías para la creación del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático. Por tanto, es importante complementar el peritaje del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático con las propuestas establecidas en el Proyecto del Senado 665. Indicaron que, el gobernador Pedro R. Pierluisi creó mediante la Orden Ejecutiva 2021-011, el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico. El cual tiene como propósito identificar y recomendar proyectos críticos de reconstrucción. Según surge del primer informe del Concilio, publicado el pasado 9 de marzo de 2021, el secretario de Estado funge como su presidente. Como parte del Plan de Gobierno, el Concilio ha identificado una serie de proyectos prioritarios tales como: rehabilitación de cascos urbanos; construcción de hospitales; extensiones de carreteras principales; mejoras a puertos y aeropuertos, entre otros proyectos de infraestructura.

Estos expresan preocupación sobre el hecho de que no se incluya la infraestructura natural como un asunto a atenderse con prioridad en los próximos (10) años. Es necesario que Puerto Rico atienda sus cuencas hidrográficas, humedales, arrecifes, sistemas de dunas, entre otros aspectos ambientales que funcionan como primera línea de defensa contra las inundaciones. Los esfuerzos de mitigación y reconstrucción de infraestructuras destruidas por los huracanes o por el pasar del tiempo, deben incorporar regulaciones que consideren estos factores ambientales. Entienden que las soluciones basadas en la naturaleza pueden servir como punto de partida para el desarrollo de una planificación integral, responsable con el medio ambiente y la biodiversidad.

Por otro lado, apuntalan a que el Proyecto del Senado 665 no examina la posibilidad de implementar infraestructura verde en la Isla. A diferencia de las edificaciones tradicionales, la construcción de infraestructura verde reduce en gran medida el impacto en el medio ambiente, ya que propone soluciones naturales a las problemáticas ambientales antropogénicas. Además, señalan que el proyecto tiene un fin legítimo, con potencial de ser una pieza legislativa que ayude a desarrollar cursos de acción en cuanto a la infraestructura critica del país. Entienden que de manera somera atiende el rol de nuestros recursos naturales y los efectos del cambio climático sobre la infraestructura critica. Reconocen el deseo de crear alianzas con la academia, organizaciones sin fines de lucro y el sector privado. Aprecian la propuesta de llevar a cabo campañas de orientación y educación masiva de manera objetiva. Asimismo, valoran la intención de que se cree un plan decenal. Apoyan enérgicamente la idea de incentivar las servidumbres de conservación, no obstante, por el momento se ven obligados a no apoyar el proyecto, según está redactado, a no ser que se consideren las recomendaciones presentadas.

Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP)

La Junta Reglamentadora de Servicio Público compareció por escrito y firmado por su presidente, Ing. Edison Avilés Deliz, en el cual, en síntesis, coinciden con la intención legislativa del Proyecto del Senado 665, no tienen reparos ni objeciones que presentar sobre esta medida y están en la mejor disposición de colaborar en las funciones que el proyecto le imponga una vez convertido en ley. Específicamente, expresan que la inversión en infraestructura es indispensable para resolver algunas de las necesidades más apremiantes en el país, y consideran que la inversión gubernamental en infraestructura propende a estimular a corto plazo el crecimiento del Producto Interno Bruto y que a largo plazo sustenta el desarrollo económico.

Presentaron una reseña sobre su rol en el Gobierno y los propósitos de su ley habilitadora. Por último, mencionaron que el gobierno promueve planes específicos para la infraestructura del país, tales como el "Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA), y el "Plan Integrado de Recursos" (PIR), aprobado por la JRSP y el Negociado de Energía.

Caribbean Center for Rising Seas

El *Caribbean Center for Rising Seas* (en adelante, "Centro"), presento un memorial escrito y firmado por la principal oficial ejecutiva para el Fideicomiso para Ciencias, Tecnología e Investigación de Puerto Rico, Ing. Luz A. Crespo Valentín, y por el director ejecutivo del Centro, John Englander. En el mismo, en síntesis, felicitan por esta iniciativa y entienden que la política pública de infraestructura en Puerto Rico debe tomar en consideración la adaptación al imparable aumento en el nivel del mar.

Específicamente, presentan algunos temas o enmiendas que deberían incluirse en el proyecto: (1) mirar más allá de treinta años y requerir que se planifique para un aumento del nivel del mar de diez pies con potencial de materializarse a fines de siglo; (2) actualizar los códigos de construcción y

reglamentación relacionada a estos efectos; (3) restringir, adaptar o hacer un retiro planificado de la infraestructura, patrimonio y comunidades en áreas vulnerables; y (4) revisar con urgencia las asignaciones presupuestarias vigentes, el Plan de Inversiones a Cuatro Años y los proyectos prioritarios de las distintas agencias e instrumentalidades gubernamentales.

Estos hacen énfasis a que la infraestructura de Puerto Rico debe tomar en cuenta la crisis climática, principalmente en: (1) las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen al aumento en la temperatura promedio global; (2) la resiliencia de la infraestructura, sistemas y comunidades; y (3) la adaptación necesaria a efectos particulares como el aumento del nivel del mar. Sobre esta última, particularmente, se debe tomar en consideración lo siguiente: (1) el aumento del nivel del mar este siglo es imparable y sin precedentes en nuestra historia; (2) la ciencia no puede determinar con absoluta precisión la tasa (velocidad) de aumento; y (3) la tasa del aumento en el nivel del mar puede acelerar rápida y abruptamente según se ha experimentado a través del historial geológico.

Los océanos están casi dos grados fahrenheit más calientes que previo al inicio de la primera revolución industrial. Estiman que el nivel del mar podrá aumentar sobre dos pies para mediados de siglo y tanto como diez pies para finales del este siglo. Recomiendan que este proyecto se armonice con la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", que persigue reducir riesgos y vulnerabilidades.

El Centro recomienda que se tomen en consideración los siguientes aspectos: (1) considerar reubicar la infraestructura crítica ubicada en o cerca de las costas; (2) reconocer que los esfuerzos de adaptación o relocalización de la infraestructura vulnerable representan oportunidades de desarrollo económico así como salvaguardas sociales y medioambientales; (3) limitar el desarrollo en áreas de alta vulnerabilidad, donde es impráctico, la viabilidad es cuestionable o es imposible adaptar las estructuras; (4) tomar medidas para prevenir o remediar la contaminación que será provocada por la inundación permanente de las estructuras y espacios de disposición (como vertederos) así como lugares previamente impactados (brownfields); (5) establecer metas por década del porcentaje de infraestructura esencial en áreas vulnerables que deba tener un margen de seguridad por encima de los niveles posibles de aumento en el nivel del mar; y (6) mencionar expresamente el aumento en el nivel del mar como factor de prioridad en la elaboración de todo plan de mitigación, resiliencia y adaptación.

Por último, realizaron las siguientes recomendaciones: (1) promover la seguridad evitando las mejoras a la capacidad de las infraestructuras que aumentan la exposición de las personas a los desastres naturales; (2) evitar la responsabilidad de asumir el riesgo financiero en el desarrollo y el redesarrollo de las zonas costeras vulnerables o de riesgo; (3) asegurar que las inversiones públicas sean inteligentes y seguras en las zonas inundables producto del incremento del nivel del mar; (4) proteger las áreas críticas de valor natural de los impactos del cambio climático incluyendo el incremento del nivel del mar; y (5) proteger la cantidad y calidad del agua en las cuencas hidrográficas y en las zonas de recarga de las aguas subterráneas de los acuíferos utilizados para el abastecimiento de agua.

American Society of Civil Engineers (ASCE)

El presidente de la American Society of Civil Engineers, Sección de Puerto Rico, Ing. Héctor Colón de la Cruz, sometió sus comentarios por escrito, en los cuales expresan que este proyecto puede representar un paso significativo en la dirección de un Puerto Rico al que todos aspiramos, y podría armonizar los esfuerzos de reconstrucción de la isla, para que así la infraestructura pueda experimentar una mejora continua y consistentemente en las décadas por venir. Específicamente, hacen mención de que, con un plan de infraestructura impecable, podemos preparar a Puerto Rico para que pueda tener

un desarrollo económico constante, mientras salvaguarda nuestra seguridad, salud y calidad de vida. Los beneficios de un plan de infraestructura sofisticado también nos permitirán ser proactivos ante el cambio climático y los cambios socioeconómicos.

Acto seguido, la ASCE presentó una serie de recomendaciones al texto del proyecto, las cuales fueron discutidas en detalle durante la vista pública. La ASCE reafirmó su endoso total a la aprobación del P. del S. 665.

Delegación del Sector Industrial de Puerto Rico

El intitulado grupo "Infraestructura para el Sector Industrial de Puerto Rico" presentó un documento por escrito, en el cual aparecen como ponentes, Eddie M. Guerra PE, Ernesto Rosado PE, Iván Lugo, Víctor Suarez, José G. Montañez Orengo PhD y el Lic. Jaime Olivera. Estos son de la opinión, que el P. del S. 665 presenta una oportunidad para enlazar la brecha entre infraestructura energética y desarrollo industrial. Expusieron una visión de infraestructura crítica como base para el desarrollo económico de Puerto Rico y enfatiza en proveer la infraestructura necesaria para promover y sostener el desarrollo de manufactura y productos locales de exportación en la isla.

Por décadas, el sector industrial en Puerto Rico ha representado uno de los motores económicos más importantes para la isla, no solo para el desarrollo local pero también de importancia estratégica para la seguridad nacional de los Estados Unidos. Sin embargo, como es de conocimiento común, la precaria situación del sistema energético en la isla atenta contra la competitividad y sostenimiento de tal sector. No solamente el sector presenta retos energéticos de urgencia inmediata, pero más importante aún, los planes de desarrollo deben desarrollarse con miras a las tendencias globales y de tecnología, las cuales indican van a requerir infraestructura energética del más alto calibre para asegurar la competitividad global de Puerto Rico.

El grupo apuntala, que en este punto recae el mayor reto en la infraestructura energética. Actualmente, la narrativa de infraestructura energética de futuro en Puerto Rico carece de enlazar la visión de desarrollo económico industrial con la visión de infraestructura energética. En otras palabras, la narrativa de política pública carece de enlazar como el futuro energético para Puerto Rico sostendrá las tendencias futuras del sector industrial en la isla con miras a crecimiento y desarrollo.

Un país industrializado se caracteriza por poseer un interconectado de infraestructuras civiles necesarias para el funcionamiento de su economía y la aseguranza de servicios básicos a la ciudadanía. Estos hacen mención que la infraestructura esencial en Puerto Rico se caracteriza por consumir electricidad de forma constante, con poca variabilidad, día y noche durante todo el año, y que la tendencia apunta a que tal infraestructura esencial será más electrificada y el consumo eléctrico incrementará. Expresan que, el sector industrial en Puerto Rico depende de la confiabilidad de tal infraestructura esencial y de un sistema eléctrico conmensurable a las características y demandas.

A pesar de la urgencia e importancia de las necesidades actuales, este memorial explicativo pone mayor énfasis en las necesidades de un futuro industrial para la isla, según propone alcanzar el Proyecto de Senado 665. Como se mencionó anteriormente, a pesar de la vulnerabilidad actual del sistema energético en Puerto Rico, también hay razones para optimismo. De Puerto Rico reestructurar su deuda y poder atraer inversión extranjera para incrementar la actividad manufacturera, esto traería un incremento del consumo energético. Pero en adición al incremento energético debido a la actividad económica, también las tendencias de futuro en la tecnología industrial apuntan a no solo mayor consumo, pero también requisitos más extremos de calidad y confiabilidad de electricidad.

Estos realizan específicamente unas recomendaciones que pretenden complementar la Sección 4 del Proyecto de Senado 665, donde se presentan medidas para la transformación de la infraestructura energética, esto con énfasis en el sector industrial.

1) *Enlazando las visiones energéticas del sector industrial con el residencial*: Actualmente, en la narrativa energética del país, existen dos Puerto Ricos (uno no menos importante que el otro) – por un lado, un Puerto Rico que desea independencia y mayor control sobre su fuente energética (las residencias y comercios en las áreas rurales) y por otro lado, un Puerto Rico que desea un sistema coordinado centralmente donde los clientes confían en recibir el servicio de más alta calidad y con las fuentes energéticas más confiables (este es el caso del sector industrial). Interesantemente, la historia muestra que el predecesor de la autoridad de energía eléctrica, la autoridad de fuentes fluviales, se fundó inicialmente con la misión de electrificar las regiones rurales en Puerto Rico. Para esto se movilizó la energía hidroeléctrica a gran escala. Luego, para satisfacer el incremento masivo del sector industrial, la autoridad recurrió a las plantas de petróleo, dado su agilidad de construcción y bajos costos. Quien esté operando en Puerto Rico, debe retomar esta misma visión de dos sectores en paralelo: por un lado, agilizar la electrificación del sector rural con energía renovable, mientras se evalúan fuentes alternas robustas para el sector industrial. El operador central entonces toma el rol de agilizar la modernización de la red para acomodar ambas visiones en paralelo. El Proyecto de Senado 665 debe resaltar que diferentes sectores en la isla buscan expectativas energéticas muy diferentes y debe ser prioridad del operador central de trabajar ambas visiones con una red modernizada.

2) *Sección 4 de este proyecto de Ley debe servir como enmienda para la ley de política pública energética*: en lugar de imponer metas de energía renovable para el sector industrial, la ley debe enfocarse en asegurar que los nuevos proyectos de la red central demuestren la opción más viable por medio de estudios de costo-beneficio social, y que demuestren ser la mejor opción económica y ambiental y en línea con las necesidades de la industria de futuro.

3) *Fomentar el estudio de fuentes de energía alterna*: Puerto Rico debe ser capaz de explorar fuentes alternas de energía para el sector industrial, incluyendo, por ejemplo, el hidrógeno, la energía de fisión y fusión, entre otras. Sección 4 del Proyecto de Senado 665 recomienda el estudio de energía nuclear lo que daría paso al estudio de muchas tecnologías en desarrollo por varios países las cuales podrían ayudar al sector industrial en Puerto Rico. A pesar de que la sección 4 solo usa el término "energía nuclear", es importante notar que hoy día existe una diversidad grandísima de diseños avanzados y sería incorrecto pensar que solo existe un tipo de reactor nuclear. Muchos países se encuentran desarrollando tecnologías avanzadas y también evaluando la adopción de tales tecnologías. Por ejemplo, Argentina pronto culminará su primer reactor modular pequeño llamad CAREM En adición, países como Singapur se encuentran monitoreando y evaluando el desarrollo de estas tecnologías. Como todo país industrializado, Puerto Rico se sumaría a estos países evaluando tales tecnologías.

4) *Crear Task Force compuesto por representantes de la industria*: el Proyecto de Senado 665 debe solicitar a la autoridad de energía eléctrica la incorporación de un Task Force del sector industrial para asesorar al gobierno y asegurar que la planificación del sistema eléctrico incluye el insumo de la industria, específicamente aquellos temas de las tendencias de futuro. Estos grupos asesores actualmente se implementan en varias entidades federales de los Estado Unidos con el fin de garantizar el insumo directo de la industria.

5) *Incluir desarrollo de infraestructura resistente a ciberataques*: el futuro de la infraestructura critica de un país se deberá diseñar no solo contra eventos naturales sino también contra ataques cibernéticos. A este fin, notamos que el Proyecto de Ley carece de lenguaje para enfatizar la criticalidad de esta tendencia en el mundo de ingeniería civil e infraestructura. Específicamente, y en relación al sistema energético, el Proyecto de Ley debe enfatizar que toda infraestructura energética de futuro debe incluir la resiliencia cibernética como parte integral del desarrollo del proyecto. Sistemas energéticos resilientes contra ataques cibernéticos asegurará la confiabilidad del sistema y, por ende, toda la infraestructura crítica y sectores que esta sostiene.

6) *Costos de sistema "systems costs" al sector industrial*: en los Costos de Sistema o mejor conocidos en inglés como "systems costs" son los precios finales al consumidor cuando se consideran los costos del sistema completo de producir y transportar la electricidad. Esto es particularmente importante para electricidad creada por energía renovable. En momentos que la energía solar o viento no esté produciendo, las plantas de gas natural en Puerto Rico deben responder y proveer tal demanda de forma inmediata. El reto está en que el costo de respuesta inmediata de la planta de gas es mucho más alto que si la planta estuviera trabajando de forma constante. Por ende, este costo extra recae sobre el consumidor. De ahí el nombre de Costos de Sistema – el consumidor paga por este cargo debido a la interacción entre fuentes intermitentes como solar y fuentes de energía base como gas. El Proyecto de Senado 665, para beneficio del consumidor puertorriqueño, debe requerir que todo proyecto energético a ser desarrollado provea estimados de Costo del Sistema

Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentó un memorial por escrito y firmado, donde, en síntesis, expresan que, reconocen y avalan la importancia de llevar a cabo la mayoría de las medidas que considera el Proyecto del Senado 665. A su vez, recomiendan que, se utilicen los resultados de la Resolución de la Cámara 1189, y que, al crear la Junta Multisectorial, se evite la duplicidad de esfuerzos con entidades gubernamentales existentes, con jurisdicción en el sector energético de Puerto Rico, como el Negociado de Energía, promoviendo así la implementación efectiva y oportuna de estas medidas.

Explicaron que LUMA debe mantener y optimizar el sistema de transmisión y distribución (T&D), mientras la Autoridad mantiene los activos de generación existentes para proveer un servicio seguro y confiable al pueblo de Puerto Rico. Las mejoras a las unidades generatrices que la Autoridad realizará, consisten en trabajos mínimos de reparación, requeridos para mantener la flota existente en funcionamiento y con una operación confiable durante un promedio de cinco años, de finalizarse los trabajos, en lo que se van integrando las fuentes de energía renovable. Para mantener una operación confiable y continua de la flota de generación, se requieren mantenimientos mayores y reparaciones a las unidades, cada cinco años en promedio. Esta cadencia está de acuerdo con el fabricante original de equipos (OEM) de cada unidad. Este ciclo de operación confiable a corto plazo es necesario para mantener un servicio eléctrico seguro y confiable, incluido el cumplimiento de los criterios actuales de confiabilidad, durante el desarrollo e integración de los proyectos de energía renovable y almacenamiento de energía ordenados en el IRP aprobado. La intención de estas reparaciones no es perpetuar el uso de combustibles fósiles para generar energía eléctrica. Los esfuerzos paralelos de la Autoridad son hacia la transición de los combustibles fósiles a la energía limpia y renovable, limitando los riesgos asociados con la integración de este tipo de fuentes a la red. Además, es de gran importancia

atender en conjunto, la Autoridad y LUMA, los retos que enfrentamos al cumplir con la penetración de los por cientos de energía renovable establecidos por Ley, en un sistema frágil que necesita una transformación para atender las necesidades actuales y futuras. LUMA realizará los estudios de interconexión para la integración de fuentes renovables y almacenamiento de energía a la red.

En relación con el desarrollo de técnicos y profesionales de la ingeniería, la Autoridad, luego de la transición con LUMA, mantuvo el Centro de Adiestramiento del Sistema Eléctrico, el cual provee a los empleados de la Autoridad diversidad de cursos técnicos entre ellos, nueve Grados Técnicos Vocacionales aprobados por el Consejo de Educación Superior. En el tema de vehículos eléctricos y adoptar políticas gubernamentales para fomentar su uso, es importante mencionar que la Ley 81-2014, "Ley para el Fomento de los Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad", exime del pago de arbitrios a todo vehículo impulsado mayormente por electricidad y fomenta la eliminación de todo tipo de obstáculo al establecimiento de la infraestructura necesaria para la instalación y uso de estaciones de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, entre otros. Además, previo a la transición con LUMA, la Autoridad reconocía la necesidad de diseñar una tarifa residencial para recarga de vehículos eléctricos y a su vez poder aumentar la demanda de energía de una manera que será beneficiosa para los clientes. Entienden que LUMA pudiera considerar evaluarlo en su próxima revisión tarifaria. Trimestralmente, LUMA y la Autoridad proveen al Negociado de Energía, métricas de desempeño de las áreas bajo su responsabilidad. La Autoridad, que provee métricas de: seguridad ocupacional, recursos humanos, generación, cumplimiento ambiental, precio promedio y consumo de combustible, salidas forzadas, disponibilidad de las unidades generatrices etc. Sin embargo, actualmente no hay métricas sobre los mecanismos de supervisión y penalidades por incumplimiento.

Con relación a la realización un estudio de prefactibilidad para el uso de energía nuclear, indican que actualmente existe una Orden Ejecutiva que no recomienda el uso de energía nuclear en Puerto Rico. Por otro lado, la Resolución de la Cámara 1189 del 5 de marzo de 2019, ordenó a la entonces Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la conveniencia y necesidad de establecer en Puerto Rico plantas nucleares para producir energía; las nuevas tecnologías modulares para el diseño y operación de las mismas; y sus características de seguridad. Para esta medida se consideraron las recomendaciones de la Autoridad, el Negociado de Energía y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR). La Autoridad incluyó en sus comentarios, en resumen, lo siguiente:

1. La alternativa se había evaluado anteriormente por ser más económica y amigable al ambiente, pero se eliminó de los planes de desarrollo, toda vez que la tecnología que existía no ofrecía garantías de seguridad máxima ante un evento inesperado que pudiera resultar en una fuga de material radioactivo o emisión de radiación, con el potencial de causar un daño significativo a la vida y al medioambiente, en nuestra jurisdicción y en jurisdicciones cercanas.
2. A través de los años, la tecnología de producción de electricidad mediante energía nuclear se ha desarrollado de manera sustancial y la operación de plantas nucleares es técnicamente más confiable y segura que en el pasado. Además, esta tecnología es más económica y, en teoría, su impacto al medioambiente es mínimo o ninguno.
3. El personal técnico de la Autoridad estudió las nuevas tecnologías para producción de electricidad mediante plantas nucleares, específicamente las nuevas plantas modulares que se interesa introducir al mercado mundial. Estas son más compactas, pero de menor capacidad de generación y poseen niveles de sistemas de enfriamiento en sus unidades

de reactores, niveles de seguridad de aislación de sistemas en caso de averías y nuevas estructuras para almacenar el combustible nuclear que utilizan.

4. Descarta establecer plantas nucleares convencionales como las que actualmente operan mundialmente, toda vez que su tamaño, de sobre 600 megavatios por unidad, hace impráctica su operación en la red eléctrica de Puerto Rico. El modo de operación de las plantas nucleares que se conocen es de carga completa o fija. En esta clase de operación, la unidad genera en su capacidad máxima o muy cercana a ello y carece de una capacidad de respuesta adecuada ante eventos de pérdida de carga en una red aislada como la de Puerto Rico, ya sea por averías en una línea de trasmisión o distribución o por la salida de alguna otra unidad generatriz del sistema restablecimiento del servicio ante un evento como el producido por el paso del Huracán María. Luego de este evento atmosférico, el sistema de generación de la Autoridad no sufrió daños considerables que inhabilitaran la producción de energía eléctrica. La imposibilidad de las centrales y unidades remotas de proveer el servicio se debió a los daños que experimentó el sistema de transmisión y distribución. Por lo tanto, ante un evento como el ocurrido con el paso del Huracán María, una planta nuclear estaría en la misma situación que el resto de las centrales o peor, ya que estas plantas nucleares no deben estar expuestas a grandes fluctuaciones de carga o apagones masivos, producto de un sistema de transmisión y distribución frágil tras un evento atmosférico. De la Autoridad haber tenido una planta nuclear, no hubiera podido ser una de las primeras en entrar en servicio durante la época de recuperación luego de la emergencia.

Autoridad de los Puertos (APPR)

La Autoridad de los Puertos, emitió una ponencia escrita y firmada por su director ejecutivo, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, en la cual, expresan que la Autoridad concurre con lo expuesto sobre que el futuro socioeconómico de Puerto Rico depende en gran medida de la capacidad de su infraestructura, y avalan esta legislación, ya que toma en consideración y establece una política pública clara e inequívoca sobre la infraestructura de nuestra isla. Específicamente, apoyan que se lleven acciones afirmativas como las propuestas en este proyecto, que redunden en mejoras socioeconómicas y por consiguiente una mejor calidad de vida para nuestros conciudadanos.

Hacen mención que, las mejoras a la infraestructura a cargo de la Autoridad, tienen que ser consideradas como prioridad al momento de diseñar los planes para promover el desarrollo económico y social de Puerto Rico, a corto, mediano y largo plazo. La Autoridad es titular en pleno dominio de puertos marítimos y aéreos en diferentes partes de la Isla y su inventario está compuesto de propiedades cuyo origen proviene de hace varias décadas. Desde su creación, conforme a la Ley 125-1942, según enmendada, la Junta de Directores de la Autoridad adopta y revisa periódicamente planes para el mantenimiento de la infraestructura portuaria aérea y marítima, lo que recibe el nombre de Plan de Mejoras Capitales. Dicho plan que actualmente comprende desde el año fiscal 202 1-2022 hasta el 2025-2026, incluye mejoras en todos los aeropuertos que suman $414,800,000, de los cuales $330,000,000 provendrán de asignaciones federales y los restantes $84,565,000, serán aportados por la Autoridad. El mismo plan incluye inversiones para el sistema marítimo proyectadas hasta el año fiscal 2025-2026 que totalizan $l,737,064,000, de los cuales $l,442,696,000 provendrán de

aportaciones federales, $81,l27,000 de capital privado y $2 13,241,000 de fondos propios de la Autoridad.[29]

La Autoridad expresa que, el proyecto de mayor impacto de la Autoridad, para el presente año fiscal, es la rehabilitación de la pista del Aeropuerto de Aguadilla, que se estima que tenga una asignación presupuestaria para financiarlo de aproximadamente en $100,478,762.00. Este proyecto está en fase de planificación y esperamos, durante el primer trimestre del año 2022, iniciar un proceso competitivo de evaluación de propuestas, para su diseño y construcción.

En cuanto a los aeropuertos, estos son regulados, tanto en su aspecto operacional como el de planificación y mantenimiento, por la Agencia Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés). Por su parte, los puertos marítimos son regulados por normas federales de seguridad operacional de la Guardia Costanera, que no cuenta con programas similares que garantizan fondos para el mantenimiento de las instalaciones. No obstante, la Administración Marítima (conocida corno MARAD) ofrece programas para asignar recursos a mejoras en la infraestructura marítima, por competencia.

La Autoridad expresa que le parece extraordinaria la idea de que se cree una Junta Multisectorial para la Infraestructura de Puerto Rico, de la cual sea miembro activo el Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos. Asimismo, consideran que es necesario y un paso importante integrar el conocimiento y el "expertise" administrativo de las agencias encargadas de la infraestructura de la Isla, además de que resultará en mejor coordinación y mayor utilización de esfuerzos y recursos disponibles. La creación de esta Junta aportará considerablemente a la protección de la infraestructura existente, así como a su mejoramiento y desarrollo eficiente en las próximas décadas. También será un mecanismo de cohesión para darle forma a la ejecución de la política pública que se quiere lograr con este proyecto del Senado número 665.

Por otra parte, estos consideran que sobre las recomendaciones de política pública que le corresponden a la Autoridad, según el Artículo 6, Sección 9 de este Proyecto, se pueden atender y/o ejecutar los siguientes: (a) Hacer un análisis sobre la cantidad y cualificaciones de empleados necesarios en la Autoridad de los Puertos; (b) Realizar un plan para adaptarse al cambio climático; y (c) Utilizar la técnica del "asset management", para saber con anticipación cuándo y cuánto hay que invertir en los puertos para mantenerlos en óptimas condiciones.

Sobre las demás recomendaciones: (d) el análisis del sistema de los barcos utilizados para transitar hacia Vieques y Culebra y (e) auscultar qué otro tipo de sistema se podría utilizar para garantizar el tránsito de las personas que viven en Vieques y Culebra, estas deben ser atendidas por la Autoridad de Transporte Marítimo, ya que la Autoridad de los Puertos no tiene jurisdicción en el sistema de transportación para los residentes de las islas municipio Vieques y Culebra.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados presentó un memorial por escrito y firmado por su presidenta ejecutiva, Ing. Doriel Pagán Crespo. En este expresan que, ya que la AAA está consciente de la importancia del desarrollo de su infraestructura de manera programática para evaluar, atender, mantener y establecer en prioridad las necesidades de los sistemas de agua potable y alcantarillado. No obstante, no presenta objeción a esta medida, ya que son de la opinión que la AAA ya está dirigida en el desarrollo de su infraestructura, por lo cual ya está atendiendo lo esbozado mediante este proyecto. A continuación una cita directa de su escrito:

[29] En el memorial ellos colocaron una tabla donde especifican las inversiones planificadas para aeropuertos y puertos marítimos.

La Autoridad ha desarrollado planes maestros de infraestructura con regularidad, 2003, 2010-2011 y 2014 con el objetivo de determinar necesidades de infraestructura y así evaluar las alternativas para atender las mismas mediante su Programa de Mejoras Capitales. Actualmente la Autoridad está en el proceso de contratación, luego de haber realizado un proceso de solicitud de propuestas (RFP, siglas en ingles) para el desarrollo del Plan Maestro de Infraestructura de Acueductos y Alcantarillados.

El Plan Maestro de la Autoridad será desarrollado con una visión a 20 años considerando los cambios en datos del Censo 2020, la vulnerabilidad al cambio climático y el cumplimiento ambiental según establecidos en el acuerdo por consentimiento con la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés) caso Urilted States of América y PRASA et. al., Civil Action 3:15-cv 02283 y el acuerdo transaccional con el Departamento de Salud de Puerto Rico caso ELA et. al. y. AAA, Civil Action KPE 2006- 0858 (904) (ATE). Deberá incluir la recopilación de datos de la infraestructura existente, evaluación de datos por sistema, actualización de análisis poblacional y demanda, identificación de necesidades por sistema, análisis de cumplimiento ambiental, evaluación de escenarios de planificación, integración de medidas para atender efectos del cambio climático, elaboración de alternativas para atender necesidades de infraestructura, análisis del Programa de Mejoras Capitales para incorporar los proyectos propuestos a éste. Además, incluirá una herramienta que permitirá revisar las estrategias de planificación en la eventualidad que de una necesidad que requiera redirigir los esfuerzos de la agencia.

La AAA a su vez cuenta con su Plan de Mejoras Capitales (PMC), es un programa dinámico, el cual constantemente está evolucionando y siendo revisado de acuerdo a las necesidades de infraestructura identificadas, financiamiento disponible y según el progreso de los proyectos. El más reciente fue revisado para calendarizar y priorizar los proyectos que pudieran utilizar los fondos de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, siglas en ingles), de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, siglas en inglés) a través de del Programa de Fondos Rotatorios, del Programa de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (RD-USDA, siglas en ingles), así como fondos propios de la AAA. Este PMC fue revisado y aprobado por la Junta de Gobierno de la Autoridad y por la Junta de Supervisión Fiscal.

Como requisito asociado al financiamiento de fondos del programa de Estrategia de Obligación Acelerada (FAAST, siglas en inglés), FEMA y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) requirieron que AAA presentará un plan de trabajo, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de obligación de financiamiento, Este plan delinea las inversiones propuestas por la AAA en los sistemas de agua y sanitarios de Puerto Rico durante los próximos diez años. Además, se requiere que AAA actualice este plan de trabajo cada 90 días. Este plan de trabajo FAASt proporciona una descripción general de la estrategia de inversión en infraestructura de la Autoridad; el contexto para la selección de proyectos incluidos en el plan; una lista de prioridades de estos proyectos de infraestructura propuestos; los beneficios esperados, los costos proyectados, datos del proyecto, el tiempo estimado para cada proyecto; y una breve descripción del enfoque de la AAA para administrar la ejecución de este programa y el grupo de proyectos descritos en este documento.

Este documento aborda los requisitos de COR3 y FEMA para la planificación y desarrollo de la lista de proyectos para los fondos obligados. Los proyectos de este plan incluirán fondos de la Estrategia Obligación Acelerada FEMA (FAASt) y los programas de mitigación de riesgos 404 y el programa de Recuperación de Desastres de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG-DR, siglas en inglés) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federan (HUD, siglas en ingles).

Por otro lado, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, mediante la OE-2021-011 estableció la política pública para los proyectos de críticos en Puerto Rico y la creación del Concilio de Reconstrucción el cual se reúne de manera regular y presenta informes periódicos con información específica sobre el desarrollo de los proyectos críticos.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, presentó un memorial en el que expresaron endosar el Proyecto del Senado 665 y apoyar ampliamente la política pública del Gobierno de Puerto Rico que este dirigida a fomentar y viabilizar las mejoras necesarias en la infraestructura en los próximos diez, veinte y treinta años, dirigidas a alcanzar y promover el desarrollo económico y social al cual aspiramos como pueblo, sujeto a que tomen en consideración ciertas observaciones.

Entre sus observaciones, expresan que el proyecto debería indicar cuales serían los términos de la Junta Multisectorial, y el proceso de relevo o sustitución de sus miembros, las normas generales sobre poderes y limitaciones y los parámetros de actuación, entre otros asuntos de carácter sustantivo que es menester incluir en la medida a los fines de delimitar los alcances de la Junta.

Con relación a los temas de interés, sobre los municipios, les llamó la atención lo propuesto en la medida en el inciso (h) de la Sección 3, que establece "Regionalizar los permisos de la región central de Puerto Rico en consorcios de varios municipios colindantes, con el propósito de agilizar los permisos de la región central y promover el desarrollo económico de la montaña. Asimismo, auscultar la posibilidad de que se creen consorcios intermunicipales por zonas geográficas, para los mismos fines."

En su memorial, la Federación de Alcaldes, señalan que es menester crear medidas que establezcan herramientas que propendan a los mejores intereses y necesidades de los municipios, tales como establecer unos requisitos que propendan a ser posible el poder reclutar y allegar capital humano adecuado a las gestiones de infraestructura, como lo es para la Oficina de Ordenación Territorial municipal. El ordenamiento vigente, hace muy difícil encontrar un planificador que cumpla con los requerimientos que se exigen en la Ley 107-2020 y la Ley 160-1996.

Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)

El director ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Eduardo Rivera Cruz, presentó un memorial por escrito, en el cual, consigna "su deferencia a las entidades beneficiadas que asiste, conforme a la especialidad previamente legislada y solicita que se tome en consideración para no crear conflicto en las distintas legislaciones aplicables en la ejecución de los proyectos de infraestructura".

La AFI expresa que, el Programa de Gobierno reconoce que la Infraestructura es el Pilar de Desarrollo Económico bajo el concepto Reconstrucción de Infraestructura Mejorada y Sostenible (RIMS) cuyo objetivo es desarrollar, fortalecer y modernizar la infraestructura crítica de Puerto Rico

con miras a satisfacer las necesidades actuales y futuras de todos los puertorriqueños. Indicó, además, que:

> La condición, funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura es necesaria para la salud, seguridad, educación y el desarrollo económico de un pueblo. Pero desafortunadamente por largos años, Puerto Rico "dejó de invertir y darle mantenimiento a su infraestructura. El American Society of Civil Engineers (ASCE) establece como punto de referencia que la inversión en infraestructura debe constituir cerca del 3.5% del Producto Interno Bruto ("P18") de la jurisdicción. La última vez que la inversión en infraestructura alcanzó el 3% del P18 en Puerto Rico fue en el año 2000, cuando se registró un nivel de inversión equivalente al 3.3% del P18. En promedio, Puerto Rico ha experimentado un nivel de inversión en infraestructura de solo 1.5% del P18 desde el año fiscal 2001 al 2018. Puerto Rico necesita aumentar la inversi6n en infraestructura de $ 1.3 a $ 2.3 mil millones anuales para alcanzar un rango deseado de 2.5% - 3.5% del P18."
>
> Es por esto por lo que resulta necesario que se trabaje en las siguientes prioridades o áreas críticas de la Infraestructura:
>
> - Energía
> - Salud
> - Transportación y carreteras
> - Seguridad
> - Educación
> - Telecomunicaciones
> - Desperdicios sólidos
> - Puertos y costas
> - Agua potable
> - Aguas negras
> - Banca y finanzas
>
> En este momento la AFI tiene una cartera de 5441,621,663.76 en proyectos de Infraestructura, incluyendo carreteras y avenidas, puentes y rampas, sistemas de agua potable, hospitales, muelles, y edificios escolares."

La AFI asiste a las Agencias de Gobierno, Corporaciones Públicas y Municipios en desarrollar los proyectos dentro de su especialidad correspondiente y, además, con la política pública. Como ejemplo, en los asuntos relacionados con el agua potable, la AFI asiste al Departamento de Salud en viabilizar el financiamiento a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en relación con el Fondo Rotatorio Estatal de agua potable en virtud de legislación federal administrada por la Agencia Federal de Protección al medioambiente. La estrategia y prioridades para seguir en cada obra o programa, la establece la entidad beneficiada conforme los poderes previamente delegados por legislación vigente y por el correspondiente financiamiento. La AFI los asiste en que estas sean cumplidas.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Juan Carlos Blanco Urrutia, presentó un memorial, donde expresa que el espíritu del proyecto es loable e importante, pero que no tienen competencia directa sobre lo dispuesto en el Proyecto, toda vez que busca mejorar la infraestructura, el crecimiento económico y la competitividad de Puerto Rico, y realiza una serie de comentarios desde la perspectiva presupuestaria y fiscal. A esos fines, expresan que, en el 2021, el gobernador Pedro Pierluisi Urrutia emitió varias Órdenes Ejecutivas cónsonas con el propósito del

Proyecto. Sin embargo, coligen que la Asamblea Legislativa considera meritorio convertir en Ley el establecimiento de una política pública para el desarrollo de la infraestructura de la isla.

Asimismo, y dentro de su área de competencia, realizan las siguientes recomendaciones:

1. Que se tome en consideración los planes estratégicos y posibles proyectos encaminados por la Administración para atender estos asuntos relacionados con la infraestructura de Puerto Rico.
2. Con relación a la creación de la Junta Multisectorial, la OGP alega, que no define claramente a qué componente del Gobierno le corresponde su creación ni al cual estará adscrita la misma, la cual, dificulta el poder expresarse sobre qué impacto presupuestario tendrá la medida.
3. También, como parte del proceso de evaluación de las competencias propuestas para la Junta Multisectorial, la OGP recomienda que se ausculte y se conozca más sobre lo establecido en la Ley 276-2012, la creación de la Coalición Multisectorial, y el resultado del trabajo que haya llevado a cabo como parte de sus responsabilidades.
4. En lo que respecta al tema presupuestario, la OGP entiende que el Proyecto puede tener un impacto presupuestario, ya que no les asigna remuneración a los miembros de la Junta Multisectorial. No obstante, OGP apuntala a que su operación requerirá de un presupuesto.
5. Por otra parte, OGP, recomienda que se aclare a que entidad gubernamental estará adscrita la Junta Multisectorial.
6. También, OGP apuntala a que el Proyecto -de convertirse en Ley- entraría en vigor inmediatamente después de su aprobación, y el Presupuesto Certificado 2021-2022 no contempla una partida de fondos para su ejecución.
7. Finalmente, OGP recomienda que se les solicite comentarios a las agencias que formarían parte de la Junta Multisectorial.

Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe)

La Oficina de Gerencia de Permisos presentó un memorial firmado por el secretario auxiliar interino, Ing. Carlos Oquendo Larracuente, en el cual hace mención de sus funciones en cuanto al proceso de otorgación de permisos, entre otras cosas relacionadas con su funcionamiento. La función de la OGPe en el esquema de planificación es implantar la política pública formulada por la Junta de Planificación. Es decir, los permisos para el desarrollo y uso de terrenos en los distintos distritos están sujetos a los requisitos creados por dicho organismo y la OGPe, en función de sus facultades, aplica el cumplimiento de dichos requisitos.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El entonces Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, presentó un memorial por escrito, en el cualpresentó unos datos específicos relacionados con el reciclaje en Puerto Rico, esperanzados en que sean de utilidad.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus corporaciones públicas adscritas, presentó un memorial sobre el P. del S. 665. Expresa que, aunque avalan la intención legislativa de la medida, entienden que conlleva una duplicidad de recursos y esfuerzos, toda vez, que son de la opinión que los fines de la medida están contemplados, en la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi, OE-2021-011, que creó

el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico, el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal y los planes a largo plazo que ya han sido aprobados por las agencias correspondientes.

No obstante, el DTOP, se enfocó en brindar algunas recomendaciones que tengan relación con sus funciones. El DTOP, menciona que se están evaluando las operaciones de Transportación Colectiva para identificar las necesidades administrativas, financieras y operacionales. El asimilar e integrar las operaciones de los tres sistemas de transportación colectiva –AMA, ATM y Tren Urbano- será el último paso previo a la fusión final de estas dependencias con ATI.

En cuanto al proyecto del Senado 665, indican que el Capítulo 11 del Plan Fiscal 2021, según certificado por la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera para Puerto Rico del 23 de abril de 2021, atiende las preocupaciones que motivan el proyecto en cuanto a transportación e infraestructura. En cuanto al transporte marítimo, el Gobierno de Puerto Rico estableció un alianza público-privada para las operaciones, por conducto de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP) y se ejecutó un contrato de veintitrés años con HMS Ferries, Inc. y HMS Ferries Puerto Rico, LLC. El DTOP expresa que, se encuentran en la Fase 1 del contrato y las operaciones están a cargo de HMS desde el 15 de septiembre de 2021.

Con respecto a las carreteras e infraestructura vial, el DTOP lleva cabo por mandato federal, lleva a cabo un proceso de planificación y que debe estar incluido en el Plan de Transportación Multimodal a Largo Plazo 2045 y conforme a la disponibilidad de fondos. Asimismo, el DTOP cuenta con una programación aprobada por la FHWA con el propósito de establecer las prioridades para la rehabilitación, reparación y optimización de la infraestructura existente maximizando la asignación de fondos que asigna dicha agencia federal. FHWA requiere que los fondos asignados se enfoquen en seguridad vial, rehabilitación y preservación de puentes y rehabilitación y preservación de pavimento.

Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción (COR3)

El director ejecutivo de la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción (COR3), Ing. Manuel A. Laboy Rivera, PE, MBA, sometió un memorial por escrito, en el cual, en síntesis, indican que dan total deferencia a las entidades públicas que tendrían un rol directo en la implementación de la Ley. La primera parte del memorial esboza una síntesis de la creación y función de la COR3. Es importante destacar que, "[a]ctualmente, COR3 está manejando los esfuerzos de recuperación para cinco (5) desastres: huracán Irma, huracán María, tormenta tropical Isaías, los terremotos acontecidos a finales del año 2019 y principios del 2020 y el COVID-19". Explicó Laboy que, "COR3 es la agencia responsable de ser representante del Estado ante FEMA y, por ende, de administrar los fondos federales provenientes de los programas de subvenciones de dicha entidad relacionados con emergencias y desastres, según las leyes y reglamentos federales aplicables".

Asimismo, el memorial indica las particularidades e indicaciones de los programas federales de Asistencia Pública y HMGP. Acto seguido, presenta una síntesis del propósito legislativo del P. del S. 665. Indicó COR3 que, luego de analizar el proyecto, entienden que la COR3 no tiene una participación directa en el proyecto, y que el proyecto "tampoco pretende de ninguna manera incorporar funciones adicionales o mandatos específicos que pudieran interferir o colisionar con los propósitos para los cuales fue creada nuestra oficina o con los trabajos que actualmente está llevando a cabo".

En cuanto al mandato del proyecto para que las agencias cooperen con la Junta Multisectorial que crea el mismo, en la entrega de información pertinente a la infraestructura del País, COR3 indicó que trabajan de manera transparente y que esa información está accesible a través de su propio portal de transparencia. Por otra parte, en cuanto a la erogación de los fondos necesarios para el proyecto, COR3 indicó que debe consultársele a la OGP, a AAFAF y al Departamento de Hacienda al respecto.

Por último, indicaron que, la Junta de Planificación cuenta con algunas de las facultades que se expresan en este proyecto, por lo que se deben considerar sus comentarios.

Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR)

El presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR), Ing. Juan F. Alicea Flores, PE, sometió comentarios escritos en torno al P. del S. 665, y participó en una vista pública junto a un nutrido grupo de profesionales de diversas ramas de la ingeniería. En síntesis, indicó estar entusiasmado con que se hayan adoptado las recomendaciones del informe *Infraestructura 2030* en esta legislación, por lo cual respaldan y apoyan el proyecto en toda su extensión.

El CIAPR expresó que "[a]unque vamos a ser específicos sobre nuestras recomendaciones, en términos generales, las mismas van dirigidas a clarificar que el Plan de mejoras a la infraestructura se ejecute en tres etapas de diez (10) años cada una; la importancia que la Legislatura de seguimiento al cumplimiento con el plan y las prioridades de las actividades dentro del Plan, en la asiguación de fondos al aprobar el presupuesto". Acto seguido, presentaron una serie de enmiendas al proyecto, a texto específico en cada artículo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 665**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 772, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para disponer que, a partir del 1 de julio de 2022, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) que laboren para el Departamento de Educación de Puerto Rico, fuere como empleadas o contratistas de la agencia, serán compensadas con una remuneración básica de ~~quince~~ *diez* dólares *con cincuenta*

centavos ~~($15.00)~~ *($10.50)* por hora*, de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta ley*; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1980, Rosa Lydia Vélez y otras siete familias reclamaron al entonces Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación (DE), el cumplimiento de las disposiciones de la Ley estatal y la Ley federal con respecto a los servicios educativos y servicios relacionados que deben ser provistos al estudiantado con diversidad funcional. En 1981 el caso se certificó como un pleito de clase, por lo cual las decisiones que toma el Tribunal desde entonces impactan a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial del DE.

En el 2002 las partes suscribieron la Sentencia por Estipulación, que contiene 87 acuerdos a través de los cuáles el DE se obliga a proveer una educación pública, gratuita y apropiada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial, a tenor con los parámetros constitucionales y estatutarios. Entre otros acuerdos convenidos, el DE se comprometió a garantizar la provisión de Asistentes de Servicios Especiales (T1) como parte de los servicios relacionados. A esos efectos, la Estipulación 35 recoge:

> Tanto la preparación como la revisión de los PEIs, cumplirá con todos los parámetros establecidos bajo la ley IDEA y su reglamentación. EI PEI establecerá claramente y de forma precisa la clase de servicios relacionados que se le proveerán al estudiante, sean estos servicios de terapias, servicios suplementarios y de apoyo, como la asignación de un *asistente de servicios especiales*, servicio de transportación, equipo de asistencia tecnológica, entre otros.[30]

Éste es un servicio que, según resulta meritorio, suele extenderse fuera del salón de clases, especialmente en los contextos de la transportación al plantel, el comedor escolar, el periodo recreativo y actividades extracurriculares. Las T1 proveen cuidados de naturaleza diversa, atendiendo necesidades vinculadas con asuntos como la higiene, la alimentación, la movilidad física, la comunicación, la salud, apoyo emocional, la adhesión a la rutina escolar, la atención a la clase y la socialización, según el PEI y diagnóstico de cada estudiante. Su función heterogénea ha sido esencial en el proceso de aprendizaje e integración del estudiantado con diversidad funcional.

Durante décadas, las T1 han canalizado una amplia gama de acomodos razonables y servicios especiales indispensables para el desarrollo personal y el progreso académico de estudiantes participantes del Programa de Educación Especial. Ellas, en su mayoría mujeres, constituyen una fuerza laboral subremunerada que, de facto, opera permanentemente "*on call*", trabajando en exceso de su jornada formal y cubriendo necesidades que, técnicamente, les competerían a otros funcionarios. Actualmente, el salario mensual de las Asistentes es de $8.25 por hora, por lo cual fluctúa entre los $900 y $1,000 dólares mensuales. Ésta es una compensación precaria e inaceptable cuando se considera el aumento vertiginoso en el costo de vida que hemos experimentado durante los últimos años. Por tanto, hoy es más que meritorio que se le haga justicia salarial a las Asistentes de Servicios Especiales (T1), tan esenciales en la formación de nuestro estudiantado más vulnerable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- A partir *de la aprobación de esta ley o* del 1 de julio de 2022*, lo que ocurra primero,* las *y los* Asistentes de Servicios Especiales (T1) que laboren para el Departamento de

[30] *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002) (Estipulaciones 38, 55 y 69). Énfasis suplido.

Educación de Puerto Rico, fuere como empleadas o contratistas de la agencia, serán compensadas con una remuneración básica de ~~quince~~*ocho* dólares *con cincuenta centavos* ~~($15.00)~~*($8.50)* por hora. *Para el 1 de julio de 2023, serán compensados con una remuneración básica de nueve dólares con cincuenta centavos ($9.50) por hora y para el 1 de julio de 2024, la remuneración básica de estos empleados/as o contratistas será de diez dólares con cincuenta centavos ($10.50) la hora, a menos que la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo emita un Decreto Mandatorio variando el mismo.*

Artículo 2.- El ajuste a la remuneración aquí legislado es independiente y no menoscabará otros ajustes realizados o aumentos salariales otorgados, siempre que sean en beneficio de las *y los* Asistentes de Servicios Especiales (T1), obtenidos mediante negociación colectiva o por cualquier otro medio legal.

Artículo 3.- El impacto económico anual del ajuste a la remuneración de las *y los* Asistentes de Servicios Especiales (T1) aquí legislado deberá ser consignado en el Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2022-2023 y años subsiguientes. Los fondos para cubrir dicho impacto provendrán de las partidas adjudicadas al Departamento de Educación para nómina, contratación y costos relacionados, según fuere pertinente. *Disponiéndose, que de aprobarse la remuneración básica dispuesta en el Artículo 1 antes del 1 de julio de 2022, el ajuste de esta remuneración será consignado en el Presupuesto vigente.*

Artículo 4.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación con enmiendas del Proyecto del Senado 772**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 772, según radicado, tiene como propósito "disponer que, a partir del 1 de julio de 2022, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) que laboren para el Departamento de Educación de Puerto Rico, fuere como empleadas o contratistas de la agencia, serán compensadas con una remuneración básica de quince dólares ($15.00) por hora; y para decretar otras disposiciones complementarias".

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se indica que en 1980, Rosa Lydia Vélez y otras siete familias reclamaron al entonces Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación (DE), el cumplimiento de las disposiciones de la las leyes estatales y federales aplicables con respecto a los servicios educativos y servicios relacionados que deben ser provistos al estudiantado con diversidad funcional. En 1981, el caso se certificó como un pleito de clase, por lo cual las decisiones que toma el Tribunal desde entonces impactan a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial del DE.

Luego, para el 2002, resume la exposición que las partes suscribieron la Sentencia por Estipulación, que contiene 87 acuerdos a través de los cuáles el DE se obliga a proveer una educación pública, gratuita y apropiada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial, a tenor con los parámetros constitucionales y estatutarios. Entre otros acuerdos convenidos, el DE se comprometió a garantizar la provisión de Asistentes de Servicios Especiales (T1) como parte de los servicios relacionados.

El servicio que proveen dichos asistentes o T1, según resulta meritorio, suele extenderse fuera del salón de clases, especialmente en los contextos de la transportación al plantel, el comedor escolar, el periodo recreativo y actividades extracurriculares. Los y las T1 proveen cuidados de naturaleza diversa, atendiendo necesidades vinculadas con asuntos como la higiene, la alimentación, la movilidad física, la comunicación, la salud, apoyo emocional, la adhesión a la rutina escolar, la atención a la clase y la socialización, según el PEI y diagnóstico de cada estudiante. Su función heterogénea ha sido esencial en el proceso de aprendizaje e integración del estudiantado con diversidad funcional.

Durante décadas, estos asistentes han canalizado una amplia gama de acomodos razonables y servicios especiales indispensables para el desarrollo personal y el progreso académico de estudiantes participantes del Programa de Educación Especial. La exposición de motivos plantea que las T1 son en su mayoría mujeres, las cuales constituyen una fuerza laboral mal pagada que, en efecto, opera permanentemente "on call", trabajando en exceso de su jornada formal y cubriendo necesidades que, técnicamente, les competerían a otros funcionarios. Actualmente, el salario mensual de las Asistentes es de $8.25 por hora, por lo cual fluctúa entre los $900 y $1,000 dólares mensuales. Según la autora de esta medida, dicha compensación es una precaria e inaceptable cuando se considera el aumento vertiginoso en el costo de vida que hemos experimentado durante los últimos años.

Por todo lo antes expuesto, la exposición cierra estableciendo que hoy es más que meritorio que se le haga justicia salarial a las Asistentes de Servicios Especiales (T1), tan esenciales en la formación de nuestro estudiantado más vulnerable.

ALCANCE DEL INFORME

El Proyecto del Senado 772 fue radicado el 22 de febrero de 2022, y fue referido en primera instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante "estas Comisiones"), y en segunda instancia a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, el mismo 22 de febrero de 2022. En el interés de promover la discusión de esta legislación, se peticionaron memoriales explicativos al **Departamento de Educación (DE),** a la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP),** a la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF),** y a la **Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)**. Los memoriales fueron sometidos en su totalidad. A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal someten un resumen y análisis de la información presentada en los memoriales explicativos sometidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos recibidos, el Departamento de Educación no se expresó categóricamente ni a favor ni en contra de la medida, optando por brindar ciertas recomendaciones para el proceso del análisis de esta medida por parte de estas Comisiones. Por su parte, AAFAF entiende que la medida es loable, pero su apoyo a la misma está sujetado a la posición que establezca OGP en su análisis ante la posibilidad del impacto que la implementación de esta medida tenga sobre el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Sin embargo, la OGP condicionó su

apoyo a la medida a la inversa, estableciendo que le dará deferencia a la opinión que establezca AAFAF, pero también consideró de importancia que nuestra Comisión ausculte la posición de la OATRH. Habiendo hecho lo propio, esta Comisión recibió una carta de la OATRH la cual se declaró sin jurisdicción sobre la materia que trata esta medida, y le otorgó deferencia a la opinión que pueda establecer OGP. A continuación, se presenta un resumen y análisis de los memoriales explicativos, según fueron recibidos. Veamos.

Departamento de Educación

La **POSICIÓN** del **Departamento de Educación** (DE) emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, **no se expresó categóricamente ni a favor ni en contra de la medida**, optando por brindar ciertas recomendaciones para el proceso del análisis de esta medida por parte de esta Comisión.

El DE comenzó su análisis estableciendo que la Ley Federal "Every Student Success Act" (en adelante "Ley ESSA") introduce el término *paraprofesional* definiéndolo como: persona que tiene conocimiento en una profesión u ocupación, pero no está altamente cualificada para ejercerla, o también, persona que asiste a un profesional en ciertas funciones. En la sección 300.42 del reglamento de la Ley Federal "Individuals with Disabilities Improvement Education Act" del 2004 (en adelante "IDEIA"), se categoriza como un servicio suplementario, y define que los servicios suplementarios son aquellas ayudas, servicios y otros apoyos que se brindan dentro de la sala de clases de educación regular y especial, otros entornos relacionados con la educación, entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los estudiantes con diversidad funcional sean educados con estudiantes que no tengan diversidad funcional en la mayor medida posible. El Manual de Procedimientos de Educación Especial del 2020, define que un asistente de servicio es un funcionario del Departamento que ofrece asistencia al estudiante con diversidad funcional. Ante ello, las asistencias que ofrecen estos paraprofesionales están dirigidas a atender seis necesidades, como detalló el DE en la siguiente tabla:

Área	Descripción
Movilidad	Este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrecerá durante los cambios de clases y periodos de almuerzo. El restante del tiempo podrá ser ubicado en otras tareas relacionadas con el programa.
Cuidados de salud	Este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. Por ejemplo, asistencia en cateterización, asistencia en medicación, asistencia en el manejo de medicación para la diabetes y asistencia en planes de modificación conductual.
Alimentación	Este servicio consta de asignar una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo. Con este servicio se atienden estudiantes dependientes en el proceso de alimentarse y estudiantes que tienen una gastronomía y requiere ser alimentado por medio de este.
Higiene	Este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño. Con este servicio se atienden estudiantes que presentan pobre control de esfínteres, cambio de pañal y estudiantes con colostomía.
Interpretación	Este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas y se asignan según el nivel de dominio del lenguaje. Con este servicio se atienden estudiantes sordos y con limitación severa en el lenguaje expresivo que utilice el lenguaje de señas como medio principal de comunicación.
Transportación	Este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte. Con este servicio se atienden estudiantes con una condición cognitiva, mental o conductual tan significativa que resulta evidente que no puede viajar sin la supervisión de un adulto y que represente un riesgo real a su seguridad o a la de otros estudiantes.

Para atender estas necesidades, el DE cuenta con asistentes de servicios al estudiante I, y asistentes de servicios al estudiante II. Estas clasificaciones se distinguen de la siguiente manera:

1. Asistentes de servicios al estudiante I – se refiere al que se le requiere cuarto año de escuela superior aprobado como requisito para su contratación. Estos asisten en organización, movilidad, cateterización, diabetes, entre otras necesidades.
2. Asistentes de servicios al estudiante II – se refiere al que se le requiere especialización o estudios específicos en lenguaje de señas. Estos asisten en lenguaje de señas y servicios de intérprete, entre otras necesidades.

Los asistentes de servicios atienden a los estudiantes en dos vertientes. Primeramente, el asistente de servicio para estudiantes es asignado a un funcionario para ofrecer uno o más servicios esenciales a un grupo pequeño de estudiantes o de forma individual. Por otra parte, el asistente de servicios para grupo se asigna a un funcionario que ofrece uno o más servicios a un grupo de estudiantes. Este funcionario, adicional a los servicios antes provistos, ofrece asistencia al docente en manejo del salón, organización de las tareas diarias o estaciones de trabajo, y asiste a los estudiantes en la dirección de sus tareas académicas.

Continuó explicando que, según se establece en la Ley ESSA, estos paraprofesionales siempre cuentan con la supervisión de otro adulto, ya sea el docente mientras esté en el salón de clases, personal escolar durante los periodos de desayuno o almuerzo, o el chofer durante el servicio de transportación escolar. Tomando en consideración las funciones requeridas para el puesto y la preparación académica para ser un asistente de servicios, que es cuarto año de escuela superior, el salario por hora actual para este personal es de $8.25 por hora, el cual a partir del próximo año escolar será atemperado al nuevo salario mínimo federal que es de $8.50 por hora.

Para ilustrar a esta Comisión, el DE proveyó la tabla a continuación, la cual compara las escalas salariales actuales de este personal en el Departamento con lo que propone esta medida:

Compensación actual mensual		Compensación Propuesta en el P del S 772
Asistentes de Servicios Permanentes	Asistentes de Servicios Irregulares	
✓ **4 horas**=$715.00	✓ **4 horas**=$660.00	✓ **4 horas**=$1200
✓ **5 horas=**$893.75	✓ **5 horas=**$825.00	✓ **5 horas=**$1500
✓ **6 horas=$**1 072.50	✓ **6 horas=$**990.00	✓ **6 horas=$**1800
✓ **7.5 horas**=$1 340.62	✓ **7.5 horas**=$1 237.50	✓ **7.5 horas**=$2 250

Esta Comisión informa, que el DE, no proveyó en el memorial sometido la información necesaria para saber en qué consiste un Asistente de Servicios Permanente, y un Asistente de Servicios Irregular. Por su parte, el DE reconoció contundentemente las tareas indispensables y directas que llevan a cabo los asistentes de servicios para con los estudiantes del programa de Educación Especial. Destacaron la contribución de este personal, que va dirigida a que los estudiantes eventualmente puedan integrarse de forma efectiva a la sociedad. Y reconocieron, la labor encomiable que estos realizan para lograr el acceso y la integración de los estudiantes con diversidad funcional en el ambiente escolar, y el aumento en el costo de vida de todos los puertorriqueños.

Luego, el DE resaltó que, así como se han revisado las escalas salariales de los servidores públicos, este debe realizarse acorde con los principios de méritos, sus responsabilidades y funciones. A modo de ejemplo, un paraprofesional es una persona llamada a asistir al profesional cualificado asignado a un área o tarea. Por tanto, un asistente de servicios está llamado a asistir al maestro en el área donde el estudiante presenta una necesidad. Si se considera este aumento, un puesto de 7.5 horas de asistente de servicio tendría una compensación mayor a la de un maestro de educación especial cuyo puesto debe tener como mínimo una preparación de bachillerato en educación especial y supervisar las funciones que estos asistentes realizan. Sobre esto, el DE proveyó la siguiente tabla para ilustrar a estas Comisiones:

Compensación Propuesta en el P del S 772	Compensación base actual de maestros de Educación Especial dependiendo de la preparación académica
✓ **4 horas**=$1200 ✓ **5 horas=**$1500 ✓ **6 horas=$**1800 ✓ **7.5 horas**=$2 250	Bachillerato= 1 750.00 Maestría=1 820.00 Doctorado=$1 962.00

La agencia continuó explicando que, aun cuando el salario de los maestros del sistema a partir del próximo año escolar tendrá un aumento de $1,000 mensuales, la propuesta presenta una compensación no equiparable a la preparación académica, las funciones y responsabilidades que estos para profesionales requieren o realizan.

Concluye el Departamento reconociendo que la presencia de los asistentes de servicios para el acceso e integración de los estudiantes de diversidad funcional es vital. Por ello, por medio de políticas públicas, el Departamento ha establecido criterios para otorgar el estatus regular a los asistentes de servicios donde se otorgó más de 580 permanencias a asistentes de servicios especiales en los últimos dos años. El Departamento brinda una recomendación a esta medida, exponiendo que el ejercicio para determinar la escala salarial, así como se ha realizado con otros servidores públicos, debe estar enmarcado en la preparación requerida para el puesto, sus funciones y responsabilidades.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

La **POSICIÓN** de la **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico** (AAFAF) emitida a través de un memorial explicativo firmado por su Director de Asuntos Gubernamentales, el Sr. Fernando L. Sánchez, es que **la medida es loable**, **pero su apoyo a la misma está sujetado a la posición que establezca la Oficina de Gerencia y Presupuesto** en su análisis ante la posibilidad del impacto que la implementación de esta medida tenga sobre el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

La AAFAF establece que, desde su ámbito de competencia, consideran pertinente detallar que ya se han hecho proyecciones dentro del Plan Fiscal Certificado, respecto a la Educación Especial en el Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico. Por otra parte, el Plan Fiscal Certificado hace mención a la continuidad de fondos asignados para el año fiscal 2022, relacionadas al Programa de Remedio Provisional y su cumplimiento.

Además, en el memorial afirmaron su apoyo a todo esfuerzo dirigido a fortalecer el sistema educativo de Puerto Rico, y más especialmente a los estudiantes del programa de Educación Especial, en medidas como esta que mejoran su calidad de vida y que redundan en el beneficio del pueblo de Puerto Rico. Dicho esto, consideran que la medida es una loable ya que persigue un fin legítimo. En ese sentido, y en aras de considerar el impacto de la implementación del P. del S. 772, respetuosamente recomendaron a esta Comisión que se soliciten los comentarios de OGP. De surgir del análisis de esta oficina que la implementación de la medida conlleva un impacto en el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, dicho impacto no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor. AAFAF indicó que el concepto “significativamente” requiere un grado de

importancia igual o mayor que material[31]. Por consiguiente, la AAFAF dará deferencia a los comentarios que dicha agencia tenga a bien emitir en cuanto a este particular.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La **POSICIÓN** de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (OGP)**,** emitida a través de un memorial explicativo sometido por su Director, Juan Carlos Blanco, **condicionó su apoyo a la medida estableciendo que le dará deferencia a la opinión que establezca AAFAF**, pero también consideró de importancia que nuestra Comisión ausculte la posición de la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH).

En su memorial, OGP reconoció la importancia de iniciativas dirigidas a brindarle justicia salarial a este grupo de empleados ante el aumento vertiginoso en el costo de vida que ha experimentado el país durante los últimos años. De ahí, que se desarrollen esfuerzos encaminados a atender sus necesidades. No obstante, habiendo evaluado la medida, previo a cualquier determinación de impacto presupuestario que esta requiera, entienden que los propósitos específicos planteados en la misma, en primera instancia, corresponden ser analizados a la OATRH.

Continuó explicando la OGP que su planteamiento anterior se debe a que, según información provista por el DE mediante el memorial que sometieron ante nuestra Comisión, el aumento propuesto en la medida tendría una compensación mayor a la de un maestro de educación especial cuyo puesto debe tener como mínimo una preparación de bachillerato en educación especial y supervisar las funciones que el asistente de servicios realiza. Por lo tanto, coinciden con el Departamento en que, previo a cualquier consideración final, el ejercicio y responsabilidad de intervenir en los planes de clasificación de puestos y determinación de escalas salariales del personal del Departamento de Educación, la OATRH lo lleve a cabo con la misma rigurosidad y responsabilidad que está llevando a cabo el nuevo Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del gobierno central próximo a implementarse. Esto, tomando en consideración la preparación requerida para el puesto, sus funciones y responsabilidades.

OGP expone que, una vez la OATRH determine llevar a cabo un proceso de evaluación de puestos de este personal como de cualquier otro dentro del DE, entonces su oficina estaría en condiciones de colaborar en la determinación de cualquier impacto presupuestario que se necesite establecer. Entienden que cualquier inversión a estos fines que vaya a realizarse, o cualquier otra iniciativa dirigida a mejorar las condiciones salariales de estos o de cualquier otro empleado público, deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestarias establecidas por el gobierno actual, el Plan Fiscal Certificado y el Plan de Ajuste de la Deuda. A tales fines, concluyó la OGP sugiriendo que se debe auscultar la opinión que tenga la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, a quien darán deferencia.

Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

La **POSICIÓN** de la **Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico** (OATRH) emitida a través de una carta firmada por su Directora, Lcda. Zahira A. Maldonado Molina, **es declararse sin jurisdicción sobre el asunto que trata esta medida**.

En su carta, la Lcda. Maldonado estableció que en lo que respecta a la OATRH, la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los

[31] Según indicado en el caso Markel Am. Ins. Co. v. Veras, 995 F. Supp. 2d 65, 75 n.5.

Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", asignó a la Directora la función de asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público. La Lcda. Maldonado estableció que, debido a que el asunto contemplado en esta medida no es de la jurisdicción de la OATRH por no contener asuntos relacionados a la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, darán deferencia a los comentarios que pueda realizar la OGP, pues el P. del S. 772 alude a temas de compensación a unos empleados en particular del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, estas Comisiones estiman que, el P. del S. 772 no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones reconocen la responsabilidad que el gobierno tiene en asegurarse de que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional tengan disponibles una educación pública, gratuita y apropiada. Responsabilidad que, en la última década, debido a la crisis fiscal que atraviesa el país y a la nefasta administración que ha tenido el Departamento de Educación, no se ha cumplido.

Entre las responsabilidades, que el gobierno debe asegurarse a cubrir para una educación apropiada a los estudiantes con diversidad funcional, está la asistencia que, dependiendo la necesidad, ofrecen los y las Asistentes de Servicios Especiales (T1). Actualmente, este personal tiene un salario por hora de ocho dólares con veinticinco centavos ($8.25), lo que representa que esta encomiable labor está siendo remunerada por debajo del salario mínimo federal que entró en vigor en el 1 de enero de 2022.

Reconocemos meritorio que se le haga justicia salarial a las/los Asistentes de Servicios Especiales (T1), tan esenciales en la formación de nuestro estudiantado más vulnerable y a los demás trabajadores del sector público, municipal y privado. Máxime cuando se considera el aumento vertiginoso en el costo de vida que hemos experimentado durante los últimos años. Por lo que, nuevamente, tal como se hiciera con la aprobación de los Proyectos del Senado 563 y 567, reiteramos la postura de este augusto cuerpo en resaltar la importancia y necesidad, de la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, creada al amparo de la Ley 47-2021, conocida como *"Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico"*. Comisión diseñada estratégicamente para que se cuente con el peritaje necesario para desempeñar evaluaciones científicas, cuyo producto sea la fijación de una recompensa justa, pero responsable.

No obstante, las Comisiones no tienen los elementos para determinar responsablemente, si el salario propuesto en la medida es suficientemente justo, si va de acuerdo con lo que el mercado laboral paga por posiciones similares o si este aumento provoca inequidades con otros empleados de la agencia. Es por esto, que los salarios no se pueden ver de manera aislada, tienen que ser evaluados responsablemente y mediante un Plan de Reclasificación y Retribución integrado. Hoy más que nunca, nuestro país requiere y nos exige que las iniciativas dirigidas a brindar justicia salarial en Puerto Rico sean evaluadas saludablemente y con un compromiso real. Sin promesas vacías.

En vista, de que el P. del S. 563 no ha finalizado el trámite legislativo y con la confirmación por parte del Departamento de Educación de que estos trabajadores tienen una paga por debajo del mínimo federal, es impostergable atemperar su salario inmediatamente, en lo que se realiza la evaluación que el país nos exige. Aún, sin contar con el costo de esta implementación, de aprobarse,

según lo expresado por AAFAF, el posible impacto no deberá ser significativamente inconsistente con el Plan Fiscal vigente para su puesta en vigor. Para AAFAF, el concepto "significativamente" requiere un grado de importancia igual o mayor que material.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, **recomiendan** a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del P. del S. 772, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación,
Turismo y Cultura

(Fdo)
Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 785, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, conocida como la "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), y cualquier otro programa que sea creado con el fin de usar sistemas aéreos no tripulados para la recolección de datos con un fin público, entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley Núm. 68-2021, conocida como la "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", (Ley Núm. 68-2021), con el fin de velar por que se protejan los postulados contenidos en nuestra Constitución, específicamente el derecho a la intimidad. El Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021, dispone que en ausencia de una orden de registro, ninguna persona, entidad o agencia estatal, utilizará un sistema aéreo no tripulado para llevar a cabo vigilancia de, recolectar evidencia o información acerca de, o fotografiar o electrónicamente grabar, personas o propiedades privadas específicas, sin su consentimiento.

La prohibición establecida en la legislación relacionada a la limitación del uso de imágenes captadas por sistemas aéreos no tripulados (drones), tiene un efecto adverso sobre los esfuerzos de recuperación de Puerto Rico ante los daños sufridos por el paso de los huracanes Irma y María. Específicamente, sobre la recolección de datos necesaria para la implementación del Programa GeoFrame y el Programa RAD, administrados por Vivienda bajo la subvención de fondos CDBG-DR y CDBG-MIT.

Puerto Rico es una isla ubicada en una línea de falla activa, justo en la ruta de los huracanes y las tormentas tropicales que se mueven del Océano Atlántico al Golfo de México o el Mar Caribe.[32] Es por ello que, Puerto Rico se debe preparar para futuras crisis climáticas y humanas, estresores predecibles a sistemas previamente afectados por información obsoleta tras los Huracanes Irma y María.[33]

El Gobierno de Puerto Rico ha expresado en numerosas ocasiones su compromiso con la reconstrucción del país tras los estragos dejados por los huracanes Irma y María. Esta reconstrucción está siendo ejecutada bajo los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, asignados a Puerto Rico y administrados por Vivienda. Bajo la subvención de fondos CDBG-DR se implementó el Programa GeoFrame. Este Programa responde a numerosas necesidades de datos y mitigación de riesgos de la ciudadanía, el gobierno, organizaciones no gubernamentales y empresas en las áreas de impacto de los huracanes Irma y María. La ejecución de este programa es pieza clave para llevar a cabo la reconstrucción de nuestra isla, ya que busca optimizar "[…] las agencias y los municipios de Puerto Rico desde una perspectiva de planificación, uso del terreno e impuestos, y asegurará que la respuesta de emergencia cumpla con mejores estándares de seguridad pública y eficiencia interagencial".[34] Además, es una iniciativa que promueve agilizar el intercambio de información a través de los organismos gubernamentales y asignar datos de parcelas mediante la tecnología de Sistemas de Información Geográfica (SIG). Lo anterior, para asegurar que las viviendas de Puerto Rico puedan contabilizarse, localizarse y construirse, usando los datos de las agencias de respuesta de emergencia, el título de propiedad, y el registro de la propiedad.

Como parte de la solución a corto plazo, el Programa GeoFrame busca priorizar las necesidades de personas, lugares, tiempo y presupuestos específicos para manejar los asuntos más apremiantes de tierras. Esta solución provisional, no da prioridad a agrimensuras costosas, sino que se enfoca en la producción apropiada y flexible de un sistema que se puede implementar antes y actualizar gradualmente para satisfacer las necesidades a largo plazo. Para el desarrollo de este sistema el Programa GeoFrame busca usar imágenes aéreas en vez de estudios de campo. Las imágenes aéreas para utilizar por el Programa GeoFrame serán recolectadas por sistemas aéreos no tripulados. Estos drones tomarán fotos aéreas para que luego un sistema de alta definición trace líneas que formaran un plano con imágenes sobre la localización y medidas de las propiedades. Lo anterior, para que haya un SIG actualizado donde se identifiquen los lindes sin tener que llevar a cabo agrimensuras costosas. El enfoque a corto plazo es "[…] proveer una solución provisional a las preocupaciones de datos relacionados a respuesta de emergencia, recuperación ante desastre y prevención de fraude, desperdicio, abuso y mal manejo en los programas federales".[35]

Ahora bien, la prohibición establecida en el Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021, impide que Vivienda, como agencia estatal y administrador de los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT, así como sus contratistas, puedan completar la recolección de datos para el SIG mediante el uso de drones. Esta prohibición provoca que el Programa GeoFrame se vea en la obligación de tocar puerta por puerta para obtener el consentimiento de las personas para tomar fotos aéreas con el fin de medir las propiedades o de acudir a los tribunales para la obtención de órdenes que autoricen el registro. Lo

---

[32] Véase, Plan de Acción CDBG-MIT, pág. 323. Puede acceder al Plan de Acción a través de: https://cdbg-dr.pr.gov/download/cdbg-mit-plan-de-accion-19-de-abril-de-2021/

[33] Véase, Guías del Programa GeoFrame, pág. 22. Puede acceder a las Guías del Programa a través de: https://cdbg-dr.pr.gov/download/programa-de-infraestructura-geoespacial-de-puerto-rico-programa-geoframe/

[34] Véase, Plan de Acción CDBG-DR, según enmendado, pág. 135. Puede acceder al Plan de Acción a través de: https://cdbg-dr.pr.gov/plan-de-accion/.

[35] Véase, Guías del Programa GeoFrame, pág. 24.

anterior, implicaría que el cumplimiento con el objetivo inmediato del Programa GeoFrame resulte más oneroso y no pueda ser ejecutado dentro de la duración de la subvención de fondos CDBG-DR asignada a Puerto Rico.

A su vez, la prohibición del Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021 afecta al Programa RAD bajo los fondos CDBG-MIT, el cual tendrá su base en la infraestructura de la información espacial creada bajo el Programa GeoFrame. Por lo que, de no lograrse ejecutar los objetivos del Programa GeoFrame, se estaría impidiendo que el Programa RAD cumpla su propósito de actualizar y suplementar la información catastral y de uso de terrenos generada bajo el Programa GeoFrame.

Por consiguiente, es imperativo eximir a los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT de la prohibición impuesta por la Ley Núm. 68-2021 en aras de promover el acceso y la transparencia del uso de las tierras; la agricultura (incluyendo los programas de "agricultura inteligente); la infraestructura vial y el control adecuado del tránsito; y de los datos catastrales en Puerto Rico. Este importante propósito también se transfiere a los sistemas no tripulados que usa el CRIM, así como otras agencias y entidades del gobierno de Puerto Rico en múltiples aspectos y que tienen un fin público ineludible: usar la tecnología para mejorar la eficiencia gubernamental.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico dar apoyo y velar que se cumplan todos los esfuerzos de recuperación y resiliencia que se llevan a cabo bajo los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa propone realizar la siguiente enmienda al Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, conocida como "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Excepciones

La prohibición establecida en el Artículo 3, no será de aplicación:

…

(b) En situaciones de búsqueda y rescate;

(c) Como parte de una operación, ejercicio o misión de cualquier rama militar de los Estados Unidos de América, o;

(d) *A los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT, administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, en la recolección de información necesaria para la implementación del Programa de Infraestructura Geoespacial (GeoFrame), el Programa de Recopilación de Información sobre Riesgos y Recursos (RAD, por sus siglas en inglés), todos los programas de medición de cabida y registro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y cualquier otro programa gubernamental que tenga el propósito de usar sistemas aéreos no tripulados con un fin público.*"

Sección 2. Reglamentación.

Se faculta a Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) para que, de conformidad con la Ley 75-2019, establezca la reglamentación que entienda necesaria para que todo programa gubernamental cumpla con los propósitos de esta Ley, de manera tal que se puedan lograr sus respectivos objetivos de política pública sin afectar los derechos individuales protegidos mediante la presente.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 785**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 785**, pretende enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, conocida como la “Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados”, a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), y cualquier otro programa que sea creado con el fin de usar sistemas aéreos no tripulados para la recolección de datos con un fin público, entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 68-2021, conocida como la “Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados”, (Ley Núm. 68-2021), fue creada con el fin de velar por que se protejan los postulados contenidos en nuestra Constitución, específicamente el derecho a la intimidad. El Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021, dispone que en ausencia de una orden de registro, ninguna persona, entidad o agencia estatal, utilizará un sistema aéreo no tripulado para llevar a cabo vigilancia de, recolectar evidencia o información acerca de, o fotografiar o electrónicamente grabar, personas o propiedades privadas específicas, sin su consentimiento.

La prohibición establecida en la legislación relacionada a la limitación del uso de imágenes captadas por sistemas aéreos no tripulados (drones), tiene un efecto adverso sobre los esfuerzos de recuperación de Puerto Rico ante los daños sufridos por el paso de los huracanes Irma y María. Específicamente, sobre la recolección de datos necesaria para la implementación del Programa GeoFrame y el Programa RAD, administrados por Vivienda bajo la subvención de fondos CDBG-DR y CDBG-MIT.

Añadieron, los autores de la medida que, el Gobierno de Puerto Rico ha expresado en numerosas ocasiones su compromiso con la reconstrucción del país tras los estragos dejados por los huracanes Irma y María. Esta reconstrucción está siendo ejecutada bajo los fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, asignados a Puerto Rico y administrados por Vivienda. Bajo la subvención de fondos CDBG-DR se implementó el Programa GeoFrame. La ejecución de este programa es pieza clave para llevar a cabo la reconstrucción de nuestra isla, ya que busca optimizar “[…] las agencias y los municipios de Puerto Rico desde una perspectiva de planificación, uso del terreno e impuestos, y asegurará que la respuesta de emergencia cumpla con mejores estándares de seguridad pública y eficiencia interagencial”. Además, es una iniciativa que promueve agilizar el intercambio de información a través de los organismos gubernamentales y asignar datos de parcelas mediante la tecnología de Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Como parte de la solución a corto plazo, el Programa GeoFrame busca priorizar las necesidades de personas, lugares, tiempo y presupuestos específicos para manejar los asuntos más apremiantes de tierras. Esta solución provisional, no da prioridad a agrimensuras costosas, sino que se enfoca en la producción apropiada y flexible de un sistema que se puede implementar antes y actualizar

gradualmente para satisfacer las necesidades a largo plazo. Para el desarrollo de este sistema el Programa GeoFrame busca usar imágenes aéreas en vez de estudios de campo, las cuales serán recolectadas por sistemas aéreos no tripulados. Estos drones tomarán fotos aéreas para que luego un sistema de alta definición trace líneas que formaran un plano con imágenes sobre la localización y medidas de las propiedades.

Se menciona, además, que la prohibición establecida en el Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021, impide que Vivienda, como agencia estatal y administrador de los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT, así como sus contratistas, puedan completar la recolección de datos para el SIG mediante el uso de drones. Esta prohibición provoca que el Programa GeoFrame se vea en la obligación de tocar puerta por puerta para obtener el consentimiento de las personas para tomar fotos aéreas con el fin de medir las propiedades o de acudir a los tribunales para la obtención de órdenes que autoricen el registro.

Es importante resaltar que, la prohibición del Artículo 3 de la Ley Núm. 68-2021 afecta al Programa RAD bajo los fondos CDBG-MIT, el cual tendrá su base en la infraestructura de la información espacial creada bajo el Programa GeoFrame. Por lo que, de no lograrse ejecutar los objetivos del Programa GeoFrame, se estaría impidiendo que el Programa RAD cumpla su propósito de actualizar y suplementar la información catastral y de uso de terrenos generada bajo el Programa GeoFrame.

A tales fines, los autores de la pieza legislativa consideran imperativo eximir a los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT de la prohibición impuesta por la Ley Núm. 68-2021, enmendando Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, en aras de promover el acceso y la transparencia del uso de las tierras; la agricultura (incluyendo los programas de "agricultura inteligente); la infraestructura vial y el control adecuado del tránsito; y de los datos catastrales en Puerto Rico. Este importante propósito también se transfiere a los sistemas no tripulados que usa el CRIM, así como otras agencias y entidades del gobierno de Puerto Rico en múltiples aspectos y que tienen un fin público ineludible: usar la tecnología para mejorar la eficiencia gubernamental.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. del S. 785**, esta Honorable Comisión solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: Departamento de Seguridad Pública (DSP) en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Igualmente, se solicitaron los comentarios al Departamento de Justicia, Departamento de Vivienda, a la Comisión de Derechos Civiles, al Colegio de Abogados y la American Civil Liberties Union (ACLU); no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Seguridad Publica (DSP) y Negociado de la Policía de Puerto Rico

El **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR),** presentaron sus comentarios de manera conjunta, toda vez que éste último se encuentra entre los Negociados adscritos al DSP. En su memorial, comenzaron manifestando, que, la Sección VIII del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, protege a las personas contra los ataques abusivos a su vida privada. Esbozaron, que, los sistemas aéreos no tripulados tienen la capacidad de cargar cámaras, facilitando que cualquier persona pueda grabar videos o tomar fotografías de lo que está sucediendo,

tanto en una propiedad privada, como en cualquier otro lugar en el cual se posea una expectativa razonable de intimidad.

Indicaron, que, a raíz de esto, el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de velar por que se protejan los postulados contenidos en nuestra Constitución, por lo que resulta necesario establecer una limitación en cuanto a la utilización de estos mecanismos, pues los mismos podrían afectar la seguridad y privacidad de los ciudadanos, particular que se atendió con la Ley 68-2021.

Sobre el tema que nos atañe, manifestaron, que la Administración Federal de Aviación (FAA), determinó que, para operar los denominados "drones" para propósitos no recreacionales, los usuarios tienen que obtener un certificado de autorización (COA), con el fin de operar los mismos en el espacio nacional. A su vez, dicha Agencia Federal determinó que todo sistema aéreo no tripulado que pesara más de doscientos cincuenta (250) gramos previos a su uso en el espacio aéreo, tenía que estar registrado en la misma. Lo anterior, bajo las disposiciones de la "FAA Modernization and Reform Act of 2012."

Añadieron, que, posteriormente, en el 2016, la FAA promulgó nuevas directrices sobre el uso de esos drones, tanto en el campo de seguridad como en el recreacional. Según explicaron, en el ámbito de seguridad, la FAA determinó lo siguiente: que la persona sea mayor de dieciséis (16) años y sepa inglés; haber aprobado un examen en un Centro de Pruebas certificado por dicha agencia federal; si ya tiene la licencia de piloto certificado, puede tomar esa prueba en línea; antes de volar el dron tiene que conseguir un certificado de operador de dron, o ser supervisado por alguien que tenga uno; y a su vez tiene que tomar una prueba de conocimiento de las reglas de vuelo, cada dos (2) años, entre otros requerimientos.

Mientras, que en lo concerniente al uso de drones de manera recreacional, detallaron, que la FAA determinó que las personas tienen que cumplir con unas guías de seguridad, siendo algunas de éstas: que el dron no pese más de cincuenta y cinco (55) libras, y que esté registrado bajo la FAA; que se vuele por debajo de los cuatrocientos (400) pies; no volarlo cerca a personas o vehículos y tener el mismo, alejado al menos a veinticinco (25) pies de distancia de otras personas; que se vuele teniéndolo siempre a la vista; y evitar volarlo cuando existan otros drones en el aire; no se podrá volar sobre infraestructuras como centrales eléctricas o cárceles; y tampoco se puede volar a cinco (5) millas de un aeropuerto, sin haber obtenido previamente un permiso. Se dispone también que, si el dron tiene cámara, es importante tener en cuenta que no se puede tomar imágenes en las que exista una expectativa razonable de privacidad; entre otros requisitos.

El DSP y el NPPR destacaron, que existe un Memorando Presidencial del 15 de febrero de 2015, titulado "Promoting Economic Competitiveness While Safeguarding Privacy, Civil Rights, and Civil Liberties in Domestic Use of Unmanned Aircraft Systems", mediante el cual se reconoció el potencial de los drones, y cómo estos pueden incidir en los derechos constitucionales de las personas. Expresaron, que, mediante el mismo se ordenó que, previo al uso de dicha tecnología y cada tres (3) años, las agencias federales deben examinar las normas y procedimientos que rigen la recopilación, el uso, la custodia y la divulgación de la información que la agencia obtenga mediante los drones. Esto, con el objetivo de proteger la intimidad y los derechos civiles de las personas. Agregaron, que, entre otras salvaguardas, se dispone que las agencias tienen el deber de velar por la protección de los derechos civiles, en aras de que no se menoscaben las garantías constitucionales, ni que se utilicen de manera discriminatoria en cuanto a etnia, raza, género, nacionalidad, religión u orientación sexual.

Puntualizaron, el hecho que todavía no existe una ley federal que regule los requisitos para usar drones; motivo por el cual, existen alrededor de cuarenta y cuatro (44) estados, con legislación sobre el particular. Puerto Rico es una de esas jurisdicciones, tras la aprobación de la Ley 68-2021.

Concerniente a lo pretendido por esta pieza legislativa, destacaron, que el Artículo 3 de la Ley 68-2021 dispone que, en ausencia de una orden de registro, ninguna persona, entidad o agencia estatal, utilizará un sistema aéreo no tripulado para llevar a cabo vigilancia de, recolectar evidencia o información acerca de, o fotografiar o electrónicamente grabar, personas o propiedades privadas específicas, sin su consentimiento. Mediante esta pieza legislativa, se pretende enmendar el Artículo 4, que establece las excepciones a dicha disposición, siendo estas: situaciones de emergencia o seguridad, que representen un inminente peligro para la vida o grave daño corporal; situaciones de búsqueda y rescate, o; como parte de una operación, ejercicio o misión de cualquier rama militar de los Estados Unidos de América. Y se le añade con este Proyecto la excepción a los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT, administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, en cuanto a la recolección de información necesaria para la implementación del Programa de Infraestructura Geoespacial (GeoFrame), el Programa de Recopilación de Información sobre Riesgos y Recursos (RAD, por sus siglas en inglés), todos los programas de medición de cabida y registro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y cualquier otro programa gubernamental que tenga el propósito de usar sistemas aéreos no tripulados con un fin público.

Tanto el DSP como el NPPR, consideran, que lo pretendido por la presente legislación, puede ser regulado a nivel estatal, razón por la cual favorecen la enmienda propuesta. Son de la opinión, que su objetivo está revestido de un fin público: que el dron pueda recolectar data, para poder implantar debidamente el Programa GeoFrame y el Programa RAD, administrados por el Departamento de la Vivienda, bajo la subvención de fondos CDBG-DR y CDBG-MIT, entre otros asuntos. Por consiguiente, recomendaron eximir a tales programas de la prohibición impuesta por la Ley 68- 2021, en aras de promover el acceso y la transparencia del uso de las tierras; la agricultura; la infraestructura vial y el control adecuado del tránsito; y de los datos catastrales en Puerto Rico. Esto, con el objetivo ulterior de usar la tecnología para mejorar la eficiencia gubernamental.

Conforme a los planteamientos dirimidos, se pronunciaron a favor de la aprobación del P. del S. 785.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano certifica que el **P. del S. 785** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Administración Federal de Aviación (FAA) es la agencia federal autorizada a establecer la reglamentación sobre el tráfico aéreo de aeronaves, incluyendo las aeronaves no tripuladas. Aunque, de ordinario, la autoridad que le ha sido delegada ocupa el campo con respecto a la aprobación de legislación por cualquier estado o gobierno local en asuntos relacionados con el espacio aéreo y, generalmente estará vedada la legislación estatal que limite la operación de una aeronave, existe circunstancias, donde los estados y gobiernos locales mantienen autoridad para limitar las actividades de aeronaves de sus propios departamentos e instituciones, siempre y cuando no interfiera con las regulaciones federales.

Al igual que otros 43 Estados, Puerto Rico aprobó la Ley 68-2021 que, en síntesis, regula el uso de drones en nuestra jurisdicción. Dicha legislación, contiene, un artículo donde enumera aquellas instancias donde no le serán de aplicación las disposiciones de la misma, a saber: situaciones de emergencia o seguridad, que representen un inminente peligro para la vida o grave daño corporal;

situaciones de búsqueda y rescate, o; como parte de una operación, ejercicio o misión de cualquier rama militar de los Estados Unidos de América. Con la presente medida, se pretende incluir una excepción adicional, los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT, en aras de promover el acceso y la transparencia del uso de las tierras; la agricultura (incluyendo los programas de "agricultura inteligente); la infraestructura vial y el control adecuado del tránsito; y de los datos catastrales en Puerto Rico.

Esta Comisión coincide con los autores de la medida en cuanto a que es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico dar apoyo y velar porque se cumplan los esfuerzos de recuperación que se llevan a cabo bajo los Programas CDBG-DR Y CDBG-MIT. Es por esto, que resulta pertinente, la aprobación de la pieza legislativa ante nos a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, y cualquier otro programa que sea creado con el fin de usar sistemas aéreos no tripulados para la recolección de datos con un fin público, entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley 68-2021.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **Proyecto del Senado 785** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 147, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad de* transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos~~,~~ de dicho Municipio*,* ~~; y para eximir este trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran

abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las instalaciones de ~~dichas~~ *las* escuelas que se encuentran cerradas, están abandonadas y en desuso, muchas cuentan con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando. Dichas facilidades pueden ser utilizadas para diversos proyectos por los alcaldes y las alcaldesas.

La Administración Municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. *Así las cosas, esta Resolución se aprueba con* ~~Con~~ el fin de *que el Municipio pueda* desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes de *Isabela*.

~~Es por lo anterior, que es meritorio que esta Legislatura ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos, al municipio de Isabela la titularidad del terreno y la estructura de la Antigua Escuela Elemental José Julián Acosta.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de* ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, transferir libre de costos~~,~~ al ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela la titularidad*, o conceder en usufructo, u otro negocio jurídico,* del terreno y la estructura de la ~~Antigua~~ *antigua* Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos~~,~~ de dicho municipio.

Sección 2.- El municipio de Isabela utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de ~~la presente~~ *esta* Resolución Conjunta, para establecer diversos proyectos de desarrollo económico*, educativos, comunitarios* y proyectos agrícolas, así como~~,~~ cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- ~~El~~ *Una vez el Comité haga las recomendaciones, el* Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta *y en la resolución que en su día apruebe el Comité*.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, *mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,* ~~estando~~ sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que el adquiriente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad *y la posesión,* revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta~~,~~ se incluirán y ~~formaran~~ *formarán* parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta ~~resolución~~ *Resolución* Conjunta~~,~~ serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y

Obras Públicas, ~~de~~ *a* realizar ~~ningún tipo de~~ reparación o modificación *alguna* ~~con autoridad a su traspaso al municipio de Isabela~~.

Sección 6.- ~~Se exime la~~ ~~presente~~ *Está* Resolución Conjunta ~~del~~ *se ejecutará en* cumplimiento del ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017 según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 147, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 147, según radicada, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos, de dicho Municipio; y para eximir este trámite del capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento para el Plan Fiscal.

MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Municipio de Isabela.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 12 de octubre de 2021 por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vega Vélez.

El memorial suscrito plantea que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal", la cual establece un procedimiento llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y cumplir con la Ley 26, supra, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, supra.

Finalmente, el DTOP apoyó la medida siempre y cuando se cumpla con la "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal".

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).***

La AAFAF compareció el 14 de octubre de 2021, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, subdirector de la Oficina de Asuntos Legales de dicha Autoridad.

La AAFAF nos planteó que la Ley 26, supra, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ('CEDBI'). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «…con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAF, el CEDBI «…cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAF indicó que la Ley 26, supra, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «…[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «…[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, —finalizó la agencia fiscal— «…se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAF concluyó sugiriendo que la medida se restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política publica de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció el 15 de noviembre de 2021, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Miguel Mendez Pérez.

En el memorial se detalla el interés de adquisición y desarrollo de proyectos en las escuelas en desuso del Municipio de Isabela. En cuanto a la medida que nos ocupa, referente a la Escuela Elemental José Julián Acosta, el Municipio interesa «…desarrollar junto con una entidad sin fines de lucro de un, Centro de Acopio, Centro de Capacitación, lugar de socialización comunitaria a personas vecinos del lugar y actividades comunitarias necesarias en ese sector, logrando así integrar a los sectores limítrofes. Este proyecto tiene como propósito crear alrededor de 25 a 40 empleos entre directos e indirectos». Entre los talleres y propósitos de este centro está el crear una "incubadora de negocios" mediante talleres de costura, cocina, manualidades y mecánica. Para el ayuntamiento isabelino, esto podría «generar una cultura de servicios en la comunidad y sectores cercano sobre tareas abandonadas y que son servicios esenciales en el desarrollo de los pueblos».

Según se desprende del memorial, «…[p]ara el Municipio es de gran importancia que todas estas facilidades le sean traspasadas para poder primeramente detener el abandono en que se encuentran. Segundo, es de sumo interés para el ayuntamiento isabelino «…poder eliminar estos vertederos clandestinos que en ella se encuentran. El deterioro de estas escuelas y el estado de abandono que ellas están inmersas provoca que el sector y la comunidad estén inmersos en una depresión comunitaria que debemos poner un alto». El Municipio concluyó que existen grupos

comunitarios y entidades sin fines de lucro dispuestas a colaborar a crear espacios para desarrollo, por lo que debe ser «la razón más importante para que estas escuelas sean pasadas al municipio».

A tales efectos, el Municipio de Isabela apoya la medida aquí informada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar una escuela en desuso ubicada en el pueblo de Isabela a la administración municipal de ese municipio. La Exposición de Motivos de la medida establece que «[l]os cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico».

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Como se evidencia del memorial suscrito por el Alcalde de Isabela, Hon. Miguel Méndez, la administración municipal ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Con el fin de desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes.

No obstante, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*. “

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «…negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título

gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles… A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «…los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción…»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin publico legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al "Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles" auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 147, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 148, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad de* transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto~~,~~ de dicho Municipio, ~~; y para eximir este~~

~~trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las instalaciones de ~~dichas~~ *las* escuelas que se encuentran cerradas, están abandonadas y en desuso, muchas cuentan con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso~~,~~ las mismas se están deteriorando. Dichas facilidades pueden ser utilizadas para diversos proyectos por los alcaldes y las alcaldesas.

La Administración Municipal de Isabela ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. *Así las cosas, esta Resolución se aprueba con* ~~Con~~ el fin de *que el Municipio pueda* desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes de *Isabela*.

~~Es por lo anterior, que es meritorio que esta Legislatura ordene al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos, al municipio de Isabela la titularidad del terreno y la estructura de la Antigua Escuela Intermedia Luis Muñoz Rivera.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Sección 1.- Se ordena *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles auscultar la posibilidad de* ~~al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, transferir libre de costos~~,~~ al ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela la titularidad*, o conceder en usufructo, u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la ~~Antigua~~ *antigua* Escuela Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto~~,~~ de dicho municipio.

Sección 2.- El municipio de Isabela utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de ~~la presente~~ *esta* Resolución Conjunta, para establecer diversos proyectos de desarrollo económico*, educativos, comunitarios* y proyectos agrícolas, así como, cualquier otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 3.- ~~El~~ *Una vez el Comité haga las recomendaciones, el* Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta *y en la resolución que en su día apruebe el Comité*.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, *mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles,* ~~estando~~ sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que el adquiriente, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad*, o la posesión,*

revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta~~,~~ se incluirán y formaran parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se otorgará entre la Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el ~~municipio~~ *Municipio* de Isabela.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta ~~resolución~~ *Resolución* Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~de~~ *a* realizar ~~ningún tipo de~~ reparación o modificación *alguna* ~~con autoridad a su traspaso al municipio de Isabela~~.

Sección 6.- ~~Se exime la~~ ~~presente~~ *Está* Resolución Conjunta ~~del~~ *se ejecutará en* cumplimiento del ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017 según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 148, según radicada, propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos al Municipio de Isabela, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto, de dicho Municipio; y para eximir este trámite del capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento para el Plan Fiscal.

MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y al Municipio de Isabela.

- ***Departamento de Transportación y Obras Públicas.***

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial suscrito el 12 de octubre de 2021 por su Secretaria, Hon. Eileen M. Vega Vélez.

El memorial suscrito plantea que para el traspaso de los bienes inmuebles en desuso se debe cumplir con las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal", la cual establece un procedimiento llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles adscrito a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

Por otro lado, entienden que cualquier traspaso que evalúe el Comité debe tomar en consideración de lo establecido en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y

cumplir con la Ley 26, supra, pues el DTOP es el titular de esas escuelas en desuso y es quien suscribe los instrumentos públicos para su traspaso. En ese sentido, el DTOP para poder suscribir una escritura autorizando un traspaso —o cualquier otro negocio jurídico de índole real— la misma debe hacerse cumpliendo con el proceso del Capítulo V de la Ley 26, supra.

Finalmente, el DTOP apoyó la medida siempre y cuando se cumpla con la "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal".

- ***Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).***

La AAFAF compareció el 14 de octubre de 2021, mediante memorial suscrito por el Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez, subdirector de la Oficina de Asuntos Legales de dicha Autoridad.

La AAFAF nos planteó que la Ley 26, supra, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ('CEDBI'). Dicho Comité, según se desprende del memorial, fue creado «…con el fin de ejercer todas las facultades necesarias para poner en vigor la política pública para una mejor utilización de las propiedades inmuebles en desuso del Gobierno de Puerto Rico y allegarle mayores recursos al erario y/o propiciar que dichas propiedades sean utilizadas para actividades de bienestar común y desarrollo económico». De esa manera, continúa diciendo AAFAF, el CEDBI «…cuenta con las herramientas para promover la disposición de planteles escolares en desuso en beneficio de los municipios de Puerto Rico a través de cualquier negocio jurídico aplicable en atención al interés público».

Así las cosas, la AAFAF indicó que la Ley 26, supra, establece un marco jurídico que facilita mover el mercado de bienes raíces estatales y les brinda certeza a las transacciones de estos activos. En ese sentido entienden que «…[p]or un lado, el Gobierno de Puerto Rico puede allegar mayor dinero producto de la disposición del inventario de bienes inmuebles y disponer de mayor liquidez para paliar la crisis fiscal que enfrenta» y «…[p]or otro lado, se inyecta al mercado un ingrediente de actividad económica al permitir que el sector privado se envuelva en la adquisición de propiedades del Estado para usos comerciales, residenciales o comunitarios, lo que, a su vez, genera empleos.» Además, —finalizó la agencia fiscal— «…se fomenta el bienestar social ante la posibilidad de que las propiedades puedan ser adquiridas por municipios o entidades sin fines de lucro para ofrecer servicios a la ciudadanía».

La AAFAF concluyó sugiriendo que la medida se restituyera las facultades del CEDBI según establecidas en la Ley 26, *supra*, de manera que se cumpliera con la política publica de esa legislación, aunque reconocieron la facultad de la Asamblea Legislativa para aprobar la medida según presentada.

- ***Municipio de Isabela.***

El Municipio de Isabela compareció el 15 de noviembre de 2021, mediante memorial firmado por su Alcalde, Hon. Miguel Méndez Pérez.

En el memorial se detalla el interés de adquisición y desarrollo de proyectos en las escuelas en desuso del Municipio de Isabela. En cuanto a la medida que nos ocupa, referente a la Escuela Elemental Nicandro García (ubicada en el Sector Capiro), esta aún tiene un contrato de arrendamiento vigente, el cual el Municipio interesa renovar. En dicha estructura se proponen desarrollar proyectos comunitarios para la creación de empleo y negocios de interés educativo y profesional, huertos comunitarios, preparación de atletas en el deporte, —ya que cuenta con un complejo deportivo al costado de las facilidades escolares— y un amplio estacionamiento, el cual se encuentra en óptimas condiciones. En adición, interesan desarrollar el área del comedor escolar para la entrega de alimentos y una lavandería para la comunidad en épocas de emergencias.

Según se desprende del memorial, «…[p]ara el Municipio es de gran importancia que todas estas facilidades le sean traspasadas para poder primeramente detener el abandono en que se encuentran. Segundo, es de sumo interés para el ayuntamiento isabelino «…poder eliminar estos vertederos clandestinos que en ella se encuentran. El deterioro de estas escuelas y el estado de abandono que ellas están inmersas provoca que el sector y la comunidad estén inmersos en una depresión comunitaria que debemos poner un alto». El Municipio concluyó que existen grupos comunitarios y entidades sin fines de lucro dispuestas a colaborar a crear espacios para desarrollo, por lo que debe ser «la razón más importante para que estas escuelas sean pasadas al municipio».

A tales efectos, el Municipio de Isabela apoya la medida aquí informada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida busca traspasar una escuela en desuso ubicada en el pueblo de Isabela a la administración municipal de ese municipio. La Exposición de Motivos de la medida establece que «[l]os cierres de escuelas sin un previo análisis han ocasionado un sinnúmero de retos salubristas y sociales. Los alcaldes y las alcaldesas han tenido que buscar opciones para resarcir los daños y las consecuencias ocasionadas por las edificaciones que albergaban las escuelas y ahora se encuentran abandonadas. Dichas estructuras están bajo la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico».

De la investigación realizada por esta Comisión se desprende que las instalaciones de dichas escuelas que se encuentran cerradas, abandonadas y en desuso. A pesar de ello, muchas de estas escuelas cuentan todavía con unas estructuras en buenas condiciones, pero debido a la falta de mantenimiento y uso, las mismas se están deteriorando a pasos agigantados.

Como se evidencia del memorial suscrito por el Alcalde de Isabela, Hon. Miguel Méndez, la administración municipal ha mostrado interés en que el Municipio se haga cargo de dichas instalaciones a los fines de que se utilicen las mismas en el mejor interés de los residentes de la comunidad y del público en general. Con el fin de desarrollar diversos proyectos para el desarrollo económico y social de las comunidades y de los y las residentes.

No obstante, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*. “

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «…negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles… A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «…los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción…»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, —y de acorde al memorial del Municipio de Isabela, contribuye— pues, a un fin publico legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole educativos, sociales y comunitarios.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al "Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles" auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio de Isabela es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 518, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adoptar oficialmente al San Pedrito como el ave nacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad de los pueblos, al igual que las naciones, se ha caracterizado por medio de aquellos símbolos que más representan su situación geográfica. La flora y fauna han sido utilizadas para destacar esas peculiaridades. A pesar de que hay municipios que cuentan con decretos, declarando ciertas aves como representativas de los mismos, Puerto Rico carece de un ave que nos represente a nivel nacional.

Por años se ha estado debatiendo qué ejemplar de nuestra inmensa variedad de aves y flores, que forman parte de nuestro paisaje, deberían ser los que nos representen a nivel mundial. Entre las aves que se han considerado se encuentran la Reinita, el Canario, el Zorzal, El Ruiseñor, la Tórtola, y el Pitirre, entre muchos otros. Todas estas aves, a pesar de ser notorias y abundantes en Puerto Rico no cumplen con los criterios necesarios para que sean reconocidos como nuestra ave oficial. Particularmente, pues muchas de las aves antes mencionadas no son endémicas de Puerto Rico.

La Sociedad de Historia Natural de Puerto Rico recomienda para el reconocimiento de un símbolo nacional, que la especie sea autóctona o preferiblemente endémica de Puerto Rico y que sea ampliamente conocida y fácil de identificar.

El San Pedrito de Puerto Rico, cuyo nombre científico es *Todus mexicanus*, es una especie de ave coraciforme endémica de nuestra isla. Mide 11cm de longitud y pesa 5 a 6 gramos. El plumaje de sus partes superiores es verde, con flancos amarillos, la garganta y la mandíbula inferior color rojo y el vientre de blanco amarillento brillante. El mismo ha sido ampliamente investigado por diversas autoridades científicas, por su capacidad inusual de controlar su temperatura corporal. Este se puede encontrar principalmente en las zonas boscosas, especialmente en los humedales de la montaña donde hay una alta concentración de insectos que forman principalmente parte de su dieta.

Teniendo como norte la preservación de nuestra identidad como país, la promoción de nuestra cultura y el fomento de nuestra industria turística; la cual representa un importante insumo económico para el país, esta Asamblea Legislativa se presta a insertar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de la corriente de países que hoy llevan con orgullo y promocionan sus tesoros nacionales, ejemplares distintivos de su flora y fauna, como parte de su oferta cultural y turística al resto del mundo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adopta el San Pedrito como Ave Nacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.-Queda prohibida la utilización de este símbolo como emblema o insignia de partido político o de candidato en la papeleta electoral.

Artículo 3.-Cualquier violación de las disposiciones de esta ley será castigable como delito menos grave.

Artículo 4.-Se faculta al Secretario de Estado a promulgar el reglamento sobre el uso de estos símbolos.

Artículo 5.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 518, **sin enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 518 (P. de la C. 518), persigue adoptar oficialmente al San Pedrito como el ave nacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

INTRODUCCION

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, el San Pedrito de Puerto Rico, cuyo nombre científico es *Todus mexicanus*, es una especie de ave coraciforme endémica de nuestra isla. Mide 11cm de longitud y pesa 5 a 6 gramos. El plumaje de sus partes superiores es verde, con flancos amarillos, la garganta y la mandíbula inferior color rojo y el vientre de blanco amarillento brillante. El mismo ha sido ampliamente investigado por diversas autoridades científicas, por su capacidad inusual de controlar su temperatura corporal. Este se puede encontrar principalmente en las zonas boscosas, especialmente en los humedales de la montaña donde hay una alta concentración de insectos que forman principalmente parte de su dieta.

Indica también la exposición de motivos, que la Sociedad de Historia Natural de Puerto Rico recomienda para el reconocimiento de un símbolo nacional, que la especie sea autóctona o preferiblemente endémica de Puerto Rico y que sea ampliamente conocida y fácil de identificar. Por años se ha estado debatiendo qué ejemplar de nuestra variedad de aves, debe ser quien nos representen a nivel mundial. Entre las aves que se han considerado se encuentran la Reinita, el Canario, el Zorzal, El Ruiseñor, la Tórtola, y el Pitirre, entre muchos otros. Todas estas aves, a pesar de ser notorias y abundantes en Puerto Rico no cumplen con los criterios necesarios para que sean reconocidos como nuestra ave oficial. Particularmente, pues muchas de las aves antes mencionadas no son endémicas de Puerto Rico.

Por consiguiente, y teniendo como norte la preservación de nuestra identidad como país, la promoción de nuestra cultura y el fomento de nuestra industria turística; la cual representa un importante insumo económico para el país, esta Asamblea Legislativa se presta a insertar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de la corriente de países que hoy llevan con orgullo y promocionan sus tesoros nacionales, ejemplares distintivos de su flora y fauna, como parte de su oferta cultural y turística al resto del mundo, al adoptar al San Pedrito como el ave nacional del país.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las organizaciones concernidas en esta medida, nuestra comisión le solicitó sus comentarios al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) y la Sociedad Ornitológica Puertorriqueña (SOPI).

Debemos señalar, que ante la Decimoséptima Asamblea Legislativa se presentó el Proyecto de la Cámara 2878, cuyo propósito es similar a la pieza legislativa en referencia. La P. de la C. 2878 fue radicada el 26 de abril de 2016 y referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica de dicho cuerpo legislativo. No obstante, dicha legislación no prosperó en su trámite legislativo. Posteriormente, el 10 de febrero de 2021 se presentó ante esta Decimonovena Asamblea Legislativa el Proyecto de la Cámara 518.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las organizaciones antes mencionadas, según fueron recibidos, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

Instituto de Cultura Puertorriqueña

En su ponencia escrita, el Instituto de Cultura Puertorriqueña (*en adelante ICP*) representado por su Director Ejecutivo, Carlos R. Ruiz Cortés, indica que respaldan el Proyecto de la Cámara 518, amparándose en los parámetros que la Sociedad de Historia Natural de Puerto Rico establece y recomienda para el reconocimiento del San Pedrito como símbolo nacional de Puerto Rico.

En su escrito se expresan estar preparados para apoyar la eventual selección de un ave nacional que represente a Puerto Rico, dado que la especie sea autóctona o preferiblemente endémica de nuestro país y que sea ampliamente conocida y fácil de identificar.

Sociedad Ornitológica Puertorriqueña, Inc.

El Director Ejecutivo de la Sociedad Ornitológica Puertorriqueña, Inc., (*en adelante SOPI*) Emilio Font Nicole, reconoce en su memorial el valor cultural de las aves sobre la identidad de los pueblos. Siendo la belleza de un colorido plumaje o el ágil desplazamiento al volar, los atributos que capturan y transforman el imaginario colectivo de un pueblo y su relación con la vida silvestre que le rodea.

Desde sus inicios SOPI ha identificado como prioridad el desarrollar iniciativas dirigidas a fomentar la conciencia ambiental en la isla, ante el reto de la pérdida de biodiversidad a nivel global causada en parte por los patrones de consumo de la sociedad contemporánea. Por otra parte, hace mención el indicar que miembros de su organización encabezan un fuerte movimiento mediante una petición formal al Comité Internacional de Nomenclatura Zoológica para de esta manera rectificar el error histórico de identificación de la especie (San Pedrito) y renombrar la misma de *Todus mexicanus* a *Todus portoricensis*.

SOPI sostuvo que al igual que en iniciativas legislativas pasadas, se reafirma en el endemismo de la especie como criterio fundamental para la designación del ave nacional de Puerto Rico más allá de preferencias particulares o atributos específicos de una de las 17 especies únicas de la isla, en la cual se encuentra el San Pedrito. Por lo que no tienen reparo en endosar la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, entiende que es meritorio establecer como símbolo del pueblo puertorriqueño, el ave nacional de Puerto Rico y justificar su selección.

Dicha pieza legislativa busca enaltecer y conservar nuestro patrimonio natural y cultural, cónsono con la promoción de nuestra identidad puertorriqueña, designando al San Pedrito, una de las

17 especies endémicas, como el ave nacional de Puerto Rico para destacar nuestras peculiaridades ante el mundo.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la **aprobación** del **Proyecto de la Cámara 518, sin enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 533, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones"; y añadir un nuevo Artículo 3, y renumerar los Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de proveer los mecanismos a los trabajadores pensionados mediante programas de retiro incentivado, y empleados que renunciaron de manera incentivada como parte del parte del Programa de Transición Voluntaria para que puedan desempeñarse a partir del 1ro de julio de 2021, en un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa independientemente de la existencia de cualquier acuerdo suscrito que prohíba su regreso al servicio público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pensionados del Gobierno de Puerto Rico han sido actores protagónicos en el desarrollo económico, social y cultural de nuestro Pueblo y han contribuido con su voluntad de servicio a la obra de gobierno que transformó nuestro destino colectivo. Muchos de estos pensionados interesan reingresar al servicio público de manera parcial y, de esta manera, aportar con su conocimiento y experiencia al Gobierno de Puerto Rico y la sociedad en general, mientras alivian la vulnerable situación económica que enfrentan. Nuestras leyes no pueden ser piedras de tropiezo para que estas personas funcionales y productivas, con ánimo de servir a Puerto Rico, puedan aportar el vasto conocimiento que adquirieron durante su servicio si interesan reingresar de forma parcial a éste. Como Gobierno, debemos asegurar que podamos contar con profesionales de primer orden, independientemente si los mismos ya se hubieran retirado del servicio público. La experiencia de un profesional no caduca con su retiro del servicio público.

Es importante recordar que los pensionados por retiro, por edad o por años de servicio y los retirados mediante programas de retiro incentivado y aquellos empleados que renunciaron de manera

incentivada como parte del Programa de Transición Voluntaria no reciben la totalidad de sus ingresos como lo hacían cuando podían laborar. En ese sentido, las obligaciones y responsabilidades permanecen, mientras los ingresos se ven reducidos por los incrementos en los costos de vida en Puerto Rico. Dicha situación se ha agravado con la pandemia del Covid-19.

El bienestar de los servidores públicos y de nuestros retirados es una prioridad para esta Administración. Por ello, es el interés de esta Administración establecer un Programa para brindar oportunidades de empleo a tiempo parcial a trabajadores pensionados por retiro, por edad o por años de servicio, retirados mediante programas de retiro incentivado y empleados que renunciaron de manera incentivada como parte del parte del Programa de Transición Voluntaria, tales como como maestros, trabajadores sociales y oficiales de policía, entre otros, para abordar las necesidades críticas del servicio público y proporcionar una fuente alternativa de ingresos de éstos, sin alterar sus beneficios de jubilación.

Mediante la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados Públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico" , se estableció que el pago de la anualidad por pensión o retiro que perciba cualquier persona del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias e instrumentalidades, o de cualquier fondo de retiro o pensión creado bajo las leyes de Puerto Rico, o que en futuro creare , será suspendido al ocupar dicha persona un cargo o puesto retribuido en el Gobierno de Puerto Rico o en cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas, o tan pronto empiece a devengar retribución por servicios que preste al Gobierno de Puerto Rico o a cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas. Añadió la referida Ley, que el pago de la anualidad o pensión sería restituido al cesar dicha persona en el cargo o puesto retribuido o al dejar de percibir la retribución antes indicada.

Posteriormente se aprobó la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan servir al Gobierno de Puerto Rico sin menoscabo de sus pensiones". La misma, establece condiciones en que los pensionados por retiro por edad o por años de servicios de cualquier sistema de pensión o retiro del gobierno de Puerto Rico puedan servir al Gobierno Estatal, a cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones públicas, incluyendo los municipios, sin menoscabo de sus pensiones, sujeto a ciertas condiciones expuestas en la Ley.

Actualmente y conforme dispone la Ley Número 40, antes citada, el pensionado por retiro, por edad o por años de servicio puede servir como miembro de una junta o comisión donde sus servicios se compensen a base de dietas; como legislador sin percibir retribución, excepto dietas y pago de millaje; prestar servicios profesionales o consultivos a base de honorarios, o prestar servicios de cualquier otra naturaleza percibiendo la retribución que le corresponda, siempre que tales servicios constituyan una relación contractual que claramente no constituya un empleo regular. Igualmente, dicho servicio requiere que exista una situación de escasez de recursos humanos, según determinación del Director de la actual OATRH. De igual manera, la persona que se pensionó por retiro obligatorio, por edad o por años de servicios, podrá desempeñar un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa. Sin embargo, las personas acogidas a esta disposición no serán participantes activos del Sistema y se les considerará pensionados por edad o por años de servicios a los efectos de retiro.

Luego de transcurridos muchos años desde la entrada en vigor de las leyes antes citadas, se han aprobado varias leyes especiales o programas de retiro de incentivado.

Entre éstas, se encuentra la Ley 70-2010, conocida como "Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento", cuyo propósito era permitir que empleados elegibles pudieran retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico a cambio de una pensión temprana, un incentivo económico, u otros beneficios; la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario", cuyo fin era establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico pudieran, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo hasta que cumplan con los requisitos para retirarse[36]; las diferentes fases del Programa de Transición Voluntaria (PTV) creados mediante Orden Administrativa de AAFAF, en virtud de lo dispuesto en la Ley 106-2017, que faculta a la AAFAF a crear programas de separación incentivados., y que permite que todo empleado que sea elegible y voluntariamente interese participar del Programa, reciba un incentivo económico por un término determinado por renunciar a su empleo en el servicio público.

En vista de lo anterior, es necesario proveer los mecanismos a los trabajadores pensionados por retiro, por edad o por años de servicio y retirados mediante programas de retiro incentivado, para que puedan prosperar y contribuir aún más en nuestra sociedad. Por ello, para viabilizar que estos pensionados y retirados tengan una oportunidad de trabajar a tiempo parcial es sumamente necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe este Proyecto de Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones", para que se lea como sigue:

"Artículo 1. — Cualquier persona que se haya pensionado por retiro, por edad o por años de servicios de cualquier sistema de pensión o retiro del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias e instrumentalidades, o de cualquier fondo de retiro o pensión creado bajo las leyes de Puerto Rico, o que en el futuro se creare, podrá servir al Gobierno Estatal, a cualquiera de sus instrumentalidades o corporaciones públicas, incluyendo a los municipios, sin menoscabo, de la pensión que esté percibiendo, con sujeción a las normas que fije el Director de la Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), o su sucesora, y a lo siguiente:

(a) Podrá servir como miembro de una junta o comisión donde sus servicios se compensen a base de dietas; servir como legislador sin percibir retribución, excepto dietas y pago de millaje; prestar servicios profesionales o consultivos a base de honorarios, o prestar servicios de cualquier otra naturaleza percibiendo la retribución que le corresponda, siempre que tales servicios constituyan una relación contractual que claramente no constituya un empleo regular. El empleo de pensionados por retiro, por edad o por años de servicios para servicios de cualquier otra naturaleza procederá solamente cuando exista una situación de escasez de recursos humanos según determinación del director de la Oficina de la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), o su sucesora.

(b) Si tal persona se hubiere pensionado por retiro obligatorio, por edad o por años de servicios, podrá desempeñar un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no

[36] Esta Ley posteriormente fue derogada por la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como "Ley para garantizar el pago a nuestros pensionados y establecer un nuevo plan de aportaciones definidas para los servidores públicos".

mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa. Las personas acogidas a esta disposición no serán participantes activos del Sistema y se les considerará pensionados por edad o por años de servicios a los efectos de retiro. Con relación a estos, a su regreso a un patrono miembro del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, a su discreción podrán participar del nuevo plan de aportaciones definidas establecido por la Ley 106-2017, según enmendada, aun cuando esté recibiendo su retiro. Al separarse nuevamente del servicio público, estos pueden recibir los beneficios correspondientes al plan de aportaciones definidas, si eligieron participar del mismo.

(c) Si tal persona se hubiere acogido a un programa de retiro incentivado establecido por ley o cualquier otro mecanismo, como renuncia de manera incentivada, podrá desempeñar a partir del 1ro de julio de 2021, un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa independientemente de que el acuerdo que haya suscrito prohíba su regreso al servicio público. Con relación a estos, a su regreso a un patrono miembro del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, a su discreción podrán participar del nuevo plan de aportaciones definidas establecido por la Ley 106-2017, según enmendada, aun cuando esté recibiendo su retiro. Al separarse nuevamente del servicio público, estos pueden recibir los beneficios correspondientes al plan de aportaciones definidas, si eligieron participar del mismo."

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 3, y se renumeran los Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados Públicos Retirados o Pensionados cuando Ocupen Puestos Retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Disponiéndose que desde el 1ro de julio de 2021 cualquier persona que se haya pensionado por retiro, por edad o por años de servicio; o retirado mediante programas de retiro incentivado, o haya renunciado de manera incentivada como parte del Programa de Transición Voluntaria, podrá desempeñar un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa, sin que el pago de anualidad por pensión o retiro que perciba del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias e instrumentalidades, o de cualquier fondo de retiro o pensión creado bajo las leyes de Puerto Rico, o que en el futuro se creare, o de cualquier acuerdo de retiro incentivado, sea suspendido al ocupar dicha persona dicho cargo o puesto.

Artículo 4.- …

Artículo 5.- …

Artículo 6.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

Sección 3.- Facultad y orden de reglamentación.

Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), o su sucesora, la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto a adoptar mediante reglamento conjunto, las normas que regirán el proceso centralizado de reclutamiento de estos Pensionados o Retirados del Gobierno de Puerto Rico, así como la creación de un Registro de Pensionados Elegibles, por profesión. *A estos fines, se les otorga un plazo no mayor de treinta (30) días laborables desde la aprobación de esta Ley.*

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), o su sucesora, la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrán todos los poderes necesarios y convenientes para implantar esta Ley. Podrá requerir a las agencias la información que estimen pertinente para una efectiva implementación del Programa. Sin embargo, esta reglamentación conjunta quedará expresamente exenta de la aplicación de la Ley 38-2017, según enmendada conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 4.- Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas esta esta Ley, estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Fiscal (AAFAF) a la Junta de Retiro, creada al amparo de la Ley 106-2017, supra. Así también, los fondos necesarios para su implantación, deberán ser consignados en los presupuestos correspondientes por cada año fiscal.

Sección 5.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección ~~4~~ *6*. Derogación.

Cualquier disposición legal incompatible con lo dispuesto esta Ley queda expresamente derogada y no surtirá efecto alguno.

Sección ~~5~~.*7*. - Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su segundo informe positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 533,** recomendando su aprobación, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de referencia tiene la intención de enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones"; y añadir un nuevo Artículo 3, y renumerar los Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de proveer los mecanismos a los trabajadores pensionados por retiro, por edad o por años de servicio, retirados mediante programas de retiro incentivado, y empleados que renunciaron de manera incentivada como del Programa de Transición Voluntaria para que puedan desempeñarse a partir del 1ro de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, en un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo

empleo si fuera de jornada completa independientemente de la existencia de cualquier acuerdo suscrito que prohíba su regreso al servicio público; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es necesario señalar que el Proyecto de la Cámara 533, ante nos, fue considerado y recomendada su aprobación con enmiendas por Informe Positivo de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta medida, fue aprobada el pasado día 9 de noviembre de 2021 por dicho Cuerpo Legislativo con 46 votos a favor y 1 en contra. Nuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, rindió un primer Informe Positivo el pasado día 11 de enero de 2022, devuelto a nuestra comisión para consideración de posibles enmiendas, que aquí incluimos en el entirillado electrónico

Según explica en su Exposición de Motivos, la medida tiene el propósito de ofrecer "oportunidades de empleo a tiempo parcial a trabajadores pensionados por retiro, por edad o por años de servicio, retirados mediante programas de retiro incentivado y empleados que renunciaron de manera incentivada como parte del Programa de Transición Voluntaria, tales como como maestros, trabajadores sociales y oficiales de policía, entre otros, para abordar las necesidades críticas del servicio público y proporcionar una fuente alternativa de ingresos de éstos, sin alterar sus beneficios de jubilación."

Para lograrlo, la medida propone enmendar dos leyes. En primer lugar, la "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones", Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada. Esta, como ley vigente, permite a los pensionados del servicio público servir al Gobierno, sin menoscabo de sus pensiones, siempre y cuando cumplan con alguno de los siguientes requisitos: ser miembro de una Junta o Comisión cuyos servicios se compensen mediante dietas; servir como legislador sin percibir retribución, excepto dietas y millaje; prestar servicios profesionales o consultivos a base de honorarios, prestar servicios mediante relación contractual que claramente no constituyan un empleo regular. Además, si tal persona se hubiere pensionado por retiro obligatorio, por edad o por años de servicios, podrá desempeñar un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba una retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa.

Mediante la enmienda propuesta a la Ley 40-1959, *supra*, se añade la posibilidad de que aquellos pensionados que se desempeñan en un empleo regular parcial, bajo las condiciones descritas en el inciso número 4 del párrafo anterior, a su discreción, puedan participar del nuevo plan de aportaciones de la Ley Núm. 106-2017, según enmendada, conocida como *"Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos",* bajo el Sistema "Pay as you Go", aun cuando éste recibiendo su retiro.

De igual forma, la enmienda según radicada, disponía para aquellos pensionados acogidos a un programa de retiro incentivado o renuncia incentivada el poder desempeñar un empleo regular parcial entre el 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de participar en el referido sistema de aportaciones de la Ley Núm. 106-2017, *ante*, independientemente de que si el acuerdo que haya suscrito bajo el programa incentivado de retiro prohibía su regreso al servicio público. Es decir, que se instrumentaba una oportunidad durante ese período específico para que pensionados excluidos mediante un acuerdo o disposición legal de retiro incentivado o renuncia incentivada puedan regresar a ofrecer servicios al Gobierno de Puerto Rico, bajo las condiciones dispuestas anteriormente.

En segundo lugar, la medida propone enmendar la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados Públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico" que dispone que si un pensionado ocupa un cargo remunerado en el Gobierno de Puerto Rico su pensión será suspendida durante ese período de empleo.

La enmienda propuesta en origen, suspendía las disposiciones de la Ley Núm. 187-1952, *supra*, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Disponiéndose, que cualquier persona que se haya pensionado por retiro, por edad o por años de servicio o retirado mediante programas de retiro incentivado o haya renunciado de manera incentivada podrá desempeñar un empleo regular parcial sin que el pago de anualidad por pensión o retiro que perciba del Gobierno de Puerto Rico sea suspendido al ocupar dicha persona dicho cargo o puesto, sujeto a las condiciones de tiempo y retribución que también dispone la Ley Núm. 40-1959, *supra*.

Nuestra Comisión de Gobierno analizó la medida, y solicitó comentarios a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Además, examinó y concurre con el análisis y comentarios incluidos en el Informe Positivo de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes sobre esta medida, aprobada por dicho Cuerpo Legislativo el pasado día 9 de noviembre de 2021.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Director Ejecutivo de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto,** Juan C. Blanco Urrutia, presentó sus comentarios e informó que:

> "reconocemos que el bienestar de los servidores públicos y de nuestros retirados es una prioridad para esta Administración. Al evaluar la medida ante nuestra consideración desde los áspectos de nuestra competencia técnica en asuntos presupuestarios nos corresponde indicar que para esta iniciativa se asignó la cantidad de $9 millones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para crear el "Programa Empleo para Retirados" con el fin de promover trabajo a empleados públicos retirados, sin afectar sus beneficios de retiro. Ahora bien, como parte del proceso presupuestario e1 27 de abril de 2021, la JSAF emitió un "Notice of Violation" donde realizó cambios al Presupuesto Propuesto siendo uno de ellos el eliminar la asignación presupuestaria para este esfuerzo. El 3 de mayo de 2021, el Gobernador sometió nuevamente a la JSAF el presupuesto revisado modificando la cantidad asignada de $9 millones a $5 millones. Sin embargo, el 10 de mayo de 2021, la JSAF radica en la Asamblea Legislativa su presupuesto sin la asignación para esta iniciativa. Esto en parte al no aprobarse esta pieza legislativa antes de ser evaluado el presupuesto.
>
> Finalmente, el presupuesto para el Año Fiscal 2021-2022 fue aprobado sin la asignación presupuestaria para esta iniciativa. A esos efectos, esta administración hará todo lo que esté a nuestro alcance para conseguir los fondos necesarios dentro del presupuesto del fondo general para subvencionar este esfuerzo. Por lo tanto, de no identificarse los fondos se podrán utilizar otras fuentes alternas como

fondos federales. Por ejemplo, el Departamento de Educación para el programa de horario extendido y tutorías utiliza fondos federales para sufragar los gastos de estos programas y de los cuales se podrían utilizar para pagarles a los maestros retirados que deseen incorporarse nuevamente a la fuerza laboral."

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)** indicó en sus comentarios firmados por el Director de Asuntos Gubernamentales, Fernando L. Sánchez, que, "el pasado 3 de junio de 2021, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) envió una misiva dirigida al Gobernador de Puerto Rico, y a los Presidentes de ambos cuerpos legislativos, donde expusieron los argumentos por los cuales el PC 533 no debe aprobarse. Se sostiene la JSF en dos puntos principales, los cuales adelantamos no estamos de acuerdo, veamos:

1. "Increased payroll obligations resulting from retirees return to work in positions that had previously been eliminated, do not currently exist, or that would have otherwise been eliminated in the fiscal Plan. These additional payroll obligations are not provided for in the Fiscal Plan."
2. "Current active employees reducing their work schedules and beginning to collect their pensions earlier than otherwise anticipated by the Commonwealth Fiscal Plan. This would potentially increase Pay-Go liabilities, contingent upon whether the total value of benefits received by these part-time workers is greater when adopting an early retirement plan than the savings generated by reduced payroll expense."

Expresó, además, en su escrito, que, "desde el ámbito de competencia, el Plan Fiscal Certificado para el Gobierno de Puerto Rico no impide que se aprueben medidas como el PC 533. En ese sentido, para la implementación de esta medida se deberán utilizar los recursos que se provean según el Presupuesto Certificado por la JSF para el Gobierno de Puerto Rico. Como cuestión de hecho, se alega, la medida cumple con los principios que la propia JSF estableció en el Capítulo 15 del Plan Fiscal Certificado para el Gobierno de Puerto Rico, el pasado 23 de abril de 2021."

Añadió, por otra parte que, desde un punto de vista socioeconómico este tipo de medida es positiva por los siguientes aspectos: permite incrementar los ingresos de nuestros pensionados, un sector vulnerable que ha visto mermado sus recursos ante el alza en costo de vida y reformas a sus sistemas de pensiones; es una herramienta para mejorar la calidad de vida de los miles de pensionados del Gobierno de Puerto Rico; promueve la reinserción de excelentes servidores públicos, cuya memoria histórica, indudablemente fortalece cada una de las agencias y entidades, que componen el Gobierno de Puerto Rico y la medida tendría el efecto de mejorar la calidad y agilidad de los servicios que se proveen a la ciudadanía en general.

Finalmente, expresó, que avalan la aprobación del PC 533 como una medida de justicia social y de mejoramiento de la eficiencia y agilidad al que debe aspirar el Gobierno de Puerto Rico.

La **Junta de Retiro del Gobierno** de Puerto Rico presentó sus comentarios al PC 533, firmados por su Director Ejecutivo, Lcdo. Luis M. Collazo Rodríguez. En sus comentarios el Lcdo. Collazo Rodríguez indicó estar de acuerdo con la medida, destacando que el proyecto busca ofrecer una oportunidad de trabajo a tiempo parcial a los trabajadores retirados por edad o por años de servicios, y aquellos retirados mediante programas de retiro incentivado.

Reconoció el Director Ejecutivo que, "en los pasados años se han pensionado recursos muy valiosos para el Gobierno de Puerto Rico, recursos que cuentan con memoria histórica de muchas de las entidades gubernamentales, recursos que son de difícil reemplazo por su amplio conocimiento en

la gestión gubernamental. Esta medida les permitirá continuar contribuyendo y aportando su experiencia y conocimiento a la gestión gubernamental a la vez que generan ingresos adicionales para su sustento y el de su familia."

Finalizó señalando que, "ante los retos fiscales que enfrenta Puerto Rico esta medida representa una opción real para aquellos pensionados que deseen trabajar a tiempo parcial mientras continúan recibiendo el pago íntegro de sus pensiones que con mucho esfuerzo y sacrificio se ganaron. Entendemos que esta medida surge como parte de la política de la actual administración a favor de nuestros pensionados y pensionadas y constituye una herramienta adicional de desarrollo profesional, social y económico para nuestros jubilados."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 533 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce que muchos pensionados interesan reingresar al servicio público de manera parcial y aportar con su conocimiento y experiencia al Gobierno de Puerto Rico. Igualmente, reconocemos que nuestras leyes no pueden ser piedras de tropiezo, como se indica en la Exposición de Motivos de la medida, para que estas personas funcionales y productivas, con ánimo de servir a Puerto Rico, puedan aportar el vasto conocimiento que adquirieron durante su servicio público al País y percibir, de manera justa, ingresos complementarios necesarios a una mejor calidad de vida.

Por otro lado, como señalamos en nuestro Primer Informe sobre este Proyecto de la Cámara 533, si la agencia que tiene la obligación de los asuntos fiscales y presupuestarios del Gobierno de Puerto Rico, la AAFAF, apoya la medida; y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) como agencia gubernamental a cargo de implantar medidas rigurosas de control y eficiencia fiscal de partidas presupuestarias relacionadas con nombramientos, transacciones de personal, contrataciones y del control general del gasto gubernamental, ha indicado que hará todo lo que esté a su alcance para conseguir los fondos necesarios dentro del presupuesto del Fondo General para subvencionar este esfuerzo, entendemos que es un compromiso y deber otorgar nuestro endoso a la aprobación de esta medida.

Sin embargo, en el descargue de nuestra responsabilidad y para que conste de manera expresa en las disposiciones del Proyecto, incluimos una enmienda específica a los fines de que los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley, estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Fiscal a la Junta de Retiro, creada al amparo de la Ley 106-2017, *supra.* Así también, que los fondos necesarios para su implantación, deberán ser consignados en los presupuestos correspondientes por cada año fiscal. Adicional, incluimos un plazo específico para aprobar la reglamentación necesaria y especificar la separabilidad de los artículos de la Ley en caso de impugnación judicial. Esto, como garantías de cumplimiento, acorde a las expectativas de los pensionados, en un contexto donde otras leyes en el área de retiro, no se han implementado, según aprobadas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto de la Cámara 533, **recomendando su aprobación,** con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para declarar un receso.
SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.
SR. APONTE DALMAU: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 66, titulado:

"Para añadir la Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a los fines disponer *la responsabilidad de las agencias de identificar y solicitar una partida en su presupuesto para* que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía *e implementar el uso de las firmas electrónicas en los documentos que se presenten*; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos *de forma que se viabilice la integración de dichos sistemas, libre de costos a la ciudadanía*; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 66 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 9,	eliminar “, que,” y sustituir por “que”
Página 2, párrafo 1, línea 10,	eliminar “dicha” y sustituir por “la”
Página 3, párrafo 1, línea 3,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 8,	eliminar “,”
Página 4, línea 9,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 5, línea 2,	eliminar “,”
Página 5, línea 3,	eliminar “de”
Página 5, línea 4,	eliminar “Puerto Rico”
Página 5, línea 11,	eliminar “implementarán” y sustituir por “podrán implementar”
Página 5, línea 12,	después de “Sección” insertar “, las cuales deberán contar con los mecanismos de seguridad y garantías de confiabilidad necesarios para su implementación”
Página 5, línea 16,	eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay una solicitud de un turno de la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado número 66 procura enmendar la Ley Núm. 38 de 2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de añadirle una Sección, la 3.22, la cual establece como propósito que las agencias identifiquen en su nuevo presupuesto una cuantía precisamente que va determinada a implementar el sistema electrónico que necesita el Gobierno para permitir un gobierno más ágil y que permita a través de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme que se puedan radicar las querellas o peticiones a las agencias sin hacerlo presencialmente o por correo regular.

¿Qué conlleva la medida? Conforme a la Ley 85 del 2020, al igual que la Orden Ejecutiva 2021-007 y 008, así como la Ley 151 del 2004, que se llama “Gobierno Electrónico”, establece precisamente unos parámetros ya en ley que obligan al Gobierno a establecer sistemas electrónicos para acelerar y ser más ágil el Gobierno.

¿Qué envuelve el Proyecto del Senado número 66? Obligar a las agencias a que este procedimiento electrónico para radicar querellas o reclamaciones o documentos les permita a las agencias tener todas las herramientas necesarias dentro de su presupuesto para que yo, como ciudadano, voy a hacer una reclamación y en un momento dado yo pueda reclamar o radicar alguna

querella en el Gobierno. Esto conlleva unos cambios a las leyes ya existentes, como dije anteriormente.

De igual manera, como se trabajó en un momento dado con la Ley Núm. 75 del 2019, que es la "Ley de Tecnología en el Gobierno", conocida como el PRITS, ahora conlleva otra herramienta adicional para enmendar la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y obligar a partir del 1ro. de julio que todas las agencias en su presupuesto ya identificado tengan la partida concerniente para establecer el sistema electrónico de radicación de querellas, reclamos o solicitud de documentos.

Este proyecto es parte esencial de lo que se ha complementado durante más de siete (7) años en el Gobierno para llevarlo a convertir en un gobierno más ágil y productivo a la hora de hacer los reclamos y querellas, por lo cual estamos solicitando el voto de confianza para el Proyecto del Senado número 66.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

Para que se apruebe el Proyecto del Senado número 66, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 66, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de "fines" insertar "de"
Línea 5,	eliminar ", podrán" y sustituir por "puedan"
Línea 7,	después de "presenten" insertar "y se emitan"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 264, titulado:

Para crear la "Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos", crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética *y consolidar únicamente a los fines administrativos y fiscales la misma a la Junta Examinadora de Terapia Física*; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 264 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4,	eliminar "facilidades recreativas/comunitarias" y sustituir por "instalaciones recreativas, instalaciones comunitarias"
Página 2, párrafo 2, línea 12,	eliminar "músculoesqueletales" y sustituir por "músculo esqueletales"
Página 3, párrafo 1, línea 2,	eliminar "(AMA)"
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar "(OTAPUR)"
Página 3, párrafo 1, línea 5,	eliminar "(AETA)"
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar "(NATA)"
Página 3, párrafo 1, línea 7,	eliminar "(WFATT)"

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,	eliminar "; se" y sustituir por "Se"
Página 5, línea 11,	después de "Education" insertar "". "
Página 5, línea 12,	eliminar todo su contenido
Página 7, línea 4,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 7, línea 16,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 7, línea 18,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 7, línea 19,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 8, línea 2,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes" en ambas ocasiones
Página 8, línea 3,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 8, línea 10,	eliminar "serán de aplicación" y sustituir por ", se aplicarán"
Página 8, línea 11,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 8, línea 12,	eliminar "miembros" y sustituir por "Integrantes"
Página 8, línea 13,	eliminar "Cualquier miembro" y sustituir por "Cualquier integrante"; eliminar "como miembro"
Página 8, línea 16,	eliminar "miembro" y sustituir por "integrante"
Página 8, línea 18,	eliminar "podrán" y sustituir por "podrá"

Página 8, línea 20,	eliminar “miembros” y sustituir por “Integrantes”
Página 9, línea 1,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 5,	eliminar “miembro” y sustituir por “Integrante”
Página 9, línea 10,	eliminar “al” y sustituir por “con el”
Página 9, línea 14,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 16,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 22,	eliminar “a” y sustituir por “con”
Página 10, línea 18,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 11, línea 9,	eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
Página 11, línea 10,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 11, línea 18,	después de “Education” insertar “”.”
Página 11, línea 19,	eliminar todo su contenido
Página 13, línea 17,	eliminar “(CAATE)”
Página 14, línea 6,	eliminar “(C.P.R.)”
Página 14, línea 7,	eliminar “(AED)”
Página 14, línea 8,	eliminar “(OSHA)”
Página 14, línea 14,	eliminar “(ASUME)”
Página 15, línea 18,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 16, línea 14,	eliminar “(CAATE)”
Página 16, línea 22,	eliminar “deportivos –tanto” y sustituir por “deportivos, tanto”
Página 17, línea 6,	eliminar “otro estado o territorio” y sustituir por “cualquier jurisdicción”
Página 17, línea 14,	eliminar “cumpla” y sustituir por “cumplan”
Página 17, línea 16,	eliminar “(TAC)”
Página 17, línea 17,	eliminar “(AT)”
Página 17, línea 18,	eliminar “(TAL)”
Página 17, línea 19,	eliminar “(LAT)”
Página 18, línea 4,	después de “virtud de” insertar “la”
Página 18, línea 11,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 18, línea 18,	eliminar “5” y sustituir por “cinco (5)”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 264.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, este proyecto llega al Presidente del Senado, José Luis Dalmau, que es autor de la medida, y este servidor como coautor, precisamente ante el reclamo que viene surgiendo de muchos años de regular la terapia terapéutica atlética en Puerto Rico, donde en un momento dado se crea este programa a través de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, y que en un momento dado este Senado radicó el Proyecto del Senado 569 el cuatrienio pasado, donde

en aquel entonces el Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló, vetó la medida por asuntos financieros y económicos.

No obstante, la preocupación mayor que se levanta es porque hay que regular esa profesión y esta profesión anda por ahí por la libre. Y uno de los asuntos que trajeron en la vista pública los deponentes era que había que trabajar una medida, un proyecto que regulara y pudiera crear una junta para poder evaluar a estas personas que adquieren este grado.

Y, señora Presidenta, ante el asunto y el reclamo, el proyecto percibe dos puntos bien importantes; número uno, para reglamentar la práctica terapéutica atlética y regular las profesiones de terapeuta atlética en Puerto Rico creando una junta. Esa junta estará compuesta, señora Presidenta, por cuatro (4) miembros. Esos cuatro (4) miembros serán nombrados por el consejo y consentimiento del gobernador o gobernadora de turno, de los cuales tendrán que cumplir con unos requisitos del grado otorgado, para entonces poderle otorgar a ellos las certificaciones concernientes, y vuelvo y digo, certificación, para que puedan seguir ejerciendo esta profesión.

¿Qué ha surgido con ello en estos momentos? Y lo mencionaban los terapistas físicos y el Departamento de Salud y el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, que a la fecha de hoy cualquier persona le dice a otra persona, yo puedo ser el instructor, yo puedo dar las terapias, yo puedo dar las clínicas, y surge cualquier tipo de lesión, viene una persona, se presenta, dice yo soy terapista atlético, te voy a dar el tratamiento, sin tener el conocimiento básico, porque no existen unas certificaciones, y puede decir, sí lo soy.

¿Qué conlleva el proyecto? Crear la Junta Examinadora. ¿Qué permite la Junta Examinadora? Que haya una certificación. ¿Qué va a permitir la certificación? Que nosotros tengamos realmente personas certificadas y capacitadas para que todo lo que es el complemento deportivo tenga a su favor herramientas de personas con la capacidad, el conocimiento, la destreza y la experiencia para poder habilitar a estos atletas que tienen algún tipo de lesión.

En otras palabras, lo que busca el Proyecto del Senado es precisamente poder regular una profesión que lleva más de quince (15) años en la calle, que hay un programa que comenzó en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce, y que a la fecha de hoy vienen hace muchos años, por petición, solicitando que se cree esta instrumentalidad, y es precisamente que se crea esta junta para poder evaluar estas personas que adquirieron la preparación y el grado y puedan pasar entonces por un proceso de certificación, que será a través de un examen o lo que se determine, para otorgarle esa certificación y puedan ejercer en Puerto Rico. Según pasa con los terapistas físicos, los terapistas ocupacionales, los terapistas respiratorios, cada uno de ellos tiene, adquieren el grado y tienen que lograr sus respectivas certificaciones para poder cumplir con el desempeño de sus funciones.

Así que, señora Presidenta, lo que busca esta medida es regular, establecer por regulación algo que tenemos en nuestro país, que lleva muchos años pidiéndose la regulación y no se ha dado. Precisamente, se hablaba del Proyecto del Senado 569, de la pasada Sesión, que fue vetado por asuntos económicos, y una de las cosas que se trae a colación es que cuánto pudiera costar, pues integra dos juntas en una, que es la Junta de Terapistas Físicos y Terapistas Atléticos, para lograr el cometido de lograr las certificaciones sobre esta profesión.

Así que, el Proyecto del Senado 264 tuvo vistas públicas y pedimos ese voto de confianza.

Y hablaba ahorita con el compañero amigo Henry Neumann de lo que envuelve esto en los atletas, y él, que fue Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, puede dar testimonio de lo que significa esto en el desarrollo y mantenimiento de nuestros atletas en Puerto Rico.

Esas son mis palabras referente al Proyecto del Senado 264, pidiendo ese voto de confianza para que en esta ocasión, sin dilatación o hablando de asuntos económicos, se pueda lograr la aprobación del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me permite el senador Ramoncito Ruiz…

SR. RUIZ NIEVES: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: …a unas preguntas que quiero hacerle. Es que me interesa tanto saber por qué el Departamento de Salud, ¿cuáles fueron sus razones para oponerse al proyecto?

SR. RUIZ NIEVES: El Departamento de Salud al principio trajo el asunto del impacto económico, de lo que conllevaba en un momento dado, de lo que traía el mantener, el crear la junta, el crear una oficina de servicios, cuando realmente existe dentro del Departamento la finalidad. Y si yo le dijera a usted que se hablaba de una cuantía de unos trescientos mil dólares ($300,000) en aquel entonces, cuando el Proyecto del Senado 569, y ahora de igual manera hubo el argumento del asunto económico.

SRA. PADILLA ALVELO: En el caso de la Junta Examinadora, que también dice aquí, de Recreación, perdóname, la Junta Examinadora de Terapia Física de Puerto Rico también votando en contra.

SR. RUIZ NIEVES: ¿Perdón?

SRA. PADILLA ALVELO: La Junta Examinadora de Terapia Física, ¿qué razones dieron ellos para votarle en contra?

SR. RUIZ NIEVES: Bueno, la Junta Examinadora de Terapia Física al principio expresión su objeción al proyecto, haciendo constar que dentro de su preparación ellos estudiaban ese campo también. No obstante, hay una diferencia entre ambas categorías de lo que se da en preparaciones académicas, tanto el terapista físico atiende unas funciones directamente del cuerpo y el terapista ocupacional va directamente al asunto de lo que envuelve la preparación de los atletas y mantenimiento y demás. En otras palabras, el terapista físico a usted y a mí, que no somos atletas, nos trabajan todo lo concerniente, lo que es entonces del resultado de los atletas la preparación es distinta referente a su condición.

SRA. PADILLA ALVELO: O sea, que lo que busca el Proyecto del Senado 264, básicamente, no es crear algo completamente nuevo, sino que sencillamente lo que se está es reestructurando lo que sí…

SR. RUIZ NIEVES: Lo que existe. Y vuelvo y digo,…

SRA. PADILLA ALVELO: …existe.

SR. RUIZ NIEVES: …existe.

SRA. PADILLA ALVELO: Entonces, pregunto…

SR. RUIZ NIEVES: Dentro de lo que es la profesión del terapista físico, añadiendo el terapista atlético.

SRA. PADILLA ALVELO: A la hora de preparar la reglamentación, que definitivamente es lo que va -¿verdad?- a lograr que se pueda, después que el Proyecto del Senado se convierta en ley, para que esta, la misma sea de manera que se pueda ejecutar y que se vean unos resultados, tenemos que tener unos reglamentos que definitivamente, claro,…

SR. RUIZ NIEVES: Que definan…

SRA. PADILLA ALVELO: …no se desvíe, no se desvíe de lo que es la intención del legislador, en el caso suyo.

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así.

SRA. PADILLA ALVELO: Pero la pregunta es, ¿habrá la posibilidad, a quien le correspondería preparar esto sería al Departamento de Salud? La junta, porque tiene que ser.

SR. RUIZ NIEVES: Tendría que ser a través del Departamento de Salud, porque todas las juntas que tienen que ver con Salud, Salud las trabaja, crea los reglamentos y las atiende.

SRA. PADILLA ALVELO: Dice dentro de las notas -¿verdad?- del proyecto de que se le contestó, al Departamento de Salud se le dieron alternativas –¿verdad?– que por qué el proyecto era viable y que podían ellos hacerlo. Cuando preguntamos cuál es el impacto, si la oficina allí existe, no debería ser una cantidad que, ¡contra!, que tenga que hacer una petición al Departamento de Salud para poder conseguir lo que se le asigne precisamente a esta junta examinadora.

SR. RUIZ NIEVES: Esto me recuerda a mí y a los amigos que comparten con nosotros cuando aquí se trabajó para darle el "carnet" a las personas que tienen el síndrome de Crohn,…

SRA. PADILLA ALVELO: Recuerdo.

SR. RUIZ NIEVES: …recuerdo como ahora que el Departamento de Salud dijo que necesitaba sesenta y cinco mil dólares ($65,000) porque no tenía las facilidades para imprimir seis mil quinientas (6,500) identificaciones. O sea, y estamos hablando que era simplemente una persona, un técnico dentro del Departamento, a razón de cincuenta (50) "carnet" diarios, en un mes y medio tenía las seis mil quinientas (6,500) solicitudes.

¿Qué le quiero traer? Que se habla de inventiva, se habla de responsabilidad, se habla de ajuste financiero, y parece que el Gobierno no ha entendido todavía y entonces seguimos pidiendo dinero con duplicidad de funciones cuando existen los organismos dentro del propio Departamento de Salud para poder trabajar con ello.

De hecho, el Departamento de Estado cuando se le pidió la información levantó bandera su Secretario y dijo que era una responsabilidad inherente del Departamento de Salud. Por lo tanto, siendo una responsabilidad del Departamento de Salud, es al Departamento de Salud quien le tocaría la responsabilidad, una vez el gobernador o la gobernadora designe los integrantes, que hagan el reglamento concerniente para poder emitir las certificaciones.

SRA. PADILLA ALVELO: ¿Entiende usted que la medida definitivamente establece unos controles de que aquí a todo el mundo se le da una licencia para -verdad- convertirse en terapeutas atléticos, si ese es el término correcto?

SR. RUIZ NIEVES: Ese es el término que presentara la Universidad de Puerto Rico, a través del Departamento, que corre esta preparación académica.

SRA. PADILLA ALVELO: O sea, que la medida sí establece también controles a la hora de cualificar una terapeuta.

SR. RUIZ NIEVES: Y bien claro, no afecta en nada lo que son los técnicos de terapia física, para nada. Y una de las preocupaciones que ellos traen era si afectaba o no la profesión del terapista físico, naturalmente, no afecta. Y sí se trajo a colación que la Universidad de Puerto Rico en otros programas fuera mucho más certero…

SRA. PADILLA ALVELO: Es que existe una diferencia en lo que es el terapista físico y el atlético.

SR. RUIZ NIEVES: Sí, se habló de las diferencias del terapista físico y el terapista atlético y uno de los asuntos que se trajo era que no se podían seguir creando programas al "run tun tun", porque la Universidad, teniendo su propio sistema y su propia Escuela de Terapia Física y Terapia Ocupacional y teniendo Ciencias Médicas todas las herramientas, por qué ese programa no se creó dentro de lo que es Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico para que fuera un programa cónsono con lo que es el sistema de salud de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a preparación académica y no que fuera un programa aislado de un recinto.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. RUIZ NIEVES: Espero haber aclarado sus dudas.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, fueron contestadas mis preguntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla y senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Quiero felicitar al señor presidente Dalmau Santiago y al compañero Ramoncito Ruiz por trabajar una medida de extrema importancia en estos momentos en Puerto Rico, donde cada día se hace más deporte, cada día se hace más deporte, cada día hay más gente entrenándose, sean atletas profesionales, sean jóvenes en el ambiente deportivo, sean gente simplemente que salen todas las mañanas temprano o todas las tardes a ejercitarse.

¿Y cuál es el problema que surge? Que es que cualquiera puede hacer el papel de terapeuta físico o terapeuta atlético, estas profesiones en este momento están por la libre, en términos de la cantidad de personas que acuden a eventos deportivos acompañando a diferentes equipos o que simplemente dan las terapias necesarias para personas que han sufrido algún tipo de lesión. Y entonces, no hay una reglamentación que nos dé la seguridad a nosotros como pueblo, a los atletas de Puerto Rico, de que la persona que está atendiéndolos en el momento donde surge la lesión sea una persona que ha estudiado, que esté certificado.

Y también este proyecto defiende a la persona que estudió, porque no es justo para una persona que haya tomado los cursos, que tengan los créditos, que tenga el diploma, que de repente tenga que competir, en términos profesionales, con personas que estén en el ámbito deportivo y no hayan tenido la preparación académica ni las certificaciones necesarias para acreditarlo. Y eso es lo que hace este proyecto, crea una junta que va a establecer los parámetros de certificación, que va a fiscalizar a las personas que están trabajando en el mundo deportivo, en términos de la terapia que se lleva a cabo, para asegurar que las personas que están atendiendo las lesiones que se sufren en el ambiente deportivo sean genuinas, sean verídicas, que hayan estudiado, para que entonces nos de la certeza que los tratamientos que se están llevando a cabo sean los correctos.

En demasiadas ocasiones, Presidenta, hemos visto como lesiones que pueden ser tratables y que pueden ser a base de un tratamiento reconocido, llevando al atleta a una recuperación, no se logra, porque quien lleva a cabo esa recuperación son personas que no tienen los conocimientos.

Así que este proyecto es un paso bien importante para tener la seguridad de quien trabaja en el ambiente deportivo con lesiones sean personas que genuinamente estudiaron esta profesión y que tienen los conocimientos para poder tratar a los atletas que han tenido las diferentes lesiones que surgen en el ambiente deportivo.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Henry Neumann.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, este proyecto, y presumo que con la mejor de las intenciones, el Proyecto del Senado 264 pretende crear la "Ley para Reglamentar la Práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos".

Según se define la disciplina en el proyecto, es la aplicación de los principios y metodología de prevención, asistencia inmediata, reconocimiento, evaluación, tratamiento, rehabilitación y reacondicionamiento de lesiones y enfermedades influenciadas por la actividad física; así como la organización y administración de ejercicios, acondicionamiento y programas de entrenamiento en el ámbito deportivo o recreativo.

Me parece a mí que esta amplísima definición tiene demasiados puntos de coincidencia con otros programas de terapia, como es el caso de terapias físicas, y que expondría a una persona a la

comisión de delitos, toda vez que se tipifica como un delito sancionado con pena de reclusión de seis (6) meses si una persona que no está certificado como terapéutico atlético le da terapia a un atleta. Me parece que es una consideración realmente extrema y que podría tener el efecto nocivo de inhibir la intervención de ciertos tipos de terapia, porque, pues, si no están certificados según lo que dispone la Ley se acabaron los terapistas que actualmente acompañan, asesoran o ayudan a equipos atléticos en todos los niveles.

Me parece que es fuera de proporción el convertir en un delito la práctica que aquí se pretende reglamentar y por esa razón votaré en contra de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Y yo le explicaba ahorita a la compañera Migdalia Padilla de las responsabilidades …

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves, ¿usted está en turno de rectificación?

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún otro senador o senadora desea tomar un turno sobre la medida?

Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Y le explicaba de la composición de esta junta examinadora que ha de evaluar esta profesión y le mencionaba que el Departamento de Estado había dado deferencia al Departamento de Salud. Y dentro de uno de los artículos precisamente, cuando hablábamos de facultad del Departamento de Salud, en el Artículo 3 de esa legislación que yo le mencionaba ahorita establece lo siguiente: "El Secretario o Secretaria del Departamento de Salud nombrará un comité asesor para la creación de la reglamentación de la práctica del atleta terapéutico atlético y la regulación de la profesión en todos sus niveles que sea responsabilidad -y vuelvo y lo menciono-, responsabilidad o recomendaciones de las disposiciones o reglamentos necesarios para el funcionamiento o reglamentación y regulación de las mismas".

O sea, le otorga la misma pieza legislativa a la ley que se ha de crear esa responsabilidad directa a ese comité asesor, que es el que va a trabajar directamente con el reglamento que ha de establecer requisitos y regulaciones referente al desempeño de la profesión.

Esas son mis palabras finales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 264, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 264, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para ir al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 782; de las R. C. del S. 244 y 285; y del P. de la C. 6, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 217, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 66 y 264, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 807, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, diez informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 657, 724, 761, 765, 822 y 852; y de los P. de la C. 555, 850, 854 y 955, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 644, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 785, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 201.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 147, 148 y 149, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 43.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 569, titulado:

"Para enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares ($250.00) mensuales a los miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 569 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar ".00"; eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 2, línea 1,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Núm. 181 de 25 de diciembre de 2019" y sustituir por "181-2019"
Página 3, párrafo 2, línea 5,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 3, párrafo 2, línea 7,	eliminar "$1,500.00" y sustituir por "mil quinientos dólares ($1,500)"
Página 3, párrafo 2, línea 13,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los y las"
Página 3, párrafo 2, línea 14,	antes del "." insertar "en Puerto Rico"
Página 4, párrafo 1, línea 1,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 4, párrafo 1, línea 2,	eliminar ". Entre las" y sustituir por ", entre los que"
Página 4, párrafo 1, línea 3,	eliminar "cuales,"; eliminar "acordes a" y sustituir por "cónsono con"
Página 4, párrafo 1, línea 6,	eliminar "recordemos, que el" y sustituir por "el"
Página 4, párrafo 2, línea 1,	eliminar "noble"
Página 4, párrafo 2, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 4, párrafo 2, línea 3,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 5, línea 4,	eliminar ".00"; eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 5, párrafo 2, línea 3,	eliminar "leer" y sustituir por "lee"; además, eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 5, párrafo 2, línea 4,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 5, párrafo 2, línea 5,	eliminar "($250.00) dólares" y sustituir por "dólares ($250)"
Página 5, párrafo 2, línea 6,	eliminar ".00"
Página 5, párrafo 2, línea 7,	eliminar "Núm."
Página 5, párrafo 2, línea 9,	eliminar ", como" y sustituir por "forma"
Página 5, párrafo 2, línea 11,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"

En el Decrétase:

Página 6, línea 6,	eliminar ".00"; y eliminar "miembros" y sustituir por "integrante"
Página 6, línea 12,	eliminar "productos" y sustituir por "producto"
Página 6, línea 13,	eliminar ".00"
Página 6, línea 14,	eliminar "miembros" y sustituir por "y las integrantes"
Página 6, línea 20,	eliminar "y/o" y sustituir por "y para"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 569, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Para unas expresiones referente al Proyecto del Senado 569.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hace un tiempo atrás el señor Gobernador había hablado públicamente de hacerle justicia a los integrantes del Cuerpo de Bomberos. La última Academia que se dio tenía cerca de ciento sesenta (160) cadetes que se graduaron y salieron a la calle a formar parte integral del sistema de seguridad de Puerto Rico a través del Cuerpo de Bomberos, donde todavía tiene una deficiencia de cerca de ochocientos (800) bomberos que se necesita para cubrir los cuatro (4) turnos de nuestro sistema de seguridad a través de los Bomberos de Puerto Rico.

Y, señora Presidenta, a la fecha de hoy, luego de ese grupo que entró, ha habido cerca de cuarenta (40) renuncias que se han dado porque el salario que están conllevando apenas le permite cumplir con su responsabilidad de los gastos de combustible y demás en la calle. Y es uno de los asuntos que se discutía con el señor Gobernador, que se discutía públicamente, era hacerle justicia al componente que integra el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y se habló con los comisionados anteriores del Cuerpo de Bomberos buscando de qué forma o manera se le podía hacer justicia al mismo.

Uno de los proyectos que se radicó va destinado precisamente a la escala salarial básica, que se lleve a dos mil quinientos dólares ($2,500) para que pueda ser una profesión competitiva y permita un atractivo a través del salario.

Segundo punto, señora Presidenta. Cuando se trabajó este proyecto y se trabajó la ley anterior, hay que reseñar algo bien importante, porque uno de los asuntos que ha establecido la Junta de Supervisión Fiscal es que los fondos sean recurrentes para poder hablar de aumentos salariales en Puerto Rico, haciéndole justicia social a nuestros servidores públicos.

Y el cuatrienio pasado aquí se aprobó la Ley Núm. 26 del 2019, la cual hizo una enmienda al Código de Seguros de Puerto Rico donde separaba una cuantía de cerca de unos once (11) millones de fondos recurrentes para poder otorgar el aumento a los efectivos del Cuerpo de Bomberos y, de igual manera, se sacaba una partida para poder comprar los equipos necesarios para nutrir nuestros destacamentos de Bomberos en Puerto Rico.

¿Qué surge con esta medida? Que en un momento dado se le pidió al Departamento de Seguridad Pública unas certificaciones y nos trae a colación que tiene un sobrante de ese fondo recurrente anual que puede otorgarse el aumento al Cuerpo de Bomberos. Y uno de los asuntos que estamos discutiendo es que el primer aumento era de ciento veinticinco dólares ($125) y ahora sea

doscientos cincuenta dólares ($250) sin salir del espacio de ese sobrante anualmente de los fondos recurrentes.

Por lo tanto, señora Presidenta, lo que estamos presentando en el Proyecto del Senado 569 es una enmienda a la Ley 181 de 2019 que otorga un aumento adicional a los integrantes del Cuerpo de Bomberos, que son doscientos cincuenta dólares ($250). Cuando le hacemos las deducciones a esos doscientos cincuenta dólares ($250) de retención contributiva, de seguro social y otras deducciones que se le hace, estamos hablando que ese salario puede bajar a unos ciento sesenta dólares ($160), y ciento sesenta dólares ($160), si los dividimos entre dos quincenas, son ciento treinta dólares ($130), y si yo lo divido los ciento treinta dólares ($130), estamos hablando que yo le estoy haciendo justicia salarial de unos sesenta y cinco dólares ($65) por semana.

Por eso cuando hablábamos de llevar ese aumento, hacer el cambio al salario básico, de igual manera lograr el compromiso que se discutió con el señor Gobernador y este otro aumento, le haría justicia social realmente a los integrantes del Cuerpo de Bomberos y permitiría que las próximas academias nosotros podamos llevarla a cabo y tengamos un Cuerpo de Bomberos comprometido y no lo que nos ha pasado ahora, que solicitaron cerca de unos setecientos (700) cadetes, de esos se reclutaron unos ciento sesenta (160) y hemos perdido sesenta (60) porque el salario no compensa, no hace atractivo mantener unos jóvenes que están deseosos de buscar empleos, y vieron en el sistema de Bomberos una seguridad, pero cuando empiezan a atender los gastos administrativos y el costo de vida, el salario, la canasta básica, los gastos de gasolina, peaje y otras utilidades, apenas les da para cumplir con ese compromiso.

Por lo tanto, señora Presidenta, lo que conlleva el Proyecto del Senado 569 es una enmienda a la Ley 181 de 2019 donde mantiene el compromiso y la identificación de los fondos recurrentes a través de la enmienda que se le hiciera al Código de Seguros de Puerto Rico.

Por lo tanto, los fondos están identificados, son sobrantes, están certificados, y no hay problema alguno el dar ese voto de confianza para que el Proyecto del Senado 569 se convierta en una realidad, haciéndole justicia salarial y social a los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy justo y razonable el Proyecto del Senado 569 con relación a aumento. Lo que yo –¿verdad?– no tengo muy claro si el aumento de los doscientos cincuenta dólares ($250) a ellos estaríamos hablando del presupuesto que comienza el 1ro. de julio de este año, ¿estoy en lo correcto?

SR. RUIZ NIEVES: Estamos hablando del 1ro. de julio y, de igual manera, de los fondos identificados a través de la enmienda que se le hiciera a la Ley de Seguros del seis por ciento (6%) para poder nutrir esa participación que conlleva este aumento.

SRA. PADILLA ALVELO: Okay.

SR. RUIZ NIEVES: O sea, los fondos están identificados y anualmente se reciben a través del Código de Seguros.

SRA. PADILLA ALVELO: Le traigo, traigo –¿verdad?– la observación con relación a que entendía que podía estar contemplado o incluido en el presupuesto de gastos que vamos nosotros a aprobar para el próximo año fiscal. Y sí hay unas partidas –¿verdad?– que se dice "aumentos salariales", pero como están trayéndolo –¿verdad?– como un macro donde se está dando de reclutamiento de trescientos (300) bomberos, más se está hablando de los salarios de ellos –¿verdad?–, que posiblemente algunas, si estamos hablando del mismo aumento, pues sería interesante, más adelante, cuando entremos en la discusión del presupuesto de gastos –¿verdad?–, sugerencia al señor senador Ruiz, que podamos verificar que esto esté identificado dentro, como lo vemos nosotros dentro

del presupuesto es como un macro, si dentro de esos aumentos salariales se está contemplando algún otro aumento para los bomberos.

SR. RUIZ NIEVES: Bueno, lo que,…

SRA. PADILLA ALVELO: Que tenga usted conocimiento -¿verdad?–, porque lo vimos esta mañana y …

SR. RUIZ NIEVES: …el compromiso que hiciera el señor Gobernador y que nosotros discutimos, y hay otra medida que cruzó, era precisamente la identificación de llevarle un aumento a los bomberos de mil dólares ($1,000), según expresara el señor Gobernador y demás, que es parte de esta medida. Y de igual manera, el asunto que la Junta de Supervisión Fiscal ha dicho públicamente, que tiene que haber una reingeniería en el Gobierno.

SRA. PADILLA ALVELO: Claro.

SR. RUIZ NIEVES: Y para que esa reingeniería en el Gobierno se tiene que dar, precisamente tiene que lograr que los salarios del Gobierno cambien para que sean más atractivos, que es lo que está haciendo actualmente la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, donde está evaluando cuarenta y dos (42) escalas salariales para cambiar esos salarios, poderlos atemperar al salario mínimo federal y, de igual manera, poder cumplir con el asunto que conlleva esta legislación.

Y yo quiero, de las preguntas que usted levanta, se levanta una interrogante que yo quiero clarificar, porque cuando se enmendó la Ley de Seguros de Puerto Rico, el Código, y se creó la Ley 181 del 26 de diciembre de 2019, lo que conllevaba era el asunto de aumentos salariales y compra de equipos para la necesidad que necesitaban nuestros cuarteles de Bomberos en Puerto Rico.

SRA. PADILLA ALVELO: Simplemente traía, porque estuvimos esta mañana, donde la señora Presidenta fue parte de la reunión y varios de los compañeros y compañeras del Senado, y daba la impresión, da la impresión no, sino que hay una partida donde se nos explicó sobre aumentos salariales y dentro de esos aumentos, obvio, acuérdate que los bienes es como un macro bien grande, y no solamente es aumento, se hablaba de reclutar una cantidad, o sea, que estamos hablando de una academia también que viene de Bomberos, por lo tanto, de unos trescientos (300) bomberos.

Así que yo creo que sería bueno –¿verdad?– de uno buscar de lado…

Y yo lo que quiero es que se le haga justicia a ellos, porque no solamente los bomberos, aquí con los salarios de muchos empleados públicos a enfrentarse a todas las situaciones que tenemos y, de hecho, esta mañana hasta lo tocamos, enfrentarse a tantas situaciones económicas y que con los salarios que tienen definitivamente no sé dónde los vamos a llevar, porque cuando buscas tampoco cualifican para una ayuda, por ejemplo, de cupones de alimentos, para dar un ejemplo, o un plan médico que no les cueste. O sea, sin embargo, el mismo salario para todo eso.

Así que yo creo que, como los bomberos y posiblemente otros compañeros que también tiene que ver con la seguridad del país, es bueno que estemos, y me gusta este tipo de iniciativa, que podamos buscar diferentes alternativas, pero es bueno que también sepamos, dentro de esas partidas macro que aparecen en los presupuestos de gastos, si se contempla un aumento directamente –¿verdad?– también para ellos, los bomberos.

Esas son nuestras, simplemente, nuestras observaciones, para que podamos estar quizás no legislando sobre una pieza legislativa y que pueda hasta aparecer dentro de un presupuesto de gastos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Ramón Ruiz Nieves, ¿va a tomar un turno de rectificación?

SR. RUIZ NIEVES: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Algún senador o senadora desea expresarse en torno a la medida?

Adelante, senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Por eso es que se trabajaron dos (2) medidas adicionales a ella, que era precisamente enmendando la escala básica de reclutamiento para poder lograr que la persona que se recluta en el Cuerpo de Bomberos se mantenga en el sistema. Por eso es que se lleva a dos mil quinientos dólares ($2,500), para hacer justicia y el que entra se quede. ¿Qué hace con este aumento que se está dando? Que a todos los componentes del Cuerpo de Bomberos, que son unos mil cien (1,100) bomberos, recibirían este aumento de los doscientos cincuenta dólares ($250). No obstante, si se da el mecanismo que el señor Gobernador apruebe, una vez la Cámara le envíe, el cambio del salario básico en el reclutamiento a dos mil quinientos dólares ($2,500), pues tendrían un ingreso adicional a estos doscientos cincuenta (250), y lo que se habló con el Gobernador de los mil dólares ($1,000), llevarlos precisamente a cerca de tres mil dólares ($3,000) a los integrantes del Cuerpo de Bomberos, haciéndoles justicia social. Salvaguardando que la responsabilidad que tiene Puerto Rico lo ha vivido en dos eventos nacionales, la vivió cuando el fuego de Dupont, donde allí estuvo el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico diciendo presente salvando vidas y, de igual manera, quedó demostrado hace unos años atrás con el fuego de CAPECO, y allí tuvimos cerca de unos cuarenta y cinco (45) a cincuenta (50) integrantes de Bomberos que sufrieron lesiones permanentes en sus pulmones y que tuvieron que ser incapacitados, cuando amaban su profesión y su servicio.

Por lo tanto, lo que buscamos es de qué forma o manera podamos compensar y hacerle justicia salarial a un Cuerpo que realmente necesita atención, a un sistema que necesita la atención. Y sí hay un compromiso, una aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal de trescientos (300) cadetes adicional para reformar y reforzar el sistema de Bomberos de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto del Senado 569, donde hay diferentes integrantes del Senado de Puerto Rico que son autores de la pieza legislativa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 569, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 569, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Línea 4,	eliminar “.00”; y eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 602, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley ~~General~~ de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de ~~Puerto Rico~~ *2002*", a los fines de aclarar el quorum necesario *para la celebración de una asamblea* en la segunda convocatoria; *eliminar el actual período de espera para una segunda convocatoria y establecer un nuevo período de espera;* y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 602 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de "tiempo" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de "presentes" insertar ","
Página 2, párrafo 3, línea 3,	después de "el fin es" insertar "que"

En el Decrétase:

Página 3, línea 13,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"; eliminar la ","
Página 3, línea 14,	eliminar la ","
Página 4, línea 15,	eliminar "sólo" y sustituir por "solo"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 602, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 602, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 644, titulado:

"Para establecer la "Ley para Redefinir la Acción Gubernamental ~~del en el Sistema~~ *con relación al Movimiento* Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de reafirmar la política pública

de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso ~~socio económico~~ *socioeconómico* de Puerto Rico; proveer al sector el ~~escenario jurídico~~ *marco legal* y los recursos necesarios para estimular su potencial de impacto en los procesos de recuperación nacional; asegurar la estabilidad de sus estructuras y garantizar la autonomía indispensable para propiciar su competitividad; ~~sustituir las disposiciones del Artículo 5 y~~ *añadir un nuevo Artículo 5, así como* enmendar los Artículos 3, 9, ~~20, 22,~~ 25, ~~26,~~ 29 y 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" (COSSEC); ~~enmendar el Artículo 8.07 y~~ añadir un Artículo 11.05 ~~a~~ *al Capítulo XI de* la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; ~~derogar el Artículo 15 sobre la transferencia a la COSSEC de las funciones de la extinta Oficina del Inspector de Cooperativas, y enmendar el Artículo 16 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"; y enmendar los Artículos 1.02 y 28.1, y derogar el Artículo 37 de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004";~~ y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 644 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "por nuestra gente al margen del Estado" y sustituir por "al margen del Gobierno"
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar "nuestro" y sustituir por "el"
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar "la isla" y sustituir por "Puerto Rico"
Página 2, párrafo 3, línea 7,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 2, párrafo 3, línea 8,	eliminar "por el Estado"
Página 3, párrafo 1, línea 3,	eliminar todo su contenido y sustituir por "1946, la legislación sobre cooperativas ha sido:"
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar "del Estado"
Página 3, párrafo 1, línea 17,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 4, línea 13,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 4, línea 24,	eliminar "intensión" y sustituir por "intención"
Página 4, línea 26,	después de "para qué" insertar "el"
Página 4, línea 28,	eliminar "presupestario" y sustituir por "presupuestario"
Página 5, párrafo 1, línea 6,	eliminar "del"
Página 5, párrafo 1, línea 7,	eliminar "Estado"
Página 5, párrafo 2, línea 1,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 6, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Gobierno de Puerto Rico, por voz del Gobernador," y sustituir por "Gobernador de entonces"

Página 6, párrafo 1, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 8, línea 4,	eliminar “elemendada” y sustituir por “enmendada”
Página 10, párrafo 2, línea 3,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 12, línea 13,	eliminar “nuestro”
Página 14, línea 4,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 13, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 15, línea 4,	eliminar “requiriéndoles” y sustituir por “requiriéndole”
Página 19, párrafo 1, línea 4,	eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

<u>En el Decrétase:</u>

Página 20, línea 15,	después de “crédito en” insertar “el”
Página 33, línea 1,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 33, línea 5,	eliminar “conocido por sus siglas como” y sustituir por “.”
Página 33, línea 6,	eliminar todo su contenido
Página 34, línea 4,	después de “5” insertar “,”
Página 35, línea 6,	después de “aseguradas” eliminar “,”
Página 35, línea 13,	después de “Rico” insertar “,”
Página 35, línea 14,	después de “notificación” insertar “,”
Página 35, línea 20,	después de “presidente” insertar “de”; y después de “Ley” insertar “,”
Página 36, línea 6,	eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”
Página 36, línea 8,	después de “Gobierno” insertar “,”
Página 37, línea 7,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 38, línea 5,	eliminar “de”
Página 38, línea 6,	eliminar “Puerto Rico”
Página 38, línea 9,	después de “tres” insertar “(3)”
Página 42, línea 11,	eliminar “Núm. 10” y sustituir por “diez (10)”
Página 43, línea 7,	eliminar “miembros” y sustituir por “los integrantes”
Página 43, línea 19,	eliminar “de estos”
Página 44, línea 22,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 45, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 45, línea 5,	eliminar “este” y sustituir por “esta”
Página 51, línea 17,	eliminar “los” y sustituir por “las”
Página 52, línea 1,	eliminar “, conocido por sus siglas como USGAAP,”
Página 52, línea 16,	eliminar “, conocido por sus siglas como USGAAP,”
Página 53, línea 13,	después de “emitida” insertar “por”
Página 55, línea 1,	eliminar “(“AAFAF”)”

Página 55, línea 4,	eliminar “AAFAF” y sustituir por “la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”
Página 55, línea 11,	eliminar “AAFAF” y sustituir por “la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”
Página 55, línea 15,	eliminar “Speacial” y sustituir por “Special”
Página 55, línea 16,	eliminar “AAFAF” y sustituir por “la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”
Página 57, línea 4,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 57, línea 12,	eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “,”
Página 58, línea 5,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: El Proyecto del Senado 644 es una legislación que viene a atender la situación que ha enfrentado el movimiento cooperativista en materia del capital perdido producto de las inversiones en bonos de Puerto Rico, que le disminuyeron su capital real, creándose un menoscabo por parte del Gobierno de las reservas de capital. Lo acontecido tuvo como consecuencia afectar la reserva que construyeron las cooperativas sin que mediaran aportaciones gubernamentales, reservas destinadas a servir de resguardo para atender contingencias. El proceso que se propone tiene el objetivo de que el movimiento pueda recibir de vuelta ese capital perdido por el sector cooperativo y que, de no atenderse, impacta también a la corporación pública para la supervisión y seguro de cooperativas de Puerto Rico, conocida como COSSEC, para cumplir con sus obligaciones públicas.

Los asuntos propuestos mediante esta legislación para atender la mitigación de riesgos no operacionales son el resultado de un análisis en función de aspectos contemplados dentro del plan fiscal certificado para COSSEC, donde se enfatiza la importancia que tiene el movimiento cooperativo como parte de la economía y del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico en momentos donde el sector bancario comercial local es uno altamente concentrado.

El Proyecto del Senado 644 es una legislación consistente con lo que se menciona en las distintas leyes que rigen el sector cooperativo en Puerto Rico, donde se enfatiza como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un interés de propiciar y promover el cooperativismo como una herramienta para el desarrollo económico del país, así como protegerlo y regularlo para su más eficiente funcionamiento. Ser consistente con dicha política pública es atender esta legislación para evitar prolongar el menoscabo causado hacia el sector cooperativo y lograr acción que permita potenciar y asegurar el rol del movimiento cooperativo y su sistema financiero.

Como parte del desarrollo económico de Puerto Rico, el movimiento cooperativo en Puerto Rico, pese a los problemas fiscales, gubernamentales y de la economía del país y lo experimentado con el menoscabo gubernamental, ha sido capaz de sostenerse y crecer mediante su esfuerzo propio, con sus propios recursos y la labor encomiable de quienes lo integran. Sin embargo, se hace necesario promover esta iniciativa legislativa y, de ser consistente, de que se trata de un sistema importante para el desarrollo socioeconómico del país, donde más de una tercera (⅓) parte de nuestra población forma parte de este y, de no actuar conforme a la política pública respecto a este sector, se pone en riesgo a actividades importantes dentro de la actividad económica cotidiana, como acceso a crédito para el financiamiento de la adquisición de autos y vivienda, gastos familiares, así como el financiamiento para pequeños y medianos comerciantes.

Por tales razones, exhorto a votar a favor del Proyecto del Senado 644.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rosamar Trujillo Plumey.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GARCÍA MONTES: El Proyecto del Senado 644 es para establecer la Ley para Redefinir la Acción Gubernamental con relación al Movimiento Cooperativo en Puerto Rico.

Cuando presenté este proyecto, señora Presidenta, en beneficio del movimiento cooperativo, lo hice porque reconozco que las cooperativas son pieza clave en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico; las cooperativas proveen al pueblo, a los jóvenes, a la familia y a la gente humilde y trabajadora la oportunidad de desarrollarse. El compromiso de las cooperativas se demostró con su pronta respuesta y rápida respuesta en los huracanes, en los terremotos y la pandemia, y han sido la fuente de apoyo de organizaciones cívicas, educativas y culturales alrededor de Puerto Rico, sobre todo de la gente más necesitada.

En mi caso particular, señora Presidenta, quiero compartir que aún conservo un primer par de zapatos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón me compró cuando yo, como una joven soñadora, de bajos recursos económicos, quería salir a representar a Puerto Rico con un grupo de jóvenes rincoeños que tampoco teníamos los recursos para comprar zapatos para ir a representar al país. Los conservo porque esos zapatos han sido el significado del apoyo que les da los socios y las cooperativas a las comunidades. Ellos sueñan con nosotros, ellos creen en la gente. Y para mí presentar este proyecto y ser portavoz de esta necesidad que tiene el movimiento cooperativo tiene mucho significado en mi desarrollo como joven puertorriqueña.

Desde aquel entonces y hasta hoy, al igual que miles de puertorriqueños, yo vivo agradecida de la oportunidad que le ha dado el movimiento cooperativo a mi vida, a mi familia y a mi comunidad. Yo fui a la universidad, me gradué de maestra, luego revalidé como abogada, compré mi primer vehículo. Bueno, las cooperativas son las que están ahí siempre para ayudar a la gente buena y humilde, y nuestro pueblo hoy por hoy, en mi región hay sobre quinientos mil (500,000) socios y en todo Puerto Rico más de uno punto tres (1.3) millones de socios que esperan que sus cooperativas puedan tener la solvencia y la solidez que merecen.

Con un voto afirmativo y la aprobación de este Proyecto del Senado 644 vamos a poner fin a la injusticia cometida contra las cooperativas cuando se le permitió acceso al Gobierno a las reservas del movimiento cooperativo. El Proyecto del Senado 644 devuelve al cooperativismo las reservas de capital que el Gobierno tomó y que fueron construidas por las cooperativas y sus socios por varias

décadas sin apoyo gubernamental. Con esta medida aseguramos que las cooperativas sigan siendo el motor de desarrollo de nuestra economía y de nuestras comunidades.

Durante los pasados años la falta de atención del menoscabo causado por el Gobierno a nuestras cooperativas ha representado básicamente un impuesto escondido donde los socios han visto secuestrados sus dividendos por la amortización de pérdidas causadas por el Banco Gubernamental de Fomento y la quiebra gubernamental.

El señor Gobernador, apenas el 12 de marzo, reconoció que el pueblo de Puerto Rico y el Gobierno tienen una deuda moral con el cooperativismo. Por eso la aprobación de este proyecto es tan importante, porque va a superar, nos va a llevar a la acción para superar la palabra y comenzaremos a pagar la deuda que hemos contraído con las cooperativas del país. Reconocemos la importancia de las cooperativas, y reconociendo que el menoscabo del capital fue causado por el Gobierno, acogí, como autora de esta medida, el llamado del consenso de un gran movimiento cooperativo liderado por la Liga de Cooperativas y un amplio grupo de cooperativas de todo el país. Por eso desde el 4 de octubre este proyecto fue radicado y hoy está bajo nuestra consideración; y entiendo que es una medida reparadora y de justicia para los cooperativistas puertorriqueños.

Es momento, señora Presidenta, de reciprocar a las cooperativas el compromiso que han demostrado con Puerto Rico y con nuestras comunidades. La medida dispone claramente que esta mitigación se va a limitar a los efectos adversos causados por los bonos de Puerto Rico y no viene a subsanar pérdidas que correspondan a malas decisiones de negocios. Esto significa que la mitigación no es un rescate como el que hemos visto para la banca comercial durante la crisis del 2008 al 2010.

También quiero recordar que hace poco la propia Junta de Supervisión Fiscal estableció un precedente similar a la mitigación dispuesta en este proyecto, cuando el 12 de mayo de 2021 la Junta dispuso el pago de setecientos cincuenta (750) millones del Fondo General a la Autoridad de Energía Eléctrica para pagarle a LUMA. Dicha transferencia se efectuó como una aportación de capital, sin necesidad de que la Autoridad de Energía Eléctrica le repague al Fondo General.

Las cooperativas, señora Presidenta, contrastan con el Gobierno. Las cooperativas están bien administradas y han demostrado el crecimiento sostenido, resultado del apoyo de los socios que en ellas confían y el único reto material que tienen hoy por hoy es la necesidad de restituir las reservas que fueron menoscabadas por la crisis fiscal.

Así las cosas, creo que es un buen momento para que nosotros, como Legislatura, podamos ayudar a las cooperativas y devolverle de alguna manera todo lo que han aportado al país.

Mi agradecimiento a la Comisión de la compañera Rosamar Trujillo Plumey, a la Comisión de Cooperativismo, por el excelente trabajo. Agradecemos a la Liga de Cooperativas, a las cooperativas de mi Distrito Mayagüez-Aguadilla y a las de todo Puerto Rico, que han confiado en nosotros para este esfuerzo. Gracias a los que se han unido como coautores, al senador Rivera Schatz. Gracias también a las juntas de directores, que son las que siempre evalúan las peticiones de grupos culturales, deportivos que quieren un apoyo y una mano amiga para poder llevar a cabo sus proyectos y las cooperativas son los únicos que siempre están allí. Gracias a todos los socios puertorriqueños por invertir en Puerto Rico y, sobre todo, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón por mi primer par de zapatos de baile que me han llevado a caminar y me han traído a este escaño hoy por hoy para poder ser la portavoz de muchos cooperativistas puertorriqueños.

Así que, compañeros senadores y senadoras, les solicito que hagamos justicia a nuestras cooperativas y que demos un voto afirmativo a favor del Proyecto del Senado 644.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ada García Montes.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 644, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 644, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone una enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 11, eliminar "(COSSEC)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 665, titulado:

"Para crear la "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas ~~de infraestructura~~: (1) agua potable y aguas usadas, (2) desarrollo económico, (3) energía eléctrica, (4) ~~informática y~~ telecomunicaciones*, informática y ciberseguridad*, (5) infraestructura esencial, (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos, (7) movilidad, transportación y carreteras, (8) permisos ~~y~~ (9) puertos*, e (10) infraestructura natural*; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 665 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "los" y sustituir por "la Asamblea Legislativa,"; eliminar "y toma de"
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar "decisiones"
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por "juega la infraestructura en Puerto Rico y mejorar la salud general de la"
Página 2, párrafo 2, línea 10,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 3, párrafo 3, línea 2,	eliminar "(FHA)"
Página 3, párrafo 3, línea 5,	eliminar "EE.UU." y sustituir por "Estados Unidos"
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar "toda la isla" y sustituir por "todo el país"
Página 5, línea 4,	eliminar "EE.UU." y sustituir por "Estados Unidos"
Página 5, párrafo 2, línea 2,	eliminar "(UNESCO)"
Página 6, párrafo 1, línea 1,	eliminar "la isla" y sustituir por "el país"
Página 6, párrafo 2, línea 3,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"; eliminar "nuestras playas" y sustituir por "las playas de Puerto Rico"
Página 7, párrafo 2, línea 10,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 8, párrafo 1, línea 10,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 9, línea 1,	después de "Caribe" eliminar todo su contenido
Página 9, línea 2,	eliminar "inglés),"
Página 10, párrafo 1, línea 6,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 10, párrafo 1, línea 7,	eliminar "tendrá que" y sustituir por "tiene que identificar los mecanismos para"
Página 10, párrafo 3, línea 2,	eliminar "Nuestro" y sustituir por "El"
Página 11, párrafo 1, línea 4,	eliminar "la isla" y sustituir por "el país"
Página 11, párrafo 1, línea 7,	eliminar "estatal" y sustituir por "local"
Página 11, párrafo 2, línea 4,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 11, párrafo 3, línea 2,	eliminar "provenientes de países fuera de nuestro entorno"
Página 11, párrafo 3, línea 3,	eliminar "ponen" y sustituir por "pone"
Página 12, línea 2,	eliminar "nuestro" y sustituir por "el"
Página 12, párrafo 2, línea 2,	eliminar "nuestro" y sustituir por "el"
Página 12, párrafo 3, línea 2,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 13, línea 6,	eliminar "nuestros" y sustituir por "los"
Página 13, párrafo 1, línea 3,	eliminar "OGPe" y sustituir por "Oficina de Gerencia de Permisos"
Página 13, párrafo 1, línea 4,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"

Página 13, párrafo 2, línea 1,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; después de “interés” insertar “de esta Asamblea Legislativa”
Página 13, párrafo 3, línea 2,	eliminar “nuestro”
Página 14, párrafo 3, línea 5,	eliminar “el mes de enero del año” y sustituir por “enero de”
Página 14, párrafo 3, línea 6,	eliminar “de la isla”
Página 16, párrafo 1, línea 5,	eliminar “.” y la nota al calce número 1 y todo su contenido y sustituir por “, según el Informe de la Comisión Especial de Reciclaje y Desperdicios Sólidos.”
Página 17, párrafo 1, línea 2,	eliminar “.” y la nota al calce número 2 y todo su contenido y sustituir por “, según el Informe de la Comisión Especial de Reciclaje y Desperdicios Sólidos.”
Página 17, párrafo 3, línea 2,	eliminar “en la Isla”
Página 20, línea 1,	eliminar “estatal”
Página 20, párrafo 1, línea 4,	eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido
Página 20, párrafo 2, línea 4,	eliminar “(USDOT, por sus siglas en inglés)”
Página 20, párrafo 2, línea 11,	eliminar la nota al calce 4 y todo su contenido
Página 21, párrafo 1, línea 5,	eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 22, párrafo 1, línea 2,	eliminar “(OMS)”
Página 23, párrafo 1, línea 6,	eliminar “los bienes y materiales,” y sustituir por “la vida y propiedad de quienes residen en Puerto Rico”
Página 23, párrafo 1, línea 7,	eliminar “así como la vida de nuestros residentes”
Página 23, párrafo 2, línea 6,	eliminar “, y “y sustituir por “y,”
Página 24, línea 4,	después de “lo cual” eliminar “,”
Página 24, párrafo 1, línea 12,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 25, párrafo 2, línea 1,	eliminar “nuestra vida” y sustituir por “la vida cotidiana”
Página 25, párrafo 3, línea 1,	después de “Comunicaciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “,”
Página 25, párrafo 3, línea 4,	eliminar la nota al calce 5 y todo su contenido
Página 27, párrafo 1, línea 2,	eliminar “critica” y sustituir por “crítica”
Página 27, párrafo 1, línea 8,	eliminar “,”
Página 27, párrafo 3, línea 2,	después de “electricidad” eliminar “de la” y sustituir por “se produce con”
Página 27, párrafo 3, línea 3,	eliminar “Isla proviene de”
Página 28, línea 6,	eliminar la nota al calce 6 y todo su contenido y sustituir por “Esta información la provee el artículo digital “2019 Report Card for Puerto Rico’s Infraestructure” publicado por la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles.”

Página 28,	renumerar las notas al calce “7 y 8” como notas al calce “1 y 2” respectivamente
Página 29, línea 1,	eliminar la nota al calce 9 y todo su contenido
Página 29, párrafo 1, línea 2,	después de “construida” insertar “,”
Página 29,	renumerar las notas al calce “10, 11, 12, 13, y 14” como notas al calce “3, 4, 5, 6 y 7” respectivamente
Página 30, línea 1,	eliminar la nota al calce 15 y todo su contenido
Página 30, párrafo 1, línea 1,	eliminar “,”
Página 30, párrafo 1, línea 6,	después de “También” eliminar “,”
Página 30,	renumerar las notas al calce “16, 17, 18, y 19” como nota al calce “8, 9, 10 y 11” respectivamente
Página 30,	eliminar la nota al calce 20 y todo su contenido
Página 31,	renumerar la nota al calce “21” como la nota al calce “12”
Página 31,	eliminar las notas al calce “22, 23, 24, 25 y 26” y todo su contenido
Página 31, párrafo 2, línea 1,	después de “Biden” insertar “,”
Página 31, párrafo 2, línea 3,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 32, línea 4,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 32, párrafo 1, línea 1,	eliminar “nuestras” y sustituir por “las”
Página 33, párrafo 1, línea 4,	eliminar “toda la isla” y sustituir por “el país”
Página 33, párrafo 2, línea 2,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 33, párrafo 2, línea 4,	eliminar “,”
Página 33, párrafo 4, línea 2,	después de “2021” eliminar “,”
Página 34, párrafo 1, líneas 1 y 2,	eliminar todo su contenido y sustituir por “El país depende de la capacidad que tenga la infraestructura, no solo para que se pueda proteger de tormentas y sismos cada vez más severos, sino para facilitar los”
Página 34, párrafo 1, línea 6,	eliminar “en la isla”
Página 34, párrafo 1, línea 7,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

<u>En el Decrétase:</u>

Página 35, línea 1,	eliminar “,”
Página 35, líneas 2 a la 5,	eliminar todo su contenido y sustituir por “aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural. Estas mejoras se llevarán a cabo en tres”
Página 35, línea 11,	eliminar “(CIAPR)”; eliminar “(ASCE)”; eliminar “de Puerto”

Página 35, línea 12,	eliminar “Rico”
Página 35, línea 16,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 35, línea 20,	eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
Página 36, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 36, línea 12,	eliminar “del Gobierno”; eliminar “,”
Página 36, línea 21,	eliminar “de nuestro PIB” y sustituir por “del Producto Interno Bruto”
Página 37, línea 10,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 37, línea 15,	eliminar “,”
Página 37, línea 17,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 37, línea 18,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 37, línea 20,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”; después de “empleados” insertar “o empleadas”
Página 37, línea 21,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 38, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 38, línea 3,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 38, línea 6,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 38, línea 13,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 38, línea 14,	eliminar “crear” y sustituir por “recomendar”
Página 38 línea 15,	después de “pública” insertar “a la Asamblea Legislativa”
Página 38, línea 18,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 38, línea 19,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 38, línea 22,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 39, línea 15,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”; después de “cuales” eliminar “,”
Página 39, línea 19,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 39, línea 21,	después de “Rico” insertar “;”
Página 39, línea 22,	eliminar todo su contenido
Página 40, línea 2,	eliminar “(ASCE, por sus siglas en inglés)”
Página 40, línea 4,	eliminar “(RUM)”
Página 40, línea 6,	eliminar “(UPRRP)”
Página 40, línea 8,	eliminar “(CEACC)”; eliminar “(DRNA)”
Página 40, línea 11,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 40, línea 14,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 40, línea 15,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 40, línea 19,	eliminar “miembros” y sustituir por “y las integrantes”
Página 41, línea 9,	eliminar “CIAPR” y sustituir por “Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico”
Página 41, línea 10,	eliminar “ASCE” y sustituir por “Sociedad Americana de Ingenieros Civiles”
Página 41, línea 15,	eliminar “u” y sustituir por “o”
Página 41, línea 18,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 41, línea 19,	eliminar “especificas” y sustituir por “específicas”
Página 42, línea 14,	después de “como” eliminar “,”
Página 42, línea 17,	después de “limitarse a” insertar “,”
Página 43, líneas 16 y 17,	eliminar todo su contenido y sustituir por “identifique. Las determinaciones de la Junta sobre estos temas se someterán anualmente a la Asamblea Legislativa en un Informe sobre recomendaciones de política pública para que esta las evalúe y establezca las enmiendas que considere apropiadas a la política pública sobre estos temas en Puerto Rico”
Página 43, línea 19,	eliminar “AAA” y sustituir por “Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”
Página 44, línea 1,	eliminar “AEE” y sustituir por “Autoridad de Energía Eléctrica”
Página 44, línea 7,	eliminar “AAA” y sustituir por “Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”
Página 46, línea 13,	eliminar “mimos” y sustituir por “mismos”
Página 47, línea 5,	eliminar “y/o” y sustituir por “y los”
Página 49, línea 1,	eliminar “(OGPe)”
Página 49, línea 6,	eliminar “OGPe” y sustituir por “Oficina de Gerencia de Permisos”
Página 51, línea 19,	eliminar “Nuestra” y sustituir por “La”
Página 51, línea 20,	eliminar “nos hace” y sustituir por “es”; después de “modelo” insertar “de”
Página 52, línea 3,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 54, línea 6,	eliminar “AEE” y sustituir por “Autoridad de Energía Eléctrica”
Página 54, línea 18,	eliminar “AEE” y sustituir por “Autoridad de Energía Eléctrica”
Página 56, línea 18,	eliminar “Reevaluar” y sustituir por “Revaluar”
Página 59, línea 20,	eliminar “de la Isla” y sustituir por “del país”
Página 68, línea 6,	eliminar “Comisión” y sustituir por “Junta”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Primero que todo, me gustaría hacer una corta reflexión sobre el estado de nuestra infraestructura, esto –¿verdad?– enmarcado en el hecho de que la infraestructura es parte esencial y primordial del desarrollo socioeconómico al que aspiramos todos.

Al presente, según han reseñado agrupaciones profesionales, tales como el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico y la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles, la infraestructura de nuestro país está en un estado crítico…

SRA. VICEPRESIDENTA: (La señora Presidenta pide orden en Sala)

SRA. ROSA VÉLEZ: Gracias, señora Presidenta.

A modo de ejemplo, podemos señalar los siguientes aspectos: la mayoría de la infraestructura del agua potable se pierde en las tuberías de la AAA y sufrimos de constantes racionamientos de agua; nuestro sistema energético no resiste una leve lluvia; nuestras telecomunicaciones no son resilientes ante desastres naturales; tenemos graves problemas en el manejo de desperdicios sólidos; no contamos con un sistema robusto o al menos eficiente de transporte público. Y todo esto incide en el estado de nuestra infraestructura crítica, como son los hospitales.

Por otra parte, hemos ignorado el uso alternativo de la infraestructura verde como remedio a algunos de los problemas de nuestra infraestructura. Partiendo de esa radiografía, surgen recomendaciones y escritos que nos llevaron a presentar el Proyecto del Senado 665. Como se menciona en el informe de la Comisión, este proyecto tiene su génesis en la Resolución Conjunta del Senado 465 del pasado cuatrienio. Esa iniciativa legislativa se transformó al comenzar este cuatrienio en lo que se conoce como el Concilio de Reconstrucción de Puerto Rico.

El Proyecto del Senado 665 persigue varios propósitos importantes. En primer lugar, establece claramente una política pública sobre la infraestructura del país a corto y largo plazo. Es vital que los países cuenten con una política pública sobre este tema y Puerto Rico no cuenta con la misma.

En segundo lugar, se ordena la creación de un plan integral de infraestructura de Puerto Rico. Para esto se designa la Junta Multisectorial con representación de organismos gubernamentales y privados que guarden relación directa con la infraestructura. Este grupo sustituiría y daría continuidad a los trabajos del Concilio de Reconstrucción.

Por último, el proyecto presenta diez (10) secciones o áreas temáticas con recomendaciones no taxativas sobre políticas públicas que debe evaluar la Junta Multisectorial. Estas recomendaciones han sido extraídas de la literatura evaluada y del insumo de los memoriales y las vistas públicas que se realizaron.

Quiero reconocer el trabajo de la Comisión, que llevó a cabo cinco (5) vistas públicas y reunió cerca de veinte (20) memoriales de diversos grupos y organismos gubernamentales.

Les invito a todos y todos los compañeros a apoyar esta iniciativa que busca garantizar la existencia de una infraestructura adecuada para lograr un desarrollo sostenible de nuestro querido Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Elizabeth Rosa Vélez.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 665, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 665, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 9 a la 13, eliminar todo su contenido y sustituir por "usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 772 (informe conjunto), titulado:

"Para disponer que, a partir del 1 de julio de 2022, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) que laboren para el Departamento de Educación de Puerto Rico, fuere como empleadas o contratistas de la agencia, serán compensadas con una remuneración básica de ~~quince~~ *diez* dólares *con cincuenta centavos* ~~($15.00)~~ *($10.50)* por hora*, de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta ley*; y para decretar otras disposiciones complementarias."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 772 tiene enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: El informe propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "de las disposiciones de la Ley estatal y la Ley federal con" y sustituir por "con las disposiciones estatales y federales"
Página 1, párrafo 1, línea 5,	después de "1981" insertar ","
Página 1, párrafo 2, línea 1,	después de "2002" insertar ","; eliminar "87" y sustituir por "ochenta y siete (87)"
Página 2, línea 4,	después de "35" eliminar "recoge" e insertar "del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002), establece"
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "Éste" y sustituir por "Este"
Página 2, párrafo 3, línea 8,	eliminar "Ésta" y sustituir por "Esta"
Página 3, línea 3,	eliminar "nuestro" y sustituir por "el"

En el Decrétase:

Página 3, línea 16,	eliminar "de Puerto Rico"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Turno sobre la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 772 es de mi autoría y propone que se aumente el salario básico de los Asistentes de Servicios Especiales. Con cerca de cien mil (100,000) estudiantes registrados y registradas en el Programa de Educación Especial, ubicadas la inmensa mayoría en salones de corriente regular en los que prevalece el hacinamiento y faltan los recursos, las Asistentes de Servicio, conocidas como T1, se han convertido en un auténtico puntal del sistema educativo, sin esas personas miles de niños y niñas sencillamente no podrían asistir a la escuela.

Formalmente, según la reglamentación y la interpretación que se le ha dado administrativamente, las T1 deben proveer o asistir en las áreas de movilidad, de cuidados de salud, de alimentación, de higiene, de transportación y, en algunos casos de interpretación, como es el caso de los niños y niñas sordas, pero en el día a día del salón hacen muchísimo más. La configuración promedio de un salón de clases en Puerto Rico en las escuelas públicas es la siguiente: de veinticinco (25) a treinta (30) estudiantes, de los cuales puede haber ocho (8), diez (10), doce (12), quince (15), dieciséis (16), con diversos diagnósticos y condiciones.

De hecho, debe mencionarse que hoy en la mañana el señor Secretario de Educación anunció que el Departamento de Educación pública pretende dirigirse hacia un tope de quince (15) estudiantes por salón. La ironía es que cuando se debatió el Proyecto de mi autoría, el número 44, con esa misma meta, con esa misma propuesta, aquí se formó un debate cargadísimo, una inmensa oposición de compañeros y compañeras, y el Departamento de Educación, de hecho, compareció no a una, compareció dos (2) veces, dos (2) veces, a través de Elba Aponte y a través de Eliezer Ramos, diciendo

que mi propuesta de quince (15) estudiantes por salón era absolutamente irrealizable, y para ello citaban obstáculos presupuestarios, de recursos, de infraestructura. A partir de hoy es una buena idea e igual lo celebramos. Pero esa es la realidad de nuestras escuelas, un hacinamiento insostenible.

Estas personas que asisten a nuestros niños y niñas -repito- no solamente en las tareas que estrictamente le corresponden, la realidad es que dan asistencia académica, doy fe en el caso de mi hijo, una asistente que está disponible a la hora que sea, por llamada, por texto, los fines de semana, por ocho veinticinco (8.25) la hora en una jornada de seis (6) horas, personas sin las cuales el sistema se paraliza.

Cuando radiqué el Proyecto del Senado 44 la propuesta que contenía era que se le reconociera un salario de quince (15) dólares la hora, pensando que existiría una posibilidad de encontrar un punto medio satisfactorio, aunque no fuera la cantidad que yo estimaba merecía ese trabajo. El resultado, que es el entirillado que hoy estamos considerando, es un aumento de una peseta, de ocho veinticinco (8.25) la hora, el resultado del trámite legislativo es un aumento a ocho cincuenta (8.50) la hora, con aumentos escalonados que resultarán al cabo de par de años en diez cincuenta (10.50) la hora, que no es otra cosa que el lenguaje que ya contiene la Ley de Salario Mínimo.

Pero en todo caso, este salario de una peseta, el aumento de una peseta igual se queda por debajo de lo que en las vistas de presupuesto anticipó el señor Secretario, en cuya propuesta para la nómina del próximo año fiscal se incluía un aumento del diez por ciento (10%) a las T1, que si ahora está en ocho veinticinco (8.25), las colocaría aproximadamente en nueve dólares con siete centavos ($9.07) por encima de lo que me parece a mí, de manera tan, tan insuficiente, se provee en esta medida.

Así que, para mí es una ocasión agridulce que este proyecto esté considerándose, obviamente, no le voy a votar en contra a mi medida, pero francamente es una migaja que se queda por debajo de lo que el mismo Departamento ya había anticipado está dispuesto a concederle a los trabajadores, haciendo la salvedad, y así se dispone en el proyecto, de que este ajuste es independiente y no menoscabará otros ajustes realizados o aumentos salariales otorgados, por lo tanto, no debería tener el efecto de, o no puede tener el efecto de reducir la cantidad que el Departamento ya se ha comprometido a conceder como aumento.

Me parece una pena que en una agencia como el Departamento de Educación pública, que hoy tiene más dinero que nunca y menos estudiantes que en muchas décadas, no exista la conciencia suficiente para reconocer quiénes realmente hacen el trabajo. Hay asistentes, estas personas que se ganan ocho veinticinco (8.25) y que trabajan seis (6) horas y en unas condiciones muy duras, de las que dependemos más que probablemente muchos individuos que están en altas posiciones del Departamento de Educación.

Así que, me parece realmente una lástima que el Senado, que no haya sido posible llegar a un consenso de eso que con tanta frecuencia mencionamos aquí y llamamos justicia social o justicia laboral o justicia del tipo que sea. Ciertamente, no es lo que alcanza la versión que se considera por este Cuerpo aprobable.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Solamente unas breves palabras, y es que quiero de alguna forma secundar lo que ha planteado la compañera Santiago Negrón. Y quiero añadir que escuché una conferencia de prensa del Secretario y decía con mucho orgullo que el logro más grande que se propone este año es la compra de pupitres, es decir, que la compra de pupitres, que son cosas, viene a ser algo mucho más importante que en un sistema en donde esa asistente y esos asistentes resultan ser

casi la columna operacional de todo, de parte del Secretario reciba precisamente esa consideración de los pupitres; no estoy hablando del Senado.

Pero aquí en el Senado, quiero plantear que aquí en el Senado cuando se trata de bendecir a cualquiera con los decretos, cuando se trata de eximir a millonarios y a personas que vienen a comprar al país y a personas que vienen a desafiliarnos de nuestros recursos naturales, aquí se forma la de San Quintín. Cuando se trata de hablar de la pérdida que pueden tener profesionales, como médicos, como dentistas, como etcétera, etcétera, se forma la grande. Pero cuando se trata de personas que son baluartes precisamente para la propia comunidad y que hacen un trabajo que deja por debajo, como bien dice la senadora, a muchísimas otras personas que son las que se ganan los grandes sueldos, entonces nos ponemos como cautelosos y cautelosas pensando que -oye- no es pa'tanto, no, no es para tanto.

Y asumo este turno, señora Presidenta, precisamente porque, de la misma forma que pasa en esta situación, pasa en otras discusiones de la verdadera justicia salarial en donde somos increíblemente bondadosos y bondadosas cuando la idea es precisamente favorecer a quien no lo necesita, pero cuando se trata de reconocer el valor y el desempeño de personas que son baluartes para un servicio, pero no son conocidos ni conocidas, son anónimos y anónimas en nuestra sociedad, ahí nos da muchísimo trabajo, nos da tanto trabajo que yo diría que de alguna manera nos ponemos -digo, y disculpen que utilice esta palabra, es que no puedo olvidar que soy médico, ¿verdad?-, es como si existiera un estreñimiento de la bondad en este Cuerpo.

Así que, de momento creo que debemos de entender -¿verdad?- que de lo que estamos hablando son de personas que no están allí batateando, sino que están allí cumpliendo una labor bien importante a través de la cual se desarrollan unas actividades que son igualmente importantes para mantener un sentido de equidad y de justicia en toda nuestra ciudadanía.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 772, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 772, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 785, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 68-2021, conocida como la "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), y cualquier otro programa que sea creado con el fin de usar sistemas aéreos no tripulados para la recolección de datos con un fin público, entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 785 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar "nuestra Constitución" y sustituir por "la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar "Núm."
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar "estatal" y sustituir por "gubernamental"
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "una isla ubicada" y sustituir por "un archipiélago ubicado"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 2, párrafo 3, línea 9,	eliminar "de nuestra isla"
Página 3, línea 1,	eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido
Página 3, línea 6,	después de "propiedad" eliminar ","
Página 3, párrafo 1, línea 15,	eliminar la nota al calce 4 y todo su contenidoPágina 3, párrafo 2, línea 1: eliminar "Núm."
Página 3, párrafo 2, línea 2,	eliminar "Vivienda, como agencia estatal y administrador" y sustituir por "el Departamento de la Vivienda, agencia administradora"
Página 4, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 4, párrafo 2, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 4, párrafo 2, línea 4,	eliminar """
Página 4, párrafo 2, línea 6,	después de "CRIM" eliminar todo su contenido y sustituir por "."
Página 4, párrafo 2, líneas 7 y 8,	eliminar todo su contenido
Página 4, párrafo 3, línea 1,	eliminar "de Puerto Rico dar apoyo y"
Página 4, párrafo 3, línea 4,	eliminar "Núm."

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 5, línea 3,	antes de "…" insertar "(a)"
Página 5, línea 11,	eliminar "todos" y sustituir por "y"
Página 5, línea 12,	después de "(CRIM)" eliminar todo su contenido y sustituir por ".""
Página 5, líneas 13 y 14,	eliminar todo su contenido

Página 5, entre las líneas 14 y 15,	insertar "Sección 2.- Se prohíbe a los programas que administra el Departamento de la Vivienda; al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) a contratar personal, empresas o entidades privadas para llevar a cabo la implementación de las funciones que se disponen en esta medida."
Página 5, línea 15,	eliminar "2" y sustituir por "3"
Página 5, línea 21,	eliminar "3" y sustituir por "4"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 785, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 785, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar "Núm."
Línea 4,	después de "(Vivienda)" eliminar todo su contenido
Línea 5,	eliminar todo su contenido
Línea 6,	eliminar "público,"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 147, titulada:

"Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad de* transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos~~,~~ de dicho Municipio*, ~~; y para eximir este~~*

~~trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos un turno posterior para la Resolución Conjunta del Senado 147.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 148, titulada:

"Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad de* transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto~~,~~ de dicho Municipio*,* ~~; y para eximir este trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos un turno posterior también para la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 518, titulado:

"Para adoptar oficialmente al San Pedrito como el ave nacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"
Página 1, párrafo 2, línea 2,	eliminar "de nuestro" y sustituir por "del"
Página 1, párrafo 2, línea 6,	eliminar "nuestra" y sustituir por "el"
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar "de nuestra isla" y sustituir por "del país"
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"

Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar "nuestra cultura y el fomento de nuestra industria turística;" y sustituir por "la cultura y el fomento de la industria turística,"

<u>En el Decrétase:</u>

Página 2, línea 1,	eliminar "Se adopta" y sustituir por "Declarar"
Página 2, línea 5,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 2, línea 9,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 518, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 518, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 533 (segundo informe), titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones"; y añadir un nuevo Artículo 3, y renumerar los Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de proveer los mecanismos a los trabajadores pensionados mediante programas de retiro incentivado, y empleados que renunciaron de manera incentivada como parte del parte del Programa de Transición Voluntaria para que puedan desempeñarse a partir del 1ro de julio de 2021, en un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa independientemente de la existencia de cualquier acuerdo suscrito que prohíba su regreso al servicio público; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 533, en su segundo informe, propone enmiendas en el informe en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el segundo informe tiene enmiendas en su informe, para que se aprueben. Y además…

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Además hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por “enfrentan. Las leyes deben procurar que estas personas”
Página 2, párrafo 1, línea 10,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar “como como” y sustituir por “como:”
Página 2, párrafo 3, línea 8,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar “pago” y sustituir por “Pago”
Página 2, párrafo 4, línea 5,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 4, línea 8,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 1,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, línea 2,	después de “Ley” eliminar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 3,	eliminar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar “servicios” y sustituir por “servicio”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar “estatal”
Página 3, párrafo 2, línea 2,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 3, párrafo 2, línea 10,	eliminar “servicios” y sustituir por “servicio”
Página 3, párrafo 2, línea 15,	eliminar “servicios” y sustituir por “servicio”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de “retiro” eliminar “de”
Página 3, párrafo 4, línea 1,	eliminar “éstas,” y sustituir por “estas”
Página 3, párrafo 4, línea 3,	después de “Gobierno” eliminar “de”
Página 3, párrafo 4, línea 4,	eliminar “Puerto Rico”
Página 3, párrafo 4, línea 6,	eliminar “cuyo fin era establecer” y sustituir por “que fue derogada por la Ley 106-2017 y que estableció”
Página 3, párrafo 4, línea 7,	eliminar “de Puerto Rico”
Página 3, párrafo 4, línea 8,	eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido
Página 4, línea 1,	eliminar “creados” y sustituir por “creadas”
Página 4, párrafo 1, línea 3,	eliminar “aún” y sustituir por “aun”; y eliminar “nuestra” y sustituir por “la sociedad puertorriqueña.”
Página 4, párrafo 1, línea 4,	eliminar “sociedad.”
Página 4, párrafo 1, línea 5,	después de “parcial” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 6,	eliminar “servicios” y sustituir por “servicio”; después de “Gobierno” eliminar “de”
Página 4, línea 7,	eliminar “Puerto Rico”
Página 4, línea 9,	eliminar “estatal”
Página 5, línea 1,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”

Página 5, línea 4,	eliminar "," y sustituir por ";"
Página 5, línea 7,	eliminar "servicios" y sustituir por "servicio"
Página 5, línea 13,	eliminar "servicios" y sustituir por "servicio"
Página 5, línea 18,	eliminar "servicios" y sustituir por "servicio"
Página 5, línea 19,	eliminar "miembro" y sustituir por "integrante"
Página 5, línea 22,	eliminar ","
Página 6, línea 5,	eliminar "1ro" y sustituir por "1"; eliminar "2021" y sustituir por "2022"
Página 6, línea 10,	eliminar "miembro" y sustituir por "integrante"
Página 6, línea 21,	eliminar "1ro" y sustituir por "1"; eliminar "2021" y sustituir por "2022"
Página 7, línea 6,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 7, línea 17,	después de "adoptar" insertar ","
Página 7, línea 19,	eliminar "de Puerto Rico"
Página 8, línea 3,	después de "Rico" insertar ","
Página 8, línea 4,	eliminar "podrá" y sustituir por "podrán"
Página 8, línea 7,	después de "enmendada" insertar ","
Página 8, línea 9,	eliminar "esta esta" y sustituir por "en esta"
Página 8, línea 10,	después de "Ley" eliminar ","
Página 8, línea 13,	eliminar ","
Página 8, línea 17,	eliminar "Tribunal" y sustituir por "tribunal"
Página 9, línea 4,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 533, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 533, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 10,	eliminar "del parte"
Línea 11,	eliminar "1ro" y sustituir por "1"; eliminar "2021;" y sustituir por "2022"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para declarar un receso, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 147, titulada:

"Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad de* transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos~~,~~ de dicho Municipio, ~~; y para eximir este trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 147 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de "Resolución" insertar "Conjunta"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,	después de "transferir" insertar ","; eliminar "costos" y sustituir por "costo,"
Página 2, línea 4,	eliminar ",u" y sustituir por "o cualquier"; después de "jurídico," insertar "válido en Puerto Rico"
Página 2, línea 8,	eliminar ","
Página 2, línea 10,	después de "proyecto" eliminar todo su contenido e insertar "para fines públicos."
Página 2, entre las líneas 10 y 11,	insertar "Sección 3.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución Conjunta y rendir un informe a la Asamblea Legislativa dentro de este mismo término detallando el negocio jurídico recomendado. Si

	al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la trasferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.”
Página 2, línea 11,	eliminar “3” y sustituir por “4”; eliminar “haga las recomendaciones” y sustituir por “apruebe la transacción propuesta”
Página 2, línea 12,	eliminar “,”
Página 3, línea 3,	eliminar “4” y sustituir por “5”
Página 3, línea 7,	después de “entidad” insertar “pública o privada”
Página 3, línea 8,	eliminar “,”
Página 3, línea 10,	eliminar “el título de propiedad” y sustituir por “el negocio jurídico efectuado quedará sin efecto, y la propiedad inmueble”
Página 3, línea 11,	eliminar “y la posesión,”
Página 3, línea 14,	eliminar “,”
Página 3, línea 17,	eliminar “5” y sustituir por “6”
Página 3, línea 20,	eliminar “,”
Página 4, antes de la línea 1,	insertar “Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare

	inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia."
Página 4, línea 1,	eliminar "6" y sustituir por "8"
Página 4, línea 2,	eliminar "Núm."
Página 4, línea 4,	eliminar "7" y sustituir por "9"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 147, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 147, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	después de "transferir" insertar ","; eliminar "costos" y sustituir por "costo,"
Línea 7,	eliminar "Núm."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 148, titulada:

"Para ordenar *al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles* ~~Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, *auscultar la posibilidad*

de transferir libre de costos al Municipio de Isabela*, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico*, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto~~,~~ de dicho Municipio*,* ~~; y para eximir este trámite~~ a tenor con ~~del~~ *el* ~~capítulo~~ *Capítulo* 5 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como *"*Ley de Cumplimiento ~~para~~ *con* el Plan Fiscal*"*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 148 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de "Resolución" insertar "Conjunta"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,	después de "transferir" insertar ","; eliminar "costos" y sustituir por "costo,"
Página 2, línea 4,	eliminar ",u" y sustituir por "o cualquier"; después de "jurídico," insertar "válido en Puerto Rico"
Página 2, línea 8,	eliminar ","
Página 2, línea 9,	después de "como" eliminar ","; eliminar "y" y sustituir por ","; después de "agrícolas" insertar "y deportivos"
Página 2, línea 10,	después de "proyecto" eliminar todo su contenido e insertar "para fines públicos."
Página 2, entre las líneas 10 y 11,	insertar "Sección 3.- El Comité deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución Conjunta y rendir un informe a la Asamblea Legislativa dentro de este mismo término detallando el negocio jurídico recomendado. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la trasferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción."
Página 2, línea 11,	eliminar "3" y sustituir por "4"; eliminar "haga las recomendaciones" y sustituir por "apruebe la transacción propuesta"
Página 2, línea 12,	eliminar ","
Página 3, línea 3,	eliminar "4" y sustituir por "5"

Página 3, línea 7,	después de “entidad” insertar “pública o privada”
Página 3, línea 8,	eliminar “,”
Página 3, línea 10,	eliminar “el título de propiedad” y sustituir por “el negocio jurídico efectuado quedará sin efecto, y la propiedad inmueble”
Página 3, línea 11,	eliminar “o la posesión,”
Página 3, línea 14,	eliminar “,”; eliminar “formaran” y sustituir por “formarán”
Página 3, línea 17,	eliminar “5” y sustituir por “6”
Página 3, línea 18,	eliminar “,”
Página 3, línea 20,	eliminar “,”
Página 4, antes de la línea 1,	insertar “Sección 7.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo con la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.”
Página 4, línea 1,	eliminar “6” y sustituir por “8”
Página 4, línea 2,	eliminar “Núm.”
Página 4, línea 4,	eliminar “7” y sustituir por “9”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 148, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 148, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	después de "transferir" insertar ","; eliminar "costos" y sustituir por "costo,"
Línea 7,	eliminar "Núm."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, vamos a solicitar un receso hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, para comenzar la discusión del mismo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara a las R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se dé por recibido.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, recibidos.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales el Sustitutivo de la Resolución Conjunta de la Cámara 307.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se incluya.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez y Trujillo Plumey, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 693.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se den por recibidas.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se den por recibidas.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 14 de junio de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada), que había sido devuelta por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, previo consentimiento del Senado, y la ha aprobado nuevamente, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 245 y solicita conferencia, designando a esos fines al senador Dalmau Santiago, las senadoras González

Arroyo, González Huertas, Hau; los senadores Aponte Dalmau, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 245 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Santa Rodríguez, Ortiz Lugo, Maldonado Martiz, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 630, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada) (Reconsiderada), debidamente firmada por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 332 (Reconsiderada) (Reconsiderada), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la señora Georgina González Oller, Asistente Administrativa de la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentación, una comunicación informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 18-2022.-
Aprobada el 14 de junio de 2022.-

(R. C. de la C. 332 (Reconsiderada) (Reconsiderada)) "Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 7-2022, a los fines atemperar la fecha contemplada en la redacción de la medida para la declaración de un dividendo extraordinario antes del 15 de junio de 2022, y para disponer el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho dividendo extraordinario a tenor con los términos de la Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, Ley Núm. 253-1995, según enmendada."

Las senadoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad y Soto Tolentino y el senador Ruiz Nieves han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 264, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 914, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes, los Mensajes se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 14 de junio de 2022, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de junio de 2022, hasta el martes, 14 de junio de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de junio de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 14 de junio de 2022, hasta el martes, 21 de junio de 2022, y del Senado de Puerto Rico hacer igual solicitud se le concede.

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2022-0083:

"La Senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la secretaria el Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"), Ing. Eileen Vélez Vega, reproducir oportunamente la información requerida; ello, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado, y para lo cual se le deberá proveer el término de cinco (5) días, contados a partir de esta notificación.

En días recientes ha sido publicado en algunos medios noticiosos del País una asignación millonaria para transformar, mejorar y rehabilitar las carreteras a lo largo y ancho de todo Puerto Rico. El Programa "Cambiando Carriles" contempla una primera fase por la cantidad de 87 millones de dólares que deberán ir dirigidos a reparar las distintas vías públicas alrededor del País. Según ha trascendido, dicho programa comenzó en el municipio de Camuy y se contempla impactar distintos tramos en los municipios de Moca, Aguada, San Sebastián y Aguadilla.

Las pésimas condiciones en las que se encuentran la mayoría de las carreteras del País han sido tema de discusión desde que comenzaron los trabajos de esta Decimonovena Asamblea Legislativa. Sobre el particular, he hecho declaraciones públicas sobre las peligrosas condiciones en que se encuentran muchas de las vías públicas que discurren por cada uno de los 15 pueblos que componen el Distrito de Guayama, es decir, Aibonito, Arroyo, Barranquitas, Cayey, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba.

Por tal razón, y en aras de poder llevar un mensaje alentador a los alcaldes, alcaldesas y todos los ciudadanos del Distrito de Guayama, es necesario que se nos notifique lo siguiente:

1. Cantidad total de los fondos asignados, incluyendo todas las fases proyectadas;
2. Calendario de trabajo por municipio, así como las carreteras o tramos a impactarse;
3. Fechas proyectadas para el comienzo y culminación de los trabajos por cada municipio."

SR. APONTE DALMAU: Para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, del Secretario de la Cámara de Representantes una comunicación notificando que en su sesión del martes, 14 de junio, dicho Cuerpo Legislativo

acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 14 de junio, hasta el próximo martes 21.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se le conceda la autorización a la Cámara de Representantes por recesar por más de tres (3) días consecutivos, hasta el martes, 21 de junio de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: La compañera senadora Gretchen Hau ha solicitado que se le extienda un término adicional de cinco (5) días adicionales a la Petición de Información 2022-0083 y que se le conceda hasta el próximo 20 de junio.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0591
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a doscientos doce personas que completaron el Programa de Equipos Comunitarios de Respuesta a Emergencias ofrecido por el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

Moción 2022-0592
Por los senadores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau, las senadoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez, los senadores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos, la senadora Trujillo Plumey y el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencias a la familia del honorable Rafael Alonso Alonso, ex juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico, por su fallecimiento.

Moción 2022-0593
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a seis caballeros de Cataño en ocasión de celebrarse el Día de los Padres.

Moción 2022-0594
Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de agradecimiento a los integrantes de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencia y Administración de Desastres (OMMEAD) del Municipio de Río Grande, en su semana.

Moción 2022-0595
Por el senador Ruiz Nieves:
Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes de la Respetable Logia Odfélica Estrella Sur de Guayanilla por su centésimo aniversario.

Moción 2022-0596
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, reconocimiento y agradecimiento a José "Chely" Rodríguez Cruz por sus diecisiete años de servicio como alcalde del Municipio de Hatillo.

Moción 2022-0597
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la feligresía de la Iglesia de Dios, Inc., con motivo de la celebración de su octogésimo segundo aniversario.

Moción 2022-0598
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Thomas Arnaldo Pagán Laboy, con motivo de su graduación de bachillerato.

Moción 2022-0599
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Lillian Dorca Díaz Agosto, por ser homenajeada como Madre Ejemplar de Las Piedras 2022.

Moción 2022-0600
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joselyn Delgado Rodríguez con motivo de su graduación de bachillerato.

Moción 2022-0601
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a trescientas treinta personas del Programa de Vivienda Pública certificadas en el manejo de crisis durante emergencias.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.
SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.
SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, durante el receso conversamos los portavoces y el señor Presidente sobre la medida del Presupuesto, se va a traer a votación para enmendarlo, provocando así un Comité de Conferencia, y la discusión del contenido, así como la presentación que hará el presidente de la Comisión de Hacienda, se realizará en ese momento, una vez creado el Comité de Conferencia, me parece que fue lo que acordamos todos los portavoces con el presidente de la Comisión de Hacienda y con Su Señoría, y quería dejar para récord establecido que además todo los portavoces van a ser miembros del Comité de Conferencia para nutrirlo con las enmiendas que deban discutirse o que deban considerarse para dicho informe.
SR. PRESIDENTE: Eso es correcto, todos los compañeros y compañeras portavoces forman parte del Comité de Conferencia, no es para menos que en esta medida que atiende el Presupuesto así será y en ese momento en que tengamos las enmiendas y vayamos a discutir el Comité de Conferencia, los Comités de Conferencia no se debaten, pero por acuerdo entre todos los portavoces y de todos los partidos en este Comité de Conferencia el compañero Zaragoza, como presidente de la Comisión de Hacienda, hará la presentación del Presupuesto y todos y cada uno de los compañeros senadores y senadoras podrán consumir su turno, ese es el acuerdo.
Compañero Vargas Vidot.
SR. VARGAS VIDOT: Sí. Sí, estamos de acuerdo con ese acuerdo, pero siempre considerando que, para récord, estamos reclamando ese tiempo de debate.
SR. PRESIDENTE: Así se hace constar y así…
SRA. RIVERA LASSÉN: Señor…
SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, lo mismo, para récord, constar que estamos de acuerdo, sujeto obviamente y confiando, eso es en lo que es sujeto, a que en ese espacio tendremos la oportunidad de presentar las enmiendas que íbamos a hacer, a presentar en la noche de hoy.
SR. PRESIDENTE: Así se hace constar, compañera, es un acuerdo de todos los compañeros y compañeras.
Adelante, señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a efectuar una reunión ejecutiva de la Comisión a partir de las diez y cuarenta (10:40), en la Sala de Mujeres Ilustres, para atender varios informes hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento de la Lcda. Wanda I. Casiano Sosa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; Nombramiento de la Lcda. Ivelisse Maldonado Muñoz como Procuradora de Asuntos de Menores; P. del S. 2, P. del S. 43, P. del S. 224, P. del S. 234, P. del S. 449, R. C. del S. 300, R. del S. 482, P. de la C. 626, P. de la C. 1135).
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Para que se conforme un Calendario de Lectura.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se le dé lectura al Sustitutivo.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 307 y Resolución Conjunta de la Cámara 337, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas *que* fuese necesario; y para otros fines relacionados.

~~RESUÉLVASE~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas fuese necesario~~,~~ para los propósitos que se detallan a continuación:

I.	**Departamento Seguridad Pública**			
	1.	**Departamento de Seguridad Pública**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados		831,156,000
		i.	Salarios	608,858,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	5,483,000
		iii.	Horas extras	61,851,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	14,918,000
		v.	Otros Beneficios del empleado	80,940,000
		vi.	Jubilación anticipada y Programa de transición voluntaria	37,487,000
		vii.	Otros gastos de nómina	28,000
		viii.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	860,000
		ix.	Para el reclutamiento de bomberos	6,976,000
		x.	Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas	5,610,000
		xi.	Para el reclutamiento de cadetes en la Academia de la Policía	5,235,000
		xii.	Para el reclutamiento de agentes Encubiertos	1,635,000
		xiii.	Para el reclutamiento de paramédicos y despachadores	981,000
		xiv.	Para el reclutamiento de agentes Especiales	294,000
	B.	Pagos al “Paygo”		213,540,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		46,199,000
		i.	Pagos a AEE	10,980,000
		ii.	Pagos a AAA	3,340,000
		iii.	Pagos a AEP	14,290,000
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	2,369,000
		v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	15,220,000
	D.	Servicios Comprados		12,707,000
		i.	Pagos a PRIMAS	5,338,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,867,000
		iii.	Reparaciones y mantenimiento	1,143,000
		iv.	Otros servicios comprados	3,359,000
	E.	Gastos de Transportación		1,965,000
	F.	Servicios profesionales		833,000
		i.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	69,000
		ii.	Servicios médicos	17,000

		iii.	Otros servicios profesionales	747,000
	G.	Otros gastos de funcionamiento		4,821,000
		i.	Otros gastos de funcionamiento	1,792,000
		ii.	Para gastos operacionales relacionados al reclutamiento de bomberos	3,029,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		29,700,000
		i.	Equipo	4,900,000
		ii.	Construcción / infraestructura	5,200,000
		iii.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	6,600,000
		iv.	Para la adquisición de vehículos	11,000,000
		v.	Para la adquisición de ambulancias bariátricas y otros vehículos	2,000,000
	I.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		819,000
	J.	Materiales y suministros		5,412,000
	K.	Compra de equipo		2,448,000
	L.	Anuncios y pautas en medios.		6,000
	M.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		1,247,000
	N.	Asignación pareo de fondos federales		1,474,000
	O.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		2,185,000
		i.	Aportaciones a entidades no Gubernamentales	2,185,000
	P.	Asignaciones englobadas		20,000,000
		i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingenería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría, y cualquier otro gasto necesario	20,000,000
	Total Departamento de Seguridad Pública			**1,174,512,000**
1.1	**Negociado de la Policía de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		732,103,000
		i.	Salarios	540,721,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,418,000
		iii.	Horas Extras	61,259,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	8,810,000
		v.	Otros beneficios del empleado	71,258,000
		vi.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	35,157,000
		vii.	Reclutamiento de civiles para sustituir oficiales de rango realizando tareas administrativas	5,610,000

	viii.	Para el reclutamiento de cadetes en la Academia de la Policía	5,235,000
	ix.	Para el reclutamiento de agentes encubiertos	1,635,000
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		41,393,000
	i.	Pagos a AEE	9,461,000
	ii.	Pagos a AAA	2,722,000
	iii.	Pagos a AEP	13,768,000
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicio	2,237,000
	v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	13,205,000
C.	Servicios comprados		9,319,000
	i.	Pago a PRIMAS	3,640,000
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,522,000
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,139,000
	iv.	Otros servicios comprados	3,018,000
D.	Gastos de transportación		1,922,000
E.	Servicios profesionales		530,000
	i.	Servicios médicos	15,000
	ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	69,000
	iii.	Otros servicios profesionales	446,000
F.	Otros gastos de funcionamiento		1,661,000
G.	Materiales y suministros		4,996,000
H.	Compra de equipo		1,885,000
I.	Anuncios y pautas en medios		6,000
J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		2,000,000
	i.	Aportaciones no gubernamentales	1,490,000
	ii.	Para operativos de control de narcotráfico, incluyendo materiales y costos relacionados	510,000
K.	Donativos Subsidios y Otras distribuciones		1,247,000
L.	Asignaciones Englobadas		20,000,000
	i.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier ~~otros gastos necesarios~~ *otro gasto necesario*	20,000,000
Q.	Inversión en mejoras permanentes		18,000,000
	i.	Para la adquisición de vehículos	10,000,000
	ii.	Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	6,600,000

		iii. Otras mejoras permanentes	1,400,000
	Total Negociado de la Policía de Puerto Rico		**835,062,000**
1.2	**Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados	56,289,000
		i. Salarios	36,334,000
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	500,000
		iii. Horas Extras	552,000
		iv. Aportación Patronal al Seguro Médico	3,993,000
		v. Otros Beneficios del empleado	5,898,000
		vi. Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	2,036,000
		vii. Para el reclutamiento de bomberos	6,976,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	2,762,000
		i. Pagos a AEE	898,000
		ii. Pagos a AAA	482,000
		iii. Pagos a AEP	382,000
		iv. Otras facilidades y pagos por servicio	1,000,000
	C.	Servicios comprados	1,090,000
		i. Pago a PRIMAS	1,090,000
	D.	Otros Gastos	3,029,000
	E.	Materiales y suministros	129,000
	F.	Compra de equipos	10,000
		i. Otras compras de equipo	10,000
	G.	Inversión en mejoras permanentes	9,700,000
		i. Construcción / infraestructura	5,200,000
		ii. Equipo	3,500,000
		iii. Para la adquisición de vehículos	1,000,000
	Total Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico		**73,009,000**
1.3	**Negociado Cuerpo de Emergencias Médicas**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados	16,682,000
		i. Salarios	12,756,000
		ii. Aportación Patronal Seguro Médico	1,318,000
		iii. Otros beneficios del empleado	1,627,000
		iv. Para el reclutamiento de paramédicos y despachadores	981,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,041,000
		i. Pagos a AEP	102,000
		ii. Pagos *a* AEE	173,000
		iii. Pagos *a* AAA	16,000
		iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	750,000
	C.	Servicios comprados	380,000
		i. Pagos a PRIMAS	380,000
	D.	Servicios Profesionales	48,000
		i. Servicios médicos profesionales	2,000

		ii.	Otros servicios profesionales	46,000
	E.	Otros Gastos de Funcionamiento		15,000
	F.	Materiales y suministros		185,000
	G.	Inversión en mejoras permanentes		2,000,000
		i.	Para la adquisición de ambulancias bariátricas y otros vehículos.	2,000,000
	Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas			**20,351,000**
1.4	**Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,779,000
		i.	Salarios	2,301,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	100,000
		iii.	Aportación Patronal al Seguro Médico	97,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	173,000
		v.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	108,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		900,000
		i.	Pagos a AEE	448,000
		ii.	Pagos a AEP	38,000
		iii.	Pagos a AAA	118,000
		iv.	Otras facilidades	116,000
		v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	180,000
	C.	Servicios comprados		986,000
		i.	Pago a PRIMAS	111,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	574,000
		iii.	Otros servicios comprados	297,000
	iv.	Reparaciones y mantenimientos		4,000
	D.	Gastos de transportación		15,000
	E.	Servicios profesionales		17,000
	F.	Otros gastos de funcionamiento		15,000
	G.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		48,000
	H.	Materiales y suministros		410,000
	I.	Pareo de Fondos Federales		1,474,000
	J.	Compra de equipo		819,000
	Total Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres			**7,463,000**
1.5	**Negociado de Investigaciones Especiales**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		3,867,000
		i.	Salarios	2,644,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	140,000
		iii.	Horas extras	40,000
		iv.	Aportación Patronal al Seguro Médico	98,000
		v.	Otros beneficios del empleado	465,000
		vi.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	186,000
		vii.	Para el reclutamiento de agentes Especiales	294,000

	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		103,000
		i. Pagos *a* AAA	2,000	
		ii. Otras Facilidades	16,000	
		iii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	85,000	
	C.	Servicios comprados		79,000
		i. Pagos a PRIMAS	6,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	39,000	
		iii. Otros servicios comprados	34,000	
	D.	Gastos de transportación		28,000
	E.	Otros gastos de funcionamiento		100,000
	F.	Materiales y suministros		39,000
	G.	Compra de Equipo		140,000
	H.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		185,000
	Total Negociado de Investigaciones Especiales			**4,541,000**
1.6	**Servicios compartidos incluidos en Departamento de Seguridad Pública**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		19,436,000
		i. Salarios	14,102,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,325,000	
		iii. Aportación Patronal al Seguro Médico	602,000	
		iv. Otros beneficios del empleado de Transición Voluntaria	1,519,000	
		v. Otros gastos de nómina	28,000	
		vi. Para gastos relacionados con la reforma de la policía y los procesos de reingeniería incidentales a esta, incluyendo conceptos de compra, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gasto necesario	860,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		213,540,000
	C.	Servicios Comprados		853,000
		i. Pagos Primas	111,000	
		ii. Arrendamiento (excluye AEP)	732,000	
		iii. Otros servicios comprados	10,000	
	D.	Servicios Profesionales		238,000
	E.	Materiales y suministros		15,000
	F.	Otros Gastos de funcionamiento		1,000
	G.	Compra de equipo		3,000
Total servicios compartidos del Departamento de Seguridad Pública				**234,086,000**
Total de Departamento de Seguridad Pública				**1,174,512,000**
II.	**Salud**			
	1.	**Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados		4,561,000
		i. Salarios	1,425,000	

	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,146,000	
	iii.	Aportación Patronal al Seguro Médico	1,470,000	
	iv.	Otros beneficios del empleado	520,000	
B.	Pagos al "Paygo"			345,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			160,000
	i.	Otras facilidades	152,000	
	ii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	8,000	
D.	Servicios Comprados			1,129,000
	i.	Pagos a Primas	383,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	313,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	73,000	
	iv.	Otros servicios comprados	360,000	
E.	Gastos de Transportación			18,000
F.	Servicios profesionales		~~6,132,000~~	*11,957,000*
	i.	Otros servicios profesionales	~~5,594,000~~	*9,192,000*
	ii.	Sistemas de información	~~158,000~~	*1,894,000*
	iii.	Servicios profesionales de finanzas y ~~Contabilidad~~ *contabilidad*	~~68,000~~	*126,000*
	iv.	Gastos legales	~~312,000~~	*627,000*
	v.	*Servicios profesionales médicos*		*118,000*
G.	Otros Gastos de funcionamiento		~~5,897,000~~	*72,000*
H.	Materiales y Suministros			33,000
I.	Compra de Equipo			333,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			796,077,000
	i.	Para pagar primas de seguros médicos según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada	796,077,000	
	Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico			**814,685,000**
2.	**Departamento de Salud**			
A.	Nómina y costos relacionados			85,571,000
	i.	Salarios	67,561,000	
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,484,000	
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	4,297,000	
	iv.	Otros beneficios del empleado	6,239,000	
	v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	4,830,000	
	vi.	Otros gastos de nómina	7,000	
	vii.	Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDTs	27,000	
	viii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000	

	ix.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	77,000	
	x.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000	
	xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	20,000	
B.	Pagos al "Paygo"			97,784,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			73,682,000
	i.	Pagos a AEE	15,157,000	
	ii.	Pagos a AAA	3,002,000	
	iii.	Pagos a AEP	1,513,000	
	iv.	Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	52,208,000	
	v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	365,000	
	vi.	Otras facilidades	1,437,000	
D.	Servicios comprados			52,671,000
	i.	Pago a PRIMAS	7,590,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	781,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,761,000	
	iv.	Otros servicios comprados	39,250,000	
	v.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000	
	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000	
	vii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	232,000	
	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de ~~Vigilancia~~ *vigilancia*	2,500,000	
	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de PR relacionada con la población que padece la Condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003	250,000	
	x.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993,		

		según enmendada	12,000
E.	Gastos de transportación		1,035,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000
	ii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
	iii.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de CDT ‘s	15,000
	iv.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
	v.	Otros gastos de transportación	659,000
F.	Servicios profesionales		22,605,000
	i.	Sistema de información	967,000
	ii.	Gastos legales	900,000
	iii.	Servicios profesionales laborales *y de* recursos humanos	89,000
	iv.	Servicios médicos	2,352,000
	v.	Otros servicios profesionales	8,460,000
	vi.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de CDT’s	7,283,000
	vii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000
	viii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	653,000
	ix.	Para gastos de funcionamiento para el registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000
	x.	Para la Comisión para la Implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
	xi.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000
	xii.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas,	

		según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	146,000	
	xiii.	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000	
	xiv.	Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT Loíza, en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.	225,000	
	xv.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			1,018,000
	i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	500,000	
	ii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	42,000	
	iv.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	1,000	
	v.	Otros gastos de funcionamiento	474,000	
H.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			1,695,000
I.	Materiales y suministros			7,970,000
	i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	2,360,000	
	ii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual,		

			Ley 158-2013	18,000
		iii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000
		iv.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
		v.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	343,000
		vi.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
		vii.	Otros materiales y suministros	5,134,000
J.	Compra de equipo			1,469,000
		i.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000
		ii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	60,000
		iii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	4,000
		iv.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	357,000
		v.	Otras Compras de Equipo	1,046,000
K.	Anuncios y pautas en medios			425,000
L.	Asignación pareo de fondos federales			30,492,000
		i.	Para el Pareo de Fondos Federales Programa Medicaid	25,166,000
		ii.	Pareo de Fondos Federales para el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
		iii.	Otro Pareo de Fondos Federales	3,226,000
M.	Donativos subsidios y otras distribuciones			21,320,000
		i.	Para el pago a centros de salud de la comunidad que reciben fondos	

		federales a través de *la* sección 330 del "Public Health Service Act"	20,000,000
	ii.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010	70,000
	iii.	Para el monitor federal y reserva presupuestaria	1,250,000
N.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		10,109,000
	i.	Para los médicos residentes	10,109,000
~~O.~~	Aportaciones a entidades no gubernamentales		~~18,632,000~~ *18,732.000*
	i.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	7,500,000
	ii.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento	1,050,000
	iii.	Para el Consejo Renal de PR, según dispuesto en RC 204-2006	250,000
	iv.	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
	v.	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas.	210,000
	vi.	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro-Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
	vii.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	200,000
	viii.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	~~200,000~~ *300,000*
	ix.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento; y adiestramientos al Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
	x.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000

	xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,072,000
	xii.	Otras aportaciones a entidades no Gubernamentales	475,000
	Total Departamento de Salud		**~~426,478,000~~** *426,578,000*
2.1	**Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados	14,129,000
	i.	Salarios	12,317,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	108,000
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	698,000
	iv.	Otros beneficios del empleado	1,006,000
	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos	13,120,000
	i.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	13,120,000
	C.	Servicios Comprados	2,213,000
	i.	Reparaciones y mantenimientos	31,000
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	18,000
	iii.	Otros servicios comprados	2,164,000
	D.	Otros Gastos de Funcionamiento	500,000
	i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico para el tratamiento de cáncer pediátrico	500,000
	E.	Materiales y Suministros	5,196,000
	i.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico	2,360,000
	ii.	Para el Hospital Pediátrico para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente	343,000
	iii.	Otros materiales y suministros	2,493,000
	F.	Compra de Equipo	357,000
	i.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra de equipo y materiales para la atención del servicio directo al paciente.	357,000
	Total Hospital Universitario Pediátrico incluido en *el* Departamento de Salud		**35,515,000**
2.2	**Hospital Universitario de Adultos incluido *en el* Departamento de Salud**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados	20,607,000
	i.	Salarios	17,032,000
	ii.	Aportación patronal al seguro médico	919,000

		iii.	Otros beneficios del empleado	1,380,000
		iv.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,276,000
	B.		Facilidades y Pagos por servicios públicos	36,064,000
		i.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	36,064,000
	C.		Servicios Comprados	1,472,000
		i.	Otros servicios comprados	1,472,000
	Total Hospital Universitario de Adultos incluido en *el* Departamento de Salud			**58,143,000**
2.3	**Hospital Universitario de Bayamón incluido en *el* Departamento de Salud**			
	A.		Nómina y Costos Relacionados	7,582,000
		i.	Salarios	6,271,000
		ii.	Aportación patronal al seguro médico	456,000
		iii.	Otros beneficios del empleado	611,000
		iv.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	244,000
	B.		Servicios Comprados	269,000
		i.	Reparaciones y mantenimientos	5,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	68,000
		iii.	Otros servicios comprados	196,000
	Total Hospital Universitario de Bayamón incluido en *el* Departamento de Salud			**7,851,000**
2.4	**Programa de Discapacidad Intelectual incluido en Departamento de Salud**			
	A.		Nómina y Costos Relacionados	10,530,000
		i.	Salarios	7,968,000
		ii.	Aportación patronal al seguro médico	782,000
		iii.	Otros beneficios del empleado	844,000
		iv.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	936,000
	B.		Facilidades y Pagos por servicios públicos	234,000
		i.	Otras facilidades	234,000
	C.		Servicios Comprados	34,416,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	32,000
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	436,000
		iii.	Otros servicios comprados	33,948,000
	D.		Gastos de transportación	65,000
	E.		Servicios Profesionales	7,728,000
		i.	Gastos legales	900,000
		ii.	Servicios médicos	70,000
		iii.	Otros servicios profesionales	6,758,000
	F.		Otros gastos de funcionamiento	362,000
	G.		Materiales y suministros	355,000

	H.	Compra de Equipo		350,000
	I.	Anuncios y pautas en medios		175,000
	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		1,250,000
		i. Para el monitor federal y reserva ~~Presupuestaria~~ *presupuestaria*	1,250,000	
	Total Programa de Discapacidad Intelectual incluido en el Departamento de Salud			**55,465,000**
2.5	**Otros Programas incluidos en *el* Departamento de Salud**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		32,723,000
		i. Salarios	23,973,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,376,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	1,442,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	2,398,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	2,374,000	
		vi. Otros gastos de nómina	7,000	
		vii. Para gastos de funcionamiento de las salas de emergencia de CDT's	27,000	
		viii. Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000	
		ix. Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	77,000	
		x. Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000	
		xi. Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada	20,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		97,784,000
	C.	Facilidades y Pagos por servicios públicos		24,264,000
		i. Pagos a AEE	15,157,000	
		ii. Pagos a AAA	3,002,000	
		iii. Pagos a AEP	1,513,000	
		iv. Pago de servicios de salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	3,024,000	
		v. Otras facilidades	1,203,000	
		vi. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	365,000	
	D.	Servicios Comprados		14,301,000
		i. Pagos a Primas	7,590,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	663,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	1,289,000	

	iv.	Otros servicios comprados	1,470,000	
	v.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000	
	vi.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	292,000	
	vii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	232,000	
	viii.	Para gastos de seguridad y servicios de vigilancia	2,500,000	
	ix.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de PR, relacionada con la población que padece la condición de Autismo, según lo dispuesto en la Ley 318-2003	250,000	
	x.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada	12,000	
E.	Gastos de transportación			970,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	15,000	
	ii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iii.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencias de CDT's	15,000	
	iv.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955	345,000	
	v.	Otros gastos de transportación	594,000	
F.	Servicios Profesionales			14,877,000
	i.	Sistema de información	967,000	
	ii.	Servicio profesionales laborales y de recursos humanos	89,000	
	iii.	Servicios médicos	2,282,000	
	iv.	Otros servicios profesionales	1,702,000	

	v.	Para gastos de funcionamiento de las Salas de Emergencia de CDT's	7,283,000	
	vi.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000	
	vii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	653,000	
	viii.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999	525,000	
	ix.	Para la Comisión para la implantación de la Política Pública en la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada	30,000	
	x.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000	
	xi.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996	146,000	
	xii.	Para programas de servicios de salud, educación y bienestar de la población de niñez temprana. Programas nuevos y existentes para el diagnóstico y tratamiento a menores con deficiencias en el desarrollo, programas para mejorar la calidad de servicios de capacitación de personal de los Centros de Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000	
	xiii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000	
	xiv.	Para ofrecer los servicios de laboratorio y rayos X de la sala de emergencia del CDT Loíza, en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m.	225,000	
G.	Otros Gastos de funcionamiento			156,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de		

		la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	ii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	42,000	
	iii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	1,000	
	iv.	Otros gastos	112,000	
H.	Materiales y Suministros			2,419,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	18,000	
	ii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	106,000	
	iii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000	
	iv.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000	
	v.	Otros materiales y suministros	2,286,000	
I.	Compra de Equipo			762,000
	i.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000	
	ii.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo, según lo dispuesto en la Ley 220-2012	60,000	
	iii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual, Ley 158-2013	4,000	
	iv.	Otras compras de equipo	696,000	
J.	Anuncios y Pautas en medios			250,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			30,492,000
	i.	Para el pareo fondos federales		

		Programa Medicaid	25,166,000	
	ii.	Pareo de fondos federales para el Programa Avanzando Juntos	2,100,000	
	iii.	Otro pareo de fondos federales	3,226,000	
L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			20,070,000
	i.	Para el pago a centros de salud de la comunidad que reciben fondos federales a través de *la* sección 330 del "Public Health Service Act"	20,000,000	
	ii.	Para la Liga Puertorriqueña contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010	70,000	
M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			10,109,000
	i.	Para los médicos residentes	10,109,000	
N.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores			1,695,000
O.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		~~18,632,000~~	*18,732,000*
	i.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico	7,500,000	
	ii.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento	1,050,000	
	iii.	Para el Consejo Renal de PR, según dispuesto RC 204-2006	250,000	
	iv.	Para el Centro de Adiestramiento e Información a Padres de Niños con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000	
	v.	Para establecer el Banco Público de Sangre de Cordón Umbilical de Puerto Rico en el Centro Comprensivo del Cáncer en colaboración y consulta con el Recinto de Ciencias Médicas	210,000	
	vi.	Para la Fundación CAP-Fundación, Pro-Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000	
	vii.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana	200,000	
	viii.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010	~~200,000~~	*300,000*
	ix.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento; y adiestramientos		

		al Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según *lo* dispuesto en la RC 164-2005	125,000
	x.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
	xi.	Para nutrir el Fondo Contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,072,000
	xii.	Otras aportaciones a entidades no ~~Gubernamentales~~ *gubernamentales*	475,000
	Total Otros Programas incluidos en el Departamento de Salud		***~~269,504,000~~ 269,604,000***
3.	**Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico**		
	A.	Nómina y costos Relacionados	10,008,000
		i. Salarios	6,508,000
		ii. Para la contratación de personal clínico para 14 salas de operaciones nuevas y 4 existentes	3,500,000
	B.	Pagos al "Paygo"	22,302,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	2,090,000
		i. Pagos a AAA	886,000
		ii. Pagos a AEE	1,204,000
	D.	Servicios Profesionales	23,851,000
		i. Servicios Médicos	5,129,000
		ii. Para contratar 13 neurocirujanos que atiendan guardias de noche en el hospital	2,500,000
		iii. Para grupo de especialistas de neuro-intensivo que estén de guardia	1,000,000
		iv. Para médicos practicando su especialidad (Miembros de la Facultad UPR) apoyando los Programas de Residencia	6,900,000
		v. Para la contratación de "House Staff" adicional	8,322,000
	E.	Materiales y suministros	7,270,000
	Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico		**65,521,000**
4.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados	22,262,000
		i. Salarios	16,623,000
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	684,000
		iii. Horas extras	7,000
		iv. Aportación patronal al seguro médico	1,245,000

	v.	Otros ~~Beneficios~~ *beneficios* del empleado	1,890,000
	vi.	Jubilación anticipada y Programa de ~~transición voluntaria~~ *Transición Voluntaria*	1,813,000
B.	Pagos al "Paygo"		25,077,000
C.	Facilidades y Pagos por servicios públicos		11,662,000
	i.	Pagos a AEE	4,078,000
	ii.	Pagos a AAA	2,007,000
	iii.	Pagos a AEP	281,000
	iv.	Otras facilidades	1,080,000
	v.	Pago de Servicio de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	4,130,000
	vi.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	86,000
D.	Servicios Comprados		5,773,000
	i.	Pagos a Primas	503,000
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	207,000
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	345,000
	iv.	Otros servicios comprados	4,718,000
E.	Gastos de transportación		230,000
F.	Servicios profesionales		13,532,000
	i.	Servicios médicos	7,050,000
	ii.	Otros servicios profesionales	6,482,000
G.	Otros gastos de funcionamiento		18,022,000
	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,870,000
	ii.	Para el pago de los servicios provistos por los hogares grupales transitorios (Hogares)	16,152,000
H.	Materiales y Suministros		2,482,000
I.	Asignación pareo de Fondos Federales		414,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		~~250,000~~ *1,350,000*
	i.	Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	250,000
	ii.	*Para asegurar el cumplimiento con la Ley 36-2021 y financiar el "Observatorio de Drogas de Puerto Rico" para observar y prevenir el abuso de opioides, fentanilo y otras drogas*	*1,000,000*
	iii.	*Para asegurar el cumplimiento con la Ley 167-2002 para proveer servicios de salud mental a empleados gubernamentales*	*100,000*
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		7,015,000
	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

			del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	1,900,000
		ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	1,890,000
		iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000
		iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	950,000
		v.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
		vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito) según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
		vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	200,000
		viii.	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
	L.	Asignaciones Englobadas		6,712,000
		i.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en casos de sustancias controladas Drug Courts	1,761,000
		ii.	Para sufragar gastos de la acreditación del hospital	4,951,000
	Total Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			~~**113,431,000**~~ ***114,531,000***
4.1	**Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		4,795,000
		i.	Salarios	4,289,000
		ii.	Aportación patronal al seguro médico	200,000
		iii.	Otros beneficios al empleado	306,000
	B.	Facilidades y Pagos por servicios públicos		3,184,000
		i.	Otras facilidades	19,000
		ii.	Pago de Servicios de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	3,155,000
		iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	10,000
	C.	Servicios Comprados		687,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	30,000
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	50,000

		iii. Otros servicios comprados	607,000	
	D.	Gastos de Transportación		56,000
		i. Otros gastos de transportación	56,000	
	E.	Servicios Profesionales		7,737,000
		i. Servicios médicos	5,250,000	
		ii. Otros servicios profesionales	2,487,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento		1,015,000
	G.	Materiales y suministros		575,000
	H.	Asignaciones englobadas		4,951,000
		i. Para sufragar gastos de la acreditación del hospital	4,951,000	
	Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción			**23,000,000**
4.2	**Otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**			
	A.	Nómina y costos relacionados		17,467,000
		i. Salarios	12,334,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	684,000	
		iii. Horas extras	7,000	
		iv. Aportación patronal al seguro médico	1,045,000	
		v. Otros beneficios del empleado	1,584,000	
		vi. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,813,000	
	B.	Pagos al “Paygo”		25,077,000
	C.	Facilidades y Pagos por servicios públicos		8,478,000
		i. Pagos a AEE	4,078,000	
		ii. Pagos a AAA	2,007,000	
		iii. Pagos a AEP	281,000	
		iv. Otras facilidades	1,061,000	
		v. Pago de Servicios de Salud que ofrece la Administración de Servicios Médicos	975,000	
		vi. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	76,000	
	D.	Servicios Comprados		5,086,000
		i. Pagos a PRIMAS	503,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	177,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	295,000	
		iv. Otros servicios comprados	4,111,000	
	E.	Gastos de transportación		174,000
	F.	Servicios Profesionales		5,795,000
		i. Servicios médicos	1,800,000	
		ii. Otros servicios profesionales	3,995,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		17,007,000
		i. Para el pago de los servicios provistos por los hogares grupales		

		transitorios (Hogares)	16,152,000	
	ii.	Otros gastos de funcionamiento	855,000	
H.	Materiales y suministros			1,907,000
I.	Asignación pareo de fondos federales			414,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		~~250,000~~ *1,350,000*	
	i.	Para los gastos operacionales del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población de Personas sin Hogar	250,000	
	ii.	*Para asegurar el cumplimiento con la Ley 36-2021 y financiar el "Observatorio de Drogas de Puerto Rico" para observar y prevenir el abuso de opioides, fentanilo y otras drogas*	*1,000,000*	
	iii.	*Para asegurar el cumplimiento con la Ley 167-2002 para proveer servicios de salud mental a empleados gubernamentales*	*100,000*	
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			7,015,000
	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	1,900,000	
	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005	1,890,000	
	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,440,000	
	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS	950,000	
	v.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000	
	vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., (Caimito) según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000	
	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005	200,000	
	viii.	Para sufragar gastos del Hogar La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000	
L.	Asignaciones Englobadas			1,761,000
	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en casos de sustancias controladas-Drug Courts	1,761,000	

	Total otros Programas incluidos en Servicios de Salud Mental y contra la Adicción		~~**90,431,000**~~ ***91,531,000***
5.	**Centro Comprensivo del Cáncer**		
A.	Nómina y Costos Relacionados		12,733,000
i.	Salarios	9,144,000	
ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	765,000	
iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,415,000	
iv.	Otros beneficios al empleado	1,101,000	
v.	Otros gastos de nómina	308,000	
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		3,887,000
i.	Pagos a AEE	3,270,000	
ii.	Pagos a AAA	410,000	
iii.	Otras facilidades y pagos por servicios Públicos	207,000	
C.	Servicios Comprados		819,000
i.	Pagos a PRIMAS	224,000	
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	24,000	
iii.	Reparaciones y mantenimiento	151,000	
iv.	Otros servicios comprados	420,000	
D.	Gastos de transportación		43,000
E.	Servicios Profesionales		1,282,000
F.	Otros ~~Gastos~~ *gastos* de funcionamiento		270,000
G.	Materiales y ~~Suministros~~ *suministros*		586,000
H.	Anuncios y ~~Pautas~~ *pautas* en ~~Medios~~ *medios*		76,000
I.	Compra de ~~Equipo~~ *equipo*		410,000
	Total Centro Comprensivo del Cáncer		**20,106,000**
6.	**Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes**		
A.	Nómina y Costos Relacionados		305,000
i.	Salarios	305,000	
	Total del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes		**305,000**
	Subtotal de Salud		~~**1,440,526,000**~~ ***1,441,726,000***

III.	**Educación**		
1.	Departamento de Educación		
A.	Nómina y costos relacionados		1,025,478,000
i.	Sueldos para Puestos de Confianza	5,948,000	
ii.	Aportación patronal al seguro médico	43,741,000	
iii.	Otros beneficios del empleado	77,182,000	
iv.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	2,958,000	
v.	Otros gastos de nómina	1,344,000	
vi.	Salarios para personal central administrativo	12,935,000	
vii.	Salarios para personal regional administrativo	10,781,000	

	viii.	Salarios para personal regional de apoyo escolar	24,607,000	
	ix.	Salarios para personal escolar	744,339,000	
	x.	Salarios de psicólogos para escuelas	51,693,000	
	xi.	Inversión de Salud para enfermeras escolares	17,750,000	
	xii.	Seguro Social para maestros	32,200,000	
B.	Pagos al "Paygo"			1,093,966,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			129,911,000
	i.	Pagos a AEE	31,065,000	
	ii.	Pagos a AAA	21,854,000	
	iii.	Pagos *a* AEP	76,337,000	
	iv.	Otras facilidades	166,000	
	v.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	489,000	
D.	Servicios Comprados			53,326,000
	i.	Pagos a PRIMAS	7,533,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,631,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	799,000	
	iv.	Otros servicios comprados	6,734,000	
	v.	Mantenimiento y monitoreo de cámaras de seguridad	18,222,000	
	vi.	Reparaciones y mantenimientos, incluyendo aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,407,000	
E.	Gastos de transportación			25,518,000
	i.	Gastos de transportación escolar	24,861,000	
	ii.	Otros gastos de transportación	657,000	
F.	Servicios Profesionales			52,015,000
	i.	Sistemas de información	4,077,000	
	ii.	Gastos legales	211,000	
	iii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	40,000	
	iv.	Servicios profesionales ingeniería y de arquitectura	350,000	
	v.	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	34,537,000	
	vi.	Prueba gratuita de College Board para ingresar a las universidades	2,500,000	
	vii.	Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, otros)	8,800,000	
	viii.	Programa de Adiestramiento de Maestros de inglés	1,500,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			9,375,000

	H.	Materiales y suministros		14,391,000
	I.	Compra de equipo		1,440,000
	J.	Anuncios y pautas en medios		94,000
	K.	Asignación pareo de fondos federales		1,549,000
	L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		29,029,000
		i. Equipo de asistencia tecnológica para estudiantes de educación especial	4,000,000	
		ii. Gastos relacionados al decreto de educación especial	2,801,000	
		iii. Otros donativos, subsidios y distribuciones	228,000	
		iv. Terapias y Servicios Relacionados Estudiantiles	22,000,000	
	M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		5,970,000
		i. Becas estudiantiles	5,925,000	
		ii. Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	45,000	
	N.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		32,189,000
		i. Programa Alianza para la Educación Alternativa	12,000,000	
		ii. Gastos de funcionamiento Colegio San Gabriel, Inc., especializado en la atención de niños con problemas de audición.	450,000	
		iii. Costos asociados con el Programa de Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (~~Montsessori~~ *Montessori*)	6,000,000	
		iv. Proyecto C.A.S.A.	7,000,000	
		v. Para escuelas públicas Alianza (charter)	6,270,000	
		vi. Otras aportaciones a entidades no ~~Gubernamentales~~ *gubernamentales*	469,000	
	Total Departamento de Educación			**2,474,251,000**
1.1.	**Programa Para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de Educación**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		271,394,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	137,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	9,625,000	
		iii. Otros ~~Beneficios~~ *beneficios* del ~~Empleado~~ *empleado*	15,111,000	
		iv. Salarios para personal central administrativo	891,000	
		v. Salarios para personal regional administrativo	247,000	

	vi.	Salarios para personal regional de apoyo escolar	10,977,000	
	vii.	Salarios para personal escolar	182,713,000	
	viii.	Salarios de psicólogos escolares	51,693,000	
B.	Servicios comprados			165,000
	i.	Reparaciones y mantenimientos	124,000	
	ii.	Otros servicios comprados	41,000	
C.	Gastos de transportación			23,494,000
	i.	Gastos de transportación escolar	23,270,000	
	ii.	Otros gastos de transportación	224,000	
D.	Servicios profesionales			34,537,000
	i.	Terapias y servicios relacionados estudiantiles	34,537,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento			6,303,000
F.	Materiales y suministros			79,000
G.	Compra de equipo			199,000
H.	Anuncios y pautas en medios			77,000
I.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			6,801,000
	i.	Equipo de asistencia tecnológica para estudiantes de educación especial	4,000,000	
	ii.	Gastos relacionados al decreto de educación especial	2,801,000	
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			1,010,000
	i.	Becas estudiantiles	1,000,000	
	ii.	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	10,000	
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			450,000
	i.	Gastos de funcionamiento Colegio San Gabriel, Inc., especializado en la atención de niños con problemas de audición	450,000	
	Total Programa para Personas con Impedimentos incluido en el Departamento de Educación			**344,509,000**
1.2.	**Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional incluido en el Departamento de Educación**			
A.	Nómina y Costos Relacionados			547,000
	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	55,000	
	ii.	Aportación patronal al seguro médico	30,000	
	iii.	Otros beneficios del empleado	60,000	
	iv.	Otros gastos de nómina	6,000	
	v.	Salarios para personal central administrativo	396,000	
B.	Servicios comprados			1,000
C.	Servicios profesionales			154,000

		i. Sistemas de Información	154,000	
	D.	Materiales y suministros		6,000
	E.	Compra de equipo		1,000
	F.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		22,000,000
		i. Terapias y ~~Servicios~~ *servicios* ~~Relacionados~~ *relacionados* ~~Estudiantiles~~ *estudiantiles*	22,000,000	
	Total Programa de Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional incluido en el Departamento de Educación			**22,709,000**
1.3.	**Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		753,537,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	5,756,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	34,086,000	
		iii. Otros ~~Beneficios~~ *beneficios* del ~~Empleado~~ *empleado*	62,011,000	
		iv. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	2,958,000	
		v. Otros gastos de nómina	1,338,000	
		vi. Salarios para personal central ~~Administrativo~~ *administrativo*	11,648,000	
		vii. Salarios para personal regional ~~Administrativo~~ *administrativo*	10,534,000	
		viii. Salario para personal regional de ~~Apoyo~~ *apoyo* escolar	13,630,000	
		ix. Salario para personal escolar	561,626,000	
		x. Inversión de salud para enfermeras ~~Escolares~~ *escolares*	17,750,000	
		xi. Seguro Social para ~~Maestros~~ *maestros*~~.~~	32,200,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		1,093,966,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		129,911,000
		i. Pagos a AEE	31,065,000	
		ii. Pagos a AAA	21,854,000	
		iii. Pagos *a* AEP	76,337,000	
		iv. Otras facilidades	166,000	
		v. Para el pago de combustibles y lubricantes	489,000	
	D.	Servicios Comprados		53,160,000
		i. Pagos a PRIMAS	7,533,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,631,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	674,000	
		iv. Otros ~~Servicios~~ *servicios* ~~Comprados~~ *comprados*	6,693,000	
		v. Mantenimiento y ~~Monitoreo~~ *monitoreo* de cámaras ~~Cámaras~~ de seguridad	18,222,000	
		vi. Reparaciones y mantenimiento, incluyendo		

		aquellos municipios que brindan servicios de mantenimiento mediante convenios	11,407,000	
E.	Gastos de transportación			2,024,000
	i.	Otros gastos de transportación	433,000	
	ii.	Gastos de transportación escolar, ~~Incluyendo~~ *incluyendo* aquellos municipios que ~~Brindan~~ *brindan* servicios de transportación mediante ~~Convenios~~ *convenios*	1,591,000	
F.	Servicios Profesionales			17,324,000
	i.	Sistemas de ~~Información~~ *información*	3,923,000	
	ii.	Gastos Legales	211,000	
	iii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	40,000	
	iv.	Servicios profesionales de ingeniería y ~~Arquitectura~~ *arquitectura*~~.~~	350,000	
	v.	Prueba gratuita de College Board para ingresar a las universidades	2,500,000	
	vi.	Exámenes de estudiantes (META-PR, PIENSE, SAT, PNA, PCMAS, OTROS)	8,800,000	
	vii.	Programa de adiestramientos de maestros de inglés	1,500,000	
G.	Otros ~~Gastos~~ *gastos* de funcionamiento			3,072,000
H.	Materiales y ~~Suministros~~ *suministros*			14,306,000
I.	Compra de ~~Equipo~~ *equipo*			1,240,000
J.	Anuncios y ~~Pautas~~ *pautas* en ~~Medios~~ *medios*			17,000
K.	Asignación pareo de fondos Federales			1,549,000
L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			228,000
M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			4,960,000
	i.	Becas estudiantiles	4,925,000	
	ii.	Otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	35,000	
N.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			31,739,000
	i.	Programa Alianza para la Educación Alternativa	12,000,000	
	ii.	Costos asociados con el Programa de Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (Montessori)	6,000,000	
	iii.	Proyecto C.A.S.A.	7,000,000	
	iv.	Otras aportaciones a entidades no ~~Gubernamentales~~ *gubernamentales*	469,000	
	v.	Para escuelas públicas Alianza (charter)	6,270,000	
Total Otros Programas incluidos en *el* Departamento de Educación				**2,107,033,000**
Subtotal Educación				**2,474,251,000**

IV. Universidad de Puerto Rico

A.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		~~550,850,000~~ *$597,927,302*
	i.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico,	441,206,000
	ii.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc. R.C. 17 de 2013	87,000
	iii.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 264-2000	855,000
	iv.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.	9,501,000
	v.	Para el Departamento de Cirugía y/o Centro de Trauma del Recinto de Ciencias Médicas, según *dispuesto en la* Ley 105-2013	2,500,000
	vi.	Para conceder becas a estudiantes de medicina, odontología y medicina veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948, según enmendada.	500,000
	vii.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en *la* Ley 237-1999	50,000
	viii.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley 158-2013	500,000
	ix.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004	500,000
	x.	~~Para servicios a médicos indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas~~	~~1,719,000~~
		Fondos adicionales para el Recinto de Ciencias Médicas para proveer servicios a la población médico indigente conforme a la Resolución Conjunta 1527 del 2004.	*11,736,000*

xi.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada. ~~En caso de que exista una interrupción de servicios en la UPR, dichos fondos serán transferidos al Departamento de Salud~~	20,900,000
xii.	Otros Adiestramientos y Seminarios OE-2017-021	10,000,000
xiii.	Departamento de Educación adiestramientos para maestros y directores	10,021,000
xiv.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte, Ley 106-2002	1,662,000
xv.	Fondos de dotación de la UPR.	50,789,000
xvi.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000	60,000
xvii.	*Para el pago de salarios y otros gastos esenciales asociados a la acreditación del Recinto de Ciencias Médicas por la Middle State Commission on Higher Education*	*18,066,302*
xviii.	*Fondos para sostener y fortalecer servicios académicos y bibliotecarios para cumplir con requisitos de acreditación*	*$5,000,000*
xviii.	*Para sostener el desarrollo del Centro de Investigación en Ciencias Moleculares (CICiM)*	*4,000,000*
xix.	*Fondos adicionales para cubrir gastos de mantenimiento y reparaciones a la infraestructura física.*	*9,794,000*
xx.	*Para reclutar personal adicional incluyendo evaluadores, psicólogos y enlace con la comunidad para los Centros de Servicios Integrados a menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley 158-2013*	*200,000*
Total Universidad de Puerto Rico	**~~550,850,000~~** ***$597,927,302***	
Subtotal Universidad de Puerto Rico	**~~550,850,000~~** ***$597,927,302***	

V.	**Tribunal y Asamblea Legislativa**			
1.	**Tribunal General de Justicia**			
A.	Nómina y costos relacionados			202,231,000
i.	Salarios		195,946,000	
ii.	Horas extras		95,000	
iii.	Aportación patronal al seguro médico		4,133,000	
iv.	Otros beneficios del empleado		1,312,000	
v.	Otros gastos de nómina		745,000	
vi.	Jubilación ~~anticipada~~ *Anticipada* y ~~programa~~ *Programa* de ~~transición~~ *Transición* ~~voluntaria~~ *Voluntaria*			
vii.	Bono de Navidad			
B.	Pagos al "Paygo"			71,735,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			~~21,626,000~~ *16,785,000*
i.	Pagos a AEE		~~8,116,000~~ *8,812,000*	
ii.	Pagos a AAA		~~1,481,000~~ *2,400,000*	
iii.	Pagos AEP		~~11,803,000~~ *5,347,000*	
iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos		226,000	
D.	Servicios comprados			~~39,341,000~~ *42,715,000*
i.	Pagos a PRIMAS		~~654,000~~ *2,100,000*	
ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)		~~29,094,000~~ *29,900,000*	
iii.	Reparaciones y mantenimientos		~~2,268,000~~ *2,701,000*	
iv.	Otros servicios comprados		~~7,325,000~~ *8,014,000*	
E.	Gastos de transportación			404,000
F.	Servicios profesionales			8,771,000
i.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad		17,000	
ii.	Gastos legales		520,000	
iii.	Sistemas de información		6,200,000	
iv.	Otros servicios profesionales		2,034,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			~~1,074,000~~ *2,541,000*
H.	Inversión en Mejoras Permanentes			17,700,000
i.	Hardware / software		6,869,000	
ii.	Construcción / infraestructura		10,831,000	
I.	Materiales y Suministros			1,802,000
J.	Compra de equipo			2,518,000
K.	Anuncios y pautas en medios			21,000
	Total Tribunal General de Justicia			**367,223,000**
2.	**Asamblea Legislativa**			
A.	Pagos al "Paygo"			8,801,000
B.	Facilidades y pagos por servicios públicos			3,218,000
i.	Pagos de la Superintendencia del Capitolio a AEP		28,000	
ii.	Pagos de la Superintendencia del Capitolio a AEE		2,672,000	

	iii.	Superintendencia del Capitolio pagos a PREPA del Senado	19,000	
	iv.	Superintendencia del Capitolio pagos a PREPA de la Cámara de Representantes	23,000	
	v.	Pagos a PRASA de la Superintendencia del Capitolio	470,000	
	vi.	Superintendencia del Capitolio pagos a PRASA del Senado	4,000	
	vii.	Superintendencia del Capitolio pagos a PRASA de la Cámara de Representantes	2,000	
C.	Inversión en mejoras permanentes			15,683,000
	i.	Superintendencia del Capitolio pagos para mejoras permanentes y equipo del Distrito Capitolino	15,683,000	
D.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			20,000,000
E.	Asignaciones Englobadas			85,343,000
	i.	Cámara de Representantes	34,818,000	
	ii.	Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	26,998,000	
	iii.	Para gastos operacionales de la Superintendencia del Capitolio	8,000,000	
	iv.	Para gastos de funcionamiento y sistemas de información de la Oficina de Servicios Legislativos	6,469,000	
	v.	Para la creación de una Oficina de Presupuesto Congresional dentro de la Asamblea Legislativa	3,000,000	
	vi.	Superintendencia del Capitolio pagos para seguros del Distrito Capitolino	1,700,000	
	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión de Impacto Comunitario	1,316,000	
	viii.	Superintendencia del Capitolio pagos para mejoras, trabajo y mantenimiento de la Cámara de Representantes	1,000,000	
	ix.	Oficina de Servicios Legislativos para sufragar la membresía del National Conference of State Legislatures	200,000	
	x.	Para el programa de becas a estudiantes universitarios de comunicaciones, según dispuesto en la Ley 5-2016	360,000	
	xi.	Oficina de Servicios Legislativos para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según dispuesto en R 554-1998	475,000	

	xii.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, según dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada; y para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor	210,000
	xiii.	Oficina de Servicios Legislativos para sufragar los gastos y actualización del Sistema de votación electrónica y manejo de sesiones y calendarios de la Asamblea Legislativa	225,000
	xiv.	Oficina de Servicios Legislativos para gastos de funcionamiento del Programa Internados Legislativos Ramos Comas	150,000
	xv.	Oficina de Servicios Legislativos para gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997	85,000
	xvi.	Oficina de Servicios Legislativos para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales	160,000
	xvii.	Oficina de Servicios Legislativos para cubrir la membresía del Caucus Nacional Hispano de Legisladores Estatales (NHCSL)	100,000
	xviii.	Para gastos de la Comisión Conjunta para la revisión continua del Código Penal y la Reforma de Leyes Penales	67,000
	xix.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007	5,000
	xx.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación	5,000
Total Asamblea Legislativa			**133,045,000**
Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa			**500,268,000**

VI. Familia y Niños

1. Administración de Familias y Niños

A.	Nómina y Costos Relacionados		52,005,000
	i.	Salarios	43,475,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	883,000
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,647,000
	iv.	Otros beneficios del empleado	4,540,000

		v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	460,000
	B.	Pagos al "Paygo"		15,722,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		892,000
		i.	Pagos a AAA	18,000
		ii.	Pagos AEP	39,000
		iii.	Otras facilidades	206,000
		iv.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	629,000
	D.	Servicios comprados		8,217,000
		i.	Pagos a PRIMAS	202,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	563,000
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	300,000
		iv.	Otros servicios comprados	7,152,000
	E.	Gastos de transportación		1,511,000
	F.	Servicios profesionales		900,000
		i.	Gastos legales	900,000
	G.	Otros Gastos de funcionamiento		63,000
	H.	Materiales y suministros		732,000
	I.	Compra de equipo		44,000
	J.	Anuncios y pautas en medios		16,000
	K.	Asignación pareo de fondos federales		3,595,000
	L.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		83,133,000
		i.	Apoyar a 3,500 menores en 70 facilidades residenciales	31,783,000
		ii.	Servicios Sociales a Personas de Edad Avanzada y Adultos con impedimentos	1,000,000
		iii.	Para los Centros de Servicios Integrados a Víctimas Menores de Agresión Sexual	350,000
		iv.	Proveer vivienda para 4,024 adultos desplazados por desastres naturales u otras circunstancias	50,000,000
	M.	Asignación englobada		10,140,000
		i.	Para el pago de los Servicios Compartidos del Secretariado	10,140,000
	Total Administración Familias y Niños			**<u>176,970,000</u>**
2.	**Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		28,319,000
		i.	Salarios	23,514,000
		ii.	Sueldos Puestos de Confianza	286,000
		iii.	Horas extras	7,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	1,552,000
		v.	Otros beneficios del empleado	2,722,000
		vi.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	238,000

	B.	Pagos al "Paygo"		35,115,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		423,000
		i. Pagos de AAA	17,000	
		ii. Otras facilidades	367,000	
		iii. Pago de combustibles y lubricantes a ASG	39,000	
	D.	Servicios Comprados		1,536,000
		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	956,000	
		ii. Reparaciones y mantenimientos	102,000	
		iii. Otros servicios comprados	478,000	
	E.	Gastos de transportación		223,000
	F.	Servicios Profesionales		6,208,000
		i. Gastos legales	125,000	
		ii. Sistemas de Información	5,576,000	
		iii. Servicios médicos	48,000	
		iv. Otros Servicios Profesionales	459,000	
	G.	Otros Gastos de funcionamiento		744,000
	H.	Materiales y Suministros		155,000
	I.	Anuncios y pautas en medios		415,000
		i. Campaña Educativa sobre la expansión del "Earned Income Tax Credit"	415,000	
	J.	Compra de Equipo		30,000
	K.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		11,800,000
		i. Rehabilitación Económica y Social de las Familias (PRES)	200,000	
		ii. Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF)	11,600,000	
	L.	Asignación englobada		6,050,000
		i. Para el pago de los Servicios Compartidos	4,050,000	
		ii. Work Requirement	2,000,000	
	Total Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia			**91,018,000**
3.	**Secretariado del Departamento de la Familia**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		13,265,000
		i. Salarios	9,332,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,465,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	528,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	1,128,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	812,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		18,676,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		9,742,000
		i. Pagos a AEE	3,043,000	
		ii. Pagos de AAA	494,000	

		iii.	Pagos a AEP	6,165,000
		iv.	Pago de combustibles y lubricantes a ASG	40,000
	D.	Servicios Comprados		1,974,000
		i.	Pagos a PRIMAS	259,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,715,000
	E.	Gastos de transportación		100,000
	F.	Servicios Profesionales		507,000
		i.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria	507,000
	G.	Otros Gastos de funcionamiento		248,000
		i.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria	150,000
		ii.	Otros gastos de funcionamiento	98,000
	H.	Materiales y Suministros		45,000
	I.	Compra de equipo		35,000
	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		1,334,000
		i.	Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	990,000
		ii.	Gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999	30,000
		iii.	Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico	12,000
		iv.	Ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
		v.	Gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael Inc., de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004	59,000
	Total Secretariado del Departamento de la Familia			**45,926,000**
4.	**Administración para el Sustento de Menores**			
	A.	Nómina y costos relacionados		5,735,000
		i.	Salarios	4,427,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	369,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	230,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	522,000
		v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	187,000
	B.	Pagos al "Paygo"		2,824,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		148,000
		i.	Pago AEP	24,000
		ii.	Otras facilidades	114,000

		iii.	Pago de combustibles y lubricantes a ASG	10,000
	D.	Servicios comprados		1,987,000
		i.	Pagos a PRIMAS	29,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	580,000
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	21,000
		iv.	Otros servicios comprados	1,357,000
	E.	Gastos de transportación		9,000
	F.	Servicios profesionales		161,000
		i.	Gastos legales	83,000
		ii.	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	56,000
		iii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	21,000
		iv.	Otros Servicios Profesionales	1,000
	G.	Otros gastos de funcionamiento		24,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		947,000
		i.	Mejoras a los sistemas de información	947,000
	I.	Materiales y suministros		16,000
	J.	Compra de equipo		9,000
	K.	Anuncios y pautas en medios		20,000
	L.	Asignación pareo de fondos federales		2,009,000
		i.	Para plataforma informática PRACSES	2,009,000
	M.	Asignación englobada		2,600,000
		i.	Para “Anual Fee” del gobierno federal	2,500,000
		ii.	Para el pago de los Servicios Compartidos del Secretariado	100,000
	Total Administración para el Sustento de Menores			**<u>16,489,000</u>**
5.	**Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,086,000
		i.	Salarios	746,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	714,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	79,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	377,000
		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	170,000
	B.	Pagos al "Paygo"		3,188,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		606,000
		i.	Pagos a AEE	254,000
		ii.	Pago AAA	71,000
		iii.	Pago AEP	248,000
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	33,000

D.	Servicios comprados		9,000
	i. Pagos a PRIMAS	9,000	
E.	Otros gastos de funcionamiento		5,000
F.	Asignación pareo de fondos federales		1,052,000
G.	Asignación englobada		261,000
	i. Asignación englobada	225,000	
	ii. Para el pago de los Servicios Compartidos	36,000	
Total Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez			**7,207,000**
Subtotal de Familias y Niños			**337,610,000**

VII. Asignaciones Bajo La Custodia

1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda

A.	Nómina y costos relacionados		18,507,000
	i. Para el pago del Bono Upside de AFSCME de conformidad con el Anejo G 19 del Plan de Ajuste	18,312,000	
	ii. Beneficios de jubilación anticipada para Ex empleados de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	195,000	
B.	Pagos al "Paygo"		33,634,000
C.	Servicios Comprados		1,635,000
	i. Para el pago de seguros contra inundaciones para destinatarios de asistencia federal para desastres	1,635,000	
D.	Servicios profesionales	~~126,154,000~~ *86,554,000*	
	i. Honorarios profesionales del Título III	~~126,154,000~~ *86,554,000*	
E.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		1,073,000
	i. Para la operación y mantenimiento del catastro de P. R., mantenido por el Centro Municipal de Recaudación de Ingresos, según dispuesto en la Ley 184-2014	1,066,000	
	ii. Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995	7,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento		264,000
	i. Otros gastos de IVU	~~264,0000~~ *264,000*	
G.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía	~~380,824,000~~ *279,020,198*	
	i. Transferencia a la Autoridad de Carreteras y Transportación para gastos de operaciones de carreteras	~~178,777,000~~ *76,973,198*	
	ii. Transferencia a la Autoridad de		

		Carreteras y Transportación para mejoras permanentes	53,761,000	
	iii.	Para el Fondo de Desarrollo Municipal de cada ~~municipio~~ *Municipio*, según dispone la Ley 18-2014, por distribuirse conforme a la Ley 1-2011	57,794,000	
	iv.	Para el Fondo de Mejoras Municipales de cada Municipio, según dispone la Ley 18-2014, por distribuirse conforme a la Ley 1-2011	28,897,000	
	v.	Para el pago de incentivos a cruceros en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	11,032,000	
	vi.	Fondos del arbitrio al ron (“rum cover-over”) en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,000,000	
	vii.	Para el pago de Incentivos a Energía Verde en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	5,374,000	
	viii.	Para el Programa CINE en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	2,907,000	
	ix.	Para el desarrollo de exportación en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	1,919,000	
	x.	Fondos de desarrollo para el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	1,163,000	
	xi.	Para la transferencia de los fondos a la Autoridad de Transporte Integrado provenientes del arbitrio al cigarrillo	34,200,000	
H.		Aportaciones a entidades no gubernamentales		1,288,448,000
	i.	Para la aportación al Fideicomiso de la Reserva de Pensiones	1,035,708,000	
	ii.	Contribuciones a productores de ron relacionado al “rum cover-over”, recaudado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos	156,275,000	
	iii.	La porción de los impuestos sobre ingresos corporativos y retenciones a no residentes atribuible al FEDE en el Fondo de Incentivo Económico, según lo dispuesto en la Ley 60-2019	70,230,000	
	iv.	Transferencia a la Sociedad para la		

			Asistencia Legal	10,447,000
		v.	Contribuciones al Fideicomiso de las Ciencias, Tecnología e Investigación relacionadas al "rum cover-over"	5,000,000
		vi.	Transferencia a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc.	4,755,000
		vii.	Transferencia a Boys and Girls Club	2,500,000
		viii.	Transferencia a Community Legal Office, Inc.	518,000
		ix.	Transferencia a Pro-Bono, Inc.	432,000
		x.	Para los gastos del Programa de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999	298,000
		xi.	Para los pagos del "State Global Bond"	288,000
		xii.	Acceso a la Justicia	213,000
		xiii.	Fundación Kinesis	149,000
		xiv.	Para los gastos de Ballet Concierto, de acuerdo con la RC 107-2005	94,000
		xv.	Para el uso exclusivo del pago de gastos y honorarios a los abogados de oficio nombrados por el Tribunal	1,541,000
	I.		Servicio a la Deuda	1,109,794,000
		i.	Para el Fondo de Redención Municipal de cada municipio, según dispone la Ley 18-2014, por distribuirse conforme a la Ley 1-2011	57,794,000
		ii.	Para el pago de Nuevos Bonos de OG -Bono de Inversión de Capital	665,374,000
		iii.	Para el pago de Nuevos Bonos de OG - 5.0% Bonos de Apreciación de Capital	105,971,000
		iv.	Para el pago del Instrumento de Valor Contingente Impuesto sobre Ventas y Uso	275,840,000
		v.	Para el pago del Instrumento de Valor Contingente del Ron	4,815,000
	Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda			**~~2,960,333,000~~ *2,818,929,198***
2.	**Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP**			
	A.		Nómina y Costos Relacionados	~~236,635,000~~ *236,535,000*
		i.	Para implementar la Reforma del Servicio Público	66,356,000
		ii.	Para reforzar Plan de Clasificación y Retribución (CSR) para Trabajadores Sociales de la Administración de	

	Familias y Niños	2,660,000
iii.	Reserva incentivos por cumplimiento de metas para Entidades Fiscalizadoras ("Oversight Entities")	1,750,000
iv.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Educación para sufragar aumentos en el salario de profesores	41,331,000
v.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Educación para sufragar aumentos en el Salario de directores, facilitadores, y supervisores de directores	2,067,000
vi.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Corrección y Rehabilitación para sufragar aumentos en el salario de funcionarios correccionales	5,450,000
vii.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Departamento de Corrección y Rehabilitación para sufragar aumentos en el salario de funcionarios correccionales de alto rango	630,000
viii.	Para sufragar aumentos en el salario de los Médicos Residentes de la Universidad de Puerto Rico	2,500,000
ix.	Fondos para los Médicos Residentes de la Universidad de Puerto Rico, sujetos a un acuerdo con la Junta de Supervisión y Administración Financiera	2,000,000
x.	Para sufragar la renovación de las acreditaciones necesarias para el Programa de Médicos Residentes de la Universidad de Puerto Rico	500,000
xi.	Fondo para cubrir la nómina de movilidad de la AEE	9,052,000
xii.	Obligación de pensión y empleados de AEE	14,039,000
xiii.	Para pago de nómina del Senado y la Cámara de Representantes, a ser distribuido al cumplir con los requisitos de la emisión de informes a la Junta de Supervisión y Administración Financiera	1,500,000
xiv.	Para reclutamiento de personal para la Oficina del Principal Oficial	

		Financiero - "CFO"	500,000	
	xv.	Fondos para la Administración de Familias y Niños para la contratación de administradores externos que atenderán el "back log" de casos; los fondos serán otorgados una vez la agencia provea la Junta de Supervisión y Administración Financiera un estimado formal de dicha contratación, incluyendo número de casos por administrador y costo por hora- "Family Funding for third party case manager"	7,500,000	
	xvi.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Centro Comprensivo del Cáncer	10,000,000	
	xvii.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Instituto de Cultura Puertorriqueña	450,000	
	xviii.	Bono de Navidad	40,000,000	
	xix.	Aumento en la Aportación uniforme de seguro a $170 mensuales para empleados de la AFSCME y trabajadores no afiliados al sindicato	27,900,000	
	xx.	Para crear la Comisión del Salario Mínimo, según dispuesto en la Ley 47-2021	~~200,000~~ *100,000*	
	xxi.	Aumento de salario para posiciones Especializadas en el Instituto de Ciencias Forenses	250,000	
B.	Pagos al "Paygo"			33,028,000
	i.	Reserva para gastos no recurrentes asociados con el "pay go"	33,028,000	
C.	Facilidades y pagos por servicios público			10,000,000
	i.	Reserva para servicios públicos	10,000,000	
D.	Servicios Comprados			32,864,000
	i.	Seguro Paramétrico	32,864,000	
E.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			3,738,000
	i.	Para cubrir Sentencias contra el Estado	3,738,000	
F.	Servicios Profesionales		~~37,520,000~~ *37,820,000*	
	i.	Reserva para la Autoridad de Transporte Integrado para el contrato con el operador privado	37,420,000	
	ii.	Para crear la Comisión del Salario Mínimo, según lo dispuesto en la Ley 47-2021	~~100,000~~ *400,000*	

G.	Otros gastos de funcionamiento		~~58,008,000~~	*58,908,000*
	i.	Para estudio de Plan de Salud Universal	1,000,000	
	ii.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para el Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	200,000	
	iii.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas para la Universidad de Puerto Rico	40,000,000	
	iv.	~~Fondos para el Programa de Violencia de Género~~	~~7,009,000~~	
		Fondos para el Programa de Violencia de Género para campaña educativa y/o de medios, refugios y ONGs, implementación de legislación relacionada a la violencia de género, capacitación y costos administrativos del Comité, entre otros gastos de operación		*7,009,000*
	v.	Fondos para la Oficina de Administración de Subvenciones Federales	2,054,000	
	vi.	Reserva de incentivos para el Programa de Empleo Diestro, Vocacional y Práctico	2,000,000	
	vii.	Para el Programa de Innovación Gubernamental	1,500,000	
	viii.	Para gastos operacionales de la Oficina del Principal Oficial Financiero- "CFO"	2,550,000	
	ix.	Para gastos operacionales del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	795,000	
	x.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Sinfónica*, sujeto a que se implemente un programa de entradas libre de costo para estudiantes*	~~100,000~~	*700,000*
	xi.	Para operar el tercer turno, entiéndase, de 11:00 p.m. a 7:00 a.m. de la sala de emergencia del CDT de Loíza	800,000	
	xii.	*Para otros gastos de funcionamiento de la Oficina del Procurador del Ciudadano*		*300,000*
H.	Inversión y Mejoras permanentes		~~76,061,000~~	*56,061,000*
	i.	Para financiar mejoras de capital		

		varios cuarteles del Negociado de la Policía de Puerto Rico	20,000,000	
	ii.	Para la implementación del Sistema de Contabilidad Centralizado- “ERP”	10,000,000	
	iii.	Para gastos administrativos del nuevo Hospital de Vieques	1,000,000	
	iv.	~~Reserva para proyectos para capitalizar iniciativas de Energía Renovable “Green Energy”~~	~~1,000,000~~	
		Reserva para proyectos para capitalizar iniciativas de Energía Renovable “Green Energy” conforme al Art. 4.15 de la Ley 17-2019 para crear el Fideicomiso de Energía Verde	1,000,000	
	v.	Para implementar un sistema Integrado de tiempo y asistencia– “Time and Attendance Project”	13,000,000	
	vi.	Fondos para mejoras permanentes y equipo no asignados	~~28,061,000~~ *8,061,000*	
	vii.	Para el Centro Comprensivo del Cáncer para máquina robot de cirugías a pacientes	3,000,000	
I.	Incentivos y subsidios para el bienestar de la ciudadanía			293,230,000
	i.	Para apoyar el proyecto de externalización de beneficios de pensiones de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico	2,000,000	
	ii.	Reserva de incentivos por cumplimiento de metas de “Cost Sharing” para los municipios	22,000,000	
	iii.	Fondo para iniciativas de salud mental en niños y adolescentes	5,000,000	
	iv.	Fondos para combatir la Pobreza Infantil	1,200,000	
	v.	Para el fondo de Retiro de la Policía, Ley 106 según la Aportación Definida	260,630,000	
	vi.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a menores Víctimas de Agresión Sexual-UPR, Ley 158-2013	500,000	
	vii.	Para el Departamento de Recreación y Deportes fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general	500,000	
	viii.	Para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres para dar continuidad de los		

		servicios brindados por las organizaciones sin fines de lucro a las víctimas y sobrevivientes de violencia de género~~.~~	500,000
	ix.	Para gastos de funcionamiento de la Corporación del Conservatorio de Música	200,000
	x.	Para gastos de funcionamiento de la Escuela de Artes Plásticas	200,000
	xi.	Para el Departamento de Salud, para los gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual Ley 158 del 2013	500,000 ~~dólares~~
J.		Asignaciones englobadas	~~148,509,000,000~~ *245,359,000*
	i.	Servicios a los ex -gobernadores	1,001,000
	ii.	Para otorgar aumento salarial a enfermeras de la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, según dispuesto en la Ley 136-2020	825,000
	iii.	Para otorgar aumento salarial a los paramédicos del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	3,610,000
	iv.	Para otorgar aumento salarial a bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos	2,199,000
	v.	Para gastos operacionales de la Academia el Negociado de la Policía	302,318
	vi.	Para otorgar aumento salarial a oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación	31,817,000
	vii.	Para la contratación de personal de servicio directo y para el Plan de Clasificación y Retribución	~~3,414,000~~ *814,000*
	viii.	Para la implantación de la nueva Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos, según dispuesto en la Ley 64-2021	619,000
	ix.	Para sufragar el Plan Vital de los Municipios	101,016,682
	x.	Para Proyecto C.A.S.A.	1,500,000
	xi.	~~vi.~~ *xi.* ~~Para costos asociados con el Programa de Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (Montessori)~~	~~1,000,000~~
		Para aumentar la cantidad de escuelas bajo el Programa de	

	Escuelas de la Comunidad para el Instituto Nueva Escuela (Montessori)	*1,000,000*
~~vii.~~ *xii.*	Para sufragar gastos de programas de bienestar ciudadano	400,000
~~viii.~~ xiii	Para el Departamento de Recreación y Deportes para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	405,000
~~xi.~~ *xiv.*	Transferencia a Community Legal Office, Inc.	100,000
~~xii.~~ *xv.*	Contribuciones al Fideicomiso de las Ciencias, Tecnología e Investigación	100,000
~~xiii.~~ *xvi.*	Para el Departamento de la Familia para brindar servicios de Amas de Llave	200,000
xvii.	*Financiamiento de Emergencia para retener personal crítico para mantener la acreditación con la National Association of Medical Examiners (NAME)*	*2,600,000*
xviii.	*Para la Junta de Planificación incluido en Departamento de Desarrollo para conformar la Junta Multisectorial de Infraestructura*	*2,000,000*
xix.	*Financiamiento para la creación de una plataforma municipal de planificación de recursos empresariales ("ERP") de código abierto*	*5,000,000*
xx.	*Para la creación del Fondo Especial para la Igualdad Social para combatir la pobreza conforme a la Ley 53-2021*	*20,000,000*
xxi.	*Para establecer el Fondo de Compensación para Pérdidas Fiscales*	*4,000,000*
xxii.	*Fondo de Inversión Estratégica para el Desarrollo Económico: Para financiar un Programa de Garantías de Préstamos para PYMES, un fondo de fondos para Capital de Riesgo Fondo y un programa de recapacitación para cerrar la brecha actual de habilidades*	*65,000,000*
xxiii.	*Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros Sor Isolina Ferré Inc.*	*850,000*

K.	Asignación pareo de Fondos Federales		10,750,000
	i. Para pareos de asistencia pública	10,750,000	
L.	Reserva Presupuestaria		130,000,000
	i. Reserva de Emergencia requerida en el Plan Fiscal	130,000,000	
Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP		~~**1,070,343,000**~~ ***1,148,293,000***	
Subtotal de Asignaciones bajo Custodia		~~**4,030,676,000**~~ ***3,967,222,198***	

VIII. Hacienda/Oficina Del Principal Oficial Financiero

1. Departamento de Hacienda

A.	Nómina y Costos Relacionados		61,399,000
	i. Salarios	45,537,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	3,029,000	
	iii. Horas extra	100,000	
	iv. Aportación patronal al seguro médico	2,426,000	
	v. Otros beneficios del empleado	5,241,000	
	vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	5,066,000	
B.	Pagos al "Paygo"		46,111,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		9,929,000
	i. Pagos a AEE	2,268,000	
	ii. Pagos de AAA	278,000	
	iii. Pagos a AEP	6,831,000	
	iv. Otras facilidades	402,000	
	v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	150,000	
D.	Servicios comprados		22,440,000
	i. Pagos a PRIMAS	4,877,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,749,000	
	iii. Reparaciones y mantenimientos	470,000	
	iv. Otros servicios comprados	15,344,000	
E.	Gastos de transportación		865,000
F.	Servicios profesionales		31,832,000
	i. Sistemas de información	7,621,000	
	ii. Gastos legales	835,000	
	iii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	420,000	
	iv. Servicios profesionales médicos	5,000	
	v. Otros Servicios profesionales	1,950,000	
	vi. Gastos por servicios profesionales y de consultoría para la ~~auditoria~~ *auditoría* y la preparación de los estados financieros consolidados del Gobierno de PR	13,180,000	
	vii. Costos relacionados al Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI)	7,821,000	
G.	Otros Gastos de funcionamiento		1,726,000

	H.	Materiales y Suministros		362,000
	I.	Compra de Equipo		5,992,000
	J.	Anuncios y pautas en Medios		310,000
	Total Departamento de Hacienda			**180,966,000**
2.	**Oficina de Gerencia y Presupuesto**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		6,787,000
		i. Salarios	3,832,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,747,000	
		iii. Horas Extras	38,000	
		iv. Aportación patronal al seguro médico	177,000	
		v. Otros beneficios del empleado	526,000	
		vi. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	467,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		6,190,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		663,000
		i. Pagos a AEE	174,000	
		ii. Pagos de AAA	66,000	
		iii. Pagos de AEP	291,000	
		iv. Otros facilidades	97,000	
		v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	35,000	
	D.	Servicios comprados		547,000
		i. Pagos a PRIMAS	84,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	162,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	131,000	
		iv. Otros servicios comprados	170,000	
	E.	Gastos de transportación		23,000
	F.	Servicios profesionales		2,932,000
		i. Sistemas de información	2,157,000	
		ii. Gastos legales	375,000	
		iii. Servicios profesionales de finanza y contabilidad	110,000	
		iv. Servicios médicos	3,000	
		v. Otros servicios profesionales	287,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		740,000
	H.	Materiales y suministros		167,000
	I.	Compra de equipo		137,000
	J.	Anuncios y pautas en Medios		98,000
	Total Oficina de Gerencia y Presupuesto			**18,284,000**
3.	**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		8,953,000
		i. Salarios	2,802,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	3,972,000	
		iii. Horas extras	120,000	
		iv. Aportación patronal al seguro médico	171,000	

		v. Otros beneficios del empleado	735,000	
		vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	204,000	
		vii. Para reclutar puestos de confianza vacantes	491,000	
		viii. Para reclutar puestos regulares	458,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		32,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		574,000
		i. Pagos AEP	574,000	
	D.	Servicios Comprados		724,000
		i. Reparaciones y mantenimientos	724,000	
	E.	Gastos de transportación		12,000
	F.	Servicios profesionales		41,252,000
		i. Gastos de reestructuración	10,000,000	
		ii. Gastos de ~~Titulo~~ *Título* III	31,252,000	
	G.	Otros Gastos de Funcionamiento		24,000
	H.	Materiales y Suministros		12,000
	I.	Compra de Equipo		113,000
	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico			**51,696,000**
4.	**Administración de Servicios Generales**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		4,789,000
		i. Salarios	2,535,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	882,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	194,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	440,000	
		v. Nómina y Costos Relacionados para Junta de Subastas, Junta Revisora y Oficial de Licitación, según lo dispuesto en la Ley 73-2019	738,000	
	B.	Pagos al "PayGo"		5,815,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		80,000
		i. Otros facilidades	55,000	
		ii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	25,000	
	D.	Servicios comprados		2,161,000
		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000	
		ii. Otros servicios comprados	2,150,000	
	E.	Gastos de transportación		25,000
	F.	Servicios Profesionales		4,619,000
		i. Gastos Legales	1,500,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	700,000	
		iii. Servicios profesionales médicos	20,000	
		iv. Otros Servicios profesionales	2,399,000	
	G.	Otros Gastos de funcionamiento		80,000

	H.	Inversión en mejoras permanentes		4,434,000
		i. Reforma de Compras	3,384,000	
		ii. Para la implementación del portal de compras	1,050,000	
	I.	Materiales y Suministros		100,000
	J.	Compra de Equipo		50,000
	K.	Anuncios y pautas en medios		550,000
	Total Administración de Servicios Generales			**22,703,000**
5.	**Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR**			
	A.	Nómina y costos relacionados		1,908,000
		i. Salarios	1,246,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	205,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	107,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	255,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	95,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		3,598,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		65,000
		i. Pagos a AAA	5,000	
		ii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	60,000	
	D.	Servicios Comprados		723,000
		i. Pagos a PRIMAS	7,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	620,000	
		iii. Otros servicios comprados	96,000	
	E.	Servicios Profesionales		90,000
		i. Otros Servicios profesionales	90,000	
	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		25,000
		i. Para los Premios Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada	25,000	
	Total Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de PR			**6,409,000**
	Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero			**280,058,000**

IX.	**Oficina del Ejecutivo**			
	1.	**Oficina del Gobernador**		
		A. Nómina y Costos Relacionados		10,353,000
		i. Salarios	1,042,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	8,018,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	207,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	974,000	
		v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	102,000	
		vi. Otros gastos de nómina	10,000	

	B.	Pagos al "Paygo"			2,112,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,709,000
		i. Pagos a AEE		1,240,000	
		ii. Pagos de AAA		235,000	
		iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos		171,000	
		iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG		63,000	
	D.	Servicios Comprados			392,000
		i. Pagos a PRIMAS		108,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		160,000	
		iii. Otros Servicios Comprados		124,000	
	E.	Gastos de transportación			130,000
	F.	Servicios Profesionales			267,000
		i. Otros servicios profesionales	267,000		
	G.	Otros Gastos de funcionamiento			565,000
	H.	Materiales y Suministros			418,000
	I.	Compra de equipo			50,000
	Total Oficina del Gobernador				**15,996,000**
2.	**Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			1,338,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza		1,095,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico		58,000	
		iii. Otros beneficios del empleados		185,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			385,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			35,000
		i. Otras facilidades		20,000	
		ii. Pago de Combustibles y lubricantes a ASG		15,000	
	D.	Servicios Comprados			370,000
		i. Pagos a PRIMAS		1,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)		304,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos		15,000	
		iv. Otros servicios comprados		50,000	
	E.	Gastos de transportación			160,000
	F.	Servicios Profesionales			360,000
		i. Otros servicios profesionales		360,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento			90,000
		i. Otros gastos de funcionamiento	90,000		
	H.	Materiales y suministros			44,000
	I.	Compra de equipo			170,000
	Total Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico				**2,952,000**
3.	**Oficina Estatal de Conservación Histórica**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			964,000
		i. Salarios		288,000	

		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	533,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,000
		iv.	Otros Beneficios del Empleado	64,000
		v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	56,000
	B.	Pagos al "Paygo"		282,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		508,000
		i.	Pagos a AEE	296,000
		ii.	Pagos a AAA	212,000
	D.	Servicios Comprados		133,000
		i.	Pago a PRIMAS	133,000
	E.	Servicios profesionales		7,000
	F.	Otros Gastos de funcionamiento		125,000
		i.	Para la conservación y digitalización de documentos y artefactos históricos	125,000
	G.	Inversión en mejoras permanentes		5,000,000
		i.	Para rehabilitar el Distrito Histórico de Ballajá	5,000,000
	Total Oficina Estatal de Conservación Histórica			**7,019,000**
4.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,960,000
		i.	Salarios	756,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	681,000
		iii.	Horas extras	30,000
		iv.	Aportación patronal al seguro médico	239,000
		v.	Otros Beneficios del empleado	254,000
	B.	Pagos al "Paygo"		149,000
	C.	Servicios profesionales		78,000
	Total Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico			**2,187,000**
5.	**Autoridad para Alianzas Público Privadas**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,470,000
		i.	Salarios	879,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,135,000
		iii.	Aportación patronal al seguro Médico	238,000
		iv.	Otros Beneficios del empleado	218,000
	B.	Servicios Comprados		2,150,000
	C.	Gastos de Transportación		60,000
	D.	Servicios Profesionales		8,470,000
		i.	Para el desarrollo e inversión en las Alianzas Público-Privadas, la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción y gastos relacionados	8,470,000
	E.	Otros Gastos de funcionamiento		81,000
	F.	Compra de Equipo		116,000
	Total Autoridad para Alianzas Publico Privadas			**13,347,000**

6.	**Oficina de Desarrollo Socioeconómico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,810,000
		i. Salarios	1,055,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	524,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	65,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	166,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		34,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		154,000
		i. Pagos a AEE	24,000	
		ii. Pagos de AAA	6,000	
		iii. Pagos a AEP	91,000	
		iv. Otras facilidades	23,000	
		v. Pago combustible y lubricantes ASG	10,000	
	D.	Servicios comprados		97,000
		i. Pagos a PRIMAS	14,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	36,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000	
		iv. Otros Servicios Comprados	41,000	
	E.	Gastos de Transportación		58,000
	F.	Servicios profesionales		330,000
		i. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	100,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	20,000	
		iii. Gastos Legales	160,000	
		iv. Otros Servicios Profesionales	50,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		67,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		13,200,000
		i. Centros Comunitarios Resilientes en 10 municipios	13,200,000	
	I.	Materiales y suministros		40,000
	J.	Compra de Equipo		5,000
	K.	Anuncios y pautas en medios		5,000
	L.	Asignación pareo de fondos federales		40,000
		i. Para la equiparación de los Fondos Federales de la Ley Federal de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia	30,000	
		ii. Otras Asignaciones	10,000	
	M.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		26,000
		i. Ayuda para combatir pobreza extrema	26,000	
	Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico			**15,866,000**
7.	**Autoridad de Edificios Públicos**			
	A.	Nómina y costos relacionados		31,036,000
		i. Salarios	31,036,000	

	Total Autoridad de Edificios Públicos		**31,036,000**
	Subtotal de Oficina del Ejecutivo		**88,403,000**
X.	**Municipios**		
	A. Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		145,926,000
	i. Para cumplir con la aportación al Fondo de Equiparación, según lo dispuesto en la Ley 80-1991, según enmendada	87,946,000	
	ii. Para proveer financiamiento al Fondo Extraordinario para resolver la colección y disposición de residuos y desechos y para implementar programas de reciclaje en las municipalidades, según provisto en la ~~ley~~ *Ley* 53-2021, cual está dentro del "Fondo de Equiparación de los Municipios " en virtud del Artículo 7.015 de la Ley 107-2020.	57,980,000	
	Total Aportaciones a los Municipios		**145,926,000**
	Subtotal de Municipios		**145,926,000**
XI.	**Entidades de Control y Transparencia**		
	1. Oficina del Contralor de Puerto Rico		
	A. Nómina y Costos Relacionados		30,127,000
	i. Salarios	27,606,000	
	ii. Aportación patronal al seguro médico	780,000	
	iii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,741,000	
	B. Pagos al "Paygo"		6,292,000
	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		219,000
	i. Pagos a AEE	210,000	
	ii. Pagos a AAA	9,000	
	D. Servicios Comprados		3,085,000
	i. Pago a PRIMAS	68,000	
	ii. Otros servicios comprados	3,017,000	
	E. Otros gastos de funcionamiento		1,916,000
	F. Asignaciones Englobadas		3,174,000
	i. Asignaciones Englobadas	3,174,000	
	Total Oficina del Contralor de Puerto Rico		**44,813,000**
	2. Oficina de Ética Gubernamental		
	A. Nómina y Costos Relacionados		7,471,000
	i. Salarios	7,168,00	
	ii. Aportación patronal al seguro médico	222,000	
	iii. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	81,000	
	B. Pagos al "Paygo"		597,000

C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		94,000
	i. Pagos a AEE	28,000	
	ii. Pagos a AAA	5,000	
	iii. Otros facilidades y pagos por servicios públicos	61,000	
D.	Servicios Comprados		83,000
E.	Otros gastos de funcionamiento		1,000
F.	Asignaciones Englobadas		1,318,000
	Total Oficina de Ética Gubernamental		**9,564,000**
	Subtotal Entidades de Control y Transparencia		**54,377,000**

XII. Obras Públicas

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

A.	Nómina y Costos Relacionados		36,658,000
	i. Salarios	28,482,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,121,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,195,000	
	iv. Otros beneficios del empleado	4,736,000	
	v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,124,000	
B.	Pagos al "Paygo"		20,394,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		3,351,000
	i. Pagos a AEE	1,438,000	
	ii. Pagos a AAA	414,000	
	iii. Pagos a AEP	1,499,000	
D.	Servicios Comprados		7,344,000
	i. Pagos a PRIMAS	644,000	
	ii. Desyerbo y trabajo de asfalto, incluye a municipios proveyendo servicios de mantenimiento a través de acuerdos interagenciales formalizados	6,700,000	
E.	Inversión mejoras permanentes		48,000,000
	i. Para mantenimiento de carreteras sin peajes asignados a la ACT luego de la transferencia de las operaciones de carretera, según la reforma del sector de transporte.	48,000,000	
	Total Departamento de Transportación y Obras Públicas		**115,747,000**

2. Autoridad de Transporte Integrado

A.	Pagos al "Paygo"		14,331,000
B.	Servicios Comprados		2,814,000
	i. Pagos a PRIMAS	30,000	
	ii. Arrendamiento (excluyendo AEP)	315,000	
	iii. Otros servicios comprados	2,469,000	
C.	Gastos de transportación		5,000

D.	Servicios Profesionales		3,139,000
	i. Otros Servicios profesionales	3,139,000	
E.	Compra de equipo		10,000
F.	Otros Gastos de funcionamiento		75,000
G.	Materiales y suministros		5,250,000
H.	Inversión mejoras permanentes		16,600,000
	i. Vehículos, embarcaciones y reparación de embarcaciones	16,600,000	
	Total Autoridad de Transporte Integrado		**42,224,000**
	Subtotal de Obras Públicas		**157,971,000**

XIII. Desarrollo Económico

1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

A.	Nómina y Costos Relacionados		12,029,000
	i. Salarios	6,997,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,934,000	
	iii. Aportación patronal al seguro médico	855,000	
	iv. Otros Beneficios del Empleado	1,060,000	
	v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,123,000	
	vi. Otros gastos de nómina	60,000	
B.	Pagos al “Paygo”		9,543,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,458,000
	i. Pagos a AEE	227,000	
	ii. Pagos a AEP	1,000,000	
	iii. Otras facilidades	188,000	
	iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	43,000	
D.	Servicios Comprados		1,341,000
	i. Pagos a PRIMAS	36,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	462,000	
	iii. Reparaciones y mantenimiento	155,000	
	iv. Otros Servicios comprados	688,000	
E.	Gastos de transportación		236,000
F.	Servicios Profesionales		491,000
	i. Gastos Legales	20,000	
	ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	45,000	
	iii. Sistemas de Información	7,000	
	iv. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	30,000	
	v. Otros Servicios profesionales	389,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		509,000
H.	Inversión en mejoras permanentes		16,415,000
	i. Edificios de Comercio y Exportación	15,000,000	

		ii. Mejoras al Portal Tecnológico de Permisos	1,415,000	
	I.	Materiales y suministros		98,000
	J.	Compra de equipo		168,000
	K.	Anuncios y Pautas en Medios		121,000
	L.	Asignaciones Englobadas	~~11,000~~	*5,011,000*
		i. Asignaciones Englobadas	*11,000*	
		ii. Financiar un estudio de Retorno de Inversión de los incentivos contributivos otorgados al amparo de la Ley 60-2019, que incluya un análisis de la elasticidad de las tasas preferenciales, deducciones, entre otros incentivos vigentes. Debe realizarse en colaboración el Departamento de Hacienda	*5,000,000*	
	Total Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		~~**42,420,000**~~	***47,420,000***
1.1	**Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		471,000
		i. Salarios	331,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	4,000	
		iii. Otros Beneficios del Empleado	63,000	
		iv. Aportación al seguro médico	73,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios ~~Públicos~~ *públicos*		230,000
		i. Pagos a AEE	227,000	
		ii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	3,000	
	C.	Servicios Comprados		202,000
		i. Otros servicios comprados	202,000	
	D.	Servicios Profesionales		200,000
		i. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	30,000	
		ii. Gastos Legales	20,000	
		iii. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	30,000	
		iv. Otros Servicios profesionales	120,000	
	E.	Compra de equipo		2,000
	F.	Anuncios y Pautas en Medios		34,000
	Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			**1,139,000**
1.2	**Junta de Planificación incluido en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**			
	A.	Nómina y costos relacionados		6,749,000
		i. Salarios	4,032,000	

		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,384,000	
		iii.	Otros Beneficios del Empleado	526,000	
		iv.	Aportación al seguro médico	278,000	
		v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	490,000	
		vi.	Otros Gastos de Nómina	39,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			3,868,000
	C.	Facilidades y pagos por servicio públicos			1,019,000
		i.	Pagos a AEP	1,000,000	
		ii.	Otras facilidades	7,000	
		iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	12,000	
	D.	Servicios Comprados			372,000
		i.	Pagos a PRIMAS	36,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	40,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimiento	80,000	
		iv.	Otros servicios comprados	216,000	
	E.	Servicios profesionales			15,000
		i.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	15,000	
	F.	Otros Gastos de funcionamiento			55,000
	G.	Gastos de transportación			36,000
	H.	Materiales y suministros			21,000
	I.	Compra de Equipo			20,000
	J.	Anuncios y pautas en medios			12,000
	Total Junta de Planificación incluido en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio				**12,167,000**
1.3	**Otros Programas incluidos en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**				
	A.	Nómina y costos Relacionados			4,809,000
		i.	Salarios	2,634,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	546,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	504,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	471,000	
		v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	633,000	
		vi.	Otros gastos de nómina	21,000	
	B.	Pagos al “Paygo”			5,675,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			209,000
		i.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	31,000	
		ii.	Otras facilidades	178,000	
	D.	Servicios comprados			767,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	422,000	
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	75,000	

	iii.	Otros servicios comprados	270,000
E.	Gastos de transportación		200,000
F.	Servicios profesionales		276,000
	i.	Sistemas de información	7,000
	ii.	Otros servicios profesionales	269,000
G.	Otros gastos de funcionamiento		454,000
H.	Inversión en Mejoras Permanentes		16,415,000
	i.	Edificios de Comercio y Exportación	15,000,000
	ii.	Mejoras al Portal Tecnológico de Permisos	1,415,000
I.	Materiales y suministros		77,000
J.	Compra de equipo		146,000
K.	Anuncios y pautas en los medios		75,000
L.	Asignaciones Englobadas		~~11,000~~ *5,011,000*
	i.	*Asignaciones Englobadas*	*11,000*
	ii.	*Financiar un estudio de Retorno de Inversión de los incentivos contributivos otorgados al amparo de la Ley 60-2019, que incluya un análisis de la elasticidad de las tasas preferenciales, deducciones, entre otros incentivos vigentes. Debe realizarse en colaboración el Departamento de Hacienda*	*5,000,000*
Total otros programas incluidos en Departamento de Desarrollo Económico y Comercio			~~**29,114,000**~~ ***34,114,000***
Subtotal de Desarrollo Económico			~~**42,420,000**~~ ***47,420,000***

XIV. Estado

1. Departamento de Estado

A.	Nómina y Costos Relacionados		4,072,000
	i.	Salarios	2,347,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	868,000
	iii.	Aportación Patronal Seguro Médico	163,000
	iv.	Otros Beneficios del empleado	476,000
	v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	218,000
B.	Pagos al "Paygo"		2,272,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		534,000
	i.	Pagos a AEE	271,000
	ii.	Pagos a AAA	33,000
	iii.	Pagos a AEP	143,000
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	57,000
	v.	Pago por combustible y lubricante a ASG	30,000

D.	Servicios comprados		797,000
	i. Pago a PRIMAS	198,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	155,000	
	iii. Reparaciones y mantenimientos	399,000	
	iv. Otros servicios comprados	45,000	
E.	Gastos de transportación		67,000
F.	Servicios profesionales		61,000
	i. Gastos legales	20,000	
	ii. Servicios profesionales médicos	4,000	
	iii. Otros servicios profesionales	37,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento		534,000
H.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		100,000
I.	Materiales y suministros		93,000
J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		6,520,000
	i. Otros donativos subsidios y Distribuciones	6,520,000	
Total Departamento de Estado			**15,050,000**
Subtotal Departamento de Estado			**15,050,000**

XV. Trabajo

1. Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación

A.	Nómina y costos relacionados		294,000
	i. Salarios	93,000	
	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	75,000	
	iii. Aportación patronal seguro médico	7,000	
	iv. Otros Beneficios del empleado	38,000	
	v. Otros gastos de nómina	45,000	
	vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	36,000	
B.	Pagos al "Paygo"		112,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		21,000
	i. Pagos a AEE	11,000	
	ii. Pagos a AAA	2,000	
	iii. Otras facilidades	7,000	
	iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	1,000	
D.	Servicios comprados		30,000
	i. Pago a PRIMAS	12,000	
	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000	
	iii. Reparaciones y mantenimientos	4,000	
	iv. Otros servicios comprados	8,000	
E.	Gastos de transportación		3,000
F.	Servicios profesionales		1,000
	i. Otros servicios profesionales	1,000	
G.	Anuncios y pautas en los medios		2,000

	H.	Compra de equipo		5,000
	I.	Otros gastos de funcionamiento		6,000
	J.	Materiales y suministros		2,000
	Total Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación			**476,000**
2.	**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**			
	A.	Nómina y costos relacionados		5,449,000
		i. Salarios	3,978,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	164,000	
		iii. Aportación Patronal Seguro Médico	335,000	
		iv. Otros Beneficios del empleado	414,000	
		v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	558,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		34,223,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,561,000
		i. Pagos AEE	1,319,000	
		ii. Pagos AAA	168,000	
		iii. Pagos AEP	73,000	
		iv. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	1,000	
	D.	Servicios comprados		1,178,000
		i. Pago a PRIMAS	834,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	280,000	
		iii. Otros servicios comprados	14,000	
		iv. Reparaciones y mantenimientos	50,000	
		E. Gastos de transportación	6,000	
	F.	Servicios profesionales		72,000
		i. Servicios profesionales de tecnología	70,000	
		ii. Otros servicios profesionales	2,000	
	G.	Inversión en mejoras permanentes		6,500,000
		i. Para el desarrollo de la plataforma de desempleo	6,500,000	
	H.	*Asignaciones Englobadas*		*4,576,500*
		i. Para la actualización de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares, en colaboración con el Instituto de Estadísticas	*4,000,000*	
		ii. Inversiones para optimizar el Índice de Precios del Consumidor, en colaboración con el Instituto de Estadísticas	*426,500*	
		iii. Inversiones en tecnología para la optimización de indicadores de desempleo: Encuesta del Grupo Trabajador	*150,000*	
	Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos			**~~48,989,000~~ *53,565,500***
3.	**Junta de Relaciones del Trabajo**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		611,000

		i. Salarios	339,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	202,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	15,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	55,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		313,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		29,000
		i. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	4,000	
		ii. Pagos a PREPA	25,000	
	D.	Servicios comprados		9,000
		i. Pagos a PRIMAS	4,000	
		ii. Otros Servicios Comprados	5,000	
	Total Junta de Relaciones del Trabajo			**962,000**
4.	**Administración de Rehabilitación Vocacional**			
	A.	Nómina y costos relacionados		1,020,000
		i. Salarios	652,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	31,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	68,000	
		iv. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	269,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		10,665,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		712,000
		i. Pagos a AEE	250,000	
		ii. Pagos a AAA	103,000	
		iii. Pagos a AEP	120,000	
		iv. Otras facilidades	190,000	
		v. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	49,000	
	D.	Servicios comprados		4,950,000
		i. Pago a PRIMAS	318,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,382,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	21,000	
		iv. Otros servicios comprados	1,229,000	
	E.	Otros gastos de funcionamiento		278,000
	F.	Pagos de obligaciones vigentes y de años anteriores		129,000
	G.	Asignación pareo de fondos federales		500,000
	H.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		39,000
		i. Arrendamiento y servicios de mantenimiento en el Centro de Rehabilitación del Centro Médico en Río Piedras	39,000	
	I.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía		2,715,000
		i. Becas y vales para estudios	2,715,000	

	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		2,725,000
		i. Para cubrir el pago de manutención y transportación, servicios de adiestramiento y rehabilitación a clientes-consumidores, e instituciones de base comunitaria	2,725,000	
	Total Administración de Rehabilitación Vocacional			**23,733,000**
5.	**Comisión Apelativa del Servicio Público**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,047,000
		i. Salarios	873,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	843,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	50,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	232,000	
		v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	49,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		142,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		16,000
		i. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	16,000	
	D.	Servicios comprados		286,000
		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	252,000	
		ii. Reparaciones y mantenimientos	3,000	
		iii. Otros servicios comprados	31,000	
	E.	Servicios profesionales		30,000
		i. Sistemas de Información	28,000	
		ii. Otros Servicios profesionales	2,000	
	Total Comisión Apelativa del Servicio Público			**2,521,000**
	Subtotal Trabajo		~~**76,681,000**~~ ***81,257,500***	

XVI. ***Departamento de*** **Corrección y** ***Rehabilitación***

1.	Departamento de Corrección y Rehabilitación			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		216,310,000
		i. Salarios	160,432,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	616,000	
		iii. Horas extras	16,168,000	
		iv. Aportación patronal seguro médico	10,090,000	
		v. Otros beneficios del empleado	20,204,000	
		vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	7,837,000	
		vii. Otros gastos de nómina	963,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		50,653,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		47,464,000
		i. Pago AEE	19,306,000	
		ii. Pago AAA	22,342,000	

		iii.	Pago AEP	3,338,000
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	2,128,000
		v.	Pago de combustible y lubricantes ASG	350,000
	D.	Servicios comprados		54,703,000
		i.	Pago a PRIMAS	4,400,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,514,000
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,796,000
		iv.	Para gastos de funcionamiento de Physician HMO, Corp. según requerido por la demanda federal del Caso Morales Feliciano	11,377,000
		v.	Otros servicios comprados	34,616,000
	E.	Gastos de transportación		996,000
	F.	Servicios profesionales		2,469,000
		i.	Para gastos de funcionamiento de proveedor de servicios de psicoeducativo	2,333,000
		ii.	Otros servicios profesionales	136,000
	G.	Otros gastos de funcionamiento		857,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		15,000,000
		i.	Construcción / infraestructura	15,000,000
	I.	Materiales y suministros		4,146,000
		i.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en caso de violencia doméstica	920,000
		ii.	Otros materiales y suministros	3,226,000
	J.	Compra de Equipo		920,000
	K.	Asignación pareo de fondos federales		57,000
	Total Departamento de Corrección y Rehabilitación			**393,575,000**
1.1	**Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de Corrección**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		18,428,000
		i.	Salarios	15,091,000
		ii.	Aportación patronal seguro médico	983,000
		iii.	Otros beneficios del empleado	1,781,000
		iv.	Otros gastos de nómina	573,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		30,000
		i.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	30,000
	C.	Servicios comprados		1,262,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	20,000
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	180,000
		iii.	Otros servicios comprados	1,062,000
	D.	Gastos de transportación		109,000

	E.	Servicios profesionales		1,046,000
		i. Para gastos de funcionamiento de proveedor de servicios de psicoeducativo	1,046,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento		78,000
	G.	Inversión en mejoras permanentes		1,550,000
		i. Construcción / Infraestructura	1,550,000	
	H.	Materiales y suministros		808,000
	I.	Compra de equipo		170,000
	Total Programas para Menores Transgresores incluido en Departamento de Corrección			**23,481,000**
1.2	**Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y Rehabilitación**			
	A.	Nómina y costos relacionados		197,882,000
		i. Salarios	145,341,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	616,000	
		iii. Horas extras	16,168,000	
		iv. Aportación patronal seguro médico	9,107,000	
		v. Otros Beneficios del empleado	18,423,000	
		vi. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	7,837,000	
		vii. Otros gastos de nómina	390,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		50,653,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		47,434,000
		i. Pago AEE	19,306,000	
		ii. Pago AAA	22,342,000	
		iii. Pago AEP	3,338,000	
		iv. Otras facilidades	2,098,000	
		v. Pago de combustible y lubricantes ASG	350,000	
	D.	Servicios comprados		53,441,000
		i. Pago a PRIMAS	4,400,000	
		ii. Arrendamientos(excluyendo AEP)	2,494,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	1,616,000	
		iv. Para gastos de funcionamiento de proveedor de servicios de salud según requerido por la demanda federal del Caso Morales Feliciano	11,377,000	
		v. Otros servicios comprados	33,554,000	
	E.	Gastos de transportación		887,000
	F.	Servicios profesionales		1,423,000
		i. Para gastos de funcionamiento de proveedor de servicios de psicoeducativo	1,287,000	
		ii. Otros servicios profesionales	136,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		779,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		13,450,000
		i. Construcción / Infraestructura	13,450,000	

	I.	Materiales y suministros		3,338,000
		i. Para cubrir gastos relacionados a grilletes en caso de violencia doméstica	720,000	
		ii. Otros materiales y suministros	2,618,000	
	J.	Compra de equipo		750,000
	K.	Asignación pareo de fondos federales		57,000
	Total Otros Programas incluidos en Departamento de Corrección y Rehabilitación			**370,094,000**
2.	**Salud Correccional**			
	A.	Nómina y costos relacionados		13,613,000
		i. Salarios	11,465,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	257,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	1,463,000	
		iv. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	428,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		2,022,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		70,000
	D.	Servicios comprados		18,432,000
		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	247,000	
		ii. Reparaciones y mantenimientos	723,000	
		iii. Otros servicios comprados	17,462,000	
	E.	Gastos de transportación		10,000
	F.	Servicios profesionales		1,700,000
		i. Servicios médicos	1,700,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		68,000
	H.	Materiales y Suministros		6,805,000
	I.	Pagos de deudas contraídas en años anteriores		165,000
	Total Salud Correccional			**42,885,000**
	Subtotal de Corrección			**436,460,000**

XVII. Justicia

1.	**Departamento de Justicia**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		75,497,000
		i. Salarios	60,066,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,041,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	1,443,000	
		iv. Otros Beneficios del empleado	5,787,000	
		v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	2,026,000	
		vi. Otros gastos de nómina	99,000	
		vii. Servicios temporeros para atrasos en el registro de terrenos	1,580,000	
		viii. Para contratar abogados para los Salones Especializados en Casos de Sustancias Controladas o “ Drug Courts “	644,000	

	ix.	Para contratar empleados para el albergue de testigos	1,660,000	
	xi.	Para contratar empleados para el manejo y supervisión de proyectos de la subvención estatal de VOCA	151,000	
B.	Pagos al "Paygo"			30,221,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			6,790,000
	i.	Pagos a AEE	3,083,000	
	ii.	Pagos a AAA	344,000	
	iii.	Pagos a AEP	2,665,000	
	iv.	Otros facilidades y pagos por servicios públicos	570,000	
	v.	Para el pago de combustible y lubricantes de ASG	106,000	
	vi.	Para el gasto de gasolina, telefonía y otros gasto de funcionamiento del Albergue de Testigos	22,000	
D.	Servicios comprados			4,833,000
	i.	Pago a PRIMAS	275,000	
	ii.	(excluyendo AEP)	3,640,000	
	iii.	Otros servicios comprados	126,000	
	iv.	Reparaciones y mantenimiento	405,000	
	v.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento ~~jurídico~~ *Jurídico*, según dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada	48,000	
	vi.	Para gastos de reparación y mantenimiento del Albergue de Testigos	150,000	
	vii.	Para cubrir contrato multi anual de sistema de redundancia	189,000	
E.	Gastos de transportación			180,000
F.	Servicios profesionales			744,000
	i.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975	285,000	
	ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	60,000	
	iii.	Gastos Legales	200,000	
	iv.	Otros servicios profesionales	199,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			277,000
	i.	Otros gastos de funcionamiento	163,000	
	ii.	Para otros gastos operacionales del Albergue de Testigos	114,000	

	H.	Materiales y suministros		158,000
		i. Otros materiales y suministros	115,000	
		ii. Para otros gastos operacionales del Albergue de testigos	43,000	
	I.	Compra de equipo		842,000
		i. Otras compras de equipo	10,000	
		ii. Para compra de equipo del Albergue de Testigos	832,000	
	J.	Asignaciones pareo de fondos federales		35,000
		i. Pareo Federal para la Unidad de Control de Fraude al Medicaid	35,000	
	K.	Asignaciones Englobadas		6,453,000
		i. Para gastos del subsidio y gastos operacionales de los fondos VOCA	6,453,000	
	Total Departamento de Justicia			**126,030,000**
2.	**Junta de Libertad bajo Palabra**			
	A.	Nómina y costos relacionados		2,010,000
		i. Salarios	1,177,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	463,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	55,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	209,000	
		v. Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	106,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		451,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		12,000
		i. Otras facilidades	6,000	
		ii. Para el pago de combustible y lubricante ASG	6,000	
	D.	Servicios comprados		97,000
		i. Pago a PRIMAS	15,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	62,000	
		iii. Otros servicios comprados	20,000	
	E.	Otros gastos de funcionamiento		41,000
	F.	Materiales y suministros		15,000
	G.	Compra de Equipo		12,000
		i. Otras compra de equipos	12,000	
	H.	Anuncios y pautas en medios		10,000
	Total, Junta de Libertad bajo Palabra			**2,648,000**
	Subtotal de Justicia			**128,678,000**

XVIII. Agricultura

1.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**			
	A.	Nómina y costos relacionados		3,524,000
		i. Salarios	2,125,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	488,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	123,000	

	iv.	Otros beneficios del empleado	210,000	
	v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	578,000	
B.	Pagos al "Paygo"			7,591,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			617,000
	i.	Pagos a AEE	198,000	
	ii.	Pagos a AAA	109,000	
	iii.	Pagos a AEP	14,000	
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	296,000	
D.	Servicios comprados			1,941,000
	i.	Pago a PRIMAS	101,000	
	ii.	Reparaciones y mantenimientos	696,000	
	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000	
	iv.	Otros servicios comprados	1,059,000	
E.	Servicios profesionales			1,491,000
	i.	Gastos legales	328,000	
	ii.	Sistemas de Información	273,000	
	iii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	50,000	
	iv.	Otros Servicios profesionales	840,000	
F.	Otros gastos de funcionamiento			675,000
G.	Inversión en mejoras permanentes			3,091,000
	i.	Mejoras a los sistemas de información	3,091,000	
H.	Materiales y suministros			365,000
I.	Compra de equipo			285,000
J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			90,000
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			34,012,000
	i.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial según lo dispuesto en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000	
	ii.	Incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000	
	iii.	Provisión de abono para cultivo de los agricultores bona fide	5,404,000	
	iv.	Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada	1,500,000	
	v.	Para incentivar la industria de la piña, la avícola y otros proyectos relacionados	1,500,000	
	vi.	Asistencia Técnica e Incentivos económicos los agricultores bona fide	1,374,000	
	vii.	Incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores	500,000	

	viii.	Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola	400,000
	ix.	Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
Total Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias			**53,682,000**
2.	**Departamento de Agricultura**		
A.	Nómina y costos relacionados		8,291,000
	i.	Salarios	5,839,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	695,000
	iii.	Aportación patronal seguro médico	785,000
	iv.	Bono de Navidad	623,000
	v.	Horas extras	349,000
B.	Pagos al "Paygo"		10,509,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,014,000
	i.	Pagos a AEE	418,000
	ii.	Pagos a AAA	59,000
	iii.	Pagos a AEP	381,000
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	156,000
D.	Servicios comprados		702,000
	i.	Pago a PRIMAS	109,000
	ii.	Mantenimiento y Reparaciones	291,000
	iii.	Arrendamientos(excluyendo AEP)	256,000
	iv.	Otros servicios comprados	46,000
E.	Gastos de Transportación		432,000
F.	Servicios Profesionales		693,000
	i.	Servicios Legales	600,000
	ii.	Servicios de Contabilidad	50,000
	iii.	Otros Servicios Profesionales	43,000
G.	Otros gastos operacionales		130,000
H.	Materiales y Suministros		35,000
I.	Compra de Equipo		30,000
J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		12,122,000
	i.	Para que se transfiera a la Oficina para la Industria Lechera para fomentar incentivos a los ganaderos, y promover la estabilidad en el precio de la leche, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada	12,122,000
K.	Pareo de Fondos Federales		225,000
Total Departamento de Agricultura			**34,183,000**
Subtotal de Agricultura			**87,865,000**

XIX. Recursos Naturales y Ambientales

1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

A.	Nómina y costos relacionados			40,552,000
	i.	Salarios	28,497,000	
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,223,000	
	iii.	Horas extra	28,000	
	iv.	Aportación patronal seguro médico	1,208,000	
	v.	Otros beneficios del empleado	3,954,000	
	vi.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	3,142,000	
	vii.	Para reclutar vigilantes ambientales	1,500,000	
B.	Pagos al "Paygo"			24,572,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			8,516,000
	i.	Pagos a AEE	3,803,000	
	ii.	Pagos a AAA	3,604,000	
	iii.	Pagos a AEP	103,000	
	iv.	Otras facilidades	759,000	
	v.	Para el pago de combustible y lubricante ASG	247,000	
D.	Servicios comprados			12,592,000
	i.	Pago a PRIMAS	7,864,000	
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	256,000	
	iii.	Reparaciones y mantenimientos	772,000	
	iv.	Para cumplir con el Acuerdo Cooperativo y Fondo Especial para servicios del USGS	1,000,000	
	v.	Mantenimiento de casa de bombas Para el control de inundaciones. Cumplimiento "Clean Water Act"	2,700,000	
E.	Gastos de transportación			75,000
F.	Servicios Profesionales			465,000
	i.	Sistema de información	223,000	
	ii.	Gastos legales	222,000	
	iii.	servicios profesionales laborales y de recursos humanos	20,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			574,000
	i.	Otros gastos de funcionamiento	74,000	
	ii.	Para la academia de vigilantes ambientales	500,000	
H.	Materiales y suministros			823,000
I.	Compra de equipo			408,000
J.	Anuncios y pautas en medios			3,000
K.	Asignación pareo de fondos federales			6,459,000
	i.	Para el pareo de Fondos Federales del Fondo Rotativo Estatal de Agua Limpia "State Revolving Fund"	3,459,000	
	ii.	Para el pareo de Fondos Federales del Proyecto de control de inundaciones		

		del Río Puerto Nuevo	3,000,000
F.	Donativos, Subsidios y otras distribuciones		1,600,000
	i.	Para cumplir con la sentencia de "Clean Water Act"	400,000
	ii.	Fondos para la implementación de Iniciativas basadas en el estudio de cambio climático y supervisadas por el Comité de Cambio Climático	1,200,000
G.	Asignaciones englobadas		~~251,000~~ *5,251,000*
	i.	*Asignaciones englobadas*	*251,000*
	ii.	*Fondos para contratar personal para el programa de Parques Nacionales, incluidos salvavidas y personal de mantenimiento. Fondos adicionales para contratar 200 guardabosques ambientales y costos asociados para la academia y para materiales y suministros*	*5,000,000*
H.	Pagos del servicios de la Deuda		7,077,000
	i.	Para cumplir con el acuerdo con el Tesoro Federal sobre represa Cerrillos (USACE)	7,077,000
Total Departamento de Recursos Naturales y Ambientales			**~~103,967,000~~** ***108,967,000***
Subtotal Departamento de Recursos Naturales y Ambientales			**~~103,967,000~~** ***108,967,000***

XX. Vivienda

1. Departamento de la Vivienda

A.	Nómina y Costos Relacionados		11,221,000
	i.	Salarios	6,836,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,477,000
	iii.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	938,000
	iv.	Aportación patronal seguro médico	883,000
	v.	Otros beneficios del empleado	1,087,000
B.	Pagos al "Paygo"		14,761,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,597,000
	i.	Pagos a AEE	1,299,000
	ii.	Pagos a AAA	159,000
	iii.	Pagos a AEP	139,000
D.	Servicios comprados		695,000
	i.	Pago a Primas	591,000
	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	66,000
	iii.	Otros servicios comprados	38,000
E.	Servicios Profesionales		2,020,000

		i.	Para servicios de informática	1,050,000
		ii.	Otros servicios profesionales	970,000
	F.	Asignaciones ~~Enblgoadas~~ *Englobadas*		701,000
	Total Departamento de la Vivienda			**30,995,000**
2.	**Administración de Vivienda Pública**			
	A.	Nómina y costos relacionados		2,772,000
		i.	Salarios	2,095,000
		ii.	Horas extra	12,000
		iii.	Aportación patronal seguro médico	172,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	493,000
	B.	Pagos al “Pay Go”		2,807,000
	Total Administración de Vivienda Pública			**5,579,000**
3.	**Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda**			
	A.	Servicios comprados		3,936,000
	B.	Otros gastos de funcionamiento		3,964,000
	Total Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda			**7,900,000**
	Subtotal de Vivienda			**44,474,000**

XXI.	**Cultura**			
	1.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
	A.	Nómina y Costos Relacionados		5,202,000
		i.	Salarios	3,609,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	788,000
		iii.	Aportación patronal seguro médico	213,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	346,000
		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	246,000
	B.	Pagos al "Paygo"		3,612,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		2,343,000
		i.	Pagos a AEE	2,024,000
		ii.	Pago a AAA	199,000
		iii.	Para el pago de combustible y lubricantes ASG	16,000
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	104,000
	D.	Servicios comprados		1,186,000
		i.	Pagos a PRIMAS	879,000
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	22,000
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	6,000
		iv.	Otros servicios comprados	279,000
	E.	Gastos de transportación		30,000
	F.	Servicios profesionales		158,000
		i.	Gastos legales	48,000
		ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	25,000

		iii.	Sistemas de información	15,000
		iv.	Servicios profesionales laborales y de recursos humanos	2,000
		v.	Otros servicios profesionales	68,000
	G.	Otros gastos de funcionamientos		522,000
	H.	Mejoras Permanentes		1,120,000
	I.	Materiales y suministros		101,000
	J.	Compra de equipo		48,000
	K.	Anuncios y pautas en medios		6,000
	L.	Asignación pareo de fondos federales		225,000
	M.	Donativos, subsidios y otras distribución		46,000
	N.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		3,577,000
		i.	Transferencia al Museo de Arte de PR para sufragar gastos de funcionamiento	1,299,000
		ii.	Gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según dispuesto en la Ley 227-2000	866,000
		iii.	Gastos de funcionamiento de la Fundación Luis Muñoz Marín	437,000
		iv.	Transferencia al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada	346,000
		v.	Gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica	265,000
		vi.	Transferencia al Museo de Las Américas por gastos de funcionamiento	156,000
		vii.	Gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño	147,000
		viii.	Museo de Arte de Bayamón	61,000
	Total Instituto de Cultura Puertorriqueña			**18,176,000**
2.	**Corporación de las Artes Musicales**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		3,453,000
		i.	Salarios	2,276,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	294,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	260,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	535,000
		v.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	88,000
	B.	Pagos al "Paygo"		431,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		4,000
		i.	Para el pago de combustible y lubricantes ASG	2,000
		ii.	Otras facilidades y pagos	

			por servicios públicos	2,000
	B.	Servicios comprados		141,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
		ii.	Otros servicios comprados	5,000
		iii.	Pagos Primas	71,000
	C.	Gastos de transportación		5,000
	D.	Servicios profesionales		217,000
		i.	Gastos legales	25,000
		ii.	Otros servicios profesionales	192,000
	E.	Otros gastos de funcionamiento		225,000
	F.	Compra de equipo		2,000
	G.	Anuncios y pautas en medios		11,000
	H.	Aportaciones a entidades no gubernamentales		39,000
		i.	Gastos de funcionamiento de la Orquesta Sinfónica	39,000
	Total Corporación de las Artes Musicales			**4,528,000**
3.	**Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,177,000
		i.	Salarios	794,000
		ii.	Aportación patronal al seguro médico	90,000
		iii.	Otros beneficios del empleado	84,000
		iv.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	209,000
	B.	Pagos al "Paygo"		375,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,098,000
		i.	Pagos a AEE	991,000
		ii.	Pago a AAA	105,000
		iii.	Para el pago de combustible y lubricantes ASG	2,000
	D.	Servicios comprados		1,537,000
		i.	Pagos a PRIMAS	668,000
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	396,000
		iii.	Otros servicios comprados	473,000
	Total Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico			**4,187,000**
	Subtotal de Cultura			**26,891,000**

XXII. Procuradurías

1.	**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**			
	A.	Nómina y Costos Relacionado		1,689,000
		i.	Salarios	776,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	695,000
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	52,000
		iv.	Otros beneficios del empleado	166,000
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		52,000
		i.	Pagos a AEE	37,000

		ii.	Otras facilidades	11,000	
		iii.	Pago de combustibles y lubricantes ASG	4,000	
	C.	Servicios comprados			383,000
		i.	Pago a PRIMAS	7,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	339,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	5,000	
		iv.	Otros servicios comprados	32,000	
	D.	Gastos de transportación			5,000
	E.	Servicios profesionales			427,000
		i.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	10,000	
		ii.	Gastos legales	280,000	
		iii.	Otros servicios profesionales	137,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento			4,000
	G.	Materiales y suministros			8,000
	H.	Compra de equipo			111,000
	I.	Anuncios y pautas en medios			125,000
	J.	Asignación englobada			1,500,000
		i.	Reclutar intercesoras legales para que comparezcan en los procedimientos judiciales, según la Ley 32—2021	1,500,000	
	Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres				**4,304,000**
2.	**Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			640,000
		i.	Salarios	305,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	220,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	32,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	83,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			215,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			13,000
		i.	Otras facilidades	7,000	
		i.	Pago de combustibles y lubricantes ASG	6,000	
	B.	Servicios comprados			266,000
		i.	Pagos a PRIMAS	78,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	88,000	
		iii.	Otros servicios comprados	90,000	
		iv.	Reparaciones y mantenimientos	10,000	
	C.	Gastos de transportación			14,000
	D.	Servicios profesionales			165,000
		i.	Para el Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000	165,000	
	E.	Otros gastos de funcionamiento			256,000
		i.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o		

			familiares de ~~éstos~~ *estos* para la protección de sus derechos y beneficios	135,000	
		ii.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000	86,000	
		iii.	Otros gastos de funcionamiento	35,000	
	F.	Materiales y suministros			7,000
	G.	Compra de equipo			13,000
	H.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar			150,000
		i.	Para becas, regimiento 65 Infantería mediante OE-2008-056	150,000	
	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			700,000
		ii.	Para subsidiar los costos de servicios a domicilio provistos a veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004	700,000	
	Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico				**2,439,000**
3.	**Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			404,000
		i.	Salarios	45,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	351,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	3,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	5,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			374,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			46,000
		i.	Pagos a AEE	11,000	
		ii.	Pagos a AAA	1,000	
		iii.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	34,000	
	D.	Servicios comprados			117,000
		i.	Pagos a PRIMAS	17,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	95,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,000	
		iv.	Otros servicios comprados	2,000	
	E.	Gastos de transportación			5,000
	F.	Servicios profesionales			18,000
		i.	Gastos legales	10,000	
		ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	8,000	
	G.	Asignación pareo de fondos federales			1,487,000
	H.	Donativos, subsidios y otras distribuciones			320,000
	Total Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada				**2,771,000**
4.	**Defensoría de las Personas con Impedimentos**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			815,000
		i.	Salarios	593,000	

		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	112,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	40,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	70,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		466,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		118,000
		i. Pagos a AEP	80,000	
		ii. Pago AEE	4,000	
		iii. Otras facilidades	31,000	
		iv. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	3,000	
	D.	Servicios comprados		82,000
		i. Pagos a PRIMAS	13,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000	
		iii. Otros servicios comprados	60,000	
		iv. Reparaciones y mantenimientos	2,000	
	E.	Gastos de transportación		19,000
	F.	Servicios profesionales		396,000
		i. Gastos legales	30,000	
		ii. Otros servicios profesionales	66,000	
		iii. ~~Para la contratación de intérpretes de señas para la comunidad sorda~~	~~300,000~~	
		Para gastos de la Nueva Oficina de Enlace Comunidad Sorda, Ley 22-2021	*300,000*	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		13,000
	H.	Inversión en Mejoras Permanentes		231,000
		i. Para la compra de vehículos adaptados para personas con discapacidades	136,000	
		ii. Para mejoras permanentes de la Oficina Central en cumplimiento con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades	95,000	
	I.	Materiales y suministros		9,000
	J.	Compra de equipo		21,000
	K.	Anuncios y pautas en medios		60,000
	i.	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según la Ley 238-2004		60,000
	Total Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico			**2,230,000**
5.	**Oficina del Procurador del Paciente**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,282,000
		i. Salarios	679,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	361,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	43,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	154,000	

	v.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	45,000
B.	Pagos al "Paygo"		187,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		34,000
	i.	Otras Facilidades	31,000
	ii.	Pago combustibles y lubricantes ASG	3,000
D.	Servicios comprados		213,000
	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000
	ii.	Reparaciones y mantenimientos	27,000
	iii.	Otros servicios comprados	10,000
	iv.	Pagos a PRIMAS	7,000
E.	Gastos de transportación		4,000
F.	Servicios profesionales		263,000
	i.	Gastos legales	160,000
	ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	8,000
	iii.	Servicios médicos	93,000
	iv.	Servicios profesionales laborales de recursos humanos	
	v.	Otros servicios profesionales	2,000
G.	Otros gastos de funcionamiento		3,000
H.	Materiales y suministros		2,000
I.	Compra de Equipo		1,000
J.	Anuncios y pautas en medios		3,000
K.	Para Mejoras Permanentes		295,000
	i.	Para optimizar el Sistema Electrónico Integrado del Procurador del Paciente	295,000
Total Oficina del Procurador del Paciente			**2,287,000**
Subtotal de las Procuradurías			**14,031,000**

XXIII. Universidades

1. Escuela de Artes Plásticas

A.	Nómina y Costos Relacionados		1,650,000
	i.	Salarios	1,108,000
	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	300,000
	iii.	Aportación patronal al seguro médico	104,000
	iv.	Otros beneficios del empleado	116,000
	v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	22,000
B.	Pagos al "Paygo"		363,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		380,000
	i.	Pagos a AEE	69,000
	ii.	Pagos a AAA	311,000
D.	Servicios comprados		294,000
	i.	Pagos a PRIMAS	294,000

	E.	Otros gastos de funcionamiento		12,000
	Total, Escuela de Artes Plásticas			**2,699,000**
2.	**Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,904,000
		i. Salarios	2,213,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	205,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	286,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa		
	B.	Pagos al "Paygo"		324,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		733,000
		i. Pagos a AEE	729,000	
		ii. Pagos a AAA	4,000	
	D.	Servicios Comprados		557,000
	E.	Otros gastos de funcionamiento		233,000
	Total Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico			**4,751,000**
	Subtotal de Universidades			**7,450,000**

XXIV. Agencias Independientes

2.	**Comisión Estatal de Elecciones**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		18,167,000
		i. Salarios	2,715,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	11,495,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	1,036,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	1,937,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	237,000	
		vi. Otros gastos de nómina	747,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		4,249,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		3,676,000
		i. Pagos a AEE	2,054,000	
		ii. Pagos a AAA	141,000	
		iii. Pagos a AEP	1,180,000	
		iv. Otras facilidades	251,000	
		v. Para pagos de combustibles y lubricantes de ASG	50,000	
	D.	Servicios comprados		1,498,000
		i. Pagos a PRIMAS	245,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	280,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	234,000	
		iv. Otros servicios comprados	739,000	
	E.	Gastos de transportación		232,000
	F.	Servicios profesionales		2,242,000
		i. Gastos legales	360,000	
		ii. Servicios profesionales de		

			finanzas y contabilidad	7,000	
		iii.	Sistemas de información	1,022,000	
		iv.	Otros servicios profesionales	853,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento			721,000
	H.	Materiales y suministros			641,000
	I.	Compra de equipo			141,000
	Total Comisión Estatal de Elecciones				**31,567,000**
3.	**Comisión de Derechos Civiles**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			448,000
		i.	Salarios	416,000	
		ii.	Aportación patronal al seguro médico	32,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			72,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			5,000
		i.	Otras facilidades	3,000	
		ii.	Pago por combustible y lubricantes a ASG	2,000	
	D.	Servicios comprados			125,000
		i.	Pagos a PRIMAS	6,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	116,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,000	
	E.	Gastos de transportación			3,000
	F.	Servicios profesionales			70,000
		i.	Servicios profesionales de Formación y Educación	70,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento			112,000
	H.	Materiales y suministros			5,000
	I.	Compra de equipo			7,000
	Total Comisión de Derechos Civiles				**847,000**
4.	**Guardia Nacional de Puerto Rico**				
	A.	Nómina y Costos Relacionados			5,125,000
		i.	Salarios	3,736,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	399,000	
		iii.	Aportación patronal al seguro médico	107,000	
		iv.	Otros beneficios del empleado	570,000	
		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	313,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			6,997,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			476,000
		i.	Pagos a AAA	394,000	
		ii.	Para pagos de combustibles y lubricantes de ASG	40,000	
		iii.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	42,000	
	D.	Servicios comprados			1,285,000
		i.	Pagos a PRIMAS	990,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	44,000	
		iii.	Otros servicios comprados	251,000	

	E.	Gastos de transportación		14,000
	F.	Otros gastos de funcionamiento		109,000
	G.	Materiales y suministros		44,000
	H.	Asignación pareo de fondos federales		3,570,000
	Total Guardia Nacional de Puerto Rico			**17,620,000**
5.	**Oficina del Procurador del Ciudadano**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,367,000
		i. Salarios	1,348,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	492,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	62,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	178,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	21,000	
		vi. Para contratar procuradores	266,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		515,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		120,000
		i. Pagos a AEE	2,000	
		ii. Pagos a AAA	1,000	
		iii. Pagos a AEP	49,000	
		iv. Otras facilidades	56,000	
		v. Pago de combustibles y lubricantes a ASG	12,000	
	D.	Servicios comprados		184,000
		i. Pagos a PRIMAS	10,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	146,000	
		iii. Mantenimiento y Reparaciones	2,000	
		iv. Otros servicios comprados	26,000	
	E.	Gastos de transportación		5,000
	F.	Servicios profesionales		70,000
		i. Gastos legales	35,000	
		ii. Sistemas de información	20,000	
		iii. Otros servicios profesionales	15,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		39,000
	H.	Inversión en mejoras permanentes		245,000
		i. Para compra e instalación de generador eléctrico	245,000	
	I.	Materiales y suministros		10,000
	J.	Compra de equipo		5,000
	Total Oficina del Procurador del Ciudadano			**3,560,000**
6.	**Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,475,000
		i. Salarios	876,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	397,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	74,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	123,000	
		v. Otros gastos de nómina	5,000	

	B.	Pagos al "Paygo"		985,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		61,000
		i. Pagos a AEP	43,000	
		ii. Otras facilidades	12,000	
		iii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	6,000	
	D.	Servicios comprados		179,000
		i. Pagos a PRIMAS	12,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	145,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	8,000	
		iv. Otros servicios comprados	14,000	
	E.	Gastos de transportación		28,000
	F.	Servicios profesionales		41,000
		i. Gastos legales	10,000	
		ii. Otros servicios profesionales	31,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		28,000
	H.	Materiales y suministros		14,000
	I.	Compra de equipo		12,000
	J.	Anuncios y pautas en medios		1,000
	Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico			**2,824,000**
7.	**Departamento de Asuntos del Consumidor**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		6,949,000
		i. Salarios	4,896,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	589,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	281,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	672,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	511,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		5,234,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		760,000
		i. Pagos a AEE	30,000	
		ii. Pagos a AAA	2,000	
		iii. Pagos a AEP	728,000	
	Total Departamento de Asuntos del Consumidor			**12,943,000**
8.	**Departamento de Recreación y Deportes**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		13,719,000
		i. Salarios	9,039,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,191,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	658,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	921,000	
		v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	1,796,000	
		vi. Otros gastos de nómina	114,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		9,601,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		4,107,000
		i. Pagos a AEE	1,714,000	

	ii.	Pagos a AAA	2,182,000	
	iii.	Para pagos de combustibles y lubricantes de ASG	91,000	
	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	120,000	
D.	Servicios comprados			2,518,000
	i.	Pagos a PRIMAS	1,570,000	
	ii.	Otros servicios comprados	810,000	
	iii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	138,000	
E.	Gastos de transportación			183,000
F.	Servicios profesionales			133,000
	i.	Gastos legales	100,000	
	ii.	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	8,000	
	iii.	Otros Servicios profesionales	25,000	
G.	Otros gastos de funcionamiento			62,000
H.	Materiales y suministros			510,000
	i.	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	3,000	
	ii.	Otros materiales y suministros	507,000	
I.	Compra de equipo			482,000
J.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			26,000
K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales			450,000
	i.	Para gastos relacionados al entrenamiento de atletas, Ley 119-2001 conocida como "Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo"	450,000	
L.	*Asignaciones Englobadas*			*250,000*
	i.	*Para pareo de fondos dirigidos a la reparación del Complejo González Inclán de la YMCA*	*250,000*	
Total Departamento de Recreación y Deportes			**~~31,791,000~~**	***32,041,000***
9.	**Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente**			
A.	Nómina y Costos Relacionados			1,324,000
	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,149,000	
	ii.	Aportación patronal al seguro médico	68,000	
	iii.	Otros beneficios del empleado	107,000	
B.	Pagos al "Paygo"			35,000
C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			18,000

		i. Otras facilidades y pagos	13,000	
		ii. Pago de combustible y lubricante a ASG	5,000	
	D.	Servicios comprados		302,000
		i. Pagos a PRIMAS	11,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	248,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	15,000	
		iv. Otros servicios comprados	28,000	
	E.	Gastos de transportación		140,000
	F.	Servicios profesionales		1,307,000
		i. Gastos legales	1,043,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	12,000	
		iii. Otros Servicios profesionales	252,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		26,000
	H.	Materiales y suministros		15,000
	I.	Compra de equipo		57,000
	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente			**3,224,000**
10.	**Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		50,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	39,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	6,000	
		iv. Otros gastos de nómina	1,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		2,000
		i. Otras facilidades y pagos	2,000	
	C.	Servicios comprados		5,000
		i. Otros Servicios comprados	5,000	
	D.	Servicios profesionales		105,000
		i. Gastos legales	50,000	
		ii. Servicios profesionales de Finanzas y contabilidad	55,000	
	E.	Otros gastos de funcionamiento		41,000
	F.	Materiales y suministros		8,000
	Total Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)			**211,000**
11.	**Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		12,279,000
		i. Salarios	8,500,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,016,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	356,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	1,407,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		672,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		4,000
		i. Para el pago de combustible y lubricantes ASG	4,000	
	D.	Servicios comprados		1,000,000

		i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	533,000	
		ii. Reparaciones y mantenimientos	59,000	
		iii. Otros servicios comprados	408,000	
	E.	Gastos de transportación		300,000
	F.	Servicios profesionales		1,600,000
		i. Gastos legales	978,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	167,000	
		iii. Sistemas de información	170,000	
		iv. Otros servicios profesionales	285,000	
	G.	Otros gastos de funcionamiento		64,000
	H.	Materiales y suministros		141,000
	I.	Compra de equipo		355,000
	J.	Anuncios y pautas en medios		18,000
	Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico			**16,433,000**
12.	**Oficina del Contralor Electoral**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		2,320,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,989,000	
		ii. Aportación patronal al seguro médico	84,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	202,000	
		iv. Otros gastos de nómina	45,000	
	B.	Pagos al "Paygo"		34,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		25,000
		i. Otras facilidades	24,000	
		ii. Para el pago de combustible y lubricante a ASG	1,000	
	D.	Servicios comprados		91,000
		i. Pagos a PRIMAS	8,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,000	
		iii. Reparaciones y mantenimiento	43,000	
		iv. Otros servicios comprados	5,000	
	E.	Servicios Profesionales		6,000
		i. Otros Servicios profesionales	6,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento		4,000
	G.	Materiales y suministros		2,000
	Total Oficina del Contralor Electoral			**2,482,000**
13.	**Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		814,000
		i. Salarios	505,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	147,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	20,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	62,000	
		v. Otros gastos de nómina	80,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		43,000
		i. Pagos a AEE	37,000	

		ii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	6,000	
	C.	Servicios comprados		332,000
		i. Pagos a PRIMAS	22,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	144,000	
		iii. Reparaciones y mantenimientos	26,000	
		iv. Otros servicios comprados	140,000	
	D.	Gastos de transportación		7,000
	E.	Servicios profesionales		314,000
		i. Gastos legales	50,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	264,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento		36,000
	G.	Materiales y suministros		25,000
	H.	Compra de equipo		62,000
	I.	Anuncios y pautas en medios		2,000
	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones		83,000
	K.	*Asignaciones Englobadas*		*350,000*
		i. Financiar el Índice de Oferta y Demanda Agrícola	*350,000*	
	Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico		**~~1,718,000~~**	***2,068,000***
14.	**Autoridad del Puerto de Ponce**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		134,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000	
		ii. Aportación patronal seguro médico	4,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	15,000	
		iv. Otros gastos de nómina	1,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		293,000
		i. Pagos a AEE	293,000	
	C.	Servicios comprados		45,000
		i. Otros servicios comprados	45,000	
	D.	Gastos de transportación		20,000
	E.	Servicios profesionales		197,000
		i. Gastos Legales	30,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	167,000	
	F.	Materiales y suministros		10,000
	G.	Anuncios y pautas en medios		5,000
	H.	Compras de equipo		10,000
	Total Autoridad del Puerto de Ponce			**714,000**
15.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		458,000
		i. Salarios	22,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	366,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	16,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	54,000	

	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		35,000
		i. Pago a AEE	29,000	
		ii. Pago a AAA	6,000	
	C.	Servicios Comprados		95,000
		i. Pago PRIMAS	78,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000	
		iii. Reparaciones y mantenimiento	5,000	
		iv. Otros servicios comprados	2,000	
	D.	Gastos de transportación		5,000
	E.	Materiales y suministros		2,000
	Total Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera			**595,000**
16.	**Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,662,000
		i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,449,000	
		ii. Aportación patronal seguro médico	54,000	
		iii. Otros beneficios del empleado	159,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		68,000
		i. Pago a AEE	22,000	
		ii. Pago a AAA	11,000	
		iii. Otras facilidades	26,000	
		iv. Para el pago de combustible y lubricantes a ASG	9,000	
	C.	Servicios comprados		418,000
		i. Pagos a PRIMAS	65,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	112,000	
		iii. Reparaciones y mantenimiento	214,000	
		iv. Otros servicios comprados	27,000	
	D.	Gastos de transportación		19,000
	E.	Servicios profesionales		647,000
		i. Gastos legales	51,000	
		ii. Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	35,000	
		iii. Sistemas de información	20,000	
		iv. Otros servicios profesionales	501,000	
		v. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	40,000	
	F.	Otros gastos de funcionamiento		158,000
	G.	Inversión en mejoras permanentes		26,400,000
		i. Construcción / Infraestructura	9,400,000	
		ii. Para el pareo federal del dragado del Caño Martín Peña	17,000,000	
	H.	Materiales y suministros		10,000
	I.	Anuncios y pautas en medios		2,000
	J.	Compra de equipo		72,000

	Total Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña			**29,456,000**
17.	**Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		3,593,000
		i. Salarios	1,487,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	758,000	
		iii. Aportación patronal al seguro médico	92,000	
		iv. Otros beneficios del empleado	302,000	
		v. Para contratar nueve puestos transitorios para el proyecto del centro de datos de Roosevelt Roads	427,000	
		vi. Para reclutar puestos regulares	527,000	
	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,432,000
		i. Pago AAA	4,000	
		ii. Otras facilidades	1,403,000	
		iii. Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	25,000	
	C.	Servicios comprados		1,177,000
		i. Pagos a PRIMAS	27,000	
		ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	356,000	
		iii. Otros servicios comprados	764,000	
		iv. Reparaciones y mantenimientos	30,000	
	D.	Servicios profesionales		10,005,000
		i. Gastos Legales	470,000	
		ii. Sistemas de información	9,532,000	
		iii. Otros servicios profesionales	3,000	
	E.	Otros gastos de funcionamiento		27,181,000
		i. Para la continuidad y desarrollo de proyectos tecnológicos, centralización de tecnología de consumo de nube (servidores virtuales) y licenciamiento	27,181,000	
	F.	Inversión en mejoras permanentes		5,250,000
		i. Para la infraestructura de comunicación necesaria para el centro de datos en Roosevelt Road	5,000,000	
		ii. Para el diseño de remodelación del centro de datos en Roosevelt Road	250,000	
	G.	Materiales y suministros		213,000
	H.	Compra de equipo		543,000
	I.	Anuncios y Pautas		15,000
	Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico			**49,409,000**
18.	**Comisión de Juegos de PR**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		1,166,000
		i. Salarios	908,000	
		ii. Sueldos para Puestos de Confianza	82,000	
		iii. Aportación patronal seguro médico	4,000	

		iv.	Otros beneficios del empleado	150,000	
		v.	Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	22,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			865,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			79,000
		i.	Pago a AEE	56,000	
		ii.	Pago a AAA	5,000	
		iii.	Otras facilidades	15,000	
		iv.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	3,000	
	D.	Servicios comprados			43,000
		i.	Pagos a PRIMAS	12,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	17,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimiento	8,000	
		iv.	Otros servicios comprados	6,000	
	E.	Gastos de transportación			56,000
	F.	Servicios profesionales			73,000
		i.	Servicios médicos	73,000	
	G.	Materiales y suministros			16,000
	H.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía			31,000
	Total Comisión de Juegos de PR				**2,329,000**
19.	**Junta de Retiro**				
	A.	Nómina y costos relacionados			21,156,000
		i.	Salarios	13,471,000	
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,187,000	
		iii.	Horas extra		
		iv.	Aportación patronal seguro médico	1,751,000	
		v.	Otros beneficios del empleado	1,627,000	
		vi.	Jubilación anticipada y programa de transición voluntaria	1,047,000	
		vii.	Otros gastos de nómina	73,000	
	B.	Pagos al "Paygo"			10,978,00
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos			1,428,000
		i.	Pagos a AEE	710,000	
		ii.	Pagos a AAA	13,000	
		iii.	Pagos a AEP	498,000	
		iv.	Otras facilidades y pagos por servicios públicos	207,000	
	D.	Servicios comprados			6,049,000
		i.	Pago a PRIMAS	1,795,000	
		ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000	
		iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,751,000	
		iv.	Otros servicios comprados	2,334,000	
	E.	Gastos de transportación			55,000
	F.	Servicios profesionales			16,635,000

		i.	Sistemas de información	2,297,000
		ii.	Servicios profesionales de finanzas y contabilidad	1,919,000
		iii.	Gastos legales	3,980,000
		iv.	Servicios médicos	267,000
		v.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	10,000
		vi.	Para apoyar al proyecto de Externalización de beneficio de pensiones	8,162,000
	G.	Otros gastos de funcionamiento		2,062,000
	H.	Materiales y suministros		205,000
	I.	Compra de equipo		252,000
	J.	Anuncios y pautas en medios		18,000
	K.	Asignaciones englobadas		329,000
	Total Junta de Retiro			**59,167,000**
20.	**Instituto de Ciencias Forenses**			
	A.	Nómina y Costos Relacionados		11,462,000
		i.	Salarios	7,810,000
		ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	358,000
		iii.	Aportación Patronal Seguro Médico	400,000
		iv.	Otros Beneficios del empleado	1,036,000
		v.	Jubilación Anticipada y Programa de Transición Voluntaria	503,000
		vi.	Para el reclutamiento de puestos especializados	1,355,000
	B.	Pagos al "Paygo"		2,179,000
	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos		1,525,000
		i.	Pago a AEE	1,314,000
		ii.	Pago a AAA	102,000
		iii.	Para el pago de combustibles y lubricantes a ASG	43,000
		iv.	Otros gastos de facilidades	66,000
	D.	Servicios comprados		967,000
		i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	87,000
		ii.	Reparaciones y mantenimientos	880,000
	E.	Gastos de transportación		17,000
	F.	Servicios profesionales		800,000
		i.	Para servicios de externalización relacionados a Patólogos especializadas en el Instituto de Ciencias Forenses	700,000
		ii.	Otros servicios profesionales	100,000
	G.	Otros gastos de funcionamiento		521,000
	H.	Materiales y suministros		910,000
	I.	Compra de equipo		150,000

Total Instituto de Ciencias Forenses		**18,531,000**
Subtotal de Agencias Independientes		~~**285,421,000**~~ ***286,021,000***

XXV. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno

1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra		
A. Nómina y Costos Relacionados		141,000
i. Salarios	112,000	
ii. Aportación patronal seguro médico	4,000	
iii. Otros beneficios del empleado	14,000	
iv. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	11,000	
B. Pagos al "Paygo"		19,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos		38,000
i. Pago a AEE	12,000	
ii. Pago a AAA	16,000	
iii. Otras facilidades y pagos por servicios públicos	10,000	
D. Servicios comprados		2,000
i. Otros servicios comprados	2,000	
E. Gastos de transportación		3,000
F. Servicios profesionales		5,000
i. Gastos legales	5,000	
G. Otros gastos de funcionamiento		14,000
H. Compra de Equipo		14,000
I. Materiales y suministros		3,000
Total, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra		**239,000**
Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno		**239,000**

XXVI. Comisión de Servicios Públicos

1. Junta Reglamentadora de Servicio Público		
A. Nómina y Costos Relacionados		3,064,000
i. Salarios	1,322,000	
ii. Sueldos para Puestos de Confianza	965,000	
iii. Aportación patronal seguro médico	281,000	
iv. Otros beneficios del empleado	275,000	
v. Jubilación anticipada y Programa de Transición Voluntaria	221,000	
B. Pagos al "Paygo"		5,053,000
C. Facilidades y pagos por servicios públicos		10,000
i. Para pago de combustible y lubricantes a ASG	10,000	
D. Servicios comprados		161,000
i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000	
ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000	
iii. Otros servicios comprados	111,000	

	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
	F. Materiales y suministros	16,000
	Total de la Junta Reglamentadora de Servicio Público	**8,377,000**
	Subtotal de Comisión de Servicios Públicos	**8,377,000**
XXVII.	**Otros**	
1.	**Junta de Supervisión y Administración Financiera**	
	A. Para los gastos de la JSAF	59,527,000
	Total Junta de Supervisión y Administración Financiera	**59,527,000**
	Subtotal Otros	**59,527,000**
	TOTAL FONDO GENERAL	**12,572,959,000**

Sección 2.-El Departamento de Hacienda ("Hacienda") le remitirá a: la Rama Legislativa y a sus componentes, la Rama Judicial, la Universidad de Puerto Rico ("UPR") y las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensualmente y por adelantado, las asignaciones presupuestarias correspondientes a una duodécima parte de la asignación presupuestaria aquí dispuesta para tales entidades. La asignación de una duodécima (1/12) parte de la asignación mensual a cada entidad (con excepción de la Rama Judicial) estará sujeta a una retención de 2.5% durante los primeros tres trimestres del AF2023.

Sección 3.-El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá autorizar obligaciones y desembolsos de hasta 97.5% de cada asignación asignada para obligaciones y desembolsos durante los primeros tres trimestres del AF2023. El Director de la OGP retendrá el restante dos y medio por ciento (2.5%) de cada asignación hasta que concluya el tercer trimestre del AF2023. El porcentaje retenido de cada asignación solamente se obligará y desembolsará durante el cuarto trimestre del AF2023 si (1) los primeros ocho meses de los ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de Supervisión alcanzan las proyecciones de ingresos en el Plan Fiscal 2022 para dicho periodo; y (2) la obligación y el desembolso es aprobado por la Junta de Supervisión. Si los ingresos reales del Fondo General de los primeros ocho meses del AF23 no alcanzasen las proyecciones de ingresos para dicho periodo, el total del porcentaje retenido de cada asignación que podría ser obligada y desembolsada se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia negativa entre los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para PayGo, pagos por Decretos Judiciales por Consentimiento, asignaciones a la Autoridad de Carreteras y Transportación ("HTA"), fondos de incentivos económicos y distribuciones, distribuciones del ron y cigarrillos, asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") a Fondo de Administración Municipal ("FAM"), fondos adicionales del Fondo General para las metas e incentivos detalladas en la Seccion 17 de esta Resolución Conjunta y las agencias que forman el grupo del Departamento de Seguridad Pública y el grupo de Salud, según definidos en el Plan Fiscal 2022, no estarán sujetas a este requisito de retención de 2.5%.

Sección 4.-No obstante cualquier disposición contraria contenida en esta Resolución Conjunta, cada una de las asignaciones enumeradas en el Fondo General en el Presupuesto del AF2023 bajo las siguientes fuentes de ingresos dependen completamente en el nivel de ingresos recolectado conforme a cada una de las mismas: (1) Asignación del IVU al FAM (excluyendo la porción de la deuda); y (2) El flujo de la porción de la contribución sobre ingresos a las corporaciones y la retención a los no residentes del Fondo Especial de Desarrollo Económico ("FEDE"), y, (3) distribuciones de ron y cigarrillos. Como tal, los desembolsos de esas asignaciones serán graduales y estarán sujetos a los recaudos reales. No se podrá realizar ningún gasto, desembolso, compromiso o cualquier otro

gravamen de dichos fondos hasta el momento en que los ingresos sean recaudados y debidamente contabilizados en los libros.

Sección 5.-El Secretario de Hacienda revisará los ingresos netos del Fondo General proyectados para el AF2023 (la "Revisión Trimestral") a más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2023 y notificará la revisión al Director de la OGP, al Gobernador y a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará ingresos futuros sobre la base de ingresos reales del Fondo General e incluirá revisiones a los supuestos utilizados para generar las proyecciones de ingresos netos del Fondo General.

Sección 6.-Se elimina toda asignación autorizada en cualquier año fiscal anterior, incluyendo asignaciones que se hayan hecho sin especificar el año fiscal, y ningún desembolso de fondos públicos podrá llevarse a cabo bajo dichas asignaciones, con excepción de las siguientes, las cuales el Plan Fiscal 2022 vuelve a establecer como asignaciones actuales, sujetas a ser ajustadas por parte de la Junta de Supervisión en cualquier momento: (1) asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido obligadas, contabilizadas y mantenidas en los libros, pero que no excedan de dos años fiscales; (2) asignaciones para financiar gastos de equipo con ciclos de contratación que se extiendan luego de concluir el año fiscal, que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio del 2023; (3) la porción de las asignaciones autorizadas para el año fiscal que hayan sido obligadas en o antes del 30 de junio de dicho año fiscal, cuyas asignaciones se mantendrán en los libros durante 60 días después de concluido el año fiscal y bajo ningún concepto podrá desembolsarse suma alguna contra dicha porción luego de esos 60 días; (4) la suma de la asignación de $130 millones para la reserva para emergencias incluida en el presupuesto certificado para el año AF2022 y requerida por la Sección 5.2.8 del Plan Fiscal 2022 (la "Reserva de Emergencia"); (5) la porción no obligada de la asignación del Fondo Federal de Asistencia Pública incluida en el presupuesto certificado para el AF2022; (6) asignaciones no utilizadas para el pago de servicios de auditoría financiera externa bajo la custodia del Departamento de Hacienda; (7) Fondos Generales no utilizados del AF2022, destinados a gastos relacionados al Medicaid; (8) fondos de Título III no utilizados; (9) fondos que se han informado como no utilizados del Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud; (10) los fondos del Programa de Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación ("DCR"), no utilizados según certificado conjuntamente por el Departamento de Hacienda y el DCR; (11) las asignaciones para seguro por desempleo del Estado, seguro por incapacidad, y seguro choferil, no utilizadas bajo la custodia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; (12) las asignaciones para metas e incentivos no utilizadas bajo la custodia de OGP según aprobadas por la Junta de Supervisión; (13) asignaciones para metas voluntarias municipales de compartir gastos que no fueron utilizadas; (14) las asignaciones para el mantenimiento de escuelas y carreteras no utilizadas bajo la custodia de OGP; (15) Fondos Generales del AF2022 para gastos del Fondo de Enfermedades Catastróficas que no se hayan utilizado; y (16) Fondos Generales asignados para las inversiones en Infraestructura de Banda ancha y el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo 21; (17) las asignaciones para becas y un fondo para la condonación de préstamos a los profesionales de la salud del área rural, para lo cual se deberá establecer un grupo de trabajo entre el Departamento de Hacienda, la Oficina del Principal Oficial Financiero, la AAFAF y la Junta de Supervisión con el objetivo de desarrollar métricas, requisitos de cumplimiento y monitoreo financiero en torno a la elegibilidad y el desembolso de los fondos de la beca y del fondo para la condonación de préstamos; (18) los fondos de la Reforma del Negociado de la Policía de Puerto Rico "NPPR", no utilizados según certificado conjuntamente por el Departamento de Hacienda y el DSP/NPPR; y (19) las porciones no obligadas de las asignaciones bajo la custodia de la OGP del Fondo General incluidas en el presupuesto certificado para el AF2022. Además, esta restricción en el uso de asignaciones de años fiscales

anteriores no aplicará a: (1) programas total o parcialmente financiados con fondos federales; (2) órdenes emitidas por el Tribunal de Distrito de Estados Unidos con jurisdicción sobre todo asunto relacionado con el Título III de PROMESA; o (3) asuntos relacionados a cualquier decreto judicial por consentimiento o interdicto, u orden administrativa o cualquier acuerdo con alguna agencia federal sobre programas federales.

Sección 7.-En o antes ~~del~~ *de* 31 de julio de 2022 el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal ("AAFAF") y el Director de OGP deberán presentar a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación en la cual se indican las cantidades de las asignaciones del AF2022 no utilizadas en relación a todas las partidas enumeradas en la ~~sección~~ *Sección* anterior. En caso de que el Gobierno no presentara dicha certificación, la cantidad de fondos no utilizados en las partidas 1, 2, 10 y 15 no se transferirá al próximo año fiscal.

Sección 8.-Esta ~~resolución~~ *Resolución* incluye $51 millones del Fondo de Becas de la UPR bajo la Custodia del Departamento de Hacienda y transfiere el balance no utilizado de la asignación presupuestaria de períodos anteriores del Fondo de Becas de la UPR al nuevo Fondo de Dotación de la UPR. Un nuevo grupo de trabajo entre la UPR, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Principal Oficial Financiero, la AAFAF y la Junta de Supervisión debe ser establecido para desarrollar las métricas, los requisitos de cumplimiento y el seguimiento financiero. Además, este grupo de trabajo salvaguardará el uso de los fondos para que los mismos sean distribuidos solamente a estudiantes con necesidades financieras, vigilará la distribución de los activos de los fondos y las alternativas de inversión. Su cumplimiento deberá ser desarrollado y supervisado por AAFAF de acuerdo con las responsabilidades ministeriales conferidas en la Ley 2-2017.

Sección 9.-Al igual que el presupuesto del año fiscal anterior, el ~~Presupuesto~~ *presupuesto* asignado para el programa de Discapacidad Mental del Departamento de Salud será detallado en la ~~resolución~~ *Resolución* ~~conjunta~~ *Conjunta* certificada del próximo año fiscal.

Sección 10.- Se suspende todo poder de la OGP, AAFAF o el Departamento de Hacienda, incluyendo los poderes conferidos por la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" (Ley 230), para autorizar la reprogramación o extensión de las asignaciones de años previos.

Sección 11.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto ~~sólo~~ *solo* podrán modificarse o reprogramarse con la aprobación de la Junta de Supervisión. Toda solicitud de modificación o reprogramación deberá someterse ante la Junta de Supervisión. Dicha prohibición incluye la reprogramación de toda cantidad, partida o gasto incluido en este presupuesto, independientemente de si se trata de una reprogramación interagencial. Las reprogramaciones, también conocidas como reasignaciones, se podrán realizar en conceptos y/u objetos de gasto que no se enumeran explícitamente en esta Resolución Conjunta, siempre que dichas solicitudes sean presentadas a y aprobadas por la Junta de Supervisión. Los fondos reprogramados y autorizados para la contratación de personal en posiciones especializadas están restringidos para ese uso específico y no estarán disponibles ni podrán utilizarse para otras necesidades presupuestarias.

Sección 12.-El Gobernador a través de su componente fiscal (OGP y AFFAF) le someterá a la Junta de Supervisión y a la Asamblea Legislativa todos los requisitos de información establecidos en el Exhibit 150 del Plan Fiscal 2022 de conformidad con la frecuencia allí descrita. Además, si la Junta de Supervisión aprueba una reprogramación de acuerdo con las secciones anteriores, el Gobernador a través de su componente fiscal (OGP y AFFAF) deberá ilustrar la implantación específica de dicha reprogramación, incluyendo la cantidad, la fuente de la cantidad reprogramada, la entidad gubernamental y el concepto del gasto, y la entidad gubernamental que recibió dicha suma y el

concepto del gasto al que fue aplicada en un informe a ser sometido ante la Junta de Supervisión inmediatamente después de realizarse la reprogramación.

El Gobernador, a través de su componente fiscal (OGP y AAFAF) presentará a la Junta de Supervisión un paquete integral de informes en un formato similar al requerido de acuerdo con la Sección 203 de PROMESA para los siguientes programas específicos dentro de diferentes agencias: (1) Programa de Educación Especial del Departamento de Educación; (2) Programa de Remedio Provisional del Departamento de Educación; (3) Programa del Hospital de Adultos del Departamento de Salud; (4) Programa del Hospital Pediátrico del Departamento de Salud; (5) Programa del Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau ("HURRA") en Bayamón del Departamento de Salud; (6) Pagos de los Centros 330 del Departamento de Salud; (7) Programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud, (8) Programa del Hospital Río Piedras de la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA) y (9) el Programa Juvenil del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los informes de los programas deberán incluir y detallar claramente el presupuesto y los montos actuales a nivel de concepto de gasto, cualquier reprogramación de fondos dentro del programa y cualquier reprogramación de fondos hacia o desde otros programas u organismos.

Además, el Gobernador a través de su componente fiscal (OGP y AAFAF) presentará a la Junta de Supervisión en un paquete de informes mensuales detallando los gastos en mejoras capitales por agencia y por proyecto, incluyendo detalles de los proyectos para los cuales se haya realizado una Solicitud de Propuesta (RFP, por sus siglas en inglés), cuáles contratos se han adjudicado y cuáles están en proceso.

Asimismo, el Gobernador a través de su componente fiscal (OGP y AAFAF) presentará a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales que detalle todos los salarios en el Departamento de Educación y otros gastos de nómina dentro de cuatro categorías: (1) personal administrativo central; (2) personal administrativo regional; (3) personal de apoyo escolar regional; y (4) personal escolar según lo establecido en esta ~~resolución~~ *Resolución* ~~conjunta~~ *Conjunta* de presupuesto certificado para el AF2023. Para evaluar el cumplimiento y garantizar la rendición de cuentas, el Departamento de Educación deberá presentar dichos informes mensuales detallando los salarios y gastos de nómina por las categorías aquí establecidas junto con una conciliación de salarios y nóminas de los fondos desembolsados y los gastos reales registrados.

Los informes requeridos en esta ~~sección~~ *Sección* son adicionales a los informes que el Gobernador a través de su componente fiscal (OGP y AAFAF) tiene que someter ante la Junta de Supervisión de acuerdo con la Sección 203 de PROMESA

Sección 13.-En conjunto con los informes que el Gobernador le tiene que someter a la Junta de Supervisión a más tardar a los 15 días de concluir cada trimestre del AF2023, conforme a la Sección 203 de PROMESA y conforme a esta Resolución Conjunta, el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de la OGP le certificarán a la Junta de Supervisión: (1) que no se ha utilizado ninguna asignación de años fiscales anteriores (salvo las asignaciones cubiertas por las excepciones autorizadas en ~~la~~ las secciones anteriores) para cubrir gasto alguno; y (2) el Director de OGP certificará a la Junta de Supervisión que ninguna cantidad de (i) la Reserva de Emergencia y (ii) asignaciones para mejoras capitales bajo la custodia de OGP se obligó, excepto con aprobación según dispone en la siguiente ~~sección~~ *Sección*.

Sección 14.-La Reserva de Emergencia, los fondos para mejoras capitales no asignados, reserva de inversión en el cuidado de la salud, reserva de tecnología, reserva de metas, y el fondo de incentivos económicos, bajo la custodia de OGP y del Departamento de Hacienda, respectivamente, según detalladas en el presupuesto certificado para el AF2020, AF2021, AF 2022 y AF2023, no podrán utilizarse para cubrir asignación o gasto alguno sin la aprobación previa, por escrito, de la

Junta de Supervisión. Si el financiamiento de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) no está disponible para mejoras capitales, se podrá solicitar una transferencia de fondos no asignados para este uso. Los fondos de incentivos económicos bajo la custodia del Departamento de Hacienda serán liberados trimestralmente luego de que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) presente una reasignación formal, la OGP lo revise y lo apruebe, y lo presente a la Junta de Supervisión para su revisión y esta provea su autorización para la liberación de dichos fondos. Se podrá establecer excepciones a la liberación del fondo de incentivos económicos, al cumplir con todos los criterios especificados, si alguno, enumerados en esta Resolución Conjunta.

Sección 15.-La Reserva de Emergencia tiene la intención de facilitar las actividades de respuesta y, al ser solicitado, proveer capital a las agencias del Gobierno de Puerto Rico y a los gobiernos municipales afectados en caso de un evento de emergencia de tal severidad y magnitud que la respuesta efectiva exceda la capacidad de los recursos presupuestarios actuales y la asistencia federal por desastre no está disponible o aún no está disponible para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia solo está destinada a eventos extraordinarios como (i) desastres naturales, (ii) cualquier emergencia imprevista o no prevista razonablemente por la legislatura y que pueda surgir en el desempeño de funciones esenciales de las agencias e instrumentos gubernamentales y los gobiernos locales afectados y proteger los intereses del Estado Libre Asociado, que se han visto afectados por la emergencia, (iii) cualquier evento que generalmente esté fuera del control humano o prevenible, o (iv) según lo acordado con la Junta de Supervisión. La Reserva de Emergencia no está destinada a mitigar emergencias relacionadas con ineficiencias operativas.

El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá: (1) una declaración de Estado de Emergencia, por parte del Gobernador de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y de conformidad con la descripción anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (2) Solicitud de la OGP a la Junta de Supervisión para acceder al fondo de reserva de emergencia por un período finito, indicando la agencia o gobierno local que recibirá el anticipo, el monto del anticipo, el uso de los fondos solicitados y el Puerto Rico Emergency Disaster Management "PREMA" número de solicitud de la plataforma WEBEOC, así como la fecha de reembolso proyectada de los fondos; (3) los montos aprobados por la Junta de Supervisión y desembolsados al Gobierno se repondrán a más tardar el siguiente año fiscal; y (4) las agencias y municipios, receptores de fondos de reserva de emergencia estatales, deberán actualizar a la OGP trimestralmente sobre el proceso de Asistencia Pública con FEMA.

La OGP solicitará fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para el uso de las agencias gubernamentales y los municipios afectados. Las agencias y los municipios afectados deben estar en un área declarada de emergencia y los fondos de la Reserva de Emergencia deben usarse para actividades de respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro, las corporaciones públicas fuera del Estado Libre Asociado y los individuos no son solicitantes elegibles para anticipos a través del fondo de Reserva de Emergencia.

La OGP deberá presentar informes trimestrales a la Junta de Supervisión que detallen el estado de los fondos de la Reserva de Emergencia, los montos proporcionados a las agencias y los municipios afectados, el monto de los fondos gastados, el monto de los fondos restantes y las fechas de reembolso proyectadas actualizadas. Las agencias y los municipios que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia deben presentar ante FEMA una solicitud de asistencia pública "RPA" y una hoja de trabajo del proyecto para garantizar que la mayor cantidad posible de fondos federales se repongan en la Reserva de Emergencia. Como regla general, la OGP compensará los pagos atrasados por parte

de las agencias y los municipios con otros fondos del Estado Libre Asociado para pagar la Reserva de Emergencia a tiempo.

Sección 16.-Los fondos de pareo (cost-share) de los fondos federales están restringidos para uso en proyectos/requerimientos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia Pública, y Mitigación de Riesgos de FEMA. Cualquier fondo de pareo (cost-share) no utilizado en un año fiscal particular puede ser transferido al próximo año fiscal y estará sujeto a las mismas restricciones. El uso de estos fondos deberá ser coordinado con CDBG-DR y CDBG-MIT para cumplir con los requerimientos de pareo de fondos (cost-share).

Sección 17.-Fondos adicionales del Fondo General podrán estar disponibles a las agencias al alcanzar ciertas metas específicas y luego de que sea aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión por escrito. Una vez las respectivas metas sean alcanzadas, estas agencias deberán proveer para la revisión de la Junta de Supervisión, una notificación formal sobre los logros alcanzados e información que sustente dichos logros. Las subsecciones subsiguientes detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia relevante.

A. Metas e Incentivos para el Departamento de Educación

1. Meta: Que la tasa de asistencia de los maestros, de días laborables, sea igual o mayor al 90%, según registrado en el sistema automatizado de tiempo y asistencia (T&A) usando relojes biométricos o marca de tiempo (cuando sea remoto) para registrar la asistencia, y enviar la asistencia de los estudiantes a través del sistema de información estudiantil ≥90 % de los días escolares.
   a. Incentivo: $41,331,188 para financiar un aumento salarial de $235, incluidos los beneficios del Seguro Social, para los maestros al completar con éxito la meta.
   b. Total de Fondos Disponibles: $41,331,188
2. Meta: Que la tasa de asistencia de los maestros, de días laborables, sea igual o mayor al 90%, según registrado en el sistema automatizado de tiempo y asistencia (T&A) usando relojes biométricos o marca de tiempo (cuando sea remoto) para registrar la asistencia.
   a. Incentivo: $2,066,690 para financiar un aumento salarial del 5% para directores, facilitadores y supervisores de directores al completar con éxito la meta.
   b. Total de Fondos Disponibles: $2,066,690

B. Metas e incentivos para la Universidad de Puerto Rico (UPR)

1. Meta: La asignación estará condicionada a que la UPR implemente con éxito el programa piloto de servicios compartidos.
   a. Incentivo: $40,000,000 para apoyar las necesidades operacionales.
   b. Total de Fondos Disponibles: $40,000,000

C. Las metas e incentivos del Departamento de Corrección

1. Meta: Implementar un sistema automatizado de informes de tiempo y asistencia (T&A). La implementación exitosa requiere la puesta en marcha de la integración completa del sistema, incluido un enlace directo al sistema de nómina de Hacienda (RHUM), la implementación de un manual de empleados actualizado, controles internos actualizados de la agencia que respalden el seguimiento de los gastos de horas extras y permitan a la agencia reducir los gastos excesivos, y lograr que 90% o más de los oficiales de corrección registren su asistencia a través del sistema T&A

automatizado durante los ciclos de pago del 15 y 30 de junio de 2022 mediante el uso de relojes biométricos para registrar la asistencia.

a. $6,080,065 para financiar un aumento salarial adicional de 5% para los oficiales de corrección al completar con éxito la meta.

b. Total de Fondos Disponibles: $6,080,065

D. Las metas e incentivos de la Oficina del Principal Oficial Financiero

1. Meta: Entregar un plan de acción detallado para las siguientes iniciativas en la agenda de Gestión Financiera antes del 30 de mayo de 2022: Estados Financieros Auditados oportunamente, Mejores Prácticas Presupuestarias y Gestión de Fondos Federales.

a. Incentivo: $2,600,000 para apoyar la implementación de las iniciativas de gestión financiera al completar con éxito la meta.

b. Total de Fondos Disponibles: $2,600,000

E. Las metas e incentivos para las Agencias Fiscalizadoras

1. Metas: Implementar un nuevo sistema de evaluación de empleados y una plataforma de contratación que se desarrollará a través de la implementación de la Reforma de Servicio Público.

a. Incentivo: $1,750,000 para la contratación de nuevos cargos en los órganos de control si se completa el sistema de evaluación. A continuación se detallan las entidades que forman parte de este incentivo:

i. Instituto de Estadística

ii. Oficina del Contralor de Puerto Rico.

iii. Oficina del Contralor Electoral

iv. Oficina de Ética Gubernamental

v. Oficina del Inspector General

vi. Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI)

b. Total de Fondos Disponibles: $1,750,000

F. Las metas e incentivos de la Asamblea Legislativa

1. Meta: Cumplir con el requisito de entrega de informes aplicables requeridos por la Junta de Supervisión.

a. Incentivo: $1,500,000 para financiar aumento en nómina.

b. Total de Fondos Disponibles: $1,500,000

G. Las metas e incentivos del Instituto de Cultura Puertorriqueña

2. Meta: Ejecutar e implementar un Memorando de Entendimiento (“MOU”, por sus siglas en inglés) entre la Corporación del Centro de Bellas Artes, la Corporación de Artes Musicales, el Instituto de Cultura Puertorriqueña para consolidar funciones administrativas y operacionales (Back-Office), tales como Recursos Humanos, Finanzas, Comunicaciones, Legales y Tecnología, en cumplimiento con el Plan Fiscal 2022. Parte de esta colaboración incluye la identificación de puestos y roles de los empleados administrativos (Back-Office) duplicados, el rediseño de procedimientos internos para eliminar tareas sin valor agregado, la incorporación de mejores prácticas para reemplazar procesos manuales con automatización y soluciones innovadoras, capacitar a los empleados que han sido reasignados a diferentes puestos, y educar a los empleados sobre los procesos automatizados recientemente implementados. El plan de ejecución debe incluir una descripción clara de los servicios compartidos que se ofrecerán y la nueva estructura.

a. Incentivo: $450,000 para financiar gastos de nómina adicionales una vez que el MOU esté redactado, revisado por la Junta de Supervisión y ejecutado en o antes del 31 de diciembre de 2022.

b. Total de Fondos Disponibles: $450,000

F. Las metas e incentivos del Centro de Diabetes

1. Meta: Mudarse al Hospital Universitario de Adultos ("UDH"). Celebrar un Memorándum de Entendimiento con la UDH y aprovechar sus recursos disponibles.

a. Incentivo: $200,000 para compensar un déficit de ingresos de Fondo de Ingresos Especiales ("SRF", por sus siglas en inglés) proyectado.

b. Total de Fondos Disponibles: $200,000

Sección 18.-Los fondos para cubrir el seguro paramétrico también estarán disponibles al alcanzar las siguientes metas y previa aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

A. Desarrollar un plan integral de seguros que considere los mercados disponibles, los costos, el cumplimiento de los requisitos de obtención y mantenimiento ("O&M") y los niveles de cobertura.

1. Realizar un análisis de riesgos que incluya los peligros cubiertos.
2. Analizar los requisitos de O&M esperados edificio por edificio.
3. Identificar los tipos y el alcance de los seguros necesarios para protegerse contra los riesgos y cumplir con los requisitos de O&M.
4. Identificar las brechas de seguro entre los requisitos de O&M y el seguro que está razonablemente disponible.
5. Identificar la autoridad para desarrollar, implementar y hacer cumplir el plan.
6. Diseñar la estructura del arreglo financiero para financiar el plan y pagar las pérdidas, que incluye un sistema de contribuciones fijas, un plan formalizado para pagar las pérdidas a medida que ocurren y cómo se distribuirán los fondos.

B. Priorizar los seguros y considerar estratégicamente las opciones para complementar la cobertura de seguro existente:

1. Identificar cómo cumplirá el Gobierno con los requisitos del seguro contra inundaciones.
2. Considerar límites más amplios/expandidos en las políticas existentes
3. Considerar una póliza separada de seguro de exceso que brinde cobertura por encima de los límites actuales
4. Considerar una póliza paramétrica y un bono de catástrofe (CAT) o una combinación híbrida de los dos para brindar cobertura suplementaria o en exceso.

C. Involucrar al Comisionado de Seguros

1. Establecer los criterios para la certificación del Comisionado de Seguros de la cobertura de seguro que está razonablemente disponible.

Sección 19.-Como regla, necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos operativos y otros, la OGP retendrá de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las cantidades necesarias para pagar el PayGo, seguro de desempleo, o impuestos retenidos a sus empleados, cuando OGP determine que dicha retención es necesaria para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de las agencias involucradas. Cualquiera de dichos montos retenidos por OGP se reprogramará únicamente para pagar las correspondientes obligaciones pendientes relacionadas con las contribuciones de PayGo, el seguro de desempleo o los impuestos retenidos de los empleados.

Sección 20.-Se autoriza a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los mecanismos necesarios para asegurar que, en la implementación del concepto de movilidad, según dispuesto por la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico", la transferencia de fondos asignados al pago de nómina y los costos relacionados con el empleado se lleven a cabo de forma simultánea.

Sección 21.-El Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, y el Director de Finanzas y el Director Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan Fiscal 2022 será responsable de no obligar ni gastar durante el AF2023 cantidad alguna que exceda las asignaciones autorizadas para dicho AF2023. Esta prohibición aplicará a toda asignación establecida en un presupuesto certificado por la Junta de Supervisión, incluyendo asignaciones para el pago de nómina y costos relacionados. El Director Ejecutivo de AAFAF y el Director de OGP también le certificarán a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, al 30 de septiembre de 2022 que no se gastó ni obligó cantidad alguna que excediera las asignaciones incluidas en el presupuesto certificado para el AF2022.

Sección 22.-Toda referencia en el presupuesto a la AAFAF, el Departamento de Hacienda, a la OGP o a cualquiera de sus respectivos oficiales aplicará a sus sucesores.

Sección 23.-En o antes ~~del~~ *de* 31 de julio de 2022, el Gobernador le facilitará a la Junta de Supervisión las proyecciones presupuestarias de ingresos del Fondo General y gastos para cada trimestre del AF2023, las cuales deberán ser consistentes con el correspondiente presupuesto certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto Trimestral"). El Presupuesto Trimestral a proveérsele a la Junta de Supervisión será preparado en formato de Excel e incluirá una pormenorización de las asignaciones por agencia, corporación pública, tipo de fondo y concepto del gasto. Conjuntamente con el informe que el Gobernador tiene que presentarle a la Junta de Supervisión dentro de los 15 días de concluido cada trimestre, conforme a la Sección 203 de PROMESA, ~~éste~~ *este* proveerá un análisis trimestral de variaciones consistente con la contabilidad de ejercicio modificada ("modified accrual accounting").

Sección 24.-Si durante el año fiscal el Gobierno no logra cumplir con las medidas de liquidez y ahorro presupuestario requeridas por el Plan Fiscal 2022, la Junta de Supervisión podrá tomar cualquier acción correctiva que entienda necesaria, y podrá, a su vez, ejercer cualesquiera de las facultades que le reconocen las Secciones 203 y 204 de la Ley PROMESA, P.L. 114-187.

Sección 25.-Los fondos de Nómina de los ~~Ex Empleados~~ *exempleados* de la AEE que se encuentran bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) serán asignados por la OGP a aquellas entidades gubernamentales que recibieron a ~~ex empleados~~ *exempleados* de la AEE y demostraron que no pueden cubrir esos gastos con su presupuesto actual. Sin embargo, esos fondos solo se liberarán después de que la OGP proporcione un informe detallado a la Junta de Supervisión de los empleados transferidos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) a dichas otras entidades gubernamentales junto con un informe de asistencia para cada empleado transferido. Las entidades gubernamentales que pueden recibir estos fondos deben proporcionar una lista completa con todos los empleados activos a la Junta de Supervisión. Dicha lista debe identificar a cualquier empleado transferido de la AEE a la entidad gubernamental respectiva.

Sección 26.-Los Fondos de Retiro para la Policía que se encuentren bajo la custodia de la OGP ~~sólo~~ *solo* serán desembolsados previa aprobación de la Junta de Supervisión.

Sección 27.-En virtud de la Sección 204(b)(2) de PROMESA, la Junta de Supervisión ha mantenido, desde el 6 de noviembre de 2017, una política de revisión de contratos, la cual requiere que, antes de la aprobación de la Junta de Supervisión de contratos de $10 millones o más, se determine que los contratos promueven competencia del mercado y que los contratos cumplen con los planes

fiscales aplicables. Esta Política establecida aplica a cualquier contrato o serie de contratos relacionados, incluyendo las enmiendas, modificaciones o extensiones, con un valor esperado agregado de $10 millones o más, que se propone que celebre el Gobierno de Puerto Rico (lo cual incluye las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial) o cualquier otra instrumentalidad gubernamental cubierta. Además, la Junta de Supervisión está autorizada a exigir la revisión de contratos de menos de $10 millones de dólares, de forma aleatoria o a su entera discreción. Específicamente, en el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") el umbral para revisión de contratos se ha reducido a $250,000, exclusivamente para contratos que son pagaderos de las partidas presupuestarias de la AEE, a saber, "Servicios Profesionales y Técnicos Subcontratados" y "Reestructuración de la AEE y Título III". En consecuencia, todos los contratos propuestos (o series de contratos relacionados) que cumplan con dicho umbral y los cuales estén clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben presentarse ante la Junta de Supervisión para su revisión y aprobación antes de que entre en vigor. Para todos los demás contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral de revisión de $10 millones. Del mismo modo, en el caso de la Universidad de Puerto Rico, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la UPR a $2 millones para todos los contratos. Por último, con el fin de garantizar aún más que ciertos contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión puede exigir, a su entera discreción, al Gobierno de Puerto Rico o a cualquier instrumentalidad gubernamental, que se le provea acceso a los procesos de adquisición (compras) en curso para la ejecución de nuevos contratos.

Sección 28.-Esta Resolución Conjunta se adoptará en inglés y en español. Si en su interpretación o aplicación surgiese algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 29.-Si alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta a una persona o circunstancia fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 30.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como la “Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General para el Año Fiscal 2022-2023”

Sección 31.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2022.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación con enmiendas del Sustitutivo a la R. C del C. 307 y R. C. de la C. 337.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo a la **Resolución Conjunta de la Cámara 307 y Resolución Conjunta de la Cámara 337** (en adelante "Sustitutivo a la R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337”), según aprobada en la Cámara de Representantes, tiene el propósito de asignar la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas que fuese necesario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Desde marzo de 2022 la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado (en adelante, “Comisión de Hacienda del Senado”), en conjunto con la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes (en adelante, “Comisión de Hacienda de la Cámara") realizaron sendas vistas públicas conjuntas, conforme a las Resolución del Senado 66 (en adelante, “R. del S. 66”), y la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 307 (en adelante, “R. C. de la C. 307”).

Específicamente, la R. del S. 66 le ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de la ciudadanía y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de la ciudadanía.

En virtud de las resoluciones, a través de las vistas públicas, las Comisiones pudieron realizar una investigación exhaustiva sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados por las agencias e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “ELA"). En el presente año, 2022, la Comisión de Hacienda del Senado y de la Cámara de Representantes han celebrado, desde el mes de marzo hasta mayo, diecisiete (17) vistas públicas.

HALLAZGOS

La Comisión de Hacienda del Senado y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, desde inicios del cuatrienio (2020-2024) han mostrado su compromiso fehaciente con el bienestar del país, a través de la fiscalización del presupuesto de las agencias del gobierno de Puerto Rico. Fomentar la salud fiscal y velar por la solvencia de nuestro gobierno es vital

para mejorar la calidad de vida de nuestros constituyentes. Inspirada en implementar políticas públicas responsables, que redunden en bienestar social y desarrollo económico, las Comisiones de Hacienda han sido consistentes con la celebración de vistas públicas, en virtud de la R. del S. 66 y la R. C. de la C. 307.

De igual manera, la R. C. de la C. 307 y la R. C. de la C. 337 fueron trabajadas conjuntamente entre la Comisión de Hacienda del Senado, la Comisión de Hacienda de la Cámara y la información y comunicación que durante meses brindaron a las Comisiones las agencias e instrumentales públicas del ELA. Este trabajo en equipo logró millonarias transacciones para prioridades fiscales, en beneficio de la ciudadanía puertorriqueña y, por ende, del país.

Como resultado de las negociaciones de la aprobación de la Ley Núm. 53-2021, conocida como "*Ley para ponerle fin a la quiebra de Puerto Rico*, se incorporó en el presupuesto para el año fiscal 2022-2023, las siguientes asignaciones: $58 millones en recortes evitados para la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "UPR"), en comparación con las asignación de $442 millones en el plan fiscal anterior; la asignación a la UPR de $40 millones adicionales bajo la custodia de la OGP; $50.7 millones para el fondo dotal de la UPR; $57.9 millones para el fondo extraordinario de los municipios; $1 millón para el estudio sobre el sistema de salud universal; y se mantuvo el pago de las pensiones sin ningún tipo de recortes, el recorte que hubiese estado programado para este año fiscal asciende a, aproximadamente, $80 millones. Estos logros, negociados para su aprobación, ascienden a $287,769,000.

A continuación, incluimos un breve resumen de cada una de las vistas que tuvo ante su consideración, entre marzo a mayo de 2022, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico:

Universidad de Puerto Rico

El 30 de marzo de 2022 se llevó a cabo la vista pública con la UPR. Esta institución ha sufrido un recorte de un 52% de las aportaciones que recibía del Gobierno Central. El panorama de recortes se une el aumento en el costo de la matrícula. Para el año fiscal 2017-2018, el costo del crédito sub-graduado era por la cantidad de $57 y ya para el año 2022-2023 aumentará a $157. A nivel graduado, el costo anual para los mismos periodos cambiará de $3,955 a $6,539, respectivamente. Mientras, en Puerto Rico, el 64% de los ingresos familiares netos se destinan para el pago de la educación superior, siendo la jurisdicción de Estados Unidos con el mayor gasto de ingresos familiares en ese rubro.

Por otro lado, a los empleados no docentes de la UPR se les han eliminado todos los beneficios marginales, como la reducción en la liquidación de las licencias por enfermedad y por muerte de un familiar y la reducción patronal al plan médico. Esto ha redundado, junto a la escala salarial, a la dificultad de contratación de empleados; por ejemplo, de contables, a quienes se les ofrece un salario de $1,500.

Del mismo modo, la mitad de los profesores de esta institución universitaria no tienen plazas permanentes, la mayoría tienen contratos de nueve meses, sin beneficios de plan médico y con salarios que rondan los $15,000 al año. Todos estos factores pudieran poner en peligro la acreditación de varios programas que no cumplen con los requisitos de profesores con doctorado. Como mínimo, la UPR necesita una aportación gubernamental mínima de $620 millones del presupuesto general para poder atender las necesidades apremiantes y mantener las operaciones.

Departamento de la Familia

En la vista pública con el Departamento de la Familia (en adelante, "DF"), celebrada el 5 de abril de 2022, las expresiones de la Secretaria sobre el presupuesto precisaron que está balanceado.

Hubo aumento en unas áreas para el próximo año; los aumentos en la Resolución Conjunta de fondos estatales incluyen $6 millones para los pagos de los hogares de cuidado prolongado de adultos mayores.

En cuanto a los pagos de los empleados que, hace más de 10 años, se jubilaron y se presentaron ante el tribunal y solo se les ha pagado el 25%, el DF ha sostenido reuniones con el equipo de la rama ejecutiva y la AAFAF para pagar los casi $19 millones que se le deben a los empleados. Hay ciento ochenta y tres (183) reclamaciones y se han radicado 80 casos; se espera atender todas las reclamaciones para el verano 2022.

Además, salió a relucir que hay 400 mil personas elegibles que, con la transición del PAN al SNAP, que deberán adiestrarse y buscar empleo.

Por otro lado, la Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos informó que todos los empleados ganan $1,300 aproximadamente, como salario base. El propuesto aumento para los empleados del DF de $600 saldrá de unos fondos que el gobernador identificó.

Referente a las querellas de maltrato de menores, hay sobre 10 mil con atrasos desde 2016. En la vista, el personal de recursos humanos expresó que no hay suficientes empleados para atender todos los referidos: 10,458. El DF ha acudido a la contratación privada, pero sigue disminuyendo la cantidad de empleados y siguen llegando los referidos. La contratación es con la compañía privada "Community Concept", que cobra $700,000 y trabajan más del 90% de los casos referidos. Sin embargo, la compañía también se enfrenta a la merma de trabajadores sociales, mientras incrementa la cantidad de casos por atender.

Además, se han perdido fondos federales porque no han podido reclutar personal, pero la Secretaria ni sus empleados pudieron precisar la cantidad de dinero federal que se ha perdido. Sí indicó que presentó un proyecto para extender el término y poder usar todos los fondos de Family First.

Finalmente, sobre la población de envejecientes en Puerto Rico, el DF no trabaja con centros de envejecientes, sino con hogares de cuidado prolongado. Hay 80 adultos que han participado de los servicios de mediación, para reclamar alimentos a hijos. Cuando no se llega a un acuerdo, el caso llega al tribunal, pero muchos adultos mayores no quieren llevar a sus hijos o hijas al tribunal. Actualmente, se protege a 4,974 adultos subvencionados por el DF y se les da seguimiento a través de trabajadoras y trabajadores sociales. Para estos fines se invierten cerca de $4 millones. De parte del DF se presentó una sugerencia a la Asamblea Legislativa para legislar que los hijos se hagan cargo de sus adultos mayores.

Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Seguridad Pública y Negociado del Sistema de Emergencias 9-1-1

Durante la vista celebrada, el 6 de abril de 2022, con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, "NPPR") y otras agencias bajo el Departamento de Seguridad Pública (en adelante, "DSP") se documentó que hay 11,504 policías activos y la cantidad ideal sería 16,000. Sin embargo, en el proceso de reclutamiento ha habido mucha dificultad para conseguir personal con preparación en tecnologías e información porque el salario base es de $1,700, cantidad que no es atractiva para contratar a nuevo personal.

También, en Emergencias Médicas se está trabajando el reclutamiento porque ha habido una baja en las plazas. Hay 449 paramédicos y el total de los empleados suma 525. La retención de los paramédicos es difícil porque el salario es muy bajo y la mayoría sale a Florida.

A su vez, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, "NMEAD") destacó que se necesita dinero para fortalecer la coordinación con los municipios y sobre todo para la contratación de plazas y puestos. La paga es poca y buenos recursos salen de nuestra isla.

Esta agencia afirmó que sería idóneo pre contratar la adquisición de galones de combustible para potenciales emergencias. Por otro lado, el NMEAD tiene 93 plazas vacantes.

Sobre deuda de Autoridad de la Energía Eléctrica (en adelante, "AEE"), el dinero del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, "DSP"), más lo que se le asignó no es suficiente para el pago de la deuda. Hoy se deben $1,038,508. Se hizo la petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP") para pagar esta deuda. La deuda era mayor y se ha ido reduciendo. Por otro lado, la deuda con la Autoridad de Edificios Públicos (en adelante, "AEP") se está conversando con la OGP.

Entre los planteamientos, se indicó que hace falta reclutar 1,700 bomberos y bomberas.

También, en esta vista se expresó que el Negociado del Sistema de Emergencias9-1-1 (en adelante, "NSE9-1-1") tiene una demanda de $12 millones contra una compañía telefónica y están en espera de la decisión del tribunal.

Por último, en cuanto a esta vista pública, el helicóptero (de más de $4 millones), que se adquirió bajo la administración del gobernador García Padilla, tiene problemas de registro y no se puede volar. También, hay dudas de si es aero-navegable porque le hicieron modificaciones. La policía tiene la custodia, pero no lo puede usar y lo conserva en un hangar en Ponce. Mientras tanto, el DSP necesita dos helicópteros.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda

El 19 de abril de 2022, la vista pública se llevó a cabo sobre el presupuesto de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, "AAFAF"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP") y el Departamento de Hacienda (en adelante, "DH"). La ponencia conjunta presentada por las tres agencias destacó que el 15 de marzo de 2022 advino efectivo el Plan de Ajuste de la Deuda (en adelante, "PAD"). Con este, los pagos se redujeron a $1.15 millones anuales y Puerto Rico experimentará un ahorro de más de $50 mil millones en servicio de pago a la deuda pública.

El plan fiscal certificado el 27 de enero de 2022, por la JSF, proyecta previsiones económicas de crecimiento y de ingresos fiscales por una cantidad que puede superar los $14 mil millones. El plan fiscal proyecta que el incremento actual en los niveles de inflación será uno transitorio. La tasa estimada para 2022 de 3.8 por ciento se reduce paulatinamente para períodos subsiguientes, hasta alcanzar una tasa anual de 1.5 por ciento para el año fiscal 2026.

En el año fiscal 2020-2021, los ingresos al Fondo General ascendieron a $11,188.8 millones, lo que rebasó por $591.1 millones o 5.6 por ciento ("accrual") la proyección presentada por la JSF. En gran medida, reconoce el efecto de los fondos federales que fueron transferidos a la ciudadanía durante este periodo. En particular, el comportamiento en los renglones contributivos, asociados a la productividad durante el período fiscal 2021, finalizó por debajo de lo proyectado por el ente fiscal para el año fiscal 2021. Esto, a excepción de la Contribución sobre Ingresos de Individuos, la que excedió la proyección en 4.3 por ciento.

En cuanto a los ingresos del año fiscal 2021-2022, la ponencia establece que la JSF proyecta un ingreso de $11,327.2 millones. Los principales renglones en esta revisión sujetos a cambio fueron los ingresos por contribución sobre ingresos de sociedades; con incremento por $328.7 millones, los recaudos provenientes del Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante, "IVU"); revisado por $213 millones, y los ingresos de individuos, cuya revisión representó $176.2 millones adicionales.

El presupuesto consolidado propuesto para el año fiscal 2022-2023 se constituye de doce mil quinientos setenta y tres millones de dólares ($12,573,000,000) del fondo general; cuatro mil

novecientos setenta y seis millones ($4,976,000,000) de fondos especiales y once mil doscientos treinta y seis ($11,236,000,000) de fondos federales.

Este presupuesto contempla el aumento permanente de mil dólares ($1,000) para los maestros(as), directores, facilitadores y supervisores de directores del sistema educativo público, a ser efectivo desde el 1 de julio de 2022. Para esto, se destinaron trescientos noventa y cuatro millones de dólares ($394,000,000), de estos ciento cincuenta y tres millones de dólares ($153,000,000) provendrán del fondo general y doscientos cuarenta y un millón de dólares ($241,000,000) provendrán, según anunciado previamente y con el consentimiento del gobierno federal, de los fondos federales Elementary and Secondary School Emergency Relief funds (ESSER, por sus siglas en inglés).

A su vez, el presupuesto contempla el reclutamiento de cuatrocientos (400) cadetes para formar parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico con una inversión de veinte y un millones de dólares ($21,000,000). Además, se reclutarán trescientos (300) cadetes para formar parte del Negociado de Bomberos, para lo que se presupuestaron diez millones quinientos mil dólares ($10.5M). De igual forma, y atendiendo la necesidad de mejores salarios para los funcionarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación, se incluye un aumento de quinientos dólares ($500) para los oficiales, supervisores y cadetes. Son logros que retratan nuestro compromiso con valorar y mejorar las condiciones de trabajo de nuestros funcionarios. En sintonía, el Instituto de Ciencias Forenses contará con una partida de dos millones setecientos mil dólares ($2,700,000) para que puedan proveer un ajuste salarial y mejorar el reclutamiento.

Referente a la partida en la OGP para el pareo de fondos federales, aunque existe una partida el Director de esta agencia indicó que no es suficiente para todas las agencias de gobierno.

Sobre las diferencias entre la JSF y la Fortaleza para el presupuesto 2022-2023, hay discrepancias en cuanto al reclutamiento de policías, bomberos e integrantes para el cuerpo de vigilantes del Departamento de Recursos Naturales. En cuanto a la UPR, la JSF indicó que el presupuesto de la UPR es de $500 millones, la OGP le argumentó que los $500 es la cantidad base, más $51 millones (del fondo de becas) y $70 millones, aproximadamente, de fondos especiales. La OGP propone una inversión total de $620 millones para la UPR.

En cuanto al presupuesto peticionado ante la JSF, la OGP contempla la cantidad de $295 mil del fondo general para el Centro de Diabetes. La petición de $1.4 millones, que hizo el Centro de Diabetes, la está evaluando la OGP y la JSF.

Administración de Seguros de Salud

El 21 de abril de 2022 se celebró la vista pública sobre el presupuesto de la Administración de Seguros de Salud. A través de esta se dilucidó que existen alrededor de 1.4 millones de beneficiarios atendidos a través del modelo de salud Vital que comprende una región única para toda la isla y está desglosada en las siguientes poblaciones. La ASES coordina las ofertas de los planes de salud para los empleados y empleadas públicos, y algunos municipios. Estos representan más de 195,000 empleados y dependientes suscritos.

Sobre las transferencias presupuestarias del fondo general al 28 de febrero de 2022, las mayores transferencias se hicieron para aumentar el CAP en la asignación del programa Medicaid, de manera permanente, a $3,000 millones de dólares. Con la aprobación de fondos federales, se redujo la obligación del fondo general en $786,698,144. También se redujo la obligación del fondo general por la cantidad de $35,786,000 debido a que la JSF ajustó la partida de incentivos y subsidios al bienestar de la ciudadanía por la cantidad de $696,985,000.

En la proyección de gastos al 30 de junio de 2022, los dos renglones con las partidas más altas son: gastos operacionales ($4,029,322) y nómina ($5,498). Sobre estas cifras, la ponencia aclara que el aumento en el presupuesto en el año fiscal 2022 corresponde el concepto de primas y costos relacionados, debido a que ante la emergencia del COVID-19 se expandió la población del plan de salud Vital.

El presupuesto vigente al 30 de junio de 2022 alcanza la cifra de $207,060. Sobre esta partida, la ASES no proyecta un sobregiro en las asignaciones. Sin embargo, contempla una disminución en el gasto de nómina debido a que los puestos no han sido reclutados dado el proceso de reestructuración de la agencia. Los OPEX han sido reducidos por $204,313 debido a la reducción de los ingresos propios relacionados a reembolsos de medicamentos, los cuales son devueltos al gobierno federal.

El total de deudas a pagar suma $914,755. Las mayores cantidades adeudadas son en primas y otros, por la cantidad de $563,492; y la deuda al Banco Gubernamental de Fomento por la cantidad de $265,270.

Por otra parte, el programa Vital contempla una proyección presupuestaria para el año fiscal 2022-2023 de $3,982,513: $913,256 en el fondo general, $449,104 en el fondo de ingresos especiales y $2,620,153 en fondos federales. Según el presupuesto solicitado y revisado para el año fiscal 2022-2023 en el fondo general habrían $1,088,385, pero el presupuesto recomendado por la JSF suma $1,088,819.

Según se discutió en la vista, se liberaron cerca de $780 millones de dólares, de fondos estatales para el año fiscal 2022. El pareo de fondos es cerca de 75%.

Por otra parte, la proyección para el año fiscal 2202 terminará en $3 millones por encima de lo estimado. La diferencia de gastos se debe al costo de medicamentos, que se comparte con el gobierno federal.

Ante los cambios en el nivel de pobreza habría una reducción de $117 millones de dólares y se afectarían cerca de 65,000 personas, que dejarían de cualificar al plan médico de gobierno.

También se informó que el Departamento de Salud se encarga de las necesidades del Centro de Diabetes. La ASES se encuentra en conversaciones para ofrecer servicios a los beneficiarios de la población Vital y se están desarrollando estrategias de servicio clínico. ASES quiere integrar al Centro de Diabetes como centro preferido para la prestación de servicios a la población Vital.

Sobre las multas de las aseguradoras, la señora Rosario indicó que las multas fueron emitidas por el Departamento de Cumplimiento con un término para que las aseguradoras paguen. La aseguradora la tiene que pagar, no le pueden quitar lo que debe de la prima.

Departamento de Educación

El 3 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de Educación (en adelante, "DE"). El aumento salarial de $1,000 a los maestros se otorgará a partir del 1 de julio de 2022, esto atiende el reclamo salarial de los maestros y las maestras para también poder reclutar nuevos maestros y maestras. La diferencia para el aumento salarial (contemplado en el plan fiscal 2022) se sufragará con fondos ESSER.

Según los aumentos determinados por la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "JSF") implica que hay una diferencia de $470 mensuales para completar los $1,000 del salario de los maestros y las maestras.

Por otra parte, el DE solicitó $4,367,736 para atender la deuda a los maestros y maestras del Programa de Carrera Magisterial.

El Secretario, también, explicó que la proyección de jubilación para el 2022-2023, de personal docente, docente administrativo y no docente asciende a 2,888.

Los fondos federales de emergencia no permiten el "supplanting", pero sí tienen un requisito de mantenimiento de esfuerzo. Esto compromete al DE a no reducir su asignación de fondos estatales para apoyar los servicios educativos de nivel elemental, secundario y postsecundario.

Entre las proyecciones del DE se busca integrar más tecnología en la sala de clase, así como mejorar los exámenes de desempeño académico y proveer una base de datos a los maestros y maestras sobre su estudiantado para que puedan atender sus necesidades.

En cuanto a la compañía seleccionada para la reconstrucción de las escuelas, se seleccionó a CBRE HEERY, una compañía de Estados Unidos.

Por otro lado, el DE opera a base de reembolso y pareo en 90 días para adquirir los fondos federales. Para las mejoras permanentes hay un reembolso de programas anteriores y esa cantidad dará para los próximos 6 a 12 meses. El DE busca tener acceso a otros fondos de pareo para solicitar los fondos FEMA.

Además, para mantener el programa de mejoramiento para maestros y maestras (Programa de Carrera Magisterial) se requieren $8 millones. Estos pagos se realizan con fondos federales (con título II) y el Secretario entiende que la cantidad es suficiente.

En cuanto a los pagos emitidos erróneamente por el DE, el Secretario destacó que se han enviado cartas de cobro para algunos casos. Las deudas datan del 2007 y aplican distintos mecanismos legales o procesales para el recobro de estas. Se están segregando las transacciones para, conforme el proceso que aplique, llevar la acción de recobro. Se han recobrado sobre $3millones, de los $80 millones pagados de manera indebida.

Departamento de Justicia

El 4 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de Justicia (en adelante, "DJ"). El DJ cuenta con 1,490 empleados y empleadas en áreas operacionales y de servicio directo a la ciudadanía. Además, el departamento cuenta con $158 millones en el presupuesto consolidado para 2021-2022. Hay un sobrante en nómina de $221,000 que es producto de la economía generada a través de: servicios temporeros para actualizar el Registro de la Propiedad (con un sobrante de $847 mil), el reclutamiento de abogados (con un sobrante de $67 mil) y el reclutamiento de abogados con designación de fiscal especial, agentes y transcriptores para atender la violencia doméstica, abuso infantil y delincuentes sexuales (con un sobrante de $1,531).

En cuanto a los gastos operacionales, proyecta una insuficiencia de fondos $2,371 millones que impacta mayormente la asignación de servicios comprados. Para atender el problema de insuficiencia de recursos, la agencia sometió un planteamiento de redistribución del sobrante de nómina a gastos operacionales. Con la aprobación del uso de estos fondos por parte de la JSF, la agencia finalizará fiscalmente balanceada.

El presupuesto consolidado propuesto para el año fiscal 2023 asciende a $161,279 millones; de los cuales $126,633 provienen del fondo general, $6,086 millones de fondos especiales estatales y $28,560 millones de fondos federales. Mientras, el presupuesto propuesto por la OGP es $9,674 millones mayor comparado con el vigente y $9,400 millones mayor comparado con el "baseline" de la JSF.

En cuanto al presupuesto aprobado para el 2023, la ponencia del DJ destaca que, entre el presupuesto propuesto por la OGP, la JSF y el solicitado por el Departamento hay una diferencia de $7,216 millones en comparación con el presupuesto vigente. La disminución de los fondos federales, según leyó el Secretario, es la combinación de un aumento $476 mil en la nómina, la disminución de $9,151 millones en gastos operacionales y la asignación de $1,514 millones de fondos FEMA.

La proyección de gasto en este año fiscal, refleja sobrante en nómina. El DJ pidió a JSF que el sobrante se transfiera a gastos operacionales, no a contrataciones.

En cambio, con los recortes de $7,216 millones, se ven afectados los programas de abuso de menores y de violencia doméstica. También, se afecta el albergue de testigos y el "Drug Court".

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Compañía de Turismo de Puerto Rico

El 6 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, "DDEC") y la Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante, "CTPR"). Entre la información recopilada, la JSF recomendó un presupuesto de casi $10 millones menos a los que el DDEC había solicitado. En nómina el recorte fue de $1.9 millones. Con estos recortes se verán afectadas principalmente la Oficina de Incentivos y la Oficina de Gerencia de Permisos, en donde hay necesidad de personal.

Del mismo modo, el DDEC experimentó recortes de $1.6 millones para servicios comprados y $2.2 millones para servicios profesionales. Estos recortes en gastos operacionales obstaculizarán la contratación de los servicios necesarios para ejecutar la reorganización del DDEC y poder darles mantenimiento adecuado a las propiedades de la Compañía de Comercio y Exportación, que fue transferida al DDEC.

El Secretario del DDEC comentó su interés de crear un plan de desarrollo de la agencia que sirva a los eventuales secretarios o secretarias del DDEC. Luego explicó que el DMO se nutre principalmente de los fondos que salen del "income taxes", que suman $25 millones. Este dinero no forma parte del presupuesto del DDEC. El Secretario indicó que el DMO está insertando iniciativas antes no contempladas, evaluando el turismo y los principales competidores, más estableciendo nuevos vínculos internacionales. Indicó que se deben identificar las áreas de especialidad de Puerto Rico, lo que nos distingue y potenciarlo.

Sobre INVEST, dijo que es un brazo del DDEC para establecer nueva inversión. INVEST se enfoca en informática, logística, biociencia… El Secretario aspira a dejar legado una plataforma de competitividad: crear y traer talento; educar en energía para que se promueva la energía renovable a un costo bajo (apoyar a las compañías que cogeneran energía y la comparten con comunidades); en cuanto a "medical divices" se han hecho contratos para hacer los procesos de manufactura, desarrollo de la fuerza laboral para que la mayor parte del trabajo se haga en Puerto Rico.

Luego, la vista se centró en la CTPR. Los ingresos de la CTPR son clasificados como fondos propios y no recibe asignaciones económicas del gobierno central. Las reclamaciones ante el Federal Emergency Management Administration (FEMA, por sus siglas en inglés) ascienden a $1.5 millones, aproximadamente. La mayoría de estos fondos federales serán utilizados para reparar el edificio La Princesa.

Principalmente, los ingresos de la CTPR provienen de los Ingresos de la Operación de Tragamonedas y de los recaudos de impuestos de habitación (o "room tax"). El ingreso total o ingreso bruto recaudado por concepto de ingresos provenientes de la operación de tragamonedas, al cierre del mes de febrero de 2022, es de $231 millones. Los casinos han recibido una distribución de $106.7 millones, mientras la participación del gobierno ha ascendido a $105.5 millones. La expectativa de recaudo bruto debe sobrepasar los $315 millones, en ese escenario, al final del año fiscal, los casinos recibirían $143.4 millones, el gobierno de Puerto Rico, $147.2 millones y el CTPR, $58 millones.

Por otro lado, los ingresos provenientes del impuesto por ocupación de habitación son distribuidos de la siguiente manera: $30 millones para el pago de la deuda, según establece la Ley Núm. 272-2003; $4 millones para el CTPR fondo general de la operación "room tax" (2% del ingreso

neto); para el CTPR promoción y mercadeo; $25 millones para DMO; $5 millones para el pareo de fondos del DMO y para la promoción del sobrante CTPR.

Al presente, hay 16 a 17 casinos al presente. Hace 10 años la cantidad de casinos era mayor, sin embargo, la cantidad de participación ha aumentado.

Por otra parte, para el año fiscal 2022, se proyecta que el recaudo del impuesto por ocupación de habitación sobrepase los $95 millones.

En cuanto a la captación de "room tax", de los 4 mil en los registros hoteleros, se recauda 75% de estos. Los factores son la falta de visibilidad, aunque el Airbnb tiene una buena visibilidad. Se ha aumentado la captación en la medida en que la mayor participación sea a través de Airbnb.

Indicó que la CTPR requiere un aumento en el gasto de nómina porque el aprobado fue menor al solicitado. El gasto obligado al presente año fiscal alcanza los $59,899 millones y quedan disponibles $21,203 millones. El 12% se destina a los gastos de nómina, el 81% a los gastos de funcionamiento y el 7% a las aportaciones de retiro bajo el PayGo.

En cuanto al presupuesto presentado para la CTPR, por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la JSF, para el año fiscal 2022-2023, se divide como sigue: $9.7 millones para el PayGo, $100.5 millones para gastos operacionales y $5.7 millones para el PayGo. En total el presupuesto asciende a $116.1 millones.

Entre los datos importantes del presupuesto solicitado, mencionó que el gasto estimado para el próximo año fiscal es de $12.3 millones de dólares, pero solo se le asignaron $9.8 millones. A su vez, la partida para el pago de las obligaciones por emisión de deuda está incluida en la partida de gastos operacionales, por la cantidad de $30 millones al año. Otro dato que resaltó fue que el 50% del presupuesto total está destinado para cubrir la transferencia a Hacienda para el pago de la deuda emitida (26%) y el DMO (24%).

Además, mencionó que los ingresos estimados para el año fiscal 2023 ascienden a $118.5 millones. De estos, 44% del ingreso proviene del recaudo de tragamonedas y 55%, del "room tax".

También, informó que en el 2021 se reportaron entre $60 a $70 millones de crédito contributivo y se espera incluir otros hoteles grandes, con múltiples habitaciones. Destacó que hay entre 14 mil a 15 mil habitaciones.

Departamento de la Vivienda

El 11 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de la Vivienda (en adelante, "DV"). El Secretario informó que el gasto incurrido y obligado hasta el 30 de abril de 2022 asciende a $22.8 millones, en comparación con el presupuesto total, cuya suma asciende a $25.2 millones.

Por otra parte, para el mes abril de 2022, la Junta de Supervisión Fiscal (en adelante, "JSF") aumentó el presupuesto por concepto de la resolución conjunta del fondo general por la cantidad de $1,618,411, aumentándolo de $23,589,000 a $25,207,411.

Además, quedan pendientes otros planteamientos para evaluación que podrían impactar al presupuesto de resolución conjunta del fondo general, estos son: $2,747,078 para la terminación del proyecto conocido como Complejo Deportivo Lujan en el municipio de Vieques; y $641,000 para cubrir los gastos de nómina de los empleados al 30 de junio de 2022.

También, la OGP, con el aval de la JSF, aprobó la extensión de la vigencia de los fondos asignados en la partida: 111-0780000-2006-011-2020 por la cantidad de $1,129,000, esto con el propósito de completar los fondos para la adquisición del generador eléctrico.

Por otro lado, entre los gastos del fondo de nómina, que no pueden ser cubiertos con los fondos de la resolución conjunta del fondo general, se encuentran los relacionados con la movilidad de la

Autoridad de Energía Eléctrica. Estos suman aproximadamente $3,111,706. Los $2,000,000 que aparecen de balance, están relacionados a unos fondos que en el presupuesto se incluyeron como una distribución de los ingresos del Departamento de la Vivienda a la Procuraduría del Veterano. No obstante, el Departamento no cuenta con esos $2,000,000 para transferírselos al Procurador del Veterano.

Del mismo modo, el Departamento maneja el programa federal Community Development Block Grant (en adelante, "CDBG"), con este se otorgan fondos a los municipios ("pass-through"). Este programa requiere un pareo de fondos de un 3% de la asignación anual. La aportación otorgada para el año fiscal 2022 fue de $1,192,000 y en la solicitud de presupuesto para el año fiscal 2023 se solicitó la misma cantidad. No obstante, no fueron asignados en el presupuesto recomendado. El incumplimiento con este requisito federal pone en peligro la asignación realizada al programa por HUD. A su vez, destacó que el programa federal CDBG recibirá la cantidad proyectada de $23,780,802 durante el año fiscal 2023. De esta cantidad, $23,067,377 se transfieren a los municipios participantes del programa CDBG municipal.

Además, el presupuesto recomendado de $900,284,000, refleja un incremento de $13,288,000, en comparación al aprobado para el año fiscal 2022. El aumento se refleja principalmente en la partida del Fondo General por la cantidad de $6,999,000. Este se debe al impacto de la nómina por la movilidad de los compañeros de la Autoridad de Energía Eléctrica y al pago del plan de pensiones.

Finalmente, el DV tiene pendiente una reclamación por la cantidad de $20,765,359.00, según la petición de fondos al gobierno central para cubrir daños causados por los sismos, en representación de los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Guánica, Yauco y Ponce. Estos fondos están destinados para la reconstrucción de viviendas, la demolición y recogido de escombros.

Departamento de Salud

El 17 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de Salud (en adelante, "DS"). El presupuesto aprobado para el DS para el año fiscal corriente es de $1,067 millones. Para el año fiscal 2022-2023 el DS presentó una solicitud presupuestaria de $1,748 millones, de los cuales recibió recomendación de $1,369 millones, esto representa una diferencia de $415 millones. Mientras los gastos ordinarios de funcionamiento del DS ascienden a $1,067 millones.

El gasto de nómina totaliza $51.5 millones y la proyección de gasto de marzo a junio de 2022 es $30.2 millones. Indicó que se estima un sobrante de $18 mil, pero el Secretario del DS aclaró que esto se debe a que el 1 de abril de 2022 el DS recibió una asignación adicional de $5 mil para los Hospitales Universitarios de Adultos y Pediátrico.

En cuanto a los fondos de ingresos propios y fondos especiales y estatales, en la partida de nómina y costos relacionados, hay un presupuesto autorizado de $10 millones. Los gastos incurridos hasta 28 de febrero de 2022 totalizan $5.8 millones, a partir de junio de 2022 se proyecta un sobrante de $1.8 millones.

El Departamento tiene una deuda acumulada con suplidores al 30 de junio de 2021 que totaliza $30.1 millones, de los cuales $20 millones son a la ASEM. Debido a la emergencia del COVID-19 y el pago de nómina regular por los fondos del Cares Act del sobrante en la nómina de los Hospitales, se le solicitó a la JSF la reasignación de $3.5 millones para el pago de la deuda de ASEM.

Por otra parte, existen 800 personas subcontratadas. El DS está evaluándolas para saber si la clasificación es contratista, e identificar si se pueden contratar como empleados. Aclaró que durante la pandemia hubo muchas contrataciones por la emergencia, de diferentes especialistas.

El Secretario indicó que las escalas salarias se deben cambiar para que el DS sea más competitivo ante el mercado. Al presente, las personas pueden optar por ir a la empresa privada con un mayor salario y menos riesgos.

Entre los asuntos discutidos en la vista, el DS tiene un reclamo pendiente contra Triple S de $36 millones y se presentó el reclamo ante la Oficina del Comisionado de Seguros. Triple S dio un adelanto de $6 millones.

En cuanto a los fondos asignados para el pareo de fondos federales, el DS tiene autorizados $30.4 millones. En el presupuesto para el año fiscal 2023, el DS solicitó un presupuesto de $46.4 millones. El Secretario indicó que la cantidad adicional podrá ser sufragada con fondos CapEx, ya que son para mejoras a los sistemas de MMIS y E&E de Medicaid.

Referente al presupuesto para el año 2022-2023, el DS solicitó $1.7 millones, pero la cantidad recomendada fue de $1.3 millones. Con los recortes se pueden ver afectados los centros de discapacidad intelectual, estos requieren que el DS separe $54 millones de sus fondos.

Por otro lado, para lograr el pareo y retener a los médicos, se está redactando un contrato modelo para los CDT, para otorgar un aumento a especialistas de 70% y a los subespecialistas se les ofrecerá un aumento al 100%.

En cuanto a los fondos 330, estos el Secretario explicó que estos vienen de una inyección aparte, no salen del presupuesto del DS. Contestó a una de las preguntas que los centros de los fondos 330 y el CDT ofrecen servicios similares. El Dr. Mellado criticó que hemos fallado en velar que las aseguradoras contraten, con una buena tarifa, a los hospitales del gobierno, razón por la que la ASEM va a presentar el borrador del contrato enmendado.

Luego se atendió el presupuesto de ASSMCA. El presupuesto recomendado por la JSF asciende a $107 millones. Hubo una diferencia de $2 millones menos en el presupuesto actual.

En cambio, entre el presupuesto recomendado y el solicitado hay una diferencia de $33.6 millones. Sin el Pay as You Go, la diferencia sería de $21 millones, porque el Pay Go es una transferencia desde el gobierno central.

En cuanto a la acreditación de hospital de salud mental, indicó que este hospital tiene problemas de hacinamiento, hay una lista de espera para ingresar, la estadía de los pacientes es muy prolongada y hay pacientes que podrían pasar a cuidado menos restrictivo. Lo más restrictivo es el hospital, el lugar menos restrictivo es el hogar. Expresó que la ASSMCA logró una asignación de $15 millones para alquilar más espacios de hogares y la contratación de nuevos proveedores.

Indicó que hay dos hospitales forenses y el general. El general necesita mejoras en la planta física, la cantidad de personal, a los efectos de acreditación. Se va a construir un nuevo hospital en Bayamón para mover la operación del hospital general.

Luego, explicó que se han hecho charlas informativas con los y las jueces para que además de referir los casos a ASSMCA, los refieran, cuando son pacientes que tienen el plan de salud de gobierno, a hospitales privados.

Por otro lado, participó en la vista el Centro de Diabetes. Este solicitó $295 mil del fondo general y $250 mil en ingresos propios, se le asignaron $267 mil operacionales y $400mil en ingresos propios. El Centro de Diabetes ha generado cerca de $200 millones en ingresos propios.

El director de esta agencia indicó que la reforma (Plan Vital) es el plan que peor paga. Estableció que el presupuesto asignado permaneció, por la cantidad de $295 millones, se queda similar al presente. Además, reiteró que el sistema de financiamiento al presente no es adecuado y que la oferta de servicios directos con el modelo de pago actual impide al Centro de Diabetes ser autosuficiente.

El secretario del DS, opinó que el Centro de Diabetes debe ser tratado como parte del DS, en sus hospitales. El DS no tiene centro de endocrinólogos, como el Centro de Diabetes. Indicó que no hay duplicidad de tareas, contrario a lo que dice la JSF.

Eventualmente, el Dr. Mellado, Secretario del DS, expresó que se ha creado una burocracia de los grupos médicos para el pago. Por eso se quiere eliminar, mediante contrato directo, la burocracia de los pagos. El Dr. Mellado aspira aplicar el presupuesto de base cero.

El director del Centro de Diabetes indicó que la mayor cantidad de pacientes están bajo el nivel de pobreza, la mayoría tienen el plan de salud del gobierno, o la reforma (70%). También, explicó que la incidencia de diabetes es 17% a 21% en las familias de bajos ingresos. Los fondos al Centro de Diabetes ayudarían a los pacientes a mejorar su calidad de vida y evitarle gastos al estado por complicaciones de salud.

Eventualmente, el Centro Comprensivo de Cáncer precisó que el presupuesto fue igual al concedido, para este año 2022. Indicó que se debe prevenir el cáncer porque entre otras razones, es mucho menos oneroso que tratar un cáncer. El cáncer cuesta un billón de dólares, anualmente.

También destacó que aumentó la partida de proyección de ingresos propios para el próximo año. A su vez, estableció que el 40% de los pacientes están acogidos al plan Vital, que paga 30% de los gastos de los servicios. Comentó que no todas las aseguradoras tienen contrato con Centro de Cáncer, como MMM-platino. Sobre la deuda de las aseguradoras con el Centro de Cáncer, la Dra. Cruz no indicó el número, pero dijo que la cifra es baja.

En su turno de exposición, la Administración de Servicios Médicos (en adelante, "ASEM") estableció que la deuda de las aseguradoras con la ASEM asciende a $18 millones. La ASEM ha contratado a una compañía para negociar las deudas con las aseguradoras.

A su vez, entre los hospitales de Centro Médico y de la UPR, las deudas están en cero, en dos años esto se logró. Los ajustes internos se están haciendo y aunque las deudas de agua y luz son altas, el consumo corriente está al día.

Luego, el Director de la ASEM indicó que las "pyxies" son un sistema mecanizado de medicamentos, este proyecto adoptado en la ASEM costó $4 millones y ha logrado sobre $1 millón de dólares en ahorro, porque implica control de inventario.

En cuanto a las deudas de la ASEM, se deben $120 millones, aproximadamente. Para evitar el aumento de las deudas se deben buscar mejores contrataciones con los planes médicos y la facturación.

Finalmente, en la ASEM hay 133 puestos disponibles. El Director de la ASEM mencionó que la cultura organizacional ha cambiado en cuanto a los intereses de la clase trabajadora sobre los días y la cantidad de horas trabajadas.

Departamento de Transporte y Obras Públicas, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El 20 de mayo de 2022 se celebró una vista en torno al presupuesto del Departamento de Transporte y Obras Públicas (en adelante, "DTOP") y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"). El presupuesto aprobado al DTOP, para el año fiscal 2021-2022, en el fondo general fue de $134.2 millones. De fondos especiales, el DTOP recibió $41.6 millones.

Las deudas acumuladas del DTOP en el 2021-2022, de $991,589 se suma a los $9.8 millones de años anteriores, de las deudas anteriores. La deuda más alta es con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, por pago de desempleo. El grueso de la deuda son intereses y penalidades. Esta deuda está vigente desde la Ley 7. La Secretaria planteó que en los pasados años el DTOP no ha recibido asignación de fondos. Para el presupuesto 2022-2023, el DTOP solicitó $546 millones, pero la asignación fue de $115.7 millones. A pesar de la reducción del presupuesto, el DTOP cuenta con

$100 millones de ARPA que sirven para adquirir equipo pesado y el desyerbe, repavimentar carreteras (programa estatal Abriendo Caminos).

La Secretaria informó que, el mantenimiento de las carreteras estatales, lo da DTOP con programa Abriendo Caminos. Se le asignaron $20 millones a los municipios para desyerbo, pavimento u otra función de mantenimiento de carreteras. También, los alcaldes han recibido fondos ARPA para las carreteras municipales.

En cuanto a la disputa con las pólizas de seguro, existe un litigio legal iniciado contra AGCS Insurance Company (adeuda $1.3 millones) y Universal Insurance (adeuda $7 millones).

Por otra parte, la Ing. Vélez explicó que algunos Cescos son del DTOP y otros son privados. El arrendatario de los Cescos privados atiende el mantenimiento de estos.

Luego, procedió a indicar que en los fondos especiales estatales hubo un ajuste, el recomendado son $46.3 millones y en el vigente y revisado hay asignados cerca de $90 millones. Argumentó que el DTOP comenzó una iniciativa de ingresos propios mediante la emisión de boletos electrónicos de la policía de Puerto Rico.

Por otro lado, hay $70.1 millones de boletos electrónicos en ingresos y el DTOP proyecta $78 millones para el próximo año fiscal. Este programa funciona a nivel isla. Parte del programa implica adiestrar y readiestrar a la policía. La máquina portátil, al momento en que el oficial emite la multa, indica la ley que ha violentado el o la ciudadano (ej. Por no tener cinturón), el oficial reporta en el sistema el boleto y se registra; luego, la persona puede pagar el boleto por Cesco Digital.

Además, la Secretaria expresó que la Autoridad de Carreteras y Transportación (en adelante, "ACT") recibirá $900 millones para los próximos cinco años, por lo tanto, hubo un aumento de $20 millones anuales para Puerto Rico.

Con relación a las fallas en el diseño del puente atirantado de Naranjito, de los "records" encontrados, según el Director de la ACT, no hay ninguna reclamación. Las Piedras Constructions fue la corporación que realizó el puente atirantado de Naranjito.

Por otro lado, el Director de la ACT aclaró que se están destinado fondos para habilitar y crear infraestructura de vehículos eléctricos, son cerca de $12 millones. La semana pasada se establecieron los corredores (donde se ubicará esta tecnología de recarga).

A su vez, el Director de la ACT indicó que esta división del DTOP necesita que mediante política pública se determine qué sustituirá el "gas tax" que recibe la ACT, una vez haya más carros eléctricos que los que usan gasolina.

También informó a la asamblea legislativa que el contrato con metropistas, de 40 años, se extendió a 10 años.

Sobre las emisiones de bono de la ACT, está en quiebra. La deuda se redujo de $6 billones a $1.3 billones, pero hay que sumar $14 millones y los $48 millones señalados por la JSF.

En cuanto a la ATI, hubo un ajuste de PayGo (disminuyó), la JSF recomendó una partida menor para la ATM. El efecto del ajuste se evalúa para poder determinar las asignaciones adicionales para asegurar el PayGo.

Sobre la transportación a las islas municipios, la indicó que sobre el transporte marítimo se le ha consultado a la ATM para seguir las disposiciones ambientales. En cuanto al desarrollo del terminal de Ceiba, este será a la altura de un puerto. Se hará con fondos federales y hay un término de 30 días para el concepto del nuevo terminal en Ceiba y cumplir con los requisitos ambientales.

También, se comentó en la vista pública sobre la Autoridad Metropolitana de Autobuses (en adelante, "AMA"). En esta entidad se van a decomisar 17 unidades del 2017. Como están tan deterioradas se declaran chatarra y luego se decomisan. Las guaguas nuevas pueden costar más de $470 mil cada unidad.

Posterior a la conversación con el DTOP y sus componentes, la vista pública giró en torno al DRNA. Para el año fiscal vigente, el presupuesto aprobado ascendió a $185 millones. Para el 2022-2023 el DRNA solicitó $319.7 millones y recibió $244.8 millones.

Debido a la reducción en el presupuesto recomendado se afectan los servicios comprados, más la adquisición de los equipos para el cuerpo de vigilantes. No obstante, hubo un aumento de fondos federales; la asignación de la administración Biden ha aumentado esta partida al doble para los proyectos de protección ambiental, los fondos solicitados van dirigidos a proyectos específicos, como la protección de los corales, entre otras iniciativas.

Cabe destacar que la partida de la nómina y los costos relacionados de la resolución conjunta aprobó una asignación para el año fiscal 2021-2022 de $33.7 millones. Sin embargo, los gastos de la partida de nómina se proyectan por $42.4 millones. Por lo tanto, la partida de nómina y costos relacionados refleja fondos insuficientes por la cantidad de $8.8 millones. Para cubrir las deficiencias, el DRNA recibió recursos de la asignación especial por la cantidad de $4.8 millones. La insuficiencia de los fondos restantes se cubrirá con los balances disponibles por concepto de reserva presupuestaria por $2 millones, por el reembolso de fondos federales.

En cuanto a los vertederos, hay 29 instalaciones y hay 13 con órdenes de cierre.

Por otro lado, para el año fiscal 2022-2023, la cantidad recomendada de fondos para el pareo de fondos federales asciende a $6.9 millones.

Reunión Ejecutiva Informativa

Para la Comisión de Hacienda del Senado es sumamente importante mantener informados a los senadores sobre el efecto de la aprobación o no del presupuesto, así como de las negociaciones y aprobaciones de las asignaciones incluidas en el mismo y tener el tiempo para aclarar todo tipo de dudas. Por esta razón, el presidente de la Comisión citó a los senadores a una Reunión Ejecutiva Informativa.

En la reunión se presentó la composición del Presupuesto Consolidado, el que refleja que un 58% de los fondos para el año fiscal 2023 provienen de fondos estatales y un 42% de fondos federales.[37] Entre las agencias que más reciben fondos federales en comparación con los fondos que se obtienen del fisco están: el Departamento de Educación, con el 51% de sus fondos provenientes de fondos federales; el Departamento de la Vivienda con un 96%; el Departamento de Salud, con un 59% y el Plan Vital, con un 63%.[38]

[37] Ver Tabla 1
[38] Ver Tabla 2

Tabla 1: Composición del Presupuesto Consolidado

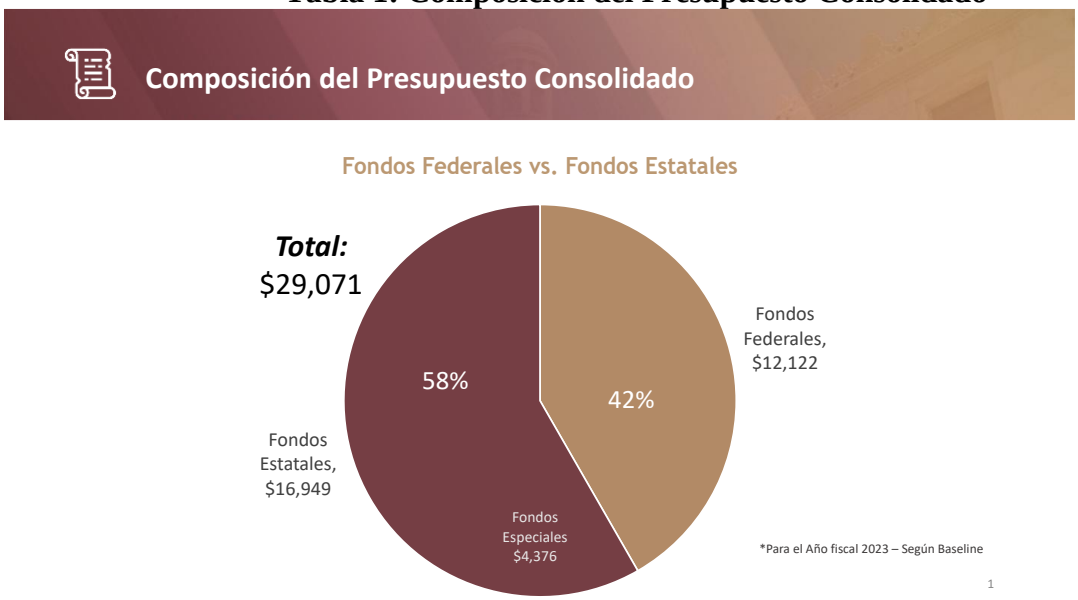

Tabla 2: Distribución del Presupuesto AF 2023 para agencias que más reciben fondos federales

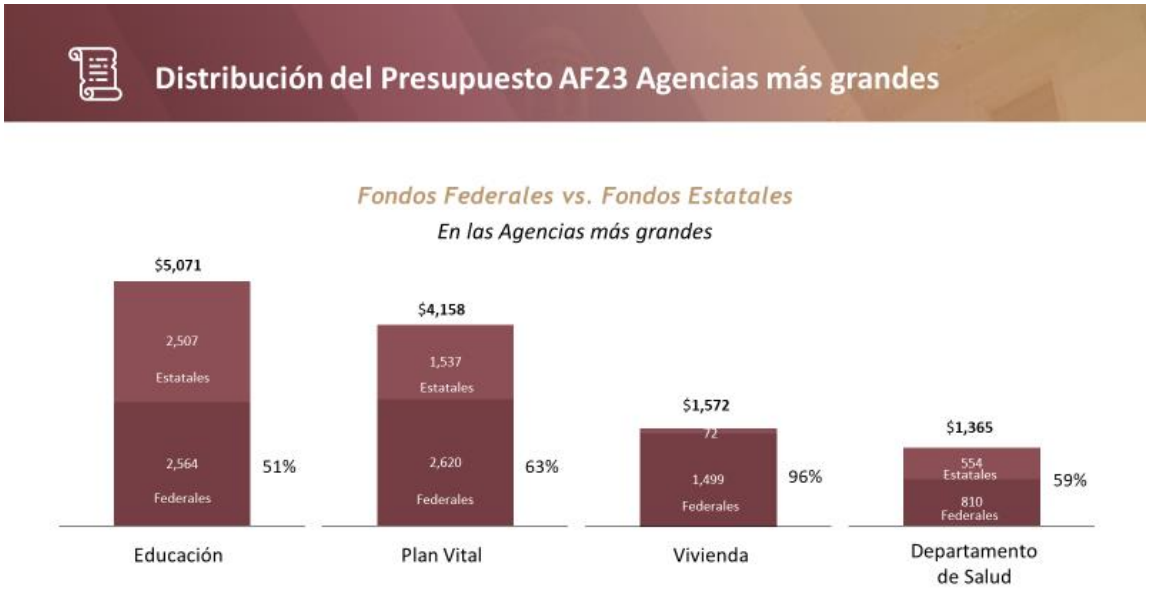

Cabe recalcar que el presupuesto recomendado asigna la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa, de estos, el 74% corresponde a compromisos inalterables para el pago de nómina, pensiones, plan vital, deuda y UPR.[39]

Tabla 3: Compromisos inalterables año fiscal 2022-2023

Con respecto a las asignaciones en el "*baseline*" más importantes en el presupuesto, hay asignaciones para cubrir aumentos salariales para nuestros servidores públicos, reclutamiento de personal necesario para que el gobierno pueda ofrecer los servicios escenciales, pago a aportaciones a retiro, entre otros. Un resumen de estas son:

- **Aumentos salariales**
  - Se asignó $182,247,000, para cubrir el Plan de Clasificación y Retribución y la Reforma del Servicio y aumentos a maestros, trabajadores sociales, médicos residentes, directores, facilitadores y supervisores, oficiales correccionales, bomberos y empleados especializados en el Instituto de Ciencias Forenses.
- **Reclutamiento de nuevo personal**
  - Se asignó $53,347,000, para reclutar personal entre los que se encuentran: bomberos, policías, ciencias forenses, abogados para salas especializadas, albergue de testigos, especialistas de neuro-intensivo, intercesores legales, médicos residentes, neurocirujanos, paramédicos, entre otros.
- **Aportaciones al Retiro**
  - Se asignó $1,376,338,000 en aportaciones a Retiro para la aportación al Fideicomiso de la Reserva de Pensiones, Retiro de la Policía y evitar recortes a los pensionados.

[39] Ver Tabla 3

- **Municipios**
  - Hay asignados $134,180,000 para cubrir los Centros Comunitarios Resilientes en 10 municipios, Fondo Extraordinario, reducir la aportación de los municipios al Plan Vital y consolidar servicios municipales.
- **Universidad de Puerto Rico**
  - Se encuentran asignados $98,000,000, en fondos directos a la UPR y en fondos bajo la custodia de OGP.
- **Otros**
  - Ademas, se asignaron $47,799,000 para cubrir mejoras capitales en la policía, asignaciones al Centro Comprensivo de Cáncer, vivienda para adultos desplazados por desastres naturales y otras circunstancias, rehabilitación al Distrito Histórico de Ballajá, adquisición de ambulancias bariátricas y otros vehículos para Emergencias Médicas, mejoras al Portal Tecnológico de Permisos, Programa contra la Pobreza Infantil, Programa de Violencia de Género y estudio sobre Plan de Salud Universal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal certifica que la medida bajo análisis no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El país atraviesa una coyuntura económica que nos obliga a ser prudentes y responsables a la hora de analizar el presupuesto general. Para esto, es importante que evaluemos las medidas responsablemente en dirección a una salida de la JSF lo más pronto posible. Mediante ese análisis nos aseguramos de demostrar el compromiso de esta Asamblea Legislativa en reclamar y ejercer las prerrogativas constitucionales de evaluar y aprobar un presupuesto, acorde a la política pública y al mejor interés del pueblo.

Ejercer las prerrogativas constitucionales, de una manera responsable requiere que, previo a la presentación de una medida de presupuesto los equipos fiscales de la Asamblea Legislativa, la Rama Ejecutiva y la JSF estén en constante comunicación en beneficio del país. De estas conversaciones la Comisión de Hacienda, logró:

- **Evitar un recorte a las pensiones**. De no haberse logrado, esto supondría un recorte de aproximadamente $80,000,000.
- **Financiamiento al Fondo Extraordinario**. Con esto, se logró la asignación de $57,980,000 en nuevas asignaciones al Fondo de Equiparación de los Municipios para resolver la colección y disposición de residuos y desechos y para la implementación de programas de reciclaje en las municipalidades.
- **Asignación a la Universidad de Puerto Rico**. Se evitó un recorte de $58,000,000 a la asignación de la UPR, neto a su Fondo Dotal y una asignación adicional de $40,000,000 bajo la custodia de OGP.
- **Asignación al Fondo Dotal de la UPR**. Se logró una asignación de $50,789,000.
- **Financiamiento a Estudio de Salud Universal**. Se logró una asignación de $1,000,000 para financiar un Estudio de Salud Universal en Puerto Rico.

- **Total de Asignaciones logradas previo a la presentación del Presupuesto $287,769,000.**

Adicional a estos, la Comisión de Hacienda del Senado trabajó en conjunto con nuestro cuerpo hermano y, entre las enmiendas incluida durante la revisión de la medida en la Cámara de Representantes y en este Honorable Cuerpo, atendimos las siguientes prioridades presupuestarias del Senado:

- **Fondo de Inversiones Estratégicas para el Desarrollo Económico.** Incluimos en el Presupuesto un aumento de $65,000,000 en la asignación presupuestaria.
- **Fondo Especial para la Igualdad Social.** Asignación de $20,000,000 para combatir la pobreza.
- **Asignación al Departamento del Trabajo para la actualización de indicadores económicos.** Asignación de $4,576,500 para ser utilizados:
  - Actualización de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares: $4,000,000 en colaboración con el Instituto de Estadísticas.
  - Inversiones para optimizar el Índice de Precios del Consumidor, en colaboración con el Instituto Estadísticas: $426,500.
  - Inversiones en tecnología para la optimización de indicadores de desempleo: Encuesta del Grupo Trabajador $150,000.
  - Instituto de Estadísticas de Puerto Rico: Financiar el índice de oferta y demanda agrícola (Índice de Producción Agrícola) $350,000.
- **Asignación al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio:** Una nueva asignación de $5,000,000 para financiar un Estudio de ROI sobre Incentivos Industriales y Recomendaciones de Política Pública.
- **Universidad de Puerto Rico:** Una nueva asignación de $46,877,302 distribuidos en:
  - $18,066,302 para el pago de salario y otros gastos esenciales asociados a la acreditación del Recinto de Ciencias Médicas.
  - $10,017,000 en fondos adicionales para el Recinto de Ciencias Médicas para proveer servicios a la población médico indigente.
  - $5,000,000 en fondos para sostener y fortalecer servicios académicos y bibliotecarios para cumplir con requisitos de acreditación.
  - $4,000,000 para sostener el desarrollo del Centro de Investigación de Ciencias Moleculares (CICiM)
  - $9,794,000 en fondos para cubrir gastos de mantenimiento y reparaciones a la infraestructura física.
- **Contribuciones Municipales al Plan Vital*:** Asignación de $101,016,682 para cubrir el gasto de Medicaid en nombre de los Municipios.
- **Aportaciones a los Municipios*:** Aumento de $44,000 a nuevas asignaciones.
- **Asignación para Oficina Regional de Gestión de Fondos Federales Municipales.** Asignación de $4,000,000 para establecer la oficina.
- **Financiamiento para la creación de plataforma municipal de planificación de recursos empresariales (ERP):** Asignación de $5,000,000 para la creación de plataforma municipal ERP con el fin de estandarizar la contabilidad, adquisición y programas de Recursos Humanos. Lo que agilizará la emisión de informes

* Atendido en versión de la Cámara de Representantes

financieros, la prevención de errores y fraudes, mejorará la protección de los datos y proporcionará herramientas para decisiones de gastos más inteligentes.

- **Aumento a la asignación al Programa de Escuelas de la Comunidad Instituto Nueva Escuela (Montessori)*:** Aumento de $1,000,000 a la asignación presupuestaria para aumentar a 60 la cantidad de escuelas Montessori.
- **Aumento a la asignación a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA):** Aumento de $1,000,000 asignados al "Observatorio de Drogas" para observar y prevenir el abuso de opioides, fentanilo y otras drogas; y $100,000 para proveer servicios de salud mental a empleados gubernamentales.
- **Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes*:** Como parte de nuestras conversaciones con el equipo fiscal del gobernador, se logró la asignación de $1,100,000, para mitigar las insuficiencias de los Fondos de Ingresos Especiales.
- **Instituto de Ciencias Forenses:** Asignación de $2,600,000 para financiamiento de emergencia para retener personal crítico para mantener la acreditación de Ciencias Forenses en la *National Association of Medical Examiners* (NAME).
- **Nuevas asignaciones al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas*:** Como parte de nuestras conversaciones con el equipo fiscal del gobernador logramos la asignación de $3,610,000 para el aumento de salario a paramédicos del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas.
- **Nueva asignación para conformar la Junta Multisectorial de Infraestructura:** Una nueva asignación de $2,000,000 para que colaboración, la Junta de Planificación y el DDEC, puedan conformar la Junta Multisectorial de Infraestructura.
- **Nueva asignación a la Defensoría de las Personas con Impedimentos*:** Como parte de nuestras conversaciones con el equipo fiscal del gobernador, logramos la asignación de $619,000 para una nueva Defensoría de las Personas con Impedimentos.
- A**signación para aumento de salario en el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe*:** Otros de los logros que obtuvimos como parte de nuestras conversaciones con el equipo fiscal del gobernador consistió en una nueva asignación de $825,000 para aumento de salario a enfermeras del Centro Cardiovascular.
- **Aumento en la asignación al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):** Aumento de $5,000,000 a la asignación del DRNA para contratar personal para el Programa de Parques Nacionales, salvavidas y personal de mantenimiento y para la contratación de 200 guardabosques ambientales y sufragar gastos asociados a la academia.
- N**ueva asignación al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)*:** Logramos que se incluyera en el presupuesto recomendado por el Gobernador, una partida de $31,817,000 para aumento de salario a oficiales correccionales del DCR.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Sustitutivo a la R. C. de la C. 307 y R. C. de la C. 337, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal"

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Sustitutivo.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara a la Resolución Conjunta de la Cámara 307 y Resolución Conjunta de la Cámara 337, titulada:

"Para asignar la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas *que* fuese necesario; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Sustitutivo de la Resolución de la Cámara 307 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al informe, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala adicionales.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 97, línea 3,	eliminar "56,061,000" y sustituir por "55,061,000"
Página 98, línea 2,	eliminar "8,061,000" y sustituir por "7,061,000"
Página 99, línea 21,	eliminar "245,359,000" y sustituir por "246,359,000"
Página 102, línea 22,	después de "Para" eliminar todo su contenido y sustituir por "crear un ente asesor de municipios en el manejo de fondos federales y para establecer consorcios entre municipios que

	sumados sobrepasen los cincuenta (50,000) habitantes en población 4,000,000''
Página 103, línea 1,	eliminar todo su contenido
Página 103, entre las líneas 10 y 11,	insertar "xxiv. Al Municipio de Bayamón para gastos operacionales y mejoras permanentes bajo la condición de transferir gratuitamente a Proyecto Nacer, Inc. la propiedad y el edificio en que se ubica y opera dicha entidad 1,000,000"
Página 117, línea 6,	después de "municipios" insertar "-A determinarse por legislación"
Página 145, líneas 5 a la 17,	eliminar todo su contenido
Página 203, línea 5,	después de "utilizadas" insertar ", para la cual se deberá establecer un comité compuesto por la AAFAF, OGP, Hacienda, JSF, Asociación de Alcaldes y Federación de Alcaldes para que establezcan las guías de su uso. Aquellos municipios que más se afectan por la eliminación del Fondo de Equiparación tendrán prioridad de acceso a estos fondos"
Página 222, líneas 7 a la 9,	eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: De la página 150 a la 221 eliminar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda, la medida.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente,…

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma.

SRA. RIVERA LASSÉN: …¿eso fue una enmienda al Proyecto?

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Queremos que nos aclaren.

SR. PRESIDENTE: Sí, el compañero…

SRA. RIVERA LASSÉN: Anjá.

SR. PRESIDENTE: …Rivera Schatz sugirió una enmienda, que es desde la página 150 hasta la 220 eliminar todo su contenido y fue aprobada.

SRA. RIVERA LASSÉN: ¿Está hablando de la de Presupuesto?

SR. PRESIDENTE: Sí, la medida de Presupuesto, compañera.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a pedir…

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Sustitutivo de la Resolución de la Cámara 307, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para confeccionar un Calendario de Votación Final que contenga las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 66, el Proyecto del Senado 264; el Proyecto del Senado 294, en su concurrencia; el Proyecto del Senado 569, el Proyecto del Senado 602, el Proyecto del Senado 644, el Proyecto del Senado 665, el Proyecto del Senado 772, el Proyecto del Senado 785; la Resolución Conjunta del Senado 147, la Resolución Conjunta del Senado 148; el Proyecto de la Cámara 533, en su segundo informe; y la Resolución Conjunta de la Cámara, su Sustitutivo, 307 y 337.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Fórmese un Calendario de Votación Final.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Votación Final constituya el Pase de Lista para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o anunciar una abstención, este es el momento.

Adelante con la Votación Final.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el R.C. del S. 147 y 148.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar, si no hay objeción.

Faltan tres (3) minutos para cerrar la votación.

Que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 66

"Para añadir la Sección 3.22 a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de disponer la responsabilidad de las agencias de identificar y solicitar una partida en su presupuesto para que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, puedan realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía e implementar el uso de las firmas electrónicas en los documentos que se presenten y se emitan; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos de forma que se

viabilice la integración de dichos sistemas, libre de costos a la ciudadanía; y para otros fines relacionados."

P. del S. 264

"Para crear la "Ley para Reglamentar la práctica en Terapéutica Atlética y regular la profesión de los Terapeutas Atléticos", crear la Junta Examinadora de Terapéutica Atlética y consolidar únicamente a los fines administrativos y fiscales la misma a la Junta Examinadora de Terapia Física; definir sus funciones, deberes y facultades; establecer todo lo relacionado a la expedición de licencias; establecer penalidades; y para otros fines."

P. del S. 569

"Para enmendar las secciones 3 y 5 de la Ley 181-2019, conocida como "Ley de Ajuste Salarial para los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico"; a los fines de ajustar el aumento de salario concedido a la cantidad de doscientos cincuenta dólares ($250) mensuales a los y las integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, civiles y oficiales; y para otros fines relacionados."

P. del S. 602

"Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", a los fines de aclarar el quorum necesario para la celebración de una asamblea en la segunda convocatoria; eliminar el actual período de espera para una segunda convocatoria y establecer un nuevo período de espera; y para otros fines relacionados."

P. del S. 644

Para establecer la "Ley para Redefinir la Acción Gubernamental con relación al Movimiento Cooperativo de Puerto Rico", a los fines de reafirmar la política pública de adelantar el desarrollo del sector cooperativista como estrategia de progreso socioeconómico de Puerto Rico; proveer al sector el marco legal y los recursos necesarios para estimular su potencial de impacto en los procesos de recuperación nacional; asegurar la estabilidad de sus estructuras y garantizar la autonomía indispensable para propiciar su competitividad; añadir un nuevo Artículo 5, así como enmendar los Artículos 3, 9, 25, 29 y 30 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico"; añadir un Artículo 11.05 al Capítulo XI de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y para otros fines relacionados.

P. del S. 665

"Para crear la "Ley de Política Pública para la Infraestructura de Puerto Rico", a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo de la infraestructura necesaria para los próximos treinta (30) años, en aras de garantizar un desarrollo socioeconómico que tome en consideración los cambios climáticos y tecnológicos; ordenar la creación de una Junta Multisectorial, la cual elaborará el plan de infraestructura de Puerto Rico, con el fin de evaluar, atender y mejorar el estado de la infraestructura en Puerto Rico, con énfasis en las siguientes áreas: (1) agua potable y aguas usadas; (2) desarrollo económico; (3) energía eléctrica; (4) telecomunicaciones, informática y ciberseguridad; (5) infraestructura esencial; (6) manejo y

disposición de desperdicios sólidos; (7) movilidad, transportación y carreteras; (8) permisos; (9) puertos; y (10) infraestructura natural; y para otros fines relacionados."

P. del S. 772 (informe conjunto)

"Para disponer que, a partir del 1 de julio de 2022, las Asistentes de Servicios Especiales (T1) que laboren para el Departamento de Educación de Puerto Rico, fuere como empleadas o contratistas de la agencia, serán compensadas con una remuneración básica de diez dólares con cincuenta centavos ($10.50) por hora, de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta ley; y para decretar otras disposiciones complementarias."

P. del S. 785

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 68-2021, conocida como la "Ley para limitar el uso de imágenes captadas por los Sistemas Aéreos No Tripulados", a los fines de incluir la recolección de información necesaria, por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda), entre las instancias en que no es de aplicación la prohibición impuesta en el Artículo 3 de la Ley; para facultar la reglamentación; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 147

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, auscultar la posibilidad de transferir, libre de costo, al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental José Julián Acosta, localizada en la Comunidad Los Méndez, Barrio Bejucos de dicho municipio, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal"."

R. C. del S. 148

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, auscultar la posibilidad de transferir, libre de costo, al Municipio de Isabela, la titularidad o conceder el usufructo u otro negocio jurídico, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto de dicho municipio, a tenor con el Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

P. de la C. 533 (segundo informe)

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendada, conocida como "Ley para Disponer las Condiciones en que los Pensionados puedan Servir al Gobierno de Puerto Rico sin Menoscabo de sus Pensiones"; y añadir un nuevo Artículo 3, y renumerar los Artículos 3, 4 y 5 como Artículos 4, 5 y 6 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952, conocida como "Ley para Disponer la Suspensión del Pago de Anualidades o Pensiones a los Empleados públicos Retirados o Pensionados cuando ocupen puestos retribuidos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de proveer los mecanismos a los trabajadores pensionados mediante programas de retiro incentivado, y empleados que renunciaron de manera incentivada como parte del parte del Programa de Transición Voluntaria para que puedan desempeñarse a partir del 1ro de julio de 2021, en un empleo regular parcial que en tiempo y en retribución no exceda la mitad de la jornada regular de trabajo, y en el cual perciba retribución no mayor de la mitad de la que correspondería al mismo empleo si fuera de jornada completa independientemente de la existencia de cualquier acuerdo suscrito que prohíba su regreso al servicio público; y para otros fines relacionados."

Sustitutivo de la Cámara a las R. C. de la C. 307 y 337

"Para asignar la cantidad de doce mil quinientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares ($12,572,959,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2023, las siguientes cantidades o la porción de las mismas *que* fuese necesario; y para otros fines relacionados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 294

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 66, 569, 602, 772 (informe conjunto), 785; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 294, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto de la Cámara 533 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto del Senado 264, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

TOTAL 2

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 147 y 148, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de L. Santiago Negrón.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Nitza Moran Trinidad.

TOTAL 1

El Proyecto del Senado 665, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

TOTAL 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Sustitutivo de la Cámara a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 307 y 337, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

TOTAL 4

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

El Proyecto del Senado 644, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

TOTAL 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

TOTAL 8

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron debidamente aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Cometimos un error en uno de los votos, con el cambio de la pantalla, pues, cometimos un error, el P. del S. 644 nuestro voto es a favor y marcamos en contra, pero estamos a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a la Moción 591 y de la 593 a la 601.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a la Moción 2022-0601.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a la Moción 2022-0590 y 2022-0600.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir a la Delegación del PNP a la Moción 590, a toda la Delegación del PNP.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar una extensión de tiempo para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste culmine el trámite de la Resolución Conjunta del Senado 236, hasta el 30 de junio de 2022.

SR. PRESIDENTE: Hasta el 25 de junio.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Okay.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Okay.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para presentar una moción y que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Municipio de Moca y a todos sus habitantes en ocasión de celebrarse el 250 aniversario de fundación de la ciudad.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se apruebe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo en la moción de la compañera Migdalia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir la Delegación a la felicitación.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. Que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Compañera Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unir a la Delegación del Partido Popular a la moción que acaba de presentar la compañera González.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar. Que se una a la Delegación del Partido Popular.

SR. SOTO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para unirme a la Moción 2022-0577 hasta la 2022-0590.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una al compañero.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que este Alto Cuerpo envíe un reconocimiento a la doctora Agnes Mojica Comas, Rectora de la Universidad Interamericana de San Germán, quien se acoge a la jubilación después de treinta y un (31) años en el servicio educativo en el oeste de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobada.

Compañero Portavoz.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente, para unirme a la moción de la compañera Migdalia González.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada García Montes solicita unirse a la moción, ¿si no hay objeción? Aprobada.

Compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a la moción de la compañera Migdalia González.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado. Que se una al compañero.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir al compañero Ramón Ruiz a las Mociones 600 y 601.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una al compañero.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Riquelme a las Mociones 577, 583, de la 585 a la 591, la 593, y de la 597 a la 601.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se una.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Rosamar Trujillo a la 596, la 597 y 599.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a la 595, 596.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Villafañe a la 577, 582, 588.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Wandy Soto a la 590.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y a Nitza Moran también a la 590.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Compañera Migdalia González a la 583, 84, 86, 87 y 89.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para declarar un receso de los trabajos del Senado…

SR. SOTO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para unirme a la Moción 2022-0596.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unir a la Delegación del Partido Popular a la Moción 596.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a la Moción 2022-590.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señor Presidente, para unirme también a la moción presentada por la senadora Migdalia González.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirlo a usted a la moción presentada por la compañera Migdalia González.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 16 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Pido que se me excuse llegar aquí a las once de la mañana (11:00 a.m.), mi hija se gradúa el jueves de su maestría y me parece que el deber mío es estar allí.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusada, ese es su deber.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy martes, 14 de junio de 2022, a las once y diecinueve de la noche (11:19 p.m.), hasta el jueves, 16 de junio de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO
(Reconsideración al Veto de la
R.C. del S. 89)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 10 de marzo de 2022, las suscribientes radicaron su voto explicativo a favor de la RC del S 89. La intención legislativa de la medida es a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural; y para otros fines relacionados.

Como parte de este voto explicativo expresamos que durante varias Asambleas Legislativas compañeros, como los honorables Ángel Bulerín, Pedro Rodríguez y Nayda Venegas, habían radicado varias medidas para atender esta problemática. Para el 2015, que se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 50, la cual ordenaba al Departamento de Transportación y Obras Públicas actualizar el estudio de viabilidad en torno a un proyecto de extensión de la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, que conecte hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja del Municipio de Loíza. Ante la inacción del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de ese momento, se aprobó la Resolución Conjunta 22-2018, la cual ordenaba al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar los estudios necesarios para establecer una vía conector como ruta de desalojo que se extenderá desde la entrada principal de la Urbanización Villas de Loíza, Calle 1, hasta la Carretera Estatal PR-187 a la altura de la colindancia entre los Barrios Medianía Alta y Medianía Baja, que dicho estudio incluya los aspectos de tránsito, hidrológicos, y de impacto ambiental y cualesquiera otros necesarios para viabilizar el proyecto.

Por otro lado, indicamos que el Departamento de Transportación y Obras Públicas en unión a la Administración Federal de Carreteras habían comenzado el estudio y estaban evaluando alternativas para establecer una nueva infraestructura vial que podría ser utilizada como ruta alterna de desalojo y atender la problemática del tránsito que pueda existir en el área urbana de Loíza.

Como parte de este estudio se presentaron varias alternativas:

Alternativa 1:

1. Mantener la infraestructura de transportación existente sin cambios significativos
    a. Se utilizarían las rutas existentes de desalojo
    b. Mejoras en el marcado de pavimento y señalización para orientar a los conductores (Anejo 1)

Alternativa 2:

1. Construir el conector sur desde la PR-187 km. 21 hasta la PR-188 (km 5.85) hasta la intersección de la PR-3 con la PR-188
    a. La rasante del conector y la PR-188 estaría por encima de los niveles de inundación (levantarla y ampliarla).
    b. La sección típica en la PR-188 tendría tres (3) carriles: dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte. La sección típica del Conector tendría dos carriles.
    c. Requiere mejoras hidráulicas en los puentes localizados en los caños Gallardo, Palúdica y Zequeira. (Anejo2)

Alternativa 3:

1. Construir el Conector Sur desde la PR-187, km. 21, hasta la PR-188, k.m. 5.3;
2. Proporcionar mejoras a la carretera estatal PR-188 entre los k.m. 2.6 y 5.85;
3. La construcción de una carretera entre la PR-188, k.m. 2.6 y la Calle 1 de la Urb. Villas de Loíza.
    a. La rasante de la PR-188, el Conector Sur y la nueva carretera estaría encima de los niveles de inundación
    b. La sección de la carretera en la PR-188 y la nueva carretera tendría tres (3) carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte). La sección típica del conector tendría dos carriles.
    c. Requiere mejoras hidráulicas en los puentes localizados en los caños Gallardo, Palúdica y Zequeira. (Anejo 3)

Alternativa 4:

1. Construir una nueva carretera entre la PR-187, k.m. 21 y la Calle 1 de la Urb. Villas de Loíza.
2. Realizar mejoras en la calle #1 y en la PR-187
    a. Esta alternativa requiere un puente de 2.87 km. de largo.
    b. La sección de la carretera tendría tres (3) carriles: dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte. (Anejo 4)

Alternativa 5:

1. Construir una nueva carretera entre la intersección de la PR-187 con una calle municipal y la Calle 23 de la Urb. Villas de Loíza.
2. Realizar mejoras en la calle 23 y la PR-187
3. Modificación en la intersección de la PR-3 con la PR-9958.
    a. Requiere un puente de 3.5 k.m de largo.
    b. La sección de la carretera tendría tres (3) carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte). (Anejo 5)

El 20 de mayo de 2022, el Gobernador emite un veto expreso al RC del S 89, indicando que posee tres problemas que impiden la firma de la RC del S 89, en el cual encontramos:

1. Tiene un lenguaje de una ruta especifica, la cual interrumpe las labores de la Autoridad de Carreteras y Transportación, que busca construir obras por la mejor ruta.
2. La ruta que expresa por la medida podría tener un impacto ambiental insalvable para importantes recursos naturales de Loíza. Por lo cual no lograría la autorización de las entidades encargadas de proteger el ambiente. Esto va en contra de la política publica de la Administración, la cual busca una armonía con el ambiente.
3. La medida tiene un impacto fiscal de $365,654,783 millones para los presupuestos de ACT y DTOP.

El 26 de mayo de 2022, el Senado de Puerto Rico se reconsideró el veto expreso de la R C del S 89. El día de reconsideración de la medida, esta servidora, el Portavoz de la Mayoría, Javier Aponte Dalmau, la Alcadesa de Loíza, Julia Nazario y tres líderes comunitarios loiceños tuvimos una reunión con el Gobernador Pedro Pierluisi Urrutia, quien participó por teléfono. Luego de mas de media hora de conversaciones, el Gobernador expresa que se puede redactar una medida donde no indique la ruta por donde se va a construir el conector, debido a que el conector se construirá de acuerdo con el estudio de impacto ambiental. Por otro lado, el Portavoz de la Mayoría, Javier Aponte Dalmau, solicitó que el Gobernador enmendara la carta del veto expreso. En consulta se le aclaró al Portavoz que dicha carta no podía ser enmendada pero el Gobernador se comprometía en redactar una carta indicándole las enmiendas que se debían realizarse para que se pudiera firmar una medida con la misma intención legislativa. La reunión concluyó con el acuerdo de que los asesores del Gobernador iban a redactar la medida que cumplía con los parámetros adecuados que podría ser firmada, la cual iba a ser circuladas entre las partes interesadas para que la evaluaran y radicarla.

Una vez concluida la reunión se discutieron aspectos procesales legislativos tales como si el ir sobre el veto se podía quedar en asuntos pendientes. A pesar de los acuerdos obtenidos la mayoría parlamentaria no permitió que se evaluara la medida redactada y van sobre el veto alegando que no se podía dejar en asuntos pendientes.

El Artículo III, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico expresa:

"…

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

…"

Por otro lado, el Artículo 38 del Código Político de 1930, dispone:

"Cuando un proyecto de ley aprobado por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa fuere devuelto por el Gobernador sin su firma, y con sus objeciones al mismo, y sometida nuevamente a ambas Cámaras dicha ley, fuese confirmada por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada cámara, según dispone la sec. 19 del art. III de la Constitución, tal ley quedará autorizada como ley, mediante una certificación puesta al respaldo de la misma ley o de una copia de la exposición de objeciones, o añadida a una u otra, la cual certificación se ajustará al siguiente modelo:

"Devuelta esta Ley por el Gobernador con sus objeciones a ella, sometida nuevamente a la consideración de ambas Cámaras, fue aprobada por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada cámara, según lo prescrito en la sec. 19 del art. III de la Constitución, pasando a ser Ley hoy _____ de _____ de _____ ",

el cual sobrescrito, firmado por los respectivos presidentes del Senado y Cámara de Representantes, constituirá suficiente autorización. Dicha ley o exposición deberá entonces presentarse al Gobernador, quien la depositará junto con las leyes que obran en la oficina del Secretario de Estado."

Es importante reconocer que nuestra Ley Suprema, reconoce la prerrogativa de ir sobre el veto de un Gobernador, aunque no exije que el proceso se tenga que llevar a cabo inmediatamente después de la notificación a los Cuerpos Legislativos. En otras palabras, los Cuerpos Legislativos tienen hasta el último día de la Asamblea Legislativa para poder ejercer esta prerrogativa.

En este caso es importante traer a nuestra atención que, en el Orden de los Asuntos del 23 de mayo de 2022, el Senado dio cuenta de la comunicación notificando que el Gobernador ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 89. Sin embargo, no es hasta el 26 de mayo de 2022, que se vota por la reconsideración del veto expreso.

Por lo que, este Senado de Puerto Rico pudo haber pospuesto la votación de la reconsideración del veto, hasta el próximo día de Sesión Legislativa. Durante este tiempo el Portavoz de la Mayoría, así como la Alcaldesa de Loíza, pudieron haber evaluado la medida que los asesores del Gobernador trabajaron durante la Sesión del mismo 31 de mayo. El compromiso del Gobernador y las suscribientes con todos los loiceños es genuino, más aún así está expreso categóricamente en el Plan de Gobierno, suscrito por la delegación del PNP, que dispone construir una ruta de escape en casos de marejadas ciclónicas o terremotos.

Por lo antes expuesto, las suscribientes consideran que después de las conversaciones para realizar una medida cónsona con las agencias que otorgan los permisos y no permitir ni discutir la misma, emiten un voto de abstención de la RC del S 89 con voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Senadora
Distrito de Carolina

(Fdo.)
Wanda Soto Tolentino
Senadora
Distrito de Humacao"

*Anejos

***Nota: Los Anejos del Voto Explicativo de la Reconsideración al Veto de la R. C. del S. 89 serán incluidos en la versión PDF al final de este Diario de Sesiones.**

"VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 195)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Legislativa del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del **jueves 26 de mayo de 2022**, como parte del Calendario de Órdenes Especiales de Día, se atendió el **Informe Positivo** con relación al **P. de la C. 195**, para:

> *"[e]nmendar los artículos 3, 5, 7, 8 y 9, suprimir el actual Artículo 10, y sustituirlo por uno nuevo, en la Ley 135-2020, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico",* ***con el propósito de establecer que su Director Ejecutivo sea nombrado por un término de seis (6) años****, tomando en consideración su preparación técnica, experiencia y otras cualidades que le capaciten para ejecutar los fines para los cuales fue creado el mencionado Instituto; otorgar mayor flexibilidad administrativa a la gerencia del Instituto para que pueda establecer, organizar y administrar sus propios sistemas, controles y normas de clasificación y retribución de personal, presupuesto, finanzas, compras, contabilidad y cualesquiera otros sistemas administrativos necesarios para una operación eficiente y económica de la entidad; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."* (énfasis nuestro)

La senadora que suscribe hace constar la importancia del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico como una entidad gubernamental de vital importancia dada su especialización y pericia en la investigación científica, contribuye en la lucha contra el crimen para lograr el procesamiento y esclarecimiento de eventos o actividad delictiva en el país. Esta entidad, a partir del año 2017, experimentó momentos críticos en su fase administrativa y operacional, al quitarle su autonomía y adscribirla al como un Negociado dentro del Departamento de Seguridad Pública del Puerto Rico, creado mediante la Ley 20-2017, según enmendada. El resultado de esa política pública fue minar las capacidades del Instituto de Ciencia Forenses, generando serias situaciones para la adquisición de los equipos, materiales y suministros necesarios para sus operaciones, incluyendo, aspectos relacionados con los procedimientos de selección y reclutamiento de personal, y de poder cumplir a cabalidad con el trabajo forense para determinar circunstancias de muerte de personas no atribuibles a causas naturales.

Los anteriores asuntos provocaron que, en el año 2020, se aprobara la Ley 135-2020, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", mediante la cual se le devuelve la autonomía fiscal y administrativa al Instituto, también se crean los mecanismos para darle la independencia necesaria para llevar a cabo su función de manera más efectiva y eficaz.

Mediante el P. de la C. 195, se incorporan unas enmiendas que complementan esa necesidad de brindarle al Instituto de Ciencias Forenses de mayor capacidad administrativa para continuar mejorando sus servicios y operaciones. Enmiendas que incluyen el que puedan establecer su propio sistema de personal, en cumplimiento con unos procedimientos y normativas que salvaguarden el principio de mérito. Además de normativas que flexibilizan los procesos parar que el Instituto pueda tener los suministros y equipos necesarios para su continua operación, los cuales no son objeto de cuestionamientos por la suscribiente, porque son importantes y necesarios.

En cambio, la enmienda propuesta para que la persona que ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Instituto sea nombrada por un término de seis (6) años, son el motivo para este Voto Explicativo. Esta enmienda en comparación con las que atienden aspectos administrativos y fiscales, carece de fundamento. Los problemas que ha experimentado el Instituto de Ciencias Forenses no guardan relación con el período de tiempo de quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo, sino con la capacidad de la persona para administrar y ejercer los deberes del cargo.

Al pasar revista sobre el Informe Positivo trabajado en la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado con relación al P. de la C. 195, donde único se atiende el tema del término de quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Instituto, lo es el memorial del Instituto de Ciencias Forenses. En cambio, del contenido de este, no se desprenden fundamentos razonables o basados en datos donde se corrobore la necesidad de ampliar el término para quien dirija el Instituto.

Problemas que tienen su génesis en las pobres ejecutorias de quienes han ocupado el cargo de Director Ejecutivo, incluyendo interinatos de personas que no cumplen con los requisitos del cargo, así como en las limitaciones que se le impuso por ley en el año 2017, las cuales atentaron contra su capacidad operacional, su autonomía administrativa y presupuestaria. Determinaciones con nefastas consecuencias la cuales quedan expuestas en los comentarios vertidos en los memoriales explicativos de las entidades participantes en la discusión de la legislación en cuestión, centrándose en aspectos particulares tales como elementos económicos y administrativos, así como falta de recursos humanos.

Por tanto, exponer que una extensión de término para el cargo de Director Ejecutivo de este será la solución a la continuidad, fortalecimiento y ejecutorias del Instituto es pretender enajenarse de la historia y los procedimientos dentro de la entidad. Incluso, es dejar a un lado u olvidar el rol que por ley tiene la Junta Directores del Instituto, Artículo 3 y Artículo 8 de la Ley 135-2020. Entidad facultada a *"[e]stablecer política pública administrativas y operacional… **supervisará y evaluará la operación del Instituto**… **nombrará al Director del Instituto y evaluará su labor semestralmente**"*, y sobre los anteriores asuntos, entre otros, no se establecen o cuestionan las ejecutorias de dicha Junta en las instancias en las cuales Instituto ha enfrentado problemas administrativos y operacionales, sobre los cuales tienen responsabilidad. (énfasis nuestro)

En fin, la continuidad o estabilidad en el Instituto de Ciencias Forenses no puede medirse o fundamentarse por el término de tiempo de quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo, tiene que ser por los recursos económicos y las facultades conferidas por ley para garantizar su funcionamiento administrativo y operacional a través de las mejores prácticas de administración, el contar con los recursos humanos adecuados con la preparación y requisitos necesarios para cumplir la misión de este, el asegurarle la autonomía presupuestaria necesaria y el que su Junta de Directores cumpla cabalmente con las facultades conferidas en la Ley 135-2020, para garantizar el funcionamiento óptimo del Instituto en virtud de la mencionada ley.

La presentación de la enmienda para extender el período de tiempo al cargo de Director Ejecutivo del Instituto, en esta ocasión, da la impresión de ser un mecanismo para distinguir y mantener en el cargo a la persona que actualmente lo ocupa, más allá de argumentos razonables sobre la efectividad o eficiencia de una entidad pública o privada y su correlación entre el factor tiempo o duración de un cargo directivo y la persona que lo ocupe. A ello se añade el incluir la enmienda en una legislación donde se atienden asuntos sustantivos y verdaderamente necesarios para la eficiencia y efectividad del Instituto que no guardan relación respecto a cuánto tiempo pueda o no una persona desempeñar el cargo Director Ejecutivo.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS, se emite este Voto Explicativo **EN CONTRA** del **P. de la C. 195**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rosamar Trujillo Plumey”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
14 DE JUNIO DE 2022

MEDIDAS **PÁGINA**

R. C. de la C. 332 (rec.) .....16014 – 16015

P. del S. 66 .....16194 – 16196

P. del S. 264 .....16196 – 16203

P. del S. 569 .....16204 – 16209

P. del S. 602 16210

P. del S. 644 .....16210 – 16216

P. del S. 665 .....16216 – 16223

P. del S. 772 (informe conjunto).....16223 – 16226

P. del S. 785 .....16226 – 16228

R. C. del S. 147 .....16228 – 16229

R. C. del S. 148 16229

P. de la C. 518 .....16229 – 16230

P. de la C. 533 (segundo informe) .....16230 – 16232

R. C. del S. 147 .....16233 – 16235

R. C. del S. 148 .....16235 – 16238

Sustitutivo de la Cámara a las R. C. de la C. 307 y 337 ..... 16369 - 16371

ANEJOS

Anejo 1

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT

Estudio de Alternativas

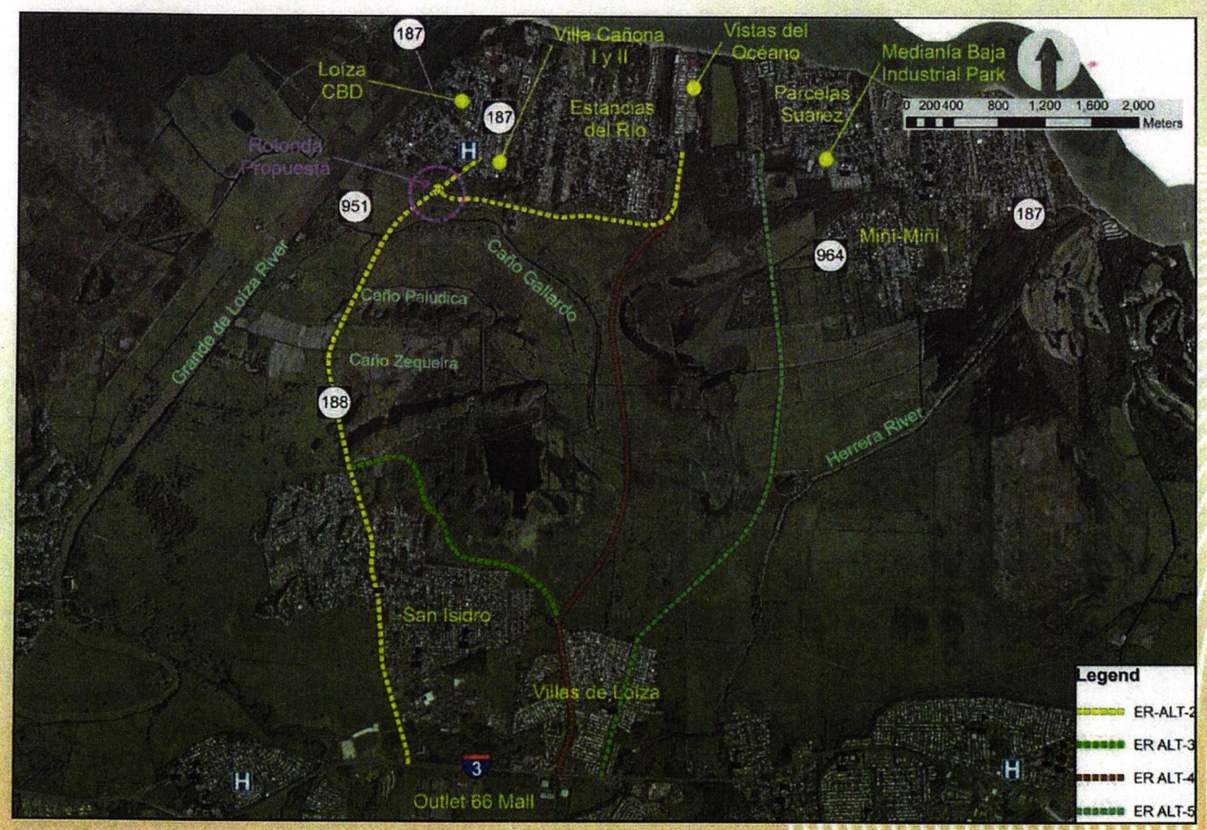

- Alternativa No Acción (Alternativa 1) - Mantener la infraestructura de transportación existente sin cambios significativos.
- Mejoras al Sistema Vial Existentes y la Construcción de una Nueva Carretera - Se desarrollaron 4 alternativas.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

Anejo 2

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT

Estudio de Alternativas

(Mejoras al Sistema Vial Existente – Alternativa 2)

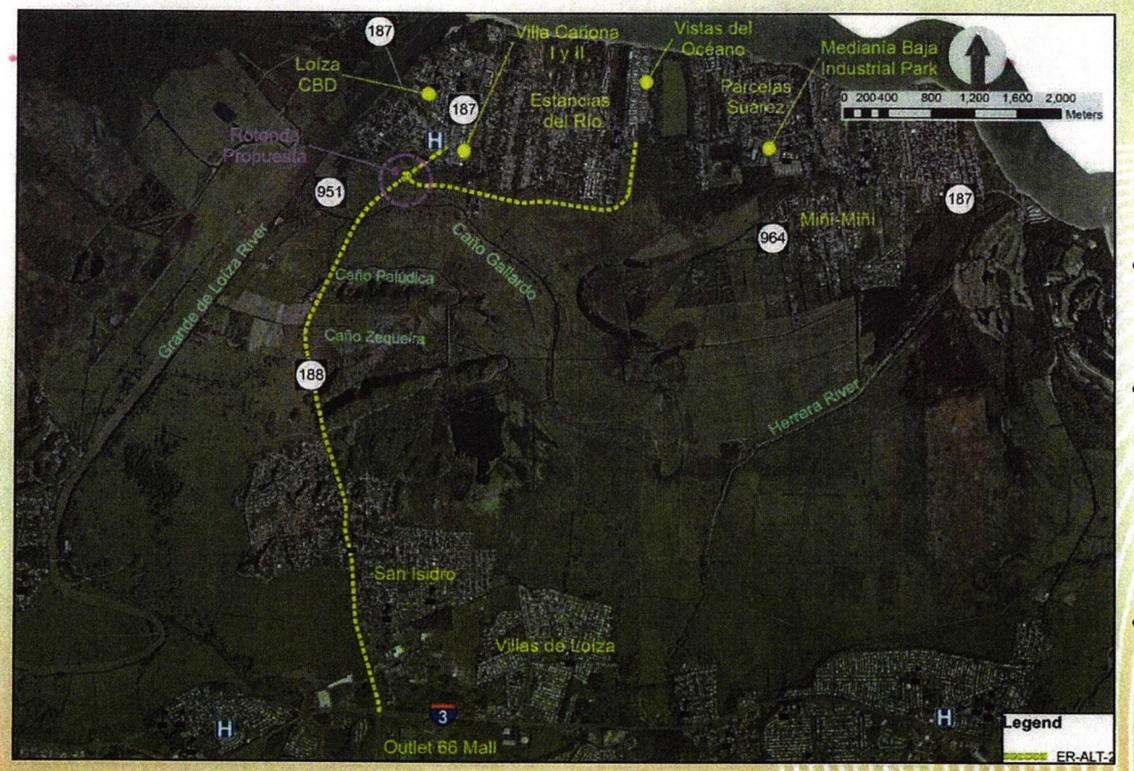

- Consiste en: (1) construir el Conector Sur desde la PR-187 km. 21 hasta la PR-188 km. 5.3; y (2) proporcionar mejoras a la carretera estatal PR-188 a lo largo de su alineación existente.
- La rasante del Conector y la PR-188 estaría por encima de los niveles de inundación.
- La sección típica en la PR-188 tendría tres carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte). La sección típica del Conector tendría dos carriles.
- Requiere de mejoras hidráulicas (puentes) en los caños Gallardo , Palúdica y Zequeira.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

Anejo 3

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT

Estudio de Alternativas

(Mejoras al Sistema Vial Existente y Conector Villas de Loíza – Alternativa 3)

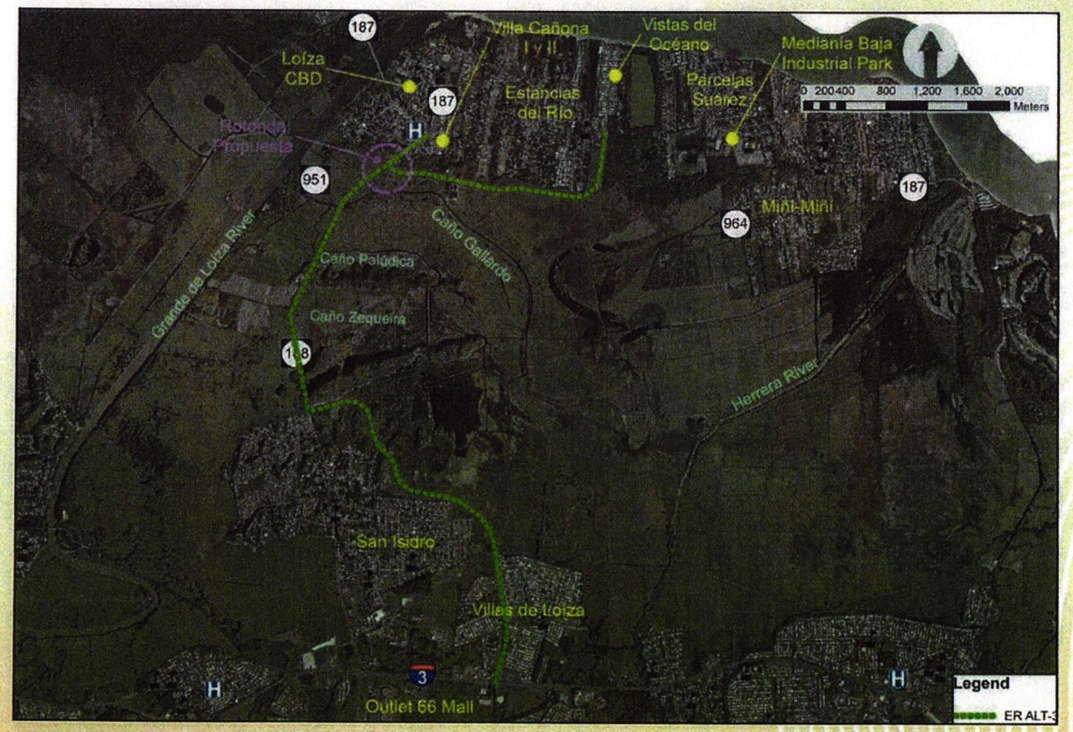

- Esta alternativa consiste en: (1) construir el Conector Sur, desde la PR-187 km. 21 hasta la PR-188 km. 5.3; (2) proporcionar mejoras a la carretera estatal PR-188 entre los kilómetros 2.5 y 5.9; (3) y la construcción de una carretera entre la PR-188 km. 2.5 y la Calle #1 de la urbanización Villas de Loíza.
- La rasante de la PR-188, el Conector Sur y la nueva carretera estaría por encima de los niveles de inundación.
- La sección de la carretera en la PR-188 y la nueva carretera tendría tres carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte). La sección típica del Conector tendría dos carriles.
- Requiere de mejoras hidráulicas (puentes) en los caños Gallardo Palúdica y Zequeira.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

Anejo 4

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT

Estudio de Alternativas

(Construcción de una Nueva Carretera – Alternativa 4)

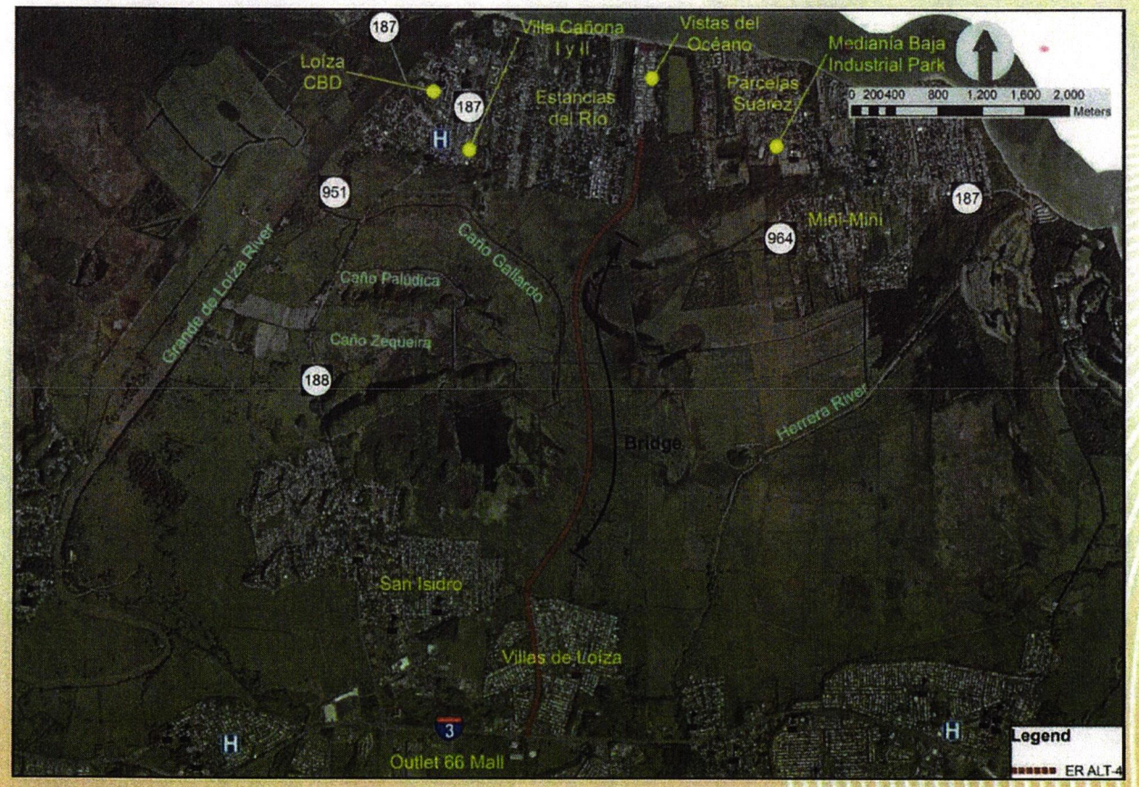

- Esta alternativa consiste en construir una nueva carretera entre la PR-187 (km. 21) y la Calle #1 de la urbanización Villas de Loíza.
- Esta alternativa requiere un puente de 2.87 km de largo.
- La sección de la carretera tendría tres carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte).
- Requiere de mejoras en la Calle #1 y en la PR-187.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN

Anejo 5

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN
ACT

Estudio de Alternativas

(Construcción de una Nueva Carretera – Alternativa 5)

- Esta alternativa consiste en construir una nueva carretera entre la intersección de la PR-187 con una Calle Municipal y la Calle #23 de la urbanización Villas de Loíza.
- Esta alternativa requiere un puente de 3.5 km de largo.
- La sección de la carretera tendría tres carriles (dos en dirección de norte a sur y uno en dirección de sur a norte).
- Requiere de mejoras en la Calle #23 y la PR-187, y la modificación de la intersección de la PR-3 con la PR-9958.

AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN